This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

3 2044 103 160 834

Bd. Jan. 1937

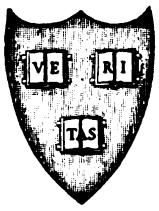

HARVARD LAW SCHOOL
LIBRARY

Received NOV 12 1936

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESENTADA

AL CONGRESO NACIONAL

EN

1883

TOMO I

BUENOS AIRES.

Establecimiento tipográfico de "La Pampa", Victoria 97 y 99

1883

Digitized by Google

NOV 1 2 1936

11/12/36

Digitized by Google

INDICE

—

Pájinas

TEXTO..... I

AMÉRICA

BOLIVIA

Protocolo adicional á la Convencion Postal de 20 de Febrero de 1869 entre la República Argentina y la de Bolivia, sobre servicio de correos y cange de correspondencia..... 3

Cange de las ratificaciones de la Convencion Telegráfica con Bolivia y del Protocolo aclaratorio y adicional de la misma... 13

El Ministro de Bolivia comunica la inauguracion de la Oficina Telegráfica de Santiago de Cotogaita, en ejecucion de la Convencion de 10 de Setiembre de 1880 y del Protocolo aclaratorio y adicional de la misma de 1°. de Agosto de 1881. Contestacion..... 19

Bases para el Reglamento Internacional y determinacion de tarifa para la correspondencia telegráfica entre la República Argentina y Bolivia..... 22

Correspondencia relativa á la apertura de negociaciones para celebrar un convenio con el Gobierno Boliviano á fin de prolongar el Ferro Carril Central Norte Argentino hasta las principales ciudades de Bolivia..... 25

Convenion internacional para la prolongacion del Ferro-Carril Central Norte Argentino hasta la República de Bolivia..... 28

BRASIL

El Ministro Argentino Don Luis L. Dominguez, comunica que el Gobierno del Brasil lo ha nombrado Gran Cruz de la Orden de la Rosa..... 33

Digitized by Google

Pájinas

Estadia de la cañonera «Paraná» en el puerto de Rio Janeiro.. 36
Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á la Comision Científica Brasilera que observó el paso de Vénus..... 41
Reclamo que el Gobierno Argentino hace al del Brasil por los avances al territorio nacional, llevados á cabo por fuerzas del Imperio..... 44
El Gobierno Argentino reclama del Brasil por los atropellos de que han sido víctimas los ciudadanos Ignacio Monjes, José J. Godoy y otros, por agentes de la Policía de Uruguayana..... 75

COSTA RICA

Fallecimiento del General Tomás Guardia, Presidente de Costa Rica. Honores decretados por el Gobierno Argentino..... 131

COLOMBIA

El Encargado de Negocios Argentino en Colombia dá cuenta de la recepcion oficial que ha tenido lugar en Bogotá con motivo del aniversario de la Independencia de dicho país..... 137
Correspondencia relativa al fallecimiento del señor Presidente de Colombia, Doctor Don Francisco J. Zaldúa..... 138

CHILE

El señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile denuncia la existencia en la ciudad de Tucuman de un cargamento de armas can destino á Bolivia. Contestacion del Gobierno Argentino..... 144
Rescate del cautivo Luis Laurent..... 147
Obsequio que el Gobierno Argentino hace á la Intendencia General del Ejército de Chile en retribucion de los artículos de guerra que el Parque Nacional recibió do aquella reparticion. 159

ESTADOS UNIDOS

El Ministro de los Estados Unidos pregunta por encargo de su Gobierno si hay alguna ley ó decreto de la República que acuerde á los buques de guerra norte-americanos surtos en los puertos argentinos, el privilegio de comprar víveres libres de derecho, en los almacenes públicos.—Contestacion..... 167
Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á la comision norte-americana que observó el paso de Vénus..... 175
El Cónsul de los Estados Unidos solicita por encargo de su Go-

Digitized by Google

Páginas

bierno, conocer la opinion del argentino sobre una convencion internacional que propone se reuna en Washington con el objeto de fijar y adoptar un meridiano propio para ser empleado como cero de longitud y como norma para calcular el tiempo en todo el Orbe. - Contestacion..... 180

El Ministro Argentino en Estados Unidos comunica la recepcion oficial que ha tenido lugar el primero de Enero. Trasmite algunos informes sobre la ciudadania de algunos miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en ese país..... 187

El Ministro Argentino en los Estados Unidos remite en copia el proyecto de ley sobre mejora del servicio civil en ese pais... 189

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Correspondencia referente al reclamo de la Legacion Oriental contra la práctica observada por las autoridades marítimas argentinas relativas á exigir á los buques que navegan con bandera Oriental en las costas y puertos argentinos, nueva patente apesar de tenerla de su Gobierno..... 201

Convencion telegráfica celebrada con la República Oriental del Uruguay..... 207

Correspondencia relativa á la denuncia de la Prefectura Marítima sobre el hecho de dar rol el Consulado Oriental á buques que ya lo tenian de aquella Reparticion, y de despachar buques para destinos indeterminados..... 231

Documentos relativos al desembarco en este puerto, ordenado por las autoridades nacionales, del ciudadano argentino Juan J. Castro que venia á bordo del vapor «Cosmos» con destino á Montevideo en calidad de preso, custodiado por agentes de la policia oriental. Protocolo firmado con este motivo entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el E. E. y M. P. de la República del Uruguay 237

Protocolo firmado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, sobre tránsito de reos por los puertos de una y otra Nacion.. 252

Derecho de asilo..... 253

La Legacion Argentina en la República del Uruguay adjunta la relacion de los ciudadanos argentinos que servian en el ejército Oriental y cuya baja ha obtenido..... 263

Digitized by Google

VENEZUELA

Páginas

El Gobierno Argentino se asocia al centenario de Bolivar y envia una coleccion de obras de escritores nacionales para que figuren en la Biblioteca que se fundará en Caracas con tal motivo..... 271

El Encargado de Negocios interino de la República en Venezuela, comunica que el Presidente de dicho pais lo ha condecorado con el Busto del Libertador en la segunda clase de la órden..... 292

El Gobierno Argentino contribuye á la formacion de la Biblioteca americana que se fundará en Paris con motivo del Centenario de Bolivar..... 294

PARAGUAY

Informe del Juez Comisario Argentino..... 303

EUROPA

ALEMANIA

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á lo comision científica alemana, que observó el paso de Vénus..... 385

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino al profesor aleman doctor Güssfeldt en la investigacion científica practicada en la República..... 395

AUSTRIA HUNGRIA

Correspondencia relativa á la celebracion de un tratado de extradicion con Austria Hungria..... 401

Instrucciones al Ministro de la República en Alemania y Austria Hungria, para que inicie la negociacion de una convencion consular con dichas naciones..... 404

Digitized by Google

BÉLGICA

Pájinas

Adhesion de la República á la conversion de las tarifas locales percibidas actualmente sobre los buques mercantes que visitan el puerto de Amberes..... 407

El Cónsul de Bélgica solicita por encargo de su Gobierno se le trasmitan datos acerca de la Legislacion vigente en la República sobre el crímen de infanticidio..... 418

El Cónsul de Bélgica adjunta una carta de la sociedad comercial, industrial y marítima de Amberes, llamando la atencion del Gobierno Argentino sobre la conveniencia de estender á toda la República, la disposicion del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sobre las marcas de hacienda—Contestacion 422

El Cónsul de Bélgica manifiesta que su Gobierno desearia saber si el Argentino estaria dispuesto á prestar su aprobacion y apoyo oficial á una exposicion de Bellas Artes que trata de organizar en Buenos Aires.—Contestacion..... 427

Instrucciones al Ministro Argentino en Bélgica para que inicie la negociacion de una convencion consular con dicha nacion.. 432

Correspondencia relativa á la celebracion de un tratado de extradicion con Bélgica..... 433

DINAMARCA

Convencion para el reconocimiento mútuo de patentes de arqueo de buques de comercio de la República Argentina y de Dinamarca..... 437

Declaracion entre la República Argentina y Dinamarca sobre proteccion á la industria fabril de los nacionales de ambos Estados..... 439

ESPAÑA

Reconocimiento del señor don Juan Duran y Cuerbo como Encargado de Negocios de España en la República..... 443

El Encargado de Negocios de España remite un ejemplar del Reglamento para la Exposicion Nacional de minería, artes metalúrgicas, cerámica, cristaleria y aguas minerales que tendrá lugar en Madrid..... 446

Digitized by Google

Pájinas

Cange de las ratificaciones del Tratado de Extradicion con España 448
Correspondencia relativa al nacimiento de la Infanta Maria Teresa, Isabel, Eugenia, Patrocinio, Diega, hija de SS. MM. los Reyes de España 455

FRANCIA

Correspondencia relativa á la convencion sobre proteccion á la propiedad industrial reunida en Paris, á invitacion del Gobierno francés 463
Correspondencia relativa á la celebracion de un tratado de Extradicion con Francia 495
Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á la comision científica francesa que observó el paso de Vénus 497
Representacion de la República en las conferencias relativas á la telegrafía marítima y á las unidades eléctricas 500
El Encargado de Negocios de Francia comunica el reconocimiento de su Gobierno por el concurso que el Argentino prestó á la expedicion al mando del Doctor Crevaux.—Contestacion... 509

INGLATERRA

Reclamo de la Legacion de S. M. B. sobre el tratamiento dado al segundo y varios tripulantes de la barca «Pride of Devon» —Contestacion 515
El Ministro de S. M. B. recuerda la cortesía y atenciones de que ha sido objeto por parte del Comandante Howard de la marina argentina, el capitan Bowden Smith; así como la favorable opinion de éste, respecto á la colocacion de las boyas que facilitan la entrada á Bahía Blanca 527
El Ministro de S. M. Británica solicita conocer la opinion del gobierno argentino respecto á la conferencia que tendrá lugar en Paris, sobre proteccion á los cables submarinos..... 530
El Ministro Argentino en Inglaterra, comunica que el Cónsul General de la República nombrado en ese Reino y el Cónsul en Lóndres han comparecido á esa Legacion deseando saber si el primero tiene derecho á los emolumentos consulares, aun antes de estar espedido el exequatur.—Resolucion..... 534
El Ministro Argentino en Inglaterra comunica las cuestiones

Digitized by Google

Pájinas

que le han sometido el Cónsul General de la República en ese Reino y el Cónsul en Lóndres relativas á dificultades que habian surgido entre éllos sobre materias jurisdiccionales—Resolucion 537

El Ministro Argentino en Inglaterra comunica que el Cónsul General de la República en ese Reino ha organizado la Oficina Consular incluyendo en el personal un Consejero legal. Resolucion..... 539

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á los trabajos de reconocimiento dèl buque inglés «Silvia»..... 542

La Legacion de S. M. B. pide que se conceda la libre introduccion por la Aduana, de los efectos que vienen destinados á un Bazar de Caridad. Contestacion..... 546

Documentos relativos á la invitacion hecha por la Legacion de S. M. B. á nombre de su Gobierno para que el Argentino concurriera á una Exposicion de Pesquerías..... 548

La Legacion de S. M. B. solicita á nombre de su Gobierno se le informe cuales son los medios que tiene la República para salvar la vida en casos de naufragio en sus costas. Contestacion..... 557

Cooperacion prestada por el Gobierno de S. M. B. al señor Ricardo Newton, Comisionado del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires..... 560

La Legacion de S. M. B. solicita por encargo de su Gobierno, un censo de los súbditos ingleses residentes en la República, hijos de padres de la misma nacionalidad y una estadística de su edad y sexo. Contestacion..... 566

El Ministro Argentino en Inglaterra comunica que la Sociedad Astronómica de Lóndres ha acordado al Dr Gould, Director del Observatorio de Córdoba, la medalla por su trabajo, titulado «Uranometría Argentina»..... 569

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino al señor Hoskold miembro de la Sociedad Real de Geografía de Inglaterra en su investigacion científica en la República..... 571

ITALIA

El Ministro Argentino en Italia comunica la desfavorable impresion producida en ese Reino y en Francia respecto de nues-

Digitized by Google

Páginas

tro país con motivo del desgraciado fin de la Expedicion Crevaux. Contestacion..... 575

El Ministro de Italia pide que una coleccion zoológica que el Cónsul de su pais en la Asuncion trae con destino á los museos de dicha nacion, sea puesto en franquicia al ser introducida en la República Argentina.—Contestacion accediendo..... 578

El Gobierno Argentino expresa al de Italia la digna conducta que el Teniente Bove ha observado en la expedicion científica que le confió á la parte austral del Continente..... 580

Se espiden instrucciones á la Legacion Argentina en Italia para que inicie la negociacion de un tratado de extradicion y de una convencion consular con ese Reino..... 586

PORTUGAL

Cange de las ratificaciones de la convencion consular celebrada con Portugal..... 593

SUIZA

Carta credencial acreditando al Doctor Don Antonio del Viso Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Reino de Italia en igual carácter cerca de la Confederacion Suiza. 601

OTROS DOCUMENTOS, RESOLUCIONES ETC.

Circular á los Ministerios Nacionales á fin de que remitan á este Departamento con el objeto de ser distribuidas entre las Legaciones y Consulados de la República, las publicaciones que por ellos se hagan..... 605

Circular disponiendo que toda vez que los Cónsules de la República tengan que hacer publicaciones de carácter político las consulten con el Gefe de la Legacion Argentina en el país de su residencia 606

Resolucion sobre la forma en que debe hacerse el pago á los miembros del Cuerpo Diplomático de la República..... 607

Circular previniendo á los Cónsules de la República la obligacion que tienen de comunicarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la forma indicada en el Reglamento Consular y demás disposiciones vigentes... 608

Digitized by Google

Pájinas

Resolucion relativa á los encargos que las distintas oficinas de la Nacion y de las Provincias confien á las Legaciones y Consulados de la República..... 609

Disposicion dictada á pedido del Departamento Nacional de Higiene, ordenando á los Agentes Consulares de la República, comuniquen á aquella oficina informes quincenales sobre el estado sanitario del lugar de su residencia..... 610

Cuerpo Diplomático Argentino..... 615

Cuerpo Diplomático Estrangero..... 621

Cuerpo Consular Argentino..... 627

Cuerpo Consular Estrangero..... 641

Digitized by Google

Digitized by Google

Señores Senadores y Diputados:

Cumplo el honroso deber de daros cuenta del estado de los asuntos que corren por el Departamento á mi cargo.

Puedo anunciaros con satisfaccion, que nuestras relaciones internacionales con los diversos paises de América y Europa, con quienes mantenemos vínculos de amistad, descansan felizmente en los mejores términos de intelijencia y recíproco respeto.

Comprendiendo que el mantenimiento de la paz y buena armonia con las naciones es el mas alto interés de la República, cuando afortunadamente no median causas que pudieran afectar su honor ó su decoro, se ha puesto todo empeño en estrechar esas relaciones á cuyo amparo fecundo se desenvuelven el progreso y la prosperidad de los pueblos.

La República sigue en ese sentido una marcha circunspecta é invariable. Sin abrigar tendencias inconciliables con la seguridad ó intereses de nacion alguna, viene consolidando su subsistencia como pueblo culto y laborioso que se dirije á sus destinos sin sombras ni perturbaciones en su proceder.

Grato me es poderos asegurar que esa leal conducta no pasa desapercibida y se le hace la debida jus-

Digitized by Google

ticia que se revela en su crédito interior y exterior, que hace afluir masas de poblacion y crecidos capitales con que se levantan y desenvuelven el comercio y las industrias en nuestro país.

Pero, para nosotros la tarea del progreso está en sus principios y el esfuerzo no puede detenerse. Cada dia es una nueva obra, y la accion de los poderes públicos debe marchar á la cabeza del movimiento que se desenvuelve, respondiendo así á las aspiraciones del país entero.

Quiero significaros pues, que la decision de mantener la paz, de ensanchar nuestras relaciones amistosas con las naciones no puede paralizarse. Y por mi parte, me será permitido espresaros que pondré afanosamente todo mi concurso para la realizacion de ese pensamiento.

Los asuntos de mayor importancia que mantenemos, como son las cuestiones de límites con el Imperio del Brasil y con la República de Bolivia, si bien tienen preocupada la atencion pública, y ha dado lugar, al menos el primero, á violentas increpaciones por parte de algunas personas de importancia entre nuestros vecinos, no es de creer que ni uno ni otro puedan turbar las bases de armonia y deferencia que nos ligan.

Dada la reconocida discrecion y elevacion moral que distingue á los gobiernos de aquellos dos estados, y la cultura y sensatez de sus nacionales, debemos

Digitized by Google

creer que se inspirarán en los mismos sentimientos que nos animan á nosotros mismos, para debatir esos asuntos con la serena razon del derecho, hasta llegar á soluciones que descansen en el reconocimiento tranquilo de la justicia ó en el avenimiento de las recíprocas conveniencias, tomando por base los dictados de la equidad.

Las jóvenes naciones de la América necesitan la paz como condicion principal para la realizacion de sus destinos; y para conseguirla y afianzar su propia seguridad es indispensable ampararse en el propio derecho acatando el de los demas, con la consideracion que es de esperarse entre pueblos que en su mayor parte provienen de un mismo orígen, ó responden á un mismo plan de armonia para su propia felicidad.

Pero si la concordia es un deseado ideal no solo en los pueblos de América sino en la humanidad entera, no siempre es dado realizarla. La fuerza mantiene y estiende su imperio, y así vemos que las naciones débiles ó fuertes tienden á robustecer y acrecentar su poder aún á costa de los mayores sacrificios.

Nuestro país, que ha revelado siempre las mas sanas y leales intenciones para con todos sus vecinos, ha confiado habitualmente mas en la fuerza de su derecho y en la rectitud de su proceder que en la accion de las armas; y aún cuando la prolongada estension de sus costas, la guerra permanente con los salvajes y el aspecto mismo que ofrecian algunas cuestiones internacionales habrian exijido la acumulacion de medios de defensa, creyó, no obstante, que debia limitarse

Digitized by Google

á llenar aquellas mas urgentes necesidades para su seguridad.

Es pues tan inopinada como incierta la imputacion que alguna vez se ha lanzado de que por nuestra parte se iniciara la actitud de paz armada en esta parte de la América. Pero no debo detenerme en este tópico desde que, si el hecho se produjera, la República podria presentarse siempre exenta de toda responsabilidad

La cuestion del Pacífico que tanto ha llamado la atencion por los desastres que ha producido, continúa, como lo sabeis, sin que pueda preverse con acierto la época de su terminacion.

Es ciertamente doloroso que tres pueblos de importancia, ligados por orígen y tradiciones fraternales, no hayan podido llegar todavia á una solucion honrosa, y se mantengan en las calamidades de tan prolongada lucha.

Se han sucedido diversas tentativas en el sentido de un arreglo que pusiese fin al conflicto, pero todas ellas han fracasado hasta el presente, sea por las exijencias de unos ó por las resistencias de otros.

El Gobierno de los Estados-Unidos, por medio de su representante diplomático en el Perú, habia tomado una actitud decidida en el sentido de la terminacion de la contienda, invocando para ello razones que no es del caso mencionar; y no es dado prever las eventua-

Digitized by Google

lidades que habrian surgido si se hubiese persistido en tal propósito. Pero con el cambio operado en la persona del Presidente de los Estados-Unidos y del Secretario de Relaciones Exteriores, la política iniciada sufrió una modificacion radical.

Aquel Gobierno hizo saber á los beligerantes que su accion se limitaria en adelante á aconsejar la conclusion de la lucha sobre bases de equidad, y mas tarde significó su completa abstencion; si bien esta no se ha realizado, desde que sus representantes en el Perú y Chile han estado y continúan negociando en el sentido de la paz.

Conocidas son, en efecto, las diversas tentativas que ha hecho el Sr. Ministro Logan, acreditado en Chile despues de la mision Trescott, para llegar á un acuerdo con el Sr. Garcia Calderon, pero sus esfuerzos han sido infructuosos.

No ha mucho se publicó una estensa comunicacion dirijida por ese diplomático al General D. Lizardo Montero, Vice-Presidente del Perú, en ejercicio del P. E, instándolo á conferir plenos poderes al Sr. Garcia Calderon, Presidente titular de aquella República, detenido desde hace tiempo en Chile, para aceptar unas condiciones de paz que decia haber obtenido del Gobierno de Chile, y sobre las cuales habia estado dispuesto á tratar con el Sr. Garcia Calderon, lo que no se realizó por rehusarse este á suscribir la cesion de Tacna y Arica.

Esas bases eran: 1ª «Cesion absoluta de Tarapacá como indemnizacion de guerra, obligándose

Digitized by Google

Chile al pago de las deudas de esta Provincia, siguiendo legítimamente las prescripciones de la ley internacional, aun cuando se rehuse á hacer estipulacion alguna particular, para aquel efecto, en el tratado, por ser ya entendido por varias declaraciones públicas, que no es necesario.—2ª la adquisicion de Tacna y Arica, por via de compra, en la suma de diez millones de pesos pagaderos en tres anualidades iguales».

«Chile ha tenido voluntad para tratar en estos términos con el Gobierno de S. E. el Sr. Calderon, dice el Sr. Logan, y para reconocer su Gobierno como el Gobierno legal del Perú. El Sr. Calderon, ha, sin embargo, rehusado la estipulacion referente á Tacna y Arica, por no tener evidencia de que el pueblo peruano la autorizase» ....

El Sr. General Montero contestó á esa comunicacion manifestando que lo mas natural y espedito seria, que las bases de paz se discutiesen con el Sr. Garcia Calderon y si él las encontrara aceptables se le restituyera á su país, y asumiera el ejercicio del P. E. Que el Congreso convocado para el 15 de Marzo, lejos de significar la cesacion del Sr. Garcia Calderon, como parecia creerlo el Sr. Logan, facilitaria la resolucion de las cuestiones, porque podría sometérsele desdeluego el tratado que se celebrase, absteniéndose por esas consideraciones de emitir opinion sobre las bases.

Posteriormente tuvieron lugar algunas conferencias entre los Ministros de Inglaterra, Francia, Italia

Digitized by Google

y Estados-Unidos, reunidos en casa de este último, en las cuales acordaron redactar un Memorandum que cada uno de ellos mandaria á su respectivo Gobierno, esponiendo sus vistas y esperanzas. Los Ministros dicen en sustancia, segun lo espresa el Honorable Secretario de Estado de los Estados-Unidos, en oficio dirijido al Senado de aquella Nacion, con fecha 28 de Febrero último, que son unánimemente de opinion que cada uno debe declarar á su Gobierno, que creen que el único medio posible de hacer cesar las hostilidades, de salvar al Perú de su completa destruccion, y de impedir la ruina de los neutrales, sería un convenio entre los gobiernos para dirijir representaciones al Gobierno Chileno y hacerle entender que sus deseos son ver hecha la paz sobre la base de la cesion de Tarapacá, reservando todas las demás condiciones para ulteriores negociaciones.

Los ministros declaran además, que consideran de su deber invitar á sus respectivos gobiernos á ponerse de acuerdo para dar el paso indicado inmediatamente como de urgente necesidad. »

Como el diplomático señor Partridge habia procedido en esa emergencia sin autorizacion de su Gobierno, su conducta fué desaprobada, no por el medio propuesto por los Ministros, sino por haber solicitado el concurso y acuerdo de los gobiernos europeos para una cuestion puramente americana.

El asunto dió lugar á una resolucion del Senado, en estos términos:

« Se resuelve: Que se pida respetuosamente al

Digitized by Google

Presidente, si en su opinion no es incompatible con el interés público, que comunique al Senado cualquier informe que posea respecto á un pretendido convenio conjunto entre los Ministros de los Estados Unidos, Gran Bretaña. Francia é Italia, acreditados en Lima, Perú, para hacer un esfuerzo en comun para establecer la paz entre Chile y Perú, y que informe el Senado si se han dado instrucciones al Ministro de los Estados Unidos para invitar ó aceptar la mediacion de los poderes europeos para el arreglo de una cuestion puramente Americana.»

El Secretario de Estado contestó declarando no haber dado instrucciones, y comunicando la desaprobacion del proceder del Ministro, á quien se dió órden de regresar á los Estados Unidos.

Por lo que á nosotros toca, la actitud del P. E. en ese asunto ha sido la que correspondia en el estado de las cosas.

En la memoria del año anterior se os dió cuenta de las negociaciones que este Gobierno habia iniciado y proseguido ante el del Imperio del Brasil en 1880 y 81, para proponer una mediacion conjunta á las Repúblicas belijerantes, negociaciones que se suspendieron en presencia de la actitud asumida entónces por el Gabinete de Washington.

Al proceder este Gobierno en el sentido indicado se proponia, como lo dicen esplícitamente los documentos publicados al respecto, llenar los mas sanos debe-

Digitized by Google

res de amistad para con las tres Repúblicas en contienda, inspirándose para ello en elevados sentimientos, y propendiendo al restablecimiento de la paz en esta parte de la América.

Prescindia, pues, hasta cierto punto, de la delicada cuestion de límites que en aquel tiempo manteníamos con la República de Chile, en la confianza de que seria resuelta pacíficamente, para promover la accion humanitaria de suprimir ó temperar la lucha de tres pueblos ligados por tantos vínculos.

Sin embargo, sensible es decirlo, tan leal conducta no ha sido apreciada con la consideracion que era de esperarse, quizá por las preocupaciones que habia engendrado nuestra antigua y enojosa cuestion de límites.

Lamento tener que detenerme en algunas referencias al respecto, pero no me creo autorizado para sustraerlas de vuestro conocimiento.

En la última Memoria de Relaciones Exteriores presentada en Noviembre del año próximo pasado al Congreso de la República de Chile, ha consignado el Sr. Ministro del ramo algunos párrafos apreciando la política argentina en sus relaciones con aquella Nacion, y con respecto á la cuestion del Pacífico, que, aun cuando circunspectos en la forma, envuelven cargos gratuitos en el fondo, que no debo silenciar en esta ocasion, tanto para que no aparezcan asentidos, cuanto para desvanecer la injusta opinion que ellos pudieran haber formado por los equivocados conceptos en que se presentan los antecedentes.

Digitized by Google

Manteníamos con aquel país, como lo sabeis, una larga y complicada cuestion, y ella habia dado márjen á que se produjesen algunos hechos desagradables que comprometian, hasta cierto punto, nuestras buenas y antiguas relaciones.

La conducta de la República fué, sin embargo, siempre moderada, afrontando el litigio y sus emergencias con espíritu sereno, y prescindiendo de hechos que podrian haber producido conflictos, si no se hubiera puesto todo empeño por mantener la paz entre uno y otro país.

Nuestro proceder ha sido juzgado de una manera favorable por la opinion casi uniforme de las naciones. Hicimos cuanto el decoro y buena voluntad permitian para evitar toda perturbacion, fiando en los derechos que la República sostenia, con la seguridad de que el convencimiento sobre ellos y su propia fuerza los harian prevalecer.

Esa cuestion, que tantas alternativas habia suscitado, terminó por el tratado que sancionasteis en circunstancias en que Chile se encontraba, desde hacia dos años, en guerra con el Perú y Bolivia; y no podrá decirse seguramente que la República hubiese observado una actitud equívoca ó dudosa en la contienda, á pesar de las gestiones que se hacian para mezclarla en ella, ni menos que hubiese asumido un carácter mas exigente en la controversia sobre límites, aun cuando su interés quizá se lo hubiera aconsejado.

Fijó su línea de conducta con las tres naciones

Digitized by Google

en lucha, y se mantuvo con dignidad en ella como lo hace hasta el presente.

Las negociaciones mismas que dieron por resultado el arreglo de la cuestion de límites no partieron de su iniciativa, para evitar que se le atribuyese un propósito hostil ó de mala voluntad, y provinieron, como se sabe, del noble y generoso esfuerzo de los señores Ministros Diplomáticos de los Estados-Unidos acreditados en uno y otro país.

Así procedió esta República y su Gobierno, y tenian derecho á esperar que se los juzgara con igual hidalguía; pero, desgraciadamente, las apreciaciones del señor Ministro se han separado de ese camino, tal vez por haber mirado con ofuscacion los hechos.

Solo así pueden esplicarse las consideraciones que hace el señor Ministro sobre los propósitos de la mediacion conjunta, que este Gobierno habia propuesto al del Brasil con el amistoso anhelo de influir, en cuanto fuera posible, para poner término á una lucha desastrosa que tan caros sacrificios imponia á los beligerantes.

Los recuerdos de una comunidad gloriosa de esfuerzos y de sacrificios, y los sentimientos de fraternidad que ellos engendraron entre la República y las tres naciones en guerra, que el señor Ministro supone un tanto borrados de la memoria del Gobierno Argentino para con Chile, le impulsaban á promover esa medida, no para detener el curso de las victorias con que aquella Nacion amenazaba coronar en esos mismos instantes el total vencimiento de sus enemigos, segun

Digitized by Google

lo dice el señor Aldunate; sino para llenar un deber de humanidad, de fraternidad y deferencia, proponiendo la adopcion de medios decorosos y dignos tendentes á hacer cesar los horrores de la guerra, entre pueblos hermanos.

Afirmar, pues, que esa mediacion, que habia de ser amistosamente ofrecida, y que los pueblos en lucha aceptarian ó no, segun lo creyesen compatible con sus intereses, tenia por móvil un propósito hostil ó contrario á las victorias que Chile esperase, es una suposicion tan desautorizada como opuesta á la deferencia con que las naciones estiman esas manifestaciones de amistad, y á las consideraciones que se deben á un pueblo que ha dado constantes pruebas de altura y respeto para con sus convecinos.

Pero la suposicion es aún mas violenta si se tiene presente que uno de los principales motivos alegados por el señor Ministro procede, segun sus palabras, de que «no podian autorizar en manera alguna la participacion de la República Argentina en la contienda del Pacífico, por razones notorias y sobradamente justificadas». Aquel Estado, agrega, «mantenia con Chile un antiguo y ardiente debate sobre derechos á vastos territorios que Chile habia poblado y civilizado, en beneficio propio y en beneficio del comercio universal».

De modo que, cuando la República habria dado un noble ejemplo de consideracion hácia los pueblos en guerra, aplazando su ardiente cuestion de límites, para ofrecer su concurso imparcial y pacificador, Chile des-

Digitized by Google

echaria por esa circunstancia la mediacion, mirándola, sin duda, como una tentativa para tomar parte en la cuestion? Esto es inadmisible.

Si la República no hubiese estado dispuesta á seguir la marcha que se habia trazado, no se hubiera impuesto voluntariamente esa situacion.

Por otra parte, tampoco habria solicitado el concurso del Gobierno del Brasil, si su pensamiento hubiera sido comprometerse en la cuestion.

Los mismos párrafos y condiciones de las notas de mi distinguido predecesor, que el señor Ministro trascribe, demuestran la rectitud y sanos propósitos de la mediacion proyectada, apesar de que el señor Aldunate ha querido con esos antecedentes comprobar lo contrario.

Y, para no entrar en consideraciones que pudieran juzgarse inoportunas, desde que el objeto no es sustentar aquellas proposiciones ó controvertir las apreciaciones que sobre ellas se hace, trascribiré por toda demostracion de los elevados propósitos de este Gobierno, los mismos párrafos que se han citado en la Memoria, pretendiendo patentizar la parcialidad que se censura.

«Apoyarian, dice el referido oficio, todas las pro-
«posiciones que tiendan á obtener la paz, con la sola
«escepcion de las que pudiesen herir el honor nacional
«de los interesados, ó privar á cualquiera de ellos de
«un derecho de soberanía y propiedad sobre territorios
«no disputados».

Digitized by Google

«Como toda proposicion de esta clase seria natu-«ralmente inadmisible para los beligerantes, los me-«diadores aconsejarian su retiro á quien la hiciese y «promoverian discretamente su sustitucion por otras «que no imposibilitaran el desenlace pacífico que se «busca».

Y colocándose así, agrega el Sr. Aldunate, en abierta pugna con las exigencias que Chile ha manifestado como la compensacion y el fruto legítimo de sus sacrificios y de sus victorias, como la prenda de su seguridad en el porvenir, indica el Ministro Argentino las condiciones que los mediadores deberian ofrecer á los beligerantes.

Esas condiciones eran las siguientes:

«Pago de los gastos originados en la guerra, que «serian determinados por comisiones mixtas;

«Devolucion de propiedades y bienes particulares;

«Indemnizacion de perjuicios causados por la «guerra;

«Garantía para la conservacion de la paz y para «el pago de las sumas que se adeudan;

«Sometimiento á arbitraje de una potencia im-«parcial, de todas las cuestiones que dieron lugar á la «guerra y de las que se originen con motivo de los «tratados de paz».

«Si los mediadores no llegaren á obtener resul-«tado, se retirarian creyendo haber llenado los debe-«res impuestos por los mas elevados sentimientos que «proclama la civilizacion del siglo; y, deplorando los «obstáculos que hubieran encontrado para la realiza-

Digitized by Google

«cion de sus sanas intenciones, librarian al juicio im-
«parcial de los pueblos civilizados la apreciacion de
«los hechos que sobrevinieran».

Y todavia el mismo Gobierno Argentino, continúa el señor Aldunate, que deseaba constituirse en juez imparcial de la contienda del Pacífico, dirijía, en 30 de Diciembre de 1880, un oficio al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, en el cual desarrollaba, en estos términos, una de las declaraciones que debiera proponerse autorizar y sancionar el proyectado Congreso de Panamá.

A lo que puede agregarse el párrafo de la nota al Gobierno de Colombia sobre el Congreso de Panamá, que consigna principios de Derecho Público Americano; y que el señor Aldunate trascribe tambien en corroboracion de sus infundadas ideas. He aquí ese párrafo:

«Erijidas las antiguas colonias españolas en na-
«ciones libres y soberanas, proclamaron como base de
«su derecho público la independencia de cada una de
«ellas y de la integridad del territorio que ocupaban,
«y este principio debe ser escrito en la primera pájina
«de la conferencia que se proyecta, porque tiene el
«asentimiento de los pueblos y es necesario desauto-
«rizar esplícitamente las tentativas de anexiones vio-
«lentas ó de conquistas».

Refiérese además el señor Ministro á una comunicacion oficial del señor Tomás O. Osborn, Ministro de Estados-Unidos en este país, dirijida al Secretario de Estado en Washington, señor James G. Blaine,

Digitized by Google

con fecha 25 de Octubre de 1881, en la cual manifiesta, segun el señor Aldunate, que el 1° de ese mes le habia leido el Ministro de Relaciones Exteriores Argentino el Memorandum que el General Hurlbut dirigió al Almirante Lynch.

Hé aquí sus palabras:

«Mas tarde, en comunicacion oficial del señor Tomás O. Osborn, Ministro de Estados-Unidos de América en Buenos Aires, dirijida á Mr. James G. Blaine con fecha 25 de Octubre de 1881, refiere el diplomático americano que el 1° de ese mes el Ministro Argentino de Relaciones Exteriores, le habia leido el Memorandum que el General Hurlbut habia dirijido al Almirante Lynch é informádole de que en Noviembre de 1880 la Cancillería Argentina habia remitido un oficio á la Corte del Brasil, y copias de la referida comunicacion á los Ministros Argentinos en Washington y Lóndres, para que las presentasen á aquellos dos Gobiernos, en el que se indicaba la conveniencia de aplicar á Chile una política enteramente igual á la diseñada en el famoso Memorandum del Ministro Hurlbut. Concluia, el señor Ministro Irigoyen, informando al señor Osborn, que creia haber obtenido la aprobacion de Lord Granville á las sujestiones de la política indicada».

El señor Ministro crée poder deducir de tales referencias una nueva prueba de hostilidad de parte de este Gobierno hácia al de Chile, y la verdad es que tampoco le ha sido dado alcanzar su propósito, porque los hechos tienen su esplicacion correcta, con escep-

Digitized by Google

cion de una equivocacion en que incurre el señor Aldunate.

Segun los informes que tengo del señor Dr. Irigoyen, leyó, en efecto, al señor Osborn el Memorandum precitado, que se publicó en los diarios del Perú y despues en los de todo el Continente. No me esplico que animosidad pudiera desprenderse de ese hecho, cuando se trataba de un documento público.

En cuanto á la nota dirijida al Gobierno del Brasil, era la de invitacion ó bases para la mediacion, y las copias á los Ministros en Washington y Lóndres, como á los demás diplomáticos de la República en el estranjero, tenian meramente por objeto comunicarles la iniciativa de este Gobierno para que, en caso necesario, procedieran en consecuencia.

Lo demás que el señor Ministro agrega en el precitado párrafo, es simplemente hipotético ó arbitrario.

Espone finalmente el señor Aldunate que:

«Si á esta larga série de hechos y de procedimien-
«tos que acusan una animosidad tan gratuita como
«acentuada y dolorosa para Chile, se agrega la incor-
«recta apreciacion que en documentos oficiales y re-
«cientes se ha permitido hacer el Gobierno Argentino
«de nuestras proposiciones de paz, se comprenderá
«que las instrucciones dadas á nuestro Ministro en
«Rio Janeiro sobre la posible mediacion conjunta del
«Brasil y de la República Argentina, eran preventi-
«vas, justas y protectoras de los intereses fundamen-
«tales comprometidos en la guerra.

Digitized by Google

«Por lo demás, pisando en terreno tan árido como «ingrato, no me detendré en referir al Congreso las «repetidas y constantes jestiones hechas infructuosa- «mente cerca del Gobierno de la República Argentina «para evitar el tránsito de armas y de municiones de «guerra enviadas á Bolivia por el territorio de aquella «República.

«Ni las jestiones hechas en 1881, antes de la rati- «ficacion y canje del Tratado de Límites, ni las que se «han hecho despues, cuando era de presumirse que «las relaciones de los dos países descansaran sobre «las bases mas sólidas de recíproca cordialidad, han «dado los resultados que habia derecho á esperar. El «enemigo se ha provisto de gran cantidad de armas, «municiones y parque de artillería, que han atrave- «sado libremente por el territorio argentino sin que «el ilícito tráfico de esos elementos de guerra pueda «alcanzar otro resultado que la prolongacion de una «resistencia inútil que no cambiará jamás la suerte «irrevocable de la campaña».

Sensible es que el señor Ministro no haya mencionado los documentos oficiales recientes, en los cuales asevera, que este Gobierno se ha permitido hacer incorrecta apreciacion de las proposiciones de paz formuladas por el de Chile, porque se habria demostrado lo infundado de su juicio.

Quizá el señor Ministro, á estar á lo que la prensa de Chile escribió sobre la última Memoria de este Ministerio, ha querido hacer referencia á algunos de sus párrafos, que gratuitamente han sido considerados

Digitized by Google

como inconvenientes para la política de aquel Gobierno; pero si así fuese, el señor Ministro habria incurrido en una nueva exajeracion, confundiendo las opiniones de un Ministro ante el Congreso de su país, con actos y declaraciones de Gobierno que son bien distinta cosa.

Por lo demás, aún suponiendo á aquel documento el carácter que se le atribuye, el señor Aldunate no ha podido olvidar que á un Gobierno neutral no le está vedado emitir su opinion con templanza y con franqueza, sobre cuestiones tan inmediatas y que revisten tal importancia en la política de estas naciones, sin que por ello pueda considerársele como parcial ú hostil á los derechos ó intereses de los beligerantes.

Por lo que respecta al tránsito de armas á Bolivia, que ese señor Ministro asegura no haber podido evitar, apesar de las repetidas gestiones hechas por parte del Gobierno de Chile, padece un error.

Instado este Gobierno por el Representante del de Bolivia á pronunciarse favorablemente sobre el libre tránsito y comercio de armas, se contestó á esa insinuacion en los términos que espresa la nota fecha 22 de Diciembre de 1880, publicada en la Memoria de aquel año, estableciendo una resolucion sobre el asunto.

Considero escusado detenerme á demostrar ampliamente las razones de aquella contestacion desde que las contiene en su parte expositiva, y no motivó una sola protesta de las Naciones beligerantes.

Digitized by Google

Escusado tambien me parece recordar que Chile recibió no pocas armas al principio de la guerra, que salieron de este puerto con permiso de reembarco para el de Montevideo, porque no se trata de entrar en tal órden de consideraciones.

Creo haber dicho lo bastante para desvirtuar tan injustas apreciaciones, que á no dudarlo, han provenido de una exajerada susceptibilidad y de la poca confianza en un pueblo que ha dado constantes pruebas de hidalguía en su proceder. Debemos suponer, empero, que las ideas de aquel país en general no participan de los móviles que reflejan los párrafos aludidos, y que la buena armonía ha de mantenerse siempre á pesar de estos pequeños incidentes.

———

La política de esta parte de la América se hace cada dia mas cautelosa en lo que se refiere á las anexiones territoriales, y no pocas controversias se han sustentado á este respecto, en los principales órganos de publicidad de los diversos centros de opinion en que está dividida esta parte del Continente.

Suponénse desde luego, tendencias de absorcion en unos, planes y combinaciones de repartos territoriales en otros; y sobre bases tan indecisas como peligrosas se diseñan rumbos políticos y se asignan soluciones á realizarse

Concíbese sin tropiezo, cuanto de quimérico y fantástico debe haber en tales hipótesis, y puede

Digitized by Google

asegurarse que la generalidad de los hombres de estado no han de basar sus cálculos para la prosperidad y engrandecimiento de sus respectivos paises en tan aventuradas miras que, si pudieran verificarse por el imperio de la fuerza, podrían producir tambien hondas perturbaciones en la paz y tranquilidad de los pueblos.

Terminada la gran lucha de la independencia, la agrupacion de los pueblos que entraron á figurar como naciones independientes, se ha conformado generalmente con los límites que le estaban fijados por la Metrópoli para la administracion de sus respectivas jurisdicciones y sobre esa base se estableció el derecho público territorial de esta parte de América.

Con posterioridad á la emancipacion produjéronse tambien algunos hechos de los cuales surgieron otros estados que las circunstancias ó las recíprocas conveniencias hicieron mantener; y en esa situacion quedaron y se conservan hasta el presente, habiendo entrado á constituir y formar parte del equilibrio que sostiene el órden público desde el centro hasta el sud de la América, al menos en lo que se refiere á territorios y dominios.

Las cuestiones de límites pendientes, no afectan felizmente las nacionalidades y solo representan ampliaciones ó desmembraciones confinantes.

Juzgo, pues, que á este respecto la sensatéz y el convencimiento de los propios intereses han de imponerse, y que á su amparo se han de mantener las nacionalidades subsistentes.

Digitized by Google

Muy al contrario de considerar realizable aquel peligroso órden de ideas, creo ver aproximarse el momento en que las diversas naciones de este Continente ván á empezar á estrechar mas sólida y eficazmente sus relaciones, por medio de tratados y convenciones tendentes á protejerse mutuamente con nobles y grandes fines, para propender al desarrollo del progreso comun, facilitar los medios de comunicacion y de comercio, desenvolver las industrias y el intercambio de producciones; tender á la unificacion de sus medidas y monedas, suprimir las trabas económicas que refluyen en daño comun, contribuyendo así, con espíritu amistoso á la prosperidad y bienestar de todos.

El imperio del derecho habráse levantado entonces y los siniestros peligros de conflictos se habrán alejado en cuanto cabe en lo posible.

Los azares de la paz armada que consume las fuerzas de los pueblos, y representa tan caros sacrificios, y que lejos de traer la seguridad sugiere desconfianzas y alarmas, no tendrán razon de ser, porque los intereses reales que vinculan y acrecentan las relaciones de pueblo á pueblo, se sobrepondrán con eficáz vigor y salvarán la paz y dignidad de cada nacion.

Felizmente la República puede lisonjearse de haber entrado en tan franco y honroso camino y es de esperarse que el éxito compensará sus esfuerzos.

Digitized by Google

He diseñado á breves rasgos algunos puntos que á mi juicio merecian vuestra atencion, pero no me es dado abusar de vuestra benevolencia, y en tal caso debo concretarme á esponeros particularmente el estado de los asuntos mas importantes del Departamento á mi cargo, con las diversas naciones con quienes se relacionan.

AMÉRICA

BOLIVIA

Nuestras relaciones con esta República se desenvuelven cada vez mas, bajo los auspicios de la deferencia é intereses comunes, y me complazco en aseguraros que ese país, azotado durante tanto tiempo por los conflictos de la anarquía, no obstante los azares de la guerra en que se encuentra comprometido desde hace cuatro años, parece haber entrado de lleno en el camino del órden, del progreso y del trabajo que todo lo vivifica y engrandece; y así vemos que á pesar de los sacrificios que la lucha le impone, su situacion política y económica se encuentran en mejor pié que en épocas anteriores.

Sea por razon de las trabas que la guerra establece al comercio por la vía del Pacífico ó por las ventajas reales que el tráfico por nuestro país ofrece, nótase

Digitized by Google

el gran desenvolvimiento que ha tomado de poco tiempo á esta parte, hasta tal punto que la estadística comercial del año próximo pasado arroja la crecida cifra de $ 14.000,000 como valor aforado del comercio de importacion y exportacion que ha pasado por nuestro territorio, con procedencia de aquel país ó en su direccion, y este año puede subir á $ 18 ó 20.000,000 segun datos que se me han trasmitido.

El hecho no puede ser mas plausible no solo por los beneficios materiales que produce, sino tambien por la grande solidaridad de intereses que establece y por el afianzamiento de nuestras relaciones con esa Nacion, con la cual nos ligan tantos vínculos.

En órden á nuestros asuntos diplomáticos me es satisfactorio comunicaros los siguientes datos :

Con respecto á la cuestion de límites que desde tiempo atrás mantenemos, las cosas permanecen en el mismo estado, y no se ha creido prudente por nuestra parte agitar su solucion, teniendo en vista la situacion en que aquel país se encuentra, y cuando por otra parte no se habian producido hechos que pudieran dar lugar á una perturbacion de relaciones.

El señor Ministro Plenipotenciario Dr. Omiste cambió conmigo algunas ideas al respecto, pero con motivo de su viaje á Venezuela quedaron en suspenso las conferencias.

Con posterioridad se supo que aquel Gobierno habia hecho algunas concesiones de tierras y mandado formar un canton en el parage denominado «Juntas de San Antonio», en las inmediaciones de Oran.

Digitized by Google

Con conocimiento de los antecedentes sobre la materia se han dado instrucciones á nuestra Legacion para que proceda segun en ellas se le indica, y es de esperarse que el asunto será satisfactoriamente arreglado.

Ultimamente se han recibido comunicaciones de nuestro Ministro Residente en las que manifiesta, que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores le ha insinuado que seria oportuno tratar la cuestion límites, y se ha contestado de acuerdo con la insinuacion.

En virtud de lo que establece el artículo 4º de la Convencion Postal de 20 de Febrero de 1869, he firmado con S. E. el Señor Doctor Omiste un protocolo adicional á dicho ajuste, sobre servicio de correos y cange de correspondencia.

Como la República de Bolivia no forma parte aun de la Union Postal Universal, con el objeto de que las relaciones internacionales en lo que se refiere á la comunicacion epistolar, se hallen regidas por disposiciones que ayuden á la solucion de los diversos incidentes que se originen á consecuencia del servicio, en el mencionado protocolo se ha convenido que las administraciones bolivianas se rijan por la Convencion y Reglamentos de la Liga Postal. Este protocolo ha entrado en vigencia desde el 1º de Febrero del presente año.

Con fecha 26 de Junio de 1882 se ha efectuado en esta Capital el cange de las ratificaciones de la Convencion Telegráfica y del protocolo aclaratorio y adi-

Digitized by Google

cional de la misma, celebrados respectivamente el 10 de Setiembre de 1880 y el 10 de Agosto de 1881.

Me es grato anunciaros que en cumplimiento de lo estipulado en los referidos convenios funciona ya la oficina telegráfica establecida en Santiago de Cotagaita, poblacion intermediaria entre Tupiza y Potosí, la cual se encuentra en comunicacion directa con las correspondientes de la República.

Con el objeto de complementar los pactos á que he hecho mencion, se ha fijado por medio de un acuerdo diplomático las bases para el Reglamento Internacional y determinacion de tarifa para la correspondencia telegráfica entre ambas Repúblicas. El acuerdo en cuestion quedará en vigor tan luego como los Gobiernos se hayan comunicado sus respectivas aprobaciones.

El Poder Ejecutivo sometió en Mayo al Honorable Congreso las cláusulas acordadas con el Plenipotenciario de Bolivia, respecto á la prolongacion del Ferro-Carril Central Norte Argentino hasta el punto que se determine en dicha Nacion.

En vista de la importancia que tiene para el comercio y para los intereses de ambos Estados la continuacion de ese camino hasta el territorio de Bolivia, el Poder Ejecutivo no duda que V. H. se servirá tomar en consideracion tan interesante asunto, prestándole su sancion á fin de que inmediatamente se pueda dar principio á los estudios necesarios al efecto.

Actualmente se discute y en oportunidad se ele-

Digitized by Google

varé á V. H. un tratado sobre comercio y aduanas, adicional al de 1869.

BRASIL

Muchas y muy variadas son las tentativas que han venido poniéndose en juego para presentar nuestras relaciones con el vecino Imperio como propensas á un conflicto, y lo sensible es que la causa de tales suposiciones provenia de conceptos vertidos y de la actitud asumida por personas de elevada significacion política en el Brasil, con motivo de la discusion de los presupuestos en las Cámaras de aquel país, durante las sesiones del año próximo pasado.

Como tenemos pendiente la antigua cuestion de límites, que subsiste desde mediados del siglo pasado, la suspicacia de los espíritus ha creido encontrar allí una fuente de discordia y peligros contra el mantenimiento de la paz entre las dos naciones.

Indudablemente los recelos tienen una base mas aparente que real, desde que debe tenerse en cuenta, para proceder con mayor cordura, que la paz y buena ármonia de las naciones descansa principalmente en la necesidad del órden para cada una, en el recíproco respecto y en el sentimiento de las propias conveniencias.

Tanto el Gobierno del Brasil como el de la República tienen dadas pruebas de sensatez, y no hay por que presumir que uno ú otro hubieran de abandonar los dictados de la razon para lanzarse en el camino de la violencia, que no haria sino engendrar rencores é

Digitized by Google

inseguridades para el futuro, lo que debe evitarse y combatirse en nombre de la civilizacion y de los vínculos de dos pueblos llamados por su vecindad y por intereses recíprocos á vivir en la mejor inteligencia.

En la controversia sobre límites, uno y otro sostendrán lo que juzguen de su derecho, y no hay motivo para suponer que esta cuestion como todas las de su clase, no haya de tener un desenlace pacífico fundado en la razon que arrojen los respectivos títulos de dominio.

Cierto es que á las observaciones con que encabezaba estas líneas se agrega la de los aprestos bélicos decretados por las Cámaras del Imperio, y que están en ejecucion, segun es de notoriedad. Ese hecho crea realmente una situacion recelosa; mas aun, de espectativa y de sacrificios, contraria á los altos intereses de tranquilidad y progreso tan apetecidos por estos paises.

Pero, repito, es de esperarse que esos armamentos, debidos en gran parte quizá á las exageraciones y exigencias de los partidos, que siempre suponen amenazada la tranquilidad de su país, no sean un motivo para alterar la cordialidad de relaciones que debe reinar entre las dos naciones.

En la parte respectiva de esta Memoria encontrareis los documentos relativos á algunos incidentes que se produjeron en el Paso de Garruchos y en la ciudad de la Uruguayana. Como lo vereis en ellos,

Digitized by Google

se han formulado las reclamaciones correspondientes, y no dudo que serán debidamente atendidas por el Gobierno del Imperio, dando con ello una prueba de su espíritu de justicia.

El señor Dominguez, al retirarse del Imperio, donde ejerció nuestra representacion diplomática durante seis años, fué nombrado Gran Cruz de la Orden de la Rosa, en testimonio de consideracion por su digna conducta en el desempeño de la mision que le estaba confiada. V. H. tiene á su decision el permiso que solicita el señor Dominguez para aceptar la distincion de que ha sido objeto y el P. E. espera que el Honorable Congreso se dignará acordárselo, en vista de los honrosos antecedentes en que se funda el nombramiento.

La cañonera nacional «Paraná» fué enviada de estacion al puerto de Rio Janeiro con el propósito de demostrar las perfectas relaciones con el Gobierno Imperial y de retribuir las visitas que sus buques habian hecho á los puertos argentinos. Me es altamente satisfactorio consignar aquí la benevoleucia y atenciones que las autoridades brasileras han dispensado á su gefe y ohciales, así como el benéfico resultado de su estadía en aquel puerto.

A pedido del señor Ministro Plenipotenciario del Imperio, el Gobierno espidió las medidas necesarias para que las autoridades nacionales prestasen á la Comision Científica Brasilera que observó el paso de Vénus, todos los auxilios que le fueren requeridos.

Digitized by Google

COLOMBIA

Habiendo sido trasladado á las Legaciones de Alemania y Austria-Hungría el señor doctor don Miguel Cané que desempeñaba el puesto de Ministro Residente ante el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, ha sido subrogado en el mismo carácter por el señor don Cárlos Calvo y Capdevila.

Hace algun tiempo que resolvió aquel Gobierno acreditar entre nosotros un Ministro Diplomático con el propósito de corresponder á nuestra mision y de cultivar y estrechar las buenas relaciones que nos ligan, pero por razones especiales el hecho aún no se ha cumplido, si bien es de esperarse que se realizará sin mayor demora.

Nuestra Legacion se ocupa actualmente de negociar tratados sobre diversos puntos que en oportunidad serán sometidos á vuestra consideracion.

COSTA RICA

Mantenemos con esta República como con las demás de Centro América las mas amistosas relaciones, que se acrecentan cada dia á medida que se facilitan las comunicaciones; y me es grato anunciaros que nuestro país es en ellas mirado con las mas vivas simpatías.

Hemos aumentado allí nuestro cuerpo consular, es de esperarse que una vez establecida la línea de

Digitized by Google

navegacion directa entre los Estados Unidos y esta República, el comercio con aquellos países que serán como puertos de escala, tomará un importante incremento.

Habiendo fallecido el señor Presidente de Costa Rica, General don Tomás Guardia y puesta tan sensible noticia en conocimiento oficial por la Legacion que aquel país tiene aquí acreditada, el Gobierno Argentino significó como correspondia su pesar por tan infausto acontecimiento.

CHILE

Por largo tiempo nuestras relaciones con aquella República se mantuvieron recelosas con motivo de la cuestion de territorios que habia agitado los ánimos de uno y otro país, pero despues del Tratado de Límites ha desaparecido toda razon de desinteligencia.

Con ocasion de la campaña emprendida contra los indios, han ocurrido algunos incidentes lamentables entre partidas de nuestras fuerzas con otras de Chile, que llegaron á encontrarse en sus correrías, en persecucion de los salvajes.

Pero si bien esos encuentros han ocasionado desgracias con la pérdida de algunos oficiales y soldados, tales hechos no han podido considerarse como inspirados por espíritu de hostilidad, ni podian por consiguiente, dar mérito para una alteracion en las relaciones amistosas que existen; y muy al contrario, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República insinuó á nuestro Representante Diplomático la

Digitized by Google

conveniencia de celebrar un acuerdo con el objeto de evitar conflictos semejantes, y se han dado instrucciones para proceder.

Nuestra Legacion está allí representada por el señor doctor don José E. Uriburu en su carácter de Ministro Plenipotenciario.

Anúnciase tambien la próxima llegada de un Representante Diplomático de aquella República, y es de felicitarse, porque su presencia contribuirá á estrechar mas los vínculos de amistad que nos unen.

ESTADOS UNIDOS

Nuestras relaciones con aquella Nacion continuan en los mejores términos, contribuyendo eficazmente á su desenvolvimiento las Legaciones que uno y otro país tienen acreditadas.

Estoy informado de que se han hecho algunas gestiones para el establecimiento de una línea de vapores subvencionada por ambos gobiernos, y que nos pondria en comunicacion directa con aquella República.

Ignoro lo que sobre ese punto haya de resolverse, pero no se me oculta la importancia que el hecho tendria para el desarrollo del comercio y de los intereses recíprocos. Pienso, pues, que cualquier esfuerzo transitorio que en ese sentido se hiciese produciria ventajosos resultados.

El Gabinete de Washington habia invitado, como lo sabeis, á las naciones americanas para la celebra-

Digitized by Google

cion de un Congreso Internacional que debia reunirse en aquella capital, en Noviembre del año pasado.

Indudablemente el pensamiento era de trascendencia y aun cuando se pusiera en duda la eficacia positiva de sus soluciones, no puede desconocerse que habrian tenido una grande significacion moral para la política de los pueblos y para su mayor vinculacion. Sin embargo, por razones que no hay objeto en mencionar la invitacion quedó sin efecto.

Con posterioridad la Legacion en esta, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, insinuó al de la República que desearia conocer su opinion respecto á una Convencion Internacional que se celebraria en aquel país, con el objeto de fijar y adoptar un meridiano propio para ser empleado como cero comun de longitud y como norma para calcular el tiempo en todo el Orbe— Fué contestada la insinuacion manifestando que el Gobierno de la República aceptaria gustoso la invitacion.

Tambien fué requerido el Gobierno á prestar su ayuda á la Comision Científica que el de aquella República mandó á las costas del Sud á observar el pasage de Vénus, y lo hizo con la misma deferencia que á las de otras naciones.

PARAGUAY

Respondiendo á los sentimientos generosos del pueblo argentino para con el de aquella Nacion, hace-

Digitized by Google

mos lo posible á fin de estrechar y consolidar nuestras relaciones é intereses.

Teneis conocimiento de que aquel Gobierno denunció el Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion, celebrado en 1876, y está en vias de negociacion el que ha de sustituirlo.

Segun los informes que tiene este Departamento, la Comision encargada del arreglo de la deuda procedente de daños causados á personas y propiedades particulares con ocasion de la guerra, está para terminar sus trabajos de liquidacion.

Los reclamos reconocidos hasta la fecha representan un poco mas de $ 10.000,000, y se han dado órdenes á la Legacion para que proceda al cange de los espedientes por las pólizas respectivas, de acuerdo con lo convenido entre ambas naciones.

PERÚ

Conoceis la desgraciada situacion en que aquel país se encuentra, y en la parte primera de esta esposicion os he dado conocimiento del estado de la contienda armada.

La República se felicitará de que tan deplorable cuestion tenga cuanto antes una terminacion satisfactoria que restituya la tranquilidad y armonia entre los beligerantes.

Digitized by Google

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Los intereses que nos ligan con ese país son tan inmediatos por la proximidad de su territorio y las vastas relaciones de nuestro comercio, que me parece escusado deciros despiertan toda atencion de parte del Gobierno.

Desde luego los negocios marítimos y fluviales reclaman arreglos y soluciones que pongan término á las repetidas dificultades que se suscitan sobre faros, prácticos y patentes de navegacion para cabotage, y deseoso este Gobierno de llegar á resultados satisfactorios sobre los dos primeros puntos por haberse allanado el tercero, segun lo vereis en los documentos respectivos, ha encargado su estudio á las reparticiones correspondientes.

La Legacion Oriental promovió una gestion con motivo de los documentos de *rol* de tripulaciones para los buques de su bandera, y quedaron en ella establecidos los principios que deben regir la materia, de acuerdo con los derechos de uno y otro país y con los recíprocos intereses del comercio.

Desde 1864 existia la línea telegráfica que nos une cor la capital de aquel país, y sirve de intermediaria para ponernos en comunicacion con el mundo.

La línea fué establecida en virtud de concesiones de ambos Gobiernos que, en el interés de conseguir

Digitized by Google

ese medio rápido de comunicacion, asintieron en acordar un monopolio á la empresa.

Aproximándose el término en que debia concluir aquella concesion, nuestra Direccion General de Telégrafos celebró una convencion con un empleado autorizado por el Gobierno Oriental, para el establecimiento de una línea directa entre ambas capitales, debiendo aquel Gobierno traer sus hilos á empalmar con nuestro cable en Martin Garcia.

Como el P. E. habia aprobado aquel convenio y debia someterlo á vuestra sancion, se pidió el año pasado que el Gobierno Oriental le prestase igual aprobacion y la rehusó por haber sido celebrado sin llenarse ciertas prescripciones constitucionales de aquel Estado.

Despues de alguna discusion al respecto, se ajustó un nuevo convenio que os fué sometido, y al cual habeis acordado vuestra sancion. Están ahora pendientes las ratificaciones que espero se efectuarán en breve tiempo.

Existia tambien un Protocolo firmado el año 1878 en el cual se fijaban reglas para el tránsito de reos de uno ú otro Estado á fin de salvar las dificultades que pudieran surgir al tocar los buques de carrera en que fuesen conducidos, los puertos argentinos ú orientales.

Habiendo ocurrido un caso á principios de este año, con motivo de la traslacion á Montevideo de un Señor Castro, fué necesario rever aquel Protocolo que resultó inaplicable por faltarle la sancion legislativa en ambos paises, y se lo reformó convencionalmente

Digitized by Google

escluyendo de sus cláusulas los delitos políticos y en todos los casos á los procesados argentinos ú orientales respectivamente, de modo que siempre serian protegidos por sus gobiernos y no se acordaria el pase.

Ese Protocolo depende ahora de vuestra sancion y es de esperarse que se la acordareis sin tropiezo.

Está igualmente sometido á vuestra consideracion el Tratado de Estradicion que se negoció en 1877 con el propósito de subrogar al de 1865 que rige actualmente, y sobre el cual me será permitido deciros que la esperiencia ha demostrado ser en estremo deficiente para resolver los casos que con frecuencia se presentan.

Puedo citaros un hecho al respecto. A principios del año pasado una goleta denominada «Rápida» habia hecho un cargamento de guanos y pieles en nuestras costas de Patagonia con manifiesta violacion de las leyes y disposiciones vijentes en la República.

El buque arribó al puerto de Montevideo, y fué detenido á solicitud de nuestro Cónsul General y mas tarde á requisicion del Juez de Seccion que conocia en ésta del asunto, y que pidió la entrega del buque y carga para hacer efectivas las penas correspondientes, pero el Superior Tribunal de aquella República declaró que el caso no estaba comprendido entre los que determina el Tratado, y aun cuando este Departamento observó contra esa interpretacion, no fué posible conseguir la entrega del buque y su carga.

Verdad es que el Gobierno Oriental sometió una proposicion á las Cámaras tendente á subsanar las dificultades que de tales hechos pudieran sobrevenir,

Digitized by Google

y aun se espera resolucion; pero nos toca á nosotros prevenir esas emergencias por medio del respectivo Tratado.

Suscitóse cuestion por la Legacion Oriental sobre el derecho de asilo, con motivo de algunos casos que habian ocurrido en nuestra Legacion en aquel país. Negábalo el Señor Ministro y proponía que se restringiese al menos, por medio de una limitacion convencional La proposicion fué replicada de acuerdo con los principios que dominan la materia. El mismo Señor Ministro presentó despues unas bases de arreglo y se contestará en oportunidad sobre ellas.

Por lo demas, me es grato manifestaros que cumplimos rectamente con los deberes de vecindad, y con los que la armonia y buenas relaciones que existen nos imponen para con aquel país y su Gobierno.

VENEZUELA

El mismo espíritu de cordialidad que nos liga con las demas repúblicas del Continente, nos une con la de Venezuela, y para estrechar mas aún las buenas relaciones, ha sido encargada nuestra Legacion de negociar diversos tratados, que á su debido tiempo os serán sometidos.

Invitado este Gobierno por el de aquella Nacion para asociarse á la celebracion del centenario del natalicio de Bolivar, y á contribuir con algunas obras argentinas á la formacion de una Biblioteca en Caracas, contestó aceptando gustoso una y otra invitacion.

Digitized by Google

Para responder á la primera se dictaron las disposiciones que con la correspondencia respectiva fueron oportunamente publicadas, y se encargó á nuestro Ministro Residente la representacion de este Gobierno en el acto de la fiesta que en aquel país debia tener lugar.

Para la segunda se envió una buena coleccion de las principales obras históricas y descriptivas de la República.

Escusado me será deciros que aquel Gobierno ha espresado de una manera efusiva sus agradecimientos por nuestro proceder.

OTRAS NACIONES

Me complazco en anunciaros igualmente que con las demás naciones del Continente, que no menciono de una manera especial por no haber asuntos sobre los que deba llamar vuestra atencion, mantenemos las mismas buenas relaciones que con las otras de que me he ocupado.

Podemos, pues, decir con satisfaccion, que nuestra marcha política en América descansa en la mas perfecta cordialidad; y que felizmente, ni levanta resistencias, ni puede producir rencores ó herir susceptibilidades. Recorremos, pues, nuestro camino como Nacion, en paz y armonía con todos..

Digitized by Google

EUROPA

ALEMANIA

Las relaciones que unen á la República con esta Nacion se mantienen en los mejores términos.

Nuestra Legacion ha recibido las instrucciones necesarias para que pueda negociar un convenio consular, el que será presentado al Honorable Congreso en las sesiones del año próximo.

El Gobierno ha prestado á la comision alemana que vino á observar el tránsito de Venus toda la ayuda que le ha sido posible.

AUSTRIA HUNGRIA

Con el propósito de que nuestras relaciones con el Imperio Austro Húngaro se desenvuelvan y estrechen cada vez mas, se discuten en la actualidad una convencion consular y un tratado de extradicion y oportunamente serán sometidos á la decision de V. H.

BÉLGICA

Despues de oir la opinion de las reparticiones correspondientes y el dictámen del señor Procurador General de la Nacion, el Gobierno se ha adherido á la conversion de las tarifas locales que se percibian sobre

Digitized by Google

los buques mercantes que visitan el puerto de Amberes. Ha respondido así á la invitacion que la Bélgica le dirigió como signataria que es la República de la convencion para el rescate del peaje del rio Escalda.

El Plenipotenciario de la República en Bélgica tiene encargo de realizar un convenio consular con dicho Reino y está en vísperas de terminar un tratado de extradicion.

El Gobierno de Bélgica se propone organizar en esta capital una Exposicion de obras de arte y ha solicitado del Argentino su aprobacion y apoyo oficial. Se ha contestado esta peticion con arreglo á las disposiciones y demás antecedentes relativos.

DINAMARCA

He firmado con el Representante Consular de este Reino, acreditado al efecto como Plenipotenciario *ad hoc*, una convencion para el reconocimiento mútuo de patentes de arqueo de buques de comercio, de la República y de Dinamarca; así como una declaracion sobre proteccion á la industria fabril de los nacionales de ambos Estados. Estos dos arreglos se encuentran ya á la sancion del Honorable Congreso.

En vista de la importancia que dichos pactos tienen para el comercio y la navegacion, el P. E. encarece á V. H. su pronto despacho.

ESPAÑA

Son francas y cordiales las relaciones que soste-

Digitized by Google

nemos con España y los tratados que con ellas nos ligan se cumplen con toda exactitud.

El cange de las ratificaciones del tratado de extradicion que aprobasteis el año anterior, ha tenido lugar en esta capital y por consiguiente ha entrado ya en vigencia.

FRANCIA

Dada la importancia de los Congresos que se han reunido en Paris con el objeto de tratar cuestiones que se relacionan con la proteccion á la propiedad industrial, con las unidades eléctricas y con la telegrafia marítima, el P. E. accedió á la invitacion del Gobierno Frances sobre la concurrencia de la República á esas conferencias y al efecto nombró sus Delegados. Oportunamente se os someterán los resultados de estos trabajos.

Apesar de las gestiones practicadas aun no ha sido posible celebrar un tratado de extradicion con Francia, porque está pendiente de la Asamblea Legislativa de dicha Nacion un proyecto, sin cuya prévia sancion el Gobierno Francés no juzga prudente firmar nuevos ajustes de este género.

La negociacion de la convencion consular creo que pronto quedará terminada.

La Legacion de Francia pidió se dictaran las medidas convenientes para que las autoridades del país atendiesen á los comisionados de su Nacion que se ocuparon de estudiar el tránsito de Vénus y los

Digitized by Google

Departamentos respectivos expidieron las órdenes del caso para satisfacer las indicaciones recibidas.

INGLATERRA

Me es satisfactorio anunciaros que los pactos que nos unen con la Gran Bretaña se observan fielmente por ambas partes.

El P. E. accedió gustoso á la solicitud del representante de S. M. B. para que las oficinas y autoridades nacionales prestasen al buque «Sylvia» la cooperacion que necesitare en sus trabajos de reconocimientos, asi como al señor Hoskold, miembro de la Sociedad Real de Geografia de Inglaterra, en sus investigaciones científicas en varias provincias.

Consigno complacido aquí la benevolencia con que el Gobierno de S. M. B. atendió el pedido que le hiciera nuestra Legacion, á fin de que el Comisionado de la Provincia de Buenos Aires en Australia, señor Newton, encontrase allí la acogida necesaria para el mejor desempeño de su encargo.

ITALIA

Cada dia se fortifican mas los vínculos de amistad entre la República y el Reino de Italia.

El Plenipotenciario Argentino en Roma negocia actualmente, de acuerdo con indicaciones que se le han trasmitido, un tratado de extradicion y una convencion consular.

Digitized by Google

El Gobierno Argentino hizo saber al de S. M. el Rey de Italia la digna conducta observada por el Teniente Bove durante la expedicion que se le confió á las Costas Patagónicas y á la Tierra del Fuego.

PORTUGAL

El cange de las ratificaciones de la convencion consular celebrada con el Reino de Portugal el año 1878, y que V H. aprobó durante sus sesiones de 1882 se ha efectuado con fecha 24 de Enero del presente. Perfeccionado así este tratado se encuentra ya en vigor. Oportunamente se verificará el relativo á los de extradicion y de amistad, comercio y navegacion.

Me es grato anunciaros que el Gobierno de S. M. F. ha nombrado un Agente Diplomático en la República.

SUIZA

El doctor don Antonio del Viso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia ha sido acreditado en igual carácter cerca de la Confederacion Suiza. Se ha dado así cumplimiento á la sancion de V. H.

Discutimos con este país varios tratados, los que en oportunidad serán presentados á V. H.

Digitized by Google

MINISTERIO

Los trabajos á cargo del Ministerio han aumentado en crecida proporcion con relacion á los de años anteriores, con motivo del acrecentamiento de nuestras Legaciones y de la mayor amplitud de nuestras relaciones.

La organizacion que se ha dado al personal permite el mejor manejo y mas activo movimiento en los asuntos, y es de esperarse que gradualmente han de ir facilitándose los medios de atender de una manera mas cumplida al despacho.

Tenemos actualmente trece Legaciones, veinte y cinco Consulados Generales y cerca de trescientos Consulados y Vice-Consulados, que se mantienen en activa correspondencia, y es fácil comprender que su sostenimiento demanda un cumplido trabajo.

Nuestras Legaciones se han hecho en general acreedoras á la consideracion de los Gobiernos ante quienes están acreditadas, y reciben constantes pruebas de marcada deferencia.

Por lo demás, creo hacer un acto de justicia al aseguraros que todos los funcionarios en ellas empleados responden cumplidamente á los objetos de su mision.

Digitized by Google

Señores Senadores y Diputados:

Dejo cumplido, en cuanto me es posible, el deber que la Constitucion me impone y os pido escusas por la demora en que he incurrido, ocasionada en parte, por el recargo de ocupaciones que sobre mí pesa desde algun tiempo atrás.

Setiembre, 1° de 1883.

V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

BOLIVIA

Digitized by Google

Digitized by Google

Protocolo adicional á la Convencion Postal de 20 de Febrero de 1869 entre la República Argentina y la de Bolivia, sobre servicio de Correos y Cange de Correspondencia.

Republica Argentina
Direccion General de Correos
y Telégrafos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1881.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E., á los fines á que haya lugar, cópia autorizada de las notas que he cambiado con el Señor Administrador principal de Correos de Sucre (Bolivia.)

El infrascrito habia propuesto á dicho Señor Administrador, creyendo que investia la Administracion General del ramo en ese país, una nueva organizacion de la línea de Correos entre Jujuy y Potosí, pero resulta que en Bolivia las oficinas de correos son independientes unas de otras y que habrá que recurrir al Gobierno de la República.

Dios guarde á V. E.

O. Ojeda.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior.

Digitized by Google

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1882.

Debiendo gestionarse directamente con el Gobierno de Bolivia la reforma que propone la Direccion General de Correos y Telégrafos, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

IRIGOYEN.

República Argentina
Direccion General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1881.

Sr. Administrador:

Juzgo altamente conveniente que todo servicio internacional de Correos, en cuanto se efectúe por tierra, se divida en la frontera, como se hace en Europa, donde las estafetas ambulantes que mantienen la comunicacion entre Francia é Italia, Francia y Alemania, Francia y Bélgica y Bélgica y Alemania se detienen en la estacion fronteriza de los respectivos ferro-carriles y hacen allí el cange de la correspondencia. Este sistema hace que cada Administracion sea plenamente responsable de lo que suceda con la correspondencia. dentro de su propio territorio, y facilita á la vez el ejercicio de su jurisdiccion y la eficacia de su accion en los casos en que haya de ponerse en juego.

Penetrado de la importancia de estas consideraciones, á las que ha venido á dar un interés especial lo acaecido últimamente con el correista boliviano Eriberto Fernandez (véase mi nota de esta fecha núm. 2,616), y teniendo en cuenta que vence el 1.° de Diciembre próximo el contrato que tiene la

Digitized by Google

direccion de mi cargo para el servicio de correistas entre Salta, Jujuy, Tupiza y Potosi, he determinado que en el nuevo contrato que se estipule, quede á cargo de la República Argentina todo el servicio dentro de su territorio, debiendo los correistas argentinos llegar solo hasta *La Quiaca,* en cuyo punto se haria el cange de la correspondencia con los correistas bolivianos.

Ruego á S. S. se sirva manifestarme á la posible brevedad sus vistas sobre este asunto.

Aprovecho la oportunidad para renovar á S. S. las seguridades de mi distinguida consideracion.

El Director General.
(Firmado)—O. Ojeda.

Sr. Administrador General de Correos de Bolivia.

Administracion Principal de Correos del Departamento de Chuquisaca.

Sucre, Octubre 29 de 1881.

Al Sr. Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina.

Señor:

Me es grato contestar á sus estimables oficios de 20 y 30 de Setiembre ppdo. núms. 2,616 y 2,617, en los que tiene Vd. la bondad de participarme, en el primero, la fuga del correista boliviano Eriberto Fernandez y su captura cerca de Tucuman en cuya ciudad se encuentra preso y sometido á juicio. ¡Ojala la ley sea severa en el castigo de un crímen de tan perjudiciales consecuencias para el comercio, el público y el Gobierno!

Con respecto á las justas y útiles indicaciones que se sirve Vd. hacer á esta Administracion, diré á Vd. que me es sensible el no poder llevarlas á cabo, porque las atribuciones de esta Administracion son muy limitadas y no se es-

Digitized by Google

tienden á poder verificar innovacion alguna por útil, benéfica y progresista que ella sea. La Direccion General de Correos, con el esterminio del Gobierno Daza, quedó cancelada y suprimida, así que las Administraciones de Correos de Bolivia son independientes unas de otras.

En vista de la utilidad y ventaja de sus referidas indicaciones, seria de desear que se dirigiera Vd. al Supremo Gobierno, á fin de que las acepte y utilice.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á Vd. mis consideraciones de decidida estimacion y profundo respeto.

Dios guarde á Vd.

(Firmado)—ANTONIO F. DE CÓRDOVA.

República Argentina
Direccion General de Correos
y Telégrafos

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1881.

Sr. Administrador Principal:

He recibido la nota de Vd. fecha 29 de Octubre, en la que me significa que, aunque reputa justas y útiles las indicaciones contenidas en la mia del 30 de Setiembre, número 2,617, sobre division de la línea entre Jujuy y Potosí en dos secciones, siendo la primera de Jujuy á La Quiaca y servida por correistas argentinos, y la segunda de La Quiaca á Potosí, servida por correistas bolivianos, no puede ponerlas en práctica, porque sus atribuciones son muy limitadas, puesto que con la supresion de la Direccion General de Correos todas las oficinas del ramo en Bolivia han quedado independizadas unas de otras.

En vista de esto, me permito insinuar la conveniencia de que Vd. eleve mi citada nota á la Superiodad, llamando su atencion al carácter urgente del asunto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á Vd. con toda mi consideracion.

El Director General—

(Firmado)—O. OJEDA.

Es cópia:

F. P. Hansen.

Digitized by Google

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 11 de 1882.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al del Exmo. Gobierno de esa República, que el Ministerio del Interior se ha dirigido á este Departamento comunicándole unas notas cambiadas entre la Direccion General de Correos y Telégrafos de esta y el Administrador de Correos de Sucre.

Proponia el primero la adopcion de un sistema regular para el trasporte de la correspondencia terrestre, que consistiria en que los correistas argentinos la condujesen hasta los límites de esta República, donde la recibirian los de Bolivia para trasportarla á su destino, entregando, á su vez, la que trajesen con direccion á esta, lo que constituiria un sistema de cange tal como se practica entre Francia é Italia, Francia y Alemania, Francia y Bélgica, Bélgica y Alemania, y algunos otros paises mas.

Este medio ofreceria las importantes ventajas de rapidez y seguridad en los trasportes, al mismo tiempo que mantendria á los empleados bajo el imperio de las legislaciones respectivas, dando así mas eficacia á la accion de los poderes de quienes dependan.

Pero el Administrador de Sucre contestó que, por su parte, nada podia hacer por no estar habilitado para ello, pues, por disposiciones vigentes en ese pais, las Administraciones de Correos son independientes unas de otras; y que, en tal caso, lo acertado seria dirigirse directamente al Gobierno de V. E., manifestándose de acuerdo, por su parte, con la medida propuesta.

Siendo tan resaltantes las ventajas que uno y otro país obtendria por medio del cange en la forma indicada, no puedo abrigar duda de que el ilustrado Gobierno de V. E. aceptará sin dificultad ese procedimiento, y tengo especial encargo del Sr. Presidente para pedir á V. E. se digne prestarle su preferente atencion.

Creo que si algunas dificultades de detalle pudieran pre-

Digitized by Google

sentarse, serán fácilmente allanadas en ésta con la intervencion de su digno Representante.

Con este motivo, me complazco en ofrecer á V. E. mi especial consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882.

Sr. Ministro:

No habiendo recibido contestacion ni aviso de haber llegado á ese Ministerio mi nota de 11 de Abril, tengo el honor de dirijirme á V. E. adjuntando un duplicado de aquella comunicacion, á fin de que, impuesto de su contenido si aun no lo conociera, se digne contestar á las proposiciones que someto al ilustrado juicio de ese Gobierno.

Saludo al Sr. Ministro con mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La Paz, 7 de Julio de 1882.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir el oficio á V. E. fecha 29 de Mayo último y la cópia de otro datado en 11 de Abril, cuyo original no llegó á mis manos.

Digitized by Google

Respecto á las proposiciones que éste contiene para el mejor arreglo de trasporte de la correspondencia entre la República Argentina y la de Bolivia, mediante un sistema de cange en la frontera limítrofe, me es grato decir á V. E. que, con motivo de la nota dirigida sobre este asunto por el Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina, al Administrador de Correos de Sucre, se pidió un informe detallado sobre la materia á las autoridades del Sud de esta República para responder con su resultado á la interesante insinuacion del Exmo. Gobierno de V. E. Acabo de instar para la remision del informe pedido, y luego que él se reciba tendré la satisfaccion de trasmitir á V. E. la respuesta de mi Gobierno.

Entre tanto, soy de V. E. con la mas distinguida consideracion atento y obsecuente servidor.

P. José Zilveti.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Paz, Noviembre 17 de 1882.

Señor:

En contestacion al oficio de V. E., fecha 6 de Octubre último, referente á los de 11 de Abril y 29 de Mayo, y obtenidos los datos é informaciones, cuya necesidad manifesté á V. E. en mi nota de 7 de Julio, tengo el honor de responder ahora sobre el objeto de dichas comunicaciones.

El Gobierno de Bolivia, reconociendo las importantes ventajas de las indicaciones propuestas por el Exmo. Gobierno Argentino para regularizar el trasporte de la correspondencia terrestre entre ambas Repúblicas, las acepta con satisfaccion por su parte. Así es que, en lo sucesivo, los correistas bolivianos conducirán dicha correspondencia hasta los límites de la República, así como lo verificarán tambien

Digitized by Google

de su lado los correistas argentinos, quedando establecido un sistema verdadero de canje.

Con trascripcion de este oficio se comunican las prevenciones necesarias al señor Prefecto de Potosí para que se facilite la mejor ejecucion de este arreglo; y si surgieren algunas dificultades de detalle, espero que serán allanadas, como V. E. se digna espresarme, con la intervencion del Plenipotenciario Boliviano residente en Buenos Aires.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

P. José Zilveti.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires.

Protocolo adicional á la Convencion Postal de 20 de Febrero de 1869, entre la República Argentina y la de Bolivia, sobre correos y canje de correspondencia.

Reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República Argentina, S. E. el Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento, Dr. D. Victorino de la Plaza, y S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. Modesto Omiste, convinieron, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Convencion Postal de 20 de Febrero de 1869, en organizar el servicio de correos entre ambas Repúblicas, en la siguiente forma:

Art. 1.° Desde el 1.° de Febrero del presente año, los Exmos. Gobiernos de la República Argentina y de Bolivia se obligan á establecer y sostener de su cuenta, en sus respectivos territorios, cuatro correos fijos internacionales al mes, desde Jujuy á La Quiaca y desde Potosí, pasando por Tupiza, al mismo lugar de La Quiaca.

Art. 2.° En la oficina argentina de La Quiaca, los conductores de correos harán el canje de sus respectivos paquetes de correspondencia y demás objetos de correo, otorgándose recibos detallados, en los que se hará constar, no solo

Digitized by Google

el número, sinó el estado de los paquetes, lios y sellos que se les entregue.

Art. 3.° El Prefecto del Departamento de Potosí y la Direccion de Correos Argentina designarán, de comun acuerdo, los dias en que deberán llegar los conductores á La Quiaca, á efecto de hacer el cambio de las balijas.

Art. 4.° Toda la correspondencia y los impresos destinados á una y otra nacion, se arreglarán en paquetes cerrados y sellados, en tela ó papel consistente. Cada paquete formado en una Oficina de Correos Argentina con destino á Bolivia, ó vice versa, contendrá una guia especial en que se espresen los nombres de las administraciones de su procedencia y su destino, la fecha en que se firme y se despache la balija, el número de la correspondencia, con espresion de las piezas certificadas y las de porte franco.

La guia será firmada por el Gefe de la Oficina, ó, en su defecto, por el que lo represente.

Art. 5.° Los administradores de correos de Potosí ó el de Tupiza, en Bolivia, así como el de Jujuy en la República Argentina, confrontarán las guias anexas, y hallándolas conformes con el contenido, tomarán razon de ellas en los libros de la oficina para devolverlos á la oficina remitente con el certificado de su recibo conforme, puesto al pié de ellas; y si no no lo estuviesen por diferencias en el número de piezas, el error se anotará en la respectiva guia.

No formando parte aun la República de Bolivia de la Liga Postal Universal y siendo necesario que las relaciones internacionales de ámbos paises, en lo que se refiere á la comunicacion epistolar, se hallen regidas por alguna ley que proceda á la solucion de las cuestiones que puedan originarse por causa del servicio, se conviene en que las administraciones bolivianas se regirán por la Convencion y Reglamento de la Liga Postal.

Hecho por duplicado en Buenos Aires, á los 20 dias del mes de Enero de 1883.

(L. S.) firmado— V. DE LA PLAZA.

(L. S.) » M. OMISTE.

Digitized by Google

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 27 de 1883.

Aprobado.—Comuníquese al Ministerio del Interior para su cumplimiento.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 27 de 1883.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota fecha 17 de Noviembre del año ppdo., en la cual V. E. se sirve comunicar que, reconociendo el Exmo. Gobierno de Bolivia las importantes ventajas de las indicaciones del Argentino para regularizar el trasporte de la correspondencia terrestre entre ámbas Repúblicas, las acepta por su parte.

En consecuencia, me es grato hacer saber á V. E., que en la fecha he firmado con el Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia Dr. D. Modesto Omiste, un Protocolo adicional á la Convencion Postal de 20 de Febrero de 1869, el cual está de acuerdo con lo que establece el art. 4.° de la citada Convencion y con lo que tuve la satisfaccion de proponer á V E. en mi despacho de 11 de Abril ppdo.—S. E. el Sr. Ministro Dr. Omiste habrá dado cuenta á V. E. de esto.

Me complace la aquiescencia prestada por el Exmo. Gobierno de V. E. á las insinuaciones del Argentino, la cual prueba las cordiales relaciones que ligan á ámbos paises y el propósito de estrecharlas cada dia mas.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Digitized by Google

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 27 de 1883.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E., en cópia debidamente autorizada, el Protocolo celebrado con el Sr. Ministro de Bolivia, adicional á la Convencion Postal de 20 de Febrero de 1869 entre la República Argentina y la de Bolivia, sobre servicio de correos y cange de correspondencia.

Pido á V. E. se sirva comunicar dicho documento á la Direccion General de Correos y Telégrafos, á fin de que se dé cumplimiento á lo que en él se ha estipulado.

Saludo á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Cange de las ratificaciones de la Convencion Telegráfica con Bolivia y del Protocolo aclaratorio y adicional de la misma.

Julio A. Roca, Presidente Constitucional de la República Argentina.

A todos los que la presente vieren, Salud!

Por cuanto: entre la República Argentina y la de Bolivia se negoció, concluyó y firmó en Buenos Aires, el 10 de Setiembre de 1880, una Convencion relativa al servicio de líneas telegráficas entre los Plenipotenciarios de uno y otro país provistos de los plenos poderes necesarios al efecto y el protocolo aclaratorio y adicional de dicha Convencion, celebrado en la misma ciudad el 10 de Agosto de 1881, Convencion y Protocolo cuyos tenores son los siguientes:

Digitized by Google

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia, reconociendo la necesidad de fomentar y desarrollar las relaciones de ámbos países, han resuelto celebrar con este objeto una Convencion especial relativa al servicio de las líneas telegráficas, nombrando en consecuencia sus respectivos Plenipotenciarios en esta forma:

S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina, al Exmo. Sr. Dr. D. Benjamin Zorrilla, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; S. E. el Sr. Presidente de la República de Bolivia, al Exmo. Sr. Dr. D. Antonio Quijarro, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Los cuales, despues de haber cangeado sus respectivos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.° La República de Bolivia se obliga á establecer una línea telegráfica en el mas breve término posible, desde la frontera divisoria de La Quiaca hasta la ciudad de La Paz, pasando por las de Potosí y Oruro y estendiendo un ramal á la de Sucre. Se establecerá otro ramal para ligar los centros de Cochabamba y La Paz.

Art. 2.° La construccion de la línea mencionada en el artículo que precede, será llevada á efecto mediante concesiones que hará el Gobierno de Bolivia á una empresa particular que ofrezca suficientes garantías.

Art. 3.° El Gobierno de la República Argentina, persuadido de las ventajas que reportará el comercio y el país, de la comunicacion telegráfica, se obliga á facilitar á la empresa de que habla el artículo anterior, la suma de *sesenta mil pesos fuertes*, en esta forma:

Veinte mil fuertes se entregarán al inaugurarse la oficina telegráfica en Sucre, tocando en los centros de poblacion de Tupiza, Santiago y Potosí. *Veinte mil pesos* mas al quedar terminados los trabajos hasta el establecimiento minero de Huanchaca. Finalmente, otra suma igual al inagurar la oficina telegráfica en La Paz, pasando por Oruro.

Queda entendido que la empresa constructora con quien contratare el Gobierno de Bolivia, al recibir la primer cuota deberá dar las garantías necesarias para el reembolso de cada una de ellas, que se hará en la forma siguiente:

Una vez terminada la primera seccion, la empresa constructora devolverá el 1° de Abril del año sub-siguiente al de la instalacion la cantidad de dos mil quinientos fuertes, continuando sus entregas anuales hasta la completa chancelacion

Digitized by Google

de los anticipos que el Gobierno Argentino hubiese hecho á la empresa constructora.

Art. 4.° Si el Gobierno de Bolivia juzga conveniente adquirir por via de expropiacion la seccion de línea de D. Adolfo E. Carranza, comprendida entre La Quiaca y Tupiza, podrá hacerlo, en cuyo caso la prolongacion tendrá lugar desde este último punto.

Art. 5.° La República de Bolivia se compromete á establecer una reglamentacion, sistema de tarifas y mecanismo administrativo, procurando en cuanto fuere posible, establecer uniformidad en sus disposiciones con las que existen en la República Argentina, á fin de dar facilidad á la comunicacion telegráfica.

La tarifa para el despacho de los telégramas de un país á otro será uniforme entre las dos naciones contratantes.

Art. 6.° Será libre la espedicion de telégramas que emanen de los respectivos Gobiernos, de sus Agentes Diplomáticos y Consulares, de los Gobernadores de Provincia de la República Argentina y de los Prefectos de Departamento de Bolivia, siempre que dichos telégramas versen sobre asuntos de interés público.

El Sub-Prefecto de Tupiza podrá tambien expedir telégramas con exencion de gratuidad.

Art. 7.° Las obligaciones que impone el artículo 3° al Gobierno Argentino cesarán despues de dos años de canjeadas las ratificaciones de la presente Convencion.

Art. 8.° Esta Convención será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas en el mas breve término posible, en la ciudad de Buenos Aires.

En fé de lo cual nosotros los infrascritos Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia, procedemos á firmar la presente Convencion de servicio telegráfico, poniendo nuestros sellos respectivos. En la ciudad de Buenos Aires á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

(L. S.) firmado— BENJAMIN ZORRILLA.

(L. S.) » ANTONIO QUIJARRO.

Firmado—FLORENCIO MADERO
Secretario del Plenipotenciario Argentino.

Firmado—SANTIAGO VACA GUZMAN.
Secretario del Plenipotenciario Boliviano.

En la ciudad de Buenos Aires, á los diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en la

Digitized by Google

Secretaria de Estado del Departamento de Relaciones Exteriores los Exmos. señores Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario del espresado Departamento y el Sr. Dr. D. Modesto Omiste, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, á efecto de salvar las dudas que pudieran suscitarse á cerca del texto de la Convencion Telegráfica celebrada en diez de Setiembre de 1880; despues de examinados los términos de ella, modificaciones que era necesario introducir, atento el estado en que se encuentran los trabajos que efectúa el Gobierno Boliviano para la prolongacion de la línea telegráfica desde la ciudad de Oruro, hasta donde se ha establecido últimamente; se convino en fijar la citada Convencion en la forma que á continuacion se espresa con calidad de adicional y aclaratoria de la misma.

Artículo 1.° La República de Bolivia se obliga á establecer, en el término mas breve posible, por cuenta propia ó por medio de empresarios particulares, una línea telegráfica desde la frontera de La Quiaca hasta la ciudad de La Paz, con ramales á Sucre, Cochabamba y Huanchaca.

Art. 2.° El Gobierno de la República Argentina, persuadido de las ventajas que reportará el comercio y el país de la comunicacion telegráfica, se obliga á concurrir á la obra de que habla el artículo anterior, con la suma de sesenta mil pesos fuertes, en esta forma:

Adquirirá la seccion telegráfica construida por don Adolfo E. Carranza, entre La Quiaca y Tupiza, por el precio del contrato que celebró con este señor, para la seccion construida entre Jujuy y La Quiaca, debiendo encontrarse la línea en las condiciones fijadas en aquel contrato, y entregará, desde luego, dicha seccion al Gobierno de Bolivia, ó á la empresa constructora, imputando su valor á la subvencion acordada.

El resto de la suma se entregará al Gobierno de Bolivia ó á la empresa constructora, por mitad: la primera cuando la línea telegráfica llegue á la ciudad de Potosí, y la segunda cuando se empalme con la que se construye de La Paz hácia el Sud.

Un año despues de entregada al servicio público la primera seccion hasta Potosí, el Gobierno de Bolivia ó la empresa constructora, devolverá al Gobierno Argentino las cantidades pagadas por el telégrafo de La Quiaca á Tupiza y por los otros dos anticipos mencionados á razon de dos mil quinientos fuertes anuales.

Queda entendido que si el telégrafo se construyese por una empresa particular, deberá ésta dar préviamente las

Digitized by Google

garantías necesarias para el reembolso de las subvenciones acordadas.

Art. 3.° La República de Bolivia se compromete á establecer una reglamentacion, sistema de tarifas y mecanismo administrativo, procurando uniformar sus disposiciones en lo posible con las que existen en la República Argentina, á fin de dar facilidad á la comunicacion telegráfica.

La tarifa para el despacho de los telégramas de un país á otro país, será fijada por acuerdo comun entre los dos Gobiernos; y si, contra toda probabilidad, resultare discrepancia, prevalecerá la tarifa mas baja entre las propuestas.

Art. 4.° Será gratuita la espedicion de los telégramas que emanen de los respectivos Gobiernos, de sus Agentes Diplomáticos y Consulares, de los Gobernadores de Provincia en la República Argentina y de los Prefectos de Departamento de Bolivia, así como del Sub-Prefecto de Tupiza, siempre que dichos telégramas versen sobre asuntos de interés público.

Art. 5.° Las obligaciones que impone el artículo 2.° al Gobierno Argentino cesarán despues de dos años de canjeadas las ratificaciones de la presente convencion, si dentro de ese plazo el Gobierno de Bolivia no las requiriese, cumpliendo por su parte las que le corresponden.

Art. 6.° Esta Convencion será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas en el mas breve término posible en la Ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual los Exmos. Señores Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, firmaron el presente protocolo, y lo sellaron con sus respectivos sellos en dos ejemplares de igual tenor.

(L. S.) BERNARDO DE IRIGOYEN.

(L. S.) MODESTO OMISTE.

Por tanto: Vista y examinada la Convencion y Protocolo aclaratorio y adicional preinsertos y habiendo sido aprobados por el Honorable Congreso con fecha 27 de Octubre del año 1881.

Acepto, confirmo y ratifico la mencionada Convencion y Protocolo aclaratorio y adicional de la misma, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nacion á observarlos y hacerlos observar fielmente.

En fé de lo cual, firmo con mi mano el presente instru-

Digitized by Google

mento de ratificacion sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina á los veinte y seis dias de Junio de 1882.

JULIO A. ROCA.
V. DE LA PLAZA.

ACTA DE CANGE

A los 26 dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, se reunieron en la Secretaría del Departamento de Relaciones Exteriores S. E. el Señor Dr. D. Victorino de la Plaza Ministro Secretario de Estado en el espresado Departamento y S. E. el Señor Dr. D. Modesto Omiste, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones de la Convencion Telegráfica, concluida entre la República Argentina y Bolivia, en diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta, así como del Protocolo aclaratorio y adicional de diez de Agosto de 1881; y habiendo leido y confrontado el texto de la Convencion. que encontraron en buena y debida forma, hicieron el cange de las ratificaciones de la misma.

En cuanto al Protocolo de diez de Agosto de 1881, que aclara y resume el texto de la Convencion, habiendo sido aprobado por el Congreso Argentino, y ratificado por el Gobierno; no habiéndolo sido aun por el de Bolivia, por falta material de tiempo, se convino, de comun acuerdo, en que dicho Protocolo tenga desde ahora la misma fuerza obligatoria que la Convencion y surta todos sus efectos mientras el Gobierno de Bolivia le preste su ratificacion.

En fe de lo cual, los abajo firmados, Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y el Dr. D. Modesto Omiste, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, han firmado y sellado con sus sellos particulares el presente proceso verbal, en duplicado, para quedar cada una de las Altas Partes Contratantes con el que le corresponda, en Buenos Aires á 26 de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

(L. S.)—V. DE LA PLAZA.
(L. S.)—MODESTO OMISTE.

Digitized by Google

El Ministro de Bolivia comunica la inauguracion de la Oficina Telegráfica de Santiago de Cotagaita, en ejecucion de la Convencion de 10 de Setiembre de 1880 y del protocolo aclaratorio y adicional de la misma de 10 de Agosto de 1881. Contestacion.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1883.

Sr. Ministro:

Me cabe el honor de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que segun telégrama recibido en esta Legacion el dia de ayer ha quedado establecida y principiado á funcionar la oficina telegráfica planteada en Santiago de Cotagaita, pueblo intermedio entre la Villa de Tupiza y la ciudad de Potosí, en ejecucion de lo pactado en la Convencion Telegráfica de 10 de Setiembre de 1880 y Protocolo Adicional de 10 de Agosto de 1881.

A fin de que la oficina indicada sea puesta en comunicacion directa con las reparticiones que corresponda en esta República, ruego á V. E. se digne participar á S. E. el Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior la inauguracion de la oficina de mi referencia.

Felicitando á V. E. por este suceso tendente á facilitar los medios de comunicacion entre la Nacion Argentina y Bolivia, reitero á V. E. las consideraciones de mi alto aprecio y respeto.

M. Omiste.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. V. de la Plaza.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1883.

Sr. Ministro:

Me apresuro á poner en conocimiento de V. E. la nota en cópia adjunta del Sr. Ministro Plenipotenciario de Bolivia,

Digitized by Google

en la cual se ha servido comunicarme la instalacion de la Oficina Telegráfica en Santiago de Cotagaita, pueblo intermedio entre la Villa de Tupiza y la ciudad de Potosí, en ejecucion de lo pactado en la Convencion Telegráfica de 10 de Setiembre de 1880 y Protocolo Adicional de 10 de Agosto del 81.

Como lo verá V. E., el Sr. Ministro pide que se dicten las disposiciones del caso á fin de que esa Oficina sea puesta en comunicacion directa con las reparticiones correspondientes de esta República.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A. S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1883.

Sr. Ministro:

Me es grato acusar recibo de la nota de V. E. fecha 13 del presente, en la cual se sirve comunicarme que, segun telégrama recibido en esa Legacion, ha quedado establecida y principiado á funcionar la Oficina Telegráfica en Santiago de Cotagaita, pueblo intermedio entre la Villa de Tupiza y la ciudad de Potosí, en ejecucion de lo pactado en la Convencion Telegráfica de 10 de Setiembre de 1880 y Protocolo Adicional de 10 de Agosto del 81, pidiéndome que comunique esta inauguracion al Ministerio del Interior, para que aquella oficina sea puesta en comunicacion directa con las reparticiones correspondientes en esta República.

Accediendo gustoso á la indicacion de V. E. he pasado cópia de su precitada comunicacion al señor Ministro del Interior, y no dudo que espedirá inmediatamente las órdenes necesarias de conformidad con la insinuacion de V. E.

Agradeciendo vivamente la felicitacion que V. E. se sirve dirigirme por tan importante suceso, que facilita los medios de comunicacion entre ambos paises, me complazco en

Digitized by Google

reiterarla efusivamente á V. E. á nombre de este Gobierno para que se sirva trasmitirla al de V. E.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Dr. Don Modesto Omiste, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.

República Argentina.
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1883.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. de fecha 14 del corriente, con la que se sirve acompañar una del señor Ministro de Bolivia en que da cuenta de haber quedado instalada la oficina telegráfica en Santiago de Cotogaita, manifiesto á V. E. que en la fecha se ha comunicado este hecho á la Direccion de Telégrafos para los fines consiguientes.

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Don V. de la Plaza.

República Argentina.
Ministerio
Relaciones Exteriores.

Buenos Aines, Marzo 30 de 1883.

Señor Ministro:

Como tuve el honor de comunicar oportunamente á V. E., avisé al señor Ministro del Interior el establecimiento de la

Digitized by Google

oficina telegráfica en Santiago de Cotagaita, á que se refiere su nota de 13 del actual.

En contestacion, me complazco en manifestar á V. E. que tal hecho se ha puesto en conocimiento de la Direccion de Telégrafos para los fines consiguientes, segun me lo participa el espresado señor Ministro, con fecha 20 del corriente.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Dr. D. Modesto Omiste, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

Bases para el Reglamento Internacional y determinacion de tarifa para la correspondencia telégráfica entre la República Argentina y Bolivia.

En Buenos Aires, á veinte y nueve de Mayo de 1883, reunidos en la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Argentina. S. E. el señor Ministro del Ramo, Doctor Don Victorino de la Plaza, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Dr. D. Modesto Omiste, han convenido en las siguientes bases para el Reglamento Internacional y determinacion de la tarifa de la correspondencia telegráfica entre la República Argentina y Bolivia:

Art. 1.° El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia garantizan respectivamente el secreto de la correspondencia telegráfica de conformidad á sus Reglamentos internos sobre servicio telegráfico.

Art. 2.° Los telégramas se dividen en tres categorias rigurosamente observadas para el órden de trasmision:

I.—*Telégramas oficiales,* ó sean los que emanen de los funcionarios públicos de que habla el artículo 4.° del Protocolo de 10 de Agosto de 1881.

II.—*Telégramas de servicio,* ó sean los procedentes de las administraciones telegráficas respectivas sobre asuntos del servicio.

III.—*Telégramas privados,* ó sean los de interés particular.

Digitized by Google

Los telégramas oficiales gozan de prioridad sobre los otros en cuanto al órden de trasmision.

Art. 3.° Los telégramas pueden ser redactados en Código de cifras, letras ó palabras, ó en idiomas usuales y ser dirijidos á domicilio en los lugares donde existan oficinas telegráficas, ó por el medio supletorio del correo, donde no las hubiesen, y á naciones extrangeras por retrasmision.

Art. 4.° Cada Estado tiene la facultad de impedir ó prohibir el curso á todo despacho privado que parezca peligroso á la seguridad ó contrario á las leyes del país, al órden público y á la moral, á condicion de ponerlo en conocimiento de la administracion de donde proceda el despacho.

Art. 5.° Se establece la siguiente tarifa para los despachos ordinarios:

10 centavos fuertes por cada una de las 10 palabras del texto.

5 centavos fuertes por cada una de las subsiguientes.

Art. 6.° En los referidos despachos para otros Estados la oficina de orígen cobrará, además, del porte intermedio establecido en el artículo anterior, el valor del porte hasta su destino, con arreglo á las tarifas fijadas para dichos Estados extrangeros, como igualmente todos los gastos adicionales.

Art. 7.° Los despachos para los periódicos y Bolsas de Comercio solo pagarán la mitad del valor de las tarifas, en el lugar de su destino.

Los telégramas clasificados de urgentes pagarán el triple de su valor y serán preferidos en su trasmision aun á los oficiales que no lleven igual clasificacion.

Los colacionados pagarán el cuádruplo de la tasa fijada.

Art. 8.° A fin de prevenir abusos en la formacion de palabras compuestas, se asigna á la palabra simple la estension máxima de seis sílabas, debiendo computarse por una palabra toda letra ó cifra aislada y por dos todas las que tuvieran mas de seis sílabas.

Art. 9.° El peso nacional oro es la unidad monetaria á que se sujeta la tarifa internacional.

Art. 10 Las Altas Partes Contratantes no aceptan ninguna responsabilidad en razon del servicio telegráfico internacional. En consecuencia, los retardos ó las inexactitudes en las trasmisiones no podrán fundar una accion de daños é intereses contra la administracion culpable, pudiendo dar lugar, cuando mas, al reembolso del porte percibido.

Art. 11 La contabilidad del producido por despachos telegráficos internacionales se llevará respectivamente por la Oficina Central de Buenos Aires, en la República Argentina,

Digitized by Google

y por la de Potosí, en Bolivia, efectuándose provisoriamente por la de Tupiza mientras se establezca la oficina central en el lugar que designe el Gobierno Boliviano.

Art. 12. Los productos son partibles por igual entre ambos Estados, segun las liquidaciones que se practiquen.

Art. 13. La liquidacion de cuentas se hará el 31 de Diciembre y el 30 de Junio de cada año, por las respectivas oficinas donde se lleve la contabilidad, á efecto de reintegrarse respectivamente los saldos acreedores ó deudores, prévio reconocimiento de la exactitud de las cuentas que deberán comunicarse los administradores para su exámen y glosa.

Art. 14. Los casos de duda, no previstos en este Reglamento, se resolverán por las reglas establecidas en la Convencion de la «Union Telegráfica» de 28 de Julio de 1879 firmada en Lóndres por todos los Estados Europeos, mientras las Altas Partes Contratantes puedan adherirse á ella.

El presente arreglo quedará en vigor una vez que ambos Gobiernos se hayan comunicado sus respectivas aprobaciones.

L. S. V. DE LA PLAZA.
L. S. M. OMISTE.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1883.

Aprobado—Comuníquese á quienes corresponda y dése al R. N.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. para los efectos consiguientes, copia autorizada del arreglo que he firmado con el señor Ministro de Bolivia determinando la tarifa para la correspondencia telegráfica entre la República Argentina y dicho país.

Digitized by Google

Al celebrar el mencionado convenio se han tenido presentes los informes de la Direccion de Correos y Telégrafos que V. E. se sirvió remitir y las disposiciones generales sobre la materia.

Con este motivo me es grato saludar á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Correspondencia relativa á la apertura de negociaciones para celebrar un convenio con el Gobierno Boliviano á fin de prolongar el Ferro-Carril Central Norte Argentino hasta las principales ciudades de Bolivia.

República Argentina.
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1883.

Señor Ministro:

Las cordiales relaciones que mantenemos con la República de Bolivia y que estamos llamados á estrechar por el desenvolvimiento de principios é intereses comunes, y la importancia del comercio que sostienen ambos paises, aconsejan preparar la prolongacion del Ferro-Carril Central Norte, hasta las principales ciudades de aquella República.

Las obras actuales están autorizadas hasta la ciudad de Jujuy, pero es necesario llevarlas adelante, si, como es probable, el Gobierno de Bolivia acepta este pensamiento y concurre á su ejecucion.

Los estudios de esa prolongacion demandarán mucho tiempo, por la naturaleza de los terrenos en que deben verificarse y por la longitud de la construccion.

El señor Presidente de la República, dispuesto á favorecer en todas direcciones los intereses del comercio, cree conveniente se inicie un acuerdo con el Exmo. Gobierno de Bolivia para hacer los estudios á que me refiero, hasta los puntos del territorio de aquella República, que designe ese Gobierno.

Digitized by Google

Y si esta idea es aceptada, el convenio á que se arribe será sometido á la aprobacion del H. Congreso.

El señor Presidente me ha autorizado para manifestar á V. E. que, si está conforme con estas indicaciones, espera que V. E. se sirva tomar á su cargo la iniciativa de este asunto.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Don V. de la Plaza.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1883.

Señor Ministro:

El señor Ministro del Interior cumpliendo indicaciones de S. E. el señor Presidente de la Repúbiica, me ha dirigido la nota que en cópia tengo el honor de adjuntar á V. E., insinuándome la conveniencia de iniciar un acuerdo con el Gobierno de V. E. á fin de proceder á practicar estudios para la prolongacion del Ferro-Carril Central Norte hasta los puntos del territorio de la República de Bolivia que tuviese á bien designar.

La nota á que me refiero espone claramente el amistoso pensamiento de este Gobierno, al mismo tiempo que considera los grandes beneficios que de la prolongacion de aquella obra resultarán tanto para estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre uno y otro país, como para facilitar el comercio y el desenvolvimiento de los intereses de ambas Repúblicas, y esa circunstancia me exonera de detenerme en mayores ampliaciones al respecto.

Abrigo la persuasion de que V. E., con su ilustrado criterio, estará en un todo de acuerdo con tan trascendental propósito, y me permito proponerle desde luego que, si como debo suponerlo, estuviese provisto de instrucciones, podremos iniciar el acuerdo para la realizacion de tan importante objeto.

Digitized by Google

Esperando una pronta contestacion de V. E. me complazco en reiterarle las seguridades de mi mas alta consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Dr. D. Modesto Omiste.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1883.

Señor Ministro:

Me es grato acusar recibo de la importante nota de V. E. fecha 13 del corriente, en la cual se sirve comunicarme que, en el interés de estrechar y facilitar las relaciones entre esta República y la de Bolivia, el señor Presidente ha creido conveniente que se inicie un acuerdo con el Exmo. Gobierno de aquel país, á fin de proceder á los estudios adecuados para la prolongacion del ferro-carril Central Norte hasta los puntos de su territorio que se sirva designar; y que, si la idea fuere aceptada, el convenio que se celebre será sometido á la aprobacion del Honorable Congreso.

Me complazco en comunicar á V. E. que, muy de acuerdo con su precitada, me apresuraré á llenar las indicaciones del señor Presidente, iniciando las negociaciones del caso.

Me es igualmente grato anticipar á V. E. que en conferencias anteriores con el señor Ministro de Bolivia habia recibido algunas insinuaciones sobre ese asunto, que comuniqué al señor Presidente, y que me hacen presumir que llegaremos á un satisfactorio resultado para la realizacion de tan elevado propósito.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro del Interior.

Digitized by Google

Convenio Internacional para la prolongacion del Ferro Carril Central Norte Argentino hasta la República de Bolivia.

En Buenos Aires, á los veinte y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la Sala del Despacho del Departamento de Relaciones Exteriores S. E. el señor Ministro del Ramo, Dr. D. Victorino de la Plaza, y S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, Dr. D. Modesto Omiste, con el propósito de acordar algunas medidas tendentes á la prolongacion del Ferro-Carril Central Norte Argentino hasta el punto que se determine en la República de Bolivia; y procediendo en virtud de instrucciones que han recibido de sus respectivos Gobiernos, convienen en las siguientes cláusulas que, una vez aprobadas en la forma que corresponda, en uno y otro país, constituirán una Convencion Internacional.

Art. 1.° El Gobierno Argentino mandará practicar los estudios técnicos necesarios para la prolongacion del mencionado Ferro-Carril Central Norte Argentino hasta el punto que se determinará en la frontera de esta República con la de Bolivia, segun los estudios que se hagan.

Art. 2.° El Gobierno de Bolivia, á su vez, mandará practicar los estudios técnicos necesarios para la prolongacion de la citada línea férrea por el territorio de esa República desde el punto de la frontera donde ella termine hasta el que se designará oportunamente segun los estudios que se hagan.

Art. 3.° Los estudios deberán hacerse simultáneamente, si fuese posible, á fin de activar y dar la mejor direccion á los trabajos, para lo cual, los ingenieros de ambas Naciones se pondrán de acuerdo á fin de determinar la direccion de sus estudios y el punto de union de ambas líneas.

Art. 4.° La línea de prolongacion en Bolivia ha de ser del mismo ancho de entrevía que la del Ferro Carril Central Norte Argentino, salvo el resultado de los estudios que se hagan.

Art. 5.° El límite máximo que se admitirá para las pendientes será de diez y ocho por mil y solo en casos escepcionales.

Art. 6.° El rádio mínimo de las curvas será de 350 metros.

Art. 7.° Todos los puentes se calcularán sobre la base de resistir un peso de cuatro toneladas por metro lineal en aquellos cuya abertura fuese de cuarenta metros. Para aberuras menores se aumentará conforme á las proporciones mecánicas.

Digitized by Google

Art. 8.° Una vez terminados los estudios por ambas partes, y determinados los puntos de union y terminacion de las líneas, serán aprobados de comun acuerdo, para lo cual se cambiará un ejemplar de ellos por cada Gobierno.

Art. 9.° De acuerdo con lo establecido en las cláusulas precedentes, el Gobierno de Bolivia continuará por su cuenta, ó por medio de una empresa particular, la línea de ferro-carril desde donde termine el Central Norte Argentino, hasta el punto de Bolivia que se designe de conformidad con lo estipulado en los precedentes artículos.

Art. 10. Si el Gobierno de Bolivia contratase la continuacion de la espresada línea con una empresa particular, y fuese necesaria una garantía de intereses, el Gobierno Argentino concurrirá con una cuota hasta de 3 °/₀, debiendo, en tal caso, percibir en proporcion la parte de rendimientos que le corresponde conjuntamente con el Gobierno de Bolivia hasta reintegrarse por completo del capital invertido en garantía.

Art. 11. Sea que el Gobierno de Bolivia se proponga hacer directamente las obras, ó que las contrate con empresas particulares, es entendido que los trabajos de prolongacion deberán empezar á la brevedad posible, no pudiendo en ningun caso retardarse despues que haya llegado el espresado Ferro-Carril Central Norte, al límite determinado en el artículo 9 y en caso contrario el Gobierno Argentino podrá continuarlo directamente, ó contratar por su cuenta con cualquier Empresa particular la prolongación hasta el punto de Bolivia que se hubiese determinado. En uno ú otro caso una Convencion Especial entre ambos Gobiernos fijará las condiciones y concesiones bajo las cuales haya de procederse.

El presente arreglo será cangeado una vez que ambos Gobiernos se hayan comunicado sus respectivas aprobaciones.

L. S. V. DE LA PLAZA.
L. S. M. OMISTE.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1883.

Aprobado y sométase al Honorable Congreso.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Digitized by Google

BRASIL

Digitized by Google

Digitized by Google

El Ministro Argentino D. Luis L. Dominguez, comunica que el Gobierno del Brasil lo ha nombrado Gran Cruz de la Orden de la Rosa.

Legacion Argentina
en el Brasil.

Rio de Janeiro, Junio 24 de 1882.

Señor Ministro:

Al dia siguiente de presentar mi carta de retiro á S. M el Emperador del Brasil, recibí una nota del señor Ministro de Negocios Estrangeros comunicándome que, en testimonio de consideracion, habia sido nombrado Gran Cruz de la Orden de la Rosa. Con esta nota recibí el correspondiente diploma y las insignias de la Orden.

Sabe V. E. que esta distincion se acuerda en casos raros á los Ministros Extrangeros, y solamente cuando en concepto del Emperador y de su Gobierno han contribuido con su conducta á conservar las buenas relaciones de amistad entre el Imperio y la Nacion que ellos representen. Esta condecoracion es, pues, el testimonio auténtico espedido por el Gefe del Estado que recibe al Ministro Diplomático, de la fidelidad con que cumplió su mision en aquella parte que mas especialmente se le encargó por el Gobierno que lo envia.

V. E. se servirá encontrar inclusa la contestacion que he dado á S. E. el señor Ministro de Negocios Estrangeros. En vista de ella ruego á V. E. se digne pedir en mi nombre á S. E. el señor Presidente de la República la resolucion que estime conveniente con arreglo á los precedentes de nuestro país y al precepto constitucional que prevé el presente caso.

Reitero á V. E. la espresion de mi mas alta y distinguida consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor Dr. Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Esteriores.

Digitized by Google

Legacion Argentina
en el Brasil.

Rio de Janeiro, Junio 24 de 1882.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la carta de V. E. fecha 23 del corriente en que me comunica que S. M. el Emperador, en testimonio de consideracion, ha tenido á bien nombrarme Gran Cruz de la Orden de la Rosa, y he recibido tambien el correspondiente diploma y las respectivas insignias de aquella distinguida Institucion.

En contestacion, tengo que rogar á V. E. se sirva manifestar á S. M. el profundo agradecimiento con que recibo tan elevada muestra de su benevolencia y cuánto me complace considerar que mi nombramiento no solo es un grande honor para mí, sinó tambien una nueva prueba de amistad que dá S. M. al Gobierno de mi Patria en la persona de quien tuvo la fortuna de representarlo en esta Corte durante un período algo dilatado de tiempo. Inmediatamente voy á ponerlo en su conocimiento á los fines que prescribe la Constitucion de la República.

Quiera V. E. aceptar tambien mi agradecimiento por el envío de las insignias de la Orden y por las felicitaciones que bondadosamente me dirige por tan elevado é inmerecido favor.

Aprovecho esta nueva oportunidad para renovar á V. E. la espresion de alta y distinguida consideracion con que soy de V. E. muy atento y S. S.

Firmado—Luis L. Dominguez.

Es copia:

Florencio L. Dominguez.

A S. E. el señor Ministro de Negocios Extrangeros del Brasil, Don F. Franco de Sá.

Digitized by Google

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1882.

Señor Ministro:

Quedo impuesto de la nota de V. E. fecha 24 de Junio en la cual me comunica la distincion que le ha dispensado el Gobierno del Brasil nombrándolo Gran Cruz de la Orden de la Rosa, en testimonio de consideracion por la digna conducta que ha observado en el desempeño de la mision que le estaba confiada en aquella Corte.

De acuerdo con su pedido, he puesto en conocimiento del Señor Presidente tan amistosa demostracion hácia V. E. y oportunamente se dará cuenta al Honorable Congreso para que resuelva al respecto lo que estime conveniente.

Mientras tanto cúmpleme felicitar á V. E. por la consideracion á que se ha hecho acreedor con su ajustado proceder.

Saludo atentamente á V. E.

V. DE LA PLAZA

A S. E. el Sr. D. Luis L. Dominguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Digitized by Google

Estadía de la cañonera argentina "Paraná" en el puerto de Rio de Janeiro

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 5 de 1882.

Señor Ministro:

La presente le será entregada por el Coronel D. Augusto Lasserre, Comandante de la cañonera «Paraná», que vá de estacion á esa, poniéndose bajo las órdenes de V. E.

El objeto principal del envío de este buque es significar nuestras buenas relaciones con ese Gobierno y devolver las visitas que sus buques nos han hecho en este puerto.

Así se lo he manifestado al señor Ministro Gondim, quien recibió muy complacido la noticia que supongo haya trasmitido á su Gobierno; y podrá tambien V. E. hacerlo presente cuando llegue el caso.

Recomiendo muy especialmente á V. E. que haga de su parte todo lo posible para que este buque y su tripulacion se encuentren siempre en las mejores condiciones, comunicándome todo lo que al respecto V. E. considere oportuno.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Jacinto Villegas.

Legacion de la República Argentina
en el Imperio del Brasil.

Rio de Janeiro, Julio 17 de 1882.

Señor Ministro:

Por el correo tuve el honor de recibir la nota, número 45 de 5 del corriente, aunque ella espresa que debia ser condu-

Digitized by Google

cida por el Coronel D. Augusto Lasserre, Comandante de la Cañonera « Paraná », cuyo buque viene de estacion á este puerto, á mis órdenes, y á los objetos allí esplicados.

Suponiendo que el cambio de conducto por donde la he recibido, no importe cambio de destino de la « Paraná », anticipo á V. E. la seguridad de que, al arribo del buque, haré conocer de quienes convenga el propósito amistoso de la visita, y propenderé desde entónces para que barco y tripulacion se encuentren siempre en las mejores condiciones posibles, comunicando á V. E. todo lo que al respecto juzgue oportuno.

Hónrome en asludar á V. E. con toda consideracion.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Legacion de la República Argentina en el Imperio del Brasil.

Rio de Janeiro, Julio 29 de 1882.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en la mañana del dia 25 del corriente echó anclas en este Puerto la Cañonera « Paraná » de nuestra Armada, habiendo sufrido en el viaje tiempos récios, que no causaron averia al buque, segun informa su Comandante el Señor Coronel Lasserre.

Luego que dió fondo la Cañonera, las autoridades marítimas llenaron cerca de este Gefe los deberes de cortesia que son de uso con los buques de guerra de Nacion amiga. La « Paraná » saludó á la plaza el dia 27, siendo en el acto correspondida esa demostracion por una de las baterias del Puerto con igual número de disparos, y encomiada la galanteria del Comandante, que procedió asi, aun estando escepcionada de la salva en razon del número de cañones que monta

Por el Ministerio de Negocios Extrangeros solicité audiencia de S. M. el Emperador, á quien tuve la honra el dia

Digitized by Google

28 de presentar al Gefe y Oficiales de la « Paraná », á quienes S. M. recibió y trató con esquisita urbanidad, formulando votos amistosos por la paz y el progreso de una y otra Nacion.

Hónrome en saludar á V. E. con la mayor consideracion.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Legacion Argentina en el Imperio del Brasil.

Rio Janeiro, Agosto 24 de 1882.

Señor Ministro:

Me es agradable poner en conocimiento de V. E. las impresiones favorables que despertó en mi espíritu, la visita oficial que hice ayer á la Cañonera « Paraná » de nuestra Armada, surta en este puerto bajo el comando del Sr. Coronel D. Augusto Lasserre. Recibido á bordo con los honores debidos á mi rango, pude observar que el aire marcial y gallardo del Gefe, Oficiales y tripulantes correspondia á la severa disciplina allí sostenida, y al órden y aseo prolijo que prevalecia en todos los detalles del Buque.

Pintado de nuevo y correjido el aparejo de los pequeños desperfectos que le causó el récio temporal sufrido en el viaje, la « Paraná » puede, en cualquier puerto del mundo, ostentar con honra el pabellon que enarbola, y recibir confiada el exámen del oficial mas esperimentado de las naciones marítimas.

Pude confirmar este juicio, despues de la visita que en seguida hice al Almirante Crosby á bordo de la Fragata « Brooklyn » de los Estados-Unidos, por cuyo distinguido Gefe fuí recibido con galanteria esquisita en demostracion de las simpatías y respeto que le merecen la Nacion y el Gobierno que en ese acto representaba.

Mientras la bandera de la Patria flote sobre mástiles de naves de guerra, comandadas por gefe y oficiales como los que componen el equipage de la « Paraná, » pienso Señor

Digitized by Google

Ministro que, en los puertos donde arriben, darán testimonio de nuestra civilizacion, de nuestro progreso y poder.

Llenando un deber de justicia hago esta manifestacion á V. E. agregando que la conducta en tierra de los oficiales y tripulantes no es menos digna de elogio, que la que á bordo observan, en presencia y bajo las órdenes del gefe superior; justicia que les hago con satisfaccion patriótica, y que espero será igualmente satisfactoria para V. E. y para S. E. el Señor Ministro del Ramo.

Hónrome en saludar á V. E. con la mayor satisfaccion.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Legacion Argentina en el Imperio del Brasil.

Rio de Janeiro, Diciembre 10 de 1882.

Señor Ministro:

De conformidad á las órdenes recibidas de S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina, regresa hoy la Corbeta de nuestra Armada « Paraná, » que ha estado de estacion en este Puerto desde el 25 de Julio próximo pasado.

Durante todo ese tiempo, me es satisfactorio repetir á V. E. que su gefe, oficiales y tripulantes se han mostrado, por su conducta honorable, dignos de la confianza que el Gobierno les dispensa, y dignos de las simpatías que se conquistaron de parte de las Autoridades y Pueblo de esta Córte.

Séame permitido en descargo de un deber patriótico, recomendarlos á la alta consideracion del Gobierno.

Tengo el honor de saludar á V. E. con la mayor consideracion.

JACINTO VILLEGAS

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1882.

Señor Ministro:

El Sr. Baron de Araujo Gondim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, me ha manifestado, por encargo de su Gobierno, la mayor satisfaccion por la conducta altamente honrosa observada por el Gefe y Oficiales de la Cañoñera «Paraná,» durante su permanencia en Rio de Janeiro.

En consecuencia, recomiendo á V. E. se sirva espresar al Gobierno Imperial, que el Argentino agradece ésta espontánea manifestacion y se complace á su vez de que los oficiales de la Marina Nacional hayan correspondido dignamente á la confianza que en ellos se depositó.

Saludo á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, Don Jacinto Villegas.

Legacion Argentina en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, Enero 10 de 1883.

Señor Ministro:

Conforme á las órdenes que V. E. se sirve impartirme en nota número 78, de 30 de Diciembre último, haré presente al Gobierno de este Imperio, la satisfaccion que siente el Argentino, por la espontánea manifestacion que se sirvió hacer, por conducto del Señor Baron de Araujo Gondim, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, en favor de la conducta altamente honrosa, observada por el Gefe y

Digitized by Google

Oficiales de la Corbeta « Paraná, » durante su estacion en este Puerto, quienes de ese modo supieron corresponder á la confianza en ellos depositada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á la Comision Científica Brasilera que observó el Paso de Vénus.

Legacion Imperial del Brasil.

TRADUCCION

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1882.

Señor Ministro:

Debiendo seguir mañana para el Estrecho de Magallanes la Corbeta Brasilera « Paranahyba, » que tiene á bordo la Comision Científica encargada por el Gobierno Imperial de observar el Paso de Vénus por el disco solar, ruego á V. E., se sirva impartir las órdenes necesarias á las autoridades civiles y militares de los puertos argentinos sobre el Océano Atlántico para que presten á dicha corbeta la ayuda y los buenos oficios de que pudiese ella necesitar tanto en el viaje de ida como en el de vuelta.

Agradeciendo desde luego al Gobierno Argentino esta nueva prueba de buena amistad, aprovecho gustoso la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

BARON DE ARAUJO GONDIM.

A S. E. el Señor Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E., fecha 2 del presente, solicitando que las autoridades civiles y militares de los puertos argentinos en el Atlántico, presten á la Corbeta «Paranahyba» que conduce á su bordo la comision científica brasilera que vá á observar el próximo paso de Vénus, los auxilios que pudiere necesitar tanto á su ida como á su vuelta.

En respuesta, me es satisfactorio comunicar á V. E. que los Ministerios respectivos se han dirijido á las citadas autoridades, recomendándoles presten á la Corbeta «Paranahyba» su mayor cooperacion, y me es grato tambien manifestar á V. E. que la Cañonera «Uruguay» de la Armada Nacional, parte espresamente á las costas del Sud á facilitar á las diversas comisiones científicas allí estacionadas, los auxilios que le sean requeridos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E., las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, Baron de Araujo Gondim.

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Rio de Janeiro, Noviembre 28 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar en copia autorizada la respuesta que dá éste Señor Ministro de Negocios Estran-

Digitized by Google

geros á la nota de la Legacion, donde se le participa la cooperacion que nuestro Gobierno habia resuelto prestar á las comisiones científicas que iban á observar el pasage de Vénus por el disco del Sol, en las costas del Sud del Atlántico.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

—

TRADUCCION

Ministerio de Negocios Estrangeros.

Rio de Janeiro, Noviembre 27 de 1882.

Tuve la satisfaccion de recibir la nota que el Señor Don Jacinto Villegas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina se sirvió dirijirme el 25 del corriente, de órden de su Gobierno, para comunicarme que este dió á las autoridades subalternas de la misma República las órdenes necesarias, á fin de que presten toda cooperacion á la Comision Brasilera y á las otras que como esta, están encargadas de observar el pasage de Vénus por el disco del Sol; bien como que la Cañonera «Uruguay» recorrerá con el mismo objeto los lugares donde tienen que hacerse aquellas observaciones. Rogando al Señor Villegas se sirva trasmitir á su Gobierno los agradecimientos del Gobierno Imperial, tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado—L. CAVALCANTI DE ALBURQUERQUE.
Es cópia—El Secretario, *Arturo Villegas.*

Digitized by Google

. . . . . .

Reclamo que el Gobierno Argentino hace al del Brasil por los avances al Territorio Nacional, llevados á cabo por fuerzas del Imperio.

TELÉGRAMA

Corrientes, Noviembre 8 de 1882.

El Gobernador de la Provincia al Presidente de la República.

Oficial.—En nota de fecha 28 de Octubre, recibida en este momento, comunica el Gefe Político de Santo Tomé que el dia 12 del mismo mes la Guardia Brasilera del Paso de Garruchos asaltó el establecimiento azucarero que una compañia inglesa está montando en Garruchos, Departamento de Santo Tomé. Los asaltantes atacaron cuatro casas, cometiendo toda clase de escándalos. Autorizo al Gefe Político para que coloque allí una guardia, apresurándome á poner el hecho en conocimiento de V. E.

Salúdalo su afectísimo amigo.

ANGEL SOTO.
Gobernador.

—

TÉLEGRAMA

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1882.

El Ministro de Relaciones Esteriores al Gobernador de Corrientes.

Oficial—Urgente—Sírvase trasmitir todos los detalles que tenga sobre el asalto de la Guardia Brasilera en Garruchos, á que se refiere en su telégrama al Señor Presidente, para promover la gestion correspondiente.

Es necesario saber por donde pasó esa guardia, cual era su número y todo lo que con el hecho se relacione.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Corrientes, Noviembre 9 de 1882.

El Gobernador de la Provincia al Ministro de Relaciones Esteriores.

Oficial— Urgente — Respecto al asalto de Garruchos no tengo mas datos que los que trasmití al Exmo. Señor Presidente de la República. El parte que recibí dice lo siguiente:

« El dia 12 del actual Octubre, la Guardia Brasilera « destacada en territorio brasilero en el Paso de Garruchos « (frente al punto donde una compañia inglesa vá á plantear « su fábrica de azúcar,) vadeando el Uruguay asaltó cuatro « casas lanzando tiros y cometiendo toda clase de escándalos, « regresando al Brasil en la madrugada del dia 12. El « Comisario que recorre esas costas se hallaba á diez leguas « de Garruchos, razon por la que no pudieron ser escar- « mentados los asaltantes.

« Estos venian armados de Comblain ».

Es cuanto puedo comunicar á V. E.

Saludo á V. E. atentamente.

ANGEL SOTO.
Gobernador.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1882.

El Minisro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Corrientes.

Oficial.—Reservado.—Recibo su telégrama de hoy. Se hace neccsario que V. E. amplie los datos trasmitidos.

Hágalo por telégrafo. Se ha ordenado al Ministro en Rio Janeiro inicie las gestiones del caso.

Lo saluda.

V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1882.

Señor Ministro:

El Gobernador de la Provincia de Corrientes informa que el dia 12 de Octubre último la Guardia Brasilera destacada en el Paso de Garruchos frente al punto donde una compañia inglesa vá á plantear un establecimiento azucarero, vadeó el Rio Uruguay, asaltó cuatro casas, disparando tiros de fusil y cometiendo todo género de escesos.

Estos hechos han alarmado sériamente al Gobierno, pues importan una violacion del territorio Argentino, llevada á cabo por fuerzas militares del Imperio.

Sin embargo no cree que de ellos tenga conocimiento el Gobierno Imperial y piensa que en el acto que llegue á su noticia se apresurará á tomar las medidas del caso para castigar á los autores del atentado y tambien para que no se repita.

Esto es de esperarse de las buenas relaciones que existen entre la República y el Brasil, y V. E. lo hará así presente al Señor Ministro de Relaciones Exteriores en la conferencia que al respecto tenga con él.

Acompaño á V. E. en copia los telégramas del Gobernador de Corrientes sobre el asunto.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Jacinto Villegas.

—

TELÉGRAMA

Corrientes, Noviembre 10 de 1882.

El Gobernador de la Provincia, al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial.—Reservado.—No es posible trasmitir á V. E. nuevos datos sobre suceso de Garruchos. Se ha ordenado

Digitized by Google

á las autoriaddes locales instruyan con toda brevedad un sumario para elevarlo á V. E. La distancia que separa esta ciudad del punto donde ha tenido lugar el hecho impide conocer por el momento nuevos detalles.

Salúdalo.

ANGEL SOTO,
Gobernador.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1882.

El Ministro de Relaciones Exteriores, al Gobernador de Corrientes.

Oficial.—Lo pedido á V. E. es que recabe todos los datos que se relacionen con el asunto y los remita en seguida á este Ministerio para trasmitirlos á nuestra Legacion en Rio. V. E. dice que ha ordenado un sumario y eso bastará siempre que se recomiende la actividad.

Saluda.

V. DE LA PLAZA.

Legacion Argentina en el Imperio del Brasil.

Rio de Janeiro, Noviembre 21 de 1882.

Señor Ministro:

Al momento de reciblr hoy é imponerme del contenido de la nota de V. E. fecha 9 del corriente, pasé al Ministerio de Negocios Estrangeros á conferenciar con el Señor Ministro, y no encontrándolo en su despacho, espuse el objeto de mi visita, tal cual V. E. lo disponia, al Señor Baron de Cabo Frio, Gefe permanente de esa Reparticion.

El Señor Baron me hizo saber, que al leer en el diario « O'Cruzeiro » de la invasion á nuestro territorio por la guardia destacada en Garruchos, frente á Santo Tomé, el Gobierno se apresuró á pedir por el telégrafo informes al Presidente de la Provincia de Rio Grande, ordenándole los diera sin demora por la misma via, y en seguida por corres-

Digitized by Google

pondencia detallada. Al propio tiempo pidió al Señor Ministro Gondim que por medio del Cónsul Brasilero solicitára y elevase informes prolijos del hecho.

El Señor Presidente de Rio Grande, contestó por el telégrafo que le era desconocido el acto denunciado, y que procedia con todo empeño á las averiguaciones necesarias. El Señor Baron tuvo la bondad de leerme los despachos de que hago mencion, agregando, que tenia razon el Gobierno Argentino en confiar en la justicia y la amistad del del Imperio que será severa, cual á su deber cumplia, en el castigo de los autores del atentado, si en efecto resultara comprobado. Correspondí á estos conceptos, con otros igualmente amistosos sirviendo de prueba la forma confidencial que se empleaba para procurar el desagravio de la ofensa inferida á la soberania de la Nacion.

Despues de prometerme el Señor Baron instruirme del resultado de las indagaciones encomendadas al Señor Ministro Gondim y al Señor Presidente de la Provincia de Rio Grande, dí punto á la conferencia, por quedar cumplido por el momento, el objeto con que la promoví.

Conviene que V. E. me habilite con el conocimiento de los nuevos datos que adquiera, para poder tratar la cuestion en las emergencias posibles, y para comprobar la verdad de los hechos, apreciando la gravedad y estension de la ofensa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Legacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Rio Janeiro, Noviembre 25 de 1882.

Sr. Ministro:

En ampliacion á la nota de esta Legacion, número 54, de 21 del corriente, tengo el honor de incluir en copia autori-

Digitized by Google

zada, la carta que me ha dirigido el señor Ministro de Negocios Extrangeros, con relacion al atentado de la Guardia de Garruchos que pasó á Santo Tomé.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Don V. de la Plaza.

Gabinete del Ministro
de Negocios Extrangeros.

Rio de Janeiro, Noviembre 23 de 1882.

Ilmo. y Exmo. señor don Jacinto Villegas.

Satisfaciendo la promesa verbal hecha á V. E., tengo el honor de trascribir aquí para su conocimiento el telégrama que acabo de recibir de la Presidencia de la Provincia de San Pedro de Rio Grande del Sur, respecto de la noticia que dió *O Cruzeiro*, de haber soldados brasileros del Paso de Garruchos asaltado en Santo Tomé un establecimiento azucarero, perteneciente á una sociedad inglesa. El telégrama es el siguiente:—« Trasmito á V. E. comunicaciones recibidas hoy « del comandante de la frontera de San Borja. El 12 de Octu- « bre último el cabo comandante de Guardia del Paso de « Garruchos, pasó con dos soldados al otro lado en busca de « una mujer, y no encontrándola, volvió, habiendo tenido una « pequeña cuestion con un individuo en la márgen del rio. « Nada hubo con la colonia inglesa, ni fué en ese punto. El co- « mandante de Santo Tomé participó lo ocurrido, estando « presos el cabo y los dos soldados para responder al Consejo « de investigaciones. Esto es lo que hay de exacto. Juez de « Derecho á quien tambien pedí informes, nada adelanta ».

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

(Firmado) L CAVALCANTI DE ALBURQUERQUE.

Es copia—

Arturo Villegas
Secretario.

Digitized by Google

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1882.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Corrientes.

OFICIAL—Sírvase activar la remision del sumario que V. E. me anunció con fecha 10 del pasado habia mandado instruir sobre el hecho de Garruchos.

Saluda á V. E.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Corrientes, Diciembre 5 de 1882.

El Gobernador de la Provincia al Ministro de Relaciones Exteriores.

OFICIAL—En vista del telégrama de V. E., reitero al Gefe Político de Santo Tomé la recomendacion de activar el envío del sumario sobre el hecho de Garruchos. La distancia que separa á Santo Tomé de esta capital y la lentitud de las comunicaciones entre ambos puntos, son las causas que han demorado hasta hoy el envío de dicho sumario.

Saluda á V. E. atentamente.

ANGEL SOTO.
Gobernador.

———

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1882.

Sr. Ministro:

Queda recibida la nota núm. 54, fecha 21 de Noviembre último, en la cual V. E. dá cuenta de la conferencia que tuvo

Digitized by Google

con el Sr. Baron de Cabo Frio, con motivo del asalto llevado á territorio argentino por la Guardia Brasilera del Paso de Garruchos, y por ella me he impuesto de las declaraciones que el Sr. Baron hizo á V. E. sobre el asunto.

No dudo que el Gobierno Imperial se apresurará á castigar severamente á los autores del atentado, pues así conviene á las relaciones de ambos paises.

He pedido al Gobernador de Corrientes active la remision del sumario que ha mandado instruir acerca de este hecho, para enviarlo á esa Legacion, y mientras tanto V. E. encontrará adjuntas, en copia legalizada, las declaraciones tomadas por el Comandante Militar de los Departamentos de San Javier y Monteagudo á varios vecinos del lugar del suceso, que la Gobernacion de Misiones ha pasado al Ministerio del Interior.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A . SE. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Jacinto Villegas.

Legacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Rio de Janeiro, Diciembre 16 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 6 del corriente, y de las declaraciones acompañadas en copia legalizada, que varios vecinos de la Isla de San Lúcas prestaron ante el Comandante Militar de los Departamentos de San Javier y Monteagudo, relativas al asalto que llevaron al territorio nacional algunos individuos de la Guardia Brasilera de Garruchos, capitaneados por el cabo Austrujildo Lopez. V. E. se propone enviar á esta Legacion el sumario que mandó instruir el Gobernador de Corrientes sobre el mismo suceso, ocurido en la noche del 12 de Octubre próximo pasado.

Quedo, pues, á la espera de ese documento, y de las instrucciones que al respecto quiera V. E. impartirme.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. V. de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1882.

Señor Ministro:

Me he impuesto de la nota de V. E. de 25 del mes próximo pasado y del despacho á ella adjunto, relativo al asunto del Paso de Garruchos.

Acompaño á V. E. en copia el informe de la Sub-Prefectura Marítima de Santo Tomé, sobre dicho negocio.

Como V. E. verá, del citado documento se deduce que el hecho es mas grave de lo que se creia.

V. E. en posesion de este antecedente y de los que remití con fecha 6 del corriente, estará en actitud de proceder segun el curso que el Gobierno Imperial se proponga dar al asunto é instrucciones que se le han trasmitido.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, Don J. Villegas.

Poder Ejecutivo
de la Provincia.

Corrientes, Diciembre 28 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el sumario instruido por el Gefe Político de Santo Tomé, en el que resulta comprobado que la noche del 12 de Octubre del corriente año, parte de la Guardia Brasilera destacada frente al Rincon de Garruchos, paraje denominado «Paso General Roca,» penetró al territorio argentino, cometiendo los desórdenes de que impondrá á V. E. el sumario adjunto.

Digitized by Google

El Gobierno de esta Provincia ha colocado una guardia en el paraje indicado afin de garantir á los vecinos de ese punto, donde se trabaja activamente para montar un importante ingenio de azúcar; esa medida era reclamada por la necesidad manifiesta de impedir que se repitan avances de la naturaleza del que ha motivado el sumario adjunto y que alejarian la poblacion que empieza á agruparse en ese punto.

Esperando las indicaciones que V. E. quiera trasmitir acerca de la medida adoptada, me es grato saludar al Sr. Ministro con la espresion de mi distinguida consideracion.

ANGEL SOTO.
M. Derqui.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 5 de 1883.

Señor Ministro:

Queda en mi poder la nota de V. E. fecha 16 de Diciembre último N° 63, acusando recibo á la de este Ministerio del 6 del mismo mes, relativa al avance de territorio argentino, llevado á cabo por algunos soldados de la Guardia Brasilera del Paso de Garruchos.

Adjunto á V. E. en copia debidamente autorizada el sumario que por órden del Gobierno de la Provincia de Corrientes instruyó el Gefe Político de Santo Tomé con dicho motivo.

Del citado documento resulta constatado no solamente el avance, sino que los asaltantes maltrataron á uno de los habitantes de la Isla de San Lúcas, dándole golpes con las espadas de que iban armados.

Esto confirma lo que dije á V. E. en mi anterior comunicacion respecto de que el hecho era mas grave de lo que se creia.

Digitized by Google

En consecuencia, si hasta ahora V. E. no ha obtenido una contestacion satisfactoria del Gobierno Imperial, debe reclamarla.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Jacinto Villegas.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 5 de 1883.

Señor Gobernador:

Con la nota de V. E. de 28 de Diciembre último, he tenido el honor de recibir el sumario instruido por el Gefe Político de Santo Tomé, del cual resulta comprobado que parte de la Guardia Brasilera destacada frente al Rincon de Garruchos, paraje denominado «General Roca», penetró al territorio argentino, cometiendo los desórdenes que se mencionan en el documento que V. E. acompaña.

V. E. se sirve anunciar que el Gobierno de esa Provincia ha colocado una guardia en el lugar indicado afin de garantir á los vecinos del aquel punto, donde se trabaja activamente para montar un importante ingenio de azúcar. Agrega V. E. que tal medida era reclamada por la necesidad manifiesta de impedir que se repitan avances de la naturaleza del que ha motivado el citado sumario, los cuales alejarian la poblacion que empieza á agruparse allí.

En contestacion, debo recomendar á V. E. tenga á bien dictar las medidas necesarias para que la fuerza que se ha estacionado en dicho lugar, se mantenga estrictamente dentro de los límites que le están señalados y evite así producir conflictos que es de todo punto conveniente eludir, concretándose únicamente á impedir nuevos avances en el territorio.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Corrientes.

Digitized by Google

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Enero 13 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Misiones.

OFICIAL—El Prefecto Marítimo ha recibido el siguiente telégrama: « Caseros, Enero 12—Oficial—Guardia Bra- « silera Garruchos, asaltó Fuerte General Roca.—Capitan « y doce hombres 31 Diciembre. Hay heridos—Espero « parte oficial.—*E. Abella.*—Oficial en comision. » Sírvase V. E. ampliar esta noticia.—Recomiendo á V. E. toda actividad.—Lo saluda.

V. DE LA PLAZA.

Legacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Petropolis, Enero 16 de 1883.

Señor Ministro:

Por el « Orenoque» tuve el honor de recibir la nota de V. E. fecha 5 del corriente y copia autorizada del sumario instruido por órden del Gobierno de la Provincia de Corrientes, sobre el avance de territorio Argentino, llevado á cabo, en la noche del 12 de Octubre último, por la Guardia Brasilera del Paso de Garruchos, previniéndome reclame una contestacion satisfactoria, si aún no la hubiese obtenido del Gobierno Imperial.

En la fecha la solicito del Sr. Ministro de Negocios Estrangeros, en la misma forma confidencial hasta aqui empleada, y en los términos que constan de la copia adjunta.

Tan pronto como reciba respuesta, la llevaré á conocimiento de V. E. para la resolucion que corresponda.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Digitized by Google

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Petrópolis, Enero 16 de 1883.

Illmo. y Exmo. Sr. D. Lorenzo Cavalcanti de Alburquerque, Ministro de Estado de Negocios Estrangeros :—Ruego á V. E. quiera tener la bondad de informarme del estado del juicio promovido al cabo comandante y plazas de la Guardia del Paso de Garruchos, quienes en la noche del 12 de Octubre invadieron armados el territorio argentino en la Isla de San Lúcas, Departamento de Santo Tomé, como V. E. tuvo á bien ratificarlo con fecha 23 de Noviembre ppdo. De las informaciones tomadas por las Autoridades Argentinas, de órden del Sr. Gobernador de Corrientes, consta que, la referida guardia, en su totalidad, ó en su mayor número asaltó, provista de armas blancas y de fuego, varias casas de la Isla de San Lúcas en persecucion de la mujer Emiliana Benitez, que aprisionó en efecto, y pasó á territorio del Imperio, habiendo permanecido en el Argentino hasta el medio dia del 13, donde produjo graves desórdenes, entre otros el de agredir con golpes de sable al pacífico vecino del lugar, nombrado Fermin da Palma.—Confiando siempre en la justicia del Gobierno de V. E., espero satisfactoria, la informacion que solicito, para llevarla al conocimiento de mi Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi mas alta consideracion.—(Firmado)—JACINTO VILLEGAS.

Está conforme—

J. VILLEGAS.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Enero 18 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Corrientes.

OFICIAL—Pido á V. E. trasmita los datos que tenga sobre el nuevo atentado llevado á cabo en Garruchos

Digitized by Google

por las fuerzas brasileras.—Recomiendo toda actividad, dada la gravedad del asunto.—Urge que V E. informe.

Lo saluda.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Enero 18 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Misiones.

OFICIAL — Con fecha 13 del corriente le dirijí el siguiente telégrama: « El Prefecto Marítimo ha recibido « el siguiente telégrama: Caseros, Enero 12—Oficial—Guar- « dia Brasilera Garruchos asaltó Fuerte General Roca, Capitan « y doce hombres, 31 Diciembre.—Hay heridos.—Espero « parte oficial.—*E. Abella.*—Oficial en comision. Sírvase V. « E. ampliar esta noticia.—Recomiendo á V. E. toda activi- « dad. » Lo saluda.—V. DE LA PLAZA.

En vista de la gravedad del hecho se hace necesario que V. E. trasmita cuanto antes los datos pedidos.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Enero 19 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Corrientes.

OFICIAL—Sírvase V. E. activar lo posible informes pedidos sobre nuevo asalto en Garruchos por una Guardia Brasilera.

Lo saluda.

V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Legacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, Enero 19 de 1883.

Señor Ministro :

En respuesta á la carta de esta Legacion fecha 16 del corriente, recibió el infrascrito la del Sr. Ministro de Negocios Estrangeros fecha 18, que es adjunta en copia autorizada. En ella, como verá V. E., se confiesa sin atenuaciones la gravedad del atentado cometido por la Guardia del Paso de Garruchos que violó armada el territorio Argentino, y eso hace presumir que serán severamente castigados, conforme á las leyes, los perpetradores del crímen.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Rio de Janeiro, Enero 18 de 1883.

Illmo. y Exmo. Sr. D. Jacinto Villegas.—Tengo el honor de acusar recibo de la carta de V. E. de 16 del corriente sobre actos de tropelia atribuidos á soldados brasileros del Paso de Garruchos.—El Gobierno Imperial no ha perdido de vista este negocio que mandé esclarecer con todo rigor y minuciosidad como lo prueba el telégrama que trascribo espedido por la Presidencia de la Provincia de San Pedro de Rio Grande del Sud, el dia 15 del presente mes.—« Sobre acontecimiento frontera San Borja participó el 11 el respectivo Comandante. —Regresó Capitan que fué á averiguar los hechos de Garruchos.—El Capitan Machado pasó á Corrientes con ocho plazas armadas, acometió á algunos individuos argentinos ; está preso para responder al Consejo de investigacion».—Voy á telegrafiar á la referida Presidencia recomendándole me informe de lo que hubiere adelantado el proceso, y no dejaré de comunicar oportunamente á V. E. lo que ocurra.

Digitized by Google

Aprovecho la oportunidad pora reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

(Firmado)—L. Cavalcanti de Alburquerque.

Conforme—

Jacinto Villegas.

TELÉGRAMA

Posadas, Enero 23 de 1883.

El Gobernador de Misiones al Ministro de Relaciones Esteriores.

OFICIAL—Contesto los dos telégramas de V. E. fechas 13 y 19, recibidos anoche—Despacho chasque para Gefe Político de Santo Tomé, jurisdiccion de Corrientes, donde se designa acaeció el hecho—Por primer correo, el 4 de Febrero enviaré los informes á V. E.—Retribuyo el saludo de V. E. con el testimonio de mi mayor consideracion.

R. Roca.

TELÉGRAMA

Corrientes, Enero 24 de 1883.

El Gobernador de Corrientes al Ministro de Relaciones Exteriores.

OFICIAL—El estado de la línea me ha impedido contestar antes sus telégramas.—El 31 de Diciembre antes de establecerse la guardia en Garruchos, la Guardia Brasilera compuesta de ocho hombres con un oficial á la cabeza pasó de este lado maltratando é hiriendo á peones del establecimiento azucarero que allí se está montando.

Ayer recibí el sumario que comprueba este nuevo atentado el que elevó á V. E. por primer vapor. Al repasar el rio los asaltantes hicieron algunos tiros.

Digitized by Google

Venian armados de carabinas y revolvers.—El 30 sale vapor para el Alto Paraná.

Desearia me trasmitiera V. E. lo que estimare conveniente al respecto.

Saluda á V. E. atentamente.

ANGEL SOTO.
Gobernador.

Poder Ejecutivo de la Provincia.

Corrientes, Enero 24 de 1883.

Señor Ministro:

Adjunto tengo el honor de elevar á V. E. el sumario instruido con motivo de un nuevo atentado consumado por la Guardia Brasilera situada frente á Garruchos, encabezada esta vez por el mismo oficial bajo cuyas órdenes se encuentra dicha guardia.

Como no escapará á la penetracion de V. E. el pretesto invocado por el oficial de la Guardia Brasilera, no solo no justificaria en manera alguna el atentado consumado, sino que todo hace presumir que no se han inferido tales insultos, pues á ser cierto lo que afirma el oficial, no se comprende como no procedió dentro de su territorio contra los que lo insultaron, teniendo á su disposicion fuerzas bastantes para hacerlo.

Como V. E. verá por la declaracion del Representante de la Fábrica Central de Garruchos, persona circunspecta, el oficial asaltante no solo no se quejó á la autoridad del lugar, sinó que no dió lugar á dicho Representante á hacerlo, cuando éste le ofreció poner á sus dos peones á disposicion de la autoridad.

En vista de la nota de V. E. de 5 del corriente, se han reiterado las órdenes que ya se habian impartido para que se evite todo conflicto; puede V. E. descansar en la seguridad, de que él no será producido por las autoridades de esta Provincia.

Esperando las órdenes é instrucciones que V. E. quiera trasmitirme, me es grato reiterarle una vez mas la espresion de mi consideracion distinguida.

ANGEL SOTO.
M. Derqui.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

Digitized by Google

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Enero 30 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Misiones.

Oficial—He recibido el telégrama de V. E. fecha 23 del corriente.

Es conveniente apresurar el envio de los informes que me anuncia.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

—

Buenos Aires, Enero 30 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Corrientes.

Oficial—Conviene apresurar remision sumario y demas antecedentes sobre suceso Garruchos.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

República Argentina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 31 de 1883.

Señor Ministro:

Por los documentos que le incluyo se impondrá V. E. del nuevo atentado que ha cometido una guardia brasilera compuesta de un oficial y ocho soldados que pasaron con sus armas el dia 31 de Diciembre último al territorio argentino en Garruchos, Misiones, en persecucion de algunos ciudadanos de la República, y abusando de la fuerza produjeron las mas injustificables violencias, de las cuales resultaron dos heridos.

El hecho no puede ser mas grave si se tiene en cuenta que es una nueva violacion del territorio, los males causados, el empleo de la fuerza y la circunstancia misma de no haberse dado esplicaciones terminantes sobre el suceso anterior,

Digitized by Google

apesar de la gestion hecha por V. E., ni haberse impuesto hasta ahora el merecido castigo á los culpables, dictando al mismo tiempo medidas para impedir la repeticion de esas violencias.

Dadas las buenas relaciones que existen entre los dos Estados y sus Gobiernos, el de esta República no puede suponer que las autoridades de esa Nacion toleren semejantes atentados, que solo pueden provenir de abusos de los subalternos colocados en aquellos lejanos parajes mucho mas, si se tiene en vista el respeto que este país observa con sus vecinos que le dán derecho á que se le guarden iguales consideraciones.

V. E. debe pues, proceder sin demora á formular la correspondiente reclamacion para que se dén cumplidas esplicaciones por el hecho indicado, pidiendo el inmediato castigo de los autores, y la correspondiente indemnizacion por los males causados, haciendo presente que este Gobierno no duda que el del Brasil, impuesto de lo ocurrido, se apresurará á satisfacer este justo reclamo y á tomar medidas que eviten la repeticion de hechos semejantes tan contrarios á la armonía y recíproco respeto que ligan á las dos naciones.

Debe igualmente activar la terminacion del reclamo anterior, ajustándose á las instrucciones que se le trasmitieron.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Imperio del Brasil, D. Jacinto Villegas.

Telégrama recibido de Corrientes el dia 1.º de Febrero fechado el 31 de Enero.

El Gobernador de la Provincia al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Con fecha 24 de Enero dirijí una nota á V. E. adjuntando el sumario referente al último suceso de «Garruchos.»

ANGEL SOTO.
Gobernador.

Digitized by Google

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Corrientes.

Oficial—Recibí los papeles á que V. E. se refiere—han sido enviados á la Legacion en Rio para la reclamacion correspondiente.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

Legacion Argentina en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, Febrero 10 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 31 de Enero próximo pasado, y de los documentos comprobantes del nuevo atentado cometido el 31 de Diciembre último en territorio argentino por la Guardia Brasilera, que invadió armada el del Paso de Garruchos, cometiendo las violencias de que instruye el sumario recibido.

En cumplimiento de las órdenes de V. E., formulé en nota oficial, de que incluyo copia, el reclamo ordenado disponiéndome á dar cuenta del resultado de esta gestion, así que lo obtuviese.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Legacion Argentina en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, Febrero 10 de 1883.

Señor Ministro:

Sin resolverse aún, por parte del Gobierno de V. E., la queja confidencialmente interpuesta por el infrascrito, contra

Digitized by Google

el atentado cometido por parte de la Guardia Brasilera, que en la noche del 12 de Octubre último, invadió armada el territorio argentino por el Paso de Garruchos, un nuevo asalto, con circunstancias mas agravantes todavia, se ha consumado en el mismo territorio en la tarde del dia 31 de Diciembre próximo pasado, siempre por fuerzas militares dependientes y al servicio del Gobierno del Imperio. La Guardia Brasilera estacionada frente al Paso mencionado con su Gefe á la cabeza, el Capitan Machado, vadeó el rio en aquella parte, armada de carabinas, pistolas y espadas, y se dirijió al establecimiento azucarero que regentea el señor Lyon, en busca de unos peones á quienes declaró iba á castigar, por ofensas que dijo le habian inferido cuando habian estado en el territorio de esta Nacion. Ninguna de las observaciones que al Capitan Machado hicieron los vecinos del lugar, sirvieron para apartarlo de su temerario propósito, y prevalido de la fuerza de que abusaba, y de no haber resistencia que se le opusiera, llevó adelante su confesado designio, apoderándose de varios peones y castigando cruelmente con sus espadas á tres de ellos, que dejó mal heridos, especialmente uno que sucumbió lugo á consecuencia del castigo y de las heridas. Consumada la hazaña, regresó al lugar de su Guardia con las plazas que lo acompañaban, no sin antes exigir al Gerente del establecimiento, que le facilitara otros hombres para auxiliar el servicio de las canoas con que traspuso el rio.

Esta es, señor Ministro, la historia compendiada pero fiel de tan inauditos sucesos; ella escusa todo comentario; y mas cuando se formula ante funcionario de la ilustracion de V. E. y se recurre á la justicia del recto Gobierno del Imperio.

Cumpliendo órdenes espresas de su Gobierno, el infrascrito, solicita el inmediato castigo de los culpables y la indemnizacion correspondiente por los males causados, en cuanto sean reparables.

Es tambien, en obediencia á las órdenes recibidas, que el infrascrito cumple el deber de manifestar á V. E. la confianza que su Gobierno pone en la rectitud del del Imperio, que ha de apresurarse á satisfacer este justo pedido, condenando las violencias perpetradas, y adoptando además medidas eficaces para que no puedan repetirse las que con tan corto intérvalo se han producido el 12 de Octubre y 31 de Diciembre último, como hechos contrarios á la armonía y recíproco respeto que se deben las dos Naciones, y que por su parte el Gobierno Argentino propende con anhelo á mantener incólumes.

Digitized by Google

Le es grato al abajo firmado aprovechar esta ocasion para renovar á V. E. los sentimientos de su mas distinguida consideracion.

(Firmado)—JACINTO VILLEGAS

A S. E. el señor Ministro de Negocios Estranjeros, Dr. D. Lorenzo C. de Alburquerque.

Conforme:

ARTURO VILLEGAS.
Secretario.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1883.

Señor Ministro:

Con la nota de esa Legacion, fecha 16 del mes próximo pasado, he recibido, en copia, el despacho que V. E. dirijió á S. E. el señor Ministro de Negocios Extrangeros del Imperio, reclamando una contestacion satisfactoria sobre el avance en territorioargentino, llevado á cabo en la noche del 12 de Octubre último, por la Guardia Brasilera del Paso de Garruchos.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA

A S. E. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, Don Jacinto Villegas.

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1883.

Señor Ministro:

Con la nota de esa Legacion, fecha 19 del mes anterior, N.° 82, he recibido en copia el oficio que S. E. el señor Mi-

Digitized by Google

nistro de Negocios Extrangeros le ha pasado, en el cual se reconoce sin atenuaciones, el atentado cometido por la guardia brasilera del Paso de Garruchos, que violó el territorio argentino.

V. E. debe tener presente en este asunto las instrucciones que le trasmití en mi oficio de 31 del mes último.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, Don Jacinto Villegas.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1883.

Señor Gobernador:

Oportunamente tuve el honor de recibir la nota de V. E. fecha 24 del próximo pasado, y adjunto á ella, el sumario instruido con motivo del nuevo atentado llevado á cabo por la Guardia Brasilera situada frente á Garruchos.

Como anuncié á V. E. en mi telégrama de 1.º del corriente, dicho documento fué enviado á nuestro Ministro en Rio de Janeiro para la reclamacion correspondiente.

Recomiendo á V. E. el estricto cumplimiento de las instrucciones contenidas en mi comunicacion de 5 de Enero último, las cuales confirmo en todas sus partes.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Corrientes.

Digitized by Google

Legacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, Febrero 23 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar, para conocimiento de V. E., copia autorizada de la nota-constestacion de este señor Ministro de Negocios Estranjeros, á la que le fué dirigida con fecha 10 del corriente, sobre las violencias cometidas en territorio argentino el 31 de Diciembre último, por la guardia brasilera destacada frente al Paso de Garruchos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JACINTO VILLEGAS.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Rio de Janeiro, Ministerio de Negocios Extranjeros 20 de Febrero de 1883.

Recibí la nota que el señor don Jacinto Villegas, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, me pasó en 10 del corriente, denunciando atentados cometidos en territorio de su país, en 31 de Diciembre, por el Capitan Machado y por soldados de la guardia que comanda en frente del Paso de Garruchos, y pidiendo el castigo de los culpables y la indemnizacion de los males causados.

Yo no tenia conocimiento de esos atentados y espero que por lo menos sea exagerada la noticia de ellos, como aconteció con el 12 de Octubre, á que el señor Villegas alude al principio de su nota. Telegrafié, pues, al Presidente de la Provincia del Rio Grande del Sud, pidiendo informaciones y recomendándole que haga prontamente lo que fuera de justicia; y oficié al mismo tiempo al señor Ministro de la Guerra para que por su parte dé las providencias que fuesen necesarias. Confio que todo se hará como debe ser y que el señor Villegas tendrá

Digitized by Google

ocasion de reconocer que el Gobierno Imperial corresponde plenamente al juicio que le merece. En cuanto al atentado de Octubre, que el señor Ministro dice estar sin solucion, pido licencia para recordarle lo que le comuniqué en carta de 23 de Noviembre próximo pasado, esto es, que el Cabo comandante de la guardia del referido Paso de Garruchos y dos plazas habian sido presos é iban á responder al Consejo de investigacion. Tengo la honra de reiterar al señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

(Firmado)—*Lorenzo C. de Alburquerque.*

Al señor don Jacinto Villegas.

—

Está conforme.

A. Villegas.
Secretario.

Legacion Argentina en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, Febrero 27 de 1883.

Señor Ministro :

Tengo el honor de acompañar á V. E., en copia autorizada, la segunda nota que pasa á esta Legacion el señor Ministro de Negocios Extrangeros, sobre el atentado de 31 de Diciembre, en territorio argentino, anunciando estar preso y sometido á consejo de investigacion el capitan Machado Gefe de la guardia brasilera, violadora de la soberania nacional y prometiendo informar de las ulterioridades del asunto.

Dios guarde á V. E.

Jacinto Villegas.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Dn. Victorino de la Plaza.

Digitized by Google

Rio de Janeiro, Ministerio de Negocios Extrangeros Febrero 24 de 1883.

En ampliacion á mi nota número 1 de 20 del corriente, por la cual respondí á la del señor don Jacinto Villegas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, datada el 10, denunciando atentados cometidos en territorio argentino el dia 31 de Diciembre último por el Capitan Machado, y por soldados de la guardia que él comandaba en frente al Paso de Garruchos, apresúrome á comunicarle que segun telégrama recibido de la Presidencia de la Provincia de San Pedro de Rio Grande del Sur, el dicho capitan hállase preso, á fin de responder al Consejo de investigacion. Es lo que por ahora puedo informar al señor Villegas sobre el asunto; seré solícito por tanto en darle conocimiento de cualquiera noticia ulterior que reciba.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado—*L. Cavalcanti de Alburquerque.*

Al señor don Jacinto Villegas.

—

Conforme

Jacinto Villegas.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1883.

Señor Ministro:

Con la nota de esa Legacion fecha 10 de Febrero del corriente, nº 91, he recibido en copia el despacho que en cumplimiento de las instrucciones que se le dieron, ha dirigido

Digitized by Google

V. E. á S. E. el señor Ministro de Negocios Extrangeros del Imperio, reclamando contra el nuevo atentado cometido el 31 de Diciembre del año último, por la guardia brasilera que invadió armada el territorio Argentino.

Saludo á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A . S. E. el señor Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Jacinto Villegas.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1883.

Señor Ministro:

Se ha recibido en este Ministerio la nota de 23 de Febrero último, nº 95, y en copia la contestacion que S. E. el señor Ministro de Negocios Extrangeros del Imperio ha dado al despacho en que V. E. reclama contra las violencias cometidas en territorio argentino el 31 de Diciembre próximo pasado, por la guardia brasilera destacada frente al Paso de Garruchos.

Al imponerme del oficio del señor Cavalcanti de Alburquerque, veo que en el último párrafo se espresa así: «Que en cuanto al atentado de Octubre, que el señor Ministro dice estar sin solucion, pido licencia para recordarle lo que le comuniqué en carta de 23 de Noviembre próximo pasado, esto es, que el Cabo comandante de la guardia del referido Paso de Garruchos y dos plazas habian sido presos é iban á responder al Consejo de investigacion.»

De lo anterior se deduce que el Exmo Gobierno Imperial dá por terminado el primer reclamo con el simple aviso trasmitido á V. E., de que el cabo seria sometido á un Consejo de investigacion. Como esto no es concluyente para este Gobierno, por cuanto esa medida solo importa la órden de formacion del proceso del cual hay que esperar un resultado que no ha sido comunicado á esa Legacion, V. E. contestará

Digitized by Google

el citado despacho, haciendo presente lo que antecede á S. E. el señor Ministro de Negocios Extrangeros.

En consecuencia, se hace necesario que V. E gestione de acuerdo con las instrucciones que se le han espedido, las satisfacciones que la República tiene derecho á exigir por los atentados de 12 de Octubre y 31 de Diciembre.

Saludo á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Jacinto Villegas.

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1883.

Sr. Ministro:

He recibido su nota de 27 de Febrero último, nº 100, y en copia la que ha dirijido á S. E. el señor Ministro de Negocios Extrangeros del Imperio, en la cual le anuncia que está preso y sometido á un consejo de investigacion el capitan Machado, gefe de la guardia brasilera que violó con fecha 31 de Diciembre el territorio Argentino.

En contestacion, me refiero en un todo á mi despacho fecha 12 del corriente, sobre este asunto.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Jacinto Villegas.

Digitized by Google

Legacion Argentina en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, 5 de Abril de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de 12 de Marzo último, la que venía dirijida á mi antecesor.

En cumplimiento de lo que V. E. ordena en la referida comunicacion, dirijí al Exmo señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extrangeros, doctor don L. Cavalcanti de Alburquerque, la que acompaño en copia legalizada.

Creo haber obrado de acuerdo con las instrucciones y órdenes de V. E., y desearia merecer la aprobacion de V. E. Tendré cuidado de dar cuenta del giro que tome esta reclamacion.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

VICENTE G. QUESADA.

Al Exmo señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, doctor don Victorino de la Plaza.

Legacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, 5 de Abril de 1883.

Sr. Ministro:

Presento á V. E. mis respetuosas atenciones, y me es indispensable rogar á V. E, por ordenarlo asi mi Gobierno, se sirva poner en conocimiento de esta Legacion, cual sea el estado de las causas iniciadas contra el Cabo comandante de la guardia de Garruchos, Austrujildo Lopez y dos soldados de la misma guarnicion, por la invasion perpetrada á mano arma-

Digitized by Google

da en territorio argentino, cometiendo en el mismo toda clase de violencias, en el mes de Octubre de 1882; y la iniciada despues contra el Capitan Machado y ocho soldados, que armados y con el uniforme del ejército imperial, invadieron el territorio argentino el 31 de Diciembre del año próximo pasado, de cuya invasion resultó un muerto y varios heridos en el mismo territorio, en el que cometieron execrables violencias. V. E. ha reconocido los hechos capitales al anunciar que habian sido sometidos á juicio.

El Gobierno Argentino no ha dudado de la buena voluntad y de la justicia del Imperio, dadas las amistosas relaciones que cuidadosamente cultivan, para esperar pronto el condigno castigo de los culpables y la satisfaccion por la ofensa inferida, como tambien las seguridades de que tales atentados no se perpetrarán en lo sucesivo.

Pero esta Legacion ignora cual haya sido el resultado definitivo de estas dos causas, puesto que la última noticia que tiene sobre ellas, fué la nota de V. E. de 24 de Febrero último, en la que anunciaba se iba á levantar el proceso contra el Capitan Machado, á la sazon ya preso y sus cómplices, como ya lo habia sido el cabo comandante Austrujildo Lopez y dos soldados.

Dado este antecedente, la Legacion Argentina no creyó necesario comprobar los hechos ocurridos, desde que V. E. mismo los reconocia por sus oficios de 23 de Noviembre de 1882 y de 18 de Enero del año corriente. Tengo sinembargo, á la disposicion de V. E., copia de los sumarios levantados con motivo de las dos violaciones del territorio argentino, por los cuales los hechos, violencias, atropellos, heridos y muertos, están plenamente comprobados; sumarios, cuya copia ofrezco á V. E., si lo juzgare conveniente.

V. E. comprenderá que no es posible aceptar como una satisfaccion definitiva, el simple anuncio de que el cabo Austrujildo Lopez y dos soldados, de la Guarnicion de Garruchos, se encuentran presos y sometidos al Consejo de investigacion, que es lo que V. E. anunció por su despacho de 20 de Enero del año actual.

Mi antecesor, por nota de 10 de Febrero, insistió en su reclamacion y denunció la nueva invasion perpetrada por el Capitan Machado y ocho soldados armados y con uniforme del ejército imperial, de cuya invasion resultaron heridos, un muerto y todo género de atropellos á la propiedad.

V. E. se sirvió responder con fecha 24 de Febrero último, anunciando la prision del Capitan Machado, quien iba á responder á su vez al Consejo de investigacion.

Digitized by Google

Desde entónces no tiene esta Legacion, ningun conocimiento oficial del fallo recaido en una y en otra causa, y menos del castigo que merecen los criminales, que el Gobierno Argentino tiene el derecho de reclamar de la justicia del de V. E., como tambien, la justa satisfaccion de la ofensa, pago de perjuicios y seguridades de no repetirse en lo sucesivo atentados semejantes.

Esta demora en causas criminales que afectan los derechos de una nacion amiga, me ponen en el forzoso deber de solicitar de V. E. las francas y amistosas esplicaciones que fueron ya pedidas y quedaron en suspenso. Espero ademas del alto criterio de V. E., se sirva dar espontáneamente las seguridades de que tales atentados no se repetirán en lo futuro, pues asi interesa á las buenas relaciones de ambos gobiernos, al frecuente contacto en que se hallan las poblaciones limítrofes, á la armonia que es prudente mantener y cultivar entre las autoridades vecinas, y aun mas, al celo mismo que el Gobierno de S. M. I. ha mostrado siempre en casos análogos, con otras repúblicas limítrofes. Mi Gobierno, lo repito con sinceridad, confia en la justicia imparcial del Imperio, y por ello ha dejado trascurrir el tiempo necesario para que la accion de la justicia se hiciera conocer y satisfaciese la vindicta pública.

Esas invasiones han ocasionado perjuicios y es justo que sean subsanados, puesto que fueron orijinados por gefes y soldados del ejército del Brasil.

No creo necesario fundar la perfecta justicia de este reclamo, porque tengo la conviccion de la justicia imparcial que guia al ilustrado gobierno de S. M. I.

Sin embargo, señor Ministro, los procesos prolongados alarman el espíritu público, quitan la tranquilidad moral á las poblaciones y llaman la atencion de la prensa que se ha ocupado ya de los referidos atentados. La susceptibilidad nacional se conmueve cuando no se conoce el castigo que han merecido los culpables, que es tanto mas eficaz y moralizador cuanto de mas inmediato sigue al hecho criminoso, tratándose sobre todo de delitos militares, cuyas causas son y deben ser por su naturaleza sumarísimas y rápidas, porque afectan á la disciplina del ejército.

V. E. sabe perfectamente bien, que la violacion del territorio se ha mirado siempre y por todas las naciones, como uno de esos hechos que demandan esplicaciones inmediatas, satisfacciones completas, para no dejar en la memoria de los pueblos agredidos, mala voluntad hácia sus limítrofes.

Estoy plenísimamente convencido de que V. E. abunda

Digitized by Google

en sentimientos amistosos, que la terminacion de los procesos militares no depende quizá de la lealtad y buena voluntad del Gobierno; pero por ello mismo, se hace mas urgente y mas inevitable que se ofrezcan al país agredido, seguridades de que tales atentados no se repetirán, armonizándose asi con los procederes del Gobierno Argentino que ha tomado las medidas que la prevision y la prudencia aconsejan, para que sus soldados no invadan el territorio de las naciones vecinas y amigas. Se pide, pues, justicia por los atentados que se han perpetrado, y seguridad para lo futuro; todo lo cual consolidará la buenas relaciones que tan cuidadosamente se esmeran en cultivar ambos gobiernos.

Al dejar cumplidas las instrucciones que he recibido del Gobierno Argentino, aprovecho la oportunidad de reiterar una vez mas á V. E. la espresion de mi sincera consideracion y alta estima.

Firmado—VICENTE G. QUESADA.

Es copia—*Julio Carrié*
Secretario de la Legacion.

Al Exmo señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extrangeros, doctor L. Cavalcanti de Alburquerque.

El Gobierno Argentino reclama del Brasil por los atropellos de que han sido victimas los ciudadanos Ignacio Monjés, José F. Godoy y otros, por agentes de la Policia de Uruguayana.

—

TELÉGRAMA

Libres, 17 de Febrero de 1883.

El Cónsul Argentino en Uruguayana, al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Dos plazas de la Policia de este pueblo, ébrios, á 8 de la noche del dia 15, asaltaron en la orilla del pueblo, la casa de negocio de los ciudadanos argentinos Ignacio Monjés y José F. Godoy, los que en el primer momento consiguieron herir de un hachazo en la cabeza al primero, pero repuestos estos, consiguieron atar á los dos policias y mandaron dar

Digitized by Google

cuenta al Delegado de Policia; enfurecidos contra Monjés y Godoy los otros ajentes que acudieron, los ataron y principiaron á castigarlos al extremo de dejarlos como un exehomo. Fueron presos y conducidos á la Policia donde durmieron acollarados y atados. Al otro dia me presenté en mi carácter personalmente en la Policia, donde decian formábanles el proceso, por decir haber cometido delito inflagranti, pero á las 4 de la tarde del 16 fueron conducidos al Consulado y declarados en libertad. La casa de negocio quedó en poder de la Policia sin llenar los requisitos de ley, y al otro dia amaneció con una ventana del patio abierta y vestigios de saqueo por dentro. Yo fuí á presenciar el estado de la casa en compañía de tres estrangeros mas. El Delegado de Policia exijia que Monjés se recibiera de su casa, este se negó y protestó en este Consulado. Estoy en reclamacion para que se levante el proceso. Enviaré á V. E. copia de todo.

M. I. Reyna.

—

TELÉGRAMA

Libres, Febrero 18 de 1883.

El Cónsul Argentino en Uruguayana al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial — He llamado médicos, y un abogado brasilero dirijeme en la cuestion; dígnese decirme si el Gobierno podrá atender á los gastos de las reclamaciones y curacion de las heridas. Lo mas selecto de la poblacion condena el hecho; la policia tiene sus adictos. Garanto la verdad de cuanto espongo y la prudencia con que va encaminado este asunto, de honor para la República. Espero órdenes.

M. I. Reyna.

—

TELÉGRAMA

Libres, Febrero 18 de 1883.

El Cónsul Argentino en Uruguayana al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—En el Consulado alojados siete hombres que mandó allí el Delegado de Policía, cinco de ellos heridos y

Digitized by Google

contusos. Me dirijí de oficio al Juez Municipal pidiendo formacion del proceso. Contestó que se inhibia por ser amigo de Monjés, dueño de casa, pero que lo pasaba á otro sustituto. Me consta que se han inhibido ya tres mas.

M. I. Reyna.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Febrero 19 de 1833.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Cónsul Argentino en Uruguayana.

Oficial—Debe S. S. prestar toda proteccion á heridos y asilados, tratando de evitar nuevos conflictos, para lo cual debe gestionar ante las autoridades.

Es necesario establecer todos los hechos ocurridos por medio de declaraciones en forma, que recibirá ese Consulado y remitirá á este Ministerio á la mayor brevedad.

Recomiendo toda prudencia y circunspeccion en su proceder.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Libres, Febrero 24 de 1883.

El Cónsul Argentino en Uruguayana al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Hoy recibirá V. E. parte de los antecedentes de la cuestion Monjés. Trascribo á V. E. oficio recibido ayer: « Delegado de Policia. Se le comunica á SS. que en virtud de « órden superior acabo de mandar retirar la guardia que « desde la noche del 15 se halla resguardando la casa de « Monjes. Como ese individuo está asilado en ese Consu- « lado y niégase á tomar cuenta, SS. se dignará providen- « ciar lo que entendiere de derecho ».

Negué me recibir por manera informal que exijen.

M. I. Reyna.

—

Digitized by Google

TELÉGRAMA

Libres, Febrero 24 de 1883.

El Cónsul Argentino en Uruguayana al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Trascribo á V. E. auto recibido: « Juzgo procedente los presentes autos de copia de delitos hechos en « las personas de los citados argentinos Ignacio Monjés, « etc., etc.; pagas las costas por el solicitante, visto que en « ninguno de los casos cabe la accion de la justicia pública ».

« Entréguese original quedando copia ó sin ellos conforme fué requerido por lo solicitado por el señor Cónsul Argentino, á quien se oficiará remitiendo en copia este despacho ».

Las costas calcúlanse en cien patacones, mas reconocimiento médico y asistencia.

Consulado no cuenta con recursos para esta emergencia. V. E. providenciará lo que sea justo. Espero órdenes.

M. I. Reyna

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Febrero 24 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Cónsul Argentino en Uruguayana.

Oficial—Recibí sus dos telégramas. Esplíqueme qué procedimientos se han seguido, ante quien, y de qué provienen las costas.

Las instrucciones trasmitidas á SS. eran para que amparase á los ciudadanos que pedian su proteccion, levantára informacion detallada de lo ocurrido, é informase á este Ministerio, dando entre tanto los pasos necesarios ante las autoridades para hacer cesar las persecuciones.

En cuanto á la casa de negocio, SS., de acuerdo con la autoridad, debia tomar medidas para su resguardo, haciendo constar los perjuicios causados.

Si la autoridad se resistiese, SS. debia hacer la correspondiente protesta, para fundar los reclamos ulteriores.

Digitized by Google

Espero, pues, que esplique lo ocurrido y me trasmita los antecedentes é informes á la mayor brevedad.

Saluda.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Libres, Febrero 27 de 1883.

El Cónsul Argentino en Uruguayana al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—A la fecha estarán en poder de V. E. parte de los antecedentes de la cuestion Monjes. Ante el Delégado de Policia que estaba la causa, pedí oficialmente testimonio legalizado del cuerpo del delito formado, y el Juez Municipal ante quien pasó la causa dictó la providencia que trascribo, cargando al Consulado las costas que extra-oficialmente alcanzaron á cien patacones.

Las autoridades aquí muy prevenidas y se niegan á recibir notas. Yo levanté ante Consulado en presencia de los Cónsules Oriental, Español y Portugues un interrogatorio que probaba la inocencia de Monjes. Las autoridades de aquí buscan modo de acriminarlos, pero son víctimas de una tropelia injustificada. Casa de negocio fué abandonada por la Policia. Pronto recibirá V. E. todos los detalles.

M. I. Reyna.

———

Buenos Aires, Marzo 1º de 1883.

El Ministro de Relaciones Esteriores al Cónsul Argentino en Uruguayana.

Oficial—Quedo impuesto de su telégrama. Debo prevenirle que SS. obra oficialmente como Cónsul, en representacion de las personas é intereses de ciudadanos argentinos, y que, en tal carácter, ha podido y puede pedir copias ó datos sobre el asunto de que se trata, sin tener que pagar costas de ningun género, porque SS. no procede como litigante.

Si se le rehusan los datos ó copias pedidos, debe hacer constar el hecho y dar cuenta.

Digitized by Google

Respecto á la casa de negocio ya le previne que deben hacerse constar los perjuicios causados; procediendo en todo lo demas como se le ha indicado. Espero á la mayor brevedad cos demas antecedentes del asunto cuya remision me anuncia.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Marzo 5 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Cónsul Argentino en Uruguayana.

Oficial—Apresure remision documentos para dar giro al negocio. Conteste.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Libres, Marzo 6 de 1883.

El Cónsul Argentino en Uruguayana al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Por correo via de Paso de los Libres, y con fecha 3 remití á V. E. los demas antecedentes cuestion Monjes.

M. I. Reyna.

Consulado Argentino.

Uruguayana, Febrero 21 de 1883.

Exmo. señor Ministro:

Al inaugurar mi puesto de Cónsul de esa República con que fuí honrado en Octubre por el Gobierno Nacional, lo he hecho con el ruidoso acontecimiento en esta poblacion de un conflicto entre la Policia de este pueblo y algunos argentinos, que tuvo lugar el dia 15 del corriente y que ya comuniqué á V. E. por telégrama.

No pretendo hacer relacion á V. E. en esta nota, de lo ocurrido, por que ella podria pecar de pasion, por los vínculos

Digitized by Google

de nacionalidad que me ligan á los pacientes, y es por ello que dejo la palabra á las copias de los documentos, que desde el número 1 al 17 acompaño á V. E. y á las notas que algunos de ellos llevan.

Llamaré primero la atencion de V. E. sobre los documentos 1 y 4; en el primero confiesa el señor Delegado de Policia que Monjes y sus compañeros fueron presos en inflagranti delito y de que la casa de negocio fué cerrada por el mismo Delegado de Policia y entregada la llave á su dueño, mientras que en la segunda afirma, que son puestos en libertad por que no se habia labrado el competente auto de flagranti delito.

En este mismo segundo documento destruye lo que afirma en el primero, pues dice que el señor Monjes cerró la puerta de su casa.

No es menos digno de llamar la atencion de V. E. hácia el documento número 11 el que á las diez de la mañana se entregó en el Consulado, invitando para esa misma hora á comparecer al interrogatorio que se iba hacer en la Cámara Municipal, cuando por las Leyes de Procedimientos de este país, estas notificaciones se deben hacer con 24 horas de anticipacion. Y lo que hace resaltar mas, la pasion con que el Delegado de Policia procede en estos casos, pues no debia ignorar de que á las once se iba á formar en este Consulado por ante el Juez Municipal y médicos competentes, el auto cuerpo de delito.

Otro detalle aunque insignificante pero que prueba lo apasionado de la Policia en este asunto, es el siguiente:—Estando en campaña el señor Comandante de Policia, no llegó á sus manos en oportunidad la nota del Consulado participándole quedar este instalado, y cuando regresó, que fué al otro dia del incidente, mandó devolver la nota abierta con su secretario.

El oficio á que me refiero, lo adjunto bajo el número 17 para que juzgue V. E. de la atencion y cortesia de sus términos.

Finalmente comunico á V. E. que quedan en este Consulado asilados y en curacion de sus heridas los individuos Ignacio Monjes, José Fermin Godoy, Juan Ozuna, Cayo S. Pavon y Raymundo Canteros y sanos que tambien estuvieron presos, Luciano Acosta y Jorge Castillo.

Esperando las órdenes é instrucciones de V. E., me es satisfactorio presentarle mis respetos.

Manuel I. Reyna.

A S. E. el señor doctor don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

Delegacion de Policia de la Ciudad de Uruguayana.

Febrero 16 de 1883.

Ilmo. señor :

Llevo á conocimiento de SS. en calidad de Vice-Cónsul de la República Argentina que ayer á las nueve horas de la noche se produjo un conflicto entre algunos argentinos y plazas de la seccion policial, en la casa de negocio de Ignacio Monjes, del cual resultaron heridas dos plazas de policia, siendo presos en flagranti delito el referido Monjes y otros, á los cuales se les vá á instruir el competente procedimiento oficial. Y como la casa de negocio de Monjes ha sido cerrada por mí en presencia del mismo á quien entregué las llaves, colocando alli una guardia; ruego á S. S. tome las providencias que entendiere, haciéndose cargo de la referida casa, á fin de ser retirada la guardia que alli dejé.

Dios guarde á SS.

(Firmado)—*Francisco Luis Brazeiro.*

Delegado.

Ilmo. señor Coronel Manuel I. Reyna, Vice-Cónsul de la Pepública Argentina.

Es copia y traduccion fiel del original que queda en este Consulado.

Manuel I Reyna

NOTA—Esta nota fué recibida como á las ocho horas de la mañana, y en momentos de dirijirme á la Sub-delegacion

Digitized by Google

donde estaban los presos, con el objeto de pedir la escarcelacion de Monjes bajo la garantia del Consulado, y para ser atendido en la curacion que necesitaba; el señor Delegado de Policia se hizo negar y habló en su nombre el Promotor Público que espuso en alta voz, que los criminales no podian tener garantias.

Aproveché mi presencia alli para contestar al objeto principal de esta nota, negándome á recibir la llave de la casa por no considerarme con facultades para ello, desde que su dueño podia disponer.

Manuel I. Reyna.
Cónsul.

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 16 de 1883.

Señor Delegado de Policia.

En el interes de que quede establecida la verdad en el incidente lamentable que tuvo lugar anoche entre algunas plazas de policia de esta ciudad y el negociante argentino don Ignacio Monjes, suplico á SS, se sirva llamar á que declaren en el proceso que se está formando, á los vecinos José Manuel Almarant, bolichero en la cuchilla y al aserrador don Carmelo.

Se ha de dignar disculpar el pedido, pues como dejo dicho antes, solo lo hago en el deseo que la verdad se haga, para que el peso de la justicia caiga sobre los culpables.

Saludo á SS. con consideracion y respeto.

(Firmado)—*Manuel I. Reyna.*

Al señor Delegado de Policia de esta ciudad, don Francisco Luis Brazeiro.

Es copia fiel del original, tomado del Libro de Notas de este Consulado á fólio 11.

Manuel I. Reyna.
Cónsul.

NOTA—Esta nota no fué contestada.

Manuel I. Reyna.

Digitized by Google

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 16 de 1883.

Señor Delegado de Policia:

A las cuatro horas de la tarde, y en momentos de estar ausente de mi casa, llego á ella y me encuentro con la novedad de que los presos que se estaban juzgando esta mañana por el hecho de haber hecho armas á la Policia segun lo manifestó el señor Promotor Público al infrascrito cuando tuvo la honra de ir á esa Delegacion á contestar la nota que con fecha de hoy se le dirijió, eran puestos en libertad, y se habian dirijido á este consulado.

Los individuos que se han presentado, son los siguientes: don Ignacio Monjes dueño de la casa de negocio donde tuvo lugar el desórden, con una herida de arma cortante en la cabeza, y muchos golpes de sable en todo el cuerpo; José F. Godoy, Juan Ozuna, Raymundo Canteros y Cayo S. Pavon, todos con muchos golpes de sable, y los individuos Laureano Acosta y Jorge Castillo sanos; todos los cuales se encontraban presos en la Policia á su cargo.

Pocos momentos despues de estar estos hombres en casa, dice mi señora, que se presentó el señor Promotor Público buscándome, y como no me encontrara, dejóme mensaje en que manifestaba la completa libertad de los presos.

Este acontecimiento no ha podido menos que sorprenderme, por cuanto que, en los momentos precisamente que se les atribuia á todos ellos grandes crímenes, y sin el tiempo suficiente para que el proceso diera ninguna luz, son puestos en libertad; prueba palpable de que esa autoridad reconoció su inocencia.

Ahora bien, señor Delegado, ¿quienes son aqui los criminales? la Policia ó los que fueron presos anoche con el señor Monjes?—Hay heridos varios, lo que prueba que hay crímen, pues no todos pueden ser inocentes en este caso.

Otro caso grave se ofrece señor Delegado, y que no puedo menos que llamar la atencion de SS. y es el siguiente: la casa de comercio del señor don Ignacio Monjes de que tomó cuenta la Policia anoche, sin las formalidades establecidas por las leyes del país, se encuentra abierta por los fondos y en ella de custodia una guardia del 6° de infanteria.

Digitized by Google

En los momentos en que el señor Promotor Público y los presos venian á mi casa, yo habia ido á casa del señor Monjes, llevando en mi compañia á los señores don Ignacio Hilgueira y don Carmelo Eguia de nacionalidad española y don Luis Bittinelli italiano, donde con pesar presenciamos que dicha casa está abierta y en mucho desórden, prueba evidente de que alli ha habido saqueo.

Esta circunstancia pues, hace que tanto el señor Monjes como su sócio, se nieguen á recibir la casa, quedando alojados en esta, que habito.

Se ha de dignar SS. tratar de esclarecer este hecho que compete á su autoridad.

Con este motivo tengo el honor de saludarlo con mi mas alta consideracion y respeto.

(Firmado)—*Manuel I. Reyna.*

Al señor Delegado de Policia de esta ciudad, don Francisco Luis Brazeiro.

Es copia fiel del original, tomada del Libro de Notas de este Consulado á fólios 12 y 13.

Manuel I. Reyna.
Cónsul.

Delegacion de Policia de la ciudad de Uruguayana.

Febrero 17 de 1883.

Ilmo señor:

En solucion al oficio que SS. dirijió á esta Delegacion con fecha de ayer, recibido á las siete horas de la tarde, tengo que responderle: Que los individuos argentinos á que hace mencion en su referido oficio, fueron presos, como ya comu-

Digitized by Google

niqué á SS. en la noche del 15 del corriente, por agentes de la seccion policial, con motivo de haber herido y amarrado en la casa de negocio de Ignacio Monjes, dos plazas de la misma policia. Esos individuos se conservaron presos en el cuartel de la seccion hasta ayer á las cuatro horas de la tarde, en que se concluyeron los respectivos autos de cuerpo de delito en las heridas que han sufrido esos individuos y las dos plazas ya referidas, siendo puestos luego en libertad, visto no haberse labrado el competente auto de flagranti, debido á la adelantada hora de la noche y providencias que tuvo esta Delegacion que tomar á fin de dejar guardada la casa de negocio de Ignacio Monjes. El competente requerimiento para esclarecer el hecho criminal y averiguar quienes sean sus autores se vá hoy á iniciar y en vista de su resultado se procederá de manera conveniente.

Con motivo de la prision de Monjes, fué por el mismo cerrada la puerta de la casa de negocio, y la llave permaneció siempre en su poder. Esta Delegacion tuvo ayer á la tarde aviso por la guardia alli estacionada de que una ventana de esa casa, que dá á los fondos estaba abierta; é inmediatamente acompañado del Promotor Público se dirijió á casa de SS. donde se hallaba Monjes, y lo convidó para comparecer á su casa de negocio á fin de tomar cuenta de ella y verificar si se hallaba intacta, pero en vista de la negativa formal de Monjes, compareció en el lugar y ahi procedió el cuerpo del delito en la referida ventana verificando los peritos que no habia el menor vestigio de arrumbamiento, haciendo trancar por la parte exterior esa ventana que lacró y selló. Sobre el desórden y saqueo que SS. dice haber notado en la casa de Monjes, esta Delegacion nada puede afirmar ni negar, por que no penetró en su interior, como tampoco los peritos. Creo haber así respondido el oficio de SS. á quien—

Dios guarde.

(Firmado)—*Francisco Luis Brazeíro.*

Ilmo. señor Coronel Ignacio Reyna, Cónsul de la República Argentina.

Es copia y traduccion fiel del original que queda en el archivo de este Consulado á mi cargo.

Manuel I. Reyna.

Digitized by Google

Consulado de la República Argentina

Uruguayana, Febrero 17 de 1883.

Señor Juez Municipal:

Tengo el honor de dirijirme á SS. pidiendo la accion de la justicia á su digno cargo, á efecto de esclarecer un lamentable suceso que tuvo lugar en la noche del 15 del corriente entre algunas plazas de la policia de esta ciudad y un negociante argentino, don Ignacio Monjes y mas otros argentinos que la casualidad los hizo hallarse en el local del hecho.

Tanto el señor Monjes como sus compañeros José F. Godoy, Juan Ozuna, Raimundo Canteros y Cayo Pavon, fueron puestos en segura prision por ese hecho en la Policia en la misma noche del conflicto, y puestos en libertad ayer á las cuatro horas de la tarde, los que han venido á este Consulado de mi cargo á refujiarse. El señor Monjes herido en la cabeza con arma cortante y muchos golpes de sable en la misma parte y en otras del cuerpo, y los demas todos ellos con el cuerpo lacerado de golpes de sable, los que desde ayer están en curacion.

Suplico, pues, á SS. se sirva trasladarse á este local, á objeto de la formacion del cuerpo de delito, si lo estima conveniente hacerlo aqui, por el estado en que se hallan los hombres á que aludo.

Quiera SS. aceptar el favor que imploro por ser de justicia, pues tanto SS. como al Cónsul que suscribe, interesa que este hecho sea suficientemente esclarecido.

Con este motivo tengo la honra de ofrecerle la mas alta consideracion y respeto.

(Firmado)—*Manuel I. Reyna.*

Al señor Capitan don Cándido Cordeiro de Souza, Juez Municipal de esta ciudad.

Es copia fiel del orijinal, tomada del Libro de Notas de este Consulado á fólio 15.

Manuel I. Reyna.

Digitized by Google

Juzgado Municipal de la Seccion de Uruguayana.

Febrero 17 de 1883.

Iltmo señor:

Tengo la honra de acusar recibo de su oficio fechado hoy en que me convida á comparecer á ese Consulado, á fin de proceder al auto del cuerpo de delito en los ciudadanos argentinos Ignacio Monjes, José F. Godoy, Juan Ozuna, Raymundo Canteros y Cayo S. Pavon, heridos en un conflicto con la Policia de esta localidad.

Estando ligados por lazos de amistad con el paciente Ignacio Monjes y siendo enemigo de otros, no puedo funcionar en dicho auto de cuerpo de delito, por ser sospechoso como lo juré.

En este momento remito el oficio de SS. á mi sustituto legal, para los fines convenientes.

Renuevo á SS. mis protestas de alta consideracion y estima.

Al Iltmo. señor coronel don Manuel I. Reyna, M. D. Cónsul Argentino en esta ciudad de Uruguayana.

(Firmado)—*Cándido Cordeiro de Souza.*
Juez Municipal.

Es copia y traduccion fiel del original que queda en este Consulado.

Manuel I. Reyna.

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 18 de 1883.

Sr. Dr. y Profesor en medicina:

Tengo la honra de dirijirme á SS. y suplicarle muy encarecidamente se sirva pasar por el Consulado á mi cargo, para reconocer á los señores Ignacio Monjes, Juan Ozuna,

Digitized by Google

Cayo Pavon y José F. Godoy que se encuentran todos ellos más ó ménos heridos á consecuencia del conflicto que tuvo lugar en la noche del 15 del corriente entre la Policia de esta ciudad y los citados individuos.

Teniendo en vista que el señor doctor fué uno de los que, el dia 16 procedió al reconocimiento de ellos, vengo á suplicarle se digne concederme el certificado médico del estado de estos hombres para los fines ulteriores.

Con este motivo tengo la honra de saludarlo con mi mas alta consideracion y respeto.

(Firmado)—*Manuel I. Reyna.*

A los señores doctores don Baldovino Atanasio do Nascimento y don Eduardo R. da Silva, profesores en Medicina.

Es copia fiel del orijinal, tomada del Libro de Notas de este Consulado á fólio 16.

Manuel I. Reyna.

Uruguayana, Febrero 18 de 1883,

Ilmo. señor:

Respondiendo al oficio que en esta fecha me dirijió SS. solicitando mis cuidados profesionales en favor de los señores Ignacio Monjes, Juan Osuna y Cayo S. Pavon, vengo á decirle que pasaré por el Consulado con el fin de satisfacer ese pedido de SS.

Habiendo yo sido uno de los peritos que funcionó en los autos de cuerpo de delito hechos en las ofensas fisicas que presentaron esos individuos y mas dos plazas de Policia de esta ciudad, ninguna duda tengo para dar á SS. los certificados y esclarecimientos que me pide, pero permítame que le diga que mejor seria que SS. requeriese de la autoridad competente los certificados de los cuerpos de delito á que me refiero, los cuales en los Tribunales tendrán mas fuerza que simples certificados que pueden ser considerados oficiosos; entre tanto si SS. asi no lo entendiere lo satisfaré como desea.

Digitized by Google

Con este motivo tengo la honra de saludarlo con toda consideracion y respeto.

Al señor don Manuel I. Reyna, Cónsul Argentino.

(Firmado)—*Dr. Baldovino Atanasio do Nascimiento.*

Es copia y traduccion fiel del orijinal.

Manuel I. Reyna

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 19 de 1883.

Sr. Delegado de Policia:

Ruego á SS. se sirva darme testimonio legalizado del auto de cuerpo de delito formado en el incidente que tuvo lugar en la noche del 15 del corriente entre la Policia de esta ciudad y algunos ciudadanos argentinos, del que resultaron heridos Ignacio Monjes, José F. Godoy, Juan Ozuna y Cayo S. Pavon, argentinos; asi como tambien testimonio del informe que dieron los señores doctores don Baldovino A. do Nascimento y don Eduardo R. da Silva, profesores en medicina que reconocieron á los heridos.

En el deber como Cónsul de dar cuenta á mi Gobierno, del hecho con todas sus circunstancias, y no deseando omitir dato alguno que lo esclarezca debidamente, me es indispensable obtener de SS. esta gracia.

Saludo á S.S. con mi acostumbrada consideracion y respeto.

(Firmado)—*Manuel I. Reyna.*
Cónsul Argentino.

Digitized by Google

Al señor Delegado de Policia de esta ciudad, don Francisco Luis Brazeiro.

Es copia fiel del orijinal, tomada del Libro de Notas de este Consulado á fólios 16 y 17.

Esta nota no mereció los honores de ser contestada.

Manuel I. Reyna.

Juzgado Municipal de la Seccion de Uruguayana.

Febrero 19 de 1883.

Iltmo. señor :

En respuesta al oficio de SS. dirijido á este Juzgado con fecha de 17 del corriente, y que, fué recibido hoy, cúmpleme manifestar á SS. en solucion á la requisicion hecha, que mañana á las once horas del dia compareceré en el local indicado por S.S. para hacer el cuerpo de delito en las heridas practicadas en las personas de los señores Ignacio Monjes y otros súbditos argentinos.

Aprovecho la ocasion para protestar á S.S. mi estima y alta consideracion.

Dios guarde á S.S.

Iltmo. señor coronel don Manuel I. Reyna M. D. Cónsul de la República Argentina en esta ciudad.

(Firmado)—*Juan Benicio da Silva*
Juez Municipal Sustituto.

Es copia y traduccion fiel del orijinal.

Manuel I. Reyna.

Digitized by Google

Delegacía de Policia de la ciudad de Uruguayana.

Febrero 20 de 1883.

Iltmo. señor:

Llevo á conocimiento de S.S. que hoy á las diez horas del dia, se vá á proceder al interrogatorio sobre los acontecimientos del dia 15, lo que comunico á S.S. para que si los individuos complicados en ese acontecimiento quisiesen asistir á ese interrogatorio, comparezcan á la casa de la Cámara Municipal.

Dios guarde á S.S.

(Firmado)—*Francisco Luis Brazeiro.*

Iltmo. señor Manuel J. Reyna, Cónsul de la República Argentina.

Es copia y traduccion fiel del orijinal.

Manuel I. Reyna

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 20 de 1883.

Sr. Delegado de Policia:

En respuesta á la respetable nota de S.S. de la fecha, recibida en este momento, invitándome á que comparezcan los individuos complicados en el incidente de la noche del 15 del corriente al inquirito que tendrá lugar hoy á las diez horas en la Cámara Municipal, me es sensible decir que les es imposible tanto á ellos como á mi, asistir á tan solemne acto, por cuanto que el señor Juez Municipal sustituto ha anunciado en nota de ayer, que hoy á las once horas comparecerá á este

Digitized by Google

Consulado á levantar el cuerpo de delito en los mismos hombres.

Saludo á S.S. atentamente.

(Firmado)—*Manuel I. Reyna.*

———

Al señor don Francisco Luis Brazeiro, distinguido Delegado de Policia de esta ciudad.

Es copia fiel del orijinal, tomada del Libro de Notas de este Consulado á fólio 19.

Manuel I. Reyna.

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 20 de 1883.

Sr. Juez Municipal :

En respuesta á la respetable nota de S.S. de ayer 19 del corriente, tengo la satisfaccion de decir que el Consulado se hallará honrado á las once horas como dice la citada, con la presencia de tan digno funcionario público.

Dios guarde á S.S.

(Firmado)—*Manuel I. Reyna.*

Es copia fiel del orijinal, tomada del Libro de Notas de este Consulado á fólio 19.

Manuel I. Reyna.

———

Consulado Argentino.

Uruguayana, Marzo 2 de 1883.

Exmo. señor Ministro:

Con fecha 21 del próximo pasado dirijí á V. E. un oficio acompañando algunos documentos oficiales en copias lega-

Digitized by Google

lizadas, que numeradas desde el 1° hasta el 17 formaban una parte de los antecedentes de la cuestion del negociante Ignacio Monjes y sus demas compañeros, estropeados por la Policia de esta ciudad; y ahora tengo el honor de adjuntar á V. E. trece documentos mas en veinte y cuatro fojas útiles, que complementan hasta la fecha la desagradable cuestion con que ha tenido que inaugurarse este Consulado.

Para que el Gobierno forme una idea de las dificultades con que he marchado en este asunto, por la pasion con que han procedido los encargados de la justicia de esta ciudad, voy á permitirme detallar á V. E. los incidentes que que rodean á cada uno de los trece documentos que acompaño.

N° 1° Nota del Delegado de Policia, en que comunica que continúa el interrogatorio de los testigos del hecho ocurrido en la casa de Monjes.

Esta nota como las del dia anterior en que comunicaba que principiaba el mismo interrogatorio, son pasadas á la misma hora que daban principio al acto, violando una disposicion existente, de que las notificaciones, deben ser por lo menos con 24 horas de anticipacion; y esta resolucion era tomada, cuando este Consulado abria su oficina para que comparecieran el señor Juez Municipal á pedido del Cónsul, para levantar el cuerpo de delito, haciendo el reconocimiento médico de los cinco heridos asilados en el Consulado. A este interrogatorio han hecho comparecer á hombres que no han estado en el lugar del suceso.

Este hecho no se ha podido comprobar oficialmente por el temor que tienen los que podrian declararlo, á la accion enérgica de la Policia.

N° 2° Declaracion dada por el señor Administrador de Rentas Provinciales, cuya casa está á treinta metros más ó ménos de la Policia, y que acudió alli en mi compañia y la del doctor en Medicina señor Ayres de Oliveira Ramos, cuando traian á los heridos, y que como la del doctor Ayres, comprueba la manera con que fueron tratados estos infelices, tocándome á mi tambien el desagrado de presenciar aquel acto.

N° 3° Nota pasada al Cuerpo Consular de esta ciudad, invitándolos á comparecer para presenciar el interrogatorio que se levantó en este Consulado. Estos señores son dignos de encomio y gratitud de parte de mi Gobierno, por el concurso que han prestado á este Consulado en esta emerjencia.

N° 4° Notificacion pasada al Delegado de Policia para

Digitized by Google

que compareciera á presenciar el interrogatorio. Al pié de ella lleva una nota puesta por mi, en que consta lo que ocurrió.

El señor Delegado de Policia que nunca se le podia encontrar y que parecia eludir la accion oficial de este Consulado, dejaba órden, sin duda, en su despacho, de que no se recibiera nota del Consulado por que allí se negaban á ello, y era necesario poner emboscada en la puerta de su domicilio para poderle entregar las notas, y esta que forma el N° 4° y que pretendió el mismo escribiente de este Consulado entregársela donde lo encontró; haciéndole presente de que en su despacho no la habian querido recibir, contestó el señor Delegado que hacian bien, y que el tampoco recibia mas notas del Consulado.

N° 5° El interrogatorio en copia legalizada levantado en esta oficina ante el Cuerpo Consular.

N° 6° Llamo la atencion de V. E. muy particularmente hacia á esta nota del Delegado de Policia, el mismo que se ocultaba á la accion oficial del Consulado, y que rechazó la nota marcada con el N° 4.

En ella comunica que en *virtud de órden superior* acababa de mandar retirar la guardia que el mismo habia puesto en la casa de negocio de Monjes y que el *Cónsul* se dignara providenciar lo que *entendiere* de derecho.

El señor Delegado abandonó la casa sin notificarse con oportunidad á este Consulado esta resolucion, para haber podido tomar las providencias del caso y evitar que la casa fuera espuesta á otro saqueo, y que está probado por los documentos que mas adelante enumeraré.

N° 7° Esta nota del Consulado responde á la anterior.

He creido conveniente consignar en ella el hecho de haberse negado á recibir la nota anterior, para que conste en todo momento, pues de otra manera no habria podido probarse el caso. El Delegado recibió la nota y no contestó.

N° 8° La solicitud que el señor Monjes dirijió al Juez de Paz del 1er Distrito, pidiéndole lo pusiera en posesion de su casa, con las formalidades debidas, proveyendo dicho señor en ella el «ocúrrase al Juez competente.»

N° 9 y 10. Contienen nota del Juez Municipal y copia de una resolucion que dictó en la misma fecha en los autos del cuerpo de delito hecho por requisicion de este Consulado, en que dispone, que pagándose las costas por el solicitante, que no es otro que el Cónsul, vistos, (como dice) que en ningun

Digitized by Google

caso cabe la accion de la Justicia Pública, se entregue el orijinal, quedando copia ó sin ella segun lo solicitare el Cónsul Argentino.

Como este Consulado no tenia fondos para pagar esas costas, ha tenido que guardar silencio y no solicitar ese cuerpo de delito, que tan necesario era, para que el Gobierno de que V. E. forma parte, pudiera apreciar el estado en que dejaron á los cinco desgraciados que cayeron bajo la accion de la Policia.

N° 11 Esta nota del Delegado y Comandante de Policia, que es la prueba mas palpitante de la mala índole con que proceden en este asunto, merece llamar tambien la atencion de V. E.

Creo oportuno espresar á V. E. la causa del cambio de personas en la Delegacion de Policia, con otras circunstancias mas.

El capitan Manuel Gomez Fialho es el Comandante de la Policia y primer Delegado; cuando este falta del pueblo, viene el señor Brazeiro á sustituirlo.

El señor Comandante que se encontraba ausente cuando el suceso, y que regresó recien el 17 de Febrero, como primer prueba que quiso dar de su mala voluntad para el Consulado, fué la devolucion de la nota de fecha 12 en que se le comunicaba haber quedado establecido, y que ya se remitió á V. E. en el espediente anterior.

En el acto de su llegada me presenté en persona á su despacho, á hacerle ver las irregularidades ocurridas en su ausencia, y al mismo tiempo esponerle que acababa de tener queja de que otro súbdito habia sido sacado de su casa esa noche por la Policia, y traido á palos hasta la prision, y pedirle no se repitieran mas esos hechos.

La contestacion de ese funcionario en presencia de su Secretario y de su policia, me llenó de espanto y aunque peligre la voluntad por lo estravagante y arbitraria, debo consignarla, asegurando á V. E. con mi fé sincera y pura, de que en nada altero la verdad.

Su contestacion fué la siguiente: « El que anoche se ha « castigado y traido á la Policia, no es argentino sino orien- « tal, y nada tiene Vd. que ver, ha hecho bien la Policia en « castigarlo porque estuvo hablando mal de ella dentro de su « casa, diciendo que el Cónsul Argentino tenia mucho dinero « para hacer la guerra á la Policia, y desde hoy en adelante « van á saber quien soy yo, pues voy á asumir la Delegacion « para enseñarles como se trata. »

Con esta elocuente contestacion sali de alli impresiona-

Digitized by Google

do. Dos horas despues devolvia la nota que recien se le entregaba.

El Cónsul Oriental ha tenido que intervenir en el incidente de la noche anterior y el súbdito fué reconocido por un médico, y actualmente está en cama, malo de los golpes que le dió la Policia.

El señor capitan Fialho no asumió pronto la Delegacion, y en cuanto lo ha hecho, su primer paso de hostilidad es la nota que aludo.

N° 12 Es la contestacion de este Consulado.

N° 13 Contiene la solicitud que Monjes elevó á este Consulado pidiendo se le pusiera en posesion de su casa, y al pié de ella las providencias que se tomaron para darle posesion. En ella misma estan manifestadas las faltas que se han encontrado.

Ayer tarde se recibió de su casa, y hoy mismo es avisado por algunos vecinos de que es amenazado por la Policia.

Estos son los hechos que rodean esta cuestion, y que desnudo de toda pasion elevo á conocimiento de V. E. á fin de que tome las medidas del caso para evitar nuevos conflictos y desagrados.

Tengo el honor de reiterar á V. E. mi mas alta consideracion y respeto.

Manuel I. Reyna.

A S. E. el señor Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Delegacion de Policia de la Seccion de Uruguayana.

Febrero 21de 1883.

Iltmo. señor:

Continua el interrogatorio de testigos sobre el heco-q ocurrido en la casa de Ignacio Monjes en la noche del 15 del corriente, lo que hago presente á S.S. á fin de que comparez cahoy á las diez horas de la mañana en la casa de la Cámarn Municipal de esta ciudad, (si quieren) el referido Ignacio Mona

Digitized by Google

jes y sus compañeros, autores del referido hecho del 15, los cuales se hallan asilados en ese Consulado.

Dios guarde á S.S.

Iltmo. señor coronel Manuel I. Reyna, distinguido Cónsul Argentino en esta ciudad.

Firmado—*Francisco Luis Brazeiro.*

Es copia y traduccion fiel del orijinal que queda en el archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.
Cónsul.

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 21 de 1883.

Señor Administrador:

En el deseo de esclarecer hasta en los mas mínimos detalles el incidente que tuvo lugar el dia 15 del corriente por la noche entre algunas plazas de la Policia y ciudadanos argentinos, ruego á S.S. me conteste á las preguntas siguientes, pudiéndolo hacer al pié de esta misma nota si lo estima conveniente:

1° Si vió cuando el primer soldado de policia llegó herido, y si cree que estuvo en su sano juicio ó ébrio.

2° Si presenció cuando dentro de la Policia ya, el individuo Monjes era castigado aun dando motivos para que el señor doctor Ayres reprendiera al que lo efectuó.

3° Si vió cuando los ataron á los presos codo con codo para conducirlos á la prision ó si oyó cuando el sargento en alta voz dió la órden para ello.

Conociendo plenamente la rectitud de S S. en todos los actos me persuado no tendrá inconveniente en llenar este pedido que es de justicia.

Saluda atentamente á S.S.

Firmado—El Cónsul—*Manuel I. Reyna.*

Al señor D. Fernando Vieira de Carvalho, Digno Gefe de la Mesa de Rentas de Uruguayana.

Digitized by Google

Señor Cónsul:

Satisfaciendo el pedido de S.S. respondo á las preguntas que formuló en el presente oficio:

A la 1ª Ví cuando llegó herido al cuartel el primer soldado y me pareció estar ébrio.

A la 2ª No vi, si dentro del cuartel el individuo Monjes fué castigado: estaba afuera, de donde oí, al médico doctor Ayres elevar la voz reprendiendo á quien quiera que fuese y preguntando no me acuerdo á quien, lo que era, me respondió que era con un cadete ó soldado del 6º Batallon.

A la 3ª Tambien no ví por estar fuera de la puerta, mas oí la voz del sargento pidiendo un maneador, sabiendo que algunos de los presos fueron atados.

Es cuanto tengo que decir relativamente á lo que ví y oí á la llegada de los presos al cuartel, á mas de los comentarios queen tales actos son abundantes.

Dios guarde á S.S.

Mesa de Rentas Provinciales de Uruguayana, Febrero 23 de 1883.

Iltmo. señor Manuel I. Reyna, distinguido Cónsul de la República Argentina.

(Firmado)—*Fernando Vieira de Carvalho.*
Administrador.

Es copia y traduccion fiel del orijinal que queda en el Archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.
Cónsul.

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 22 de 1883.

Señor Cónsul:

Debiendo procederse en este Consulado á mi cargo, y por

Digitized by Google

órden de mi Gobierno, á levantar un interrogatorio de los testigos que tienen conocimiento del incidente que tuvo lugar en la noche del 15 del corriente, entre algunas plazas de la Policia yciudadanos argentinos, y deseando dar al acto la mayor solemnidad y respeto posibles, me permito invitar á S.S. para que en compañia del Cuerpo Consular de esta ciudad se digne comparecer á esta oficina mañana á las once horas del dia, ofreciendo á S.S. reciprocidad en los casos análogos.

Conociendo la rectitud de S.S. en sus actos no me cabe la menor duda aceptará este pedido, salvo casos imprevistos.

Saluda á S.S.

El Cónsul Argentino,
Firmado—*Manuel I. Reyna.*

Al señor Cónsul de la República Oriental y Vice-Cónsul de los Reinos de España y Portugal.

Es copia fiel del orijinal, tomada del Libro de Notas de este Consulado á fólio 23.

El Cónsul,
Manuel I. Reyna.

Consulado Argentino.

Uruguayana, Febrero 22 de 1883.

Señor Delegado de Policia:

Debiendo procederse en este Consulado, á la formacion del interrogatorio de los testigos que tienen conocimiento del desagradable incidente que tuvo lugar en la noche del 15 del corriente entre algunas plazas de la Policia de esta ciudad y ciudadanos argentinos, y deseando dar al acto la mayor solemnidad y respeto posibles, ruego á SS. si lo tiene á bien, comparezca á dicho acto, asi como si fuere posible las plazas de

Digitized by Google

Policia interesadas en este acto, mañana á las once horas del dia.

Tengo la honra de saludar á S.S. con mi mas alta consideracion y respeto.

El Cónsul Argentino.
Manuel I. Reyna.

A S. S. el señor Delegado de Policia de esta ciudad.

Esta comunicacion no fué recibida en el despacho de la Delegacion, y se buscó al señor Delegado en persona quien fué encontrado en la Tipografia de « O Comercial » y en presencia de todos los empleados de la imprenta, contestó al Escribiente que no recibiria mas notas del Consulado.

Uruguayana, Febrero 22 de 1883.

Manuel I. Reyna.

Delegacion de Policia de la Ciudad de Uruguayana.

Febrero 23 de 1883.

Ilmo. Señor:

Comunico á S. S. que en virtud de órden superior acabo de mandar retirar la guardia que desde la noche del 15 del corriente se halla vijilando la casa del súbdito argentino Ignacio Monjes; y como dicho individuo está acojido en ese Consulado y se niega á tomar cuenta de su referida casa, S. S. se dignará providenciar lo que entendiere de derecho en tal

Digitized by Google

emerjencia. Ruego á S. S. que tenga á bien acusar recibo del presente oficio.

Dios guarde á S. S.

Firmado—*Francisco Luis Brazeiro.*
Delegado de Policía.

Ilmo. señor Coronel Manuel Ignacio Reyna, Distinguido Cónsul Argentino en esta ciudad.

Es copia y traduccion fiel del original que queda en el archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 23 de 1883.

Señor Delegado de Policía:

Corriendo el riesgo de que S. S. no se digne recibir esta nota, y me la devuelva cerrada, como aconteció con la que en propias manos quiso entregar ayer el Escribiente de este Consulado á S. S., le dirijo la presente.

Forzado por las reglas de cultura, me atrevo á contestar la nota de esta misma fecha y de 2 h. 30m p. m. en que me comunica, que en virtud de órden superior, acaba de retirar la guardia que desde la noche del 15 del corriente se halla vigilando la casa del súbdito argentino Ignacio Monjes, y de que negándose á tomar cuenta de ella el referido Monjes, tome las providencias que entendiere de derecho.

Puede S. S. disponer lo que crea de su deber, pero este Consulado no puede aceptar de ninguna manera, la responsabilidad de una casa en que, despues de tomar posesion la autoridad á su digno cargo, ha presentado indicios de haber sido violentada.

Ruego á Dios que á esta nota no le quepa la misma

Digitized by Google

suerte que á la de ayer, y si S. S. tiene á bien recibirla, será un motivo de gratitud y respeto.

Dios guarde á S. S.

(Firmado)—*Manuel I. Reyna.*

A S. S. el señor D. Francisco L. Brazeiro, Delegado de Policía de esta ciudad.

Es copia fiel del original tomada del Libro de Notas de este Consulado á fólio 25.

El Cónsul,
Manuel I. Reyna.

Ilmo. señor Juez de Paz del 1er. Distrito de Uruguayana.

Dice Ignacio Monjes ciudadano argentino y residente en esta ciudad hace dos años y medio, que habiendo sido agredido, herido y preso por la Policía de esta ciudad en la noche del 15 de Febrero, quedando en consecuencia de eso su casa de negocio cerrada y guardada desde ese momento por la autoridad policial de esta ciudad hasta el dia 23 del corriente, fué ese mismo dia abandonada por la referida autoridad para que despues de ese abandono fuese el Cónsul Argentino á tomar cuenta de ella y como este entendió que no debia encargarse de esa funcion, quedó y continúa la casa del suplicante en el mismo estado.

Como ya entra en diez dias que la casa del suplicante quedó en poder de la autoridad, y desde el dia 23 esa autoridad la abandonó, necesita el suplicante, que alguna autoridad de este país le preste su auxilio legal, compareciendo en la referida casa de negocio del suplicante, para asistir y presenciar el acto de recuperar la posesion de su casa, verificar lo que de notable en ella aparezca, y por ventura hubiere falta de alguna cosa, quedar la falta averiguada librándose de todo un auto, cuyo original le sea entregado, independiente del traslado que por ventura quisiere la autoridad retener: y como S. S. en calidad de Juez de Paz

Digitized by Google

es la autoridad competente para casos de estos del suplicante, dignese trasladarse á la casa del suplicante en la la Cuchilla de los Locos, acompañado de su Escribano y de dos peritos que S. S. se dignará nombrar para este acto.

Uruguayana, Febrero 23 de 1883.

(Firmado)—*Ignacio Monjes.*

Requiera al Juez competente.

Uruguayana, Febrero 26 de 1883.

(Firmado)— *Silva.*

Es copia y traduccion fiel del original que queda en el archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.

Juicio Municipal
de la
Seccion de Uruguayana,
23 de Febrero de 1883

Ilmo. Señor:

Junto remito á S. S. la copia del despacho por mí espedido en los autos de cuerpos de delitos hechos en las personas de los ciudadanos argentinos Ignacio Monjes, José Fermin Godoy, Juan Osuna, Cayo S. Pavon, y Raimundo Canteros.

Dios guarde á S. S,

Ilmo. Señor Coronel D. Manuel I. Reyna, Muy Distinguido Cónsul Argentino en esta ciudad.

Firmado—*Justiniano Belarmino Ribeiro,*
1er. Suplente.

Es copia y traduccion fiel del orijinal que queda en el Archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.

Digitized by Google

COPIA—Juzgo procedentes los presentes autos de cuerpos de delitos hechos en las personas de los ciudadanos argentinos Ignacio Monjes, José Fermin Godoy, Juan Osuna, Cayo S. Pavon y Raymundo Canteros, pagas las costas por el requirente, visto que en ninguno de los casos cabe la accion de la justicia pública.

Entréguese el orijinal quedando traslado ó sin él, conforme fuese requerido ó requisitado por el Señor Cónsul Argentino, á quien se oficia remitiendo en copia este despacho.

Urúguayana, 23 de Febrero de 1883.

Firmado—*Justiniano Belarmino Ribeiro.*

Uruguayana, 23 de Febrero de 1883. Está conforme—El Escribano.

Firmado—*Manuel Antonio Pereira Botafogo.*

Es copia y traduccion fiel del orijinal que queda en el Archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.

Delegacion de Policía de Uruguayana.

1° de Marzo de 1883.

Ilmo. Señor:

Esta autoridad en cumplimiento de los deberes inherentes á su cargo, precisa saber, y por eso pide á S. S. en la calidad de Cónsul Argentino en esta ciudad, se digne informar á la misma, en que se emplean los súbditos argentinos Ignacio Monjes, Cayo S. Pavon, Juan Osuna, Laureano Acosta, Raymundo Canteros y José Fermin Godoy, todos residentes en esta ciudad, cuyas profesiones ó medios de vida son completamente desconocidos por esta autoridad.

Digitized by Google

Con este motivo quedaré grato á S. S. á quien Dios guarde.

El Delegado.

Firmado—*Manuel Gomez Fialho.*

Ilmo. Señor Coronel Manuel I. Reyna, Distinguido Cónsul Argentino.

Es copia y traduccion fiel del orijinal que queda en el Archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Marzo 1° de 1883.

Señor Delegado de Policia :

El infrascrito tiene el honor de responder á la nota de S. S. fecha de hoy, en que espone: que en cumplimiento de los deberes inherentes á su cargo, precisa saber en qué se emplean los súbditos argentinos Ignacio Monjes, Cayo S. Pavon, Juan Osuna, Laureano Acosta, Raymundo Canteros y José Fermin Godoy, por cuya razon se dirije S. S. al infrascrito en su calidad de Cónsul Argentino en esta ciudad.

Despues que S. S. tuvo á bien devolver abierta y sin esplicacion oficial la nota circular fecha 12 del próximo pasado, en que se le comunicaba quedar definitivamente establecida la Oficina Consular á cargo del infrascrito, no pudo menos que traducir este acto de S. S. como un desconocimiento á su carácter, pero ya que la nota que tiene el honor de contestar le concede las prerogativas de tal, y aunque no se crec obligado á llenar el pedido de S. S. por cuanto que ni el Reglamento Consular Argentino ni menos las Leyes de este civilizado país, imponen la obligacion de conocer de qué vi-

Digitized by Google

ven los súbditos residentes en el lugar, pero por deferencia el infrascrito pasa á llenar el pedido de S. S.

No cree dar datos á S. S. de los medios de vida de Ignacio Monjes y José Fermin Godoy, por que S. S. sabe tanto como el infrascrito.

Los otros individuos son jornaleros, que pacífica y honradamente se buscan la vida al amparo de las leyes rectas y protectoras de este civilizado país.

Es cuanto puede decir á S. S. accediendo á su pedido.

Saluda á S. S. con su mas alta consideracion y respeto.

El Cónsul.

Firmado—*Manuel I. Reyna.*

Al Señor Capitan D. Manuel Gomez Fialho, Digno Delegado de Policia de esta ciudad.

Es copia fiel del original, que queda en el Archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.

El ciudadano argentino que suscribe.

Uruguayana, Febrero 27 de 1883.

Señor Cónsul de la República Argentina:

En virtud de haber sido sacado de mi casa de negocio violentamente, herido y estropeado por la Policia de este pueblo en la noche del 15 del corriente en compañia de mi dependiente é interesado José Fermin Godoy y puestos en prision hasta el dia 16 á las cuatro horas de la tarde en que el señor Delegado de Policía se dignó ponernos en libertad, sin que se me hubiera tenido presente en la formacion del cuerpo del delito que se hizo en la Policía, con todos los demás pormenores que ocurrieron en nuestra prision y que constan de mi exposicion de fecha 16 del corriente, hecha ante el Consulado de su digno cargo; y habiendo permanecido mi casa de negocio desde esa fecha en poder de la autoridad hasta el dia 23 en que despues de retirada la guardia se le comunicaba á S. S. tomara las providencias que entendiera de derecho, y de

Digitized by Google

que S. S. me dió conocimiento; en el interés de tomar posesion de dicha casa con las formalidades debidas y hacer constatar las faltas que se pudieran notar, si es que ella fué saqueada como se presume, por el hecho de haberse encontrado una ventana abierta, me dirijí al señor Juez de Paz del 1er Distrito, pidiéndole me pusiera en posesion formal de ella, como lo verá por la copia adjunta de mi solicitud, en que decretó «ocurra donde corresponda.» Y no conociendo otra tramitacion que seguir, vengo á pedir á S. S. se digne trasladarse con dos testigos idóneos á verificar si hubiere faltas en dicha casa y darme posesion de ella.

A S. S. ruego se digne acceder á la gracia que solicita por creer de justicia.

Firmado—*Ignacio Monjes.*

Sello que dice: Consulado Arjentino, Uruguayana—Uruguayana, Febrero 27 de 1883.—Como lo pide el suplicante. Invítense á los señores Cónsul de la República Oriental, don Lino Ballesteros y Vice-Cónsul del Reino de España, don José Carballido, para acompañar á este acto al Cónsul que suscribe.—Firmado: *Manuel I. Reyna.*—Uruguayana, Marzo 1° de 1883—No habiendo podido aceptar los señores Cónsul Oriental y Vice-Cónsul Español la invitacion hecha fundando la negativa en sus quehaceres, invité á los señores don Luis Bettinelli y don Segundo Astesiano, de nacionalidad italianos y comerciantes de esta plaza, con quienes me trasladé á la casa de negocio de don Ignacio Monjes, quien tambien se encontró presente, donde siendo las tres horas en punto de la tarde, se procedió á abrir la puerta de la casa que cae á la calle, encontrándose en la parte de negocio muchas monedas de cobre por el suelo y algunos objetos en desórden; pasando en seguida á la trastienda donde el señor Monjes presente, hizo notar la falta de un baulito que decía ser pequeño, cuadrado, forrado de cuero con tachuelas amarillas y cerrado con llave y que dice contenía los objetos siguientes:

Dos juegos botones de pechera; un par estribos de plata para recado; un par id de plata para silla; tres pasadores de plata; un par espuelas de plata grandes; dos pasadores espolines de plata; un pretal y un fiador de plata; una cabezada y bozalete de plata; dos pares riendas de plata; un rabicho de plata; un reloj de oro; dos id de plata; dos cadenas largas y una corta de oro; tres pares carabanas de oro; cuatro sorti-

Digitized by Google

jas de oro; un aderezo de oro con tres piezas; alguna chafalonia de oro y plata.

Notó tambien un baul abierto de su ropa, donde dice que tenia *mil ochocientos setenta* patacones (1,870) en moneda nacional, cédulas de cincuenta y cien mil reis. Tambien un cinto con cuarenta y cuatro mil reis, pertenecientes á don José Domingo Vides.. Tambien notó la falta de las menudencias siguientes: Un látigo de plata que tenia empeñado, perteneciente á un ciudadano oriental; cuatro ponchillos lana, de valor de ocho patacones uno; un poncho paño grande; quince patacones que tenia en el bolsillo de un pantalon; dos pares botines elásticos nuevos; una cuchilla de picar tabaco; quince ó veinte mil reis del diario que estaban dentro de un cajoncito; seis ú ocho botellas de bitter del estante; como dos docenas botellas de refrescos; como dos docenas tarros de sardinas; un tacho de refresco que tenia para embotellar y que se encuentra perdido; toda la ropa del uso de Mónjes, con escepcion de un saco, un pantalon, un chaleco y dos camisas. Que nota tambien faltas de bebidas en damajuanas y otros objetos que no es posible detallar.—En vista de tal esposicion, se le dió posesion de su casa en presencia de los señores testigos ya citados y firmando por ante mí el Cónsul de la República Argentina y los dos testigos de quienes doy fé—Firmado: Manuel I. Reyna — Ignacio Monjes—Testigos: Luis Bettinelli.—Segundo Astesiano.

Es copia fiel del orijinal que queda en el archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 20 de 1883.

Señor doctor:

En el interés de dejar bien establecida la verdad en el incidente que tuvo lugar en la noche del 15 del corriente, entre algunas plazas de policía de esta ciudad y don Ignacio Monjes y otros compañeros, vengo á rogar á S. S. se digne responderme á los puntos siguientes:

1°. Si cuando acudió á la Policía á reconocer á una de las

Digitized by Google

plazas heridas, la primera que llegó, si esta estaba ébria ó nó, y si la herida fué con arma cortante ó golpe.

2°. Si cuando allí entró la Policía conduciendo á los demas presos, entre los que venía Monjes, ya dentro del cuarto dieron de palos al dicho señor Monjes.

3°. Si es verdad que el señor doctor indignado por el hecho de ver castigar hombres indefensos, habia levantado la voz para reprender á los que lo efectuaban, haciendo valer los respetos que se le debian como oficial superior del ejército del Imperio.

4°. Si el doctor presenció cuando los acollararon atándolos de los brazos para meterlos en el Xadrés.

Conociendo plenamente la rectitud de S. S. en todos los actos, no me cabe la menor duda de que se dignará llenar este pedido que es de justicia.

Saludo á S. S. atentamente.

(Firmado) El Cónsul Argentino.
Manuel I. Reyna.

Al Señor Doctor Ayres d'Oliveira Ramos, Distinguido Profesor en Medicina.

Es copia fiel del orijinal, tomada del libro de notas de este Consulado á folios 17 y 18.

Manuel I. Reyna.

Uruguayana, Febrero 21 de 1883.

Ilmo. Señor:

Respondiendo en seguida á la nota de S. S., tengo que declarar: en cuanto al primer punto, que la plaza de policía, á la cual presté socorro como médico en la noche del 15 del corriente, presentaba en la parte antero-superior derecha del torax una herida, que parecia haber sido producida por instrumento cortante, siendo cierto hallarse ébria. En cuanto al segundo y tercer punto, que hallándome presente en el acto de ser recojidos al Xadrés del cuartel de la Policia diversos presos, tuve ocasion de reprender indignado á una plaza, que dió con una vara fina un golpe al preso Monjes, no solo por no aprobar tal acto, como por no no deber dejar pasar

Digitized by Google

desapercibido esa falta de respeto á mi persona, como Oficial del Ejército, y en quebranto de la disciplina militar.

Al punto cuarto debo declarar, que no ví atar á los presos, pero oí que se ordenaba que se les atase.

Con toda atencion retribuyo á S. S. el saludo que me dirije.

Dios guarde á S. S.

Ilmo. Señor Manuel I. Reyna, Cónsul de la República Argentina.

Firmado—*Ayres d'Oliveira Ramos.*

Es copia y traduccion fiel del orijinal que queda en el Archivo de este Consulado.

Manuel I. Reyna.

Consulado de la República Argentina.

Uruguayana, Febrero 12 de 1883.

Señor Gefe de Policia:

Nombrado Cónsul Argentino por el Gobierno de aquella República, el señor Presidente de esta Provincia acaba de poner el *cúmplase* al Exequatur acordado por S. M. el Emperador de esta augusta Nacion, quedando, por este hecho, en posesion definitiva del puesto que mi Gobierno me ha confiado, en el que no dudo S. S. me prestará su concurso para el mejor cumplimiento de mis deberes.

Tengo el honor de saludar á S. S. con mi mas distinguida consideracion y respeto.

Manuel I. Reyna.

Al Señor Comandante y Sub-Delegado de Policia, Capitan Don Manuel Gomez Fialho.

Nota devuelta por el Comandante de la Policia con el Oficial de Justicia.

Manuel I. Reyna.
Cónsul.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1883.

Señor Cónsul:

El 1° del corriente hice á S. S. el siguiente telégrama, contestando al de ese Consulado de 27 de Febrero último:

« Quedo impuesto de su telégrama. Debe prevenirle que « S. S. obra oficialmente como Cónsul en representacion de « las personas é intereses de ciudadanos argentinos, y que « en tal carácter ha podido y puede pedir copias ó datos sobre « el asunto de que se trata, sin tener que pagar costas de nin- « gun género por que S. S. no precede como litigante. »

« Si se le rehusaran los datos ó copias pedidas, debe « hacer constar el hecho y dar cuenta. »

« Respecto á la casa de negocio, ya le previne que debe « hacerse constar los perjuicios causados, procediendo en « todo lo demas como se le ha indicado. Espero á la mayor « brevedad los demas antecedentes del asunto cuya remision « me anuncia. »

Confirmo en todas sus partes el despacho trascrito, y S. S. debe ajustarse á él en el incidente promovido por esas autoridades, pretendiendo que el Consulado pague las costas á que ha dado lugar el juicio iniciado con motivo de los atropellos de que han sido víctimas Ignacio Monjes y otros.

S. S. al pedir testimonio de lo actuado obra en su carácter oficial, es decir, como Representante Consular de la República y como tal tiene derecho á exigir que se le expidan las copias solicitadas. Si se le niegan debe dejar bien constatado el hecho, dando cuenta sin pérdida de tiempo al Ministerio para proceder como corresponda.

Dios guarde á S. S.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Cónsul de la República Argentina en Uruguayana, Don Manuel I. Reyna.

Digitized by Google

Consulado Argentino.

Uruguayana, Marzo 12 de 1883.

Exmo. Señor Ministro:

Acompaño á V. E. en copias debidamente legalizadas y traducidas, en once fojas útiles el cuerpo de delito levantado en los ciudadanos Ignacio Monjes, José Fermin Godoy, Juan Osuna, Cayo Sotero Pavon y Raimundo Canteros, con motivo del incidente que tuvo lugar el 15 de Febrero último y de que ya V. E. tiene conocimiento.

Despues de recibir el telégrama oficial de V. E. de 1° del corriente, me dirijí nuevamente de oficio, solicitando del Juez Municipal el cuerpo del delito, ó constancia de su negativa, cuya contestacion tambien adjunto en copia.

Es cuanto se ha podido hacer en este desagradable suceso que tanto ha preocupado á este Consulado en estos dias.

Deseando merecer la aprobacion de V. E. en todo lo obrado, tengo la honra de saludarlo.

Manuel I. Reyna.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. V. de la Plaza.

CUENTA

Al Escribano Botafogo

Actuacion	500	
Certificado y sellos f. 2.....	500	
Certificado y sellos f. 3.....	2600	
Diligencia f. 4.....	8200	
Cinco cuerpos de delitos.....	15000	
Guias y sellos.....	2600	
Cuatro términos de 200.....	800	30$200

Al Doctor Benicio

Cinco cuerpos de delitos y juramentos.....	18$000

15

Digitized by Google

A los peritos

2. A cada uno.....	40000	80$000

Al Juez Belarmino

Sentencia.....		3$000

Al Contador

De esta cuenta.....		1$000

Uruguayana, 23 de Febrerero de 1881.
El Contador—Firmado—*Abel Piris.*

Edictos—Al Juez Dr. Benicio

Salida para los cuerpos de delitos.....		10$

Al Escribano Botafogo

Salida para los cuerpos de delitos.....		6$
Total.....		148$000

Uruguayana, fecha ut-supra—El Contador—Firmado—*Abel Piris.*

Es traduccion y copia fiel del original que queda depositado en el archivo de este Consulado á mi cargo, y del que doy fé, y sello con el sello de este Consulado.

El Cónsul,
Manuel I. Reyna

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1883.

Señor Ministro:

Con la presente incluyo á V. E. diversos documentos en copia, relativos al asalto á mano armada, que tuvo lugar en el pueblo de Uruguayana, en la noche del 15 de Febrero pró-

Digitized by Google

ximo pasado por agentes de policia en la casa de negocio de dos ciudadanos argentinos, Ignacio Monjes y José F. Godoy.

Segun esos antecedentes, en la citada fecha se presentaron dos agentes de la policia en estado de ebriedad, y sin causa ni motivo alguno provocaron un conflicto insultando á los dueños del establecimiento con palabras y actos agresivos.

Uno de ellos hirió en la cabeza á Monjes con el sable con que estaba armado, y como el herido se defendiese usando de unas pesas de balanza con las que consiguió postrar á su agresor, el otro agente hubo de descerrajarle un tiro de pistola, si muy á tiempo no lo hubiese el mismo Monjes postrado tambien con las pesas de que se valia.

Producidos así los hechos, desarmaron á los agentes y dieron cuenta á la autoridad.

Desgraciadamente sucedió lo contrario de lo que debia esperarse. Se presentaron nuevos agentes armados en número de diez ó doce, y en vez de conducir á los autores del atentado, llevaron presos á Monjes y Godoy, dueños de la casa, y á Raimundo Canteros, Cayo Pavon, Luciano Acosta, Juan Osuna y José Castillo, argentinos, que habian ocurrido con motivo del tumulto provocado, injuriándolos en todo el trayecto y golpeándolos con los sables hasta el punto de haber herido á los cinco primeros. Aun en presencia misma de las autoridades superiores en una oficina de policia, azotaban con una vara á Monjes, lo que dió lugar á que un médico del Departamento protestase indignado de semejante proceder.

Los presos fueron atados unos con otros y se les hizo pasar la noche en las mayores torturas, sin razon ni objeto, desde que estaban bajo la accion de la autoridad. Al siguiente dia, mediante los empeños del Cónsul Argentino, se consiguió fuesen puestos en libertad, saliendo cinco heridos como se ha dicho.

La casa de Monjes habia quedado sola. Uno de los guardias que lo custodiaba en la prision le tomó la llave; y cuando al dia siguiente se le exigió á Monjes se hiciera cargo de la casa se rehusó con razon, mientras no fuese la autoridad y se viera el estado en que se encontraba, porque aparecia abierta una ventana y se suponia que hubiese sido robada; pero la autoridad se negó á tan razonable procedimiento.

Se vé pues, por todos estos antecedentes y otros muchos que suministran los documentos adjuntos, la manera arbitraria con que procedió la policia contra personas que no habian

Digitized by Google

dado motivo alguno para su prision y menos para las torturas y vejámenes que se les hicieron sufrir.

Este Gobierno no duda que, una vez impuesto el de S. M. I. de tan desagradable suceso, se apresurará á dar las órdenes necesarias para que los causantes sean debidamente enjuiciados y castigados por su injustificable proceder, atendiendo así á los deberes de justicia y á las buenas relaciones que nos ligan,

En consecuencia, y de acuerdo con las indicaciones que he recibido del Señor Presidente, procederá V. E. á promover la correspondiente reclamacion por el atentado cometido y por las indemnizaciones á que hubiere lugar, por los daños causados á los individuos y por los perjuicios que han sufrido Monjes y Godoy en su casa de negocio, los que serán oportunamente justificados.

V. E. debe hacer presente que estos atentados se vienen repitiendo con frecuencia, unas veces violando el territorio para consumarlos, como ha sucedido en los meses de Octubre y Diciembre, de los cuales está instruida esa Legacion, y otras en el territorio mismo del Imperio, lo que no es conciliable con las amistosas relaciones que existen entre ambos paises.

Debe tambien reclamar V. E. por la ofensa inferida á nuestro Cónsul por el Gefe de Policía de Uruguayana en el hecho de rehusar el recibo de sus notas ó devolvérselas sin contestacion, á lo que se agrega aun haberle exigido contra los usos internacionales el pago de costas por las gestiones que hizo para la terminacion del incidente y copias que pidió para dar cuenta á su Gobierno.

Los antecedentes á que me refiero impondrán á V. E. de todas las demas circunstancias del hecho mencionado, y en vista de ello y de lo relacionado en la presente, formalizará V. E. el reclamo que se le indica, y sobre el cual le recomiendo la mayor actividad.

Saludo atentamente á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, Dr. Don Vicente G. Quesada.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 21 de 1883.

Señor Ministro:

Con posterioridad á la nota y documentoos que le remití relativas á las violencias ejercidas contra Ignacio Monjes, José Fermin Godoy y varios otros ciudadanos argentinos en la ciudad de Urugnayana por fuerzas de policia, he recibido la carta y documentos que le incluyo en copia.

De la primera se desprenden dos puntos sustanciales: 1°. Que Monjes ha quedado arruinado á consecuencia de las depredaciones que se hicieron en su casa de negocio mientras estuvo preso y hasta que se recibió de las existencias. 2° Que se ha iniciado un proceso por supuesta desobediencia á la autoridad, que no puede tener otro objeto que perseguirlo y neutralizar su reclamos.

Los documentos comprueban las heridas y lesiones que sufrieron los individuos mencionados y la estimacion de los daños personales causados á cada uno, hecha por médicos nombrados al efecto, procediendo en ello con intervencion de la autoridad local.

Recomiendo á V. E. que tenga en cuenta estos nuevos antecedentes en la reclamacion que debe promover.

Muy en breve se le remitirán los que se refieren á los daños y perjuicios causados á Monjes en su casa de negocio.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion.

V. DE LA PLAZA

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, Dr. Don Vicente G. Quesada.

Digitized by Google

Legacion Argentina
en el
Imperio del Brasil.

Petrópolis, 2 de Abril de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 20 de Marzo último y de los documentos en copia relativos al asalto á mano armada que tuvo lugar en el pueblo de Uruguayana en la noche del 15 de Febrero último en la casa de negocio de dos ciudadanos argentinos, Don Ignacio Monjes y Don José F. Godoy.

V. E. me ordena en su consecuencia proceda á entablar la gestion que corresponde para pedir el castigo de los culpables y obtener las indemnizaciones del caso por los daños y perjuicios sufridos en la ante dicha casa de negocio, los cuales serán oportunamente justificados.

Ademas me ordena V. E. en la misma nota, reclame por la ofensa inferida al Cónsul Argentino por el Gefe de Policia de Uruguayana rehusándose este empleado á recibir las notas del Cónsul y obligándolo al pago de costas por las gestiones que hizo para la terminacion del incidente.—

Me parece que convendrá iniciar ambos reclamos por cuerda separada, cumpliendo en todo lo demas con lo que V. E. me indica y de acuerdo con los documentos de su referencia que se han recibido.

Con este motivo reitero á V. E. la espresion de mi consideracion respetuosa.

Vicente G. Quesada.

Al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

———

Digitized by Google

Legacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, 2 de Abril de 1883.

Sr. Ministro:

Me apresuro á acusar recibo de la nota de V. E. fecha 21 de Marzo pasado.

V. E. me previene que, con arreglo á los documentos que en copia me remite queda probado:

1.° Que Monjes ha quedado arruinado á consecuencia de las depredaciones en su casa de negocio.

2.° Que se ha iniciado un proceso por supuesta desobediencia á la autoridad. Por los documentos están ademas comprobados los daños que Monjes y Godoy han sufrido por las lesiones corporales, avaluadas por médicos-peritos.

Me previene V. E. que en breve me remitirá los documentos que establecen el valor de los perjuicios sufridos por Monjes en su casa de negocio, todo lo cual se me ordena tenga presente al establecer la reclamacion referida.

Cumpliré lo que V. E. me ordena y remitiré á la brevedad posible la copia de la correspondencia sobre esta materia.

Saludo á V. E. con la mayor consideracion.

Vicente G. Quesada.

Al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

Legacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, 5 de Abril de 1883.

Señor Ministro:

En cumplimiento de las órdenes de V. E. contenidas en

Digitized by Google

su oficio de 20 de Marzo próximo pasado, y de acuerdo con la indicacion que me permití hacer á V. E. he dirijido al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extranjeros, Dr. L. Cavalcanti de Albuquerque, la nota que acompaño en copia legalizada, reclamando por el desconocimiento de las funciones del Cónsul Argentino en la Uruguayana.

Creo haberme sujetado estrictamente á las instrucciones y antecedentes que existen en esta Legacion, y desearia que V. E. se sirviese aprobar mi procedimiento.

Tendré cuidado de poner en conocimiento de V. E. las emerjencias á que dé lugar este reclamo diplomático, y aprovecho la oportunidad para saludarlo una vez mas con mi mas distinguida consideracion.

Vicente G. Quesada.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

Lêgacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, 5 de Abril de 1883.

Señor Ministro:

Al presentar á V. E. la expresion de mi consideracion, tengo el honor de manifestar á V. E. que he recibido encargo de mi Gobierno para exponer ante el del Imperio, los hechos que, sin duda alguna, no han llegado á su conocimiento, ejecutados por el Delegado de Policia en la Uruguayana con el Cónsul Argentino en la misma ciudad, Coronel don Manuel I. Reyna. Tales hechos me obligan á ocurrir á V. E. por que ellos importan, en opinion de mi Gobierno, un desconocimiento de las funciones públicas del Cónsul.

En efecto: en la noche del 15 de Febrero próximo pasado, fueron perpetrados en la ciudad de Uruguayana los lamentables sucesos de que voy á ocuparme. Los agentes de la Policia en aquel punto, asaltaron á mano armada la casa de ne-

Digitized by Google

gocio de los ciudadanos argentinos don Ignacio Monjes y don José F. Godoy, trabándose una lucha para resistir estos el ataque hecho por dos ébrios. Cuando los agredidos dieron parte á la Policía de lo ocurrido, mandó esta mayor número de agentes, que, en vez de prender á los agresores, tomaron á todos los argentinos que allí se encontraban, ademas de los dueños de la casa, á saber: Raymundo Canteros, Cayo Pavon, Luciano Acosta, Juan Osuna y José Castillo, los cuales se encontraban allí por haber ocurrido con motivo del tumulto y tiros. No solo fueron presos, sino que cinco de ellos recibieron palos y heridas. Mas aún, á Monjes le dieron con una vara en la oficina de Policía, estando herido en la cabeza, y como si eso no fuese bastante inícuo, los ataron codo con codo y de á dos juntos, haciéndoles pasar de esta manera la noche, sin curar por humanidad á los heridos. El Cónsul ocurrió ante la autoridad, y al siguiente dia fueron puestos en libertad, asilándose en el Consulado para ser allí curados.

El Cónsul, cumpliendo los deberes oficiales de su cargo, pasó varios oficios con motivo de estos procedimientos inusitados, y el Delegado de Policía devolvió uno sin abrir, otro sin respuesta, y declaró que no recibiria en adelante comunicaciones del referido Cónsul.

V. E. comprende, en su ilustrado criterio, que las funciones consulares serian ineficaces y su accion oficial ilusoria, sino se admitiese su correspondencia oficial, ó se dejase sin respuesta.

La mision del Cónsul es precisamente representar y protejer, dentro de los límites de su distrito consular, los intereses privados de sus compatriotas; y en el caso presente, tratábase de hechos gravísimos, como el asalto á mano armada de una casa de negocio, la prision y heridas de sus dueños y otros ciudadanos argentinos. La correspondencia era relativa precisamente para pedir esclarecimiento judicial de lo ocurrido, la comprobacion del cuerpo del delito, el sometimiento de la causa á los tribunales, para el castigo de los que resultaren culpables. Y eso lo solicitaba precisamente porque los argentinos heridos habian sido puestos en libertad sin tomarles declaracion, sin que sus heridas hubiesen sido reconocidas, en una palabra, sin que se procediese judicialmente á formar el sumario para comprobar el delito. Fué sobre esta materia que el Delegado de Policía devolvió al Cónsul un oficio cerrado, declarando no los recibiría en lo sucesivo. V. E. concibe lo irregular, abusivo y atentatorio de semejante proceder. La prision nunca es una pena, y las cárceles no se

Digitized by Google

han formado para martirio de los presuntos presos; los argentinos habian sido tratados alli inhumanamente.

El Cónsul Argentino al solicitar el reconocimiento de las heridas, al pedir la formacion de la causa, pedia solo justicia que era negada por el juez territorial; la pedia en cumplimiento de sus deberes oficiales y en ejercicio de sus funciones públicas.

La devolucion de las notas sin contestacion es, duro paréceme decirlo, una ofensa á su carácter público y al Gobierno que lo nombró.

Dados estos antecedentes que someramente indico á V. E. es equitativo y justo que espere de V. E. la reparacion que es debida, que el ilustrado Gobierno Imperial no ha de negar, como loespera con tranquila confianza el de la República Argentina, yme apresuro á decirlo, es mi personal conviccion, desde que tales hechos no han sido, no han podido ni debido ser autorizados. Cerrada la puerta de los tribunales, denegada la justicia, no queda sino la via diplomática, á la que ocurro por disposicion de mi Gobierno.

Pero hay algo mas de lo expuesto, señor Ministro.

Las actuaciones que solicitó el Cónsul Argentino y que fueron al fin en parte evacuadas, tenian por objeto como ya lo he dicho, comprobar el cuerpo del delito: las heridas y el subsiguiente robo en la casa de negocio. La averiguacion del cuerpo del delito es un hecho fundamental en toda causa criminal. Pues bien, esas actuaciones se han hecho pagar al Cónsul Argentino, cuando correspondia que fuesen espontáneamente hechas por la autoridad territorial, si los delitos no han de quedar impunes, si la vida y la propiedad están verdaderamente garantizadas, como lo están ciertamente.

Los presos se hallaban en libertad y curándose en el Consulado, y la justicia local habia omitido tomarles declaracion, hacer reconocer las heridas y entregar, prévio exámen judicial, la casa de comercio de que estaba en posesion la autoridad. No se pensó por ello en proceder á la averiguacion del delito para castigar á los delincuentes. La justicia cerraba los ojos y daba la espalda.

El Cónsul no pudo, ni debia consentirlo. Gestionaba defendiendo á sus compatriotas y pidiendo simplemente el juicio y castigo de los reos, cualesquiera que ellos fuesen. El reconocimiento judicial de los médicos, las declaraciones de testigos no son costas que debe pagar el Cónsul, cuando se trata de averiguar un delito. Pues bien, Señor Ministro, esta Legacion tiene los documentos que comprueban que le han cobrado *ciento cuarenta y ocho mil reis.*

Digitized by Google

Es de equidad y de estricta justicia que V. E. ordene sea restituida esa suma, y asi lo solicito, porque ha sido cobrada indebidamente por las autoridades subalternas en el Imperio.

Me apresuro ademas á poner en conocimiento de V. E., que despues de lo que acabo de exponer, cuya verdad está comprobada por los documentos y actuaciones que posée esta Legacion, se trata ahora y de un modo tan irregular como sospechoso, de formar un proceso sobre aquellos mismos hechos.

Se pretende probar que hubo desacato á la autoridad y que las heridas fueron la consecuencia de la resistencia. Pero si tal hubiese sido la verdad, debió entonces formarse la causa, y ante los tribunales los reos presuntos se hubieran defendido y entonces la justicia quedaria satisfecha. Pero nada se hizo, y la formacion semi-clandestina de un sumario posterior pudiera decirse que no es sino un ardid de las autoridades subalternas y culpables, para atenuar sus faltas, y sus responsabilidades legales. Pido á V. E. se sirva tener presente esta denuncia.

Confio plenamente en la imparcialidad del ilustrado Gobierno de S. M. I, y en la claridad del buen derecho que reclama mi Gobierno. El interés de las relaciones internacionales entre paises limítrofes tambien aconsejan que la justicia sea hecha, porque la ley es la salvaguardia que garantiza el recíproco respeto y la armonia de dos naciones cuya amistad se apresuran á estrechar sus Gobiernos respectivos.

Me es grato repetir á V. E. una vez mas la alta consideracion y especial estima, con que me honro en saludarlo.

(Firmado.)

VICENTE G. QUESADA.

Es copia.

Julio Carrié.
Secretario de la Legacion.

Al Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extrangeros, doctor L. Cavalcanti de Albuquerque.

Digitized by Google

Legacion Argentina
en el Imperio del Brasil.

Petrópolis, 5 de Abril de 1883.

Señor Ministro:

De acuerdo con las órdenes trasmitidas por V. E. en su nota de 21 de Marzo último, dirijí al Ecxmo Señor Ministro de Estado en el Departamento de Negocios Extranjeros, Dr. L. Cavalcanti de Albuquerque, el oficio que acompaño en copia legalizada.

Al deducir este reclamo diplomático me he ajustado á los antecedentes que obran en esta Legacion, los que V. E. indica serán ampliados, por nuevos documentos.

Desearia que mi proceder mereciera la aprobacion de V. E. como lo solicito, y tendré cuidado de poner en conocimiento de V. E. las emergencias á que dé lugar esta reclamacion diplomática.

Reitero á V. E. con este motivo las seguridades de mi mas distinguida consideracion

Vicente G. Quesada.

Al Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

Legacion Argentina en el
Imperio del Brasil.

Petrópolis, 5 de Abril de 1883.

Señor Ministro:

Tengo la honra de saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion y manifestarle que he recibido del Gobierno Argentino, testimonio debidamente legalizado de los documentos relativos al asalto á mano armada que tuvo lugar en

Digitized by Google

el Pueblo de Uruguayana en la noche del 15 de Febrero próximo pasado, por agentes de la Seccion de Policia en aquel punto; asalto perpetrado en la casa de negocio de dos ciudadanos argentinos, don Ignacio Monjes y don José F. Godoy.

Segun esos antecedentes, en la citada fecha se presentaron dos agentes de la Policia en estado de ebriedad, y sin causa ni motivo alguno provocaron un conflicto, é insultaron á los dueños del establecimiento con palabras y actos agresivos.

Uno de ellos hirió en la cabeza á Monjes con el sable de que estaba armado, y como el herido se defendiese usando de unas pesas de la balanza, con las que consiguió postrar á su agresor, el otro agente hubo de descargarle un tiro de pistola, si Monjes en defensa propia, no se hubiera visto obligado á postrarlo tambien con las pesas de que se sirvió sin premeditacion.

Producidos asi los hechos, desarmaron á los agresores y dieron cuenta á la autoridad, lo que justifica su inocencia y la verdad de lo expuesto.

Desgraciadamente, en vez de hacer justicia, sucedió lo contrario.

Se presentaron nuevos agentes en número de diez ó doce, y en vez de tomar á los autores del desórden y violadores del domicilio, llevaron presos á Monjes y á Godoy, dueños de la casa, y además á Raimundo Canteros, Cayo Pavon, Luciano Acosta, Juan Osuna y José Castillo, todos argentinos, que habian ocurrido alli con motivo del tumulto provocado. Despues de presos, los injuriaron golpeándolos ademas con los sables hasta el punto de haber herido á los cinco primeros. Aun en presencia misma de las autoridades superiores, en una Oficina de Policia, pegaron con una vara á Monjes, lo que dió lugar á que un médico del Departamento, protestase indignado de semejante proceder.

Los presos fueron atados codo con codo y de á dos juntos y se les hizo pasar la noche en las mayores torturas, sin que nada atenúe esta crueldad, puesto que ya estaban presos, y la prision no se ha hecho para castigo sino para asegurar el presunto reo, puesto bajo la accion de la justicia. Al siguiente dia, por intervencion del Cónsul Argentino en aquella ciudad se consiguió fuesen puestos en libertad, sin haberse iniciado proceso, ni siquiera tomado declaracion á los presos, ni reconocido los heridos y el estado de la casa de negocio para comprobar el cuerpo del delito, y proceder como correspondía

Digitized by Google

contra los delincuentes, sometiéndolos á juicio para castigar á los que resultaren culpables.

Dígnese V. E. prestarme benévola atencion á la exposicion que hago de los hechos, sujetándome á las instrucciones y documentos que obran en mi poder.—

El Delegado de Policia en Uruguayana por nota de 16 de Febrero del corriente año, dirijida al Cónsul le comunica que vá á instruir el sumario, que la casa de comercio de Monjes, fué por él cerrada colocando allí una guardia, de modo que la entrega debió ser tambien oficial, y los robos y perjuicios allí causados, lo son durante la custodia oficial, que está por ello obligada á indemnizarlos. Esa comunicacion fué recibida por el Cónsul antes de haberse puesto en libertad á los presos. El Cónsul se negó á recibir la llave. Fué entonces, en el mismo dia y oficialmente, que el Cónsul solicitó y exigió se levantase el sumario indispensable, presentando él testigos de lo ocurrido. Oficialmente se pidió, pues, la formacion de la causa para el castigo de los que resultasen ser culpables.

En vez de proceder asi, ese mismo dia 16 fueron los presos puestos en libertad. No es, pues, presumible que asi se proceda contra los que hubieran cometido resistencia á la autoridad, hecho grave que no podia quedar impune.

El Cónsul reclamó por tan inusitado proceder y exigió se comprobase el cuerpo del delito y se iniciara la causa, denunciando el hecho de hallarse abierta la casa de negocio de que la autoridad se habia apoderado, y custodiaba con una guardia del 6.° de infanteria.

V. E. comprende la gravedad de estas denuncias hechas á la autoridad territorial por el Cónsul, las que no podian, no debian ser desoidas, sin incurrir en grave responsabilidad.

A esto responde el Delegado de Policia el 17 de Febrero, que se hallaba ya comprobado el cuerpo del delito, pero poniéndose en libertad á los presos.

Aseguró además, que se procederia como corresponde.

El Cónsul se dirijió al Juez Municipal de la ciudad para que se procediese á tomar declaraciones á los heridos, lo que no se habia verificado antes, para que la justicia hiciera su deber, castigando á los que resultasen culpables. Ese juez se escusó por nota, que en copia legalizada, tiene esta Legacion.

Las irregularidades del procedimiento son gravísimas, segun los documentos de su referencia. A tal extremo, señor Ministro, que para esclarecer la verdad el Cónsul Argentino tuvo que levantar una informacion de testigos, sobre los hechos á que me he referido, en presencia del Cónsul de la Re-

Digitized by Google

pública del Uruguay y de los Vice-Cónsules de España y Portugal, á quienes llamó para revestir de mayor autoridad su procedimiento. Ocurrió á este temperamento, porque la autoridad territorial, le devolvió un oficio cerrado y se negó á recibirlos en lo sucesivo.

La autoridad territorial ha cometido desacatos contra las leyes, se ha negado á proceder en justicia, y despues de haber conservado guardias en la casa de negocio de dos ciudadanos argentinos, el 23 de Febrero el Delegado de Policia comunica al Cónsul que retira la guardia de dicha casa, sin verificar como debia, el robo que oficialmente le habia sido denunciado.

En esta situacion Monjes ha ocurrido á la autoridad consular pidiendo proteccion para su persona é intereses.

Mi Gobierno no duda, y asi estoy autorizado á manifestarlo, que una vez impuesto el de S. M. I de tan desagradable suceso, se apresurará á dar las órdenes necesarias para que los perpetradores de esos atentados sean debidamente enjuiciados y castigados, atendiendo asi á los deberes de justicia, y á las buenas relaciones que ligan á los dos Gobiernos.—

En consecuencia de estos antecedentes, que espongo muy someramente, he recibido órden de reclamar justicia por este atentado y por las indemnizaciones que haya lugar, por los daños causados á los individuos y por los perjuicios que han sufrido Monjes y Godoy en su casa de negocio, los que serán oportunamente justificados.

Y es digno de que me permita llamar la atencion de V. E. que estos hechos se vienen repitiendo con frecuencia, unas veces violando el territorio argentino para consumarlos allí, como ha sucedido en Octubre y Diciembre del año pasado, y otros en el territorio mismo del Imperio, lo que es altamente sensible, dadas las amistosas relaciones que con tanto interés se cultivan.

Los testimonios en que fundo esta exposicion son numerosos y constituyen un verdadero sumario, perfectamente instruido con piezas justificativas, pero que no creo indispensable por ahora acompañar á esta reclamacion, persuadido de que V. E. dictará las medidas que deben producir el resultado de averiguar la verdad y acceder á la justicia de mis reclamaciones.

Tengo la honra de reiterar á V. E. la expresion de alta

Digitized by Google

estimacion y respetuosa consideracion con que me suscribo

(Firmado)—VICENTE G. QUESADA.

Es copia.

Julio Carrié.
Secretario de la Legacion.

Al Exmo. señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extrangeros, doctor L. Cavalcanti de Albuquerque.

———

Digitized by Google

COSTA RICA

Digitized by Google

Digitized by Google

Fallecimiento del General Tomás Guardia, Presidente de Costa Rica.—Honores decretados por el Gobierno Argentino]

Secretaria de Relaciones Exteriores
de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional, San José, á 17 de Julio de 1882.

Exmo Señor:

Participo á V. E. un doloroso y trascendental acontecimiento para esta Nacion, es el motivo del presente despacho que tengo el honor de dirijir á V. E: la muerte de nuestro ilustre Presidente, el Benemérito General D. Tomás Guardia, acaecida en la Ciudad de Alajuela el dia 6 del corriente á las 7 y 25 minutos de la noche.

Tan infausto suceso, á virtud del cual ha venido á ocupar la Presidencia de la República el Exmo Sr. D. Saturnino Lizano, llamado por la ley en su calidad de Primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, no será parte en manera alguna para que sufran la menor alteracion, las buenas relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y la Argentina.

Con sentimiento de la mas alta estima y consideracion, tengo el honor de suscribirme de V. E. muy atento servidor.

José M. Castro.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E, fecha 17 de Julio, en la que se sirve comunicarme la infausta nueva del fallecimiento del Presidente de esa República, General Don Tomás Guardia, acaecido en la Ciudad de Alajuela el dia 6 de Julio.

Digitized by Google

Cumplo con el penoso deber de asociarme al justo duelo de esa República y al que el Gobierno Argentino contribuye decretando los honores que son de práctica para manifestar el pesar que esperimenta por tan sensible pérdida. Al mismo tiempo hago votos para que continúen, con el recientemente llamado á ejercer el Poder Ejecutivo, Exmo señor Saturnino Lizano, las buenas relaciones que felizmente han existido siempre entre esta República y la de Costa Rica.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

Legacion de Costa Rica.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1882.

Señor Ministro:

El infrascrito Ministro Residente de la República de Costa Rica tiene el honor de dirigirse á V. E. para que se digne llevar al conocimiento del Exmo señor Presidente de la República que por comunicacion oficial se ha confirmado el fallecimiento de S. E. el Benemérito General Presidente Don Tomás Guardia, acaecido el 7 de Julio á las 7 y 25 p. m. en la ciudad de Alajuela.

Con tan infausto motivo esta Legacion ha dispuesto mantener su pabellon á media asta durante el dia 23 del corriente en señal de duelo por pérdida tan irreparable y como justo homenaje tributado á la digna memoria del ilustre magistrado que supo conquistarse el respeto y gratitud de sus conciudadanos con sus preclaras virtudes cívicas y eximios servicios prestados á la causa de la libertad y del progreso; siendo tambien el primero en estrechar las mas francas y cordiales relaciones con el Gobierno de V. E. creando la Legacion que el infrascrito tiene el honor de desempeñar; prueba evidente de los sentimientos fraternales y leal amistad que abrigó siempre hácia la Confederacion Argentina.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para reiterar á

Digitized by Google

V. E. respetuosamente las seguridades de su particular afecto y muy distinguida consideracion.

José Agustin de Escudero.

A S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

República Argentina.
Departamento de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1882.

Habiendo comunicado oficialmente S. E. el señor Ministro Residente de Costa Rica el infausto fallecimiento del Exmo señor Presidente General Tomás Guardia; y correspondiendo al Gobierno Argentino demostrar el pesar de esta República por tan sensible muerte;

El Presidente de la República, acuerda: En testimonio de duelo por la pérdida que ha sufrido la República de Costa Rica en la persona de su primer magistrado, las oficinas y establecimientos nacionales de la Capital enarbolarán el pabellon de la República á media asta durante el dia 23 del corriente.

El presente acuerdo se pondrá en conocimiento de S. E. el señor Ministro de Costa Rica, manifestándole el pesar de este Gobierno por tan infausto suceso.

JULIO A. ROCA.
V. DE LA PLAZA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.
E. WILDE.
JUAN J. ROMERO.
BENJAMIN VICTORICA.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1882.

Señor Ministro:

Este Gobierno se ha impuesto con pesar de la nota de V. E. fecha 20 de Setiembre último, comunicando el infausto

Digitized by Google

fallecimiento de S. E. el Benemérito General Don Tomás Guardia, acaecido el 6 de Julio del corriente año en la ciudad de Alajuela.

Adjunto á V. E. en copia legalizada, el acuerdo expedido en la fecha disponiendo que en homenage á la memoria del ilustre Magistrado, la Bandera de la Nacion permanezca á media asta durante el dia 23, en señal de duelo por tan irreparable pérdida; asociándose de esta manera el Gobierno Argentino, á la manifestacion de pesar de la Legacion que tan dignamente desempeña V. E.

El infrascrito reitera á V. E. con este motivo las seguridades de su distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro Residente de Costa Rica, Doctor Don José A. de Escudero.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia del acuerdo espedido en la fecha, disponiendo que la Bandera Nacional permanezca á media asta durante el dia 23 del corriente, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Presidente de la República de Costa Rica.

Pido á V. E. se sirva dar las órdenes del caso para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

Al Señor Ministro de Guerra y Marina, Dr. D. Benjamin Victorica.

Digitized by Google

COLOMBIA

Digitized by Google

Digitized by Google

El Encargado de Negocios Argentino en Colombia dá cuenta de la recepcion oficial que ha tenido lugar en Bogotá con motivo del aniversario de la Independencia de dicho país.

Legacion Argentina
en Colombia y Venezuela.

Bogotá, Julio 21 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en el dia de ayer, aniversario de la Independencia de Colombia, el Cuerpo Diplomático residente en esta Capital, pasó en masa á saludar al Exmo señor Presidente de la República en el Palacio Federal, á la 1 p. m. El señor Presidente no pudo estar presente en el acto de la recepcion oficial, por el mal estado de su salud, pero lo representaban sus Ministros que se encontraban todos en el gran salon del Palacio.

Adjunto á V. E. los discursos cambiados en esta circunstancia entre S. E. el señor José Antonio Soffia, Ministro Plenipotenciario de Chile y Décano del Cuerpo Diplomático, y el señor José M. Oricoechea, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores encargado interinamente del Despacho.

A las 7 de la tarde del mismo dia tuvo lugar en el Palacio un banquete presidido por la hija del señor Presidente y el señor Ministro de Hacienda, al que concurrieron el Cuerpo Diplomático y varios altos funcionarios nacionales, civiles y militares.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

M. Garcia Mérou.

A S. E. el Señor Doctor Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

Correspondencia relativa al fallecimiento del señor Presidente de Colombia, Dr. D. Francisco J. Zaldúa

Estados-Unidos de Colombia
Secretaría de Relaciones Exteriores.

Bogotá, 26 de Diciembre de 1882.

Señor Ministro:

Un acontecimiento aciago ha enlutado el pabellon de la República. El Exmo Señor Doctor Francisco J. Zaldúa, Presidente de la Union, espiró el 21 del corriente, á la 1 y 6 minutos de la tarde, en su Palacio de Gobierno.

Aparte de la general y profunda pena que ha producido en el país la pérdida de tan esclarecido ciudadano é insigne Magistrado, por causa del accidente desgraciado de que tengo la honra y el dolor de dar cuenta á V. E., ninguna otra contrariedad ha sobrevenido en la marcha regular de la Nacion. Así, la trasmision del poder se ha cumplido en los términos constitucionales; y hoy el Exmo Señor Doctor Don José Eusebio Otárola, con el carácter de Segundo Designado, y por ausencia del Primero, ejerce el Poder Ejecutivo Federal.

Al comunicar á V. E. los sucesos referidos, sea tambien oportuno trasmitirle los deseos que abriga el nuevo Gobierno de continuar cultivando, con el mismo solícito interés que hasta aquí, las relaciones de amistad que felizmente existen entre ese país y los Estados-Unidos de Colombia.

Dígnese V. E. elevar esta nota al conocimiento del Exmo señor Presidente de esa República, y aceptar las protestas de mi mas distinguida consideracion.

Julio E. Perez.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 26 de Diciembre último, en la cual se sirve comunicarme la infausta nueva del fallecimiento de S. E. el Señor Presidente de esa República, Dr. Francisco J. Zaldúa, acaecido en su Palacio de Gobierno, el 21 del espresado mes.

Cumplo con el penoso deber de asociarme al justo duelo de ese país y, al mismo tiempo hago votos para que continúen con el Exmo Señor José Eusebio Otárola las buenas relaciones que felizmente han existido siempre, entre esta República y los Estados-Unidos de Colombia.

Ofrezco á V. E. con este motivo las espresiones de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.

Digitized by Google

Digitized by Google

CHILE

Digitized by Google

Digitized by Google

El señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile denuncia la existencia en la ciudad de Tucuman de un cargamento de armas con destino á Bolivia.—Contestacion del Gobierno Argentino.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Valparaiso, Febrero 15 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo á la vista el telégrama de V. E. fechado el dia 1° del qué rije. En él me informa V. E. que el señor Gobernador de Tucuman asegura que son inexactas las afirmaciones de los cónsules chilenos que me sirvieron para denunciar ante V. E. la existencia, en aquella ciudad, de quinientos cajones con armas destinadas á Bolivia. Hasta ahora he aguardado el resultado de las diligencias que V. E. ordenó practicar sobre este asunto y cuya comunicacion inmediata se dignó V. E. prometerme.

Entre tanto, siento decirlo á V. E., los primeros informes de nuestros cónsules y agentes en Tucuman y Salta han venido confirmándose con nuevos y mas ámplios detalles, de manerá que no es posible ya abrigar dudas acerca de la efectividad del abuso denunciado.

Los informes de que mi Gobierno está en posesion manifiestan además qué habria sido fácil detener el contrabando y que aún no seria tarde para evitar el abuso si se dictasen providencias eficaces para corregirlo.

V. E. comprenderá la penosa impresion que han debido causar en mi Gobierno estas violaciones de la neutralidad argentina, persuadido como estaba, de que el Tratado de 23 de Julio habia sellado una amistad franca y sincera entre ambas naciones.

Antes de terminar V. E. me permitirá que rectifique en parte un concepto de su aludido telégrama. V. E. reconoce que las principales espediciones de armas para Bolivia se hicieron por el territorio argentino el año 79; pero agrega

Digitized by Google

que tambien se hicieron indistintamente para Valparaiso. En esta última parte V. E. su fre un error. Las pocas armas que Chile obtuvo del Atlántico vinieron á Valparaiso directamente, no de territorio argentino sino de territorio uruguayo en donde, dadas las prácticas de actualidad en aquel país, podia practicarse lícitamente esa operacion.

Saluda á V. E. con toda consideracion su atento servidor.

J. M. Balmaceda.

Al Exmo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

República Argentina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar á la nota de V. E. fecha 15 de Febrero último, en la cual se sirve espresar que hasta entonces habia esperado el resultado de las diligencias que este Ministerio mandó practicar con motivo de las denuncias de V. E. y de los cónsules de Chile en ésta, sobre un cargamento de armas destinado á Bolivia, y cuya comunicacion inmediata se dignó prometerle mi antecesor.

Manifiesta igualmente V. E. que los informes de los cónsules y agentes de ese Gobierno en las provincias de Tucuman y Salta, han confirmado con nuevos y ámplios detalles el abuso denunciado, de manera que ya no es posible abrigar duda acerca de su efectividad:»

Que segun los informes de que está en posesion el Gobierno de V. E. habria sido fácil detener el contrabando y que aún no seria tarde para evitar el abuso, si se dictasen providencias eficaces para conseguirlo:»

Hace presente V. E. la penosa impresion que han debido causar en su Gobierno esas violaciones de la neutralidad

Digitized by Google

argentina, cuando estaba persuadido de que el tratado de Julio habia sellado una amistad franca y sincera entre ambas naciones.

Y termina rectificando en parte un concepto del telégrama de mi antecesor, en cuanto aseguraba que las expediciones de armas del año 79 se hicieron tanto para Bolivia como para Chile, recordando V. E. que «las pocas armas que habian llegado á Valparaiso no procedian de territorio argentino sino uruguayo, de donde, dadas las prácticas de actualidad en aquel país, podia practicarse lícitamente esa operacion.»

Creo que V. E. conocerá el cambio ocurrido en el Ministerio que tengo actualmente el honor de desempeñar, habiendo pasado mi distinguido antecesor al del Interior, y esa circunstancia esplicará á V. E. la demora en la comunicacion de los antecedentes ofrecidos.

Al hacerme cargo del despacho de este Departamento, ageno como estaba, á los hechos que motivan esa gestion, procedí á informarme del asunto, accediendo gustoso á las insinuaciones del ex-Cónsul General señor Echeverria.

Existian efectivamente las diligencias de investigacion trasmitidas por el señor Gobernador de Tucuman, de las cuales resultaba que no se encontraban las armas denunciadas, á pesar de que, por la magnitud que se daba al cargamento, no podia escapar á la vigilancia de la Policia de aquella Capital.

Como se asegurase que esas armas debian haber pasado á Salta, pedí por telégrama el informe que mi antecesor habia ya solicitado del señor Gobernador de aquella Provincia, y el resultado fué igualmente negativo.

No se tenia conocimiento alguno al respecto, aun cuando se hicieron las mayores diligencias para descubrir tal cargamento.

Finalmente, el ex-Cónsul General señor Echeverria me hizo saber, presentándome dos telégramas del Cónsul de Chile en Salta, que las armas habian llegado á un departamento de la Provincia de Jujuy intermediario con la de Salta, y que habian sido detenidas por órden del Gobernador de aquella Provincia á solicitud del Cónsul mencionado.

Causándome estrañeza de que el Gobernador de Jujuy no diese cuenta de la detencion denunciada, le pedí por telégrafo informes al respecto y su contestacion categórica me puso en conocimiento de que era inexacta.

Hé ahí, señor Ministro, los resultados de la investigacion, y ellos demostrarán á V. E. que este Ministerio no ha sido omiso en las diligencia necesarias para darse cuenta de los he-

Digitized by Google

chos y tomar, si el caso lo requiriese, las medidas correspondientes.

V. E. insinúa que aun no sería tarde para impedir la salida de esas armas si se dictasen providencias eficaces al efecto, y me permitirá observarle que este Gobierno, procediendo con la circunspeccion é imparcialidad que le caracterizan, no trepidaría en dar esas órdenes, si encontrase que los hechos, por su magnitud é importancia, pudieran afectar en cualquier sentido las reglas de neutralidad que gustosamente se ha impuesto y que está decidido á cumplir y á hacer observar como una prueba inequívoca de respeto hácia las Naciones en contienda.

V. E. debe creer, y espero que asi se dignará trasmitirlo á su Gobierno, que los actos del de la República Argentina, mirados con espíritu sereno, no han de dar lugar á que se produzca la «penosa impresion» que V. E. menciona y que espero confiadamente desaparecerá, si ese Gobierno tiene la deferencia de dar el debido crédito á las aseveraciones de esta nota.

Fácilmente se comprende las exageraciones á que se prestan las averiguaciones y trasmision de hechos como el que me ocupa, cuando no hay los medios para conocerlos en su completa exactitud, y cuando, por otra parte, el espíritu de suspicacia tiende á abultarlos en proporciones que realmente no tienen.

El Gobierno Argentino ha abrigado siempre los mayores sentimientos de amistad y consideracion por el Gobierno y Pueblo de Chile, sentimientos que han venido á aumentarse y fortalecerse mas con el Tratado que V. E. me recuerda, y que felizmente puso término á nuestra pasada cuestion.

La rectificacion que V. E. se ha servido hacer al terminar su nota no desvirtúa en manera alguna lo que mi antecesor habia afirmado al respecto, por que, si V. E. se sirve tenerlo presente, las armas salian de esta Aduana, con permiso de reembarco, para la de Montevideo, de donde se lo concedia, á su vez para la traslacion á la República de Chile.

Pero, sea como sea, el hecho invocado por V. E. cohonesta perfectamente con los principios que dominan la materia en el derecho, y con las declaraciones que, de acuerdo con esos mismos principios, este Gobierno tiene hechas y publicadas en diversos documentos oficiales y muy principalmente en la nota fecha Diciembre 22 que figura en las páginas 46 á 48 de la Memoria de este Ministerio, presentada al Honorable Congreso en el año próximo pasado y de la cual debo suponer que ese Gobierno tenga conocimiento.

Digitized by Google

Si V. E. se sirve fijar su atencion sobre las declaraciones contenidas en la nota precitada, verá que mi Gobierno está en el deber de ser muy circunspecto y cauteloso en las restricciones que pudieran ponerse á las libertades individuales del comercio, consagradas por nuestras leyes y reconocidas en el Derecho de las Naciones, con aquellas que una sana política, los deberes de neutralidad é imparcialidad y los sentimientos de armonia con Gobiernos amigos como el de V. E. imponen.

Repito á V. E. que este Gobierno está inspirado en todos esos sentimientos de deber y de amistad, y que, cumpliéndolos con estrictez, hará de su parte cuanto le sea posible, no solo para evitar equivocadas interpretaciones de sus actos sinó para estrechar los vínculos de amistad y deferencia que mantiene con la República de Chile, y con los demas pueblos del Continente.

Con estas seguridades doy por terminada mi contestacion á la nota de V. E., y me complazco en ofrecerle las seguridades de mi mayor consideracion.

Soy de V. E. atento servidor.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Rescate del cautivo Luis Laurent

TELÉGRAMA

Santiago de Chile, Diciembre 15 de 1882.

El Encargado de Negocios Argentino, al Sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

Oficial—No he tenido contestacion á la nota que dirijí á ese Ministerio con fecha 1° de Julio, relativa al rescate de un jóven que los indios arrebataron de Junin y que se encuentra ahora en poder de nuestro Cónsul en Angol.

Digitized by Google

Ruégole decirme si algo se ha hecho por descubrir la residencia de los deudos de aquel desgraciado.

Agustin Arroyo.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1882.

El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, al Encargado de Negocios Argentino en Chile.

Oficial—No se ha recibido la nota á que hace referencia su telégrama del 15.

Lo saluda.

Silvano Bores.

———

Legacion Argentina

Santiago de Chile, Diciembre 21 de 1882.

Señor Ministro:

Me apresuro á hacer llegar á manos de V. E. copia de la nota con su anexo que dirije á ese Ministerio con fecha 1° del mes de Julio próximo pasado; la cual, segun me participa el señor Sub-Secretario en telégrama de ayer, no ha llegado aun á su destino.

Estimaré á V. E. que, en obsequio del desgraciado á que ella se refiere, se sirva ordenar, tan pronto como V. E. lo tenga á bien, la publicidad de los datos contenidos en la comuni-

Digitized by Google

cacion de nuestro Cónsul en Angol, señor Bunster, bajo cuyo amparo se encuentra todavia el jóven Laurent.

Saludo á V. E. atentamente.

Agustin Arroyo.

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina
en Chile.

(COPIA)

Santiago, Julio 1° de 1882.

Señor Ministro:

Nuestro Cónsul en Angol me ha dirijido con fecha 4 de Abril último, la nota que en copia tengo la honra de acompañar á V. E. relativa al rescate de un jóven que los indios arrebataron cerca de Junin, hace diez á doce años, y el cual, solamente en los primeros meses del corriente ha conseguido su libertad mediante los esfuerzos de aquel agente oficial de la República.

Muy conveniente seria dar la mayor publicidad á los datos que contiene la comunicacion adjunta, para que asi lleguen mas pronto á oidos de la familia interesada.

En el caso que las investigaciones de ese Ministerio dén el resultado que se desea, ruego á V. E. se sirva comunicármelo junto con sus instrucciones para la repatriacion del desgraciado jóven objeto de la presente nota.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)

A. Arroyo.

Está conforme.

Agustin Arroyo.

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

(COPIA)

Angol, 4 de Abril de 1882.

Señor Cónsul General de la República Argentina en Santiago.

Muy señor mio:

Hace como dos años á que tenia noticias de la existencia de un jóven cautivo en una reduccion al Sur del Rio Cautin, y aunque habia hechos muchas tentativas para sacarlo no habia podido conseguirlo hasta hoy, en que mas afortunado y valiéndome de una persona amiga que no ha omitido gastos para secundar mis deseos, lo tengo aqui Este jóven es de 18 á 20 años de edad, de figura y fisonomia interesante, rubio, habla poco el español y parece tener acento francés. Dice que los indios se lo llevaron de cerca de Junin en un malon y cuando él tenia, segun crée, como 8 años de edad.

Que su padre se llamaba Laurent ó Noran (francés) su madre Adela, un hermano menor Leon y dos hermanas Agustina y Delfina.

Que estando él en la reduccion de Namuncurá, su padre trató de rescatarlo ofreciendo hasta un negro por él, pero que los indios no quisieron aceptar ninguna oferta.

Que su padre era pudiente, contando animales vacunos de su propiedad, por miles

Con estos datos creo que seria fácil encontrar los padres de este infeliz, que sin duda lo lloran como perdido para siempre.

Rogando á V. S. se sirva darme instrucciones sobre que pasos debo dar para encaminarlo al lugar de la residencia de sus padres.

Soy de V. S. atento y seguro servidor.

(Firmado.)—*Manuel Bunster*.

Está conforme.

Agustin Arroyo.

A S. S. el señor Cónsul General de la República Argentina.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1883.

Señor Encargado de Negocios:

Quedo impuesto de la nota de esa Legacion, número 118 de 21 de Diciembre último, acompañando en copia legalizada la comunicacion que con fecha 1° de Julio del año pasado dirijió S. S. á este Ministerio, á la cual venia adjunta otra del Cónsul de la República en Angol relativa al rescate de un jóven argentino de apellido Laurent que los indios arrebataron de cerca de Junin, hace diez ó doce años.

Como se avisó á S. S. por despacho telegráfico de 20 de Diciembre, el oficio de 1° de Julio no ha llegado á esta Secretaria.

En contestacion, debo manifestar á S. S. que he hecho publicar los citados documentos en los principales diarios de esta Capital á fin de que la noticia pueda ser conocida de los parientes de Laurent, y me es grato anticiparle que ya se han obtenido algunos datos de la existencia de ellos, como verá por el telégrama que en copia le acompaño.

A fin de que el rescatado pueda volver al seno de la familia, se autoriza á S. S. para que por cuenta de este Ministerio haga los gastos necesarios que ocasione su traslacion de Angol á esa y de alli á Montevideo, previniéndolo oportunamente á la Legacion Argentina en dicha ciudad, á objeto de que á su vez le dé pasage hasta èsta.

Con este motivo, saludo á S. S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios Interino de la República Argentina en Chile, don Agustín Arroyo.

Digitized by Google

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1883.

Señor Gobernador:

Me es satisfactorio dirigirme á V. E. participándole que por nota de la Legacion Argentina en Chile tengo conocimiento de que un jóven Laurent que fué arrebatado por los indios hace diez ó doce años, del partido de Junin, ha sido rescatado por nuestro Cónsul en Angol, así como que en la fecha me dirijo al Encargado de Negocios en Santiago, autorizándolo para que haga los gastos necesarios á fin de que pueda volver al seno de su familia.

Con el propósito de que aquella noticia pudiera ser conocida por los miembros de la familia de Laurent, dispuse que la mencionada comunicacion fuera publicada en los principales diarios de esta Capital, lo que ha motivado la carta que en copia legalizada tengo el honor de acompañar á V. E. á fin de que con los datos que ella suministra y los que se puedan adelantar de la autoridad local del Partido de que fué vecino Laurent, se trate de conocer el punto de la residencia de su familia y comunicarle el rescate, así como las medidas tomadas por el Gobierno.

Con este motivo me es grato aprovechar la oportunidad para saludar á V. E. con mi acostumbrada consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Enero 15 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole copia

Digitized by Google

legalizada de la comunicacion del Juez de Paz del Partido de Lincoln.

Por ella verá V. E. que se trata de una madre desolada que denuncia el paradero de un hijo, que le fué arrebatado por los indios salvajes, y que acaban de rescatar las autoridades chilenas.

Ruego al señor Ministro me permita anticiparle mi agradecimiento por cualquier medida que tomase en favor de aquella familia desgraciada.

Protesto una vez mas, á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

DARDO ROCHA.
Cárlos D'Amico.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nacion, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Lincoln, Enero 9 de 1883.

Señor Ministro :

Tengo el honor de comunicar á V. E. que doña Adela Bezanzitti de Lusich viuda en primeras nupcias de don Juan Laurent de nacionalidad francés, se ha presentado á este juzgado, esponiendo lo siguiente:

El 31 de Mayo del año de 1872 hubo una invasion de indios que penetró en el Establecimiento del señor Coffin y hoy de don Francisco Villa distante nueve leguas de Junin, llevándole un hijo llamado Luis, como de ocho años de edad, y asesinaron á su padre que se encontró lanceado en un maizal.

Que ha visto una carta publicada en varios diarios de esa Capital, recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se dá cuenta de un cautivo rescatado, que se encuentra en Angol (Chile) en poder del señor Vice-Cónsul Argentino don Manuel Bunster, cuyas señas que dá, coinciden perfectamente con su hijo, teniendo los hermanos que espresa, con la diferencia de llamarse una de las hermanas Josefina en lugar de Delfina, pero que en la menor edad la llamaban Tifina.

Digitized by Google

No existiendo, pues, ninguna duda que el cautivo rescatado es el hijo de doña Adela B. de Lusich, me dirijo á V. S. á pedido de esta última, á fin de que se sirva practicar las diligencias necesarias, para que sea conducido á esta República.

Saludo al señor Ministro con mi mas distinguida consideracion y respeto.

Eladio Acosta.

Al Señor Ministro de Gobierno, Dr. Don Cárlos D'Amico.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Enero 22 de 1883.

Señor Ministro:

Con fecha 15 de Enero del corriente tuve el honor de dirijirme á V. E. adjuntándole copia legalizada de una nota del Juez de Paz de Lincoln en que comunicaba la denuncia que le habia sido hecha por la madre del niño Luis Laurent, rescatado del cautiverio de los indios por las autoridades Chilenas: Y pedia entonces á V. E. se dignase dar los pasos á fin de que el niño Laurent fuera repatriado.

Hoy me permito el honor de molestar nuevamente á V. E. para prevenirle que don Hipólito Bezanzitti es el designado por la madre de Laurent para recibir á este cuando felizmente llegue á esta Capital.

Me es grato presentar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

DARDO ROCHA.

Cárlos D'Amico

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Don V. de la Plaza.

—

Digitized by Google

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Enero 25 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores, al Encargado de Negocios Argentino en Santiago de Chile.

Oficial.—Avise la salida del cautivo Laurent. Lo saluda.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Febrero 19 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Encargado de Negocios Argentino en Chile

Diga si recibió comunicaciones para traslacion de cautivo Laurent y cuando saldrá para ésta.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Santiago de Chile, Febrero 10 de 1883.

El Encargado de Negocios Argentino al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial:—Ni por telégrafo ni por correo he recibido instruccion alguna relativa á la traslacion del cautivo Laurent.

A. Arroyo.

—

Digitized by Google

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Febrero 10 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Encargado de Negocios Argentino en Santiago de Chile.

Oficial: La comunicacion relativa al cautivo Laurent fué á mediados del mes pasado. No me esplico como no ha llegado hasta ahora á poder de S. S.

En ella se le autorizaba para que por cuenta de este Ministerio lo hiciera trasladar hasta Montevideo, previniéndolo á nuestro Ministro en dicho lugar para que el á su vez lo embarcara con destino á esta. En consecuencia, S. S. procederá en este sentido.

Lo saluda.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Febrero 13 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Encargado de Negocios Argentino en Santiago de Chile.

Oficial: Recomiendo á S. S. active la traslacion del cautivo Laurent.

Lo saluda.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Santiago de Chile, Octubre 14 de 1883

El Encargado de Negocios Argentino al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—En virtud del telégrama de V. E. fecha 10, he ordenado á nuestro Cónsul en Angol facilite á Laurent los me-

Digitized by Google

dios de llegar á esta Capital, de donde saldrá en el momento preciso para tomar el vapor que probablemente zarpará de Valparaiso para Montevideo el 21 del corriente.

Oportunamente avisaré á V. E. la partida de Laurent.

A. Arroyo.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Febrero 27 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Encargado de Negocios Argentino en Chile.

Oficial—Que hay de Laurent. Dicen que ha desaparecido de la casa del Cónsul.

V. DE LA PLAZA.

—

TELÉGRAMA

Santiago de Chile, Febrero 28 de 1883.

El Encargado de Negocios Argentino al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial: Desesperado de no recibir informes de su familia Laurent abandonó la casa del Cónsul al parecer con el objeto de reunir algunos animales, venderlos y trasladarse á Buenos Aires por Mendoza.

Pero el señor Bunster envió en su busca y cuando regresaba á casa de este recibió la primera noticia de que sus parientes existian en esa provincia. Sin embargo Laurent fué todavia víctima de su mala estrella porque cayó gravemente

Digitized by Google

enfermo de la viruela en los momentos en que el Cónsul recibia órden de encaminarlo á Santiago para que desde aqui prosiguiera el viage á su destino.

Se le atiende con esmero, en casa del señor Bunster y no dudo que en pocos dias le veré aqui completamente restablecido.

Sírvase V. E. decirme si es indiferente el que Laurent vaya por mar ó por tierra.

Esta última via es á mi juicio preferible, mas corta y menos costosa.

A. Arroyo.

—

TELÉGRAMA

Santiago de Chile, Febrero 28 de 1883.

El Encargado de Negocios Argentino al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Acaba de llegar el cautivo Laurent. Prefiere irse por tierra. Doy los pasos necesarios con este objeto. Avisaré á V. E. el dia que se ponga en marcha.

A. Arroyo.

—

TELÉGRAMA

Santiago de Chile, Marzo 8 de 1883.

El Encargado de Negocio Argentino al Ministro de Ralaciones Exteriores.

Oficial—Laurent partió en direccion á Mendoza ayer á las 8 a. m. Lleva una carta para V. E.

Agustin Arroyo.

Digitized by Google

Obsequio que el Gobierno Argentino hace á la Intendencia General del Ejército de Chile en retribucion de los artículos de guerra que el Parque Nacional recibió de aquella reparticion

República Argentina
Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1882.

Señor Ministro:

Sírvase V. E. disponer que el señor Ministro Argentino en Montevideo dé direccion á Valparaiso á seis bultos que este Ministerio remite al señor Intendente General del Ejército de Chile, conteniendo muestras de armas y municiones, obsequio del Parque Nacional en retribucion de los artículos de guerra que por disposicion de aquel funcionario recibió este Establecimiento

Al mismo tiempo, ruego á V. E. disponga que el Agente de la República en Valparaiso, reciba estos bultos y los ponga á disposicion del señor Intendente del Ejército que debe tener conocimiento del envio por el Teniente Souper, Delegado de aquella República á la Exposicion Continental, por cuyo intermedio le fueron ofrecidos.

La Comisaria de Marina hará la remision á Montevideo, mañana Juéves, en el vapor "Júpiter," de estos artículos.

Los gastos de fletes y demas que se originen serán á cargo de este Ministerio.

Dios guarde á V. E.

Benjamin Victorica,

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Le adjunto á SS. copia de una nota del Ministerio de Guer-

Digitized by Google

ra, para que impuesto de su contenido y una vez que reciba los bultos que deben serle enviados con aviso, por la Legacion de Montevideo, le dé el debido cumplimiento.

Dios guarde á SS.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios Interino de la República Argentina en Chile, Don Agustin Arroyo.

Legacion Argentina

Santiago de Chile, Diciembre 18 de 1882.

Señor Ministro:

Impuesto de la nota de V. E. fecha 16 del mes de Noviembre próximo pasado, asi como de la cópia de otra del Ministerio de la Guerra que á aquella venia adjunta, me he apresurado á poner los seis bultos con muestras de armas y municiones á disposicion del señor Intendente General del Ejército de Chile.

Asi que reciba la contestacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, cumpliré con el deber de enviar á V. E. una copia de ella y del a nota que con el objeto mencionado le dirijió esta Legacion.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Agustin Arroyo.

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina

Santiago de Chile, Diciembre 21 de 1882.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo que anunció á V. E. en comunicacion

Digitized by Google

del 18 del actual, tengo ahora la honra de acompañar á V. E. copia fiel de la nota que dirijí á este señor Ministro de Relaciones Exteriores en cumplimiento del encargo que nuestro Ministro de la Guerra tuvo á bien hacerme para el señor Intendente General del Ejército de Chile, y de la que, en contestacion á ella, ha recibido esta Legacion de aquel funcionario.

Réstame solo agregar que, habiendo creido oportuno aceptar la atenta indicacion del señor Ministro Aldunate, cumplí con el deber de poner á su disposicion el conocimiento referente á los seis bultos con armas, que me habia sido remitido por nuestro Cónsul General en Montevideo.

Dios guarde á V. E.

Agustin Arroyo.

A S.E. el Señor Doctor Don V. de la Plaza Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina.

Santiago de Chile, Diciembre 13 de 1882.

Señor Ministro:

En el vapor "Magallanes" recientemente arribado á Valparaiso. han llegado seis bultos destinados á esta Legacion, los cuales, segun una comunicacion que acabo de recibir de mi Gobierno, han sido remitidos por el señor Ministro de la Guerra de la República Argentina para que sean puestos á disposicion del señor Intendente General del Ejército de Chile, como un obsequio de muestras de armas y municiones de guerra, que se permite ofrecerle nuestro Parque Nacional.

En consecuencia, ruego al señor Ministro tenga la bondad de espedir las órdenes del caso, á fin de que la aduana de aquel puerto entregue los mencionados bultos á los señores Mariano E. de Sarratea y Ca. que tienen el encargo de hacerlos llegar oportunamente á su destino.

Aprovecho gustoso la ocasion que se me presenta de rei-

Digitized by Google

terar á V. E. las consideraciones de distinguido aprecio con que tengo la honra de suscribirme de V. E.

Atento y S. S.

(Firmado)

Agustin Arroyo.

A S. E. el Señor Don Luis Aldunate, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

República de Chile.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago, Diciembre 15 de 1882.

Señor:

He tenido el honor de recibir la atenta comunicacion de V. S. fecha de hoy, en que V. S. me significa el deseo de que se impartan las órdenes del caso para el libre despacho por la aduana de Valparaiso de seis cajones llegados en el vapor "Magallanes", que contienen armas y municiones que el Gobierno Argentino ha tenido á bien obsequiar á la Intendencia General de nuestro ejército.

En contestacion á ella, me es grato esponer á V. S. que no hay inconveniente alguno de parte de este Ministerio para impartir esas órdenes, pero, á fin de evitar á V. S. y á sus agentes en aquel puerto la consiguiente molestia que debe ocasionarles el despacho de dichos cajones y la remision de ellos á su destino, me permito indicar á V. S. la idea de que todas las diligencias y trámites necesarios para poner los espresados bultos en poder del funcionario á quien vienen destinados, corran á cargo del Ministerio de la Guerra. Con esta medida, que el infrascrito se propone poner en práctica, salvo que V. S. me indique lo contrario, evitándose V. S. una molestia pesada é innecesaria, se facilitará grandemente el despacho y recepcion de los referidos objetos.

Interpretando los sentimientos de mi honorable cólega el señor Ministro de la Guerra, me anticipo á espresar á V. S., rogándole que se sirva trasmitirlos á su Gobierno, los mas

Digitized by Google

sinceros agradecimientos por el obsequio con que se ha honrado á nuestra Intendencia General de Ejército.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. S. una vez mas, las seguridades de la distinguida consideracion, con que soy de V. S.

Atento y seguro servidor.

(Firmado)

Luis Aldunate.

Al Señor Agustin Arroyo, Encargado de Negocios Interino de la República Argentina.

Digitized by Google

Digitized by Google

ESTADOS-UNIDOS

Digitized by Google

Digitized by Google

El Ministro de los Estados-Unidos pregunta por encargo de su Gobierno si hay alguna ley ó decreto de la República que acuerde á los buques de guerra norte americanos surtos en los puertos argentinos, el privilegio de comprar víveres, libres de derecho, en los almacenes públicos.—Contestacion.

TRADUCCION

Legacion de los Estados-Unidos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo encargo del Honorable Secretario de Estado en Washington de averiguar oficialmente é informar al Departamento de Relaciones Esteriores, para el uso del de Hacienda, si está acordado por alguna ley ó decreto de la República Argentina á los buques de guerra de los Estados-Unidos que estén surtos en los puertos de esta Republica, el privilegio de comprar víveres, libres de derecho, en los almacenes públicos.

Soy del Señor Ministro obsecuente servidor.

TOMÁS O. OSBORN.

A S. E. el Señor Doctor Don Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Esteriores.

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Febrero 14 de 1882.

Señor Ministro:

El Señor Ministro de Estados-Unidos se ha dirijido á este Ministerio, por encargo del Honorable Secretario de Estado

Digitized by Google

en Washington, pidiendo que se le informe si el Gobierno Nacional ha acordado por ley ó decreto, á los buques de guerra de los Estados-Unidos surtos en los puertos de la República, privilejios para proveerse de víveres en los almacenes públicos, libres de derecho, y ruego á V. E. se sirva comunicarme lo que haya al respecto.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

Al Señor Ministro de Hacienda de la República, Doctor Don J. J. Romero.

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1882.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. fecha 30 de Enero próximo pasado, tengo el honor de informarle que me he dirijido al Señor Ministro de Hacienda pidiéndole los datos que desea respecto al privilejio de comprar víveres en los almacenes públicos, libres de derechos, para los buques de guerra de la Union Americana, surtos en los puertos de la República, y que me apresuraré á trasmitirle en cuanto lleguen á mi conocimiento.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor General Tomás O Osborn, Ministro Residente de los Estados-Unidos de Norte-América.

Digitized by Google

Informes producidos con motivo de este asunto

Febrero 17 de 1882.

Informe la Direccion de Rentas.

E. Civit.

—

Exmo Señor:

En la Seccion 3ª del Capítulo 1° de las Ordenanzas de Aduana se encuentran ampliamente detallados todos los privilegios y franquicias que gozan los buques de guerra de las naciones amigas, en sus relaciones con las Aduanas, por lo que la Direccion ha creido conveniente trascribirlos á continuacion:

« Art. 768. Los buques de guerra nacionales ó es-
« trangeros que fondeen en los puertos de la República, no
« podrán hacer otras operaciones comerciales que las de tras-
« porte de víveres y pertrechos de guerra para las escuadras
« y ejércitos de las naciones á que pertenecen.

« Art. 769. Los efectos importados para uso de las escua-
« dras ó buques de guerra estrangeros, no adeudarán derechos
« de entrada si la importacion se hace en buques de guerra.

« Art. 770. Los buques de guerra que conduzcan provi-
« siones para las escuadras de potencias amigas no tendrán
« obligacion de presentar manifiesto ni dar entrada en la
« Aduana, pudiendo hacer el trasbordo de las provisiones sin
« necesidad de permiso ni requisito alguno.

« Art. 771. Los víveres y provisiones importadas para el
« uso de las escuadras, no podrán desembarcarse en los puer-
« tos de la República.

« Art. 772. Los buques de guerra podrán conducir equi-
« pajes, encomiendas y moneda metálica, y el despacho de
« estos efectos se hará en la forma ordenada en los artículos
« 199 á 223, sin que el buque formalice entrada.

« Art. 773. Los buques de guerra no podrán comprar á
« bordo de los buques mercantes surtos en los puertos de la
« República, mercaderías para su rancho y provision, á menos

Digitized by Google

« que hayan adeudado los derechos de importacion, y la « Aduana permita el trasbordo como removido.

« Art. 774. Los buques de guerra no podrán proveerse « de artículos estrangeros de depósitos que no hayan adeu- « dado derechos de importacion; pero no pagarán derechos de « esportacion por los productos nacionales destinados al con- « sumo de sus tripulaciones, aunque dichos productos los « adeuden á su salida al estrangero, pero solo para suplirse « hasta llegar al punto de su destino.

« Art. 775. El embarque de víveres que no adeuden para « los buques de guerra, se hará sin necesidad de permiso de « la Aduana, debiendo efectuarse por el punto designado en « cada localidad, con conocimiento ó intervencion del Res- « guardo de dichos puntos, y debiendo ser presentados los « efectos por el comisario ó un oficial del buque á que se em- « barcan. Los que adeudan deberán pedirse por una nota de « la legacion respectiva, ó comandante del buque á falta de « ésta.

« Art. 776. Los buques de guerra á vapor podrán además « proveerse de carbon de piedra, tomándolo libre de derechos « por trasbordo de los buques surtos en los puertos de la Re- « pública.

« Art. 777. El trasbordo de que habla el artículo anterior, « se pedirá, diligenciará y cumplirá como el trasbordo de « cualquier mercancía en buques mercantes, con la diferencia « de que el buque de guerra no necesitará abrir ni cerrar re- « gistro, ni hacer papeles de carga como el buque mercante, « quedando concluida la operacion con el hecho del trasbordo.

« Art. 778. Los gobiernos de potencias amigas que ten- « gan por conveniente establecer en la República depósitos « de carbon para el consumo de sus escuadras, podrán hacerlo « en los puertos habilitados para la marina de guerra estran- « gera y en que haya aduana de depósito.

« Art. 779. El depósito se hará en almacen ó local se- « guro, costeado por el gobierno depositante, que tenga una « sola puerta bajo dos llaves, de las cuales una deberá entre- « garse á la aduana y conservar la otra el agente diplomático « mas caracterizado de la nacion respectiva.

« Art. 780. En dicho almacen será permitido depositar « por tiempo ilimitado el carbon que venga en trasportes fleta- « tados por los respectivos gobiernos, ó que se compre á « bordo, en plaza ó de buques mercantes surtos en el puerto.

« Art. 781. Cuando el carbon se compra en plaza no « habrá lugar á devolucion de los derechos de entrada; cuando « se compra á bordo de buques mercantes ó cuando llegue al

Digitized by Google

« puerto de cuenta de la nacion á que pertenezca, el depósito « se hará sin cargo de derechos.

« Art. 782. Para el depósito de carbon destinado al con- « sumo de las escuadras amigas, se presentará por el agente « de la nacion respectiva al administrador de la aduana una « nota en la que se espresará la cantidad de carbon que vá « á depositarse, determinando si es comprado en plaza, ó el « nombre del buque que lo ha introducido, si ha venido por « cuenta del gobierno respectivo, ó el del buque introductor, « si ha sido comprado á bordo, acompañando en este último « caso las transferencias correspondientes.

« Art. 783. El despacho del carbon del depósito se hará « por una nota firmada por el agente de la nacion respectiva, « en la que se espresará la cantidad de carbon que se quiere « sacar del depósito, y el buque de guerra ó trasporte en que « vá á embarcarse.

« Art. 784. Las notas de que tratan los dos artículos « precedentes servirán en la aduana como copia de factura « para depósito, la una; y la segunda como permiso de reem- « barco, y serán decretadas, diligenciadas, y cumplidas como « los demas documentos de su clase.

« Art. 785. El carbon depositado para consumo de las « escuadras se podrá vender de cuenta del gobierno á que « pertenezca, debiendo despacharse inmediatamente, ya sea en « tránsito ó para el consumo, quedando sugeto á los trámites « que se establecen respecto á las mercaderias en general, y « adeudarán como estas los derechos correspondientes, aun- « que el depósito se haya hecho tomando el carbon de la « plaza.

« Art. 786. Al fraude ó infraccion de los reglamentos, « cometidos por los oficiales de la marina nacional ó estran- « gera, les son aplicables las mismas penas y multas con- « minadas contra cualquier otra persona nacional ó estran- « gera. »

Direccion General de Rentas, Marzo 4 de 1882.

David Saravia.

—

Digitized by Google

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1882.

Con lo informado por la Direccion General de Rentas, vuelva al Ministerio de Relaciones Esteriores.

ROMERO.

—

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1882.

Vuelva al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la oficina respectiva informe cuales son los víveres no sujetos á derechos, segun las disposiciones vigentes.

PLAZA.

—

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882.

Informe la Direccion General de Rentas, con recomendacion de pronto despacho.

A. Arcardini.

—

Direccion General de Rentas, Junio 2 de 1882.

Exmo Señor:

Los buques de guerra estrangeros no tienen privilegio alguno para extraer de los almacenes fiscales, víveres ú otros artículos para su consumo, sin abonar los derechos que les aplica la ley de aduana.

La provision de estos, solo pueden hacerla libremente de artículos ya nacionalizados ó de productos del país, aunque estos adeuden derechos de exportacion cuando son destinados

Digitized by Google

al rancho, consistiendo en esto su privilegio, pues los buques mercantes tienen que pagar derechos de extraccion por los frutos del país sujetos, que necesiten para su rancho.

Es cuanto puede informar al respecto esta Direccion.

David Saravia.

—

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 2 de 1882.

Informe la Contaduría General.

A. Arcardini.

—

Contaduría General, Junio 16 de 1882.

Exmo Señor:

Con arreglo á las Ordenanzas de Aduanas, todos los artículos estrangeros que se saquen de los depósitos de aduana para proveer á los buques de guerra, deben pagar préviamente los derechos de importacion.

Cuando los artículos que con el mismo objeto se embarquen sean productos nacionales, no pagarán los derechos de exportacion á que estarian sujetos si se destinasen al comercio ó al rancho de buques mercantes.

En esto último consiste el privilegio de buques de guerra, y consiste no en especie sinó en la procedencia de los artículos: así los fideos procedentes de Italia tendrian que pagar los derechos de importacion antes de salir de los depósitos de aduana, mientras que su exportacion seria libre si procedieran de nuestras fábricas actualmente tan perfeccionadas.

La carne preparada en cualquier forma, la galleta, la arina, aceite, jabon, vino, aguardiente de cualquier clase, azúcar, se encuentra en el mismo.

Los artículos transcritos por la Direccion de Rentas contienen todas las disposiciones de la Ordenanza sobre la materia, por lo que esta Oficina crée innecesario entrar en otros detalles para evacuar cumplidamente el informe pedido por V. E.

S. Cortinez.

—

Digitized by Google

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1882.

Con los informes producidos, vuelva al Ministerio de Relaciones Esteriores.

ROMERO.

—

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 15 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme á la nota de V. E. fecha 30 de Enero próximo pasado, en que se servia manifestarme, que tenia encargo del Honorable Secretario de Estado en Washington, de averiguar oficialmente é informarle si el Gobierno Argentino ha acordado por ley ó decreto á los buques de guerra de los Estados-Unidos surtos en los puertos de la República, el privilegio de comprar víveres, libres de derechos en les almacenes públicos.

En contestacion, me es grato poner en conocimiento de V. E., que de los informes obtenidos por este Ministerio, resulta qué: con arreglo á las Ordenanzas de Aduana vigentes, todos los artículos estrangeros que se saquen de sus depósitos para proveer los buques de guerra, deben pagar préviamente los derechos de importacion, consistiendo el privilejio que V. E. menciona, en que tratándose de productos nacionales no pagan los derechos de exportacion á que estan sugetos, si se destinan al rancho de los buques de guerra.

Dejando cumplidos los deseos de V. E., me es grato reiterarle las seguridades de mi consideracion muy distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor General Tomás O. Osborn, Ministro Residente de los Estados-Unidos de Norte-América.

Digitized by Google

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á la Comision Norte Americana que observó el paso de Vénus

TRADUCCION

Consulado de los Estados-Unidos de América.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1882.

Señor Ministro :

Por ausencia del señor Ministro de los Estados-Unidos cerca del Gobierno de la República Argentina, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que he recibido un despacho del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, fecha 31 de Agosto de 1882, dirigido al precitado señor Ministro, y declarando que el Teniente Samuel W. Very, de la Marina de los Estados-Unidos, ha sido designado por la «Comision del Tránsito de Vénus» como Gefe de una partida para la observacion del tránsito en Santa Cruz, Patagonia; pide al propio tiempo el permiso del Gobierno de la República Argentina para que la partida (compuesta de cuatro individuos) pueda bajar á tierra en Santa Cruz con el indicado objeto, solicitando además que á las autoridades en esa se les encargue prestar á la partida la ayuda que en su mano esté.

Adjunto á V. E. copia de dicho despacho para mejor conocimiento de su contenido.

Si fuese del agrado del Gobierno de la República Argentina conceder el permiso que se solicita, me permito manifestar respetuosamente que llegará pronto á manos de los interesados con ser trasmitido á este Consulado.

Tengo el honor de ser de V. E.

Muy obsecuente servidor.

E. L. BAKER.
Cónsul de los Estados-Unidos.

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

COPIA-TRADUCCION

Departamento de Estado.

Washington, Agosto 31 de 1882.

Señor:

El Teniente Samuel W. Very, de la Marina de los Estados Unidos, ha sido designado por la «Comision del Tránsito de Vénus», como Gefe de una partida para la observacion del tránsito en el próximo mes de Diciembre, en Santa Cruz, Patagonia.

Se compondrá de cuatro personas (incluso el Teniente Very). Por lo tanto, pedirá Vd. al Gobierno de la República Argentina permiso para que el Teniente Very y partida puedan bajar á tierra en Santa Cruz con el indicado fin, y tambien solicitará que se les encargue á las autoridades de dicho puerto prestar aquellas facilidades y auxilios que en su mano estuviere.

Soy, Señor, su obsecuente servidor.

(Firmado)—*Juan Davis.*
Pro-Secretario.

Señor T. O. Osborn, etc., etc.—Buenos Aires.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1882.

Señor Cónsul:

Me es satisfactorio acusar recibo de la nota de S. S. fecha 17 del corriente, comunicando que su Gobierno ha designado al Teniente de la Armada Norte-Americana don Samuel W. Very, para que al frente de una comision, compuesta de cuatro personas, observe desde Santa Cruz el próximo paso de Vénus.

En respuesta, comunico á S. S. que en la fecha me dirijo

Digitized by Google

al señor Ministro de Guerra y Marina á fin de que las autoridades del puerto de Santa Cruz acuerden á esa Comision científica toda la cooperacion que les sea posible.

Con este motivo, saludo al señor Cónsul con mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Cónsul de los Estados Unidos, Don E. L. Baker.

Ministerio de Guerra y Marina

Buenos Aires, Octubre 25 de 1882.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E., de 19 del corriente, tengo el honor de comunicarle que este Ministerio ha recomendado á las autoridades marítimas de Santa Cruz presten á la Comision Norte-Americana que observará el próximo tránsito de Vénus y la cual preside el Teniente Don Samuel W. Very, toda la cooperacion que necesite.

Saludo á V. E. atentamente.

BENJAMIN VICTORICA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nacion, Dr. D. Victorino de la Plaza.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1882.

Señor Cónsul:

Adjunto á S. S. en copia autorizada la nota que he recibido del señor Ministro de Guerra y Marina, en la cual me hace saber que ha recomendado á las autoridades marítimas de Santa Cruz presten á la Comision Norte Americana que

Digitized by Google

observará el próximo tránsito de Vénus, toda la cooperacion que necesite.

Saludo á S. S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Cónsul de los Estados-Unidos, D. E. L. Baker.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores

Buenos Aires, Octubre 25 de 1882.

Señor Cónsul:

Me es satisfactorio comunicar á S. S. que el Ministro de Guerra y Marina ha resuelto que la Cañonera Nacional «Uruguay» parta con destino á las costas del Atlántico para prestar los servicios que le fueran requeridos por las distintas comisiones científicas que observarán el próximo tránsito de Vénus en los puertos del Sud.

Saludo á S. S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Cónsul de Estados-Unidos, D. E. L. Baker.

Consulado de los Estados-Unidos de América.

TRADUCCION

Buenos Aires, Octubre 25 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de la fecha, trasmitiendo por mi intermedio el permiso del Gobierno de la República Argentina para que el Teniente Samuel

Digitized by Google

W. Very y los que lo acompañan puedan bajar en Santa Cruz, Patagonia, con el objeto de observar el próximo tránsito de Vénus; así como de la nota de V. E., de igual fecha, comunicándome además que parte la Cañonera Argentina «Uruguay» para el litoral Sud Atlántico, la que prestará su auxilio y cooperacion en toda ocasion que fuesen necesitados.

Estoy seguro que este acto de cortesía internacional por parte de la República Argentina será debidamente apreciado por el Gobierno de los Estados-Unidos.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. la seguridad de mi distinguida consideracion.

E. L. BAKER,
Cónsul.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, Doctor Don Victorino de la Plaza.

Digitized by Google

El Cónsul de los Estados Unidos solicita por encargo de su Gobierno, conocer la opinion del Argentino sobre una Convencion Internacional que propone se reuna en Washington con el objeto de fijar y adoptar un meridiano propio para ser empleado como cero de longitud y como norma para calcular el tiempo en todo el Orbe.—Contestacion.

TRADUCCION

Consulado de los Estados Unidos de América.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1882.

Señor Ministro:

Ausente el señor Ministro de los Estados Unidos cerca de esta República, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he recibido una nota-circular del Honorable F. J. Frelinghuysen, Secretario de Estado de los Estados Unidos, fecha 23 de Octubre de 1882, respecto á una Convencion Internacional que se propone se reuna en la ciudad de Washington con el objeto de fijar y adoptar un meridiano propio para ser empleado como cero comun de longitud y como norma para calcular el tiempo en todo el Orbe; y pidiendo que el asunto sea sometido á la consideracion del Gobierno Argentino, á fin de saber si su parecer acerca de los beneficios que traeria aparejados la adopcion de tal cero comun de longitud coincide de tal modo con el de los Estados Unidos, como para inducirle á aceptar una invitacion á tomar parte en una Conferencia Internacional que tendrá lugar en una fecha que se designaria en breve.

De conformidad con instrucciones recibidas acompaño á V. E. copia de la precitada circular y solicito respetuosamente se me haga conocer la opinion del Gobierno de V. E. sobre el particular á la posible brevedad.

Tengo el honor de ser muy respetuosamente de V. E. obsecuente servidor

E. L. BAKER.
Cónsul.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

—

Digitized by Google

COPIA-TRADUCCION

Departamento de Estado.

Washington, Octubre 23 de 1882.

A S. E. el Señor Tomás O. Osborn, etc. etc.

Buenos Aires.

Señor:

Con fecha 3 de Agosto último, el señor Presidente puso el cúmplase á la siguiente Ley del Congreso:

« El Senado y Cámara de Representantes de los Estados « Unidos de América, reunidos en Congreso, sancionan con « fuerza de Ley:

« Autorízase y solicítese al Presidente de los Estados- « Unidos para que invite á los Gobiernos de todas las Naciones « que tengan relaciones diplomáticas con la nuestra á nom- « brar delegados, para reunirse con los de los Estados-Unidos « en la Ciudad de Washington, en la fecha que le pareciere « oportuna, con el objeto de fijar un meridiano propio para ser « adoptado como cero comun de longitud y norma de cómpu- « tos de tiempo en todo el Orbe; quedando igualmente auto- « rizado para nombrar delegados que no pasen de tres, para « representar á los Estados-Unidos en dicha Conferencia In- « ternacional ».

Tal vez sea del caso decir que por falta de norma admitida y comun para calcular el tiempo tratándose de objetos que no sean astronómicos, esperimentándose dificultades en el órden general del comercio moderno, que estas se notan con especialidad desde que la estension de comunicaciones telegráficas y de vias férreas ha venido á ligar á Estados y Continentes con normas meridionales de tiempo independientes y á grandes distancias unos de otros,—que el punto de un comun meridiano hace años viene discutiéndose en este pais y Europa por corporaciones comerciales y científicas, reconociéndose asimismo la necesidad de un acuerdo general sobre la base de una sola norma,—y que, con especialidad en las recientes conferencias europeas ha sido favorablemente acogida la indicacion de que las medidas preliminares para

Digitized by Google

la reunion de una Convencion Internacional para el exámen de tan importante punto, las tomase este Gobierno, por cuanto poséen los Estados-Unidos la mayor estension longitudinal de todos los paises, atravesados por líneas de ferro-carriles y telégrafos.

Aún cuando el Señor Presidente está convencido del buen resultado que emanaria á la larga de la adopcion de una comun unidad de tiempo, de aplicacion universal, cree sin embargo que á lo que se debiera propender en las actuales circunstancias es arribar mediante la prévia consulta, á alguna resolucion respecto á la conveniencia de reunir un Congreso Internacional á objeto de adoptar en definitiva un meridiano comun. Se abstiene por ello de pasar invitacion para una reunion en dia fijo, hasta tanto conozca el parecer de los principales gobiernos del mundo, acerca de si se reputa conveniente tal Conferecia Internacional.

En su virtud he recibido encargo del Señor Presidente de pedir á V. E. someta el punto á la consideracion del Gobierno de la República Argentina por el órgano del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de averiguar si su parecer á cerca de los beneficios que reportaria la comunicacion íntima de los pueblos civilizados mediante la consideracion y adopcion de la comun norma de tiempo que se propone, coincide de tal modo con el de este Gobierno, como para inducirle á aceptar una invitacion á tomar parte en un Conferencia Internacional á realizarse en una fecha que en breve se designaria.

Puede V. E. dejar copia de ésta al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y solicitar que el parecer de su Gobierno le sea comunicado á la posible brevedad.

Soy Señor su obsecuente servidor.

FEDERICO J. FRELINGHUYSEN.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia la nota que ha pasado á este Ministerio el Señor Cónsul de los Estados

Digitized by Google

Unidos de Norte América trasmitiendo la que le ha dirjido su Gobierno, y que tambien acompaño á V. E., respecto á una Convencion Internacional que se propone se reuna en Washington á fin de fijar y adoptar un meridiano propio para ser empleado como cero comun de longitud y norma para calcular el tiempo en todo el Orbe, y en la que se solicita saber si este Gobierno reputa conveniente la adopcion de una comun unidad de tiempo y si en este caso aceptaria una invitacion para tomar parte en dicha Conferencia.

Como el Señor Cónsul desea conocer la opinion de este Gobierno á la posible brevedad, pido á V. E. se sirva informarme de la resolucion que tome al respecto ese Ministerio.

Hago presente á V. E. que últimamente se ha nombrado al Ingeniero D. Emilio Rosetti Delegado de la República Argentina, en la Conferencia Internacional que se reunirá en Roma con el objeto de arribar á un acuerdo sobre la cuestion del meridiano inicial.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Doctor Don Eduardo Wilde.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteorires.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1882.

Señor Cónsul:

Tengo la satisfaccion de acusar recibo de la nota de S. S fecha 2 del corriente, adjuntando en copia, la que le ha dirijido el Señor Secretario de Estado del Gobierno de la Union respecto á una Convencion Internacional que se propone se reuna en la Ciudad de Washington con el objeto de fijar y adoptar un meridiano propio para ser empleado como cero comun de longitud y norma para calcular el tiempo en todo el Orbe, y en la que se solicita saber si este Gobierno en caso dereputar conveniente la adopcion de una comun unidad de tiempo aceptaria una invitacion para tomar parte en dicha Conferencia.

Digitized by Google

En contestacion, comunico á S. S. que me he dirijido al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública á quien por su naturaleza corresponde el asunto, acompañándole en copia la nota de S. S., asi como la de su Gobierno, pidiéndole que informe á la posible brevedad de la resolucion que adopte al respecto.

Con este motivo saludo al Señor Cónsul con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Cónsul de los Estados-Unidos, Don Eduardo L. Baker.

Ministerio
de Justicia, Culto é Instruccion Pública
de la
Nacion Argentina

Buenos Aires, Febrero 24 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar á V. E. la nota que con fecha 11 de Diciembre último, tuvo á bien dirigirme, acerca de la conveniencia de aceptar ó no el pensamiento iniciado por el Gobierno de los Estados Unidos, de celebrar una Convencion internacional que se reunirá en Washington con el objeto de fijar un meridiano propio para servir de cero comun de longitud, y adoptar una norma universal para calcular el tiempo.

A no haber asistido ciertas preocupaciones nacionales, la fijacion del meridiano habria sido hoy un hecho, y los Estados Unidos se encuentran en las mejores condiciones para proveer este arreglo, desde que ha prescindido de aquellas hasta el punto de confeccionar sus cartas marinas y calcular su almanaque náutico tomando como unidad de longitud el meridiano de Greenwich.

El Gobierno Argentino debe estar dispuesto á aceptar la invitacion á que se refiere el de los Estados Unidos, desde que se trata de un asunto de interés para todos los paises por las ventajas que se proporcionaria al comercio con la designacion de un nuevo meridiano único, por la conveniencia que

Digitized by Google

existe en fijar una hora comun, hoy que el orbe se encuentra casi totalmente circundado por la doble red del telégrafo y los ferro-carriles, y por diversos otros motivos que seria estenso enumerar.

Por estas breves consideraciones creo señor Ministro, que la Nacion Argentina puede aceptar sin comprometer opiniones en la materia, la invitacion en el sentido que se indica, contribuyendo asi á la solucion de un problema internacional, si esta es posible,

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi mayor consideracion.

E. WILDE.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1883.

Señor Cónsul:

Con fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado, tuvo á bien S. S. dirijirse á este Ministerio manifestando que, en ausencia del Señor Ministro de los Estados-Unidos, cerca de esta República, ponia en conocimiento la nota circular del Honorable F. J. Frelinghuysen Secretario de Estado de los Estados-Unidos, fecha 23 de Octubre de 1882, respecto de una Convencion Internacional que se propone celebrar en Washington, con el objeto de fijar y adoptar un meridiano propio para ser empleado como cero comun de longitud y como norma para calcular el tiempo en todo el Orbe; pidiendo que el asunto sea sometido á la consideracion de este Gobierno, á fin de saber si su opinion coincide con la del de S. S., sobre los beneficios que traeria aparejados la adopcion de tal unidad comun de longitud, como para inducirle á aceptar una invitacion á la Conferencia Internacional que tendria lugar en una fecha que se designará en breve.

Despues de haber dado conocimiento á S. E. el Señor

Digitized by Google

Presidente de la República de los antecedentes que S. S. se ha servido adjuntarme, me es grato comunicarle que este Gobierno coincide en un todo con las ideas que se han tenido en vista por el de S. S. para dar iniciativa á la precipitada medida; y no duda que, cualquiera que sea el resultado á que se arribe, ha de ser de utilidad para la solucion de tan importante materia.

Me complazco, pues, en manifestar á S. S. para que se sirva trasmitirlo á su Gobierno, que el de esta República aceptará gustoso la invitacion que se le dirija y nombrará sus Delegados cuando sea del caso.

Con este motivo saludo muy atentamente al Señor Cónsul.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor E. L. Baker, Cónsul de los Estados-Unidos.

———

Digitized by Google

El Ministro Argentino en Estados Unidos comunica la recepcion oficial que ha tenido lugar el primero de Enero. Trasmite algunos informes sobre la ciudadania de algunos miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en ese pais.

Legacion
de la
República Argentina.

Washington, D. C. Enero 8 de 1883.

Señor Ministro:

El dia 1° de Enero tuvo lugar, como es costumbre, la recepcion de año nuevo, única solemnidad oficial que hay en este pais. El Secretario de Estado dirije una invitacion al Cuerpo Diplomático para asistir á la residencia del Ejecutivo á las 11 de la mañana. Generalmente el Presidente se presenta acompañado de su señora, pero como Mr. Arthur es viudo se hizo acompañar este año por las señoras de los Ministros del Gabinete y algunas otras hasta el número de veinte. El Presidente de pié á la entrada del salon azul, y teniendo á un lado al Ministro de Estado y al otro á las señoras, es cumplimentado por los miembros de todas las Legaciones sucesivamente. En seguida desfilan los miembros de la Corte Suprema, despues los Senadores y Representantes, Jueces, antiguos miembros del Gabinete, ex-Ministros Diplomáticos, Oficiales del Ejército y Armada, empleados superiores de los Departamentos, veteranos de las guerras de 1812 y 1846, los mas antiguos habitantes del Distrito de Columbia, y los gefes del grande ejército. Despues de estas corporaciones son recibidos los ciudadanos en general hasta las 2 de la tarde, hora en que termina la recepcion.

El Presidente y su Ministro estaban vestidos en traje de mañana; las señoras que lo acompañaban en gran toilette. El Cuerpo Diplomático asistió en traje de ceremonia.

El Secretario de Estado invita con anticipacion al Cuerpo Diplomático para un almuerzo en su casa á las 12 del dia.

Este año la recepcion fué interrumpida por un acontecimiento lamentable. Mr. Alleud, Ministro Plenipotenciario de Haiwai y Décano del Cuerpo Diplomático, hombre de 78 años de edad, en el momento de retirarse cayó muerto en una de

Digitized by Google

las salas de la Casa Blanca, y la recepcion fué inmediatamente suspendida y cerradas las puertas de la casa. El funeral tuvo lugar dos dias despues encabezando el cortejo fúnebre el Presidente de los Estados Unidos con todos sus Ministros. Mr. Alleud era natural de Massachusetts y habia representado á su Estado en el Congreso hace 40 años. Fué mandado despues como Cónsul á las Islas de Haiwai y se naturalizó allí siendo nombrado Ministro de aquel Gobierno y mandado como Plenipotenciario á los Estados Unidos hace 12 años. El mismo caso se dá actualmente con Mr. Preston, Ministro de Haiti, que es tambien nacido en Estados Unidos, y es actualmente Décano por fallecimiento de Mr. Alleud. Un caso semejante tiene lugar respecto de D. Simon Camacho, natural de Venezuela, y con el señor Frey, nacido en Suiza; ambos naturalizados en este pais, y despues mandados por los Gobiernos del país de su nacimiento como Ministros Diplomáticos cerca del Gobierno del país de su adopcion. Tengo entendido que aquí hubo dificultad para la recepcion de estos diplomáticos, y que esta fué salvada con la declaracion hecha por ellos mismos por escrito de que renunciaban la ciudadania americana. El caso de los señores Camacho y Frey creo que es enteramente nuevo.

Me ha parecido que estos pormenores tendrian para V. E. algun interés por referirse los primeros á las costumbres oficiales de este país, y los últimos á la cuestion de ciudadanía natural y adquirida, que suele á veces ocupar sériamente la atencion de todos los Gobiernos.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

El Ministro Argentino en los Estados-Unidos remite en copia el proyecto de ley sobre mejora del servicio civil en ese País,

Legacion
de la
República Argentina.

Washington, D. C. Enero 8 de 1883.

Señor Ministro;

Despues de la apertura del Congreso de que ya he dado cuenta á V. E., ningun acontecimiento digno de nota ha tenido lugar en este país. El Congreso se ha ocupado de dos reformas que pueden interesarnos: está discutiendo una ley para establecer el modo de reemplazar al Presidento y Vice Presidente de los Estados-Unidos en caso de muerte, ó impedimento; y acaba de dictar una ley para regular y mejorar el servicio civil. Esta ley tiene por objeto dar estabilidad á los empleados públicos, poniéndolos á cubierto de la presion que pueden ejercer sobre ellos sus superiores con fines de partido, y sacándolos por consiguiente de la situacion precaria en que hasta ahora se encontraban por falta de una ley que los protegiese. El poder del Presidente para nombrar los empleados públicos es absoluto y sobre todo para separarlos, porque en el primer caso tiene que someter el nombramiento á la aprobacion del Senado, y en el segundo nó. Puesta así la suerte del empleado en manos del Presidente, podrán resultar gravísimos males para la buena administracion de los negocios públicos. Sin embargo, jamás se ha llevado este poder á sus últimos estremos; el Gobierno ha conservado siempre á los empleados que no podrian desempeñar bien sus funciones sinó despues de una larga práctica, y cuando su integridad personal no está espuesta á ser conmovida por el temor de una separacion arbitraria. Conozco ejemplos en en este país de empleados que han conservado su oficio por muchos años y á pesar de los cambios de política que han ocurrido segun los partidos que han gobernado. Así, por ejemplo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores el 2° Sub-Secretario, Señor Hunter, tiene 54 años de servicio; el Oficial

Digitized by Google

Mayor, Señor Brown, tiene 18 años, y empleados hay que tienen hasta 42 años de servicio.

Hace algunos años que la idea de dar estabilidad á los empleados públicos gana terreno, pero el Presidente actual ha pensado sériamente en la reforma y ha consagrado á este tema una parte de su reciente Mensage pasado al Congreso. « Confio, dice, que antes de cerrarse la presente sesion se dictará alguna providencia decisiva para corregir los males del presente modo de nombrar, y os aseguro que daré mi cordial cooperacion á cualquiera que conduzca á este fin. En cuanto á la duracion y estabi idad de la vida oficial de los empleados subalternos del Gobierno, parece que todos convienen en cualquiera que sea su estension ó carácter, la una debe ser definida y el otro estable, y que no deben ser regulados por el celo en el servicio de un partido ó por la fidelidad á la suerte de un ciudadano. »

Incluyo la referida ley traducida al castellano.

Aprovecho la oportunidad para renovar á V. E. la espresion de mi distinguida consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Traduccion

LEY PARA REGULAR Y MEJORAR EL SERVICIO CIVIL DE LOS ESTADOS UNIDOS

Por cuanto es de estricta justicia que hasta donde sea practicable, se conceda á todos los ciudadanos debidamente calificados iguales oportunidades, para que, en relacion á sus aptitudes personales, puedan obtener nombramientos, empleos y promocion en el servicio civil inferior de los Estados Unidos; y

Por cuanto el interés público exige así mismo que el Gobierno elija sus empleados entre el mayor número posible de los que estén en aptitud de responder á las necesidades del servicio público; y

Digitized by Google

Por cuanto se promoverá la justicia, asi como la economia, la idoneidad y la probidad en el servicio público, estableciendo un sistema uniforme de exámenes públicos de oposicion, en reemplazo de la que hoy se efectúa de acuerdo con los estatutos de 1853 y 1855; por tanto

Se ordena etc.: Queda autorizado el Presidente á nombrar, con el acuerdo del Senado, tres personas, de las que solo dos podrán pertenecer á un mismo partido, como comisionados del servicio civil, las cuales constituirán la Comision del servicio civil de los Estados Unidos. Estos comisionados no ocuparán otro puesto oficial en los Estados Unidos.

El Presidente podrá remover á cualquier comisionado y toda vacante en el puesto de comisionado será llenada por el Presidente, con el acuerdo del Senado, y enconformidad con las condiciones para la primera eleccion de comisionados.

Cada comisionado recibirá el sueldo de tres mil quinientos pesos por año y se le pagarán los gastos necesarios de viage, incurridos en el desempeño de su empleo de comisionado.

SECCION I.

Los deberes de la Comision serán los siguientes:

1° Auxiliar al Presidente, si lo solicita, en la preparacion de reglamentos apropiados para llevar á efecto esta ley; y cuando estos reglamentos hayan sido promulgados será obligacion de todos los empleados de los Estados-Unidos en los Departamentos y Oficinas á que se refiera cualquiera de estos reglamentos, propender por todos los medios apropiados, á llevar á efecto tales reglamentos y toda modificacion de ellos.

II

Y, entre otras cosas, dichos reglamentos establecerán y declararán hasta donde lo garanten las condiciones de una buena administracion, lo siguiente:

1° Exámenes públicos en concurso para aprobar la aptitud de los pretendientes á puestos públicos ya clasificados ó que en adelante se clasifiquen;—estos exámenes serán de carácter práctico y en cuanto sea posible deberán referirse á aquellas materias que demuestren claramente la capacidad relativa y la idoneidad de las personas examinadas para desempeñar los deberes del servicio á que buscan ser destinados.

2° Que todos los oficios, puestos y empleos ya arregla-

Digitized by Google

dos, ó que sean arreglados, en clases, serán llenados por medio de eleccion, segun el grado, de entre los que hayan resultado mas graduados en los concursos.

3° Los nombramientos para el servicio público mencionado, en los Ministerios en Washington, serán repartidos entre los diferentes estados y territorios y el Distrito de Columbia, bajo la base de la poblacion que marca el último censo.

Toda peticion para exámen, contendrá entre otras cosas, una declaracion bajo juramento, del domicilio *bona fide* de el, ó de la solicitante en el momento de hacer el pedido, asi como el tiempo que él, ó ella, ha residido en el citado lugar.

4° Que habrá un período de prueba antes del nombramiento ó empleo definitivo.

5° Que las promociones se hagan de los grados inferiores á los mas elevados, bajo la base del mérito y la competencia.

6° Que ninguna persona por estar en el servicio público está obligada á contribuir á algun fondo político, ó á hacer algun servicio político; y que no será removida ó perjudicada de cualquier manera por rehusarse á efectuarlo.

7° Que ninguna persona en dicho servicio tiene derecho á usar de su autoridad oficial ó influencia para restringir la accion política de cualquier persona ó corporacion.

8° Habrá exámenes fuera de concurso en todos los casos que ocurran ante la Comision, cuando no se presenten al concurso personas competentes, si despues que se haya dado noticia de la existencia de la vacante segun las reglas que sean prescriptas por los comisionados respecto al modo de dar esta noticia, se encuentra que la competencia no es practicable.

9° El Gobierno dará aviso por escrito á la referida Comision de las personas ya examinadas que hayan sido elejidas para nombramientos ó empleos, indicando el lugar de residencia de tales personas, del rechazo de cualquier persona despues de la prueba de las remociones, renuncias y promociones, con sus fechas—de todo lo cual la Comision llevará un registro.

Cualquier modificacion que se crea necesaria en estas nueve bases fundamentales para los reglamentos, deberá ser establecida en dichos reglamentos; y las razones que se hayan tenido para ello, serán espuestas en las memorias anuales de la Comision.

III

La dicha Comision, sujetándose á las reglas que deben

Digitized by Google

ser dictadas por el Presidente, hará reglamentos para los exámenes y tendrá la inspeccion de ellos, y por medio de sus miembros ó de los examinadores vigilará y guardará los registros de los mismos, y así mismo deberá levantar actas de todos sus procedimientos.

IV

La Comision investigará é informará sobre todas las materias que tengan relacion con la ejecucion y efectos de dichas reglas y reglamentos, y sobre los procederes de cualquier examinador ó de la junta de examinadores mas abajo provista, y sobre el cumplimiento de esta ley por parte de los empleados en el servicio público.

V

La Comision dirijirá al Presidente una memoria anual que será trasmitida al Congreso, demostrando sus procederes, las reglas, reglamentos y sus escepciones en vigencia, sus efectos prácticos, y cualesquiera sugestiones que crea convenientes para el mas eficaz cumplimiento de los propósitos de esta ley.

SECCION II

La Comision está autorizada á emplear un examinador gefe; entre sus deberes estará obrar, bajo la direccion de aquella, en union con las juntas examinadoras, tanto cuanto sea practicable, sea en Washington ó en cualquier otra parte y asegurar en todo tiempo exactitud, uniformidad y justicia en todos sus procederes. El examinador gefe tendrá derecho á recibir un sueldo de $ 3000 por año; y se le pagarán los gastos necesarios de viage, hechos en el desempeño de su empleo.

La Comision tendrá un Secretario, que será nombrado por el Presidente, y recibirá el sueldo de $ 1600 por año. Empleará cuando sea necesario un estenógrafo y un ordenanza, pagándoles; estando en servicio, á aquel á razon de $ 1600 por año y á este á razon de $ 600 por año. En Washington y en uno ó mas lugares de cada Estado y territorio, donde los exámenes deban tener lugar, la Comision designará y elejirá para ser miembros de las juntas de examinadores, un número conveniente de personas, que no será menor de tres

Digitized by Google

que pertenezcan al servicio oficial de los Estados-Unidos, residan en el referido Estado ó territorio, prévia consulta al gefe del Departamento ú Oficina en que sirvan dichas personas, y podrá en cualquier tiempo sustituir cualquier persona elegida de este modo por otra que resida en el mismo territorio y pertenezca al dicho servicio. Las juntas de examinadores deberán distribuirse de modo que los solicitantes puedan comparecer á ellas convenientemente, y sin ocasionarles gastos, en los Estados ó territorios donde haya personas para comparecer á exámenes, se reunirá por lo menos dos veces por año.

Los colectores de rentas, los administradores de correos, y los demás empleados de los Estados-Unidos en cualquier lugar fuera del Distrito de Columbia, donde el Presidente y la referida junta resuelvan que deban tener lugar exámenes,— permitirán el uso conveniente de los edificios públicos para celebrar tales exámenes, y prestarán todo el auxilio necesario.

SECCION III

El Secretario del Interior hará preparar en la ciudad de Washington una instalacion conveniente para que empiece sus trabajos la citada Comision y junta de exámenes, haciéndola amueblar, calentar y alumbrar y proporcionando los útiles de libreria y demás artículos necesarios; hará además que se imprima todo lo que la Comision crea conveniente.

SECCION IV

Cometerá delito cualquier comisionado, examinador, copista, ú ordenanza ú otra persona del servicio de los Estados Unidos que intencionalmente, y de mala fé, sola ó con cooperacion con una ó mas personas, anule, prive ó impida á cualquier persona el uso de su derecho de exámen de acuerdo con las referidas reglas y reglamentos, ó que, intencionalmente, de mala fé, y falsamente anote, gradúe, estime ó de razon sobre el exámen y conocimientos de una persona examinada, ó ayude á hacerlo, ó que, intencionalmente y de mala fé haga falsas representaciones concernientes á los mismos exámenes, ó á las personas examinadas, ó que, intencionalmente y de mala fé, dé á cualquier persona cualquier informe especial ó secreto con el objeto de mejorar ó de perjudicar las esperanzas ó probabilidades de cualquier persona ya

Digitized by Google

examinada ó que vá á ser examinada, ó que vá á ser nombrada, empleada ó promovida. Siendo convicta, será castigada con una multa no menor de $ 100 ni mayor de $ 1000, ó por prision no menor de diez dias ni mayor de un año, ó por ambas.

SECCION V

I El Secretario de Hacienda, dentro de los sesenta dias despues de la sancion de esta ley y en cuanto sea posible de conformidad con la clasificacion de ciertos empleados ahora existentes por la Seccion 163ª de los Estatutos Revisados,— deberá arreglar, en clases de empleados y personas ocupadas por el colector, oficial naval, inspector ó avaluadores, ó cualquiera de ellos, ó que estén en el servicio público ó en sus respectivas oficinas en los distritos aduaneros donde el número total de empleados y personas sea de cincuenta y el mencionado Secretario hará de tiempo en tiempo, segun lo ordene el Presidente, la clasificacion ó arreglo de los empleados y personas empleadas, en cualquier otra oficina ú oficinas, de los demas distritos aduaneros; y para los fines de esta ley, dicho Secretario arreglará en una ó mas de las mencionadas clases ú otras existentes, cualquier otros escribientes, agentes ó personas empleadas bajo su dependeneia en cualquier otro distrito no clasificado ahora; y cualquiera de estos arreglos y clasificaciones que se haga será comunicado al Presidente.

II Dentro de los dichos sesenta dias, deberá el Ministro de Correos, conformándose con la mencionada Seccion 163ª— arreglar en clases separadas los diferentes escribientes y personas empleadas en cada una de las oficinas de correos de los Estados-Unidos, donde el número total de empleados sea de cincuenta; y el Ministro de Correos, segun lo ordene el Presidente arreglará en clases semejantes los escribientes y personas empleadas en el servicio de las demás oficinas de correos; y cualesquiera de estos arreglos y clasificaciones que se hagan serán comunicados al Presidente.

III El mencionado Ministro de Hacienda, el Ministro de Correos y cada uno de los gefes de los Departamentos mencionados en la Seccion 158ª de los Estatutos Revisados, y todos los gefes de oficinas deberán, si lo pide el Presidente, y para facilitar la ejecucion de esta ley, revisar respectivamente las clasificaciones ó arreglos existentes en sus respectivos Departamentos ú oficinas; y deberán para los fines de los exámenes establecidos en esta ley; incluir en una ó mas de

Digitized by Google

las dichas clases, en cuanto sea practicable, los puestos subalternos, de dependientes y oficiales del servicio público que pertenezcan á sus respectivos Departamentos y que ántes de ahora no estaban obligados á exámen.

SECCION VI

Las personas designadas por esta ley para examinar ó conferir empleos no podrán recibir ni tomar en consideracion ninguna recomendacion dada por Senador ó Representantes á personas que soliciten empleos de conformidad con lo establecido en esta ley, escepto si se refieren al carácter y residencia del solicitante.

SECCION VII

Ninguna persona que use habitualmente bebidas alcohólicas en esceso, será nombrada ó considerada en ningun oficio ó empleo, á que sean aplicables las provisiones de esta ley.

SECCION VIII

Ningun Senador, Representante ó Delegado territorial al Congreso, ni ningun Senador, Representante ó Delegado electo, ni ningun oficial ó empleado de cualquiera de las dos Cámaras, ni ningun empleado de los Poderes Ejecutivo ó Judicial, ni ningun militar ó marino al servicio de los Estados Unidos, deberán solicitar ó recibir, directa ó indirectamente, ó interesarse de manera alguna en solicitar ó recibir cuotas, suscriciones, ó contribuciones, para cualquier fin político, de ningun oficial, ó empleado de los Estados-Unidos, ó de cualquier Departamento, ó sus dependencias, ú oficinas, ni de ninguna persona que reciba sueldo ó compensacion de dineros procedentes del tesoro de los Estados-Unidos.

SECCION IX.

Despues de seis meses de la sancion de esta ley, ningun Oficial ó dependiente será empleado ó promovido en ninguna de las clases ahora existentes, ó que en adelante se establezcan en conformidad con los referidos reglamentos, mientras no haya dado un exámen ó demuestre que está eximido especialmente de hacerlo de acuerdo con dichos reglamentos.

Digitized by Google

Pero nada de lo que contiene esta ley se entenderá que priva á los que han sido dispensados honorablemente del servicio militar ó naval, de ninguna de las preferencias que les confiere la Seccion 1754 de los Estatutos Revisados, ni que quita al Presidente poder alguno compatible con esta ley, conferido por la Seccion 1753 de los mencionados Estatutos, ni se exigirá á las personas que no dependan del Poder Ejecutivo, ni á los que solo sirven como artesanos ó trabajadores, que se clasifiquen de acuerdo con esta ley y solo por decision del Senado se podrá exigir á una persona elegida con el acuerdo del Senado que se clasifique ó de exámen. Cuando haya dos ó mas miembros de una familia en los grados de servicio público de que trata esta ley, no serán nombrado otros miembros de la misma familia para los mismos grados.

SECCION X.

Ninguna persona podrá solicitar de modo alguno, ó recibir contribuciones de dinero ó cualquier otra cosa de valor para fines políticos, en ningun cuarto ó edificio ocupado por oficiales de lo Estados Unidos, mencionados en esta ley, y empleados en el desempeño de deberes oficiales.

SECCION XI.

Ningun oficial ó empleado de los Estados Unidos, mencionado en esta ley, podrá destituir, promover, degradar, ó mudar de cualquier manera el rango oficial ó la compensacion de ningun oficial ó empleado, ó prometer ó amenazar de hacerlo, por dar ó negar, ó no hacer contribuciones de dinero ú otros objetos de valor para cualquier fin político.

SECCION XII.

Ningun oficial, escribiente ó persona al servicio de los Estados Unidos, deberá dar ó entregar, directa ó indirectamente, dinero ú otros objetos de valor por cuenta ó para ser aplicados á fines políticos, á ningun oficial, escribiente ó persona al servicio de los Estados Unidos, ó á Senadores, ó á miembros de la Cámara de Representantes, ó de las Legislaturas territoriales, ni á cualquiera persona que obre en nombre de Senadores, Representantes ó delegados.

Digitized by Google

SECCION XIII.

Cualquier persona que viole alguna de las cuatro anteriores Secciones, será castigado con una multa que no exeda de ps. 5000, ó con prision que no exeda de tres años, ó con ambas á juicio de la Corte.

———

Digitized by Google

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Digitized by Google

Digitized by Google

Correspondencia referente al reclamo de la Legacion Oriental contra la práctica observada por las autoridades marítimas argentinas relativa á exijir á los buques que navegan con bandera oriental en las costas y puertos argentinos, nueva patente á pesar de tenerla de su Gobierno.

Legacion Oriental.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. rogándole preste su atencion al asunto siguiente:

Desde el año 1877 el Consulado General de la República Oriental ha reclamado contra la práctica observada por las autoridades marítimas de esta República relativa á exijir á los buques que navegan con bandera oriental en las costas y puertos argentinos nueva patente á pesar de tenerla ya del Gobierno Oriental.

Con fecha 19 de Enero de 1878 la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicó al señor Cónsul que con esa fecha y de *una manera terminante* se habian reiterado las órdenes para que no se exijiese patente á los buques que la tuviesen del Gobierno Oriental y que se devolviesen las sumas que se hubieran cobrado.

Con fecha 21 de Abril de 1877 el señor J. Goyena Oficial Mayor de la Capitania del Puerto, en un informe sobre arqueo y patentes de navegacion de buques estrangeros inserto en el anexo á la Memoria de 1880 del Departamento de Marina, citando la disposicion de 19 de Enero de 1879 reconoce que no debe obligarse á los buques orientales á sacar patente argentina cuando exhiban la de su nacionalidad.

Por último el 30 de Abril de 1880 la Secretaría de ese Mininisterio comunicó al señor Cónsul General se habia ordenado no se exigiese la patente de navegacion á los buques orientales.

Como á pesar de esto se ha estado siguiendo la práctica contra la cual se ha reclamado, pedí informes en esa Secretaría y obra en mi poder la carta del señor Goyena Oficial

Digitized by Google

Mayor de la Capitania General de Puertos en que manifiesta que es cierto que en 1878 se ordenó á esa reparticion no se exigiese patente argentina á los buques orientales que la tuviesen de su nacionalidad, pero que posteriormente surgió la duda de si esa disposicion era estensiva á cuando esos buques navegaban entre puertos argentinos; que elevada la consulta al Ministerio de Hacienda respondió que no tenia conocimiento de tal resolucion y que no reconocian la exoneracion de que se trata cuando dichos buques navegaban entre puertos argentinos y que este proceder lo observa la Capitania y sus delegaciones desde entónces haciéndolo estensivo á los buques de todas las nacionalidades.

Esta práctica, señor Ministro, es gravosa para la navegacion de los buques de la marina mercante del Estado Oriental, y desde que los rios están declarados libres para la navegacion, importa privar al pabellon oriental de un derecho que no puede negársele.

La patente de navegacion no está en el caso de los impuestos de puerto y policía fluvial, y exigir su duplicacion importa indirectamente cerrar esos rios al pabellon oriental.

No dudo que se darán órdenes terminantes para la abolicion de esta práctica que no se observa en la República Oriental á pesar de ser mayor el número de buques argentinos que por sus costas navegan.

Espero pues, que V. E. tomará en consideracion lo que dejo manifestado y hará que cese la práctica que motiva esta reclamacion.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi mayor consideracion y aprecio.

GREGORIO PEREZ GOMAR.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

República Argentina.
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 4 de 1883.

Señor Ministro:

Con fecha 3 de Diciembre del 81 tuvo á bien V. E. dirijirse á este Ministerio manifestando que, desde el año 77 -

Digitized by Google

Consulado General de la República Oriental ha reclamado contra la práctica observada por las autoridades marítimas de esta República, relativa á exigir á los buques que navegan con bandera oriental en las costas y puertos argentinos, nueva patente á pesar de tenerla del Gobierno Oriental.

V. E. entraba luego en algunas ampliaciones tendentes á demostrar que, en virtud de resoluciones anteriores, que derogaron esa medida, no debe ni puede mantenerse la exijencia denunciada, y termina con estas indicaciones:

« Esta práctica, señor Ministro, es gravosa para la nave-
« gacion de los buques de la marina mercante del Estado
« Oriental, y desde que los rios están declarados libres para
« la navegacion, importa privar al pabellon oriental de un de-
« recho que no puede negársele.»

« La patente de navegacion no está en los casos de los
« impuestos de puerto y policía fluvial, y exigir su duplicacion
« importa indirectamente cerrar esos rios al pabellon orien-
« tal. »

« No dudo que se darán órdenes terminantes para la
« abolicion de esta práctica que no se observa en la Repblica
« Oriental á pesar de ser mayor el número de buques argen-
« tinos que por sus costas navegan, »

« Espero pues, que V. E. tomará en consideracion lo que
« dejo manifestado y hará que cese la práctica que motiva esta
« reclamacion. »

Examinando con la debida atencion los fundamentos y alcance de las indicaciones de V. E. me apercibo de que media una desinteligencia en la apreciacion de los hechos, que, esclarecida, nos llevará seguramente á una solucion satisfactoria.

Entre la República Oriental y la Argentina hay aguas de dominio comun, donde se hace navegacion de cabotage por buques con bandera de una y otra nacion y con banderas estrangeras en razon de la libertad fluvial.

Pero tambien se hace el cabotage por buques en idénticas condiciones respecto de banderas, en aguas que son del dominio esclusivo de esta República, y donde no puede imperar sino su soberanía para espedir las autorizaciones y permisos necesarios para la navegacion.

Considerando las observaciones de V. E. en cuanto son susceptibles de un avenimiento amistoso y conveniente para ambos paises, podriamos establecer que los buques de uno y otro que naveguen en aguas comunes, lo hagan con sus respectivas patentes sin necesidad de tomar ambas, lo que, á la

Digitized by Google

verdad, sería un gravámen perjudicial y contrario á los intereses de las dos naciones.

Pero esa medida no podria ser estensiva á los buques que naveguen en aguas esclusivamente argentinas, porque en tal caso las patentes ó permisos de navegacion solo pueden ser concedidos por sus autoridades en virtud de la soberanía del territorio.

Espero del recto criterio de V. E. y de su Gobierno, que tomando en consideracion las observaciones que preceden, se penetrarán de que la única solucion conciliable con los derechos é intereses de uno y otro país, es la que dejo propuesta á V. E. para la navegacion de cabotage en aguas comunes, abrigando la persuacion de que será consentida sin dificultad, desde que consulta equitativamente las conveniencias recíprocas.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Gregorio Perez Gomar.

Legacion Oriental
en
la República Argentina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1883.

Señor Ministro:

Con fecha 4 del corriente se ha servido V. E. contestar mi nota del 3 de Diciembre de 1881 relativa á la práctica observada por las autoridades marítimas de esta República de exigir á los buques que navegan con bandera oriental en las costas y puertos argentinos, nueva patente de navegacion á pesar de tenerla ya de mi Gobierno y cree V. E. que media una desinteligencia en la apreciacion de los hechos. Para esclarecer esa desinteligencia V. E. se sirve recordar que entre las Repú-

Digitized by Google

blicas Argentina y Oriental hay aguas del dominio comun por donde se hace el cabotage por buques que llevan bandera de una ú otra nacion y con banderas estrangeras en razon de la libertad fluvial, pero que tambien se hace el cabotage por buques en idénticas condiciones respecto de banderas, en aguas que son del dominio esclusivo de esta República y donde no puede imperar sinó su soberanía para espedir permisos para la navegacion. Que podría establecerse un convenio amistoso que los buques de una ú otra nacion que naveguen en aguas comunes lo hagan con sus respectivas patentes, sin necesidad de tomar ambas, pero que esa medida no puede ser estensiva á los buques en aguas esclusivamente argentinas.

En tésis general nada tengo que oponer á los principios que V. E. establece, pero como el objeto de mi reclamacion no fué referente á puertos de jurisdiccion ni á puntos de navegacion sinó á hacer cesar un gravámen que pesa demasiado sobre el cabotage oriental, tengo que hacer algunas observaciones, no á los principios establecidos por V. E. sino á su aplicacion.

Entiendo por patente de navegación un permiso otorgado por las autoridades marítimas para navegar dentro de cabos. Esta patente ó permiso dura todo un año, tanto por los reglamentos argentinos como los de la República Oriental y el impuesto que motiva es algo considerable por la duracion misma del permiso.

Pero V. E. sabe perfectamente que la navegacion, sobre todo del cabotage por ser los viages de corta duracion, es variada y depende de los fletes que se van proporcionando. Así pues, en un año un buque de los que hacen ese comercio, hará viajes entre puertos de las dos naciones y hará viajes en aguas esclusivamente argentinas ú orientales; aplicándose estrictamente los principios sentados por V. E. resultaría siempre la duplicidad de patente lo que puedo asegurar á V. E. que no es soportable por buques de tan poco porte y que ya están sometidos á otros impuestos.

Creo encontrar, señor Ministro, un medio que concilia la jurisdiccion de los estados ribereños y la liberalidad de los impuestos.

Si V. E. hallase esto aceptable podríamos establecer por regla general lo mismo que V. E. propone esto es: que los buques del cabotage que navegan en el canal comun con bandera argentina ú oriental, podrán hacerlo con la patente ó permiso de su nacionalidad respectiva sin ser obligados á tomar otra aunque lleguen á puertos de una ú otra nacion y

Digitized by Google

aunque hagan operaciones en ellos. Pero por escepcion estableceriamos: que cuando un buque argentino que tiene patente de su nacionalidad, se viese en el caso de hacer un viaje entre puertos orientales ó en rios interiores, vale decir en aguas esclusivamente orientales, ó un buque oriental se viese en el mismo caso en aguas argentinas, no sea obligado uno ni otro á tomar una patente anual, sinó una patente para el viaje ocurrente y por lo tanto muy poco recargado, esto es: con un impuesto muy liviano.

Espero del recto criterio de V. E. y de su Gobierno que tomando en consideracion las observaciones que preceden se penetrarán de que la solucion propuesta en la nota que contesto solo es aceptable de esto modo, con la escepcion espresada, ó con otra que acertase V. E. á proponer y llevase al mismo resultado.

Con este motivo, tengo el honor de reitérar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

GREGORIO PEREZ GOMAR.

Á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 26 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de la proposicion que me ha dirijido el señor Ministro Plenipotenciario de la República Oriental, sobre el asunto relativo á patentes de navegacion para los buques de cabotage de las dos naciones.

Como lo verá V. E., el señor Ministro acepta sin tropiezo la proposicion que de acuerdo con las ideas de V. E. se le dirijió por este Ministerio, para allanar las dificultades que actualmente se suscitan con motivo de la duplicidad de patentes que indudablemente perjudican al comercio marítimo.

V. E. encontrará la proposicion á que me refiero en la nota de este Ministerio, que tambien incluyo en copia; pero el señor Ministro hace presente, que si bien aquella proposicion es perfectamente aplicable para los casos en ella previstos,

Digitized by Google

no allanaria por completo el objeto que se tiene en vista; y propone que cuando los buques que naveguen habitualmente en aguas comunes de una y otra nacion, tuvieran que hacerlo accidentalmente en las del dominio esclusivo de una de ellas, sean provistos de una patente provisional para el viaje, á fin de evitar el recargo que resultaría obligándoseles á tomar patente por año.

Entiendo que nuestra ley actual de patentes no prevée este caso; pero si V. E. estuviese de acuerdo con la medida propuesta, podría solicitarse autorizacion del Congreso y con ella, se formalizaria un convenio con el Gobierno Oriental.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nacion.

Convencion telegráfica celebrada con la República Oriental del Uruguay.

República Argentina
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta nota de la Direccion General de Correos y Telégrafos, pidiendo se solicite la ratificacion del Gobierno Oriental á la Convencion Telegráfica celebrada con esta República, á fin de que, si V. E. lo halla conveniente, se sirva entablar las gestiones necesarias á los efectos en ella indicados.

Escuso recomendar á V. E. la importancia de este asunto, que por otra parte la nota adjunta demuestra.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con toda mi consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Digitized by Google

República Argentina
Direccion General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Junio 19 de 1882.

Señor Ministro:

Con fecha 12 de Octubre del año anterior fué comunicada al Gobierno de la República Oriental por esta Direccion la ratificacion del Gobierno Argentino á la Convencion Telegráfica celebrada con el Representante de aquella República, segun la cual debia estar ya construida una línea directa entre las dos capitales del Rio de la Plata.

Desde aquella fecha hasta el presente esta Direccion ha gestionado en repetidas ocasiones la ratificacion del Gobierno Oriental á aquella Covencion, sin haber obtenido contestacion á sus notas.

Los males que causa al público en general el retardo en la ejecucion de este proyecto son considerables, por cuanto se ve obligado á soportar la alta tarifa establecida por la línea sub-fluvial que hoy es la única que existe entre ambas ciudades.

Esta Direccion ha sido informada además, que en estos momentos se gestiona nuevamente ante el Gobierno Oriental la próroga del privilegio anteriormente acordado á la compañia que tiene monopolizado este servicio, no obstante la Convencion precitada y las propuestas que existen en poder de aquel Gobierno para construir líneas directas á Buenos Aires sin privilegio alguno.

En esta situacion y ante el peligro posible de la constitucion de un nuevo monopolio telegráfico, que retarde aun por muchos años para el comercio del Rio de la Plata los beneficios que tiene derecho á esperar, la baja de las tarifas, por la construccion de las líneas particulares ó por la ejecucion de la Convencion firmada en 1° de Setiembre pasado, he creido de mi deber dirijirme á V. E. como lo hago manifestándole la necesidad de que se dirija V. E. al Gobierno Oriental exigiendo una resolucion definitiva á este respecto.

Dios guarde á V. E.

O. Ojeda.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor D. Bernardo de Irigoyen.

Digitized by Google

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Junio 22 de 1882.

Pase con nota al Ministerio de Relaciones Exteriores á fin de que, si lo haya conveniente, entable las gestiones necesarias á los efectos indicados.

IRIGOYEN.

Miinistero de Relaciones Rxteriores.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1882.

Pase á la Direccion General de Correos para que acompañe los antecedentes de esta negociacion.

Silvano Bores.
Sub-Secretario.

Direccion Jeneral de Correos y Telégrafos.

Agréguense los antecedentes por Secretaria.

O. Ojeda.

Se agrega la Convencion Telegráfica, nota de remision y aprobacion dada por el Superior Gobierno Nacional.

D. Arana.
Secretario.

Direccion General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1882.

Con los antecedentes agregados, devuélvase con nota.

O. Ojeda.

Digitized by Google

República Argentina.
Direccion General. de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de devolver á V. E. el adjunto espediente en que se pedia por esta Direccion, se tomaran algunas medidas para la ejecucion del Convenio Telegráficio celebrado con un representante del Gobierno de la República Oriental, al cual se han agregado los antecedentes originales que se solicitaban.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

O. Ojeda.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

—

Entre el señor Don Eduardo Zorrilla, Oficial Mayor de Ministerio de Gobierno de la República Oriental, competentemente autorizado por su Gobierno, por una parte y el Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina por la otra, con el fin de establecer la comunicacion directa entre las ciudades de Buenos Aires y Montevideo, se ha convenido en lo siguiente:

Art. 1° El Gobierno de la República Oriental construirá á la brevedad posible una línea telegráfica terrestre desde uno de los estremos de las líneas existentes en su territorio ó desde la ciudad misma de Montevideo si así lo creyese mas conveniente, hasta la costa del Rio al frente de la Isla de Martin Garcia.

Art. 2° El Gobierno Argentino prolongará el cable de Martin Garcia hasta tocar en la costa oriental y empalmar con la línea terrestre de que habla el artículo anterior.

Art. 3° Esta línea dará principio al servicio telegráfico una vez caducado legalmente el privilegio acordado á la Empresa del Rio de la Plata, estableciéndose al efecto una oficina principal en Montevideo y debiendo regir para el público en esta línea la tarifa de *cincuenta* centavos fuertes oro ($ 0.50 oro) por despacho simple y veinte centavos fuertes oro ($ 0.20 oro) por cada diez palabras subsiguientes ó fraccion de ellas.

Art. 4° La tarifa para las demas categorias del espa-

Digitized by Google

chos, se proporcionará á la Tarifa Argentina vigente, tomando como base el precio asignado en el artículo anterior á los despachos simples.

Los despachos oficiales de ambos Gobiernos se trasmitirán gratis y con preferencia sobre todos los demás.

Art. 5° Los precios establecidos en esta tarifa no podrán ser alterados en ningun caso sin el acuerdo de ambos Gobiernos.

Art. 6° A fin de apresurar la realizacion de esta union telegráfica, la Direccion General de Correos de la República Argentina suministrará á los Delegados del Gobierno de la República Oriental, los materiales de fábrica necesarios para la ejecucion de la línea terrestre que corresponde construir á él segun lo establecido en el artículo 1° de este Convenio y que consistirán en alambres, postes de fierro ó palma negra y aisladores en la cantidad que del trazado que se haga de la línea, resulte requerirse.

Art. 7° El Gobierno de la República Oriental reembolsará al de la República Argentina el valor de estos materiales en una de las dos formas siguientes:

(a) O por el abono de su importe una vez terminada la línea:

(b) O por la entrega de las entradas que se perciban en las Oficinas Orientales que se establezcan en la línea y que representen el valor de los despachos de orígen oriental.

Si se adoptára la segunda forma, la Direccion de Telégrafos Argentina, nombrará un delegado suyo en cada Oficina Oriental para percibir las entradas de ella, cuya entrega se le hará por el Gefe ó Gefes de las Oficinas Orientales semanalmente, deduciendo tan solo la cantidad necesaria para el pago del empleado ó empleados que sirvan dichas oficinas.

Art. 8° Una vez que por entrega sucesiva de estas entradas llegue á saldarse el importe de los materiales adelantados la Direccion Argentina retirará su Delegado ó sus Delegados y quedará chancelada su cuenta con el Gobierno de la República Oriental.

Art. 9° Este Convenio empezará á tener vigor aprobado que sea por los respectivos Gobiernos.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1881.

O. Ojeda.—E. Zorrilla.

Digitized by Google

República Argentina
Direccion General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1881.

Señor Ministro:

De acuerdo con la autorizacion que V. E. se sirvió conferirme con fecha 25 de Agosto próximo pasado, he procedido á celebrar con el Comisionado del Gobierno de la República Oriental el Convenio que tengo el honor de presentar á V. E. para su aprobacion.

Creo que en él se consulta no tan solo los intereses de los Gobiernos contratantes, sino y muy especialmente los del público, ofreciéndole ventajas y facilidades considerables para el servicio de la comunicacion entre ambas capitales del Rio de la Plata.

Como V. E. lo sabe, este es solo el primer paso dado en el camino de la Union General de los Telègrafos Sud-Americanos, deberán seguirle en breve los arreglos ya iniciados con otras secciones Sud-Americanas, que tendré oportunamente el honor de elevar á V. E.

Esperando que el Convenio á que me refiero merezca la superior aprobacion del Señor Presidente, tengo el honor de saludar á V. E. atentamente.

O. Ojeda.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor Don Antonio del Viso.

Departamento del Interior.

Apruébase el presente Convenio celebrado por el Comisionado del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Direccion General de Correos y Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que sirva de comunicacion directa entre la Ciudad de Montevideo y Buenos Aires, bajo las bases que se indican.

Digitized by Google

Comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Nacional y vuelva á la Direccion General de Correos.

ROCA.

A. DEL VISO.

Comuníquese al Comisionado de la República Oriental y archívese.

O Ojeda.

República Argentina
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. para que se sirva resolver, la peticion presentada á este Ministerio por la Cámara de Comercio de esta Capital, motivada por la ampliacion del término por el cual goza de privilegio la Compañia Telegráfica del Rio de la Plata, que ha solicitado últimamente del Gobierno Oriental.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1882.

Exmo Señor Ministro:

La Cámara de Comercio que presido, haciéndose éco de una impresion unánime, particularmente en el comercio de

Digitized by Google

Buenos Aires, ha resuelto me dirija á V. E., como tengo el honor de hacerlo, manifestándole la sorpresa con que ha visto que el Gobierno Oriental trata en estos momentos de acordar á la Empresa Telegráfica del Rio de lo Plata, un nuevo privilegio para la esplotacion del cable entre Montevideo y esta ciudad.

No incumbe á esta Cámara de Comercio, Señor Ministro, apreciar las razones en que dicha empresa funda su solicitud al Gobierno Oriental para obtener la renovacion del privilegio por doce años, ni tampoco los motivos que han inducido á la Comision de Legislacion de esa Honorable Cámara de Representantes, á aconsejar se asienta á ello. Debe, sin embargo, manifestar á V. E. que aún respetando esas razones, no puede admitir que sean de naturaleza para imponerle al comercio del Rio de la Plata el perjuicio que semejante privilegio trae aparejado.

Como V. E. lo comprenderá facilmente, concederle á una empresa cualquiera en Montevideo, el monopolio de la comunicacion telegráfica directa con Buenos Aires, es ligar y hacer tributario de esa concesion al comercio de ambas riberas del Plata, no menos que al de Bolivia, Paraguay y Chile que comunica por la misma via con la Europa. Y no es solo el comercio, Señor Ministro, el tributario de esa concesion, lo son las industrias, la agricultura, la navegacion, en una palabra, los pueblos y los intereses todos de esta parte de la América que necesita para la realizacion de sus grandes destinos en la humanidad, ver que se facilitan en todos sentidos las corrientes de comunicacion entre sí y con el exterior, como medio de activar y desarrollar su progreso.

Esta faz de la cuestion sobre la que llama especialmente la atencion de V. E. la Cámara que presido, persuadida como lo está de que el Gobierno Argentino no ahorrará medio para evitar que tal pretension de parte de la Empresa Telegráfica del Rio de la Plata, siendo aceptada por el Gobierno Oriental, se convierta en rémora de sus grandes propósitos y en perjuicio positivo del comercio de este mercado.

V. E. ha de disculpar que me estienda sobre lo importuno y hasta odioso de una ampliacion de privilegio acordada á la Empresa que durante mas de diez y seis años ha gozado esclusivamente los beneficios que trae para ella en el monopolio de la comunicacion telegráfica que silencioso y resignado tuvo que soportar el comercio de estas dos plazas.

Es inoportuno, Señor Ministro, porque si hay razones para sostener que en determinados casos los privilegios en general, pueden ser disculpados, en el presente no existe

Digitized by Google

ninguna que aparentemente siquiera esplique ante los sanos principios de la ciencia económica, el porque de esa monstruosa concesion que el Gobierno Oriental intenta hacer con menoscabo de los grandes y valiosos intereses lejítimos que acabo de mencionar. A V. E. le consta que desde el año pasado se trabaja por arribar á la celebracion de un convenio entre los Gobiernos Argentino y Oriental, para estender el cable de Martin Garcia hasta la Costa Oriental; construir desde esta hasta la ciudad de Montevideo una línea terrestre en comunicacion con aquel y finalmente, fijar por acuerdo de ambos Gobiernos las tarifas que deban regir. Cónstale asi mismo á V. E. que ese Convenio, firmado por el Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina y por el Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno de la República Oriental, Señor Don Eduardo Zorrilla, competentemente autorizado para ello por su Gobierno, quedó concluido el 1° de Setiembre de 1881..

El antecesor de V. E. Dr. D. A. del Viso, autorizó en fecha 21 de ese mismo mes, el Decreto del Poder Ejecutivo, aceptando dicho convenio en un todo.

La solicitud del Gobierno de que V. E. forma parte, su deseo loable de concluir con los efectos perniciosos del monopolio de la comunicacion telegráfica, á la vez que el de estrechar los vínculos entre dos pueblos ya tan íntimamente ligados por sus antecedentes históricos como por su presente economia social, palpitan en lo estipulado en ese convenio con respecto á las facilidades que el Gobierno Argentino ofrece al de Montevideo para la construccion de la línea terrestre. Y, sin embargo, señor Ministro, hasta la fecha, si esta Cámara no está mal informada, el Gobierno Oriental no solo no ha ratificado el convenio celebrado y firmado por su representante debidamente autorizado, sino que ni siquiera ha contestado á las reiteradas comunicaciones que solicitando esa ratificacion, le ha dirijido el señor Director General de Correos y Telégrafos, como consta de la memoria del ramo que ha pasado á V. E..

¿Qué razones puede tener el Gobierno Oriental para desentenderse de lo convenido con su representante, guardar silencio ante las reiteradas comunicaciones del Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina y conceder á la Empresa Telegráfica del Rio de la Plata un monopolio tanto mas inoportuno é innecesario cuanto que se le ofrecia la ocasion y se le daban facilidades para dotar á la República Uruguaya de un servicio telegráfico con la Argentina en mejores condiciones?

Digitized by Google

Esas razones, señor Ministro, esta Cámara no alcanza á esplicarlas y, sin querer calificar la conducta del Gobierno Oriental con respecto al Gobierno Argentino, es de su deber hacer presente á S. E. que á la par del comercio de Buenos Aires, el de Montevideo acaba de solicitar de aquella H. Cámara de Representantes, el rechazo de lo que pide la Empresa Telegráfica del Rio de la Plata, fundándose, entre otras razones, en que la negativa ó resistencia por parte de aquel país á las ventajosas proposiciones del Gobierno Argentino y el empeño de conservar el monopolio de una empresa particular, serian, por otra parte, actos que perjudicarian enormemente al país y que serian ilusorios tal vez en el sentido de los intereses de la empresa.

Finalmente, seria inoportuna y odiosa la concesion del nuevo privilegio que esa Empresa solicita, por cuanto prescindiendo de la oferta ventajosísima del Gobierno Argentino, el Gobierno Uruguayo ha recibido además propuestas de una compañia particular para establecer una nueva línea telegráfica entre Montevideo y Buenos Aires, sin subsidio ni concesion particular del Estado, propuesta á la que no ha creido conveniente dar curso.

El Brasil va á estar al habla por el cable con los Estados Unidos, como ya lo está con la Europa y ante la perspectiva de múltiples, fáciles y relativamente baratas comunicaciones que se le ofrecen al comercio del Rio de la Plata, Paraguay, Bolivia y Chile, el monopolio acordado por el Gobierno Uruguayo á la Empresa que lo solicita, apareceria como una barrera de atraso levantada al progreso universal, barrera que manteniendo las altas tarifas en la trasmision de los despachos, hace imposible la incorporacion de estos Estados á la Convencion Telegráfica de San Petersburgo y por consiguiente, los inhabilita para apropiarse los beneficios y concesiones que ofrece el telégrafo á Europa, puesto al servicio y alcance del mayor número.

En mérito de estas razones, suplico á V. E. se sirva oponerse por todos los medios á su alcance á la efectividad de un privilegio que si es acordado por el Gobierno Uruguayo en la parte que con su territorio se relaciona, debe ser resistido aquí, en nombre de los intereses argentinos que menoscaba.

Dios guarde á V. E. DOMINGO PARODI.

Francisco M. de Ibarra.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Digitized by Google

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Octubre 30 de 1882.

Pase al Ministerio de Relaciones Esteriores.

IRIGOYEN.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1882.

Señor Ministro:

El Ministerio del Interior ha pasado á este para que se promuevan las gestiones del caso, la Convencion Telegráfica celebrada en 1° de Setiembre del año 81, entre el Delegado Argentino Dr. D. Olegario Ojeda, Director General de Correos y Telégrafos y don Eduardo Zorrilla, Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno de esa República.

La Convencion fué aquí aprobada con fecha 21 del citado mes; y segun lo verá V. E, por la nota del Director General de Correos, que en copia se le incluye, se ha dirijido varias veces á ese Gobierno pidiéndole la ratifique á su vez, sin haber obtenido contestacion hasta el presente, á pesar del tiempo trascurrido.

Con posterioridad se ha tenido conocimiento de que se gestiona ante ese Gobierno la próroga de la concesion de privilegios acordada á la Compañia Telegráfica del Rio de la Plata.

Los intereses de las dos naciones y de las demás que comunican por esa línea con Europa ó América, se oponen claramente al mantenimiento de una concesion que si en otro tiempo tuvo razon de ser, hoy no se encuentra en el mismo caso, y no solo seria contraria á las conveniencias generales por las restricciones que establece, sino que redundaria en evidente perjuicio del comercio y de las facilidades que requiere la correspondencia telegráfica.

Digitized by Google

Aquella Convencion por sus cláusulas y por las concesiones que este gobierno ha ofrecido, pone al de esa República, en situacion de emprender desde luego las obras necesarias para el establecimiento de una línea propia, con la que se serviria cómodamente al público en condiciones y por tarifas mas ventajosas que las de la actual Compañia.

Por otra parte, este Gobierno ha recibido una representacion de la Cámara de Comercio, y ante la evidencia de las consideraciones en ella manifestadas, no cree que deba mantenerse en espectativa por mas tiempo sobre este asunto.

En consecuencia, y de acuerdo con las instrucciones que he recibido del señor Presidente, encargo á V. E. para que gestione la ratificacion del ya citado convenio, que no debe ser postergado por mas tiempo, con lo cual se evitarán los perjuicios que resultarian si se prorogara la concesion.

Incluyo cópia de la Convencion y de la nota del Director General de Telégrafos, para que V. E. se imponga y proceda en consecuencia.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Ministro Residente de la República Argentina en la Oriental del Uruguay Don Enrique B. Moreno.

Legacion
de la
República Argentina.

Montevideo, Noviembre 8 de 1882.

Señor Ministro:

Se ha recibido en esta Legacion la nota número 39 de ese Ministerio, fechada el 6 del corriente, á la que se adjuntan los documentos necesarios para promover las gestiones del caso á objeto de obtener la ratificacion de la Convencion Telegráfica celebrada el 1° de Setiembre del año 81 entre el Delegado Argentino don Olegario Ojeda y el Oriental don Eduardo Zorrila.

Digitized by Google

Oportunamente tendré el honor de comunicar á V. E. el resultado de las gestiones que se practiquen.

Saludo á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

Enrique B Moreno.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Legacion
de la
República Argentina

Montevideo, Noviembre 17 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. copia de la nota que pasé al señor Ministro de Relaciones Esteriores de esta República sobre «Convencion Telegráfica» y copia tambien de la respuesta recibida hoy.

Espero nuevas instrucciones para proceder.

Saludo á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

Enrique B. Moreno.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Legacion
de la
República Argentina

Montevideo, Noviembre 11 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo la satisfaccion de poner en manos de V. E. copia auténtica de la Convencion Telegráfica celebrada el 1° de Setiembre de 1881 entre el Delegado Oriental Sr. D. Eduardo Zorrilla, Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno de la República y el Delegado Argentino D. Olegario Ojeda, Director General de Correos y Telégrafos.

Digitized by Google

Aun cuando ese documento debe hallarse en la Cancilleria Oriental desde la época citada, he creido conveniente adjuntarlo á esta comunicacion á los efectos que en ella se indica.

La Convencion fué aprobada por el P. E. de la República Argentina el dia 21 del mes y año citados y he recibido instrucciones expresas de mi Gobierno para solicitar del de V. E. la resolucion definitiva de este asunto, si en ello no hay inconveniente.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Firmado—*Enrique B. Moreno.*

Es copia.

Moreno.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay Dr. D. Manuel Herrera y Obes.

Ministerio de Relaciones Esteriores

Montevideo, Noviembre 16 de 1882.

Sr. Ministro:

He puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, la nota de V. E. fecha 18 de este mes, en que V. E. manifiesta por órden de su Gobierno, la conveniencia de que sea aprobado el Convenio celebrado el 1° de Setiembre de 1881, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno de esta República y el Director General de Correos de la que V. E. representa.

Examinado ese Convenio con la detencion que merecia, S. E. el Señor Presidente de la Republica ha visto desde luego y con verdadera pena, que le es absolutamente imposible acceder á los deseos manifestados por el Gobierno Argentino y á que V. E. se refiere.

Desde luego, él fué iniciado y concluido sin el conocimiento prèvio y aprobacion posterior del Cuerpo Legislativo, á que por la Constitucion de la República, están obligados todos sus pactos internacionales, para que tengan validez y la obliguen. La administracion anterior, llevada de un pensamiento loable

Digitized by Google

y de fines convenientes para ambos paises, concibió la idea de celebrar un pacto entre ambos Gobiernos, que previese y allanase las dificultades que podrian surgir de la falta de un acuerdo entre ambos Estados, llegado el caso de la terminacion del privilegio acordado á la Compañia Telegráfica del Rio de la Plata.

Puso, pues, la idea en práctica, comisionando á Don Eduardo Zorrilla, Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, para que la propusiese al Gobierno de V. E.; y en caso de ser aprobada, estableciese las bases sobre que ese acuerdo debia tener lugar. Pero, como antes he tenido el honor de decirlo á V. E. el Gobierno de la época omitió dar conocimiento al Honorable Senado, requisito indispensable para celebrar aquellos arreglos por medio del Agente Oficial que designaba para tan delicada como importante mision. Tambien omitió dar cuenta al mismo Cuerpo Legislativo, del Convenio celebrado con sus motivos y antecedentes, recabando la aprobacion de aquel soberano cuerpo. Dados estos antecedentes, es consiguiente la nulidad de aquel convenio y su ninguna fuerza obligatoria para este Gobierno y aún el de V. E. Ademas, algunas de las cláusulas de ese convenio, estan sujetas á sérias observaciones, desde que S. E. el Señor Presidente considera que ellas son incompatibles con las exigencias del decoro y la dignidad nacional de esta República. S. E. el señor Presidente, que acepta en principio, como ya he tenido el honor de decirlo á V. E., la conveniencia de un acuerdo entre ambos Gobiernos, de hacer fácil y económica la comunicacion entre los dos Estados, aumentando y estrechando sus relaciones sociales y políticas, no puede sin embargo contribuir á ese importante fin para los dos paises, sobre las bases del convenio invocado por V. E., y considera que es de absoluta é imprescindible necesidad para llegar á aquellos fines, entablar nuevas y especiales negociaciones en que los intereses de los dos paises se consideren y discutan respetándose recíprocamente, para que puedan concurrir eficazmente á la consecucion de los propósitos que se tienen en vista.

Si el Gobierno de V. E. conviniese en la necesidad de proceder como lo crée y propone S. E. el Señor Presidente de la República, él crée que no seria difícil arribar á un ajuste digno y conveniente entre los dos paises, tanto sobre la próroga del privilegio acordado á la empresa del cable actúal, sus condiciones, tiempo y forma, cuanto sobre el empalmamiento de las líneas telegráficas de que se ocupa el convenio antes citado y que, indudablemente, es de evidente y alta conveniencia

Digitized by Google

cia para los dos países. En ese concepto y resuelto S. E. el Señor Presidente, á cooperar eficazmente y hasta donde le sea posible, á la celebracion de esos acuerdos en la forma mas digna y mas conveniente para los intereses económicos y políticos de los dos Estados, me ha encargado de contestar la nota citada de V. E., en los términos ante dichos, y de hacerle la proposicion que antecede, á fin de que, si V. E. la considera conveniente, la lleve á la consideracion y resolucion del Gobierno de V. E. Es cuanto á S. E. el Señor Presidente, le es permitido hacer en obsequio á las cordiales y amistosas relaciones que su Gobierno desea y quiere conservar con el de V. E, y á la feliz armonia entre sus respectivos intereses. Dejando así contestada la nota de V. E., solo me resta reiterarle las seguridades de mi alta consideracion y particular estima.

Firmado—*Manuel Herrera y Obes.*

Es copia.

MORENO.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buénos Aires, Noviembre 24 de 1882.

Señor Ministro:

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 17 del presente, No. 71, en la cual, refiriéndose á lo manifestado en sus anteriores comunicaciones sobre las diligencias practicadas por esa Legacion en el asunto de la Convencion Telegráfica, se limita á enviar copia de la nota que V. E. dirijió al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, y la que se le ha pasado en contestacion, agregando V. E., que espera nuevas instrucciones para proceder.

He puesto esos documentos en conocimiento del Señor Vice Presidente y me autoriza para instruir á V. E. en estos términos:

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores manifiesta que examinando el convenio con la detencion que merecia, S. E. el Señor Presidente de la República ha visto, desde lue-

Digitized by Google

go, y con verdadera pena, que le es absolutamente imposible acceder á los deseos manifestados por V. E. á nombre de este Gobierno.

Se funda para ello el Señor Ministro en que esa convencion fué iniciada y concluida sin el consentimiento prévio del Senado y aprobacion posterior del Cuerpo Legislativo, á que, por la Constitucion de la República están obligados todos sus pactos internacionales para que tengan validez y la obliguen, abundando en otras consideraciones á ese respecto.

Entiende este Gobierno que hay equivocacion en ese fundamento por no haber tenido presente quizá el Señor Ministro, que los pactos internacionales tienen orígen y son negociados en todas las naciones, directamente por el Poder Ejecutivo, que les presta su aprobacion cuando, como en el caso de que se trata, son celebrados por medio de agentes nombrados al efecto, sin perjuicio de someterlos á la aprobacion del Cuerpo Legislativo, si las leyes así lo requieren, para su validez, y tan exacto es esto, que el mismo Señor Ministro propone la negociacion de un nuevo convenio sin haber recabado préviamente autorizacion del Senado para promoverlo. Por consiguiente, si ese Gobierno no tuviese observaciones sustanciales que oponer al convenio, estaria habilitado para prestarle su aceptacion y elevarlo á la Legislatura para la aprobacion constitucional, como lo haria este Gobierno.

Pero, el Señor Ministro agrega, que algunas de las cláusulas de ese convenio están sujetas á sérias observaciones, desde que el Señor Presidente considera que ellas son incompatibles con las exigencias del decoro y la dignidad nacional de la República.

Es indudable que sobre este punto media tambien una equivocada apreciacion de los hechos. Ninguno de los dos delegados ha podido tener en vista, estipular ni menos aceptar cláusulas vejatorias ó contrarias al decoro, desde que no se trataba de obtener otras ventajas que las del mejor servicio público.

Tan distante ha estado del ánimo de este Gobierno y de su delegado establecer condiciones contrarias al decoro de ese pais, que por su parte, no ha hecho sino ofrecer amistosamente y sin propósito alguno de lucro todos los elementos que podian servir para la ejecucion de la línea, dejando en libertad al Gobierno Oriental para optar cualquiera de las formas de reintegracion pactadas.

Sin embargo, si esas claúsulas suscitan tal observacion, este Gobierno no tiene ningun interés en mantenerlas y pueden ser suprimidas, quedando entendido que ese Gobierno

Digitized by Google

pondrá por su parte los materiales necesarios para la línea terrestre.

Sensible me es por lo demas, observar que talvez el Señor Ministro no se ha apercibido de que no podia afectarse el decoro, porque el Gobierno Argentino facilitase materiales bajo una forma cómoda de reintegracion, cuando se propone al mismo tiempo que se mantengan los privilegios en favor de una empresa particular que impone discrecionalmente sus tarifas, nombra sus empleados, y hace el servicio como le conviene.

« Considera tambien el Señor Ministro que es de absoluta « é indispensable necesidad establecer nuevas y especiales « negociaciones en que los intereses de los dos paises se con- « sideren y discutan respetándose recíprocamente, é insinúa « que si este Gobierno conviene en la necesidad de proceder « como lo cree y propone el Señor Presidente, no seria dificil « arribar á un ajuste digno y conveniente entre los dos paises « tanto sobre la próroga del privilegio acordado á la empresa « del cable actual, sus condiciones, tiempo y forma, cuanto « sobre el empalmamiento de las líneas telegráficas de que se « ocupa el convenio antes citado y que indudablemente es de « evidente y alta conveniencia para los dos paises. »

Como ese Gobierno reconoce por su parte la necesidad de un convenio y hace observaciones sobre el existente, tócale proponer las bases que crea adecuadas, reservándose este manifestar su asentimiento ó disconformidad.

Pero debo prevenir á V. E. que en ningun caso se aceptará ni discutirá un pacto internacional sobre intereses de una empresa particular, y contrarios á los principios de libertad de industrias establecidos por las leyes de este país, cuando por otra parte, el mantenimiento de ese monopolio seria inconciliable con la nueva línea que se trata de establecer y á cuya ejecucion se manifiesta inclinado ese Gobierno, segun los términos de la comunicacion.

En consecuencia, rijiéndose V. E. por las consideraciones de esta nota, procederá á hacer las gestiones oportunas debiendo pedir al efecto que se le propongan las modificaciones que estime convenientes ese Gobierno, y limitarse en la discusion á los puntos relativos al establecimiento de la línea proyectada.

En caso contrario, podria ponerse de acuerdo uno y otro Gobierno para conceder el establecimiento de líneas telegráficas por empresas particulares al amparo de una legislacion convencional basada en principios liberales que escluyan

Digitized by Google

todo monopolio, respondiendo asi á los intereses y conveniencias de ambas naciones.

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro Residente de la Rnpública Argentina en la Oriental del Uruguay, Don Enrique B. Moreno.

Legacion
de la
República Argentina.

Montevideo, Noviembre 27 de 1882.

Señor Ministro;

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 24 del corriente, Nº 40, en la cual teniendo en cuenta mi comunicacion de fecha 17 del mismo y las copias á ella adjuntas, V. E. se sirve darme instrucciones para proceder á fin de llegar á un acuerdo con el Gobierno Oriental, sobre comunicacion telegráfica.

En la nota referida, V. E. contesta las apreciaciones formuladas por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre pretendida nulidad del proyecto de Convencion celebrado en Setiembre de 1881, entre los señores Zorrilla y Ojeda.

Tendré en cuenta las observaciones de V. E. para hacerlas valer en las conferencias que celebre con el objeto indicado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

ENRIQUE B. MORENO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

TELÉGRAMA

Montevideo, Diciembre 20 de 1882.

El Ministro Argentino en Montevideo al Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Oficial—Hoy envio proyecto Convencion Telegráfica.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1882.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro Argentino en Montevideo.

Ayer recibí carta y proyecto. Me ocupo del asunto—contestaré pronto.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1882,

El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro Argentino en Montevideo.

Mañana contesto sobre bases Convencion Telegráfica.

———

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1882.

Señor Ministro:

Considero aceptables las bases acordadas para la Conven-

Digitized by Google

cion Telegráfica que V. E. ha celebrado en virtud de las instrucciones que se le trasmitieron.

Unicamente debo observar que al final del artículo 1º donde dice—«Estos darán principio inmediatamente despues de cangeadas las ratificaciones» debe espresarse la fecha en que la prolongacion y adjuncion de líneas deba quedar terminada.

Para ello debe V. E. tener presente que no se requiere un largo plazo, en vista de que los trabajos no ofrecen mayores dificultades, y de los grandes beneficios que reportará uno y otro país con la pronta ejecucion y servicio de la línea proyectada.

Cúmpleme manifestar á V. E. á nombre del Señor Vice Presidente, su satisfaccion por su desempeño en este asunto.

Incluyo la correspondiente Plenipotencia para que pueda V. E. firmar la convencion, una vez que se haya acordado la agregacion indicada.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E el Señor Ministro Residente de la República Argentina en la Oriental del Uruguay, Don Enrique B. Moreno.

Legacion
de la
República Argentina.

Montevideo, Diciembre 28 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. fecha 27 del corriente, á la que V. E. se sirve adjuntar la Plenipotencia necesaria para firmar el convenio que ha de celebrarse oportunamente sobre «Convencion Telegráfica.»

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

ENRIQUE B. MORENO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

TELÉGRAMA

Montevideo, Enero 2 de 1883.

El Ministro Argentino al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Todo está arreglado; fijamos plazo seis meses.—Mañana firmaremos.

—

TELÉGRAMA

Buenos Aires, Enero 3 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro Argentino en Montevideo.

Aceptado término—avise cuando quede firmado.

Legacion de la República Argentina.

Montevideo, Enero 3 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo la honrosa satisfaccion de elevar á ese Ministerio, el original de la Convencion firmada hoy por el infrascrito y el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, referente á la construccion de una línea telegráfica, que librará al comercio de ambos paises de los abusos del monopolio.

Quedan cumplidas en esa parte las instrucciones de V. E.

Saludo á V E. con mi consideracion mas distinguida.

ENRIQUE B. MORENO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, Doctor Don Victorino de la Plaza.

El Gobierno de la República Argentina y el de la Oriental del Uruguay, habiendo resuelto de comun acuerdo celebrar

Digitized by Google

un convenio con el fin de establecer la comunicacion telegráfica directa entre las ciudades de Buenos Aires y Montevideo, nombraron á este efecto, por sus Plenipotenciarios:

S. E. el Señor Presidente de la República Argentina al Exmo. Señor Don Enrique B. Moreno, su Ministro Residente en Montevideo.

Y S. E. el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Exmo Señor Doctor Don Manuel Herrera y Obes, su Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de R. E.

Quienes despues de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, y hallándolos en debida y buena forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1° El Gobierno de la República Oriental del Uruguay hará prolongar una de las líneas terrestres ya existentes, ó construirá si le conviene, una nueva, hasta empalmar con la argentina en la isla de Martin Garcia.

Los trabajos respectivos, deberán quedar terminados, por una y otra parte, dentro de los seis meses del cange de las ratificaciones del presente convenio.

Art. 2° Esta línea se abrirá al servicio telegráfico, una vez terminadas las obras á que se refiere el artículo precedente, estableciéndose al efecto una oficina principal en Montevideo, y debiendo regir para el público, en dicha línea, la tarifa de cincuenta centésimos fuertes, oro (0,50 $), por despacho simple, y veinte centésimos fuertes oro, (0,20 $) por cada diez palabras, subsiguientes ó fraccion de ellas.

Art. 3° La tarifa para las demás categorias de despachos se proporcionará á la Tarifa Universal, tomando como base el precio asignado en el artículo anterior, á los despachos simples.

Art. 4° Los despachos oficiales de ambos gobiernos se trasmitirán gratis y con preferencia á todos los demás.

Art. 5° Los precios establecidos en la tarifa á que se ha hecho referencia anteriormente, no podrán ser alterados en ningun caso, sin el acuerdo prévio de ambos gobiernos.

Art. 6° Este convenio durará por el espacio de tres años contados desde el dia en que prévias las sanciones legales, sean cangeadas las ratificaciones. Este acto tendrá lugar en Montevideo dentro del término mas breve posible.

En fé de lo cual los mencionados Plenipotenciarios, han firmado y sellado con sus sellos el presente Convenio.

Hecho en doble original, en Montevideo á los tres dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

(L. S.)—Enrique B. Moreno.

(L. S.)—Manuel Herrera y Obes.

Digitized by Google

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero de 1883.

Aprobado—Sométase oportunamente al Honorable Congreso.

MADERO.

V. DE LA PLAZA.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Enero 9 de 1883.

Señor Ministro:

Con la nota de V. E. fecha 3 del corriente, N° 93, he recibido la Convencion, elegráfica que segun las instrucciones de este Ministerio ha concluido V. E. con el Gobierno Oriental.

Oportunamente se someterá al Honorable Congreso el convenio celebrado, el cual ha sido aprobado por el P. E., así como el proceder de V. E. en esta negociacion.

Me es grato saludar á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro Residente de la República Argentina en la Oriental del Uruguay, Don Enrique B. Moreno.

Digitized by Google

Correspondencia relativa á la denuncia de la Prefectura Marítma sobre el hecho de dar rol, el Consulado Oriental á buques que ya lo tenian de aquella Reparticion, y de despachar buques para destinos indeterminados.

Legacion Oriental en la República Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1882.

Señor Ministro:

He visto publicada en « La Tribuna Nacional » una nota de la Prefectura Marítima dirijida al Señor Ministro de Guerra y Marina y con fecha 16 del corriente en la cual se culpa al Consulado Oriental de dar rol á los buques que ya lo tienen de esa Prefectura así como de despachar buques para destinos indeterminados. En el acto pedí informes al señor Cónsul General y de esos informes resulta que la Cancillería no dá rol sinó á los buques que navegan con bandera oriental y que no despacha ningun buque sino para puertos determinados.

Es de notar, señor Ministro, que el señor Cónsul General con fecha 10 de Enero de 1878 se habia dirijido á ese Ministerio, quejándose de que la Capitania de este puerto, obligaba á los buques orientales á tomar un rol y con ese motivo decia lo siguiente: « Los buques orientales navegan con dos roles « actualmente, porque el Consulado no puede dejar de dar á « los buques de su Nacion el que les corresponde; de manera « que munidos esos buques de dobles documentos, pueden « servirse de ellos para manejos ocultos. »

Ya vé V. E. que el mal de que se queja hoy la Prefectura lo habia previsto hace algunos años la Cancilleria Oriental y que ese mal emana de atribuirse la autoridad marítima una atribucion que no tiene y que si la misma autoridad oriental se la atribuyese tambien, resultaria que los buques argentinos navegarian con roles orientales, y los buques orientales con roles argentinos.

Hay un interés recíproco bien elocuente por cierto para desterrar este espíritu poco liberal que domina en las medidas marítimas y que el ilustrado criterio de V. E. comprenderá.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

Gregorio Perez Gomar.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1882.

Señor Ministro:

Atendiendo debidamente á la nota que V. E. se sirvió dirijirme con fecha 22 de Diciembre último, á consecuencia de una comunicacion de la Prefectura Marítima al Ministerio de Guerra y Marina fecha 16 del precitado mes, en la cual se denunciaba el hecho de dar rol, el Consulado Oriental, á buques que ya lo tenian de esa Prefectura, y de despachar buques para destinos indeterminados, pedí los informes del caso al Señor Ministro del ramo, y con ellos á la vista paso á contestar á V. E.

Parece que media una confusion que conviene hacer cesar sobre la naturaleza de los documentos relativos á la navegacion, y las facultades del Consulado Oriental para espedirlos.

Segun la nota de V. E., se trata del *rol* de los buques que navegan entre puertos argentinos y orientales con bandera de la nacion de V. E.; y, como se sabe, ese documento solo comprende lo relativo al equipaje y tripulacion de los buques, que puede ser otorgado ante los Cónsules, y sobre esto nada habria que hacer; pues segun espone la Prefectura, se limita á visar esos documentos tal como se hace con los buques de otras banderas, para objeto de policia fluvial.

Pero aquella oficina agrega en su informe, que el Consulado Oriental, quizá por error, estiende sus atribuciones hasta espedir permisos (patentes) de navegacion á buques de su bandera en aguas y puertos argentinos, lo que parece tambien deducirse de la nota de V. E. cuando dice que el Señor Cónsul *no despacha ningun buque sino para puertos determinados.* »

Si como debo suponerlo el hecho es cierto, importa una evidente irregularidad y no trepido en esperar que V. E. se apresurará á tomar medidas para evitar su repeticion, haciendo las correspondientes indicaciones al Consulado.

Digitized by Google

Los permisos ó patentes de navegacion sea para buques que naveguen esclusivamente en aguas de la República, cualquiera que sea su bandera, ó que estando en el ejercicio de esa navegacion salieren de nuestros puertos para el exterior, solo pueden ser conferidas por nuestras autoridades, tal como sucederá á los buques argentinos que se encuentren en el mismo caso en el estrangero.

De perfecto acuerdo pues, con el interés recíproco de los dos paises, que V. E. se ha dignado insinuarme al final de su precitada comunicacion, creo dejar bien establecido que, en cuánto al *rol* de los buques con bandera oriental, las autoridades de puertos de esta República se limitarán á visarlos como lo han hecho hasta hoy, ó á estenderlos allí donde no hubieren cónsules del país de V. E.; y que en cuanto á los *permisos* (patentes) de navegacion en puertos argentinos, solo pueden ser espedidos por sus autoridades respectivas, á cuyo efecto espero que V. E. se servirá hacer las prevenciones del caso al Consulado General.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Gregorio Perez Gomar.

Legacion Oriental
en
la República Argentina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1883.

Señor Ministro:

Se ha servido V. E. contestar con fecha 31 de Marzo último, la nota que tuve el honor de dirijirle en 22 de Diciembre del año próximo pasado con motivo de una comunicacion de la Prefectura Marítima al Ministerio de Guerra y Marina relativa á los documentos de navegacion que se suponia dados indebidamente por el Consulado General de la República Oriental. En dicha contestacion se digna V. E. espresar que nada tendria que observar respecto al rol de los buques que navegan con bandera de aquella República, pero que la Prefectura agrega que el Consulado, tal vez por error, estiende sus atribuciones hasta espedir permisos ó patentes de navegacion á

Digitized by Google

buques que navegan en aguas argentinas, lo que parece deducirse tambien de unas palabras de mi precitada nota en que afirmo, con motivo de otro cargo de la Prefectura formulado contra el Consulado General, *que este no despacha buques sino para puertos determinados.* Que si, como debe V. E. suponerlo, el hecho es cierto, importa una evidente irregularidad y espera que tomaré medidas para impedir su repeticion.

He pedido informes sobre esto al Consulado General y de esos informes resulta: que dicho Consulado solo dá rol á los buques de su bandera y se limita á visar los roles de los buques estrangeros que se presentan á la Cancilleria para ser despachados para puertos orientales. Y me permito sostener la palabra *despachados* ya que V. E. cree que de ella se deduce una confirmacion de lo aseverado por la Prefectura Marítima y tendré así ocasion de manifestarle que esa palabra la he usado y la uso en su sentido general, llamando *despachar* al acto en que el Consulado da á un buque que se dirije á un puerto oriental las instrucciones que necesita por nuestros reglamentos que son los mismos de casi todas las naciones civilizadas.

V. E. pues, ha dado á esa palabra un sentido en el cual no la he usado; esto es: como espresion de permiso para navegar lo que, segun los informes á que me he referido, nunca hace el Consulado respetando la jurisdiccion del país en que actúa, pues no se dan papeles á ningun buque oriental sin que antes su patron ó capitan presente certificados de haber pagado en las oficinas correspondientes del país, los derechos fiscales que debe pagar todo buque.

En cuanto á la Prefectura, tal vez por un error, apesar de asegurar á V. E. lo contrario, no se limita á visar los roles orientales pues obliga á los buques de esa bandera, á tomar rol argentino ya sea para puertos de su nacion ó para puertos estrangeros.

Por los mismos principios que V. E. establece y que me relevan de hacerlo, espero que V. E. se servirá tomar medidas para evitar la repeticion de esta práctica, haciendo, por intermedio procedente, las prevenciones del caso á la Prefectura Marítima.

Con esta ocasion reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracisn.

Gregorio Perez Gomar.

Exmo Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Victorino de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 1° de 1883.

Señor Ministro:

Me impuse detenidamente de la nota de V. E. fecha 9 de Abril próximo pasado con motivo de la que tuve el honor de dirijirle en 31 de Marzo último relativa al asunto de *roles* de tripulacion y permisos de navegacion.

Me felicito de que nuestro cambio de notas haya servido para esclarecer un punto sobre el cual, segun parece, solo mediaba una desinteligencia de ideas procedente de una equivocada apreciacion de los hechos.

Fijado el principio de que á los Cónsules compete expedir el documento que se llama *rol* de tripulacion, y que las Prefecturas Marítimas de la República solamente lo estenderán en los puntos donde no existiesen esos funcionarios, ha quedado tambien establecido, como no podia dejar de serlo, que los permisos de navegacion solo pueden ser concedidos por las autoridades de la República.

Relativamente á este último hecho, V. E. se detiene en una esplicacion sobre el sentido en que usó la palabra *despacho;* y termina insistiendo en que la Prefectura Marítima y sus dependencias, espiden el documento de rol de tripulacion, no obstante las seguridades dadas en contrario.

Deseoso de terminar este asunto de la manera mas amistosa, he pedido nuevos informes á la mencionada reparticion. Con ellos á la vista y con los antecedentes que me ha presentado, estoy en el caso de asegurar nuevamente á V. E. que solo media una equivocacion proveniente quizá, de algunas palabras que se emplean en los permisos de navegacion que espide la Prefectura Marítima.

En efecto, allí se usa la palabra *rol* pero en sentido secundario y meramente para designar en el permiso mismo la tripulacion con que el buque sale despachado, asiento que se hace como el Señor Ministro lo comprenderá, por razones de policia fluvial ó marítima, como sucede generalmente en los puertos de las demas naciones. Pero la idea dominante del documento es conceder el permiso de navegacion, y por eso dice en su principio—*Concédese licencia etc.* . . . .

Digitized by Google

Con esta esplicacion espero que quedará terminado este incidente; y me honro en reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A. S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, Doctor Don Gregorio Perez Gomar.

Legacion Oriental
en la
República Argentina.

Buenos Aires, Junio 5 de 1883.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 1° del corriente en la que se digna esplicar que por causa de la redaccion de los documentos sobre permiso de navegacion que espide la Prefectura Marítima y sus dependencias, se ha originado la mala inteligencia que trajo confusion en estos asuntos.

Con esta misma fecha ordeno el señor Cónsul General de la República del Uruguay elimine del preámbulo de los roles que expide, las palabras que pueden ser causa de que se tomen esos documentos por licencia de navegacion, esperando que V. E. á su vez se digne ordenar á la Prefectura Marítima elimine tambien de las licencias de navegacion, que concede las fórmulas ó palabras que pueden hacer tomar esos documentos por roles.

De este modo considero terminado satisfactoriamente este incidente.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

Gregorio Perez Gomar.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

Documentos relativos al desembarco en este puerto, ordenado por las autoridades nacionales, del ciudadano argentino Juan J. Castro que venia á bordo del vapor «Cosmos» con destino á Montevídeo en calidad de preso, custodiado por agentes de la policía oriental.—Protocolo firmado con este motivo entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Uruguay.

República Argentina
Prefectura Marítima.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1883.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de relatar á V. E. lo ocurrido con motivo del desembarco en este puerto del ciudadano argentino Don Juan José Castro, detenido á bordo del vapor «Cosmos» por autoridades de la República Oriental del Uruguay, segun lo declaró al solicitar la proteccion nacional.

El lúnes 30 del pasado se presentaron en esta Prefectura Marítima los señores Don Segundo Flores y Don Cárlos Gaudencio comunicando que á bordo del vapor «Cosmos» fondeado en nuestro puerto, á inmediaciones del muelle de pasageros, se hallaba preso por órden del Gobierno Oriental el ciudadano argentino Don Juan José Castro, embarcado en la Concepcion del Uruguay, con destino á Buenos Aires.

En ausencia momentánea del que firma, el Oficial Mayor de la Reparticion mandó llamar al Capitan de dicho vapor D. Clímaco Beckar para interrogarle acerca de las causas que habia tenido para no dar cuenta de este hecho á la autoridad del puerto de la Capital, como era de su deber inmediatamente que el vapor fondeó en valizas.

Compareció dicho Capitan acompañado del agente del «Cosmos», señor don Pedro Risso, y contestó á la interrogacion del Oficial Mayor manifestando que ignoraba completamente que el señor Castro viniese preso á bordo de su buque y que á haberlo sabido hubiera cumplido con su deber dando cuenta por escrito á la autoridad, tan pronto como llegó al puerto.

Esta declaracion fué hecha sin embozo de ninguna clase, en presencia de todos los empleados, y en la de las personas

Digitized by Google

que entraban ese dia al despacho del Oficial Mayor por asuntos de servicio.

Vista esta declaracion manifesté á los señores Flores y Gaudencio que no teniendo conocimiento oficial del hecho, no podia proceder sinó mediando una presentacion del interesado.

Pocos momentos despues me fué presentado un documento suscrito por el señor Juan José Castro, en el cual invocando su carácter de ciudadano argentino, solicitaba la proteccion de la autoridad para poder efectuar su desembarco.

Este documento figura bajo el núm. 1 en los comprobantes adjuntos.

Creí llegado el momento de dar cuenta á mi superior inmediato el Exmo Señor Ministro de Guerra y Marina, él me manifestó que consideraba que correspondia entender en este asunto al Ministerio de Relaciones Exteriores, y que por lo tanto, debia apersonarme á V. E. y cumplir las órdenes que se sirviera darme al respecto.

V. E. dispuso seria conveniente averiguar si el interesado era realmente argentino y si procedia de puerto argentino.

Estas circunstancias se comprobaron con la declaracion de los testigos ante el Escribano de Marina, que acompaño entre los comprobantes bajo el núm 2, y con el telégrama que figura entre las mismas bajo el núm 3, ampliado con la declaracion del agente del «Cosmos,» comprobante núm. 4.

Entre los numerosos testigos que presentó el interesado, se elijieron los que firmaron la declaracion, considerando el Escribano de Marina suficiente ese número por hacer plena prueba.

En este estado las cosas, parecióme conveniente trasladarme á bordo á hablar con el preso; y asi lo hice acompañado del Oficial Mayor, el Gefe de Ayudantía, y el Ayudante Don Eugenio Abella, quien conociendo personalmente un ciudadano argentino llamado Juan José Castro, iba á comprobar si era el mismo, resultando ser así.

El Capitan me reiteró su manifestacion anterior de ignorar completamente la prision de Castro, y este dijo que al llegar al puerto de Fray Bentos habia subido á bordo el Oficial 1° de la Gefatura Política de aquel punto, quien le intimó órden de prision, diciéndole que iría custodiado hasta Montevideo por un Comisario de Policía que lo acompañaba. A requisicion mia y pedido del Señor Castro compareció dicho Comisario.

Presentóse en mangas de camisa y tapado con un pon-

Digitized by Google

cho una persona que no revestía insignia alguna que demostrara ser agente de la autoridad oriental.

Habiéndole preguntado si traia alguna comunicacion oficial para la autoridad argentina ó para el Gobierno Oriental que hiciera constar la mision que llevaba, dijo que no traia absolutamente nada, sinó la órden verbal del Oficial 1° de la Gefatura de Fray Bentos de mantener y conducir preso á Castro hasta Montevideo á disposicion de S. E. señor Ministro de Gobierno de la República vecina.

Resolví entonces bajar y dar cuenta á V. E., como lo hice, de todo lo actuado hasta ese momento, confirmando entre tanto la detencion del vapor «Cosmos», que habia ordenado en los primeros momentos el Oficial Mayor de la Reparticion, hasta que V. E. se sirviera resolver.

V. E. dispuso entonces que Castro podia desembarcar, y si era necesario, que la autoridad le prestara amparo para ello.

Así lo hice saber á Castro y ordené al Teniente Couto de trasladarse á bordo para que, en caso de necesidad, cumpliera la resolucion de V. E. protejiendo el desembarco.

Por el parte de este Oficial que figura entre los comprobantes bajo el núm. 5, resulta que su mediacion no fué necesaria, por cuanto Castro bajó en un bote particular, sin oposicion por parte del Comisario de Policia, ni objecion alguna del capitan del vapor.

Todo esto se comprueba tambien por la declaracion del agente del vapor que figura entre los anexos bajo el núm. 6.

Acompaño igualmente bajo el núm. 7 la declaracion del mismo agente con la que se comprueba una vez mas que D. Juan José Castro se embarcó en el puerto del Uruguay.

Es cuanto ha ocurrido Señor Ministro, relatado escrupulosamente y sin apartarme un ápice de la verdad.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

C. A. Mansilla.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Victorinode la Plaza.

Digitized by Google

N° 1

Señor Prefecto Marítimo:

Me encuentro á bordo del vapor «Cosmos,» en calidad de preso, sin poder bajar á tierra, como son mis deseos, porque así me lo impiden agentes del Gobierno Oriental, sin que para ello, exista motivo y mucho menos órden de juez competente.

En tal virtud pido al Señor Prefecto Marítimo, se sirva hacerme bajar pues peligra mi vida si este atentado se consumara. Doble derecho tengo al solicitar mi pedido, por cuanto que soy ciudadano argentino y he tomado mi pasage en puerto argentino.

Saludo á V. con toda consideracion.

Buenos Aires, Enero 29 de 1883.

Juan José Castro.

Enero 29 de 1883.

Justifique el recurrente por intermedio de la Escribanía de Marina su carácter de ciudadano argentino, y fecho vuelva.

C. A. Mansilla.

—

N° 2

En seguida me constituí á bordo del vapor inglés «Cosmos,» anclado en este puerto de Buenos Aires, á efecto de notificar la anterior resolucion al Señor Castro, quien prévia ratificacion en forma que hizo del documento que antecede, le pedí si tenia algun documento que acredite su carácter de ciudadano argentino, que invoca; habiéndome contestado no tener en ese momento ninguno pero que podia justificar su carácter de ciudadano argentino, por medio de testigos, indicando al efecto á los Señores Don Samuel Alberú, Doctor

Digitized by Google

Don Pascual Beracochea y Don Federico Guintrand vecinos de Buenos Aires; firmando esta diligencia en prueba de ello, por ante mí de que doy fé.

Juan José Castro.

Juan S. Lechiguero.
Escribano de Marina.

En seguida se presentó en la oficina á mi cargo, el ciudadano argentino Don Samuel Alberú, de treinta años, impresor, casado, y prévio juramento que prestó de decir verdad en lo que supiere y le fuere interrogado, se le preguntó: Si conoce personalmente al señor Don Juan José Castro,—*Dijo:* Que sí.—*Preguntado*: Si sabe y le consta la nacionalidad de dicho señor Castro y en tal caso diga cual es—*Dijo*: Que le consta que el señor Castro ha nacido en Concordia, Provincia de Entre Rios, por el año de mil ochocientos cincuenta mas ó menos, así como que hasta la fecha no ha solicitado carta de ciudadano de ningun otro país.—*Preguntado:* Si puede dar razon de sus dichos—*Dijo*: Que conoce desde la infancia al señor Castro, y ha tenido muchas veces oportunidad de saber que era argentino. Y no teniendo mas que agregar se dió por terminada esta su declaracion, la que fué leida y ratificada en su contenido, la firmó por ante mí de que doy fé.

Samuel Alberú.

Ante mí.

Juan S. Lechiguero.
Escribano de Marina.

En seguida compareció el ciudadano argentino Don Pascual Beracochea de treinta años, de estado casado y de profesion abogado, quien prévio juramento que prestó en forma, de decir verdad en lo que supiere y le fuere interrogado se le preguntó: Si conoce personalmente al señor don Juan José Castro, y si sabe á que nacion pertenece—*Dijo:* Que sí lo conoce personalmente y que lo ha tenido siempre por argentino,

Digitized by Google

nacido en la Provincia de Entre-Rios.—*Preguntado:* Si sabe si el señor Castro ha tomado carta de ciudadanía en algun otro país—*Dijo:* Que no le consta, pero que habiendo hablado aún hace poco con él y con su señor padre, le aseguraron al declarante que el señor Castro era argentino. Y no teniendo mas que agregar se dió por terminada su declaracion, la que fué leída, y ratificándose en su contenido, la firmó por ante mí de que doy fé.

P. Beracochea.

Ante mí.

Juan S. Lechiguero.
Escribano de Marina.

En seguida compareció el ciudadano argentino don Federico Guintrand de cuarenta y nueve años, de estado casado, profesion comerciante, y prévio juramento en forma que prestó de decir verdad en lo que supiere y le fuere interrogado, se le *preguntó*: Si conoce personalmente al señor don Juan José Castro. *Dijo:* Que si lo conoce. *Preguntado*: Si sabe y le consta la nacionalidad del señor Castro. *Dijo* que si, que es argentino, hijo de Concordia, Provincia de Entre-Rios. *Preguntado*: Si tiene conocimiento que el señor Castro haya tomado carta de ciudadania de otro país. *Dijo*: Que no le consta, y que siempre lo tiene por ciudadano argentino. *Preguntado* si puede dar razon de sus dichos. *Dijo*: Que conoce al señor Castro desde muchos años atras y que en diferentes ocasiones ha tenido oportunidad de constatar que es argentino. Y no teniendo mas que agregar se dió por terminada esta su declaracion la que le fué leida por mi el autorizante, ratificándose en forma en su contenido, firmándola en prueba de ello por ante mi de que doy fé.

Federico Guintrand.

Ante mi.

Juan S. Lechiguero.
Escribano de Marina.

Digitized by Google

Nº 3

TELEGRAMA.

Uruguay, Febrero 3 de 1882.

Al Prefecto Marítimo.

Oficial—Juan José Castro se embarcó en este puerto con destino á Montevideo, segun lista de pasageros é informe de agentes.

José M. Cordero (hijo).
Sub-Prefecto.

—

Nº 4

República Argentina
Prefectura Marítima.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1883.

Al Agente del vapor « Cosmos ».

Sírvase V. informar en que puerto se embarcó el Domingo pasado en su vapor, el ciudadano argentino D. Juan José Castro.

Saludo á V. atentamente.

C. A. Mansilla.

—

El Señor Don Juan José Castro se embarcó en la Concepcion del Uruguay.

S. S.

D. Risso.

Al Señor Prefecto Marítimo.

—

Digitized by Google

N° 5

República Argentina
Prefectura Marítima.

Buenos Aires, Enero 30 de 1883.

Al Señor Prefecto Marítimo, Don Cárlos A. Mansilla.

En cumplimiento de la órden recibida de V. E., me trasladé ayer á las 6 p. m. á bordo del vapor «Cosmos,» á fin de observar si el pasagero Don Juan José Castro procedente del Uruguay, desembarcaba libremente en este puerto, ó si se cometia con él algun acto violento para prevenirlo, en mi carácter de representante de la autoridad marítima.

Una vez á bordo pude presenciar que dicho Señor Castro se embarcó en un bote sin que nadie le hiciese observacion alguna y sin que fuera necesaria mi intervencion para nada.

Al embarcarme para regresar á tierra fuí preguntado por el Capitan del «Cosmos,» si llevaba alguna órden respecto del citado Señor Castro, á lo que contesté que nó.

Lo que comunico á V. S. para los fines del caso.

Dios guarde á V. S.

Angel G. Couto.

—

N° 6

República Argentina
Prefectura Marítima.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1883.

Al Agente del vapor «Cosmos».

Sírvase informar si el Capitan del vapor «Cosmos» ha dado cuenta á esa Agencia de alguna violencia cometida por las autoridades del país con motivo del desembarco del ciudadano argentino D. Juan José Castro el Lúnes pasado,—y demás antecedentes sobre este hecho que conste en esa agencia.

Saludo á V. atentamente.

C. A. Mansilla.

Digitized by Google

En contestacion á la nota que antecede debo manifestarle que no he tenido conocimiento por parte del Capitan del vapor « Cosmos », y ni por otro conducto, haberse cometido ninguna violencia con el pasagero D. Juan José Castro por parte de las autoridades del país para su desembarque, el que supongo hizo voluntariamente.

D. Risso.

Al Señor Prefecto Marítimo.

República Argentina
Prefectura Marítima.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1883.

Señor Ministro:

Ampliando mi nota de fecha 3 del corriente relativa al incidente Castro, permítome adjuntar á V. E. la declaracion prestada en esta Prefectura Marítima el 6 del corriente,—que consta de cuatro fojas útiles.

Ella está en todo conforme con lo ocurrido, á escepcion de la aseveracion de haber ido los señores Gaudencio y Flores abordo conmigo en la falúa.

Estos señores, salieron del muelle casi simultáneamente conmigo primero, y luego con el oficial de servicio, pero yendo ellos en embarcaciones mercantes.

Cuando yo llegué á bordo hallábase ya allí el señor Gaudencio, y el señor Flores llegó pocos momentos despues, y cuando á su vez fué el oficial á bordo lo hizo solo, pues llevaba órden espresa de no acompañarse de nadie que no invistiera carácter oficial.

Esto puede comprobarse, sí fuera necesario con la declaracion de los boteros que condujeron á dichos señores á bordo.

El error del capitan nace, sin duda, de la simultaneidad con que hemos llegado al buque, en cuya cubierta no se hallaba él en ese momento.

Hasta el desembarco del señor Castro se efectuó en em-

Digitized by Google

barcacion mercante acompañado de los señores Gaudencio y Flores.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

C. A. Mansilla.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

República Argentina
Prefectura Marítima.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1883.

Al Escribano de Marina.

Se hace saber á Vd. que el lúnes próximo, cinco del corriente, debe presentarse en esa oficina el Capitan del vapor inglés «Cosmos» para prestár declaracion acerca de lo ocurrido á bordo de su buque con motivo de la detencion del ciudadano argentino Juan José Castro.

Cuando la presentacion tenga lugar lo avisará Vd. al Oficial Mayor de la Reparticion con cuya asistencia debe procederse á tomar la dicha declaracion.

Dios guarde á Vd.

C. L. Mansilla.

Fecha ut supra.

Por recibido, cúmplase.

Lechiguero.

En cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, ante mí, Escribano de Marina, compareció Don Clímaco Beckar, Capitan del vapor inglés «Cosmos», con asistencia del señor Oficial Mayor de la Prefectura, Don Juan Goyena, á quien se le puso de manifiesto la presente nota para que hi-

Digitized by Google

ciese una esposicion de lo ocurrido en el vapor «Cosmos», desde el puerto de Fray Bentos al de esta Capital, y dijo: Que el dia 28 de Enero próximo pasado recibió como pasajero de cámara en la Concepcion del Uruguay con destino á Montevideo, á Don Juan José Castro, y habiendo llegado á Fray Bentos vino á bordo el Oficial Mayor de aquella Gefatura acompañado de un oficial y un soldado, los cuales le preguntaron si llevaba á bordo al referido Castro, al cual contestó de que sí, y pidió el Oficial Mayor que se llamase á su presencia: que hablaron lago rato con el oficial el señor Castro retirándose el Oficial Mayor y quedando á bordo como pasajeros el oficial y el soldado, con destino á Montevideo. Habiendo llegado á Palmira á las dos de la mañana mas ó menos del dia 29, la falúa en la que á mas del Ayudante de costumbre venia un oficial al cual no conoci, y me preguntó si venia el referido Castro y algun oficial, á lo que contesté que sí,—me dijo que queria hablar con éste último, y así lo hizo en la parte de popa del buque, por ser donde éste dormia, siguiendo sin novedad hasta Buenos Aires, donde anclaron, siendo mas ó menos las 12 del citado dia 29, vino á bordo el señor don Segundo Flores á visitar al referido Castro; despues de estar largo rato regresó á tierra ignorando de que trataron durante su entrevista, siendo más ó ménos las tres de la tarde fuí llamado por nuestro agente en Buenos Aires señor Risso, y una vez en su presencia este dijo:

Que estaba detenido el buque á mi mando por las autoridades del puerto, por un preso político que traia á bordo y no habia dado cuenta, al efecto pasamos á la Prefectura Marítima en donde nos encontramos con el Oficial Mayor señor Goyena, el que me dijo que porqué no habia dado cuenta de dicho preso, refiriéndole yo al señor Oficial Mayor lo que ántes dejo dicho, y que no tenia conocimiento de dicho preso y despues de algunas consideraciones de estilo me dijo: que el buque seguia detenido hasta segunda órden, que pasara el esponente á bordo, y esperará órdenes de la Prefectura. Siendo más ó ménos las 4 vino una falúa al costado del buque de mi mando, en la que venian el señor Prefecto Marítimo señor Mansilla el señor Oficial Mayor, el capitan don Cárlos, Mendez Gefe de la Ayudantia, y varias personas de particular entre los que conocí á don Cárlos Gaudencio y á don Segundo Flores;—despues de los saludos de costumbre, el señor Mansilla me preguntó donde estaba el preso Castro, á lo cual contesté que el pasagero Castro estaba en su presencia, se pusieron á hablar ambos en presencia de todos los acompañantes entre los que estaba el mismo Oficial Perez que decia custodiaba á Castro;

Digitized by Google

despues de algunas preguntas hechas por el Señor Mansilla al referido Oficial, que por qué causa y con que autoridad llevaba á este preso, el Oficial contestó que por habérselo ordenado el Oficial Mayor de la Gefatura de Fray-Bentos ;—despues de algunos pequeños detalles que no tengo presente en este momento, el Señor Prefecto Marítimo manifestó que se retiraba comunicándome nuevamente que el «Cosmos» estaba detenido hasta que el Señor Prefecto, tuviese las autorizaciones necesarias respecto al preso, una hora despues mas ó menos se presento el Señor Escribano de Marina, é hizo firmar al Señor Castro una declaracion en la que éste dijo ser argentino embarcado en la Concepcion del Uruguay con destino á Montevideo, y repitiéndome que el buque estaba detenido hasta que el Señor Prefecto ordenase lo contrario,—siendo mas ó menos las seis de la tarde vino el ayudante Couto acompañado de D. L. Flores, Señor Gaudencio y otras personas que no conocí, subiendo estos señores á bordo,—el Señor Gaudencio llamó á Castro, y le dijo:—que se desembarcára con ellos, y al embarcarse en el bote, el oficial Perez, que se decia estar á cargo del referido Castro, se dirijió á mí y me dijo pidiese al oficial Couto que le diese la órden que le habia ofrecido el señor Mansilla, y como éste manifestase no tener ninguna por escrito, entónces Perez me pidió que constase por una protesta de que se le sacaba el preso contra su voluntad. Despues de esto, siendo como las siete, vino la falúa y me despachó como es de ordenanza—Preguntado por el Señor Oficial Mayor, si cuando fué el Prefecto Marítimo, Señor Mansilla, llevó gente armada á su bordo, contestó, que no, agregando que no hubo agriacion de ánimos, sinó por el contrario procedióse con toda naturaleza y sencillez. Preguntado por el mismo Señor Oficial, si cuando desembarcó Castro la autoridad marítima tomó alguna intervencion á los efectos del desembarco, contestó que puramente la de presentarse el Oficial Couto á bordo en el momento del desembarco, que fué preguntado si traia la órden por escrito y contestó que nó. Con lo que se concluyó la presente declaracion leida que le fué se ratificó en su contenido y la firmó, juntamente con el Señor Oficial Mayor, por ante mí de que doy fé.

Clímaco Beckar.

J. Goyena.

Ante mí—

Juan S. Lechignero.

Digitized by Google

Señor Prefecto Marítimo.

En virtud de la nota de V. S., núm. 1139, se procedió á interrogar al Capitan del vapor inglés «Cosmos», sobre los asuntos que ocurrieron en dicho vapor referentes á D. Juan José Castro—acompaño á V. S. lo actuado en cuatro fojas útiles.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1883.

Juan S. Lechiguero.
Escribano.

—

TELÉGRAMA

Concordia, Febrero 3 de 1883.

Al Prefecto Marítimo.

Oficial.—Agente vapor «Cosmos» participa que ciudadano Castro embarcóse en el puerto del Uruguay el Domingo pasado.

Sub-Prefecto.

——

PROTOCOLO.

Con esta fecha ocurrió al Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay Doctor Don Gregorio Perez Gomar, solicitando tener una conferencia con el señor Ministro del ramo, en la cual manifestó: que en cumplimiento de instrucciones de su Gobierno deseaba cambiar algunas esplicaciones con el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre el desembarco en este puerto ordenado por autoridades argentinas, del individuo Juan J. Castro, que venia á bordo del vapor «Cosmos» en calidad de preso custodiado por agentes de la policía oriental, que lo conducian á Montevideo.

Que ese individuo se habia embarcado en el puerto oriental del Salto y que por consiguiente habia estado bajo la en-

Digitized by Google

tera dependencia de las autoridades orientales. Que su Gobierno habia considerado este acto como contrario á su derecho de conducir personas sometidas á su jurisdiccion en los paquetes que hacen carrera en sus puertos.

Contestó el señor Ministro de Relaciones Exteriores que creia que el señor Ministro Oriental estaba mal informado en sus referencias.

Que el individuo Castro se habia embarcado en el puerto argentino de la Concepcion del Uruguay en el vapor «Cosmos». Que cuando llegó al puerto de Fray Bentos se le intimó prision y se le pusieron custodias para conducirlo preso á Montevideo. Que llegado el vapor á este puerto ese individuo pidió proteccion á las autoridades, invocando su nacionalidad argentina, que se habia embarcado en puerto argentino, se le conducia en calidad de preso sin habérsele comunicado los motivos de su prision, y que consideraba en peligro su vida si el atentado se consumára.

Que en vista de esto y una vez comprobada sumariamente la ciudadanía del individuo y el hecho de haberse embarcado en puerto argentino, no podia rehusarse la proteccion, ordenando su desembarco, acto que habia ejecutado sin violencia de ningun género.

El señor Ministro Oriental observó que ese individuo habia tomado carta de ciudadanía oriental y era por lo tanto ciudadano de su país, donde ademas ejercia un empleo en la administracion.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores replicó que sin entrar á dilucidar ese punto por no considerarlo del caso, debia recordar al Señor Ministro que cualquiera que fuese la nacionalidad, no por ello cambiaría el carácter de los hechos: Que el Gobierno Oriental no podia sin agraviar la soberanía argentina, conducir presos, con guardias por los territorios ó puertos de esta República: Que en consecuencia lejos de haber agravio alguno para el Gobierno Oriental en el hecho ocurrido, lo habia para la República, en el de introducir guardias dentro de la jurisdiccion argentina y que era á su Gobierno á quien tocaba pedir esplicaciones satisfactorias al respecto.

El Señor Ministro Oriental manifestó que estaba autorizado para asegurar que por parte de su Gobierno no habia mediado intencion de inferir un agravio con ese hecho á la República Argentina, y que habia provenido únicamente de que ese vapor hacia escala en este puerto: Que en cuanto al puerto de embarque sus informes eran de haber sido el del Salto.

Digitized by Google

El señor Ministro de Relaciones Exteriores espuso que tampoco habia mediado intencion por parte de las autoridades argentinas de inferir agravio alguno al Gobierno Oriental desde que sólo se habia usado de un derecho innegable; y que no podia suponer que se mirase ese acto como ofensivo cuando estaba tan distante del pensamiento de este Gobierno alterar las buenas relaciones existentes con el de la República Oriental: Que precisamente por esta razon no se habia anticipado á promover una reclamacion diplomática.

Quedando así entendidos los Señores Ministros se convino en estender este protocolo en doble ejemplar en Buenos Aires á los trece dias del mes de Febrero del año mil ochocientos ochenta y tres.

(L. S.)— V. DE LA PLAZA.

(L. S.)— GREGORIO PEREZ GOMAR.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1883.

Aprobado.—

ROCA.

V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Protocolo firmado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, sobre tránsito de reos por los puertos de una y otra nacion.

Con esta fecha, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores S. E. el señor Ministro del ramo, Dr. D. Victorino de la Plaza y S. E. el Dr. Dn. Gregorio Perez Gomar, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay establecieron: que con fecha 11 de Febrero de 1878 S. S. el señor Encargado de Negocios de la República Argentina D. Jacinto Villegas, con el objeto de remover los obstáculos que se oponen para hacer transitar por los puertos de una y otra nacion los reos que se envian por la via fluvial de uno á otro departamento ó provincia en los buques que hacen escala alternativa en los de ambos Estados, habia convenido con S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de la República Oriental, prévia autorizacion de sus respectivos Gobiernos, que los individuos autores ó cómplices de delitos ó crímenes cometidos en la República Argentina y los individuos autores ó cómplices de delitos ó crímenes cometidos en la República Oriental del Uruguay, podian ser trasportados libremente por la via fluvial en buques mercantes á vapor ó á vela de cualquier bandera, bien entendido que eran escluidos de esta declaracion los reos por delitos políticos; que en consecuencia, toda vez que esos buques hicieran escala en los puertos de una ú otra República, las autoridades locales respectivas no se opondrian á su libre tránsito siempre que viniesen debidamente custodiados con destino á algun puerto del territorio en que se hubiere perpetrado el delito, y que la autoridad remitente lo avisase de oficio á la de los puertos del tránsito. Que este convenio fué aprobado por ambos Gobiernos, habiendo establecido el Argentino que fuese sometido á la sancion del Congreso, no habiéndose esto verificado á causa de atenciones premiosas que rodeaban entonces á dicho Gobierno: Que siendo aquel acuerdo de evidente conveniencia para uno y otro país, á fin de evitar dificultades y desinteligencias que pudieran suscitarse en los casos ocurrentes, convienen en mantenerlo y someterlo oportunamente á los respectivos Congresos para la aprobacion constitucional, conviniendo ingualmente en las modificaciones siguientes:

Digitized by Google

1° Que no solamente serán escluidos del permiso de tránsito los reos de delitos políticos, sinó tambien los ciudadanos de uno ú otro país, cualquiera que sea el delito que se les impute.

2° Que no serán considerados reos por causas políticas los autores de insubordinacion militar ó de motines en los cuarteles y puntos militares; y conformes Sus Excelencias firmaron dos de un tenor en Buenos Airesá los 28 dias del mes de Marzo de 1883.

(L. S.)— V. DE LA PLAZA.

(L. S.)— GREGORIO PEREZ GOMAR.

Departamento
de
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1883.

Aprobado.—Sométase oportunamente al Honorable Congreso.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

Derecho de asilo

Legacion Oriental
en la República Argentina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia legalizada de la nota fecha 9 del corriente en la que mi Gobierno me comunica los detalles del hecho sobre el cual ya tuve el honor de entretener á V. E. en mi nota del 9 anticipando á V. E. la seguridad de que el oficial que se dice haber violado la estraterritorialidad de la Legacion Argentina en Montevideo seria

Digitized by Google

juzgado, á cuyo efecto hállase arrestado desde el primer momento.

Pero al mismo tiempo verá V. E. en la nota adjunta que mi Gobierno desea por medio de un arreglo internacional regularizar el derecho de asilo que las Legaciones de ambos paises puedan pretender á fin de que ese derecho no se estienda á casos que puedan alterar las buenas relaciones que felizmente existen entre las dos Repúblicas fomentando la impunidad de delitos contra la seguridad del Estado y de la disciplina del ejército.

Con las seguridades que por repetidas veces se ha servido V. E. comunicarme de que el Gobierno Argentino anhela estrechar las relaciones de ámistad entre ambos paises, no dudo ni por un momento de que obtendrá V. E. su plena autorizacion para celebrar el arreglo á que me he referido.

Entre tanto me permito indicar á V. E. la conveniencia de que se detallasen instrucciones á la Legacion Argentina en Montevideo para limitar el derecho de asilo á los casos mas indispensables para la proteccion de los ciudadanos argentinos y sobre todo cuando esta nacionalidad esté de antemano comprobada.

Aprovecho la ocasion para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Gregorio Perez Gomar.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Montevideo, Marzo 9 de 1882.—Señor Ministro: — El dia 7 del corriente mes, en momentos que una guardia de artilleria pasaba por la puerta de la Legacion Argentina, uno de los soldados que formaba parte de ella, arrojó el fusil y se asiló en dicha Legacion. El oficial que mandaba la guardia, al presenciar el hecho y cediendo á un movimiento primo é irreflexivo, y en que solo predominó el temor de las responsabilidades que le imponia esa desercion salió de su puesto acompañado del Sargento y corriendo trás el desertor, penetró en la casa de la Legacion Argentina.

Daba la casualidad, que en ese dia el Señor Ministro Argentino se hallaba ausente de la República, por cuya razon su

Digitized by Google

señora esposa al oir el tropel producido, salió á averiguar lo que sucedia y se encaró con el oficial pidiéndole que no siguiese adelante y cesase en la persecucion del individuo que allí se habia asilado, pues siguiendo la conducta siempre observada por su esposo ausente, no podia hacer la entrega del individuo. Con tal motivo el oficial se retiró habiendo observado una conducta irreprochable de respetos y comedimientos para con la señora del Ministro Argentino, que ella ha reconocido y declarado.

El oficial dió cuenta inmediatamente al Gefe del cuerpo quien lo reprendió duramente por no haber respetado la casa de la Legacion absteniéndose de poner los piés en ella y mucho mas cuando, debido á las funciones que desempeñaba, se hallaba con la espada desenvainada. No obstante las muy atendibles razones del oficial en justificacion de su conducta, fué puesto en arresto sometido á juicio que aun se le sigue con el objeto de esclarecer los hechos y poder apreciar la culpabilidad del referido oficial. Tal es el hecho ocurrido y que ha sido tan exagerado y falsamente comentado por la prensa de oposicion, y que llegado á conocimiento del Gobierno Argentino, es posible que lo encare bajo faces que no tiene y determine reclamaciones de su parte; que S. E. el Señor Presidente de la República atenderá, sin duda con ese espíritu de benevolencia y deseo sincero de mantener las relaciones entre ambos Gobiernos bajo el pié de la mas estricta cordialidad, haciendo toda la justicia á sus pedidos á que tenga derecho. S. E. el Señor Presidente de la República, quiere pues, que V. E. haga conocer á ese Gobierno, los hechos enunciados que son la espresion de la verdad mas evidente; y le dé todas las seguridades de que, el hecho será reprimido con toda la severidad que exija su naturaleza y carácter. Pero son tan repetidos los sucesos de esa clase, que tienen lugar en la Legacion Argentina, que S. E. el Señor Presidente de la República está decidido á prevenirlos, una vez por todas, estableciendo la regla de conducta que, por ambas partes deba observarse, en el interés de evitar conflictos que, admitido el principio de Derecho Internacional, en que se funda la Legacion Argentina, para dar asilo á los desertores de nuestro Ejército, que invocan su nacionalidad argentina, sin otra comprobacion que la de su palabra, pueden dar lugar á sucesos de la mas alta gravedad y trascendencia. El asilo político, está acordado por la Legislacion Universal de los pueblos civilizados, aunque restrinjido en los términos y del modo que las prácticas internacionales tienen establecido, y se observa, en el interés de conciliar las exigencias de la humanidad, con las de

Digitized by Google

las prerogativas y fueros de la soberania de los Estados y de los respetos que se deben á los derechos de su conservacion. Pero esta es la única concesion que se hace á la exterritorialidad simbólica de las legaciones extrangeras, á todas les está uniformemente vedadó asilar en sus domicilios, á los criminales comunes, menospreciando los atributos soberanos de los paises, en que esos criminales han delinquido de juzgarlos y penarlos esclusivamente, con arreglo á sus leyes. Este principio, que es elemental como punto de doctrina internacional y es de uso universal entre las naciones es de mas rigurosa aplicacion cuando se trata de la conservacion, disciplina y subordinacion de los ejércitos de aquellos paises en que los agentes diplomáticos, se hallan acreditados. La teoria contraria, minaria por su base la seguridad de los Estados, á que respondan los ejércitos, siendo en el dia su principal y única mision. Siendo eso de evidencia innegable es consiguiente que, á las legaciones extrangeras, les esté severamente prohibido, dar proteccion y asilo, á los desertores de ese ejército, sin que se halle justificado su derecho, para dar proteccion á sus nacionales, violentamente obligados al servicio de los ejércitos estrangeros, por los medios y del modo que tiene establecido el Derecho Internacional. La simple palabra de un individuo, que para huir de los peligros y penalidades del servicio militar asevera que pertenece á la nacionalidad de la legacion á cuya proteccion se acoje, sabe V. E. que no es ni puede ser, una escusa que justifique el procedimiento observado hoy por la Legacion Argentina, ni de ninguna de las de su clase. Deber de ellos es acojer las reclamaciones de sus respectivos connacionales y prestarles toda la atencion que ellos merezcan, procediendo á todas las averiguaciones que requiere indispensablemente, la certeza del hecho que sirve de base á sus quejas; y mientras esa averiguacion no haya tenido lugar, los agentes diplomáticos, sabe V. E. que carecen de todo derecho para desconocer el que asiste á las naciones, cerca de las cuales están acreditados, para conservar todos los derechos que tienen sus respectivos súbditos, con esclusion de cualquiera otros Estados. Todo lo dicho es pura doctrina de Derecho Internacional, que la República tiene el deber de respetar y hacer respetar, en el interés de su honra y de su dignidad, y de la conservacion de sus amistosas relaciones con los paises amigos. Sin embargo, la fraternidad de relaciones que existen, entre este Estado y esa República, ha hecho que nuestro Gobierno, sea tolerante mas de una ocasion, en que la Legacion Argentina se ha creido dispensada de observar esas prácticas, obteniendo de él, la entrega de aquellos argen-

Digitized by Google

tinos que la Legacion reclamaba, como tales, procediendo al efecto, breve y sumariamente. Esos antecedentes son los que han dado orígen al presente conflicto, é indudablemente darán lugar á otros mas graves sino se establecen reglas fijas de procedimiento, para los casos en que las reclamaciones de aquella especie, tengan lugar. El soldado asilado era un soldado de nuestro Ejército, que iba en formacion y en servicio, cuando huyó de sus filas y se asiló en la Legacion Argentina. Por consiguiente tenia la posesion de estado, que solo podia perder con la prueba fehaciente de que estaba privado y desposeido del que le correspondia por la naturaleza ó por las leyes argentinas. Faltando esas pruebas, el deber de la Legacion era, entregar en el acto el soldado desertor, sin dejar por esto de prestarle toda la proteccion que le debia mientras la averiguacion de su nacionalidad, no tenia lugar; y con tanta mas razon, cuanto que el oficial que lo reclamaba, se anticipaba á garantir á la Legacion, que el individuo se conservaria en el cuartel, libre y exento de toda clase de castigo, cualquiera que fuese el resultado de las averiguaciones practicadas por la Legacion.

Quiere pues S. E. el señor Presidente que V. E. arregle y convenga con ese Gobierno el procedimiento que las Legaciones de los dos paises tengan el deber de seguir, siempre que ocurran casos como el presente de encontrarse violentamente enrolados en las filas de sus respectivos ejércitos, ciudadanos de uno y otro país, que invoquen la proteccion de sus autoridades nacionales. La importancia de proceder cuanto antes á esos arreglos y de hacerlos prácticos, hace que S. E. el señor Presidente recomiende á la ilustracion y celo patriótico de V. E. toda la actividad posible en la celebracion de ese Convenio. Con este motivo, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.—firmado.—Manuel Herrera y Obes.—A S. E. el doctor don Gregorio Perez Gomar, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en la Argentina.—Es copia fiel—Por ausencia del señor Secretario—Pant. Perez Gomar.—Oficial de la Legacion.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1883.

Señor Ministro;

He prestado la debida atencion á la nota que se ha digna-

Digitized by Google

do V. E. dirijirme con fecha 12 del presente, adjuntándome copia de la que ha recibido de su Gobierno, y en la cual se le incita á promover un arreglo con el de esta República, tendente á regularizar el derecho de asilo de que, en virtud de los usos y principios del Derecho Internacional, goza la Legacion Argentina en Montevideo.

El Gobierno de V. E. conceptúa que ese derecho debe tener una limitacion que prevea y evite conflictos que pudieran suscitarse en lo sucesivo; y que conhestando con las atribuciones que á esa Nacion corresponden por su soberania, para juzgar y mantener bajo su jurisdiccion á las personas que por cualquier título se hallen á ella sometida, impida la repeticion de hechos como los que vienen sucediendo con frecuencia, y restrinja las facultades que la Legacion se atribuye para amparar con su proteccion á individuos que no tienen acreditada préviamente la ciudadania argentina que invocan.

El Gobierno de V. E. se sirve recordar los intereses comunes y las buenas relaciones que existen entre uno y otro país; y V. E. mismo menciona, á su vez, las seguridades que reiteradamente me he complacido en trasmitirle sobre el decidido anhelo que este Gobierno abriga de mantener y estrechar esas cordiales relaciones.

Con estos antecedentes se sirve V. E. manifestarme que no tiene la menor duda de que obtendré plena autorizacion para celebrar un arreglo sobre tan importante asunto.

Se sirve igualmente expresar la conveniencia de que, entre tanto, se detallen instrucciones á la Legacion en Montevideo para limitar el derecho de asilo á los casos mas indispensables para la proteccion de los ciudadanos argentinos, y sobre todo, cuando esta nacionalidad esté de antemano comprobada.

El asunto que promueve V. E. siguiendo las indicaciones de su Gobierno, es uno de los mas complejos y difíciles de resolver desde el momento que se tratase de hacer una limitacion, como se propone, ó una desviacion á las prácticas y principios en que reposa, y que están asentidas por la generalidad de las naciones civilizadas.

El derecho de asilo ha sido siempre reconocido, y no solo se funda en principios de humanidad sinó tambien en las inmunidades de que gozan las legaciones estrangeras, derivadas del principio de extraterritorialidad.

Convengo en que esas inmunidades y los derechos de ellas emanados no deban ampliarse mas allá de los casos que estan inevitablemente comprendidos en las razones mismas de que dimanan; pero será forzoso convenir tambien en que la

Digitized by Google

limitacion podrá afectar derechos que en ningun caso deben comprometerse.

No anticiparé empero opiniones meramente abstractas sobre la materia sin conocer suscintamente las bases del arreglo que V. E. me propone.

Cúmpleme solamente manifestar al presente, que recibiré con gusto y pondré en conocimiento de S. E. el señor Presidente las ideas formuladas en forma de arreglo que V. E. se dispone trasmitirme; y que procede acertadamente al no dudar de la buena voluntad con que este Gobierno acojerá toda proposicion, que, sin afectar los derechos de la República, tienda á estrechar los vínculos de armonia que felizmente existen entre las dos Naciones.

Me es grato igualmente manifestar á V. E. que, de acuerdo con sus indicaciones, y siguiendo la línea de conducta que este Gobierno mantiene con pueblos amigos como el de V. E., se han espedido terminantes recomendaciones á la Legacion en Montevideo, para que haga lo posible á fin de allanar las dificultades que pudieran suscitarse en adelante sobre esta materia, á la vez que me será permitido recordar que hasta el presente no se ha denunciado un solo caso de abuso por ella cometido.

Debo tambien observar que es bien lamentable el suceso ocurrido últimamente, en el cual no puede imputarse falta alguna á la conducta seguida en la Legacion, y sí al agente que por esceso de celo y olvido de sus deberes penetró en ella con sus armas desnudas. Recuerdo este incidente, aun cuando el Gobierno de V. E. tuvo la fina atencion de apresurarse á dar explicaciones, por haber sido invocado por V. E. y por haber dado márgen á este asunto.

Me será igualmente permitido observar un punto sustancial de la nota de V. E. en la parte que requiere que la nacionalidad esté de antemano comprobada.

Dadas las costumbres que en uno y otro país existen, la homogeneidad de sus nacionales y del idioma, las facilidades con que se trasladan de un país á otro por la proximidad de nuestros territorios y la circunstancia de no estar generalmente provistos de pasaportes ú otros documentos que comprueben la nacionalidad de una manera fehaciente, bien comprenderá V. E. la dificultad de que tal circunstancia pueda realizarse; y juzgo que en nada se perjudicará el Gobierno de V. E. con la espectativa durante el tiempo necesario para acreditar la ciudadanía, cuando, como se comprende, la Legacion no tiene otro interés que el de prestar proteccion á sus connacionales siempre que ella no fuere evidentemente en detrimento de las

Digitized by Google

leyes del país, ó se tratase de criminales sometidos á los tribunales.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, Doctor Don Gregorio Perez Gomar.

Legacion Oriental
en la República Argentina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1883.

Señor Ministro:

Se ha servido V. E. contestar mi nota fecha 12 del próximo pasado Marzo estableciendo que el asunto que ella promueve es uno de los mas difíciles y complejos de resolver desde el momento que se tratase de hacer una limitacion, como se propone, ó una desviacion á las prácticas y principios en que reposa el derecho de asilo y que están asentidas por la generalidad de las naciones civilizadas. Conviene V. E. en que esas inmunidades y los derechos de ellas emanados no deban ampliarse mas allá de aquellos casos que están inevitablemente comprendidos en las razones mismas de que dimanan, pero, agrega V. E., seria forzoso convenir en que la limitacion podria tambien afectar derechos que en ningun caso pueden comprometerse y concluye manifestando que recibirá con gusto y pondrá en conocimiento de S. E. el señor Presidente las ideas formuladas en forma de arreglo que le trasmita, asegurando que su Gobierno acojerá toda proposicion, que sin afectar los derechos de la República, tienda á estrechar los vínculos de armonía que felizmente existen entre las dos naciones. Tambien se sirve manifestar V. E. que de acuerdo con mis indicaciones, y siguiendo la línea de conducta que su Gobierno mantiene con los pueblos amigos, se han espedido terminantes recomendaciones á la Legacion en Montevideo para que haga lo posible á fin de allanar las dificultades que pudieran suscitarse en adelante sobre esta materia. Concluye V. E. observando un punto sustancial de mi nota en la parte que requiere que la nacionalidad esté de antemano comprobada y observa V.

Digitized by Google

E.: Que dadas las costumbres que en uno y otro país existen, la homogeneidad de sus nacionales y del idioma, las facilidades con que se trasladan de un país al otro por la proximidad de nuestros territorios y la circunstancia de no estar generalmente provistos de pasaportes ú otros documentos que prueben la nacionalidad, se comprenderá la dificultad de que tal circusntancia pueda realizarse y juzga V. E. que en nada se perjudicará mi Gobierno con la espectativa durante el tiempo necesario para acreditar esa ciudadania siempre que ella no fuese evidentemente en detrimento de las leyes del país, ó se tratase de criminales sometidos á los tribunales.

Ante todo me es grato cumplir las instrucciones de mi Gobierno agradeciendo á V. E. la deferencia con que ha acojido mis indicaciones para recomendar á la Legacion Argentina en Montevideo la mayor solicitud para allanar las dificultades que se promoviesen sobre estos asuntos.

En cuanto á las observaciones de V. E. creo que debo limitarme á manifestar que no fué el ánimo de mi Gobierno que provocase una discusion teórica sobre el derecho de asilo que, como V. E. sabe, tratan de muy distinto modo los autores de Derecho Internacional y que no uniformemente se practica en las naciones rejidas por ese derecho. Fué simplemente el ánimo de mi Gobierno que invitase al de V. E. para asentir en algunos puntos convencionales que, sin afectar en nada los principios generales ni hacer desviaciones al derecho de asilo, evitasen conflictos é irregularidades en el procedimiento de las legaciones de ambos paises. Como V. E. manifiesta que recibirá estas ideas formuladas como arreglo, tengo el honor de adjuntar un proyecto, el cual convencerá á V. E. prácticamente de la verdad de lo espuesto.

Si V. E. reconoce que no deben ampliarse los principios del derecho de asilo mas allá de aquellos casos que estan inevitablemente comprendidos en las razones mismas de que dimanan, si V. E. asegura que su Gobierno acojerá toda proposicion que sin afectar los derechos de la República, tienda á estrechar los vínculos de armonia que felizmente existen entre las dos naciones, no tendrá inconveniente en aceptar ese proyecto.

No creo deber omitir una contestacion á la observacion final de la nota de V. E. sobre la prévia comprobacion de la nacionalidad.

Es muy cierto lo que V. E. asevera sobre homogeneidad de los nacionales de ambos paises y del idioma, pero esta misma dificultad de reconocer la nacionalidad ó de sospecharla *prima fáciæ* viene en apoyo de mi proposicion.

Digitized by Google

V. E. sabe que un individuo que se haya en el ejército de una nacion se presume ciudadano de esa nacion mientras no se pruebe lo contrario y su simple dicho y su refugio en una legacion no son actos que destruyan esa presuncion. Así tambien, aun estando comprobada la nacionalidad debe existir la presuncion de que un individuo se haya enrolado voluntariamente y en todos esos casos el asilado es un presunto desertor que debe ocurrir á dar sus descargos ante quien corresponda y V. E. comprenderá que reteniéndolo el ministro diplomático obra, como dice V. E., en detrimento de las leyes del país.

Es para evitar esto y no para modificar el derecho de asilo que, continuará en la incertidumbre de su teoría, que acompaño á V. E. el proyecto á que me he referido.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Gregorio Perez Gomar.

Al Exmo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

PROYECTO.

En la ciudad de Buenos Aires etc. etc.

Art. 1° Cuando un desertor del ejército ó de la marina nacional mercante ó de guerra ó todo otro individuo cualquiera que sea su nacionalidad que haya cometido un delito comun se refujiase en la Legacion Argentina establecida en Montevideo ó en la Oriental en Buenos Aires los Gefes de ellas respectivamente estarán obligados á entregarlos á la autoridad á requisicion del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2° En el caso de tratarse de individuos pertenecientes á la nacionalidad del Ministro en cuya Legacion se han asilado la entrega se verificará á condicion de que el Gobierno reclamante bajo su garantía y responsabilidad hagan que se cumplan fielmente las leyes del país con respecto á ese individuo ó individuos y si esos son desertores que se pruebe ante todo su nacionalidad y que han sido tomados indebidamente para el servicio de las armas, conservándolos entre tanto en la situacion que tenian antes de haberse refugiado á cargo de la responsabilidad del Gobierno reclamante en cuanto á su seguridad personal y demas garantías individuales.

Digitized by Google

La Legacion Argentina en la República del Uruguay adjunta la relacion de los ciudadanos argentinos que servian en el Ejército Oriental, y cuya baja ha obtenido.

Ministro Residente de la República Argentina.

Montevideo, Abril 25 de 1883

Señor Ministro:

Sin perjuicio de elevar á la brevedad posible la memoria de esta Legacion correspondiente al último año administrativo, he creido conveniente anticipar el conocimiento de la adjunta relacion por la importancia relativa que ella encierra.

Contiene el número de los ciudadanos argentinos que servian en el Ejército Oriental y cuya baja se ha obtenido.

Cumplo el deber de hacer presente á V. E. que para alcanzar la separacion del servicio militar de aquellos, no he encontrado dificultad, sino por el contrario una deferencia constante en las autoridades de este pais.

Saludo á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

Enrique B. Moreno.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

RELACION NOMINAL DE LOS CIUDADANOS ARGENTÍNOS DADOS DE BAJA DEL EJÉRCITO ORIENTAL

Batallon N° 1 de Cazadores

Salvador Benitez
Tomas Bustamante
Juan Cáceres
Dado de baja en Octubre del 82 Fernando Villarubia

Digitized by Google

José Gonzalez
Domingo Perez
Marcelino Silva
Emilio Reinoso
Gregorio Cuadra
Raimundo Bordon
Juan Alpin
Juan Oliva
Dado de baja en Enero del 83 Fernando Villarubia
Faustino Rivero
Pedro Gutierrez
Felipe Gomez
Alejandro Vergara
Tomás Torres
José M. Fernandez
Luis Caraballo
Cirilo Martinez
Hermenejildo Aranda
Victorino Torradas

Batallon Nº 2 de Cazadores.

Manuel Alvarez
Gerónimo Palacios
Victorino Cuello
Angel Sancedo
Pedro Carboni
Pedro Vazquez
Ireneo Cardoso
José Carbajal
Mariano Silva
Severo Garcia
Juan Diaz
Juan Lopez
Cesáreo Palo
Nicolás Riso
Luis Suarez
Francisco Cuello
Rufino Acles
Florencio Garcia
Albino Cejas
Hilario Lucero
Isidoro Ramos
Jacinto Mendoza

Digitized by Google

Leopoldo Frasquil
Fernando Barrios
Juan J. Alvarez
José Rodriguez
José Morales
José Reyes
Agustin Peña
Andrés Corsino
Manuel Flores
Teodoro Amarillo
Bernardo Arozena
Andrés Gacitua
Vital Soria
Federico Abondara
Julian Martinez
Martin Godoy
Juan Oribe
Fausto Olivera
Benito Rivera.
Manuel Reyes
Doroteo Ledesma
Mariano Silva

Batallon N° 3 de Cazadores

Florencio Acuña
Valentin Villanueva
Juan Diaz
Francisco Castaño
José Coronel
Saturnino Villagran
Fermin Bordon
José de Diego
Agustin Silva
Francisco Revuelda
Antenor Lopez
Amadeo Beltran.
José Zacarías
Vicente Lopez
Abelardo Rocha
Eugenio Gonzalez
Saturnino Benitez
Ramon Cáceres
José Morales

Digitized by Google

Emilio Barleta
Florencio Quincoso
Francisco B. Paras
Abel Suarez
José Luna
Rodolfo Bazan
José Quiroga

Batallon N° 5 de Cazadores

Miguel Rodriguez
Juan Lemas
Miguel Gerónimo
Alejandro Ferreyra.
Pedro Rios
Florencio Almiron
Enrique Fernandez
Joaquin Soarez
Nicanor Ruvalas
Justo Campos
Máximo Amorin
Mateo Pereira
Isabelino Santacruz
José Castro

Regimiento N° 1 de Artilleria.

Corneta	Lisandro Ramas
»	Julian Montañéz
»	Bonifacio Gaetan
»	Pedro Agear
Soldado	Eliseo Morales
	Emiliano Rodriguez
	Benigno Monson
	Alberto P. Paula
	Juan Ramirez
	Ruperto Zacate
	Pedro Lopez
	Juan Castillo
	Genaro Magariños
	Guillermo Blanco
	Nicanor Aguirre
	Juan Lasarte

Digitized by Google

Sargento 1°	Andres Lopez
» 2°	Emilio Peralta
Soldado	Laureano Ruiz Diaz
	José Bartosa
	Estéban Amarillo
	Martin Acosta
	Santiago Arriola
	Tomás Bustamante

Regimiento N° 5

Ramon Gil Ifrau
Peregrino Boto

Solano Torres y Cabrera.
Agregado de la Legacion.

———

Digitized by Google

Digitized by Google

VENEZUELA

Digitized by Google

Digitized by Google

El Gobierno Argentino se asocia al centenario de Bolivar y envia una coleccion de obras de escritores nacionales para que figuren en la biblioteca que se fundará en Caracas con tal motivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Agosto 10 de 1882.

Excelentísimo Señor:

El 24 de Julio de 1883 es el primer centenario del natalicio de Bolivar. El Ilustre Americano, Regenerador y Presidente de la República, segun consta del cuaderno incluso, ha decretado su celebracion de una manera digna del Hombre á quien se glorifica. No podia hacer menos el Magistrado que, admirador del padre de la independencia de Venezuela, Nueva Granada, El Ecuador, Perú y Bolivia, y de los Ilustres Próceres partícipes de sus hazañas, no ha olvidado ni por un momento, las obligaciones que ellas prescriben al patriotismo. La ereccion de estátuas al Libertador, la formacion en el Palacio Federal de una galeria de retratos de los adalides de la guerra, el establecimiento de un Panteon Nacional destinado á la conservacion de sus venerandas cenizas, la impresion, á expensas del tesoro público, de copiosos documentos que vierten notable luz sobre los anales de la historia patria, las señaladas demostraciones periódicas conmemorativas de los hechos mas conspícuos de ellas, esos actos y otros han sido solo los precursores del que vá á servirles de coronamiento. No habrá Venezolano que no aplauda y comparta la solemnizacion de la fiesta.

Pero Bolivar no pertenece únicamente á Venezuela; su nombre ocupa varias páginas del libro de la humanidad; sus servicios á ella se reconocen en todas partes; no hay rincon ninguno del orbe civilizado que no tenga noticia de las empresas por él acometidas y de su feliz acabamiento. La distancia á que nos hallamos de la época de su vida permite juzgarle á la luz de la imparcialidad, y reconocer en él á uno de los varones que de tiempo en tiempo suscita la Providencia para la

Digitized by Google

benéfica transformacion de los pueblos. La América particularmente le debe cuanto hizo por su emancipacion, desde que en 1810 obtuvo de la Gran Bretaña, como Ministro de Venezuela, resultados ventajosos, no solo á ella sinó á las demas colonias insurrectas de Hispano-América, hasta que, subyugando en 1825 los últimos restos de las fuerzas peninsulares, selló la paz del Continente y por consolidarla convocó el Congreso de Panamá, en ejecucion de una idea grandiosa y cuya trascendencia los sucesos se han encargado de poner de bulto.

Por el citado folleto se enterará Vuecencia de que esta República, como punto esencial del programa, ofrenderá al Libertador en su centenario una demostracion de confraternidad á las naciones de la América Latina, y la cual se compondrá de fiestas literarias en los colegios y demas institutos de enseñanza, en honra de aquellas.

Venezuela se promete pues que ese ilustrado Gobierno acojerá con entusiasmo la invitacion que á nombre de ella le dirijo.

Aprovecho tan plausible oportunidad para presentar á Vuecencia el testimonio de mi consideracion mas distinguida.

Rafael Seijas.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

CENTENARIO DE BOLIVAR.

JUNTA DEL CENTENARIO DE BOLIVAR.

GUZMAN BLANCO, Ilustre Americano, Pacificador, Regenerador y Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela, ect. etc. etc.

Con el voto afirmativo del Consejo Federal,

DECRETO:

Art. 1° El dia 24 de Julio de 1883, Centenario del natalicio de Bolivar, se declara fiesta nacional, para rendir la primera de las grandes manifestaciones que á cada nuevo siglo consagrará la gratitud de los pueblos americanos á su Libertador.

Art. 2° El programa de este acto será formulado por una comision compuesta de los ciudadanos:

Ilustre Prócer A. L. Guzman.
Pablo S. Clemente. (1)
Fernando Bolivar. (2)
Andres A. Level.
Dr. Arístides Rojas.
Dr. Manuel Vicente Diaz y
Dr. Agustin Aveledo.

Art. 3° Esta comision dará principio á sus trabajos inmediatamente, y elaborado que sea el programa, lo someterá al exámen y aprobacion del Ejecutivo Federal.

Art. 4° El Gobierno de Venezuela invitará á los de todas las Repúblicas Hispano-Americanas á tomar parte en la Apoteósis de Bolivar.

Art. 5° Tambien serán invitados por el Ejecutivo Federal á concurrir á este homenaje tributado al Héroe de la Democracia en Hispano-América, la República de los Estados Unidos del Norte, la República Francesa y la Confederacion Helvética.

Art. 6° Particular invitacion se hará á la Gran Bretaña,

(1) El señor Clemente hace pocos dias que falleció en Caracas.
(2) El señor Bolivar se halla ausente de Caracas, y enfermo.

Digitized by Google

que tan valiosa y decisiva cooperacion prestó á la causa de nuestra Independencia.

Art. 7° Tambien se hará especial invitacion á la República de Haití, en recuerdo de la hidalguía con que coadyuvó aquel país á la grande empresa de Bolivar.

Art. 8° Serán asi mismo invitados los gobiernos de aquellas Naciones de Europa que se hicieron representar en la traslacion de las cenizas del Libertador, de Santa Marta á esta capital enviando sus naves para formar séquito hasta el puerto de La Guaira.

Art. 9° El Ministro de Relaciones Interiores queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado y firmado, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Relaciones Interiores en el Palacio Federal de Caracas, á 3 de Setiembre de 1881.—Año 18° de la Ley, 23° de la Federacion.

GUZMAN BLANCO.

Refrendado.—El Ministro de Relaciones Interiores.

M. CARABAÑO

Constituida la Junta á que se refiere el artículo 2° del Decreto de 3 de Setiembre de 1881, en la casa del Presidente de la República Ilustre Americano, General Guzman Blanco, y presidida por él en la noche de ayer 18 de Julio, y estando presentes el Ministro de Relaciones Interiores, general Vicente Amengual y el de Obras Públicas, señor Ramon Azpurúa, fué aprobado el siguiente programa al cual se refieren el mencionado artículo 2° y el 3° del citado Decreto.

VENEZUELA AL LIBERTADOR EN SU CENTENARIO,

Le Ofrenda:

1° La Apoteósis del Héroe en honra de su obra, la antigua Colombia, Perú y Bolivia.

2° Su progreso actual.

3° Un homenaje de gratitud á sus progenitores.

Digitized by Google

4° Una muestra de admiracion á la gran República de la América del Norte.

5° Una demostracion de confraternidad á las naciones de la América latina.

Estas manifestaciones serán festejadas con los siguientes actos.

I

APOTEOSIS

Dia 23 de Julio.

Aceptando la oferta del Reverendo señor Arzobispo de Carácas y Venezuela, como ofrenda del Clero al Libertador, la Apoteósis de Bolivar principiará en la mañana de este dia, con festividades religiosas á la misma hora en todas las iglesias de la República.

Al medio dia, como ofrenda de nuestras madres, hermanas, esposas é hijas, diversos actos de caridad; y visitas á los hospitales y demas establecimientos de beneficencia, presididas por la Junta del Centenario y las autoridades respectivas, quienes recibirán las ofrendas que á ellos se destinen.

Por la tarde convites populares.

Dia 24

En la mañana: paseo triunfal, presidido por el Presidente de la República y las autoridades, á quienes acompañarán todas las corporaciones y gremios. Reunidos en la plaza de la Trinidad, pasarán al Panteon Nacional á ofrendar á la memoria de Bolivar el tributo de la veneracion de la Patria; y luego toda la comitiva se dirijirá á la plaza Bolivar, para desfilar ante la estátua del Héroe, á la cual se le ofrendarán cuantas flores, coronas y guirnaldas puedan ofrecer nuestros jardines.

En la noche: Apoteósis de Bolivar en el Teatro Guzman Blanco.

El Busto de Bolivar, al que formarán cortejo los de los Libertadores, bella y alegóricamente decorados, recibirá la ofrenda de todas las autoridades, de los gremios sociales y las de las naciones que concurran á la Apoteósis.

Durante esta festividad, orquestas debidamente organizadas tocarán piezas adecuadas á los diversos actos.

Digitized by Google

II

PROGRESO ACTUAL

—

Dias 25, 26 y 27.

Inauguracion del Ferrocarril de La Guaira á Caracas, que unirá al mar por medio del vapor la villa y puerto, fundado en 1588 por Don Diego de Osorio y por Don Simon de Bolivar, el primero de este nombre en América, con la ciudad natal de su ilustre descendiente,

III

HOMENAJE Á NUESTROS PROGENITORES

—

Dias 28, 29 y 30.

—

Dia 28.

Actos científicos y literarios en la Universidad Central, en honra de Isabel la Católica, Cristóbal Colon, Fray Bartolomé de las Casas, los Patricios del Cabildo del Collado y los misioneros, como una muestra de gratitud á la memoria de nuestros antepasados, que despues de haber fundado nuestras familias y nuestra Religion, y dádonos su habla, supieron defender el territorio descubierto, noble y heróicamente durante dos siglos, contra los ataques del estrangero, para conservarlo íntegro en provecho de sus descendientes.

Dia 29.

Fiesta de la Facultad Médica.—Inauguracion de la estátua del Doctor José Vargas.

Dia 30.

Fiesta del Colegio de Ingenieros.—Inauguracion de la estátua del Comandante de Ingenieros Juan Manuel Cagigal.

Digitized by Google

Por la noche: Certámen Literario en la Academia correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua.

IV

HOMENAJE Á LA REPÚBLICA DE LA AMÉRICA DEL NORTE

—

Dia 31.

Inauguracion de una estátua monumental á Jorge Washington, el padre del gran pueblo que fundó en el Nuevo Mundo, la República, modelo de las Naciones Hispano-Americanas.

V

HOMENAJE Á LAS NACIONES DE LA AMÉRICA LATINA.

Dia 1° de Agosto.

Fiestas literarias en los Colegios y demas institutos de instruccion, en honra de las naciones latinas: República Argentina, Bolivia, Imperio del Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Méjico, Nicaragua, Paraguay, Perú, San Salvador, Santo Domingo y Uruguay.

VI

EXPOSICION NACIONAL.

—

Dia 2 de Agosto.

Decretada una Exposicion Nacional que dé una idea la mas exacta posible del estado actual de Venezuela y de su adelanto progresivo en sus distintas épocas, desde el siglo pasado á la fecha, en este dia tendrá efecto su inauguracion.

VII

OFRENDAS NACIONALES.

—

Como ofrenda al Libertador en su Centenario, y para ser

Digitized by Google

exhibidos en la Exposicion Nacional, todas las Secciones de Venezuela contribuirán con un producto natural de carácter permanente y con una muestra de sus principales producciones industriales, artísticas é intelectuales.

VIII

OFRENDA HISTÓRICA DE LOS ESTADOS

—

Tambien para igual objeto contribuirán los Estados y el Distrito Federal con los bustos de mármol, bronce ú otra materia de carácter permanente, de los Libertadores nacidos en sus territorios: y para la Biblioteca de la Exposicion, con una obra que sintetize su adelanto intelectual y material, en la que tomarán parte todos sus escritores. Esta obra será incorporada en la ofrenda á que se refiere el artículo X.

IX

CERTÁMENES

—

Todos los gremios científicos é industriales contribuirán con la ofrenda que á bien tengan, y al efecto la Junta Directiva dictará las disposiciones convenientes para la facilidad y eficacia de estas ofrendas y organizará los Certámenes y la Exhibicion de los objetos.

X

OFRENDAS DE LAS CIENCIAS Y DE LAS LETRAS

—

Invitacion á las Naciones latinas á que contribuyan con un ejemplar de sus obras nacionales publicadas desde su Independencia, las cuales obras, asi como las de Venezuela, y las demas producciones científicas y literarias de la América en lo adelante, servirán de base para una Biblioteca Americana, que formará parte de la Exposicion Nacional y que se conservará luego debidamente.

En esta ofrenda se incluirán:

Digitized by Google

1° Las producciones del Libertador, sus mensajes, proclamas, etc.

2 La coleccion de las principales producciones en prosa y verso de la antigua Colombia, como de otras Naciones, en honra del Libertador; y

3° Las obras que disponga el Ejecutivo Federal.

Para los efectos de las disposiciones que contiene este artículo, la Universidad designará las obras científicas y la Academia Correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua, las literarias que puedan admitirse como ofrenda al Centenario.

XI

HIMNOS Y CANTOS AMERICANOS

—

Invitacion á todas las Naciones latinas, para que con la debida anticipacion remitan la música y letra de sus himnos nacionales y de sus cantos populares, para hacerse uso de ellos en las festividades del Centenario.

XII

MEDALLAS

—

Creacion de seis medallas para perpetuar la memoria de esta festividad, las cuales se destinarán:

1° Una especial para el autor del Decreto de la Apoteósis de Bolivar.

2° Para los Próceres que sobrevivan.

3° Para los representantes de las potencias extranjeras.

4° Para los que contribuyan á la solemnidad de las festividades del Centenario.

5° Para los principales museos y para los Gobiernos que concurran á la celebracion del Centenario; y

6° Una general en conmemoracion del Centenario.

XIII

Se dispondrá lo conveniente en el sentido de excitar la caballerosidad de los escritores españoles, para que en nombre de nuestra madre patria favorezcan á Venezuela con un tes-

Digitized by Google

timonio de fraternidad, contribuyendo con su alto ingenio á la mayor esplendidez de la celebracion del Centenario de Bolivar.

XIV

Los diversos actos que se desprendan de las festividades enunciadas, serán organizados y reglamentados debidamente, y los respectivos programas publicados en su oportunidad.

En seguida la Junta acordó la publicacion de este programa y hacer las participaciones debidas.

Carácas, Julio 19 de 1882.

ANTONIO L. GUZMAN—ANDRÉS A LEVEL—ARÍSTIDES ROJAS—MANUEL VICENTE DIAZ—AGUSTIN AVELEDO.

JUNTA DEL CENTENARIO DEL LIBERTADOR

Constituida la Junta del Centenario del Libertador, en la noche de ayer, en la casa del Presidente de la República, Ilustre Americano General Guzman Blanco, presidida por él y estando presentes el Ministro de Relaciones Interiores, general Vicente Amengual y el de Obras Públicas, señor Ramon Azpurúa, despues de los trabajos á que se contrae el acta anterior, fué aprobado el siguiente proyecto para la Exposicion Nacional que se verificará durante las fiestas del Centenario.

—La Exposicion Nacional á que se refiere el artículo VI del programa de las festividades en honra del Libertador en su Centenario, comprenderá los ramos siguientes:

1°—PRODUCTOS NATURALES

que no necesitan de cultivo y que se aprovechan para el consumo ó la exportacion, á saber:

Cortezas, raices, hojas, frutos, bejucos, flores, semillas,

Digitized by Google

resinas, aceites y gomas de plantas tintóreas, aromáticas y medicinales.

Minerales—Muestras de tierras y de rocas, incluyendo en éstos granito, mármoles, sienita, pórfido, arenisca, etc.; y de los minerales, como cobre, hierro, plata, platino, oro, etc.

Maderas de construccion y ebanisteria, (todas las de su clase),

Conchas de carey, de nácar: perlas, algodon en rama, buches de bagre, caracoles y conchas, huano y fosfatos, asfalto, brea, petróleo, etc.

2°—PRODUCTOS RURALES

Todos los de agricultura y cria, á saber:

Cereales—(Arroz, maiz cariaco, vallero y amapito y sus productos; trigo, millo, avena, centeno, etc.) *Tubérculos y raices alimenticias*, (yuca dulce y amarga y sus productos; batatas, papas, ñames, mapuei, ápio, ocumo, lairén, capacho, etc.) *Legumbres*, (caraotas negras, pintadas, indias, blancas, tigritas y rosadas,) frijoles (cabeza negra, colorados y menudos ó margariteños,) guaracaros, tapiramos, judías; arvejas, quinchonchos, chícharos, quimbombó, rábanos, espárragos, berengenas, lechuga, repollo, coliflor, ajos, cebollas, zanahoria, nabo, remolacha, peregil, pepino, berro, yerbabuena, ápio de España, ahuyama, chayota, etc.) *Especias*, (canela, ají, tomate, pimenton, comino, pimienta de todas clases, achiote ú onoto, mostaza, orégano, romero, etc.) *Textiles*, (cocuiza, majagua, chiquichique, caña brava, coco, moriche y demas palmas; plátano, matapalo, ceiba, etc.) *Pastos*, (ma, lojo, gamelote, grama, carrizo, tomillo, casupo, escoba amarga, bijao, enéa, lamedora, carretero, tupuquén, etc.) *Fnitas* (fruta, de pan, castañas, aguacate y demas) *Principales productos agrícolas de exportacion*, (café, cacao, algodon-añil, caña de azúcar, tabaco, coco, cucuí, etc., en bruto y en sus diferentes preparaciones).—De la cria: *carnes* (de ganado vacuno, cabruno, lanar y de cerda, de aves y animales de caza): *quesos* (sus diferentes clases), mantequilla y demas grasas; cueros y pieles, pelos y plumas, cerda, etc.; y animales vivos.

3°—PRODUCTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

Pescados, mariscos, tortugas, (sus distintas especies, tanto las de mar como las de rio), huevas, aceites y grasas.

Digitized by Google

4º—MAQUINARIAS Y UTENSILIOS

para las artes é industrias rurales y mecánicas que hayan dado resultado en el país; y sus productos.

Las que sea posible remitir á la Exposicion; y si no, dibujadas, con la esplicacion de su procedimiento y costo. En cuanto á los productos: los del oro, cobre y hierro fundido, y sus respectivos artefactos, junto con los de otras piedras; los de las maderas, en general, que comprenden los de carpintería, mueblería y ebanistería:—los de cueros, pieles, plumas etc. que comprenden los de talabartería, zapatería, curtiduría, peletería y artefactos de plumas:—los de las plantas textiles, que comprenden los hilos y tejidos que se hacen en Venezuela, de algodon, hilo, cerda, pelo, cáñamo, palmas y artículos de cordelería, alpargatas, esteras, petates, nasas, macutos, sacos, guapas, escobas, sombreros, hamacas, chinchorros, redes de pescar, obras de adorno, etc, etc: - los de sastrería y labores de mano de mujer, que comprenden toda clase de ropa hecha, así de comodidad y lujo, como la del peonaje y gente pobre de las diversas localidades; trabajos de modistas, encajes, bordados, etc:—los de la química y farmácia, que comprenden los productos químicos usados en las artes é industrias, en la medicina, en la tintorería y en la pintura; aguas minerales y gaseosas; aceites y grasas no empleados en la economía doméstica; artículos de perfumería, y jabones, velas, (sus distintas clases), grasas para alumbrado, etc:—los que sirven para la alimentacion en general, además de los comprendidos en los artículos anteriores, vinagres, miel de abejas, vinos y demas licores, preparaciones de harina y demas artículos de confitería, especialmente plátanos, dátiles y mereyes pasados, bocadillos, jaleas, etc. y bebidas fermentadas; los que sirven para habitaciones y comprenden, además de los enunciados en los números anteriores, muestras de cal, tierra, arena, piedra, ladrillos, tejas, etc:—los de imprenta, litografía, fotografía y encuadernacion, que comprenden las muestras de sus diversos productos:—los que sirven para trasporte, como coches, carros, carretas, carretillas, embarcaciones especiales y sus accesorios:—los de relojería é instrumentos de música, que comprenden relojes de sol, de mesa y de faltriquera; instrumentos de música, de cuerda, de viento y de percusion; instrumentos de los indios; cantos y canciones populares y piezas musicales:—los de la

Digitized by Google

cerámica, muestras de todas las clases de loza que se fabrica en el país.

5°—PRODUCTOS DE LAS BELLAS ARTES.

Pinturas y dibujos de toda clase, escultura en piedra, hierro y madera y modelos en yeso, barro, cera etc; y demas artículos comprendidos en el número anterior.

6° PRODUCCIONES CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Esta seccion comprenderá: 1° Obras aceptadas para la educacion primaria, secundaria y científica; 2° Obras que se propongan como textos nuevos para el mismo objeto; 3° Publicaciones patrias, que serán recopiladas y organizadas por la Junta del Centenario; 4° Publicaciones que se hagan con motivo de esta celebridad; 5° Monografías y Memorias que se publiquen relativas á la Exposicion; 6° Estudios, modelos y planos de planteles de educacion é instruccion; 7° Trabajos de los alumnos de ambos sexos; 8 Planos y cartas geográficas; 9° Exposicion ó Memorias de los cuerpos científicos y literarios del país; y las demas obras á que se refiere el programa de las festividades del Centenario del Libertador.

7°—PUBLICACIONES DEL GOBIERNO DE VENEZUELA

Todas las que puedan recopilarse desde la época de la colonia y las particulares que se han hecho por cuenta de los Gobiernos.

8°—OBJETOS QUE PERTENECIERON AL LIBERTADOR

Se acordarán los premios y menciones honoríficas que sean necesarios y para el efecto se constituirán Jurados especiales.

La Junta del Centenario del Libertador hará las veces de Junta de Fomento para la construccion del edificio que servirá de palacio de la Exposicion, se encargará de llevar á efecto dicha Exposicion, organizarla en todos sus pormenores hasta instalarla, y despues de inaugurada, hará las veces de Direccion General, de conformidad con las órdenes que reciba del Ejecutivo Federal.

Digitized by Google

En seguida se acordó que tan luego como se organice la oficina de la Junta, ésta procederá á dictar las medidas y espedir las órdenes y hacer las excitaciones que se desprenden del proyecto de la Exposicion Nacional.

Carácas, Julio 19 de 1882.

Antonio L. Guzman.—Andrés A. Level.—Arístides Rojas—Manuel Vicente Diaz—Agustin Aveledo.

JUNTA DEL CENTENARIO DEL LIBERTADOR

—

Sesion del dia 19 de Julio de 1882

—

Reunida la Junta en el salon del Ilustre Concejo Municipal, presidida por el ilustre Prócer Antonio L. Guzman, se leyeron las dos actas de la sesion que tuvo lugar en la casa del Ilustre Americano Presidente de la República, General Guzman Blanco, en la noche de ayer, y fueron aprobadas, disponiéndose su publicacion.

Debiendo procederse inmediatamente á los trabajos que requieren las festividades del Centenario y de la Exposicion Nacional, se acordó:

Que esta Junta quedase organizada de la manera siguiente: Presidente, el ilustre Prócer Antonio L. Guzman; Vice-Presidente, Doctor Arístides Rojas; y Secretarios, de actas Doctor Agustin Aveledo y de correspondencia Andrés A. Level, á quienes se encargó la organizacion de la oficina de la Junta y el nombramiento de los empleados que ésta requiere. Necesitándose un Tesorero, fué elegido el señor Cipriano Morales.

En virtud de los deberes que impone á esta Junta la disposicion última del proyecto de la Exposicion Nacional, se procederá á dictar las medidas siguientes;

1° Excitar á toda la prensa periódica del país para que tome á empeño el buen éxito de la Exposicion, así como los demas actos del Centenario de Bolivar.

2° Exigir á todas las Secciones de la República:

La enumeracion de sus industrias especiales, máquinas, instrumentos y útiles que en ellas se emplean y manera de

Digitized by Google

proceder, dando al efecto las instrucciones y los modelos necesarios.

La enumeracion de los productos naturales de las antigüedades históricas, obras artísticas y curiosidades de todo género.

El nombre de tres personas que por sus antecedentes y aptitudes puedan constituirse en Junta, que sirva de órgano á los Comisarios especiales de la Exposicion, y que ademas de los deberes que se les demarcan en los artículos anteriores, se dediquen especialmente á estudiar el modo más original y exacto para representar las diversas localidades de las Secciones de Venezuela en sus industrias, en su carácter especial, usos y costumbres.

La enumeracion de los músicos que puedan formar orquesta y especificacion de los instrumentos.

Que nombren comisiones para reunir la letra y música de los aires y canciones populares, de las antiguas canciones patrióticas y demas composiciones de algun mérito.

3° Excitar á todos los que posean colecciones de cualquier género, y curiosidades históricas, artísticas, científicas ó naturales, á que las faciliten en calidad de préstamo para que figuren en la Exposicion.

4° Propender á que se escriban monografías sobre las principales industrias y artefactos de Venezuela, y memorias sobre sus principales necesidades, como mejora de sus industrias y aclimatacion de otras, destruccion ó curacion de las pestes de los animales y de las plantas, medios de facilitar las vias de comunicacion y la reduccion de fletes.

5° Disponer que de los territorios Alto Orinoco, Amazonas y la Guagira vengan además de sus productos naturales é industriales, muestras de los útiles y enseres de los indígenas, muestras de sus vestidos, armas, etc; y si es posible, un estudio de sus costumbres, tradiciones, etc.

6° Proceder á la coleccion de las publicaciones del Gobierno y demas obras que se indican en el programa de la celebracion del Centenario.

7° Proceder á reunir los objetos que pertenecieron al Libertador, para exhibirlos en una seccion especial.

8° Clasificar los productos que deban exhibirse y reglamentar la manera de contribuir á la Exposicion las diferentes Secciones de la República.

9° Nombrar comisarios en cada Seccion de la República, que hagan las veces de Delegados de la Junta del Centenario y á quienes dará sus instrucciones para la debida coleccion, envío, etc., de los objetos que deban exhibirse.

Digitized by Google

10° Nombrar en la capital de la República comisiones para todos los ramos que abraza la Exposicion, á fin de contribuir al mejor éxito de ella. Estas comisiones manifestarán sus ideas por escrito á la Junta del Centenario y formularán los prospectos de consecucion y clasificacion de sus respectivos productos. Cada una de estas comisiones se dividirá en dos secciones, una para los productos del presente siglo y otra para los del siglo pasado.

11° Excitar á todos los gremios científicos é industriales del país para que contribuyan á la exhibicion de sus producciones y artefactos.

Además, esta Junta se ocupará en acordar y disponer lo que crea conducente al desenvolvimiento, en todos los pormenores, que requiera la ejecucion del programa general de las fiestas del Centenario.

Habiendo el Presidente de la República, Ilustre Americano General Guzman Blanco, puesto á disposicion de esta Junta y sus oficinas la Casa Amarilla, se aceptó la generosa oferta, conviniéndose en que se procediera á la instalacion en el local mencionado.

El Ilustre Prócer Señor Guzman entregó varias comunicaciones, las cuales pasaron á los secretarios para darles su destino correspondiente.

Y convocándose la Junta para el viérnes próximo, 21 de los corrientes, se levantó la sesion.

ANTONIO L. GUZMAN.—ANDRÉS A. LEVEL.—ARÍSTIDES ROJAS.—MANUEL VICENTE DIAZ.—AGUSTIN AVELEDO.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1883.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. en la que se sirve participarme que el 24 de Julio de 1883 es el primer Centenario del natalicio de Bolivar, y que el Exmo. Señor Presidente de Venezuela ha decretado fiestas nacionales en conmemoracion de tan señalado acontecimiento.

Tal pensamiento y el propósito de realizarlo de una manera digna, como V. E. me lo hace saber por las resoluciones

Digitized by Google

tomadas, no puede menos que encontrar una adhesion lejítima de parte de los pueblos y Gobiernos del Continente.

Son bien conocidos los hechos heróicos del ilustre Libertador en la guerra que aseguró la independencia de las colonias hispano-americanas, para no participar de los sentimientos patrióticos que inspira su recuerdo y rendir á su memoria el merecido homenaje de admiracion y respeto.

Bolivar como San Martin y tantos otros héroes de la Independencia, son dignos del reconocimiento de los hombres libres, y el pueblo argentino ha dado pruebas de consideracion por sus grandes hechos, con apoteósis que ha celebrado con entusiasmo.

Inspirado en estas observaciones me complazco en manifestar á V. E., á fin de que se sirva llevarlo á conocimiento de ese ilustrado Gobierno, que S. E. el señor Presidente de la República se ha impuesto con el mayor agrado de las demostraciones que se preparan en aquel país para solemnizar ese Centenario, y me encarga asegurar á V. E. que este Gobierno se asocia con gusto á tan merecida conmemoracion.

Con tal motivo me es grato ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela D. Rafael Seijas.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Carácas, Agosto 10 de 1882.

Excelentísimo Señor:

Refiriéndome á la invitacion que con esta misma fecha dirije Venezuela á ese Gobierno en solicitud de su benévolo concurso á las fiestas del centenario del Libertador, debo agregar que tambien la invitacion se estiende:

1° A que se sirva contribuir con un ejemplar de las obras nacionales ahí publicadas desde la Independencia, como base de una Biblioteca Americana que formará parte de la Exposicion Nacional, y que se conservará luego debidamente.

Digitized by Google

2º Al envio de la música y letra del himno nacional y de los cantos populares de ese país, para hacer uso de ellos en las festividades del centenario.

Recomendando á la bondadosa consideracion de su Gobierno el deseo de la República que acabo de espresar, me es grato suscribirme de Vuecencia, con todas las consideraciones debidas, su mas atento servidor.

Rafael Seijas.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

———

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1883.

Señor Ministro:

La misma buena acogida que ha merecido la importante nota de V. E de 10 de Agosto último, relativa á la fiesta del Centenario de Bolivar, se ha dado á la de igual fecha, en la cual V.E. manifiesta que la invitacion tiene por objeto tambien obtener de este Gobierno un ejemplar de las obras nacionales publicadas desde la Independencia, con el propósito que allí se espresa, y al envío de la letra y música del Himno Nacional y de los cantos populares de este país, para hacer uso de ellos en la festividad del 24 de Julio próximo.

Oportunamente será preparada una coleccion de las principales obras publicadas sobre asuntos de interés americano, la que tendré el honor de remitir á V. E. á la brevedad posible.

Dejando así contestada la referida nota, me complazco en renovar á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Don Rafael Seijas.

———

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 10 de 1883.

Señor Ministro;

De acuerdo con la nota de 13 de Febrero último, he procedido á formar una coleccion de libros argentinos cuya relacion acompaño, para remitirlos á V. E. á fin de que llenen oportunamente el ilustrado propósito de ese Gobierno, haciendo parte de la Biblioteca Americana que debe inaugurarse en Carácas, el dia del Centenario del Libertador Bolivar.

Para mayor seguridad, he remitido esos libros por la via de Inglaterra donde serán puestos á disposicion del Señor Ministro Diplomático de Venezuela quien los dirijirá á su destino.

Con tal motivo tengo el honor de renovar á V. E las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Don Rafael Seijas.

——

Relacion de los libros que se envian por este Ministerio al Exmo. Gobierno de Venezuela para la Biblioteca Nacional que debe inaugurarse en Carácas el dia del Centenario del Libertador Bolivar.

Revista de Buenos Aires por V. G. Quesada y M. Navarro Viola, 24 tomos.

Revista del Rio de la Plata por Lopez, Lamas y Gutierrez, 13 tomos.

Memoria del General Paz, 4 tomos.

Historia de Belgrano por Mitre, 3 tomos.

Historia de la Revolucion Argentina por Lopez, 5 tomos.

Enseñanza pública superior por Gutierrez, 1 tomo.

Centenario de Rivadavia por Lamas, 1 tomo.

Obras de Echevarria, 5 tomos.

Digitized by Google

Dorrego en la historia de los partidos unitario y federal por M. A. Pelliza, 1 tomo.

Monteagudo. Su vida y sus escritos, por M. A. Pelliza, 2 tomos.

Historia de los Gobernadores de las Provincias Argentinas 1810—1881 por Zinny 3 tomos.

Conquista de 15,000 leguas por Zeballos 1 tomo.

Registro Oficial de 1810—1856.

Coleccion de tratados, 1 tomo.

La República Argentina por Napp, 1 tomo.

La Cuestion del Estrecho de Magallanes por M. A. Pelliza, 1 tomo.

San Martin por Gutierrez, un tomo.

Paso de los Andes por Espejo, un tomo.

Estudio Topográfico de la Pampa y Rio Negro por Olascoaga, 2 tomos.

Informe del Presidente del Crédito Público, 1 tomo.

Trabajos Legislativos de las primeras Asambleas Agentinas por Frias, 1 tomo.

Himno Nacional Argentino, letra y música.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1883.

Señor Ministro:

Adjunto á la presente recibirá V. E. el conocimiento para retirar de la Aduana un cajon rotulado «M. R. G. Legacion Argentina en Lóndres,» conteniendo libros impresos segun la planilla agregada que remito, por si fuera necesario detallar el contenido. Dicho cajon vá destinado al Exmo. Gobierno de Venezuela y lo dirijo bajo el nombre de V. E. para que se sirva ponerlo á disposicion del Señor Ministro Plenipotenciario de Venezuela en esa, á fin de que con mayor seguridad lo remita á su Gobierno.

Adjunta vá tambien una nota dirijida á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquel Estado Don Rafael Seijas para que siga por el mismo vapor en que se remite el cajon á su destino.

Digitized by Google

Tengo interés en que estos libros que deben figurar en el Centenario de Bolivar, se hallen en Carácas lo mas pronto posible.

Con tal motivo tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Inglaterra, Doctor Don Manuel R. García.

———

Digitized by Google

El Encargado de Negocios interino de la República en Venezuela, comunica que el Presidente de dicho país lo ha condecorado con el Busto del Libertador en la segunda clase de la órden.

Legacion Argentina.

Bogotá, Setiembre 2 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E., que S. E. el señor Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela ha tenido á bien condecorarme con el Busto del Libertador en la segunda clase de la Orden. Adjunto á V. E. copia de la nota en que se me comunicó esa distincion y de mi respuesta.

Saludo á V. E. con mi mas alta consideracion.

M. Garcia Merou.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, Doctor Don Victorino de la Plaza.

COPIA.

Carácas, Junio 29 de 1882.

Señor:

El Presidente de la República ha tenido á bien condecorar á V. con el Busto del Libertador en la segunda clase de la Orden; y espero que sabrá apreciar en todo su valor una distincion con que Venezuela honra y premia los grandes servicios, el mérito relevante.

Adjunto envio á usted el diploma correspondiente y un ejemplar de las disposiciones legales sobre la órden.

Soy de usted atento servidor.

(Firmado)

Rafael Seijas.

A S. S. el Señor Martin Garcia Merou, Encargado de Negocios de la República Argentina.

Digitized by Google

Legacion Argentina.

Bogotá, Setiembre 2 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E., fecha 29 de Junio, en que V. E. me comunica que el Exmo. Señor Presidente de esa República ha tenido á bien condecorarme con el Busto del Libertador en la segunda clase de la Orden.

Aprecio profundamente tan honrosa distincion, tanto por lo que ella significa, cuanto por haberme sido concedida por un Gobierno con quien aquel de que dependo mantiene tan estrechas relaciones de amistad.

Rogando á V. E. se haga el intérprete de mi gratitud ante S. E. el señor Presidente, le renuevo con este motivo las seguridades de mi mas distinguida consideracion·

(Firmado)

Martin Garcia Merou.

A S. E. el Señor Rafael Seijas, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

El Gobierno Argentino contribuye á la formacion de la Biblioteca Americana que se fundará en Paris con motivo del Centenario de Bolivar.

Legacion Argentina en Francia.

Paris; Julio 23 de 1882.

Señor Ministro:

El ciudadano venezolano Don J, A. Carrillo y Navas, residente en esta ciudad desde mucho tiempo atras, ha concebido el pensamiento de fundar aquí una Biblioteca Hispano-Americana en la cual se encuentren reunidas las publicaciones literarias en general de las Repúblicas de Sud-América.

Con el fin de hacer una realidad práctica de su proyecto, ha resuelto dirijir á los gobiernos respectivos la solicitud que tengo el honor de adjuntar á V. E. acompañada de las firmas de varios nacionales de aquellos países.

En ese documento están circunstanciadamente esplicados los benéficos y fecundos resultados que se espera obtener del establecimiento de dicha biblioteca. Escuso por consiguiente, repetir lo que él dice.

En cuanto á los costos que demandaria al Gobierno Argentino la cooperacion que se le exige, pienso no sean de tenerse en cuenta. V. E. sabe que las impresiones no son caras en nuestro país, y que las que se hacen por el peculio fiscal, suelen esceder la demanda y las necesidades de lectores capaces de apreciarlas y de consagrarse á su estudio con un fin ilustrativo determinado.

Bajo este punto de vista, las remesas de libros y folletos de nuestras administraciones contribuirian eficazmente á la mayor propagacion de este género de producciones, que es el objetivo esencial del Gobierno al ordenar su impresion. .

Los estrangeros, por otra parte, residentes en esta estension del continente europeo, tendrian en la institucion de que se trata, una fuente próxima y segura á donde ocurrir cada vez que requiriesen instruirse sobre todo lo que atañe á nuestra sociabilidad, nuestras instituciones, nuestra marcha administrativa y nuestros progresos sociales é industriales.

Estos dos resultados solos son mas que suficientes para prever que ese establecimiento está destinado á ser un poderoso elemento concurrente á las tendencias constantes de nuestros Gobiernos para hacer conocer en estos países las condiciones y órden de cosas verdaderos del nuestro.

Digitized by Google

Respecto al modo de realizar el proyecto á la altura de su concepcion, creo indispensable observar algo á V. E.

En la solicitud no se menciona que junta ó que representacion se responsabilizará del concurso que se recaba del Gobierno, á la vez que de la aplicacion que de él ha de hacerse.

Se hace en consecuencia necesario exigir ese requisito antes de proceder á prestarlo, caso de que ese Exmo Gobierno se decidiese á aceptar la idea.

Con todo, espero que V. E., tenga á bien participarme lo que al respecto se resuelva, para, segun ello dar los pasos necesarios.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

José C. Paz.

A S. E. el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

París, Junio 1° de 1882.

Exmo. Señor:

La América del Sur celebrará el 24 de Julio de 1883 el Centenario del mas grande de sus hijos, de aquel á quien una porcion considerable de ella debe su independencia, y que á la edad de 47 años solamente bajó al sepulcro dejando tras sí brillante rastro de inmarcesible gloria. Si el breve plazo de su vida no le permitió llevar á cabo los grandiosos proyectos con que pretendia hacer de la América latina un solo pueblo libre y poderoso, no por eso deja él de pertenecer por el amor á esa nacion, ideal hoy, pero que el porvenir tal vez verá formarse. Para ello debemos multiplicar los vínculos que nos unen, y, ninguna ocasion me parece mas propicia que la del Centenario á que me he referido.

En París, en donde nos encontramos reunidos tantos americanos, se toman ya medidas para dar á esta fiesta, con el concurso de todos ellos, el carácter mas elevado que sea posible.

A mí, compatriota de Bolivar, y desde mi niñez apasionado admirador de su génio y sus virtudes, me ha ocurrido un pensamiento que me parece fácil de realizar, sí, como no lo dudo, nuestros pueblos quieren prestar su decidido apoyo á una obra tan útil como gloriosa para ellos: la formacion de una biblioteca hispano-americana en París bajo el nombre de

Digitized by Google

«Biblioteca Bolivar» que se inaugurará el dia del Centenario, y que luego se regalará al Gobierno Francés á fin de que este la ponga á la disposicion del público.

Esta biblioteca en que habrán de figurar en primer término todos los documentos oficiales de nuestra América que han visto la luz pública, al par que dará una idea del estado intelectual de aquellas Comarcas en el presente, servirá para marcar igualmente sus progresos en el porvenir, si nuestros Gobiernos convienen en dictar una ley por la cual se ordene que de toda obra que allí se dé á la estampa en lo futuro, se envien dos ejemplares á la «Biblioteca Bolivar.—Esta servirá ademas para centralizar todos nuestros trabajos intelectuales y para darnos asi á conocer mútuamente, encontrando en ella nuestros compatriotas (que asi llamo á todos los hijos de la América) cuanto deséen saber acerca de cualquiera de aquellas regiones.

En mi concepto una institucion de esta clase constituye un monumento de carácter permanente, digno de la civilizacion y el que mas conviene para honrar la memoria de un apóstol de la libertad, de un bienhechor del Género Humano.

No hay duda que personas mas caracterizadas que yo podrian ponerse al frente de esta empresa; pero quien podria desplegar mayor entusiasmo que el que la ha concebido? Así, pues, alentado por algunos amigos á llevar á cabo mi idea, héme resuelto á dirijir esta *circular* á los representantes en Paris de los gobiernos hispano-americanos, para que se sirvan apoyarla cerca de éstos si la consideran digna de este favor, y que por su medio se haga conocido el proyecto en todos nuestros pueblos. Y á fin de dar á mi humilde nombre la autoridad que le falta, he sometido este escrito á algunos de los mas respetables sud-americanos residentes hoy aquí, quienes lo firman conmigo en muestra de su deseo de ver realizado el pensamiento.

Debiendo ser este un tributo popular, la mision de los Gobiernos ha de ceñirse, me parece, á enviarme las obras oficiales y á facilitar la remision de las de particulares, y como se necesitará algun tiempo para la preparacion de los catálogos y la de los estantes que han de contener los libros etc. espero que se tomará el mayor interés en hacer que las obras estén en Paris en todo el curso del corriente año.

Es mi propósito subvenir (con la cooperacion de algunos amigos) á los gastos de la instalacion provisional de la Biblioteca en un local decente, donde se celebrará un acto en honra de Bolivar el dia del Centenario, entregan lo luego aquella, como queda dicho, al Gobierno Francés en nombre de todas las

Digitized by Google

Repúblicas de la América Española que hayan favorecido la empresa, acompañando naturalmente el catálogo de los libros con los nombres de los contribuyentes. La importancia de los envios dará la medida de la gratitud de los pueblos al mismo tiempo que de su deseo de estrechar relaciones con sus hermanos, y hasta cierto punto tambien será esta la medida de su propia civilizacion.

Tratándose de una empresa de amor y de patriotismo como ésta, todo sentimiento mezquino, y aun todo justo resentimiento personal debe acallarse, por lo que creo que nadie se negará á contribuir á la realizacion del pensamiento, y por lo que al tener yo la honra de dirijirme á los Gobiernos de nuestras Repúblicas por medio de sus representantes, considero á aquellos como entes morales con absoluta prescindencia de partidos y personas.

En el dia del Centenario de Bolivar y en el acto solemne destinado á glorificarlo, no debe, en mi concepto, oirse ni una queja ni un reproche, y aun nuestra antigua y noble Madre Patria debe poder solemnizar la fiesta con la presencia de su representante sin que su dignidad sea lastimada con una sola palabra inoportuna. No nos reuniremos para discutir los méritos ó las faltas de nuestros contemporáneos, sino en un templo patriótico para depositar las ofrendas de nuestra gratitud en el altar de una memoria venerable y querida.

¡Que en ese dia todas las voces entonen de concierto el himno santo de la Patria Americana!

Con sentimiento de alta consideracion soy de V. E. atento y seguro servidor.

J. A. Carrillo y *Navas.*
Antiguo Cónsul General de Venezuela.

Márcos Soytana (hijo)—*Zenon Sanchez,* Cónsul de Colombia—*M. A. Trocónis—J. J. Flores—Modesto Urbaneja—J. M. Ribon—H. Antich—Miguel Suarez Seminario—J. Diaz Erazo—L. Urdaneta—Norberto Osa—M. Vengohechea—D. Vengohechea—M. M. Vengohechea—S. L. Dunan—Luis José Rivas—Rafael Garcia—Juan Cruz Varela—José Triano—Alejandro Paz,* Cónsul General de la República Argentina—*Juan Lasalle,* Cónsul de la República Argentina—*A. G. Moreno—Juan Gamboa Guzman—P. Gamboa Guzman—Vicente Hurtado—R. E. Bétanco—J. J. Ribon—A. Parra Bolivar—Federico Matheu—Juan M. Uribe B.—G. Marconor.*

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1882

Señor Ministro:

Me es grato dirijirme á V. E. acompañándole copia de la circular que me remite nuestro Encargado de Negocios en Francia, respecto de una Biblioteca que varios americanos tienen el proyecto de inaugurar en Paris con motivo del próximo centenario del General Bolivar.

Confiado en que oportunamente V. E. me hará conocer la resolucion que recaiga en este asunto, me es grato saludarlo con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucion Pública de la Nacion.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo en mi poder su nota de fecha 23 de Julio y circular adjunta de varios americanos que con motivo de solemnizar el centenario del General Bolivar, proyectan formar en Paris una Biblioteca de producciones literarias americanas, lo que una vez instalada, la entregarán al Gobierno Francés para su conservacion, á cuyo fin piden el concurso de este Gobierno.

En contestacion, debo hacer saber á S. S. que me he dirigido al señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública acompañándole la circular, con el objeto de que resuelva

Digitized by Google

lo que estime por conveniente, y oportunamente lo comunicaré á S. S.

Con este motivo me es grato saludarlo atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de la República Arjentina en Francia, Dr. D. José C. Paz.

República Argentina
Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1882.

Señor Ministro:

En respuesta á la nota de V. E. de fecha 2 del corriente, recibida ayer por este Ministerio y á la que adjunta copia de otra que le ha dirijido el Encargado de Negocios en Francia, respecto de una Biblioteca que varios americanos proyectan inaugurar en Paris con motivo del próximo centenario del General Bolivar, me es agradable trascribirle á continuacion la resolucion en ella recaida.

« Setiembre 13 de 1882.—Ofíciese á la Comision Nacional de Educacion á fin de que remita á nuestro Encargado de Negocios en Francia y á la posible brevedad, un ejemplar de las publicaciones que existan disponibles en la Biblioteca Nacional, debiendo adquirir y remitir con igual destino las publicaciones oficiales de importancia, que no existan en dicha reparticion.

« Solicítese la cooperacion de los demás Ministerios Nacionales, Gobiernos de Provincia y de los particulares que deseen cooperar á la realizacion del pensamiento iniciado por los americanos residentes en Paris.

« Avísese en respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.—E. WILDE ».

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

E. WILDE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Como participé á S. S. en mi nota de fecha 2 del presente habia pasado al Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública su comunicacion de fecha 23 de Julio, sobre la formacion en Paris de una Biblioteca compuesta de obras americanas.

Hoy me es grato acompañar á S. S. en copia el despacho que con ese motivo me ha dirijido dicho señor Ministro.

Saludo á S S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de la República Arjentina en Francia, Dr. D. José C. Paz.

Legacion Argentina en Francia.

Paris, Octubre 27 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su nota fecha 14 de Setiembre último, á la cual se sirve V. E. adjuntarme otra de S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, referente á la formacion de una Biblioteca Sud-Americana en esta ciudad con motivo del centenario del General Bolivar.

En esta misma fecha comunico á los iniciadores de ese pensamiento, el resultado favorable que ha tenido la solicitud que dirijieron á ese Exmo. Gobierno.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

José C. Páz.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

PARAGUAY

Digitized by Google

Digitized by Google

Informe del Juez Comisario Arjentino.

Asuncion, Marzo 15 de 1883.

Señor Ministro:

El infrascrito cumple con el deber de poner á V. E. al corriente de los trabajos de esta Comision durante el próximo pasado año, y con este objeto tiene el honor de remitir á V. E. en cuarenta fojas, el cuadro demostrativo de los espedientes que han sido aceptados, estudiados, liquidados y reconocidos por esta Comision en el tiempo mencionado.

Apreciará V. E. por el estenso cuadro que acompaña el infrascrito, el excesivo trabajo que ha pesado sobre los miembros de esta Comision durante los doce meses que comprende el presente informe; si impuesto de él, observa que el número de espedientes reconocidos es de mil doscientos veinte y nueve.

Como es de creencia general que los trabajos é importancia de esta Comision no están en relacion con las demas dependencias de ese Ministerio, es que el infrascrito se permite llamar la atencion de V. E. sobre estos importantes trabajos que asegurarán en breve tiempo, el reconocimiento de cerca de tres mil reclamaciones por valor de diez millones de pesos fuertes mas ó menos.

Empezó el estudio de los espedientes despues del último nforme por el número 931, y continuó con las dificultades que son inherentes á esta clase de asuntos, no obstante los trabajos que se hacen para allanarlas.

Siguióse pues, liquidando y recorriendo hasta el número 1105; esta informacion pertenece al Exmo. Gobierno de Corrientes que reclama la suma de diez mil pesos fuertes que dice fueron extraidos por la junta gubernativa creada por disposicion de los invasores, de la Colecturia Provincial.

El señor Juez Comisario paraguayo solicitó del infrascrito el rechazo de esta reclamacion, por no estar comprendida en las que esta Comision debe entender, pues que lo reclamado es una propiedad pública y esta Comision ha sido creada para entender tan solo en daños y perjuicios causados á las personas y propiedades particulares, segun lo establece el inciso 3° del artículo 3° del tratado base de esta Comision; que en su artículo 6° dice, que esta Comision examinará y liquidará las indemnizaciones provenientes de las causas mencionadas en el inciso 3° del artículo 3°.

Digitized by Google

Es terminante, pues, á juicio del infrascrito la incompetencia de esta Comision para entender en las reclamaciones de que habla en el inciso 2° y que se refieren á los daños causados á las propiedades públicas de la República Argentina; y así aceptó la resolucion del señor Juez Comisario Paraguayo, declarándose incompetentes para entender en ella y disponiendo volviera al interesado. Acta 226.

Continuaron despues de esto segun lo demuestra el cuadro que acompaña el infrascrito, ocupándose del reconocimiento de los espedientes en el órden registrado hasta el número 1201—del reclamante Don Leon Conchonal de San Roque, el que siendo un duplicado de la informacion que registrada con el número 1, fué reconocida en 13 de Setiembre de 1879: se resolvió rechazarla, levantando con este objeto el acta 218 y poniendo al pié del mismo espediente la resolucion recaida en él.

El número 1280 es un gran legajo compuesto de cinco informaciones del departamento de San Miguel; de las que solo una, la del reclamante Don Juan Acuña fué reconocida en 181 pesos con ochenta centavos fuertes; siendo las de Don Nicanor D. de Vivar por valor de 3000 $, la de Don Martin Delgado por 663 $, Doña Inés V. de Delfino por 240 $ y Vicente Mendez por 248 $, rechazadas por reclamar haciendas consumidas por las fuerzas de la Provincia de Corrientes, como lo prueban los documentos acompañados, y no estar por lo tanto comprendidas en las que esta Comision debe entender. Con este motivo fué levantada el acta número 222, desglozando la reclamacion reconocida de Don Juan Acuña á pedido del infrascrito, para que puedan las no aceptadas devolverse á los interesados cuando asi lo disponga ese Ministerio.

El número 1283 es otro legajo compuesto de 23 reclamaciones del departamento de Cáa-Catí, las que encontradas en debida forma fueron todas aceptadas y reconocidas por la Comision, como verá V. E. por el cuadro demostrativo.

El número 1284, es otro enorme legajo compuesto de ciento y treinta actas levantadas entre el Juez del departamento del Empedrado, en presencia de dos ó mas testigos, en el año 1866, inmediatamente despues del perjuicio; es á esta forma de reclamaciones que se referirá el infrascrito al hablar del número 53, y que fué el primer espediente objetado por el señor Jovellanos cuando fué Juez Comisario. Por el cuadro acompañado se impondrá V. E. que han sido reconocidas estas reclamaciones.

El número 1285, es otro legajo compuesto de dos reclamaciones, han sido tambien reconocidas.

Digitized by Google

El número 1317, de Don Luis Arrúe, Argentino, del Paso de los Libres, reclama 3000 $; pero, apesar de haberse producido en forma esta reclamacion segun el decreto del Exmo. Gobierno de Corrientes puesto al pié de esta informacion; no ha podido ser aceptado y reconocido por esta Comision, por cuanto los testigos que figuran en ella declaran no tener conocimiento alguno de los perjuicios reclamados: el decreto hallándola en forma fué indudablemente puesto por equivocacion. Acta 224.

El número 1348, de Don Manuel Costa del Empedrado reclamando 17,375 $ con 50 centavos, no ha sido aceptado tampoco por reclamar perjuicios originados por el ejército Argentino. Acta 230.

Como V. E. recordará si tiene presente el informe que con fecha 28 de Enero de 1881, pasó el infrascrito á ese Ministerio, habiendo estudiado el señor Jovellanos, entonces Juez Comisario por parte del Paraguay, el espediente número 53, se negaba á liquidarlo, pues que es una simple acta levantada en 1866 ante el Juez del departamento á que pertenece el reclamante, en presencia de dos ó mas testigos, pero al pié de esta acta, se encuentra la resolucion del Exmo. Gobierno de Corrientes declarando haberse producido en forma la reclamacion, y enviándola á esta Comision por intermedio de la Legacion acreditada ante este Gobierno.

No podia el infrascrito admitir el rechazo de un espediente en estas condiciones, es decir, de una informacion que el Exmo. Gobierno de Corrientes habia considerado haberse levantado de acuerdo con la práctica establecida por el Exmo. Gobierno Nacional; para lo que indudablemente se habia espedido un decreto reglamentario de que no tenia conocimiento el infrascrito, no por que no hubiera solicitado de ese Ministerio y de esta Legacion todos los antecedentes necesarios para gestionar con mas propiedad el reconocimiento de los intereses que se les confiaran; sinó por que los sucesos políticos de entonces, no permitieron á ese Ministerio ocuparse de esta Comision, y porque esta Legacion estaba tan ignorante como el infrascrito sobre este asunto.

En vista de esto, propuso el infrascrito al señor Juez Comisario Paraguayo demorar la resolucion de esta reclamacion, así como todas las que estudiasen en las mismas condiciones, hasta tanto consultase con su Gobierno ó tuviese á la vista el decreto que reglamentó la forma en que se produjeron estas informaciones y el que el infrascrito no dudaba se hubiera dictado.

Aceptada por el señor Juez Comisario Paraguayo la

Digitized by Google

proposicion del infrascrito, se levantó el acta número 131, y se pasó á esta Legacion la nota número 13 de fecha 10 de Febrero del mismo año acompañando el espediente mencionado.

Con fecha 30 de Marzo, por nota número 14, el infrascrito comunicó á esta Legacion que el espediente número 71 habia sido postergado, cumpliendo el convenio hecho por el señor Juez Comisario Paraguayo sobre el número 53, y pedia nuevamente instrucciones á esta Legacion.

Como no recibiera instrucciones sobre esto el infrascrito, apesar de haberse dirijido repetidas veces á esta Legacion pidiéndolas, siguió haciendo á un lado todas las informaciones que á juicio del señor Juez Comisario Paraguayo estuvieran en esa forma.

En Enero 28 de 1881 pasó el infrascrito á ese Ministerio un estenso informe sobre esta Comision, y en él pedia nuevamente instrucciones al respecto, sin tener mas contestacion que el acuse de recibo.

Pero eran tantos y tan valiosos los intereses comprometidos y que dependian de la accion del infrascrito, pues que una gran parte de los espedientes estan en esa forma, que no trepidó en molestar la atencion del Exmo. Gobierno de Corrientes por nota número 20 de fecha 16 de Febrero del mismo año, manifestándole que le era indispensable tener á la vista el decreto espedido por aquel Gobierno con fecha 5 de Febrero de 1866, y que esperaba le fuera remitido en cópia legalizada; recibió el infrascrito una atenta contestacion el 25 del mismo mes, acompañada sin duda por equivocacion, del Boletin Oficial de la Provincia correspondiente al año 1877: siendo así que el que hubiera necesitado el infrascrito debia corresponder al año 1865 ó 1866, tuvo forzosamente que abandonar esta gestion por el momento, y siguió postergando las informaciones producidas de esa manera.

En doce de Abril del mismo año, siendo Juez Comisario Paraguayo el señor Don José Caballero, en reemplazo del señor Jovellanos, se volvio á suscitar la misma desinteligencia al tratar del espediente número 275, que estaba en las condiciones del número 53.

Tenia el infrascrito el deber de hacer conocer á su distinguido colega los antecedentes de este asunto; y así lo hizo empezando por el acta número 55 en que el árbitro nombrado de acuerdo con el artículo 6° del tratado de paz para resolver las divergencias que ocurrieron entre los miembros de esta Comision, por el señor Alonzo Juez Comisario Paraguayo

Digitized by Google

en aquella época, y el infrascrito; resolvió de acuerdo con la opinion del infrascrito, que la Comision no debia ni podia reveer los procedimientos que el Gobierno Argentino hubiera usado para constatar los perjuicios que esta Comision debia liquidar y reconocer: resolucion de que ya tiene conocimiento ese Ministerio por el informe citado.

Impuesto pues, este distinguido caballero, cuyo recto juicio imparcial criterio, se hace un honor en reconocer el infrascrito, de todos los antecedentes necesarios; convino en que estos espedientes debian ser liquidados y reconocidos.

Es así, como en el presente informe y cuadros adjuntos, encontrará V. E. reconocidos todos los espedientes que habian sido postergados y los que á juicio del infrascrito debian liquidarse y reconocerse.

Los números 5 de Don Francisco Güetta, 6 de D. Bartolomé Denegri, 7 de Don Bernabé Costa, 8 de Don Valentin Graciano, 9 de Don Telmo Costa, 10 de Dón Sabás Pignatari, 11 de Don Gerollano Bottini, 12 de Doña Enriqueta Olivari, 13 de Don Santiago Barbagelata, 14 de Don Luigi Ancelmi, 15 de Don Juan Ginbelino, 16 de Don Agostino Descalzo, 17 de Don Luigi Noceti, 18 de Don Andrea Costa, 19 de Don Giovani Rinessi, 20 de Don Pedro Guzlino, 21 de Don Luigi Vañasco, 22 de Don Sebastian Palma, 23 de Don Gerollano Perellano, 24 de Don Vicenzo Bianchi, 25 de Don Ambrosio Vale, 26 de Don Bartolomé Berizo reclamando 5547 $, 27 de Don Steffano Liviere por 840 $, 28 de Don Francisco Cárregas por 17361 $, 29 de Don Vicenzo Solari, 30 de Don Guiseppe Pescetto por 643.40 $, 31 de Don Gaetano Trabuco, 32 de Don M. de Ambrosio por 1644 $. 33 de Don Francisco Dagnino por 492 $, 35 de Don Manuel Costa por 839 50 $, 36 de Don Ambrosio Dandrea por 23.336 37 $, 37 de Don José Landini por 4185 30 c. $, 38 de Don Juan Castagnola por 5311 $, 39 de Don Federico Z. Batti por 124,000 $, 40 de Don Juan B. Castagnino por 5141 40 c. 41 de Don David Guido; que son simplemente solicitudes, dirijidas á la Legacion Italiana en el Rio de la Plata, y que fueron postergados segun las actas 103 y 108, y los que el infrascrito elevó á consulta á esta Legacion acompañando las notas números, 10 y 11 de Octubre 15 y 25 de 1879, han sido rechazados por esta Comision con fecha 12 de Ocutubre del año pasado.

Debe advertir al señor Ministro, el infrascrito, que casi todos esos reclamantes han producido informaciones en forma por separado, las que han sido liquidadas y reconocidas, como se impondrá V. E. por los adjuntos cuadros.

Digitized by Google

El número 34 de Don Eugenio Vigo, de San Roque y el número 42 de Don Andrés Pene, del Paso de los Libres, que habian sido tambien elevados en consulta á esta Legacion con la nota número 11 del 25 de Octubre de 1879, y los que á causa de haber sido registrados en Corrientes, el señor Jovellanos se negaba á reconocer; han sido nuevamente sometidos á la consideracion del señor Juez Paraguayo, el que una vez impuesto de las causas que motivaron la suspension de estas reclamaciones, ha resuelto aceptarlas; porque no seria en manera alguna justo rechazar estos reclamos, cuyas informaciones han sido levantadas hasta con citacion fiscal; solo por no haber sido registradas en Corrientes, requisito innecesario á juicio del infrascrito, desde que han sido presentadas en tiempo y por el órgano competente á esta Comision.

V. E. los encontrará pues, ocupando sus puestos en los cuadros adjuntos.

En Setiembre 7 el infrascrito recibió una nota de la Legacion, entonces al digno cargo del Dr. Alvarez, en la que se le pedia informára sobre el espediente de D. Sinforiano Alcorta.

Este espediente como conoce ya V. E. por el anterior informe, no pudo ser aceptado por esta Comision por cuanto reclama perjuicios ocasionados en territorio paraguayo y durante la guerra, y no está por lo tanto comprendida esta reclamacion en las que esta Comision debe entender.

Esta Legacion en vista del informe del infrascrito que espresaba haberse declarado incompetente esta Comision para entender en reclamos que no estuvieran comprendidos en el art. 3 del tratado que le dió orígen; disponia con fecha 10 se devolviese al interesado señor Alcorta su informacion, prévio *acuerdo* del señor Juez Comisario Paraguayo.

El infrascrito con fecha 24, solicitó el acuerdo del señor Juez Comisario Paraguayo para hacer la entrega del mencionado espediente, poniéndole de manifiesto la solicitud del señor Alcorta, informe y resolucion de la Legacion; impuesto el señor Juez Comisario Paraguayo de lo que se trataba se negó á autorizar la entrega del mencionado espediente, creyendo que cuando mucho, deberia dársele copia al interesado, dejando archivado el original en esta oficina.

El infrascrito hízole presente que el archivo de esta oficina internacional no tenia carácter de perpetuidad, pues que á la conclusion de las tareas de esta Comision, los espedientes deberian ser, los liquidados y reconocidos cangeados por las pólizas respectivas de acuerdo con el tratado 3 de Fe-

Digitized by Google

brero, y por lo tanto entregados al Gobierno del Paraguay; y los no aceptados por cualquier causa, volver al Gobierno Argentino á fin de ser devueltos á los interesados.

Que no habia objeto en darle copia, cuando mañana se le entregaria el original; tanto mas, cuanto que en la resolucion de esta Comision al declararse incompetente, se disponia como es de práctica, que volviese al interesado para que pudiera ocurrir donde creyera conveniente.

Que en la Comision Brasilera se habia procedido del mismo modo, resolviéndolo asi en los casos que se les habian presentado; constándole al infrascrito que se habian devuelto á los interesados los espedientes en que la mencionada Comision se habia declarado incompetente y que estaban en las mismas condiciones que el de Don Sinforiano Alcorta, que reclaman perjuicios sufridos en territorio paraguayo y cuyos reclamantes los tramitaban ahora por el Ministerio de Relaciones Exteriores de este país.

Que existiendo este precedente, no habia razon alguna para oponerse á la devolucion del espediente del señor Alcorta, máxime, cuando el señor Juez Comisario Paraguayo de la Comision Brasilera habia consentido la devolucion de los espedientes en que aquella se habia declarado incompetente; y por último que este es el trámite que sigue en todos los casos en que no se hace lugar á alguna solicitud, dejando asi al interesado libre de ocurrir ante quien corresponda; y no siendo justo negarse á la devolucion de este espediente por cuanto importa por lo menos una demora injustificada á la peticion del señor Alcorta, resolvia devolver al interesado el mencionado espediente número 272 por valor de 1.200,000 pesos fuertes en seis fojas útiles, cumpliendo así, la disposicion recaida en el mismo con fecha 12 de Abril de 1881, y consignada en el acta número 154.

Entregó pues, el infrascrito al señor Don Sinforiano Alcorta el espresado espediente, exigiéndole recibo al pié de la resolucion de la Legacion recaida en su solicitud, y levantó el acta número 238 que firmó el señor Juez Comisario Paraguayo.

Para la entrega de este espediente el infrascripto no creia necesario el acuerdo del señor Juez Comisario Paraguayo y solo lo solicitó porque así lo disponia la Legacion.

En los primeros dias de Enero segun el acta número 269, se vió el infrascrito en el caso de recordar al señor Juez Comisario Paraguayo que con fecha 29 de Noviembre de 1881, los señores Jueces Comisarios convinieron que en cada sesion se reconocerian veinte espedientes por lo menos;

Digitized by Google

que las sesiones tendrán lugar tres veces á la semana de 7 á 11 de la mañana y si por causas imprevistas no concurriese alguno de los Jueces, se habilitarian mas dias de la semana con el objeto de no demorar los trabajos de esta Comision, liquidando por lo menos sesenta espedientes por semana; que este convenio habia sido cumplido religiosamente por el anterior Juez señor Caballero, convenio que el sucesor y actual Juez señor Rivarola habia aceptado y cumplido desde el 8 de Julio de 188?, en que tomó posesion de su cargo, hasta el dia 2 de Diciembre; que en el transcurso de ese mes solo se habian liquidado ochenta esepedientes, debiendo liquidarse por lo menos doscientos y sesenta; que esa demora segun se habia hecho constar en las actas números 258, 259, 260, 261, 264, 265, 266 y 267, era debida á que solo habia concurrido el señor Rivarola á la oficina cinco veces en todo el mes y concluia el infrascripto sulicando á su colega, fuera mas puntual á las sesiones de esta Comision, cumpliendo así el convenio que mas arriba se menciona.

El señor Juez Comisario Paraguayo contestó que no podia aceptar convenio alguno sobre liquidacion de espedientes; que sobre la demora habida y que se comprobaba por las actas citadas, si bien era cierta, creia no haber faltado á su deber y que en cuanto á la súplica accederia á ella.

El infrascrito debió creer siempre, que el señor Rivarola habia aceptado el convenio que hiciera con el señor Caballero, porque en seis meses no se le habia ocurrido faltar á él y solo así, se adelantaron los trabajos; pero desde que este señor se negaba á seguir cumpliendo el compromiso que para el infrascrito existia, tuvo necesidad de dar algunos pasos que son del conocimiento de V. E. para que no fueran estériles los sacrificios del infrascrito por terminar lo mas pronto posible estos trabajos.

En consecuencia siguieron liquidando y reconociendo hasta el dia 16 de Enero, del corriente año, en que al tratarse del espediente número 1866 de Doña Encarnacion A. de Osuna, del Paso de los Libres, que reclama la suma de 101.000 $ por sufrimientos personales; el señor Juez Comisario Paraguayo pidió al infrascrito se suspendiera su despacho hasta tanto consiguiera algunos antecedentes que le eran necesarios para juzgar con conciencia sobre el monto reclamado.

El infrascrito no tuvo objeccion que hacer y solo pidió á su colega que no se demorase el trabajo á causa de este espediente, á lo que accedió el señor Juez Comisario Paraguayo y continuaron liquidando y reconociendo hasta la fecha en que el infrascrito cierra este informe, sin que haya

Digitized by Google

habido dificultad alguna que entorpezca los trabajos de esta Comision.

Señor Ministro:

Notará V. E. en este informe, que el infrascrito ha tratado en el curso del año pasado de solucionar todas las dificultades que se habian presentado con los anteriores Jueces; que ha tratado y conseguido hacer reconocer todos los espedientes que habian sido postergados por diversas causas en años anteriores.

Es así, como despues de un año y nueve meses de instalada esta oficina y cuando el infrascrito fué enviado por ese Ministerio, no existia ni un registro, ni tan siquiera una simple lista de los espedientes presentados.

Es así, como segun el acta número 10 el número de espedientes recibidos por esta Comision era de 2896, y solo le fueron entregados al infrascrito segun el acta número 41, 2711 desapareciendo de esta oficina 184 espedientes sin que se haya esplicado hasta hoy esta desaparicion, apesar de haber dado cuenta el infrascrito en oportunidad.

Aprovechando pues, el infrascrito la buena voluntad y rectitud de su distinguido colega señor Don José Caballero creyó llegado el caso de someter á su decision, como lo hizo, todas las dificultades que habian suscitado los anteriores Jueces al tratar del reconocimiento de espedientes que estaban en debida forma.

No hay pues, al presente mas espedientes postergados que el número 1866 que se resolverá inmediatamente.

Tiene el infrascrito la satisfaccion de participar á V. E. que contando siempre con la mayor buena voluntad de parte del actual Juez Comisario señor Rivarola, los trabajos de esta Comision terminarán en breve.

Dejando impuesto á V. E. del estado de los trabajos de esta Comision, tiene el honor el infrascrito de reiterar á V. E. las seguridades de su mas distinguida consideracion.

R. Mendoza.

A. S. E. el Señor Dr. D. Victorino de la Plaza Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS ESPEDIENTES QUE HAN SIDO ACEPTADOS, LIQUIDADOS Y TRATADO DEFINITIVO DE PAZ DE 3 FEBRERO DE 1876, CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
931	Maria del C. Soto	San Luis	600
932	Marta Gimenez	«	445
933	Sebastiana R. S. de Maciel	«	12400
934	Rita Llanez de Nuñez	San Roque	360
935	Manuel E. Segovia	«	703
936	Egidio Alvarez	San Luis	995
937	Cándido Obregon	«	153
938	Rafael Ballejos	Empedrado	90
939	Ponciano Bargas	San Luis	91
940	Mercedes Osuna	San Roque	490
941	Juana Ruidias	San Cosme	434
942	Valentin Billordo	San Luis	293 50
943	Paulino Zacarias	«	195
944	Leonardo Salazar	«	162
945	Basilio Romero	«	626
946	Pedro P. Morales	«	1699
947	Valentin Correa	«	268
948	Felipe Obregon	Santo Tomé	178
949	Tomás Soto	San Luis	294
950	Cárlos P. Puget	Bella Vista	982
951	Francisco Reyardo	«	450
952	Ceferino Ballejos	Santo Tomé	700
953	Ursula L. de Blondín	Bella Vista	1697
954	Eufemia Almiron	San Roque	1600
955	Pedro Belozo	Bella Vista	1767
956	Concepcion L. de Sanchez	Itatí	150
957	Vicente Quintana	San Roque	389
958	Pilar G. de Meza	Bella Vista	900
959	Pedro N. Burgos	Itatí	241
960	Luisa Gonzalez	«	890
961	Santos Sosa	«	348
962	Espectacion Aquino	«	125
963	Martin Cena	San Luis	191
964	José Torres	«	198
965	Higinio Morales	«	765
966	Juan G. Gomez	«	187

Digitized by Google

RECONOCIDOS POR LA COMISION M. INTERNACIONAL DE RECLAMOS CREADA POR EL ART. 6º DEL ARGENTINA Y LA DEL PARAGUAY, DESDE ABRIL 13 DE 1882 HASTA FEBRERO 8 DE 1883.

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
594	1194	Abril 13 de 1882	849	202	R. Mendoza
440 55	885 55	«	850	«	«
12276	24676	«	851	«	«
356 40	716 40	«	822	«	«
695 97	1398 97	«	853	«	«
986 15	1981 15	«	854	«	«
151 47	304 47	«	855	«	«
89 10	179 10	«	856	«	«
90 09	181 09	«	857	«	«
485 10	975 10	«	858	«	«
429 66	863 66	«	859	«	«
290 56	584 06	«	860	«	«
193 05	388 05	«	861	«	«
160 38	322 38	«	862	«	«
619 74	1245 74	«	863	«	«
1660 01	3359 01	«	864	«	«
265 32	533 32	«	865	«	«
176 22	354 22	«	866	«	«
291 06	585 06	«	867	«	«
972 18	1954 18	«	868	«	«
445 50	895 50	15	869	203	«
693	1393	«	870	«	«
1680 03	3377 03	«	871	«	«
1584	3184	«	872	«	«
1749 33	3516 33	«	873	«	«
148 50	298 50	«	874	«	«
385 11	774 11	«	875	«	«
891	1791	«	876	«	«
238 59	479 59	«	877	«	«
881 10	1771 10	«	878	«	«
344 52	692 52	«	879	«	«
123 75	248 75	«	880	«	«
189 09	380 09	«	881	«	«
196 02	394 92	«	882	«	«
757 35	1522 35	«	883	«	«
185 13	372 13	«	884	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
967	Nazario Sanchez	San Luis	181
968	José P. Insaurralde	San Roque	420
969	Octavia Amarillo	«	960
970	Pablo Gonzalez	Itatí	176
971	Francisco A. Maciel	«	6282
972	Valeriano Alegre	«	1630
973	Alberto Villegas	«	1345
974	Anastasio Gomez	San Luis	82
975	José G. Gauna	San Roque	521
976	Fernando Godoy	San Luis	3248
977	Pedro Quiroz	San Roque	1348
978	Ramon Ifran	Itatí	205
979	Cayetano Insaurralde	San Roque	956
980	Nicolás Alegre	«	1732
981	Carmelo Fernandez	«	596
982	Juan Leguizamon	«	1368
983	Carmelo Fernandez	«	1432
984	Juana Villanueva	«	711
985	Ruperta Meza	«	300
986	Domingo Sotelo	San Cosme	290
987	Basilio Barrios	«	169
988	Ramon Lopez	«	408
989	Aniceto Lopez	«	260
990	Juan J. Lopez	Itatí	350
991	Marcelino Godoy	Lomas	937
992	Manuel A. Gomez	Corrientes	200
993	Lorenzo Gauna	«	250
994	Telésforo Maidana	«	450
995	Francisco Rojas	Itatí	240
996	Vicente da R. dos Santos	Santo Tomé	1630
997	Manuel F. Pintos	«	1810
998	Rosa é Isabel Gutierrez	«	1200
999	Lázaro Gonzalez	Saladas	400
1000	Mercedes P. de Romero	«	1800
1001	Victoriana A. de Rodriguez	Bella Vista	900
1002	Jacinto Cardozo	Santo Tomé	800

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
179 19	360 19	Abril 15 de 1882	885	203	R. Mendoza
415 80	835 80	«	886	«	«
950 40	1910 40	«	887	«	«
174 24	350 24	«	888	«	«
6219 18	12501 18	20	889	204	«
1613 70	3243 70	«	890	«	«
1331 55	2676 55	«	891	«	«
81 18	163 18	«	892	«	«
515 79	1036 79	«	893	«	«
3215 52	6463 52	«	894	«	«
1334 52	2682 52	«	895	«	«
202 95	407 95	«	896	«	«
946 44	1902 44	«	897	«	«
1704 68	3436 68	«	898	«	«
590 04	1186 04	«	899	«	«
1354 32	2722 32	«	900	«	«
1417 68	2849 68	«	901	«	«
703 89	1414 89	«	902	«	«
297	597	«	903	«	«
198	398	«	904	«	«
158 40	318 40	«	905	«	«
396	796	«	906	«	«
257 40	517 40	«	907	«	«
346 50	696 50	«	908	«	«
927 63	1864 63	25	909	205	«
198	398	«	910	«	«
247 50	497 50	«	911	«	«
435 60	875 60	«	912	«	«
198	398	«	913	«	«
1584	3184	«	914	«	«
1791 90	3601 90	«	915	«	«
1188	2388	«	916	«	«
396	796	«	917	«	«
1782	3582	«	918	«	«
891	1791	«	919	«	«
792	1592	«	920	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1003	Severino Torres	Saladas	400
1004	Elias Roman	«	1500
1005	Genoveva Fernandez	Empedrado	875
1006	Joaquina Fernandez	«	625
1007	Cármen Insaurralde	Saladas	715
1008	Blas Villardo	«	500
1009	Ruperto Insaurralde	«	1600
1010	Ramon Gonzalez	«	1875
1011	Felipa Maidana	«	200
1012	Eugenio Gomez	San Roque	340
1013	Martin Benitez	Saladas	220
1014	Rufino Gomez	«	180
1015	Carmelo Aguirre	«	150
1016	Juan B. Vallejos	«	500
1017	Petrona Osuna	«	320
1018	Eduviges Acevedo	Bella Vista	1650
1019	Manuel Gallardo	«	600
1020	Rosario Almiron	Saladas	400
1021	Hilarion E. Perez	Lomas	630
1022	Ramon Basualdo	«	350
1023	Micaela Amarilla	San Roque	600
1024	Fructuosa Ojeda	«	150
1025	Florenciana Gonzalez	«	400
1026	Andrés Pené	P. de los Libres	7000
1027	Joaquin R. de Figueredo	Santo Tomé	4000
1028	Antonio G. Nuñez	«	1910
1029	Enrique Bierman	«	602
1030	Virginia Maxado	«	1704
1031	Juan F. Meza	Lomas	184
1032	Bernardo Romero	«	380
1033	José Medina	«	280
1034	Mateo G. Falcon	«	302
1035	Francisco L. Mendez	Lavalle	14200
1036	Vicente H. Escobar	«	2104
1037	Facundo Ortiz	Bella Vista	402
1038	Matias Ayala	Santo Tomé	685

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
396	796	Abril 25 de 1882	921	205	R. Mendoza
1485	2985	«	922	«	«
866 25	1741 25	«	923	«	«
618 75	1243 75	«	924	«	«
707 85	1422 85	«	925	«	«
495	995	«	926	«	«
1584	3184	«	927	«	«
1856 25	3731 25	«	928	«	«
198	398	27	929	206	«
325 60	665 60	«	930	«	«
217 80	437 80	«	931	«	«
178 20	358 20	«	932	«	«
148 50	298 50	«	933	«	«
495	997	«	934	«	«
316 80	636 80	«	935	«	«
1633 50	3283 50	«	936	«	«
594	1194	«	937	«	«
396	796	«	938	«	«
623 70	1253 70	«	939	«	«
346 50	696 50	«	940	«	«
594	1194	«	941	«	«
148 50	298 50	«	942	«	«
396	796	«	943	«	«
5830	12830	«	944	«	«
3960	7660	«	945	«	«
1890 90	3800 90	«	946	«	«
595 98	1197 98	«	947	«	«
1686 96	3390 96	«	948	«	«
182 16	366 16	29	949	207	«
376 20	756 20	«	950	«	«
277 20	557 20	«	951	«	«
298 98	600 98	«	952	«	«
14058	28258	«	953	«	«
2082 96	4186 96	«	954	«	«
397 98	799 98	«	955	«	«
178 15	1363 15	«	956	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad reconocida
1039	Juan P. Martinez	Bella Vista	307
1040	Simeona M. de Maciel	«	1675
1041	Leon Ojeda	Lavalle	515
1042	José V. Godoy	«	685
1043	Simona G. de Alarcon	«	619
1044	Valentina Oviedo	«	199
1045	Maria Jara de Ledesma	«	418
1046	Eleuterio Gomez	«	685
1047	Francisca Galarza	«	212
1048	Juan J. Godoy	«	690
1049	Antonio I. da Cruz	Santo Tomé	3972
1050	Juan R. Pereyra	«	1053
1051	Joaquin J. de Melo	«	1000
1052	Pedro J. Cabral	«	890
1053	Fermin Lencinas	San Luis	60
1054	Alejandro Garcia	«	400
1055	Cipriano Vallejos	«	40
1056	Plácido Maucedo	Lomas	800
1057	Desiderio Blanco	Saladas	370
1058	Gregorio Loyes	«	682
1059	Jacinto Alfonso	«	422
1060	Pio Mendoza	«	324
1061	Elías E. Lopez	«	634
1062	Jules Dufour	San Luis	1300
1063	Mariano Retamozo	Saladas	318
1064	José Herrau	Bella Vista	2300
1065	Felipe Recalde	Corrientes	8600
1066	Jean Uthurburú	Lomas	300
1067	Juan M. San Martin	La Cruz	4000
1068	Vicente Roig	San Roque	7280
1069	Francisco Soto	Alburucuyá	8000
1070	José Gavini	Saladas	7500
1071	Braulio Masdeu	Goya	3200
1072	Vicente Morialdo	Corrientes	6000
1073	Santiago Ciermont	«	3860
1074	Antonio Rivero	Itatí	5060

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
303 93	610 93	Abril 29 de 1982	957	207	R. Mendoza
1658 25	3333 25	«	958	«	«
509 85	1024 85	«	959	«	«
678 15	1363 15	«	960	«	«
612 81	1231 81	«	961	«	«
197 01	396 01	«	962	«	«
413 82	831 82	«	963	«	«
678 15	1363 15	«	964	«	«
209 88	421 88	«	965	«	«
683 10	1373 10	«	966	«	«
3932 28	7904 28	«	967	«	«
1042 47	2095 47	«	968	«	«
990	1990	Julio 8 de 1882	969	208	«
792	1592	«	970	«	«
59 40	119 40	«	971	«	«
396	796	«	972	«	«
39 60	79 60	«	673	«	«
792	1592	«	974	«	«
366 30	736 30	«	975	«	«
675 18	1357 18	«	976	«	«
417 78	839 78	«	977	«	«
320 76	544 76	«	978	«	«
627 66	1261 66	11	979	209	«
1287	2587	«	980	«	«
314 82	632 82	«	981	«	«
2277	4577	«	982	«	«
8514	17114	«	983	«	«
297	597	«	984	«	«
3960	7960	«	985	«	«
7207 20	14487 20	«	986	«	«
7920	15920	«	987	«	«
7426	14925	«	988	«	«
3165	6368	«	989	«	«
5940	11940	«	998	«	«
3821 40	7681 40	«	991	«	«
5009 40	10069 40	«	992	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1075	Salvador Umbert	San Cosme	2500
1076	Julio Solano	Goya	5100
1077	Pablo Salese	La Cruz	4200
1078	Eugenia S. de Artaza	Bella Vista	11000
1079	Luis Debosini	Lomas	624
1080	Narciso Rodríguez	San Cosme	928
1081	Miguel Goitia	«	72
1082	José M. Ballejos	«	1012
1083	Pedro Beterette	«	468
1084	Victoriano Peña	San Roque	288
1085	Tiburcio Silvero	«	163
1086	Eugenia R. de Alegre	San Cosme	319
1087	José Francisco Añazco	«	900
1088	Benito Centurion	«	325
1089	Micaela C. de Caudia	«	168
1090	Francisco Candia	«	172
1091	Maria de los A. Ballejos	«	442
1092	Buenaventura Gonzalez	«	729
1093	Nicolás Gallardo	«	124
1094	Agustin Sosa	«	121
1095	Pedro Rios	San Roque	246
1096	Calisto Rios	Itatí	310
1097	Celestina Falcon	«	260
1098	Pablo Baez	«	70
1099	Tomasa Ramirez	«	235
1100	Eulogia Benitez	Empedrado	200
1101	Vicente Leguizamon	Itatí	155
1102	Pilar Burgos	«	200
1103	Dorotea Cardozo	Lavalle	420
1104	Fulgencio Alarcon	«	315
1106	Isidoro Escobar	«	320
1107	Francisco Alemí	«	1315
1108	Eusebio Arzalluz	«	1250
1109	Justo Romero	«	1600
1110	Melquiades Mendoza	P. de los Libres	1728
1111	Fidela H. de Ibarra	San Roque	164

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
2475	4975	Julio 8 de 1882	993	209	R. Mendoza
5049	10149	«	994	«	«
4158	8358	«	995	«	«
10890	21890	«	996	«	«
617 76	1241 76	«	997	«	«
918 72	1846 72	«	998	«	«
71 28	143 28	15	999	210	«
1091 88	2013 88	«	1000	«	«
463 32	931 32	«	1001	«	«
285 12	573 12	«	1002	«	«
161 37	324 »7	«	1003	«	«
315 81	634 81	«	1004	«	«
891	1791	«	1005	«	«
321 75	646 75	«	1006	«	«
166 32	334 32	«	1007	«	«
170 28	342 28	«	1008	«	«
437 58	879 58	«	1009	«	«
721 71	1450 71	«	1010	«	«
122 76	246 76	«	1011	«	«
119 79	240 79	«	1012	«	«
243 54	489 54	«	1013	«	«
306 70	616 70	«	1014	«	«
267 40	527 40	«	1015	«	«
69 30	139 30	«	1016	«	«
232 65	467 65	«	1017	211	«
198	398	18	1018	«	«
153 45	308 45	«	1019	«	«
198	398	«	1020	«	«
405 80	825 80	«	1021	«	«
311 85	626 85	«	1022	«	«
305 80	626 80	8	1023	«	«
1301 85	2616 85	«	1024	«	«
1237	2487	«	1025	«	«
1584	3184	«	1026	«	«
1710 72	3438 72	20	1027	212	«
162	326	«	1028	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1112	Juan Almiron	Saladas	206
1113	Agustin Romero	«	230
1114	Casto Salas	«	1400
1115	Santiago Amaro	«	700
1116	Ambrosio Aguirre	«	150
1117	José Maria Romero	«	804
1118	Elias Retamozo	«	170
1119	Maria de J. Robledo	«	480
1120	Juan V. Figueroa	«	1460
1121	Regalado Altamirano	«	500
1122	Feliciano Romero	«	600
1123	Juan E. Gomez	Lavalle	150
1124	Manuel Romero	Saladas	170
1125	Adriano Aguirre	«	200
1126	Tomasa Piglio	Itatí	140
1127	Benigno Dominguez	Lomas	150
1128	Dominga Acosta	«	164
1129	José Maria Maciel	«	500
1130	Justa Morales	«	145
1131	Valentin Cano y hmos.	San Roque	1250
1132	Fortunato Cardozo	«	160
1133	Vicente Retamozo	Bella Vista	320
1134	Feliciano Blanco	«	555
1135	Laureano Gomez	«	470
1136	Claudio R. Insaurde	«	1600
1137	Anastacio Beron	«	1800
1138	Josefa S. de Pujol	San Roque	20000
1139	Bartolomé de Insaurralde	«	370
1140	Lorenzo Coronel	«	329
1141	Damiano Insaurralde	«	370
1142	Serapia I. de Gauna	«	260
1143	Juan Pio Gomez	Empedrado	320
1144	Francisco Mendiondo	Corrientes	400
1145	Rosario Alfaro	Bella Vista	600
1146	Cárlos Nouquier	«	500
1147	Angeles Bargas	Lavalle	280

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
203 94	409 94	Julio 20 de 1882	1029	212	R. Mendoza
257 40	517 40	«	1030	«	«
1386	2786	«	1031	«	«
693	1393	«	1032	«	«
148 50	298 50	«	1033	«	«
792	1592	«	1034	«	«
168 30	338 30	«	1035	«	«
475 20	955 20	«	1036	«	«
1386	2786	«	1037	«	«
495	995	«	1038	«	«
594	1194	«	1039	«	«
148 50	298 50	«	1040	«	«
168 30	338 30	«	1041	«	«
198	398	«	1042	«	«
139 20	279 20	«	1043	«	«
148 50	298 50	«	1044	«	«
162 36	326 36	«	1045	«	«
495	995	«	1046	«	«
143 55	288 55	25	1047	213	«
1237 50	2487 50	«	1048	«	«
158 40	318 40	«	1049	«	«
316 80	636 80	«	1050	«	«
549 45	1104 45	«	1051	«	«
396	796	«	1052	«	«
1584	3184	«	1053	«	«
1792	3592	«	1054	«	«
19800	39800	«	1055	«	«
326 70	656 70	«	1056	«	«
346 50	696 50	«	1057	«	«
368 30	738 30	«	1058	«	«
257 40	517 40	«	1059	«	«
396 80	626 80	«	1060	«	«
395	796	«	1061	«	«
594	1194	«	1062	«	«
495	995	«	1063	«	«
277 20	557 20	«	1064	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad reconocida
1148	Cayetana Avalos	San Roque	1050
1149	Nolasco Cano	«	170
1150	Pedro Ramirez	«	1100
1151	Saturnino Alderete y Ca.	«	1700
1152	Basilio Pedrozo	«	325
1153	Petrona Araujo	«	8875
1154	Sinforosa A. de Mora	«	580
1155	Juan Debianchete	Mburucuyá	618 75
1156	Santos Romero	San Luis	265 50
1157	Facundo Zacarias	«	230
1158	Narciso Gomez	Itatí	1650
1159	Estanislada C. de Cossio	«	25400
1160	Melitona Godoy	Empedrado	600
1161	Petrona Ramirez	«	292 50
1162	José dél R. Villordo	«	290 78
1163	Juan A. Suarez	«	152
1164	Victoriano Vega	«	423 50
1165	Alejandro Cabral	San Roque	255
1166	Sandalio Quintana	Empedrado	100
1167	Julian Villordo	«	1650
1168	José Ferro	«	1200
1169	Teodoro Ramírez	San Luis	231
1170	Escolástico Gomez	«	555
1171	Luis Maria Fernandez	Corrientes	12500
1172	Norberta B. de Baglieto	«	1400
1173	Saturio Pucheta	P. de los Libres	1200
1174	Pedro Maria Acosta	Bella Vista	1100
1175	Narciso Vega	Itatí	70
1176	Balbino Mambrin	San Luis	60
1177	Juan de D. Morales	«	125
1178	Anastasio Aguirre	«	130
1179	Vicente Morales	«	70
1180	Valentin Rodriguez	«	144
1181	Pablo Lencinas	«	40
1182	Januario V. Fernandez	Santo Tomé	1700
1183	Camilo I. de Asuncion	«	4584

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
1039 50	2089 50	Julio 25 de 1882	1065	213	R. Mendoza
168 30	338 30	«	1066	«	«
1089	2189	29	1067	214	«
1683	3383	«	1068	«	«
321 75	646 75	«	1069	«	«
8783 25	17661 25	«	1070	«	«
574 20	1154 20	«	1071	«	«
612 56	1231 31	«	1072	«	«
262 84	528 34	Agosto 1°	1073	215	«
227 94	457 94	«	1074	«	«
1633 50	3283 50	«	1075	«	«
25146	50546	«	1076	«	«
594	1194	«	1077	«	«
288 47	580 97	«	1078	«	«
287 87	578 65	«	1079	«	«
150 48	302 48	«	1080	«	«
419 26	842 76	«	1081	«	«
252 45	507 45	«	1082	«	«
99	199	«	1083	«	«
1633 50	3283 50	«	1084	«	«
1188	2388	«	1085	«	«
228 69	459 69	3	1086	«	«
549 45	1104 45	«	1087	216	«
12375	24875	«	1088	«	«
1386	2786	«	1089	«	«
1188	2388	«	1090	«	«
1089	2189	«	1091	«	«
68 40	138 40	«	1092	«	«
59 40	119 40	«	1093	«	«
123 75	248 75	«	1094	«	«
128 76	258 76	«	1095	«	«
69 30	139 30	«	1096	«	«
142 56	286 56	«	1097	«	«
39 60	79 60	«	1098	«	«
1683	3383	«	1099	«	«
4538 16	9122 16	«	1100	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1184	Cipriano Aguirre	San Luis	50
1185	Dionisia O. de Gimenez	Salidas	457 50
1186	Basilio Aguirre	«	195
1187	Rosario Molina	«	110
1188	Pedro Cabaña	«	300
1189	Paulino Cardoso	Lavalle	555
1190	Juan Encinas	San Luis	120
1191	Laureano Molina	«	4575
1192	Justa y Bernarda Lopez	P. de los Libres	1440
1193	Ruperta Cano	Bella Vista	4000
1194	Luciano Romero	«	500
1195	Ciriaco Salazar	«	600
1196	Martin Montero	«	840
1197	Rosa I. de Chamorro	«	320
1198	Juan Vera	«	700
1199	Catalina R. de Vaccaro	«	1800
1200	Pablo Costa	«	1700
1202	Felipe Benites	San Roque	510
1203	Bartolomé Cáceres	«	2360
1204	Petrona C. de Espinosa	«	780
1205	Reyes Ojeda	«	590
1206	Simeon Sanchez	«	1038 50
1207	Ramon Encinas	San Luis	211 25
1208	Francisca M. de Arce	«	1599
1209	Celestino Gomez	«	555
1210	Aniceto Gallardo	San Roque	6000
1211	Damacia Ledesma	Bella Vista	1235
1212	Manuel Monteros	«	1867 50
1213	Basilio Molina	«	227 50
1214	Lidia E. F. de Samaniego	«	10860
1215	José Maria Serial	«	2050
1216	Juliana Pedrozo	«	120
1217	Juan C. Cabrera	«	231
1218	Cármen M. de Baez	»	255
1219	Obdulio Rios	San Roque	320
1220	Francisca O. de Aranda	Empedrado	1665

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
49	99	Agosto 3 1882	1101	216	R. Mendoza
452 92	910 42	«	1102	«	«
163 35	328 35	«	1103	«	«
108 90	218 90	«	1104	«	«
297	597	«	1105	«	«
549 45	1104 45	«	1106	«	«
118 80	238 80	5	1107	217	«
4529 20	9104 20	«	1108	«	«
1425 60	2865 60	«	1109	«	«
3960	7960	«	1110	«	«
495	995	«	1111	«	«
594	1194	«	1112	«	«
792	1592	«	1113	«	«
316 80	636 80	«	1114	«	«
693	1393	«	1115	«	«
1782	3582	«	1116	«	«
1683	3383	10	1117	218	«
504 90	1014 90	«	1118	«	«
2336 40	4696 40	«	1119	«	«
772 20	1552 20	«	1120	«	«
584 10	1174 10	«	1121	«	«
1028 10	2066 60	«	1122	«	«
198 13	409 38	«	1123	«	«
1583 01	3182 01	«	1124	«	«
549 45	1104 45	«	1125	«	«
5940	11940	«	1126	«	«
1222 65	2457 65	«	1127	«	«
1848 82	3716 32	«	1128	«	«
225 22	452 72	«	1129	«	«
10751 40	21611 40	«	1130	«	«
2029 50	4079 50	«	1131	«	«
118 80	238 80	«	1132	«	«
228 69	459 69	«	1133	«	«
252 45	507 45	«	1134	«	«
306 80	626 80	«	1135	«	«
1648 35	3312 35	12	1136	219	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1221	José Guzman	Bella Vista	87
1222	Felix A. Chamorro	Lavalle	724
1223	Doroteo Amarilla	San Roque	1866
1224	Policarpo Cabrera	Empedrado	892 50
1225	Enrique Acevedo	«	482
1226	José Milo	San Roque	700
1227	Isidro Gonzalez	Empedrado	152
1228	Francisco Encinas	«	618 75
1229	Angel Vargas	«	130
1230	Ildefonso Gonzalez	«	325
1231	Pedro Merlo	«	1038 50
1232	Antonio Riquelme	«	60
1233	Martin Sanchez	Mburucuyá	60
1234	Severa Silva	Bella Vista	2626 25
1235	Pedro E. Serrano	San Roque	800
1236	Felix M. Suarez	Empedrado	1152
1237	Silverio Romero	«	900
1238	Facunda Ballejos	«	255
1239	Miguel Torres	«	106
1240	Martin Nuñez	«	2.82
1241	Fructuosa Sanchez	«	650
1242	Rosa B. de Medina	«	541 50
1243	Albina Sanchez	«	120
1244	Maria del R. C. de Maidana	«	643 75
1245	Juan Galvan	«	229 50
1246	Martin Diaz	«	195
1247	Silvestre Gonzalez	San Roque	212 75
1248	Demetrio Medina	Empedrado	575
1249	Damiana Luque	«	279
1250	Ciriaco Estigarribia	«	205
1351	Atanacia N. de Lopez	«	363 75
1252	Felix M. Perez	«	295
1253	Ambrosio Romero	«	124 50
1254	Juan de la C. Ojeda	San Roque	197 50
1255	Eleuterio Escalante	Empedrado	458
1256	Nicolás Velazquez	Lomas	350

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Feeha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
86 13	173 13	Agosto 12 1882	1137	219	R. Mendoza
717 76	1441 76	«	1138	«	«
1846 35	3711 35	«	1139	«	«
883 57	1776 07	«	1140	«	«
477 18	959 18	«	1141	«	«
693	1393	«	1142	«	«
150 48	302 48	«	1143	«	«
612 56	1231 31	«	1144	«	«
128 70	258 70	«	1145	«	«
321 75	646 75	«	1146	«	«
1028 11	2066 61	«	1147	«	«
59 40	119 40	«	1148	«	«
59 40	119 40	«	1149	«	«
2599 98	5226 23	«	1150	«	«
792	1592	«	1151	«	«
1140 48	2292 48	«	1152	«	«
891	1791	«	1153	«	«
252 45	507 45	«	1154	«	«
104 94	210 94	«	1155	«	«
289 08	581 08	17	1156	220	«
673 20	1333 20	«	1157	«	«
552 33	1093 83	«	1158	«	«
122 40	242 40	«	1159	«	«
656 62	1300 37	«	1160	«	«
234 09	463 59	«	1161	«	«
198 90	393 90	«	1162	«	«
217	429 75	«	1163	«	«
586 50	1161 50	«	1164	«	«
284 58	563 58	«	1165	«	«
209 10	414 10	«	1166	«	«
371 02	734 77	«	1167	«	«
300 90	595 90	«	1168	«	«
126 79	251 29	«	1169	«	«
201 45	398 95	«	1170	«	«
467 16	925 16	«	1171	«	«
357	707	«	1172	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1257	Fermin Centurion	Lomas	73
1258	Manuela Veron	«	48
1259	Buenaventura Ramirez	San Roque	277 50
1260	Rufino Ibarra	«	143 50
1261	Eugenio Quintana	«	558 75
1262	Dionicia Gonzalez	«	780
1263	Juan R. Villordo	Empedrado	321 50
1264	Marcelino Romero	«	108 50
1265	Eugenio Zacarías	«	142 50
1266	Teodoro Ojeda	San Roque	327 50
1267	Cándida Arce	San Luis	79
1268	Ceferino Velazquez	Santo Tomé	1020
1269	Juan José Gonzalez	«	20000
1270	Vicente Lopez	San Roque	482
1271	Teresa Chamorro	«	553 50
1272	Narcizo Martinez	«	325 50
1273	Cornelio Silva	«	357 50
1274	Martin Alegre	Itatí	118 50
1275	Liboria R. Ojeda	«	243
1276	Julian Salas	«	175
1277	José I. Barrios	«	475
1278	Victoriano Blanco	P. de los Libres	1000
1279	Pedro Córdoba	Lavalle	10000
1280	Juan Acuña	San Miguel	90
1281	Cárlos Mombelli	Bella Vista	18000
1282	Justo Ifran	Itatí	200
1283 1	José Godoy	Caá-Catí	487 50
« 2	Rosa Esquivel	«	300
« 3	Micaela Esquivel	«	150
« 4	Ciriaco Monzon	«	171 50
« 5	Manuel A. Vallejos	«	394 50
« 6	Francisco Estigarribia	«	187 50
« 7	Francisco Magnoun	«	6000
« 8	Celedonio Muñoz	«	48 50
« 9	Eugenio Vallejos	«	111
« 10	Manuel A. Brizuela	«	100

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
74 46	147 46	Agosto 17 1882	1173	220	R. Mendoza
48 96	96 96	«	1174	«	«
283 05	560 55	«	1175	«	«
146 37	289 87	29	1176	221	«
569 92	1138 67	«	1177	«	«
795 60	1575 60	«	1178	«	«
327 93	649 43	«	1179	«	«
109 67	218 17	«	1180	«	«
145 35	287 85	«	1181	«	«
334 05	661 55	«	1182	«	«
100 58	179 58	«	1183	«	«
1040 40	2060 40	«	1184	«	«
20400	40400	Set'bre. 2 1882	1185	222	«
491 64	973 64	«	1186	«	«
564 57	1118 07	«	1187	«	«
332 01	657 51	«	1188	«	«
364 65	722 15	«	1189	«	«
120 87	239 37	«	1190	«	«
247 86	490 86	«	1191	«	«
178 50	353 50	«	1192	«	«
484 50	959 50	«	1193	«	«
1020	2020	«	1194	«	«
10200	20200	«	1195	«	«
91 80	181 80	«	1196	«	«
18360	36360	«	1197	«	«
204	404	«	1198	«	«
497 25	984 75	«	1199	«	«
306	606	«	1200	«	«
153	303	«	1201	«	«
174 93	346 43	«	1202	«	«
402 39	796 89	«	1203	«	«
191 25	378 75	«	1204	«	«
6120	12120	«	1205	«	«
49 47	97 97	«	1106	«	«
113 22	224 22	«	1207	«	«
102	202	«	1208	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1283 11	Norberto Barrios	Caá-Catí	241 50
« 12	Rafael Alcaraz	«	25 50
« 13	Eugenio Alcaraz	«	120
« 14	Benigno Perez	«	915
« 15	Angel Vallejos	«	30
« 16	Ceferino Vallejos	«	18
« 17	Santiago Nauquez	«	706 25
« 18	Luis Ramon Ojeda	«	325
« 19	Felipe Alvarenga	«	343
« 20	Blas Fernandez	«	262
« 21	Juan Bautista Gallino	«	723
« 22	Juan Cruz Brizuela	«	100
« 23	Leandro Esquivel	«	61 50
1284 1	Cirilo Torres	Empedrado	340
« 2	Felipe Gomez	«	2224 50
« 3	Mauricia Gomez	«	1575
« 4	Rita Dominguez	«	12
« 5	Juan Obiedo	«	960
« 6	Celestino Perez	«	2875
« 7	Santiago Obiedo	«	391 50
« 8	Irrito Riquelme	«	179 50
« 9	Pablo Dominguez	«	252
« 10	Felipa Alegre	«	200 50
« 11	Narciso Riquelme	«	235
« 12	Pilar Dominguez	«	303 50
« 13	Norberta Acevedo	«	633
« 14	Apolinario Silva	«	160
« 15	Niña Jara	«	192
« 16	Andrés Ayala	«	349
« 17	Pastora Mera	«	241 50
« 18	Hipólito Gomez	«	133 50
« 19	Cárlos Ayala	«	475
« 20	Nicandra Gomez	«	105
« 21	Claudio Barrios	«	121 50
« 22	Eusebia Gimenez	«	159 80
« 23	Josefa Ayala	«	142 50

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
246 33	487 83	Set'bre. 2 1882	1209	222	R. Mendoza
26 01	51 51	«	1210	«	«
122 40	242 40	«	1211	«	«
933	1848	«	1212	«	«
30 60	60 60	«	1213	«	«
18 36	36 36	«	1214	«	«
720 37	1426 62	«	1215	«	«
331 50	656 50	«	1216	«	«
247 86	590 86	«	1217	«	«
267 24	529 24	«	1218	«	«
737 46	1460 46	«	1219	«	«
102	202	«	1220	«	«
62 73	124 23	«	1221	«	«
346 80	686 80	9	1222	223	«
2268 99	4493 49	«	1223	«	«
1606 50	3181 50	«	1224	«	«
12 25	24 25	«	1225	«	«
979 20	1939 20	«	1226	«	«
2932 50	5807 50	«	1227	«	«
399 33	790 83	«	1228	«	«
183 09	362 59	«	1229	«	«
302 40	554 40	«	1230	«	«
204 51	405 01	«	1231	«	«
239 70	474 70	«	1232	«	«
207 67	511 17	«	1233	«	«
645 66	1278 66	«	1234	«	«
163 20	323 20	«	1235	«	«
195 84	387 84	«	1236	«	«
355 98	704 98	«	1237	«	«
246 33	487 83	«	1238	«	«
136 17	269 67	«	1239	«	«
484 50	959 50	«	1240	«	«
107 10	212 10	«	1241	«	«
123 93	245 42	«	1242	«	«
162 69	322 49	«	1243	«	«
145 35	287 85	«	1244	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1284 24	Martin Gomez	Empedrado	300
« 25	Anastacio Barrios	«	219
« 26	Juna Paula Barrios	«	99
« 27	Rudecilda Ayala	«	94 50
« 28	Francisca Aquino	«	181 50
« 29	Gil Sosa	«	128
« 30	Marcelo Masciel	«	188 50
« 31	Anselmo Brites	«	1089
« 32	Leonardo Acebal	«	562
« 33	Fortuna Brey	«	433 50
« 34	Tomás Prieto	«	60
« 35	Luis Barrios	«	222 50
« 36	Valentin Escalante	«	437 50
« 37	Juan B. Ayala	«	505
« 38	Nicolás Molina	«	183
« 39	Cayetano Alegre	«	1869
« 40	Carmelo Alegre	«	358 50
« 41	Juana Barrios	«	395 25
« 42	Atanacio Barrios	«	1196
« 43	Gil Machuca	«	214
« 44	Antonio de los S. Romero	«	91
« 45	Teodoro Martinez	«	237
« 46	Juan de la C. Ojeda	«	260 50
« 47	Francisco Ojeda	«	530 50
« 48	Pilar Ocantos	«	1031 50
« 49	Victoria Perez	«	211
« 50	Prudencio Ojeda	«	171 50
« 51	Ana Meza	«	578 50
« 52	Gerónima Escalante	«	333
« 53	Miguel Machuca	«	240
« 54	Miguel Machuca	«	475 50
« 55	Julian Barrios	«	426 50
« 56	Inocencia L. de Romau	«	4147 50
« 57	Felipe Gomez	«	135
« 58	Dolores Maldonado	«	500
« 59	Segundo Perez	«	316 25

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
306	606	Set'bre 2 de 1882	1245	222	R. Mendoza
223 38	442 38	9	1246	223	«
100 98	199 98	«	1247	«	«
96 39	190 89	«	1248	«	«
185 13	366 63	«	1249	«	«
130 56	258 56	«	1250	«	«
192 27	380 77	«	1251	«	«
1110 78	2199 78	«	1252	«	«
664 24	1225 24	«	1253	«	«
442 17	875 67	«	1254	«	«
61 20	121 20	«	1255	«	«
226 95	449 45	«	1256	«	«
446 25	883 75	«	1257	«	«
213 10	418 10	«	1258	«	«
186 66	369 66	«	1259	«	«
1906 38	3775 38	«	1260	«	«
365 67	724 17	«	1261	«	«
403 15	798 40	«	1262	«	«
1219 92	2415 92	«	1263	«	«
218 28	432 28	«	1264	«	«
92 82	183 82	«	1265	«	«
241 74	478 74	«	1266	«	«
265 71	526 21	«	1267	«	«
541 11	1071 61	«	1268	«	«
1052 13	2083 63	«	1269	«	«
215 20	426 20	«	1270	«	«
174 93	346 43	«	1271	«	«
590 07	1168 57	«	1272	«	«
339 66	672 66	«	1273	«	«
244 80	484 80	«	1274	«	«
485 01	960 51	«	1275	«	«
435 03	861 53	«	1276	«	«
4230 45	8377 95	«	1277	«	«
137 70	272 70	«	1278	«	«
510	1010	«	1279	«	«
319 87	636 12	«	1280	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1284 60	Norberto Silva	Empedrado	1083 50
« 61	Custino Segovia	«	86 25
« 62	Gerónimo Fernandez	«	588 75
« 63	Ignacio Nuñez	«	169
« 64	Mercedes Aquino	«	4375
« 65	Mamerta Samora	«	1173 50
« 66	José Domingo Encina	«	473 25
« 67	Manuela Meza	«	214
« 68	Segundo Chavez	«	62
« 69	Melitona Godoy	«	225
« 70	Juan A. Alaman	«	296
« 71	Apolinario Ortiz	«	102 75
« 72	Pantaleon Godoy	«	784
« 73	Felipe S. Dominguez	«	95
« 74	Magdalena Gomez	«	538 50
« 75	Rosa Lobato	«	350 50
« 76	Francisco de J. Ortiz	«	329
« 77	Julian Ortiz	«	948
« 78	Juan Gonzalez	«	760
« 79	Solano Aceval	«	1245
« 80	Alejandra Jara	«	1932 50
« 81	Zacarias Prieto	«	308
« 82	Rafael Queirel	«	75
« 83	Ramona Gomez	«	203
« 84	Candelaria Galvan	«	488
« 85	Bernardo Azula	«	1525
« 86	Dámaso Ballejos	«	315 50
« 87	Francisco Solano Ramirez	«	936
« 88	Luis Luque	«	198
« 89	Tomás Gomez	«	346 75
« 90	Julian Alegre	«	69 25
« 91	Basilio Castilla	«	1622
« 92	Dolores Meza	«	202
« 93	Julian Gonzalez	«	449 25
« 94	Celedonio Torres	«	487
« 95	Pascual Salazar	«	233 50

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
1105 17	2188 67	Set'bre. 9 1882	1281	223	R. Mendoza
87 97	174 22	«	1282	«	«
600 52	1189 27	«	1283	«	«
172 38	341 38	«	1284	«	«
4462 50	8837 50	«	1285	«	«
1196 97	2370 47	«	1286	«	«
482 71	955 96	5	1287	«	«
218 28	432 28	«	1288	«	«
63 24	125 24	«	1289	«	«
229 50	454 50	«	1290	«	«
403 92	799 92	«	1291	«	«
104 78	207 53	«	1292	«	«
799 68	1583 68	«	1293	«	«
96 90	191 90	«	1294	«	«
549 27	1087 77	«	1295	«	«
357 51	708 01	«	1296	«	«
335 58	664 58	«	1297	«	«
964 96	1912 96	«	1298	«	«
775 20	1535 20	«	1299	«	«
1269 90	2514 90	«	1300	«	«
1971 15	3903 65	«	1301	«	«
314 16	622 16	«	1302	«	«
76 50	151 50	«	1303	«	«
207 06	410 06	«	1304	«	«
497 76	985 76	«	1305	«	«
1555 50	3080 50	«	1306	«	«
321 81	637 31	«	1307	«	«
954 72	1890 72	«	1308	«	«
201 96	399 96	«	1309	«	«
353 68	700 43	«	1310	«	«
70 63	139 88	«	1311	«	«
1654 44	3276 44	«	1312	«	«
206 04	403 04	«	1313	«	«
458 23	907 48	«	1314	«	«
493 74	983 74	«	1315	«	«
238 17	471 60	«	1316	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1284 96	Ildefonso Escobar	Empedrado	175 50
« 97	Juan Manuel Perez	«	1942 50
« 98	Baltazar Gomez	«	160
« 99	Juan de D. Flores	«	523
« 100	Vicente Gomez	«	1410
« 101	Manuel A. Pintos	«	86 25
« 102	Sebastian Colman	«	613
« 103	Santos Prieto	«	514 50
« 104	Daniel Obiedo	«	425 75
« 105	Cipriano Obiedo	«	212 50
« 106	Guillermo Monzon	«	164
« 107	Marcelina Perez	«	516 25
« 108	Brigida Barrios	«	553
« 109	Ventura Obiedo	«	1116
« 110	Anastacia Perez	«	400 50
« 111	Pascual Quintana	«	39 75
« 112	Mauricio Gomez	«	363
« 113	Vicencia Aranda	«	500
« 114	Eugenia Romero	«	450
« 115	Rosa Torres	«	1311
« 116	Juan Pablo Perez	«	865
« 117	Zacarias Perez	«	2685 50
« 118	Santiago Gomez	«	493
« 119	Norberta Gomez	«	500 50
« 120	Venancio Gomez	«	489 50
« 121	Escolástica Gomez	«	162 25
« 122	Paula Alegre	«	96
« 123	Juan de la C. Gomez	«	1142
« 124	Angel Barrios	«	161 50
« 125	José Luciano Lopez	«	1875
« 126	Natividad Silva	«	178
« 127	Sebastiana Barrios	«	154
« 128	Angeles Sosa	«	207
« 129	Antonio Prieto	«	327 50
« 130	Juan José Gomez	«	364 50
1285 1	Teodora M. de Leyes	Saladas	2227 75

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
179 01	354 51	Set'bre 9 de 1882	1317	223	R. Mendoza
1981 35	3923 85	9	1318	«	«
163 20	323 20	«	1319	«	«
533 46	1053 46	«	1320	«	«
1438 20	2848 20	«	1321	«	«
87 97	174 22	«	1322	«	«
625 26	1238 26	«	1323	«	«
524 79	1039 29	«	1324	«	«
434 26	860 01	«	1325	«	«
216 75	429 25	«	1326	«	«
167 28	331 28	«	1327	«	«
526 57	1042 82	«	1328	«	«
564 06	1117 06	«	1329	«	«
1138 32	2254 32	«	1330	«	«
408 51	809 01	«	1331	«	«
40 54	80 29	«	1332	«	«
370 26	733 26	«	1333	«	«
510	1010	«	1334	«	«
459	909	«	1335	«	«
1337 22	2648 22	«	1336	«	«
882 30	1747 30	«	1337	«	«
2738 21	5423 71	«	1338	«	«
502 86	995 86	«	1339	«	«
510 51	1011 01	«	1340	«	«
499 29	988 79	«	1341	«	«
165 49	327 74	«	1342	«	«
97 92	193 92	«	1343	«	«
1164 84	2306 84	«	1344	«	«
154 53	316 03	«	1345	«	«
1912 50	3787 50	«	1346	«	«
181 56	359 56	«	1347	«	«
157 08	311 08	«	1348	«	«
211 14	418 14	«	1349	«	«
334 05	661 55	«	1350	«	«
371 79	736 29	«	1351	«	«
2272 05	4499 80	«	1352	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1285 2	Liborio Sosa	Saladas	143 75
1286	José del P. Insaurralde	San Roque	1810
1287	Gumecindo Sosa	«	1373 75
1288	Juan E. Sanchez	Bella Vista	3657 50
1289	Estanislada M. de Saucedo	«	928 50
1290	Juan Ledesma	Empedrado	123
1291	Vicencia B. de Castillo	«	556
1292	Ramon Acevedo	«	775
1293	Nicolás Artigas	«	1745 25
1294	Marcos Romero	San Luis	388 75
1295	Manuel Romero	«	21
1296	Juan M. Sena	«	255 50
1297	Rafael Ballejos.	Lavalle	765
1298	Pedro Juan Melgarejo	«	343 50
1299	Lázaro A. Aquino	«	2307 25
1300	Cecilio Amarilla	San Roque	403 50
1301	Ramon Ledesma	«	111
1302	Ramon Sosa	«	460
1303	Matilde B. de Madruga	Itatí	5025
1304	Juan E. Gutierrez	Bella Vista	900 25
1305	Constancio Gibert	«	4517 50
1306	Casiana Lopez	«	2000
1307	Encarnacion A. de Legal	«	580
1308	Manuel Velazquez	«	224
1309	Martin Mandiá	«	500
1310	Fortunato Ortiz	San Roque	716 75
1311	Escolástico Montiel	Santo Tomé	990
1312	José Fernandez dos Santos	«	44867 03
1313	Bernabé Ifran	«	2484
1314	Antonio V. Fernandez	«	2308
1315	Juan Sequeira.	«	243 50
1316	Tristan Silvero y hermana	P. de los Libres	2800
1318	Antonio Benites	San Roque	184
1319	Jovino Alegre	«	2905
1320	Juan B. Cabral	Bella Vista	1713 50
1321	Liberata F. de Rolon	«	1239

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
146 62	290 37	Set'bre. 9 1882	1353	223	R. Mendoza
7966 20	15776 20	«	1354	«	«
1401 22	2774 97	«	1355	«	«
3730 65	7388 15	«	1356	«	«
947 07	1875 57	«	1357	«	«
125 46	248 46	«	1358	«	«
567 12	1123 12	«	1359	«	«
790 50	1565 50	«	1360	«	«
1780 15	3525 40	«	1361	«	«
396 52	785 27	«	1362	«	«
21 42	42 42	«	1363	«	«
260 61	516 11	«	1364	«	«
780 30	1545 30	«	1365	«	«
350 37	693 87	«	1366	«	«
2333 39	4640 64	«	1367	«	«
411 57	815 07	19	1368	224	«
113 22	224 22	«	1369	«	«
469 20	929 20	«	1370	«	«
5125 50	10150 50	«	1371	«	«
918 25	1818 50	«	1372	«	«
4607 85	9125 35	«	1373	«	«
2040.	4040	«	1374	«	«
591 60	1171 60	«	1375	«	«
228 48	452 48	«	1376	«	«
510	1010	«	1377	«	«
731 08	1447 88	«	1378	«	«
805 80	1795 80	«	1379	«	«
45765 37	90632 40	«	1380	«	«
2533 68	5017 68	«	1381	«	«
2354 16	4662 16	«	1382	«	«
248 37	491 87	«	1383	«	«
2856	5656	«	1384	«	«
187 68	371 68	«	1385	«	«
2963	5868	«	1386	«	«
1747 77	3461 27	26	1387	225	«
1263 78	2502 78	«	1388	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1322	Nieves Oliva	San Roque	422 50
1323	Gerónima Palacios	«	2142 50
1324	Isidoro Sosa	«	142 50
1325	Tomasa Alegre	«	465
1326	Cárlos J. Esquivel	Corrientes	411
1327	Ramon Rios	Santo Tomé	10000
1328	Manuel y Federico Cáceres	Bella Vista	160
1329	Doroteo Quiróz	San Roque	434 25
1330	Blas Benites	«	507 50
1331	Eusebio Gonzalez	«	246
1332	Bernabé Lopez	Lavalle	363
1333	Teléfora L. de Billordo	Bella Vista	264
1334	Petrona N. de Puget	«	1618 50
1335	Francisco Ramirez	San Luis	102
1336	Gabino Ruidias	«	141
1337	Simon Rodriguez	«	1700 50
1338	Teodoro Lopez	«	145 50
1339	Juan J. Aquino	San Roque	3837 50
1340	Julian Gomez	«	3837 50
1341	Guillermo Almiron	«	1342 50
1342	Aurelio L. de Bertodano	Santo Tomé	2672 50
1343	Teodora Ayala	«	167
1344	Vicente Esquivel	«	1282
1345	Miguel Coronel	San Roque	192
1346	Facundo Torres	«	255
1347	Juan E. Riquelme	Empedrado	339
1349	Paulino Gimenez	«	186 75
1350	Colomba C. de Ambrosis	«	3876
1351	Genaro Barrios	San Luis	1094
1352	Pabla Olivar	Empedrado	120
1353	José Landini	«	1351
1354	Cristina C. de Fournier	«	235 50
1355	Sixto Bais	San Luis	100
1356	Dolores Quintana	San Roque	293
1357	Hipólito Peña	«	115
1358	Luis Insaurralde	«	302

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
430 95	853 45	Set'bre. 26 1882	1389	225	R. Mendoza
2185 35	4327 85	«	1390	«	«
145 35	287 85	«	1391	«	«
474 30	939 30	«	1392	«	«
419 22	830 22	«	1393	«	«
10200	20200	«	1394	«	«
163 20	323 20	«	1395	«	«
442 93	877 18	«	1396	«	«
517 65	1025 15	«	1397	«	«
250 92	496 92	«	1398	«	«
370 26	733 26	«	1399	«	«
269 28	533 28	«	1400	«	«
1650 87	3269 37	«	1401	«	«
104 04	206 04	«	1402	«	«
143 82	284 82	«	1403	«	«
1734 51	3435 01	«	1404	«	«
148 41	293 91	«	1405	«	«
3914 25	7751 75	«	1406	«	«
3914 25	7751 75	30	1407	228	«
1369 35	2711 85	«	1408	«	«
2725 95	5398 45	«	1409	«	«
170 34	337 34	«	1410	«	«
1307 64	2589 64	«	1411	«	«
195 84	387 84	«	1412	«	«
260 10	515 10	«	1413	«	«
345 78	684 78	«	1414	«	«
190 50	377 25	«	1415	«	«
3953 52	7829 52	Octubre 3 1882	1416	229	«
1115 88	2209 88	«	1417	«	«
122 40	242 40	«	1418	«	«
1377 02	2728 02	«	1419	«	«
240 21	475 71	«	1420	«	«
102	202	«	1421	«	«
298 86	591 86	«	1422	«	«
117 30	232 30	«	1423	«	«
308 04	610 04	«	1424	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1359	Cayetano Parras	San Roque	522 50
1360	José de la C. Muñoz	«	141
1361	José del Pilar Escobar	«	3582
1362	Santiago Florentin	«	360
1363	Juan de Rosa Almiron	«	817 50
1364	Navidad Zárate	Bella Vista	600
1365	Maria P. de Causat	Corrientes	1159 50
1366	Rosario Gauna	Lomas	150
1367	Cecilio Canteros	«	250
1368	Luis Alfonso	«	1834 50
1369	José Saucedo	«	337 50
1370	José M. Lopez	«	436 50
1371	Laureano Pedrozo	Saladas	235 50
1372	José Niveiro	«	322 50
1373	Roman Alarcon	Lomas	223
1374	Ramon Lescano	San Roque	477 50
1375	Apolinaria G. de Medina	Lomas	298 50
1376	Belermino da Rosa Acunha	Santo Tomé	1845
1377	Leopoldino L. de Oliveyra	«	2937
1378	Emilio José Espíndola	«	1467 50
1379	Juan Simon Cabral	Bella Vista	1043 50
1380	Crispin Gonzalez	«	442
1381	Sebastian Forques	«	8330
1382	Margarita Villanueva	Lomas	122 50
1383	Dionicio Medina	Itatí	1440
1384	Márcos Samaniego	«	290
1385	Evaristo Vedoya	«	11715
1386	José M. Ojeda	«	340
1387	Feliciano Lopez	«	527 50
1388	Elena Gimenez	Lomas	50
1389	Cipriana B. de Sanchez	«	440
1390	Juan Leon Gomez	«	78 50
1391	Juan de L. Gonzalez	«	490
1392	Gerónimo J. Vila	Mburucuyá	516
1393	Juan Arriola	«	70 50
1394	Juliana Ramirez	Empedrado	215

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Feeha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
532 95	1055 45	Octubre 3 1882	1425	229	R. Mendoza
143 82	284 82	«	1426	«	«
3653 64	7235 64	«	1427	«	«
367 20	727 20	«	1428	«	«
833 85	1651 35	«	1429	«	«
612	1212	«	1430	«	«
1182 69	2342 19	«	1431	«	«
153	303	«	1432	«	«
255	505	«	1433	«	«
1871 19	3705 69	«	1434	«	«
344 25	681 75	«	1435	«	«
445 23	881 73	7	1436	231	«
240 21	475 71	«	1437	«	«
328 95	651 45	«	1438	«	«
227 46	450 46	«	1439	«	«
487 05	964 55	«	1440	«	«
304 47	602 97	«	1441	«	«
1881 90	3726 90	«	1442	«	«
2995 74	5932 74	«	1443	«	«
1496 85	2964 35	«	1444	«	«
1064 37	2107 87	«	1445	«	«
450 84	892 84	10	1446	232	«
8496 60	16826 60	«	1447	«	«
124 83	247 33	«	1448	«	«
1468 80	2908 80	«	1449	«	«
295 80	585 80	«	1450	«	«
11949 30	23664 30	«	1451	«	«
346 80	686 80	«	1452	«	«
538 05	1065 55	«	1453	«	«
51	101	«	1454	«	«
448 80	888 80	«	1455	«	«
80 07	158 57	«	1456	«	«
499 80	989 80	«	1457	«	«
526 32	1042 32	«	1458	«	«
71 91	142 41	«	1459	«	«
219 30	434 30	«	1460	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1395	Simona Godoy de Urturi	Empedrado	1211 25
1396	Antonio Alarcon	San Luís	97 50
1397	Bartolomé Sanchez	Empedrado	875
1398	Lucio Alfonso	San Cosme	749 75
1399	Manuela Monzon	«	517
34	Eugenio Vigo	San Roque	14049
42	Andrés Pene.	P. de los Libres	9799 60
53	Manuel G. de Lafuente	Saladas	900
71	Lorenza A. de Bullon	Empedrado	961
83	Vicente Solari	Saladas	2000
84	Juan Benitez	«	700
86	Antonio Lopez	«	726
88	Plácido Lopez	«	380
106	Claudio Marin.	«	1150
110	Juan I. Camelino	«	400
115	Modesto Mendez	Lavalle	4200
117	Estevan Susoni	Bella Vista	30125
186	José Maria Tejerina	P. de los Libres	2651
190	Antonio Mendez	Lavalle	700
192	Santos Flores	Saladas	67
198	Florencio Cáceres	«	80 50
199	Juan Herrera	«	385
214	Clemente Aguirre	«	388 50
215	Justo Pastor Romero	«	625
216	Benito Acostà	«	83
217	Solano Gomez.	«	100
218	Natalio Salas	«	173
219	Feliciano Acuña	«	434
220	Apolinario Miño	«	130
221	Rosario Gomez	«	41
222	Juan D. Portillo	«	333
224	Cayetano Acuña	«	2035
225	Jacinto Almiron	«	123
226	Valentin Bentos	«	70 50
227	Andrés Franco	«	111 50
228	Dominga A. de Garcia	«	154 50

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
1235 47	2446 72	O'bre 10 de 1882	1461	232	R. Mendoza
99 45	196 95	«	1462	«	«
892 50	1767 50	«	1463	«	«
764 74	1514 19	«	1464	«	«
527 34	1044 34	«	1465	«	«
14329 98	28378 98	12	1466	233	«
9995 59	19795 19	«	1467	«	«
918	1818	14	1468	234	«
980 22	1941 22	«	1469	«	«
2040	4040	«	1470	«	«
714	1414	«	1471	«	«
740	1466	«	1472	«	«
387 60	767 60	«	1473	«	«
1173	2323	«	1474	«	«
408	808	«	1475	«	«
4284	8484	«	1476	«	«
30729 50	60852 50	«	1477	«	«
2704	5355	«	1478	«	«
714	1414	«	1479	«	«
68 34	135 34	«	1480	«	«
82 11	162 61	«	1481	«	«
392 10	777 10	«	1482	«	«
396 27	784 77	«	1483	«	«
637 50	1262 50	«	1484	«	«
84 66	167 66	«	1485	«	«
102	202	«	1486	«	«
176 46	349 46	«	1487	«	«
442 68	876 68	«	1488	«	«
132 60	262 60	«	1489	«	«
41 82	82 82	«	1490	«	«
339 66	672 66	«	1491	«	«
2073 70	4108 70	«	1492	«	«
125 46	248 46	«	1493	«	«
70 64	141 14	«	1494	«	«
113 73	225 23	«	1495	«	«
157 59	312 09	«	1496	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
229	Julian Borda	Saladas	97
234	Petrona R. Córdoba	«	313 50
235	Casimiro Castillo	«	169 50
1400	Marcos Sotelo	San Cosme	376 75
1401	Luis Fernandez do Amaral	Santo Tomé	725
1402	Leon Perez	Empedrado	150
1403	Epifanio Acevedo	«	600
1404	Nieves A. de Meza	«	210
1405	Isabel Barrios	«	134
1406	Maria C. L. de Gomez	«	2297 50
1407	Ramon Acevedo	«	149
1408	Victoriano Escalante	San Luis	190
1409	Ana Acuña	«	193
1410	Prudencia Portillo	San Roque	335
1411	Teresa Zacarias	San Luis	277 50
1412	Tomás Quijano	«	65
1413	Juan Pio Vallejos	«	345
1414	Josefa Piriz	San Cosme	187
1415	Máximo Gomez	«	178
1416	Rufina F. de Benites	San Luis	41
1417	Victoriano Acevedo	Saladas	492
1418	Rufina Enrique	«	106
1419	Hilario Veron	«	149 50
1420	Manuel Garcia	San Luis	287
1421	Domingo Gomez	«	165
1422	Manuel J. Arce	«	412
1423	Ildefonso S. Baez	Corrientes	143
1424	Sinforiano Zalazar	«	209
1425	Eugenio Gomez	Lavalle	190
1426	Agustin Gomez	«	305
1427	Francisco Gomez	«	342 75
1428	Maria M. de Aguirre	San Luis	79 75
1429	Vicente Espinosa	«	306
1430	Santiago Jara	Saladas	525
1431	Juan J. Osuna	«	584
1432	José Maria Romero	«	467 75

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
98 94	195 94	Oct'bre. 14 1882	1497	234	R. Mendoza
319 77	633 27	«	1498	«	«
173 89	342 39	«	1499	«	«
384 28	761 03	«	1500	«	«
739 50	1464 50	«	1501	«	«
153	303	«	1502	«	«
612	1212	«	1503	«	«
214 20	424 20	«	1504	«	«
136 68	270 68	«	1505	«	«
2343 45	4640 95	«	1506	«	«
151 98	300 98	«	1507	«	«
193 80	383 80	«	1508	«	«
194 86	387 36	«	1509	«	«
341 70	676 70	«	1510	«	«
283 05	560 55	«	1511	«	«
66 30	131 30	«	1512	«	«
351 90	696 90	«	1513	«	«
190 74	377 74	«	1914	«	«
181 56	359 56	«	1515	«	«
41 82	82 82	«	1516	«	«
501 84	993 84	«	1517	«	«
108 12	214 12	«	1518	«	«
152 49	301 99	«	1519	«	«
292 74	579 74	19	1520	236	«
168 30	333 30	«	1521	«	«
420 24	832 24	«	1522	«	«
145 86	288 86	«	1523	«	«
213 18	422 18	«	1524	«	«
193 80	383 80	«	1525	«	«
211 12	616 12	«	1526	«	«
349 60	692 35	«	1527	«	«
81 34	161 09	«	1528	«	«
312 12	618 12	«	1529	«	«
535 50	1060 50	«	1530	«	«
595 68	1179 68	«	1531	«	«
477 10	944 85	«	1532	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1433	Juan E. Altamirano	Saladas	290
1434	Nicolás Batalla	«	1310
1435	Vicente Miño	«	383
1436	Manuel de S. Sarmiento	Santo Tomé	1800
1437	Antonio Flilleri	«	2413
1438	Plácido Benitez	Corrientes	264
1439	José Morales	San Luis	51
1440	Tomás Gomez	«	482 50
1441	Manuel S. Cavia	Bella Vista	905
1442	Manuel Leiva	Saladas	651
1443	Seferina Moreira	«	406
1444	Cármen R. de Cáceres	«	983
1445	Clemente Rojas	San Roque	463 50
1446	Simeon Avalos	«	350
1447	Saturnino Alderete	«	4830
1448	Teodoro Maciel	Lomas	7370 50
1449	Domingo Lencinas	San Luis	84
1450	Marcelino Biana	«	65
1451	Norberto Maidana	«	89 50
1452	Juan M. Ojeda	«	2700
1453	Juan Barrios	«	507 50
1454	Wenceslao Salazar	«	55
1455	Manuel Gomez	«	29 50
1456	Juan de la C. Medina	Mburucuyá	124
1457	Juana L. de Blanco	Corrientes	283
1458	Facundo Gimenez	San Miguel	66
1459	Francisco J. Duarte	«	210
1460	Luciano Mentenegro	«	27
1462	Cárlos Romero	Lomas	488 50
1463	Clara J. de Soler	Saladas	610
1464	Eusebia Jara de Almiron	«	257
1465	Bernardo Zalazar	Ituzaingó	522 50
1466	Fructuoso Leyes	Saladas	228
1467	Prudente José Dutra	Santo Tomé	3660
1468	Laureano Fernandez	Lomas	240
1469	José G. Cardozo	Saladas	242 75

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
295 80	585 80	Oct'bre. 19 1882	1533	236	R. Mendoza
1336 20	2646 20	«	1534	«	«
390 66	773 66	«	1535	«	«
1836	3636	«	1536	«	«
2461 26	4874 26	«	1537	«	«
269 28	533 28	«	1538	«	«
52 02	103 02	«	1539	«	«
492 15	974 65	21	1540	237	«
923 10	1828 10	«	1541	«	«
664 02	1315 02	«	1542	«	«
414 12	820 12	«	1543	«	«
1002 66	1985 66	«	1544	«	«
472 77	936 27	«	1545	«	«
357	707	«	1546	«	«
4926 60	9756 60	«	1547	«	«
7517 91	14888 41	«	1548	«	«
85 68	169 68	«	1549	«	«
66 30	131 30	«	1550	«	«
91 29	180 79	«	1551	«	«
2754	5454	«	1552	«	«
517 65	1025 15	«	1553	«	«
56 10	111 10	«	1554	«	«
30 09	59 59	«	1555	«	«
126 48	250 48	«	1556	«	«
288 66	571 66	«	1557	«	«
67 32	133 32	«	1558	«	«
214 20	424 20	«	1559	239	«
27 57	5457	24	1560	«	«
497 27	985 77	«	1561	«	«
622 20	1232 20	«	1562	«	«
662 14	519 14	«	1563	«	«
532 95	1055 45	«	1564	«	«
232 56	460 56	«	1565	«	«
3733 20	7393 20	«	1566	«	«
244 80	484 80	«	1567	«	«
247 60	490 35	«	1568	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1470	Lorenzo Benitez	Ituzaingó	825
1471	Nacianceno Corrales	«	2600
1472	Domingo J. Furtado	Santo Tomé	1517 50
1473	Faustino Gomez	Lavalle	550
1474	Teodora Zalazar	«	1589 50
1475	Sebastiana Perez	Itatí	92
1476	Florenciana Benitez	Saladas	79 50
1477	Agustin Almiron	«	470
1478	José de M. P. de Rosende	Santo Temé	13705
1479	Cármen R. Ma de Cobiello	Corrientes	25000
1480	Alejo Cáceres	Saladas	384
1481	Marcelina Gomez	«	259
1482	Inocencio Gauna	San Roque	158
1483	Pedro Soto	«	474
1484	Juan M. Molinari	Esquina	4263
1485	Justo Gomez	San Luis	138
1486	Martin Portillo	«	170
1487	Rufino Esquivel	«	747 50
1488	Teodoro Pelozo	«	124 75
1489	Gregorio Ramirez	«	361
1490	Juan Meza	«	1629 75
1491	Doroteo Aguirre	«	550
1492	Bernabé Rodriguez	«	136
1493	Isabelino Correa	«	135
1494	Juan J. Correa	«	51
1495	Catalina Gomez	«	158
1496	Marcelino Garcia	«	239
1497	Pedro Merlo	Saladas	6380
1498	Enrique Batalla	«	525
1499	Enrique Batalla	«	519
1500	Sebastiana Batalla	«	930
1501	Remigio Niella	Mburucuyá	366
1502	Raimundo Chamorro	«	215
1503	Juan Andrés Diaz	«	150
1504	Felipe Merlo	«	401
1505	Félix Niella	«	330

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
841 50	1666 50	Oct'bre. 24 1882	1569	239	R. Mendoza
2652	5252	«	1570	«	«
1547 85	3065 35	«	1571	«	«
561	1111	«	1572	«	«
1611 29	3200 79	«	1573	«	«
93 84	185 84	«	1574	«	«
81 09	160 59	«	1575	«	«
479 40	949 40	«	1576	«	«
13979 10	27684 10	«	1577	«	«
25500	50500	«	1578	«	«
391 68	775 68	26	1579	240	«
264 18	523 18	«	1580	«	«
161 16	319 16	«	1581	«	«
483 48	957 48	«	1582	«	«
4348 26	8611 26	«	1583	«	«
140 76	278 76	«	1784	«	«
180 54	350 54	«	1785	«	«
761 45	1508 95	«	1586	«	«
127 24	251 99	«	1587	«	«
368 22	729 22	«	1588	«	«
1662 34	3292 09	«	1589	«	«
561	1111	«	1590	«	«
138 72	274 72	«	1591	«	«
137 70	272 70	«	1592	«	«
52 02	103 02	«	1593	«	«
161 16	319 16	«	1594	«	«
243 78	482 78	«	1595	«	«
6507 60	12887 60	«	1596	«	«
535 50	1060 50	«	1597	«	«
529 38	1048 38	«	1598	«	«
948 60	1878 60	28	1599	241	«
373 32	739 32	«	1600	«	«
219 30	434 30	«	1601	«	«
153	303	«	1602	«	«
409 92	810 02	«	1603	«	«
336 60	666 60	«	1604	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1506	Blas Cardozo	San Luis	175 50
1507	Ramona Ojeda	«	476
1508	Gregorio Romero	«	499
1509	Juan Pablo Benitez	Mburucuyá	221 50
1510	Elena Gomez	«	73 50
1511	Agustin Barrios	San Luis	91 50
1512	Francisco Guerreño	Saladas	190
1513	Miguel Jara	«	399 50
1514	Deodata P. de Arce	San Luis	1949
1515	Carlota Soto	«	53
1516	Ana Zanabria	Mburucuyá	49 50
1517	Blacia B. de Aguado	«	245
1518	Pilar L. de Vega	Santo Tomé	2175
1519	Agapito Lopez	«	900
1520	Juan Gomez	San Cosme	958 50
1521	Antonio Deffis	San Luis	556 50
1522	Benito Ballejos	San Cosme	1220 50
1523	Josefa Rosa Ballejos	San Luis	1532
1524	Domingo March	Saladas	7000
1525	Apolinar Rojas	«	361
1526	Pedro Félix Romero	San Cosmé	296
1527	Benigno Medina	Empedrado	27
1528	Pedro Pablo Fernandez	Concepcion	63
1529	Vicente Frias	San Luis	64
1530	Bartolomé Caballero	Mburucuyá	57
1531	Petrona Romero	San Luis	119
1532	Jacinto Valenzuela	«	404 50
1533	Juan Pablo Moreira	San Roque	392
1534	Juana Gomez	San Luis	77
1535	Juan Veron	«	38
1536	Cárlos Pagliera	P. de los Libres	1800
1537	Clemente Bourhalde	«	1965
1538	Augusto Soulí	«	1293
1539	Maria P. A. de Lopez	«	3100
1540	Pedro Camino	«	5030
1541	Pedro Sabáo	Lomas	198 50

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Feeha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
179 01	354 51	Octubre 26 1882	1605	240	R. Mendoza
485 52	961 52	«	1606	«	«
508 98	1007 98	«	1607	«	«
224 93	446 43	«	1608	«	«
75 01	148 51	«	1609	«	«
93 33	184 83	«	1610	«	«
193 80	383 80	«	1611	«	«
407 49	806 99	«	1612	«	«
1987 98	3936 98	«	1613	«	«
54 06	107 06	«	1614	«	«
50 49	99 99	«	1615	«	«
249 90	494 90	«	1616	«	«
2218 50	4393 50	«	1617	«	«
918	1818	«	1618	«	«
977 67	1936 17	31	1619	242	«
567 63	1124 13	«	1620	«	«
1244 91	2465 41	«	1621	«	«
1562 64	3094 64	«	1622	«	«
7140	14140	«	1623	«	«
368 22	729 22	«	1624	«	«
301 92	597 92	«	1625	«	«
27 54	54 54	«	1626	«	«
64 26	127 26	«	1627	«	«
65 28	129 28	«	1628	«	«
58 14	115 14	«	1629	«	«
121 38	240 38	«	1630	«	«
412 59	817 09	«	1631	«	«
399 84	791 84	«	1632	«	«
78 54	155 54	«	1633	«	«
38 76	76 76	«	1634	«	«
1836	3636	«	1635	«	«
2004 30	3969 30	«	1636	«	«
1318 86	2611 86	«	1637	«	«
3162	6262	«	1638	«	«
5130 60	10160 60	Nov'bre 2 1882	1639	243	«
202 47	400 97	«	1640	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1542	Solano Sanchez	Lomas	173
1543	Rufina Bravo	«	237
1544	José Navarro	«	495
1545	Tránsito I. de Calderon	«	340
1546	Olimpiades Flores	Mburucuyá	996
1547	Dionicio Ballejos	«	131
1548	José Meza	«	134
1549	Hilario Cabral	«	43
1550	Telesfora Medina	«	419
1551	Pascual Cubilla	San Luis	79
1552	Aquiles Breard	Lomas	949
1553	Antonio C. de O. Mattos	Santo Tomé	4881
1554	Angel Viera Suarez	«	4000
1555	Manuel G. Aguirre	Bella-Vista	894
1556	Narciso Sanchez	Lomas	177
1557	Cándido Fretes	«	261
1558	Francisco Biran	«	473
1559	Victoriano Perez	«	176
1560	Regalado Gomez	«	1160
1561	Gerónima Cabral	«	170
1562	Ramon A. Sarachaga	La Cruz	9000
1563	Julian Pelozo	Empedrado	71
1564	Prudencio Gonzalez	«	274
1565	Joaquina Villalba	San Roque	300
1566	Antonio Ma. Villalba	«	275
1567	Marcelino Ayala	«	532
1568	Ramon Acuña	«	498
1569	Eugenio Romero	«	675
1570	Albertana Silva	«	450
1571	Mercedes C. de Ramirez	Bella-Vista	16450
1572	Victorio Sosa	San Cosme	930
1573	Leon Couchonal y hnos	San Roque	7500
1574	Luis Jara	Saladas	401
1575	Nicanor Medina	Lomas	245
1576	Ceferino Ledesma	«	785
1577	Tiburcio Flores	«	370

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
176 46	349 46	Nov'bre 2 1882	1641	243	R. Mendoza
241 74	478 74	«	1642	«	«
514 90	1009 90	«	1643	«	«
346 80	686 80	«	1644	«	«
1015 92	2011 92	«	1645	«	«
133 62	264 62	«	1646	«	«
135 68	270 68	«	1657	«	«
43 86	86 86	«	1948	«	«
427 38	846 38	«	1649	«	«
80 58	159 58	«	1650	«	«
967 98	1916 98	«	1651	«	«
4998 62	9879 62	«	1652	«	«
4080	8080	«	1653	«	«
911 88	1805 88	«	1654	«	«
180 54	357 54	«	1655	«	«
206 22	527 22	«	1656	«	«
482 46	955 46	«	1657	«	«
179 52	355 52	«	1658	«	«
1183 20	2343 20	4	1659	244	«
173 40	343 40	«	1660	«	«
9180	18180	«	1661	«	«
72 42	143 42	«	1662	«	«
279 48	553 48	«	1663	«	«
306	606	«	1664	«	«
280 50	555 50	«	1665	«	«
542 64	1074 64	«	1666	«	«
507 96	1005 96	«	1667	«	«
688 50	1363 50	«	1668	«	«
459	909	«	1669	«	«
16775	33225	«	1670	«	«
948 60	1878 60	«	1671	«	«
7650	45150	«	1672	«	«
409 02	810 02	«	1673	«	«
249 90	494 90	«	1674	«	«
800 70	1585 70	«	1675	«	«
397 80	787 80	«	1676	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1578	Cecilio Lescano	Lomas	524
1579	Pedro Acosta	«	525
1580	Sebastian Esquivel	«	427
1581	Serapio Fernandez	«	237
1582	Julian Medina	Empedrado	240
1583	José Gomez	Saladas	119
1584	Juan Tomás Gomez	San Luis	33
1585	Celestino Lescano	«	750
1586	Manuela F. de Piaggio	Empedrado	75
1587	Cármen A. de Galarza	«	1460
1588	Justa Monzon	«	310
1589	Luis Ramirez	San Luis	319
1590	Juan P. Molinas	«	212
1591	Celestino Acevedo	Empedrado	732
1592	Perfecto Lescano	Lomas	38
1593	Feliciano Perez	«	255
1594	Pedro Barrios	Bella Vista	1640
1595	Silveria Gomez	«	725
1596	Melchora Aguirre	«	809
1597	Manuel Serial	«	267 50
1598	Juan B. Rolon	«	260
1599	Fernando Yedros	«	154
1600	Pablina J. de Sandoval	«	602
1601	Bautista Solis	Lomas	350
1602	Marcos Gomez	«	153
1603	Juan Sanabria	Bella Vista	319
1604	Celedonia C. de Sabáo	Lomas	2000
1605	Guillermo Delgado	«	541
1606	Pablo Martinez	«	70
1607	Rita Esquivel	«	690
1608	Victorio Coradini	P. de los Libres	2600
1609	Francisco Sanchez	Lomas	185
1610	Justo y Rosendo Ojeda	Empedrado	336
1611	Antonio Vera	Lomas	920
1612	Antonia B. A. de Lovera	San Luis	1775
1613	Ramon de la R. Aquino.	«	1705

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
534 48	1058 48	Nov'bre. 4 1882	1677	244	R. Mendoza
229 50	454 50	«	1678	«	«
435 54	862 54	7	1679	245	«
241 74	478 74	«	1680	«	«
244 80	484 80	«	1681	«	«
121 38	240 38	«	1682	«	«
33 66	66 66	«	1683	«	«
765	1515	«	1684	«	«
76 50	151 50	«	1685	«	«
1489 20	2949 20	«	1686	«	«
316 20	626 20	«	1687	«	«
325 38	644 38	«	1688	«	«
216 24	428 24	«	1689	«	«
746 64	1478 64	«	1690	«	«
38 76	76 76	«	1691	«	«
260 10	515 10	«	1692	«	«
1672 80	3312 80	«	1693	«	«
739 50	1464 50	«	1694	«	«
825 18	1634 18	«	1695	«	«
272 85	540 35	«	1696	«	«
265 20	525 20	«	1697	«	«
157 08	311 08	«	1698	«	«
614 04	1216 04	9	1699	246	«
357	707	«	1700	«	«
156 06	309 06	«	1701	«	«
325 38	644 38	«	1702	«	«
2040	4040	«	1703	«	«
551 82	1092 82	«	1704	«	«
71 40	141 40	«	1705	«	«
703 80	1393 80	«	1706	«	«
2652	5252	«	1707	«	«
188 70	373 70	«	1708	«	«
342 72	678 72	«	1709	«	«
938 40	1858 40	«	1710	«	«
1810 50	3585 50	«	1711	«	«
1739 10	3444 10	«	1712	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1614	Juan Justo Soto	San Luis	161
1615	Paulino Sosa	San Roque	423
1616	Tiburcio Flores	Lomas	211
1617	Sipriana S. Gonzalez	San Luís	132
1618	Gregorio Medina	Lomas	367
1619	Modesto Romero	«	197
1620	Francisco Gomez	«	305
1621	Manuel A. Ojeda	San Lnis	92
1622	Francisco Cáceres	«	398
1623	Sinforiano Lopez	«	112
1624	Encarnacion Barrios	«	338 50
1625	Tomasa Lescano	Lomas	59 50
1626	Martin Pepillo	«	116
1627	Maria Elores	«	199
1628	Angel Escobar	«	339 50
1629	Francisca V. de Sotelo	«	2640
1630	Maria de J. Almiron	«	308
1631	Juan de C. Gonzalez	«	421
1632	Petrona G. de Sosa	San Roque	597 50
1633	Victor Amarilla	«	461
1634	Aniceto Mendez	«	4280
1635	Teresa G. de Blanc	«	3900
1636	Margarita R. de Vargas	San Cosme	671
1637	Pedro Ignacio Maciel	San Luis	118 50
1638	Andrés Frias	«	116 50
1639	Martin Aguirre	«	213
1640	Zacarias Blanco	«	156
1641	Maria Montenegro	P. de los Libres	1700
1642	Blas Jescelto hmnos.	Bella Vista	4200
1643	Ciriaco Avalas	«	1910
1644	Francisca Miño	«	647
1645	Maria Ventura Bogarin	Lavalle	1293
1646	Juan Antonio Canteros	Saladas	305
1647	Juan Andrés Ayala	«	207 50
1648	Eduardo Gonzalez	«	99
1649	Fructuoso Segovia	San Roque	458

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Acta	Juez que intervino
164 22	325 22	N'bre 13 de 1882	1713	245	R. Mendoza
431 46	854 46	«	1714	«	«
436 22	426 22	«	1715	«	«
216 22	266 64	«	1716	«	«
374 34	741 34	«	4717	246	«
200 94	397 94	«	1718	«	«
311 10	616 10	11	1719	247	«
93 84	185 84	«	1720	«	«
405 96	803 96	«	1721	«	«
114 24	226 24	«	1722	«	«
345 27	683 77	«	1723	«	«
60 69	120 19	«	1724	«	«
118 32	234 32	«	1725	«	«
202 98	401 98	«	1726	«	«
346 29	685 79	«	1727	«	«
2692 80	5332 80	«	1728	«	«
314 17	622 17	«	1729	«	«
429 42	850 42	«	1730	«	«
609 45	1206 95	«	1731	«	«
470 22	931 22	«	1732	«	«
4365 60	8645 60	«	1733	«	«
3978	7878	«	1734	«	«
684 42	1355 42	«	1735	«	«
120 87	239 37	«	1736	«	«
118 83	235 33	«	1737	«	«
217 26	430 26	14	1738	248	«
159 12	315 12	«	1739	«	«
1734	3434	«	1740	«	«
4284	8484	«	1741	«	«
1948 20	3858 20	«	1742	«	«
659 94	1306 94	«	1743	«	«
1318 86	2611 86	«	1744	«	«
308 10	613 10	«	1745	«	«
211 65	419 15	«	1746	«	«
100 98	199 98	«	1747	«	«
467 16	126 41	«	1752	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1650	Nicolás Urbina	Lomas.	397
1651	Manuel José Urbina	«	1569
1652	Juan Tomás Baez	«	275
1653	Pablo A. Ledesma	«	277
1654	Angel Blanco	«	926
1655	Paulina Moreira	«	122
1656	Petrona Lopez	«	190
1657	Pedro Conte	«	1047
1658	Juliana Aguirre de Meza	San Luis	142
1659	Benito Gonzalez	San Cosme	496 50
1660	Pedro Ramirez	«	328
1661	Bernabé Ramirez	«	368
1662	Juan de la C. Ramirez	«	435
1663	Cátalina O. de Vallejas	«	372
1664	Nicolás Valenzuela	«	734
1665	Nicolás Toledo	«	258
1666	Luciano Escobar	«	210
1667	Desiderio Valenzuela	Mburucuyá	215
1668	Larrosa Aguirre		20
1669	Pedro Montiel		62
1670	Ascencio Miranda		119
1671	Juan Gomez		82
1672	José Canteros	San Roque	220
1673	Juan Benigno Alegre	«	2315
1674	Lino Obregon	San Luis	673
1675	Pablo Zacarias		268
1676	Pedro Soto		104
1677	Vicente Sanchez		240
1678	Ramon P. Ponteina	Saladas	408
1679	José D Insaurralde	«	1155
1680	Zoila Insaurralde	«	711
1681	Justa R. de Fernandez	«	630
1682	Feliciano Canteros	«	724
1683	José Maria Carrera	«	113
1684	Telesforo Batalla	«	103
1685	Miguel Romero	San Luis	72

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Feeha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
414 94	811 94	Nov'bre 14 1882	1749	248	R. Mendoza
1600 38	3169 38	«	1750	«	«
280 50	555 50	«	1751	«	«
283 54	560 54	«	1752	«	«
944 52	1870 52	«	1753	«	«
124 44	246 44	«	1754	«	«
193 80	383 80	«	1755	«	«
1067 94	2114 94	«	1756	«	«
144 84	286 84	«	1757	«	«
506 43	1002 93	«	1758	«	«
334 56	662 56	16	1759	249	«
415 96	813 96	«	1760	«	«
443 70	878 70	«	1761	«	«
379 44	751 44	«	1762	«	«
748 68	1482 68	«	1763	«	«
252 96	500 96	«	1764	«	«
214 20	424 20	«	1765	«	«
249 90	494 90	«	1766	«	«
29 58	58 58	«	1767	«	«
63 24	125 24	«	1768	«	«
121 38	240 38	«	1769	«	«
83 64	165 64	«	1770	«	«
224 40	444 40	«	1771	«	«
2361 30	4676 30	«	1772	«	«
686 46	1359 46	«	1773	«	«
273 36	541 36	«	1774	«	«
106 08	210 08	«	1775	«	«
244 80	484 80	«	1776	«	«
416 16	824 16	«	1777	«	«
1178 10	2333 10	«	1778	«	«
725 22	1436 22	18	1779	250	«
642 60	1272 60	«	1780	«	«
738 48	1462 48	«	1781	«	«
115 26	228 26	«	1782	«	«
1058 76	2096 76	«	1782	«	«
73 44	145 44	«	1784	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1686	Estévan Aguirre	San Luis	164
1687	Pedro Acevedo	Bella-Vista	325
1688	José Antonio Almiron	San Luis	151
1689	José G. Espínola	«	264
1690	Avelino Sanchez	Bella-Vista	185
1691	José Benites	«	638
1692	Margarita A. de Pio	«	249
1693	Márcos Romero	«	450
1694	José Virasoro	Saladas	2500
1695	Juan Canteros	«	262
1696	Juan Villagran	«	615
1697	Benigna V. de Merlo	«	815
1698	Valentin Flores	Mburucuyá	960
1699	Pantaleon Baez	«	425
1700	Francisco Sandes	«	149 50
1701	Bonifacio Insaurralde	San Roque	319 50
1702	Luisa G. de Castillo	«	722 50
1703	Anselmo Lucero	San Luis	205
1704	Juan Angel Molina	«	35
1705	Vicente Aguirre	«	1455
1706	Anastacio Mambrin	«	159
1707	Valentin Rodriguez	«	56
1708	Juan Oviedo	«	350
1709	Manuel Lescano	«	53
1710	Juan S. Medina	Itatí	835
1711	Ambrosio Lopez	San Luis	132
1712	Serapia D. de Sanchez	«	745
1713	Francisco Nuñez	«	246
1714	Nolasco Obregon	«	136
1715	Antonio M. Galarza	«	122 50
1716	Ignacio Perez	«	288
1717	Magdalena Insaurralde	San Roque	357
1718	Miguel Luis Romero	«	1140
1719	Juan de M. Fernandez	San Luis	176
1720	Lúcas Areco	«	785 05
1721	Juan Andrés Fernandez	«	84

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
167 28	331 28	Nov'bre 18 1882	1785	250	R. Mendoza
331 50	656 50	«	1786	«	«
154 02	305 02	«	1787	«	«
269 28	533 28	«	1788	«	«
188 70	373 70	«	1789	«	«
650 76	1288 76	«	1790	«	«
251 98	500 98	«	1791	«	«
459	909	«	1792	«	«
2550	5050	«	1793	«	«
267 25	529 25	«	1794	«	«
627 30	1242 30	«	1795	«	«
831 30	1646 30	«	1796	«	«
979 20	1939 20	«	1797	«	«
433 50	858 50	«	1798	«	«
152 49	301 99	30	1799	254	«
325 89	645 39	«	1800	«	«
736 95	1429 45	«	1801	«	«
209 10	414 10	«	1802	«	«
35 70	70 70	«	1803	«	«
1484 10	2939 10	«	1804	«	«
162 18	321 18	«	1805	«	«
57 12	113 12	«	1906	«	«
357	707	«	1807	«	«
54 06	107 06	9	1808	«	«
851 70	1686 70	«	1809	«	«
134 64	266 64	«	1810	«	«
759 90	1504 90	«	1811	«	«
250 92	496 92	«	1812	«	«
138 72	274 72	«	1613	«	«
124 95	247 45	«	1814	«	«
293 76	581 76	«	1815	«	«
364 14	721 14	«	1816	«	«
1162 80	2302 80	«	1817	«	«
179 52	355 52	«	1818	«	«
800 66	1585 71	Dici'bre. 2 1882	1819	255	«
85 68	169 68	«	1820	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1722	Catalina A. de Gomez	San Luis	287
1723	Sebastian Galarza	«	400
1724	José Antonio Mohardo	«	1884
1725	Enrique Escalante	«	152
1726	Lúcas Aguirre	«	92
1727	Mateo Pera	«	101
1728	Brígida Portillo	«	72
1729	Ramona R. Alarcon	«	130
1730	Marcelino Rodriguez	«	50
1731	Abdon Obregon	«	687
1732	José Eloy Lopez	«	29
1733	Romualdo Solis	«	131
1734	Lúcas Ramirez	«	158
1735	Petronila R. Ortiz	San Roque	692
1736	Valeriano Rodas	Bella Vista	463
1737	José Lopez	San Luis	124
1738	Agustin Ramirez	«	302
1739	Félix Romero	«	1078
1740	Alonso Hidalgo	«	343 50
1741	Antonino Orrego	«	95 50
1742	Larrosa Espinola	«	150 50
1743	Angel E. Romero	«	124 50
1744	Manuel de J. Calvo	Concepcion	720
1745	Martina Tigera	Corrientes	356
1746	Dolores M. de Zárate	Bella Vista	1754 50
1747	Mauricia Sosa	Lomas	225
1748	Pascuala Nuñez	San Luis	42
1749	Maria Morales	Bella Vista	1561 50
1750	Pilar Villar	«	2619
1751	Tiburcio Luque	«	173
1752	Ana Galarza	Mburucuyá.	111
1753	Martin Sanchez	Lomas	1165
1754	Hilario Encinas	«	461 50
1755	Nicacio Vedoya	San Roque	6851
1756	José Pujol	Saladas	3685
1757	Juan Paniagua	«	2896

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
292 74	579 74	Dici'bre 2 1882	1821	255	R. Mendoza
408 ·	808	«	1822	«	«
1921 68	3805 68	«	1823	«	«
155 04	307 04	«	1824	«	«
93 84	185 84	«	1825	«	«
103 02	204 02	«	1826	«	«
73 44	145 44	«	1827	«	«
132 60	262 60	«	1828	«	«
51	101	«	1829	«	«
700 74	1387 74	«	1830	«	«
29 58	58 58	«	1831	«	«
133 62	264 62	«	1832	«	«
161 16	319 16	«	1833	«	«
2745 84	5437 84	«	1834	«	«
472 26	935 26	«	1835	«	«
126 48	250 48	«	1836	«	«
308 40	610 40	«	1837	«	«
1099 56	2177 56	«	1838	«	«
350 37	693 87	5	1839	256	«
97 41	192 91	«	1840	«	«
765 51	1516 01	«	1841	«	«
126 99	251 49	«	1842	«	«
734 40	1454 40	«	1843	«	«
363 12	719 12	«	1844	«	«
1789 59	3544 09	«	1845	«	«
229 50	454 50	«	1846	«	«
42 84	84 84	«	1847	«	«
1592 75	3154 25	«	1848	«	«
2671 38	5290 38	7	1849	257	«
176 46	349 46	«	1850	«	«
113 22	224 22	«	1851	«	«
1188 30	23 3 30	«	1852	«	«
470 73	932 23	«	1853	«	«
6988 02	13839 02	«	1854	«	«
3758 70	7443 70	«	1855	«	«
2951 92	5847 92	«	1856	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1758	Eugenio Moreno	Saladas	3001
1759	Gervacio Aguirre	Mburucuyá	1207 50
1760	Simon Zalazar	Lavalle	247
1761	Liborio Obregon	Mburucuyá	88
1762	Patri y Cremonte	Corrientes	20000
1763	Simon Perez	San Luis	117
1764	Antonio Leon Dominguez	San Roque	418
1765	Leon Montiel	«	189
1766	Juan Eusebio Sosa	«	485
1767	José M. Villalba	«	248
1768	Eugenia Morales	San Luis	945
1769	Josefa Gomez	«	2510
1770	Cárlos Gomez	«	257
1771	Pablino Ojeda	«	192
1772	Nicacio Sotelo	San Roque	1122
1773	Juan Andrés Morales	San Luis	451
1774	Eusebia A. de Gomez	Bella Vista	415
1775	Nicasio Morales	San Luis	1049
1776	Eusebia P. de Pita	Santo Tomé	2691
1777	Celestino Gomez	San Cosme	531
1778	Joaquin N. Rovira	P. de los Libres	9717
1779	Clara G. de Corrales	San Cosme	1201
1780	Juan P. Ballejos	«	173
1781	Solano Sotelo	«	1200
1782	Agustin Chavez	Lavalle	552 50
1783	Manuel de J. Arce	«	571
1784	Antonio Pruyas	San Cosme	279
1785	Polonia Silvero	«	658
1786	Juan Ballejos	Lavalle	397
1787	Lázaro Fernandez	«	658
1788	José Luis Luque	«	800
1789	Francisca Aguirre	«	428
1790	Miguel Claus	P. de los Libres	2273
1791	Antonio Chapo	Mburucuyá	198
1792	Teodora G. de Chapo	«	692
1793	Maria L. S. de Alvarez	Lavalle	2275

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
3061 02	6062 02	Dici'bre. 7 1882	1857	257	R. Mendoza
1221 45	2428 95	«	1858	«	«
251 94	498 94	19	1859	262	«
89 76	177 76	«	1860	«	«
20400	40400	«	1861	«	«
119 34	236 34	«	1862	«	«
426 36	844 36	«	1863	«	«
192 78	381 78	«	1864	«	«
494 70	979 70	«	1865	«	«
252 96	500 96	«	1866	«	«
963 90	1908 90	«	1867	«	«
2560 20	5070 20	«	1868	«	«
262 14	519 14	«	1869	«	«
195 84	387 44	«	1870	«	«
1144 44	2266 44	«	1871	«	«
460 02	911 02	«	1872	«	«
423 30	838 30	«	1873	«	«
1069 98	2118 98	«	1874	«	«
2744 82	5435 82	«	1875	«	«
541 62	1072 62	«	1876	«	«
9911 34	19628 34	«	1877	«	«
1225 02	2426 02	«	1878	«	«
176 46	349 46	21	1879	263	«
1224	2424	«	1880	«	«
563 55	1116 05	«	1881	«	«
582 42	1153 42	«	1882	«	«
284 58	563 58	«	1883	«	«
671 16	1329 16	«	1884	«	«
404 94	801 94	«	1885	«	«
671 16	1329 16	«	1886	«	«
816	1616	«	1887	«	«
436 56	864 56	«	1888	«	«
2318 46	4591 46	«	1889	«	«
202 98	401 98	«	1890	«	«
706 86	1399 86	«	1891	«	«
2320 50	4595 50	«	1892	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1794	Pilar Benites	Lavalle	490
1795	Martin Zalazar	«	2440
1796	Maria de la P. Lopez	«	758
1797	Maria Lorenza Godoy	«	321
1798	Pedro Pablo Soto	San Luis	43
1799	Celestino Rodriguez	«	335
1800	Francisco Christaldo	«	55 50
1801	Pedro Contreras	Mburucuyá	127 50
1802	Juan José Casco	Lavalle	1217
1803	Bibiana Leguizaman	San Roque	69
1804	Marta Zarza	Santo Tomé	1400
1805	Emilio José Fagundes	«	2175
1806	Eduardo Almiron	San Luis	167
1807	Lorenzo Gomez	«	242
1808	Manuela R. de Aquino	«	195
1809	Jacinto Maidana	Lomas	381
1810	Fernando Sandoval	«	155
1811	Ciriaco Maciel	«	182 50
1812	Juan de M. Godoy	«	2196
1813	Eustaquio Flores	«	149
1814	Ramon Lencinas	«	143
1815	Marcelino Luna	Mburucuyá	70
1816	Lorenzo Ubeda	Santo Tomé	895
1817	Pablo Viccini	«	1884
1818	Benigno Morales	Lomas	158
1819	Gregoria Benites	Itatí	158
1820	Quiterio Alegre	San Roque	492 50
1821	José B. Insaurralde	Bella Vista	7032 50
1822	Fernando Chaves	Empedrado	669 50
1823	Maria E. M. de Casco	Goya	1700
1824	Micaela Fernandez	Empedrado	833
1825	Melchora A. de Azula	«	255
1826	Juan B. Zalazar	Lomas	356
1827	Manuel G. Amarilla	Vella Vista	1272
1828	Santiago Portillo	San Cosme	794
1829	Claudio Candia	«	336

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
499 80	989 80	Dici'bre 19 1882	1893	263	R. Mendoza
2488 80	4928 80	«	1894	«	«
773 16	1531 16	«	1895	«	«
327 42	648 42	«	1896	«	«
43 86	86 86	«	1897	«	«
341 70	676 70	«	1898	«	«
56 61	112 11	Enero 2 de 1883	1899	268	«
132 05	259 55	«	1900	«	«
1241 74	2458 74	«	1901	«	«
70 38	139 38	«	1902	«	«
1428	2828	«	1903	«	«
2218 50	4393 50	«	1904	«	«
170 34	337 34	«	1905	«	«
346 84	488 84	«	1906	«	«
198 90	393 90	«	1907	«	«
388 62	761 62	«	1908	«	«
158 10	313 10	«	1909	«	«
185 15	367 65	«	1910	«	«
2239 92	4435 92	«	1911	«	«
151 98	300 98	«	1912	«	«
145 86	288 86	«	1913	«	«
71 40	141 40	«	1914	«	«
812 90	1705 90	«	1915	«	«
1921 68	3805 68	«	1916	«	«
161 16	319 16	«	1917	«	«
161 16	319 16	«	1918	«	«
532 25	1024 85	4	1919	269	«
7173 16	14205 65	«	1920	«	«
682 88	1352 38	«	1921	«	«
1734	3434	«	1922	«	«
899 66	1732 66	«	1923	«	«
229 50	454 50	«	1924	«	«
363 12	719 12	«	1925	«	«
1297 95	2569 95	«	1926	«	«
809 88	1603 88	«	1927	«	«
342 72	678 72	«	1928	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1830	Ambrosio Acuña	Bella Vista	2084
1831	Manuel de J. Fernandez	«	3498 50
1832	Hilario Fernandez	Empédrado	563
1833	Márcos Ruidas	Bella Vista	1273
1834	Jacinto Benitez	Mburucuyá	96
1835	José Amarilla	Santo Tomé	2215
1836	Lucas Romero	Lomas	331
1837	Epifanio Basante	«	1467
1838	Tomás Almiron	«	159
1839	Juan de D. Almiron	«	210
1840	Demetrio Viera	«	199
1841	Dorotea Micaela Perez	«	331
1842	Segunda Ojeda	«	100
1843	Isidoro Romero	San Luis	87
1844	Josefa Lencinas	«	228
1845	Agustina Gonzalez	«	66
1846	Basilia Espíndola	«	181
1847	Juan Angel Ruidias	«	103
1848	Petrona Precida Zamudio	Lomas	2162
1849	Camilo A. Gonzalez	«	284
1850	Fermin Beron	«	353
1851	Francisco Lopez	«	718
1852	Eusebio Moreira	«	327 50
1853	Francisca A. Falcon	San Luis	160
1854	Teresa Maidana	«	155
1855	Genaro Mambrin	«	68
1856	Silvano Rodriguez	«	38
1857	Maria A. Gomez de Cena	«	698
1858	Santiago Gauna	«	352
1859	José Teleforo Mendez	«	520
1860	Francisco Almiron	«	219
1861	Juan de la C. Frutos	«	220
1862	Pedro N. Bais	«	230 50
1863	Juan Demetrio Soto	«	365
1864	Juan Lapuente	Saladas	11900
1865	Juan L. Velazquez.	Santo Tomé	762 50

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Feeha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
2113 44	4194 74	Enero 4 de 1883	1929	269	R. Mendoza
3568 47	7066 97	«	1930	«	«
574 26	1137 26	«	1931	«	«
1298 46	2571 46	9	1932	270	«
97 92	193 92	«	1933	«	«
2259 30	4474 30	«	1934	«	«
337 62	668 62	«	1935	«	«
1496 34	2963 34	«	1936	«	«
162 18	321 18	«	1937	«	«
214 20	424 20	«	1938	«	«
202 98	401 98	11	1939	271	«
337 62	668 62	«	1940	«	«
102	202	«	1941	«	«
88 74	175 74	«	1942	«	«
232 56	460 56	«	1943	«	«
67 32	133 32	«	1944	«	«
184 62	365 62	«	1945	«	«
105 06	208 06	«	1946	«	«
2205 24	4367 24	«	1947	«	«
289 68	573 68	«	1948	«	«
360 06	713 06	«	1949	272	«
732 36	1450 36	13	1950	«	«
334 05	661 55	«	1951	«	«
163 20	323 20	«	1952	«	«
158 10	313 10	«	1953	«	«
69 36	137 36	«	1954	«	«
38 76	76 76	«	1955	«	«
711 96	1409 96	«	1956	«	«
359 04	711 04	«	1957	«	«
530 40	1050 40	«	1958	«	«
223 38	442 38	16	1959	273	«
294 40	444 40	«	1960	«	«
235 11	465 61	«	1961	«	«
372 30	737 30	«	1962	«	«
12138	24038	«	1963	«	«
777 75	1540 25	«	1964	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1867	Teodora R. de Cena	San Luis	193
1868	Genaro Ramirez	«	138
1869	Rosario Gauto	Saladas	234
1870	Carmen Acuña	«	115
1871	Pedro Moreyra	«	268
1872	Bautista Fernandez	«	421
1873	Valentin Gonzalez	«	104
1874	Sebastian Vallejos	«	111
1875	Angel Merlo	«	507
1876	Alberto Pavon	«	75
1877	Manuel Encinas	Empedrado	178
1878	Sebastian Nuñez	«	214
1879	Vicente Gomez	«	490
1880	Modesto Cáceres	«	486
1881	Juan Francisco Perez	«	184
1882	Angeles Gomez	«	396
1383	Manuel G. Zacarías	San Luis	163
1884	Luis I. Morales	Lomas	481
1885	Celedonio Baez	«	198
1886	Sinforiano Lescano	«	218
1887	Isidro Barrios	San Luis	465
1888	Domingo Areco	«	58
1889	Reyes Aguirre	Saladas	689
1890	Higinio Christaldo	Mburucuyá	114
1891	Jacinto Lugo	«	49
1892	Juan Andrés Cáceres	«	383
1893	Francisco Galarza	«	1254
1894	Estevan Baez	«	307
1895	Sebastian Perez	«	376
1896	Victoria F. de Escobar	San Cosme	416
1897	Pantaleon Gonzalez	«	1420
1898	Angeles Sotelo	«	112
1899	Elias Pintos	«	857
1900	Augusto S. Parmentier	P. de los Libres	2541
1901	Ciriaco Sosa	San Roque	1068
1902	Eduardo Vallejos	San Cosme	257

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Acta	Juez que intervino
196 86	389 86	Enero 16 de 1882	1965	273	R. Mendoza
140 76	278 76	«	1966	«	«
238 68	472 68	«	1967	«	«
117 30	232 30	«	1968	«	«
273 36	541 36	«	1969	«	«
429 42	850 42	«	1970	«	«
106 08	210 18	«	1971	«	«
113 22	224 22	«	1972	«	«
617 14	1024 14	«	1973	«	«
76 50	151 50	«	1674	«	«
120 36	238 36	«	1775	«	«
218 28	432 28	«	1976	«	«
499 80	989 80	18	1977	274	«
495 72	981 72	«	1978	«	«
187 68	371 68	«	1979	«	«
403 92	799 92	«	1980	«	«
166 26	329 26	«	1981	«	«
490 62	971 62	«	1982	«	«
201 96	399 96	«	1983	«	«
222 36	440 36	«	1984	«	«
474 30	939 30	«	1985	«	«
59 06	117 06	«	1986	«	«
701 78	1390 78	«	1987	«	«
116 28	230 28	«	1988	«	«
49 98	98 98	«	1989	«	«
390 66	773 66	«	1990	«	«
1279 08	2533 08	«	1991	«	«
313 14	620 14	«	1992	«	«
383 52	759 52	«	1993	«	«
424 32	840 32	«	1994	«	«
1468 20	2888 20	«	1995	«	«
114 24	226 24	«	1996	«	«
874 14	1731 14	«	1997	«	«
2591 82	5132 82	25	1998	277	«
1089 36	2157 36	«	1999	«	«
262 14	519 14	«	2000	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1903	Pablo Arce	Itati	196
1904	Mercedes O. de Lotero	«	2813
1905	Maria Y. G. de Romero	Empedrado	240
1906	José E. Baltar	San Roque	9438
1907	Jacinto Casco	«	3650
1908	Secundina Dominguez	«	670
1909	Pedro Mambrin	San Luis	550
1910	Juan Demetrio Soto	«	325
1911	Maria de la C. Argüello	«	450
1912	Raimundo Ojeda	«	165
1913	Juan Vicente Soto	«	438
1914	Pedro Pablo Gomez	«	330
1915	Pedro S. Rodriguez	«	855
1916	Melchor Francó Caucelo	La Cruz	1450
1917	Rosa C. de Chamorro	San Roque	1290
1918	Francisco Gonzalez	La Cruz	451
1919	Pilar A. de Navarro	San Luis	570
1920	Florencio Niz	San Roque	714
1921	Juan Avalos	San Luis	162
1922	Angel E. Benitez	«	121
1923	Juan G. Martinez	Lavalle	209
1924	Damian Lopez	«	432
1925	Juan Fraves	Saladas	1065
1926	Eugenio Merlo	«	1182
1927	Luisa G. de Molina	San Luis	3943
1928	Angel Sotomayor	«	439
1929	Antonio S. Molina	«	3098
1930	Magdalena A. de Molina	«	3396
1931	Toribio Martinez	«	40
1932	Narciza Lopez	Lavalle	202
1933	Tomás Cáceres	«	1781
1934	Matias Gimenez	«	963
1935	Leon Chaves.	«	895
1936	Saturnina Vallejos	«	165
1937	Domingo Bayú	Bella-Vista	523
1938	Victoria Morales	«	480

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
199 92	395 92	Enero 25 1882	2001	277	R. Mendoza
2869 26	5682 26	«	2002	«	«
230 40	470 40	«	2003	«	«
9616 76	19054 76	«	2004	«	«
3723	7373	«	2005	«	«
683 40	1353 40	«	2006	«	«
561	1111	«	2007	«	«
331 50	656 50	«	2008	«	«
459	909	«	2009	«	«
168 30	333 30	«	2010	«	«
446 76	884 76	«	2011	«	«
336 60	666 60	«	2012	«	«
874 10	1729 10	«	2013	«	«
1479	2929	«	2014	«	«
1315 80	2605 80	«	2015	«	«
460 02	911 02	«	2016	«	«
581 40	1151 40	«	2017	«	«
728 28	1442 28	28	2018	278	«
165 24	327 24	«	2019	«	«
123 42	244 42	«	2020	«	«
213 18	422 18	«	2021	«	«
440 64	872 64	«	2022	«	«
1086 30	2151 30	«	2023	«	«
1205 64	2387 64	«	2024	«	«
4021 86	7964 86	«	2025	«	«
447 78	886 78	«	2026	«	«
3219 92	6317 92	«	2027	«	«
3463 92	6859 92	«	2028	«	«
40 80	80 80	«	2029	«	«
206 04	408 04	«	2030	«	«
2836 62	5617 62	«	2031	«	«
982 26	1945 26	«	2032	«	«
912 92	1807 92	«	2033	«	«
168 30	333 30	«	2034	«	«
533 46	1056 46	«	2035	«	«
489 60	969 60	«	2036	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1939	Santos Riquelme	Itati	424
1940	Juana Gutierrez	«	383
1941	Julian Gonzalez.	«	269
1942	Manuela R. de Rios	«	369
1943	Guillermo Bedoya	«	1225
1944	Rosa Benites	«	375
1945	Narcizo Ramirez	«	293
1946	Irrita Gauna de Soto	«	198
1947	Anastasia F. de Mieres	«	455
1948	Pedro Correa	«	957
1949	Reyes Galarza	San Luis	188
1950	Lucas Encina	«	1349
1951	Faustino Soto	«	499
1952	José Maria Aguirre	«	185
1953	Rafael Cubilla	«	61
1954	Zacarias Ballejos	«	183
1955	Manuel A. Pedrozo	Santo Tomé	1266
1956	Manuel M. de Oliveyra	«	3164
1957	Justo Franco	«	912
1958	Pascual de Isasa	«	2510
1959	Candido Barbieri	«	2031
1960	Francisco Ferreyra	Bella-Vista	10840
1961	Pedro A. Arce	San Luis	900
1962	Petrona C. de Navarro	«	1375
1963	Wenceslao Martinez	Lomas	188
1964	Vicente Gonzalez	Mburucuyá	144
1965	Aquilino Lescano	Lomas	627
1966	Rafaela M. de Aguirre	Mburucuyá	3263
1967	Baldomero Segovia	San Roque	1830
1968	José Ibarra	«	77
1969	Pedro Juan Zacarias	San Luis	154
1970	Leon Rodriguez	«	354
1971	José Cena	«	300
1972	Valentin Gomez	«	1108
1973	Manuel Maidana	«	86
1974	Rafael Encina	«	385

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
432 48	856 48	Enero 27 1883	2037	278	R. Mendoza
390 66	773 66	30	2038	279	«
274 38	543 38	«	2039	«	«
376 38	745 38	«	2040	«	«
1249 50	2474 50	«	2041	«	«
382 50	757 50	«	2042	«	«
298 86	591 86	«	2043	«	«
201 96	399 96	«	2044	«	«
464 10	919 10	«	2045	«	«
976 14	1933 14	«	2046	«	«
190 76	378 76	«	2047	«	«
1375 98	2724 98	«	2048	«	«
508 98	1007 98	«	2049	«	«
189 70	374 70	«	2050	«	«
62 22	123 22	«	2051	«	«
186 66	369 66	«	2052	«	«
1291 32	2557 32	«	2053	«	«
3227 28	6391 28	«	2054	«	«
930 24	1842 24	«	2055	«	«
2560 20	5070 20	«	2056	«	«
2122 62	4203 62	«	2057	«	«
11056 80	21896 80	Febrero 8 1883	2058	«	«
918	1818	«	2059	«	«
1402 50	2777 50	«	2060	«	«
197 40	385 40	«	2061	«	«
151 20	295 20	«	2062	«	«
658 35	1285 35	«	2063	«	«
3426 15	6689 15	«	2064	«	«
1921 50	3751 50	«	2065	«	«
80 85	157 85	«	2066	«	«
161 70	315 70	«	2067	«	«
382 80	746 20	«	2068	«	«
315	615	«	2069	«	«
1163 40	2271 40	«	2070	«	«
90 30	176 30	«	2071	«	«
404 25	789 25	«	2072	«	«

Digitized by Google

Número de registro	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	Residencias	Cantidad concedida
1975	Juan Leon Godoy	Itati	721
1976	Modesto Cabral	«	201
1977	Dolores V. de Insaurralde	San Roque	2152
1978	Eustaquia I. de Epíndola	«	800
1979	Pedro Vallejos	«	234
	Total.	Pesos fuertes. .	4319075 98

Asuncion del Paraguay, Marzo 15 de 1883

Digitized by Google

Intereses	Total reconocido	Fecha de sentencias	Número de sentencias	Actas	Juez que intervino
756 05	1477 05	Feb'ro 8 de 1883	2073	282	R. Mendoza
211 05	412 05	«	2074	«	«
2259 60	4411 60	«	2075	«	«
840	1640	«	2076	«	«
245 70	479 10	«	2077	«	«
3392841 35	7711917 33				

Ramon Mendoza,
Juez Comisario Argentino.

Digitized by Google

Digitized by Google

EUROPA

Digitized by Google

Digitized by Google

ALEMANIA

Digitized by Google

Digitized by Google

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á la Comision Científica Alemana, que observó el paso de Vénus

TRADUCCION.

Legacion Alemana.

Buenos Aires, Junio 15 de 1882.

Señor Ministro:

Una Comision Alemana mandada con aprobacion oficial para observar el paso de Vénus, piensa enviar en Setiembre de este año diferentes expediciones de las cuales una, sinó se resolviese otra cosa, en el lugar mismo, irá á Bahia Blanca para tener allí su Estacion de observacion y al objeto de fijar los grados de longitud deberá establecer diversas Estaciones auxiliares, entre ellas una en Buenos Aires.

He sido encargado por mi Gobierno de anunciar esta expedicion al Exmo. Gobierno de la República Argentina con la solicitud de que á sus miembros al pisar este territorio les sea acordada una benévola acogida, y que las respectivas autoridades locales reciban el correspondiente aviso al efecto.

Al tener el honor de cumplir este encargo, pido tambien que el Exmo. Gobierno de la República, lo mismo que V. E. personalmente, protejan los trabajos científicos de interés general, pues no puedo dudar que la solicitud hecha encontrará una benévola proteccion.

Convencido de esto, me permito rogar á V. E. se sirva facilitarme un dato sobre una pregunta especial que me ha sido dirijida por la mencionada Comision, á saber:

« Si en el terreno del edificio del Gobierno, y á los 43 « piés Sud y 4 piés Este del mismo, se encuentra una colum- « na que fué empleada el año de mil ochocientos setenta y « ocho en observaciones astronómicas. »

La pregunta es si esta columna existe aún, y si facilita hácia el Norte y Sud una vista suficientemente libre para que pueda ser aprovechada en los trabajos auxiliares de fijar la longitud de la Estacion de observacion al fin de este año.

En tal caso seria muy de desear un conocimiento acerca de las medidas de dicha columna, (su altura lo mismo que el largo y ancho de su superficie superior.)

Digitized by Google

De otro modo me permito preguntar si algun otro lugar ó alguna construccion especial podria indicarse como apropiado para los mencionados trabajos.

En la esperanza de que V. E. será indulgente con esta molestia, aprovecho la ocasion para renovarle mi perfecta consideracion y estima.

SCHÖLL.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. copia de la nota que me ha dirijido el señor Encargado de Negocios del Imperio Aleman solicitando, á nombre de su Gobierno, una buena acogida por las autoridades de esta República para los miembros de una comision alemana enviada para observar el paso de Vénus.

Agrega el señor Encargado de Negocios que la referida comision irá á Bahia Blanca para tener allí su Estacion de observacion, y al objeto de fijar los grados de longitud debe establecer diversas estaciones auxiliares y entre ellas tambien en esta Capital.

Con tal motivo desea saber si existe en el edificio de esta casa de Gobierno y á los 43 piés Sud y 4 piés Este del mismo, una columna en la cual se hicieron observaciones el año 1878, es decir si existe aún esa columna y si facilita hácia el Norte y Sud una vista suficientemente libre para que se pueda aprovechar en los trabajos auxiliares de fijar la longitud de la Entacion de observacion.

Siendo este asunto de la competencia de ese Ministerio, sírvase V. E. resolver lo que corresponda á la mayor brevedad y ponerlo en mi conocimiento para comunicarlo al señor Encargado de Negocios del Imperio Aleman.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Doctor Don Eduardo Wilde.

Digitized by Google

República Argentina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1882.

Señor Gobernador:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Señor Encargado de Negocios del Imperio Aleman se ha dirijido á este Ministerio comunicándome que una Comision Alemana mandada con aprobacion oficial para observar el paso de Vénus, piensa enviar en Setiembre próximo diferentes espediciones de las cuales una, si no se resolviese otra cosa en el lugar mismo, irá á Bahia Blanca para tener allí su estacion de observacion, y al objeto de fijar los grados de longitud debe establecer diversas estaciones auxiliares.

Agrega el Señor Encargado de Negocios que ha sido encargado por su Gobierno de anunciar esa espedicion al de esta República con la solicitud de que á sus miembros al pisar el territorio argentino les sea acordada una benévola acojida, y que las respectivas autoridades locales reciban el correspondiente aviso al efecto.

Con tal motivo se servirá V. E. resolver lo que corresponda y comunicármelo á la mayor brevedad para ponerlo en conocimiento del Señor Encargado de Negocios del Imperio Aleman.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Don Dardo Rocha.

——

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato acusar recibo de la nota de V. E. fecha 15 de Junio último, comunicándome que una Comision Alemana

Digitized by Google

mandada con aprobacion oficial para observar el paso de Vénus, piensa enviar en Setiembre de este año diferentes espediciones de las cuales una, si no se resolviese otra cosa en el lugar mismo, irá á Bahia Blanca para tener allí su Estacion de observacion y al objeto de fijar los grados de longitud deberá establecer diversas Estaciones auxiliares y entre ellas tambien en Buenos Aires.

Agrega, S. S., que ha sido encargado por su Gobierno de anunciar esa espedicion al de esta República, con la solicitud de que á sus miembros al pisar el territorio argentino les sea acordada una benévola acogida y que las respectivas autoridades locales reciban el correspondiente aviso al efecto.

En contestacion, debo manifestarle que he pasado copias de la referida nota de S. E. al señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública y al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se sirvan resolver lo que corresponda.

Con tal motivo reitero al señor Encargado de Negocios las seguridades de mi consideracion.

V. DE LA LAZA

A S. S el Sr. D. Roberto Schöll, Encargado de Negocios de Alemania.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la República Argentina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1882.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de contestar á la nota fecha 1 del corriente, motivada por otra que ese Ministerio habia recibido del Sr. Encargado de Negocios del Imperio Aleman, en que se preguntaba á nombre de la Comision Científica que en Setiembre próximo vendrá desde su país á la República á observar el pasage de Vénus, «si en el terreno del edificio del Gobierno «y á los 43 piés Sud y 4 piés Este del mismo, se encuentra «una columna que fué empleada el año de 1878 en observacio-«nes astronómicas.»

Digitized by Google

En el informe del Departamento de Ingenieros de la Nacion, que con este motivo se pidió, se afirma que la columna á que se refiere la nota del Encargado de Negocios Aleman, fué demolida hace algunos años, para dar lugar á construcciones que se levantaron en el parage indicado.

En vista pues, del resultado de ese informe, este Ministerio cree oportuno asegurar á la Comision Científica Alemana, por intermedio del agente diplomático mencionado, que no habrá ningun inconveniente para que los miembros de ella procedan cuando lo juzguen necesario, á la designacion del paraje ó construccion que sea apropiada para sus trabajos de observaciones astronómicas.

Pienso que no habrá tampoco dificultad alguna, para que el Departamento de Ingenieros preste con aquel objeto, su concurso, cuando la Comision ó el Encargado de Negocios Aleman lo solicite.

Dios guarde á V. E.

EDUARDO WILDE.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

— —

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1882.

Sr. Ministro:

Tengo la honra de dirijirme á V. E. acusando recibo de su nota fecha 1° del corriente, sobre las diferentes espediciones que vendrán en Setiembre próximo desde Alemania, á objeto de hacer observaciones sobre el paso de Vénus; y en respuesta me es grato manifestarle, que se han dado las órdenes convenientes á fin de que dichas espediciones tengan una benévola acojida por parte de las autoridades de los Partidos en que tomen asiento.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

DARDO ROCHA.

CARLOS D'AMICO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

República Argentina Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1882.

Sr. Encargado de Negocios:

Me es grato trasmitir á S. S. copias de las notas, dirijidas á este Ministerio por el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública y por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires manifestando que la Comision Científica Alemana, que debe venir á esta República en el próximo mes de Setiembre para observar el pasage de Vénus recibirá un solícito concurso de las autoridades nacionales y provinciales de Buenos Aires.

Respecto á la columna que en el año 1878, sirvió para observaciones astronómicas en esta Capital, citada por S. S. en su nota de 15 de Junio ppdo., verá el señor Encargado de Negocios que fué demolida hace algunos años, pero el señor Ministro de Justicia asegura que no habrá inconveniente para que los miembros de la Comision Científica procedan cuando lo juzguen necesario á la designacion del parage ó construccion que sea apropiada para sus trabajos de observaciones astronómicas.

Dejando satisfechos los deseos de S. S. tengo el gusto de reiterarle las seguridades de mi consideracion distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de Alemania, D. Roberto Schöll.

Legacion de Alemania.

TRADUCCION.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1882.

Sr. Ministro:

Cumplo con el grato deber de agradecer á V. E., con motivo de su nota del 22 del próximo pasado, la buena acogida

Digitized by Google

que los deseos de mi Gobierno respecto á la espedicion Alemana, esperada aquí para observar el tránsito de Vénus, han encontrado por parte de V. E., del señor Ministro del Ramo y del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Segun nuevos datos oficiales, la espedicion que piensa establecer su estacion en Bahia Blanca y que la componen los doctores Hartioig, Peter, Wislicenus y Mayer, deberá llegar á esta Capital el dia 16 del venidero mes y no consta hasta ahora, si la segunda espedicion destinada para Punta Arenas bajo la direccion del doctor Küstner y que ha de llegar á Montevideo el 1° de Octubre, deberá hacer escala en Buenos Aires.

Durante los meses de Noviembre hasta Enero próximo venidero, varios miembros de la Expedicion tendrán, con motivo de observaciones cronométricas y repetidas veces que trasladarse con parte del material, de un punto al otro entre Bahia Blanca, Buenos Aires y Montevideo.

No necesito demostrar á V. E. que para obtener los fines científicos de la Expedicion, seria de la mayor importancia el poder trasportar sin demora el material que trae consigo y dejarlo en sus envases originales, hasta que se haga uso de él en el punto de su destino. En vista de ello he recibido el encargo de solicitar al Superior Gobierno de la República se digne ordenar que el bagaje, que se declara como material de la espedicion por los miembros de esta, legitimados por sus pasaportes, se despache sin inspeccion aduanera y libre de derechos para poder ser encaminado á su destino, sin demora.

Permitiéndome recurrir, con este objeto, á la cortés intervencion de V. E., aprovecho con agrado esta ocasion para reiterarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion y aprecio.

SCHÖLL.

A S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores, Doctor Don Victorino de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. para la resolucion del caso, copia de la nota que me ha dirijido el señor Encargado de Negocios de Alemania, solicitando por encargo de su Gobierno exoneracion de derechos para la introduccion de los bagajes que componen el material de las espediciones científicas alemanas, que en diversos puntos de la República se establecerán para observar el tránsito de Vénus.

Con este motivo, saludo atentamente á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda, Dr. D. J. J. Romero.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo la satisfaccion de comunicar á S. S. que he pasado en cópia al Ministerio respectivo para la resolucion que corresponda, su nota fecha 18 de Setiembre último solicitando de este Gobierno exoneracion de derechos para la introduccion de los bagajes que componen el material científico de las comisiones alemanas, que se establecerán en diversos puntos de la República, para observar el próximo paso de Vénus.

Con este motivo, saludo á S. S. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de Alemania, D. Roberto Schöll.

Digitized by Google

Ministerio de Hacienda
de la
República Argentina.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de avisar á V. E. que, de conformidad á lo pedido en su nota de 6 del corriente, adjuntando cópia de la dirigida á V. E. por el señor Encargado de Negocios de Alemania, se imparten con esta fecha las órdenes del caso á la Direccion General de Rentas para que disponga el despacho libre de derechos, de los materiales de las espediciones científicas alemanas, que deben establecerse en diversos puntos de la República, para observar el pasage de Vénus.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

J. J. ROMERO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 31 de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Me es satisfactorio comunicar á S. S., que el Ministerio de Hacienda ha impartido las órdenes del caso á la Direccion General de Rentas, para que disponga el despacho libre de derechos, de los materiales de las espediciones científicas alemanas, que en diversos puntos de la República observarán el paso de Vénus.

Con este motivo, reitero á S. S. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de Alemania, Don Roberto Schöll.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1882.

Sr. Encargado de Negocios:

Me es satisfactorio comunicar á S. S. que el Ministro de Guerra y Marina ha resuelto que la Cañonera Nacional «Uruguay» parta con destino á las costas del Atlántico para prestar los servicios que le fueran requeridos por las distintas comisiones científicas que observarán el próximo tránsito de Vénus en los puertos del Sud.

Saludo á S. S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de Alemania, D. Roberto Schöll.

Digitized by Google

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino al profesor aleman doctor Güssfeldt en la investigacion científica practicada en la República.

TRADUCCION.

Legacion Alemana.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1882.

Sr. Ministro:

El doctor Güssfeldt de Berlin ventajosamente conocido por los resultados científicos de sus viages en Africa é Italia, está para venir á este Continente con el fin de investigaciones científicas en las Cordilleras Centrales de esta República y de Chile.

Por encargo de mi Gobierno, tengo el honor de participárselo á V. E. y de recurrir á su benévola mediacion para que á las autoridades de las provincias fronterizas cuyo auxilio podría necesitar el viajero, sea recomendado la favorable acogida del mismo.

Quiera V. E. admitir de antemano mis agradecimientos por una benévola concesion de lo pedido, así como las reiteradas seguridades de mi mas distinguida consideracion.

SCHÖLL.

A S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D V. de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1882.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. copia de la nota que me ha dirigido el señor Encargado de Negocios del Imperio Aleman solicitando recomendaciones oficiales para las auto-

Digitized by Google

ridades de las provincias fronterizas con Chile, en obsequio del señor doctor Güssfeldt, de Berlin, ventajosamente conocido por los resultados cientificos de sus viajes á Africa é Italia, y que debe venir próximamente á este Continente con el fin de hacer investigaciones cientificas en las Cordilleras Centrales de esta República y de Chile.

Esperando que V. E. se sirva resolver á la mayor brevedad lo que corresponde, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1882.

Sr. Encargado de Negocios:

En contestacion á la nota de S. S. fecha 29 de Agosto ppdo., me es grato poner en su conocimiento que me he dirijido al señor Ministro del Interior pidiéndole las recomendaciones solicitadas por S. S. para el señor doctor Güssfeldt, de Berlin, ventajosamente conocido por los resultados científicos de sus viajes por Africa é Italia y que debe venir próximamente á este Continente con el fin de hacer investigaciones científicas en las Cordilleras Centrales de esta República y de Chile.

Aprovecho esta oportunidad, para reiterar al señor Encargado de Negocios las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de Alemania, don Roberto Schöll.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio del Interior

Buenos Aires, Octubre 6 de 1882.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 1° de Setiembre último, á la que se sirve acompañar copia de la pasada á ese Ministerio por el señor Encargado de Negocios del Imperio Aleman, solicitando recomendaciones oficiales para las autoridades limítrofes con Chile, en obsequio del conocido geógrafo doctor Güssfeldt, que debe llegar próximamente con el fin de practicar algunos estudios científicos.

Al contestarla, me es grato manifestar á V. E. que este Ministerio ha dirijido una circular á los Gobernadores de las Provincias de San Juan, Mendoza y Catamarca, recomendándoles especialmente presten todo género de auxilio á tan distinguido explorador.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

República Argentina
Ministerio deRelaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato comunicar á S. S. que de acuerdo con su nota de 29 de Agosto último, el Ministro del Interior se ha dirijido á los señores Gobernadores de las Provincias de San Juan, Mendoza y Catamarca recomendando solícitamente al distinguido geógrafo Dr. Güssfeldt, á fin de que le presten todo género de auxilio.

Reitero á S. S. las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de Alemania, Don Roberto Schöll.

Digitized by Google

Digitized by Google

AUSTRIA-HUNGRÍA

Digitized by Google

Digitized by Google

Correspondencia relativa á la celebracion de un tratado de extradicion con Austria-Hungría

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1876.

Señor Ministro:

De conformidad con lo que tuve el honor de conferenciar con V. E. respecto á las bases para celebrar un tratado de extradicion con el Gobierno-Austro-Húngaro, acompaño á V. E. cópia del que tenemos proyectado con el Gobierno Francés, á fin de que pueda V. E. estudiarlo y hacer las observaciones que creyere oportuno.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro Residente de Austria-Hungría, Caballero Hoffer de Hoffenfels.

Legacion de Austria-Hungria.

TRADUCCION

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1876.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir y someteré á mi Gobierno al propio tiempo que el anexo, la nota que V. E. ha tenido á bien dirijirme con fecha 18 de Diciembre, á fin de proponer al Gobierno Imperial y Real la negociacion de un Tratado de Estra-

Digitized by Google

dicion basado en el de igual carácter proyectado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno Francés.

Al agradecer al Gobierno Argentino por la iniciativa que ha tomado en esta importante cuestion, resérvome comunicar á V. E. las instrucciones que al respecto me haga llegar el Gobierno Imperial y Real, y aprovecho la oportunidad para ofrecer al señor Ministro las seguridades de mi mas alta consideracion.

Hoffer de Hoffenfels.

AS. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Bernardo de Iriyoyen.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Agosto 8 de 1882.

Señor Ministro:

Este Ministerio se dirijió con fecha 18 de Diciembre de 1876 al honorable antecesor de V. E., Caballero Hoffer de Hoffenfels proponiéndole la celebracion de un Tratado de Extradicion y al efecto se le acompañó como bases, copia del proyectado con Francia.

S. E. el señor Hoffer de Hoffenfels al acusar recibo de aquel documento, manifestó que lo someteria á la consideracion del Exmo. Gobierno Imperial y Real, reservándose comunicar las instrucciones que se le trasmitieran al respecto.

No habiéndose recibido posteriormente de la Legacion al digno cargo de V. E. comunicacion alguna relativa al asunto, tengo el honor de dirijirme al señor Ministro insinuándole la conveniencia que hay para nuestros respectivos países en que el Tratado de Extradicion propuesto se celebre tan pronto como sea posible. El vendrá á llenar una necesidad sentida, y será un nuevo vinculo que estrechará mas las cordiales relaciones que existen entre la República Argentina y el Imperio Austro-Húngaro.

Digitized by Google

Reitero y V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro Residente de Austria-Hungría, Baron de Gravenegg.

Nota—El señor Ministro Residente de Austria-Hungría, Baron de Gravenegg, presentó un proyecto de Tratado de Extradicion, el cual se encuentra á estudio en este Departamento.

Digitized by Google

Instrucciones al Ministro de la República en Alemania y Austria Hungría para que inicie la negociacion de un tratado consular con dichas naciones.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1882.

Señor Ministro:

Empeñado este Gobierno en estrechar por todos los medios posibles las relaciones que lo ligan con los de los paises en que V. E. está acreditado, se ha resuelto autorizar á V. E. para que inicie la negociacion de una Convencion Consular con Alemania y con Austria Hungría. Servirán á V. E. de antecedentes para formular los proyectos, los principios de Derecho Internacional admitidos por la República y los diversos ajustes de éste género que se han celebrado con las demas Naciones.

Antes de firmar los convenios cuya gestion se encarga á V. E., los remitirá á este Ministerio para que prévia su aprobacion se proceda á formalizarlos. Entonces enviaré á V. E. la plenipotencia necesaria al efecto.

Interesado el Gobierno en presentar en las próximas sesiones del Congreso Nacional estos asuntos, recomiendo á V. E. les preste una especial atencion.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro Residente de la República Argentina en Alemania y Austria Hungría, Doctor Don Mignel Cané.

Digitized by Google

BÈLGICA

Digitized by Google

Digitized by Google

Adhesion de la República á la conversion de las tarifas locales percibidas actualmente sobre los buques mercantes que visitan el puerto de Amberes.

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1878.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. para remitirle una circular por la cual el Gobierno Belga invita al Gobierno de la República Argentina á adherirse á una conversion de las tarifas locales percibidas actualmente sobre los buques mercantes que visitan el puerto de Amberes, de conformidad con las estipulaciones del Tratado Internacional de 1863, relativo al rescate del peage que la Holanda percibia en el rio Escalda. Acompaño á la vez otros dos documentos relativos á esta circular.

Esta conversion no establece ningun aumento en los gastos de la Navegacion en Amberes y es únicamente provocada por la adopcion en Bélgica de la nueva tonelada segun el sistema Moorson de 100 piés cúbicos ingleses, sancionada en la Conferencia Internacional de Constantinopla en 1873.

En caso que el Gobierno de V. E. adoptase la misma tonelada para la medicion de sus buques mercantes de mar, el certificado de medicion Argentino haria fé en los puertos Belgas y no se mediria en Bélgica ningun buque de la República que estuviera provisto de dicho documento.

El Gobierno Belga me pide solicite de V. E. se me favorezca con una pronta contestacion. En consecuencia, agradeceré muchísimo á V. E. si tuviese la bondad de participarme lo mas mas pronto la conformidad del Superior Gobierno Argentino.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

El Vice-Cónsul de Bélgica.

A. Oostendorp.

A S. E. el Señor Don Manuel A. Montes de Oca, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Abril 27 de 1880.

Señor Ministro:

Me tomo la libertad de adjuntar á la presente una copia de la carta del Vice-Cónsul de Bélgica fecha 26 de Noviembre de 1878, la cual trata del asunto relativo á la conversion de las tarifas locales percibidas sobre los buques mercantes que visitan el puerto de Amberes.

Segun carta del señor Ministro de Relaciones Exteriores de 24 de Marzo último, todos los Gobiernos interesados han mandado su adhesion al nuevo proyecto de conversion, faltando únicamente la contestacion del Gobierno de la República Argentina.

El señor Vice-Cónsul me aseguró que apesar de todos sus empeños no ha podido tener una contestacion definitiva del predecesor de V. E.; sin embargo todos los informes de la Capitania General han sido favorables y emiten la idea de la conveniencia de la aprobacion de esta conversion.

Como la República Argentina ha contribuido con una cuota bastante importante al rescate del peage del rio Escalda, el Gobierno Belga está imposibilitado de aceptar una nueva tarifa, sin tener su adhesion. Por esta razon me permito molestar á V. E. pidiéndole se sirva despachar este asunto. Me seria muy agradable poder contestar á mi Gobierno que la conversion ha sido aceptada.

En esta esperanza ruego á V. E. se digne aceptar las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. Bergmann.

A S. E. el Señor Don Lúcas Gonzalez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 28 de 1880.

Señor Ministro:

Con fecha 28 de Setiembre del año 1878 se pasó á informe

Digitized by Google

de ese Ministerio una nota del Cónsul de Bélgica en esta ciudad, invitando al Gobierno Argentino á adherirse á una conversion de las tarifas locales percibidas sobre los buques mercantes que arriban al puerto de Amberes.

Hace mas de un año que este Ministerio solicitó de V. E. informes sobre el asunto sin que hasta la fecha hayan sido recibidos, y el Señor Cónsul de Bélgica me ha pedido, como verá V. E. por la carta que en copia acompaño, una resolucion sobre este asunto.

En vista de estas circunstancias, ruego á V. E. se sirva trasmitirme los informes á que me refiero, con la brevedad que el caso requiere.

Dios guarde á V. E.

L. Gonzalez.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda.

Lucas Gonzalez, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, saluda atentamente á S. S. el Señor Cónsul de Bélgica, Don E. Bergmann y le participa que en la fecha pide al Ministerio de Hacienda los informes que este Departamento solicitó el año 1878, con motivo de la invitacion del Gobierno Belga á adherirse á una conversion de las tarifas locales percibidas sobre los buques mercantes que arriban al puerto de Amberes.

Tan luego como los reciba se apresurará á dar á S. S. una respuesta definitiva en este asunto.

Buenos Aires, Abril 28 de 1880.

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. copia de una carta de Noviembre de 1878, la que trata de una conversion de las tarifas locales percibidas sobre los buques que visitan Ambe-

Digitized by Google

res y pidiendo la adhesion del Gobierno Argentino á esta acta.

Así mismo adjunto á V. E. copia de mi carta del 27 de Abril de este año sobre el mismo asunto, rogando al señor Ministro Dr. Lucas Gonzales una contestacion á la proposicion del Gobierno Belga y la contestacion del señor Ministro.

Del contenido de esta carta V. E. puede ver que los informes necesarios para la adhesion habian sido pedidos al Ministerio de Hacienda en el año 1878 y que adquiridos estos se contestaria definitivamente al Gobierno Belga.

Los sucesos de los últimos meses han contrariado el despacho de este asunto y no me he atrevido á ocupar á V. E. sobre dicha cuestion, pero como el Gobierno Belga tiene un vivo deseo de concluirla, me tomo la libertad de pedir al señor Ministro me haga conocer la contestacion del Gobierno Argentino.

V. E. recordará que la acta de adhesion de la República Argentina al rescate del peage del Rio Escalda fué firmada el 2 de Octubre de 1868 y que el Tesoro Nacional ha pagado por su cuota la importante suma de 19.680 francos.

El Gobierno Belga no puede aprobar la tarifa propuesta por la Administracion de Amberes sino tiene la adhesion de todos los Estados que han firmado el tratado para el rescate del peage y la República Argentina es el único país que se ha rehusado hasta ahora á dar su adhesion.

Como la conversion de las tarifas, tal cual está propuesta, es basada sobre la unificacion de la medida del tonelage de los buques, y por consiguiente para facilitar la navegacion y mejorar el movimiento mercantil, el Señor Ministro comprenderá que no solamente es útil, sinó indispensable para la República Argentina adherirse á esta conversion.

En esta esperanza y contando con el apoyo de V. E., presento al Señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

E. Bergmann.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1880.

Señor Ministro:

Me tomo la libertad de adjuntar la presente, copia de una nota de S. E. el Señor Lucas Gonzalez, Ministro de Relaciones

Digitized by Google

Exteriores de fecha 28 de Abril en la cual prometia dar una contestacion al pedido del Gobierno Belga sobre la adhesion á la conversion de tarifas locales.

Con fecha 8 de Octubre mi Gobierno llama mi atencion sobre este asunto en la esperanza de que el Gobierno Argentino tendrá á bien adherirse á esta conversion.

Como he tenido el honor de manifestar al Señor Gonzalez, la República Argentina es la única nacion que no ha contestado definitivamente á la propuesta de mi Gobierno.

Esta conversion no altera en nada los derechos que pagan los buques y acepta únicamente el sistema Moorson para medirlos.

Tengo la esperanza que el Señor Ministro podrá ocuparse del pedido del Gobierno Belga y me favorecerá comunicándome su resolucion.

Aprovecho la ocasion para saludar á V. E. con toda consideracion.

E. Bergmann.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. á fin de que se sirva ordenar me sean remitidos los informes que se pidieron á ese Ministerio con fecha 28 de Setiembre del año 1878 con motivo de la circular del Gobierno Belga por la cual invitaba al Argentino á adherirse á una conversion de tarifas locales.

En Abril 28 del corriente año se dirijió una nota á V. E. encareciéndole el despacho de este asunto para poder dar una contestacion al señor Cónsul de Bélgica, y ésta no ha sido aun contestada.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nacion.

Digitized by Google

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1880.

Informe la mesa de entradas respectiva.

Emilio Civit

Señor Sub-Secretario:

En Abril 28 del año pasado, entró á este Ministerio la nota del de Relaciones Exteriores, de que se trata, y fué á la Oficina de Estadística en Junio 7 del mismo año.

Entre los espedientes á informar, he encontrado en esta mesa, la otra nota á que se refiere la presente, la cual no ha sido (despachada) informada por mi antecesor en esta mesa, por contener datos falsos.

El espediente original existe, pues, en la Oficina de Estadística.

Diciembre 23 de 1880.

César Ponce.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1880.

Informe la Direccion de Rentas con recomendacion de pronto despacho.

E. Civit.

Exmo. Señor:

Con el propósito de dar cumplimiento al decreto que antecede se ha revisado con toda escrupulosidad tanto en el Archivo de Estadística como los libros de entradas de la Direccion General de Rentas y no se ha encontrado ningun antecedente relativo á la nota pasada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Direccion General de Rentas, Diciembre 28 de 1880.

David Saravia,

Digitized by Google

Enero 4 de 1881.

Habiéndose estraviado en la Direccion de Rentas, la nota de su referencia, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se sirva remitir un duplicado de ella.

CORTINES.

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar á V. E. que hasta ahora no he recibido ninguna contestacion á mi carta del 17 de Noviembre último, relativa á la adhesion del Gobierno Argentino á la conversion de las tarifas locales del puerto de Amberes.

He recibido hoy un telégrama de mi Ministro de fecha 4 del corriente pidiéndome una contestacion telegráfica á su nota del 8 de Octubre último. Esto demuestra el deseo del Gobierno Belga por arreglar este asunto, contando con la adhesion del Gobierno Argentino.

Me tomo la libertad de recordar á V. E. que la Municipalidad de Amberes no puede hacer esta conversion, (que es de todo punto favorable al comercio y á la navegacion) sinó tiene la adhesion de todos los paises que han contribuido al peage del rio Escalda.

En la esperanza de una contestacion, presento á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

E. Bergmann.

A S. E. el Señor Don Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Abril 26 de 1881.

Señor Sub-Secretario:

Tengo el honor de remitir á V. S. la memoria de la Capitania General de Puertos correspondiente al año 1879.

En la página 58 figura el informe sobre arqueo que me parece favorable al proyecto presentado por el Gobierno Belga.

Como la República Argentina ha aceptado el sistema de arqueo Moorson, las observaciones que hace la Capitania son inútiles porque los buques argentinos pagarán segun el certificado dado por el Gobierno.

En la esperanza que S. S. podrá ocuparse de este asunto y lograr una decision favorable, aprovecho de la ocasion para saludarle con toda consideracion.

E. Bergmann.

Al Señor Doctor Don Roque Saenz Peña, Sub-Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

——

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Junio 6 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á la presente, copia de m carta del 24 de Marzo último remitiendo á V. E. duplicado de los documentos concernientes á la conversion de las tarifas locales del puerto de Amberes.

Hasta la fecha nó he recibido contestaciou de V. E. y como el Gobierno Belga necesita la aprobacion del Argentino, me tomo la libertad de recomendar al señor Ministro su promesa hecha por nota del 11 de Febrero último, es decir, una vez que recibidos los documentos V. E. no tendrá ningun inconveninte en terminar este asunto.

Digitized by Google

Como las Cámaras han aprobado la Convencion con la Suecia y Noruega sobre arqueo de buques y como la conversion de las tarifas locales del Puerto de Amberes está basada sobre el mismo sistema, espero que el Gobierno Argentino no pondrá dificultad en aceptar la propuesta de mi Gobierno.

En esta esperanza presento al Señor Ministro las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. Bergmann.

A S. E. el Doctor Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 15 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme á la nota de ese Ministerio fecha 4 de Enero de 1881 y remito en copia, el espediente formado con respecto á la invitacion del Gobierno Belga, para que esta República se adhiera á una conversion de las tarifas locales percibidas actualmente sobre los buques mercantes que visitan el puerto de Amberes, de conformidad con las estipulaciones del tratado internacional de 1863, relativo al rescate del peage que la Holanda percibia en el rio Escalda.

Seáme permitido pedir á V. E. que haga trasmitimir á este Ministerio los informes necesarios á la brevedad posible, en atencion á las circunstancias que han motivado la demora del despacho de este espediente y el largo tiempo trascurrido.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Doctor Don J. J. Romero, Ministro de Hacienda de la Nacion.

Ministerio de Hacienda.

Abril 24 de 1882.

Informe la Direccion General de Rentas.

E. Civit.

Digitized by Google

Exmo. señor:

Impuesta esta Direccion del proyecto del Gobierno Belga para el arqueaje de buques, cree que no existe inconveniente en que el Gobierno Argentino se adhiera á él, desde que es casi el mismo que se observa en esta República.

Piensa no obstante que siendo la Prefectura Marítima la directamente encargada de esta clase de asuntos, debe oírsele préviamente.

Direccion General de Rentas, Agos 14 de 1882.

D. Saravia.

Ministerio de Hacienda.

Agosto 21 de 1882.

A la Prefectura Marítima á los efectos indicados por la Direccion General de Rentas

A. Arcadini.

Señor Ministro:

El sistema de arqueaje denominado Moorson, propuesto por el Gobierno Belga, es el mismo que se sancionó por la Comision Internacional reunida en Constantinopla el año 1873, y el que se observa en la Nacion desde el año 76, en que se obligó á los buques mercantes á arquearse segun este sistema.

Por lo tanto, esta Prefectura Marítima no vé inconveniente en que el Superior Gobierno Nacional acepte la invitacion del Gobierno Belga, adhiriéndose á la conversion que propone.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1882.

C. A. Mansilla.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1883.

Pase en consulta al Procurador General de la Nacion.

PLAZA.

Digitized by Google

Señor Ministro:

La conversion de las tarifas para la que el Gobierno de Bélgica solicita la adhesion de V. E. como signatario de la convencion para el rescate del peage del Escalda, ha sido ya prestada por todos los demás Gobiernos igualmente signatarios, y es además ventajosa para los intereses de la navegacion.

Ninguna dificultad puede haber para que V. E. preste tambien la adhesion solicitada, al objeto de que el comercio entre luego á gozar de aquel beneficio.

Eduardo Costa.

Marzo 17 de 1883.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1882.

En vista de los informes espedidos por la Direccion General de Rentas y por la Prefectura Marítima y oida la opinion del Señor Procurador General de la Nacion, el Presidente de la República teniendo en cuenta las ventajas que reportará al comercio la adhesion del pais á la conversion de las tarifas locales percibidas actualmente sobre los buques mercantes que visitan el puerto de Amberes, acuerda y decreta:

Art. 1° La República Argentina se adhiere á dicha conversion.

Art. 2° Comuníquese al Señor Cónsul de Bélgica en respuesta á la invitacion que al respecto dirijió por encargo de su Gobierno, y demas á quienes corresponda.

Art. 3° Dése al Rejistro Nacional.

ROCA.

V. DE LA PLAZA

Digitized by Google

El Cónsul de Bélgica solicita por encargo de su Gobierno se le trasmitan datos acerca de la legislacion vigente en la República sobre el crímen de infanticidio

TRADUCCION

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1882.

Señor Ministro :

Tengo el honor de remitir á V. E., copia de una solicitud dirijida por el señor de Kessel á la Cámara de Diputados de Bélgica.

Segun los datos suministrados por este señor, el crímen de infanticidio aumenta cada año en Bélgica en proporciones asombrosas, tanto que, de 1879 á 1880 se calcula en 22 o/o de incremento y de 1880 á 1881 en 31 o/o.

No se ha encontrado aún el medio posible de impedir este crímen.

El señor de Kessel que ha estudiado la materia, cree que la única legislacion avanzada al respecto es la de esta República.

El señor Ministro de Justicia, por intermedio de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me ha pedido los informes del caso.

Pienso enviarle los artículos del Código Civil relativos á la paternidad, pero creo que existen además, leyes y reglamentos para la proteccion de los niños expósitos y los hijos naturales.

Por lo tanto solicito de V. E. tenga á bien facilitarme copia de esas leyes ó reglamentos, á fin de poder hacer aprovechar á mi país las bellas instituciones de la República Argentina, las cuales admiran á la humanidad entera.

En esta esperanza, presento al señor Ministro la seguridad de mi mas alta consideracion.

E. Bergmann.

A S. E. el señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

COPIA—TRADUCCION

Señores:

Permítanme ustedes llamar su alta atencion hácia una cuestion de la mas alta importancia bajo el punto de vista social y mayormente tratándose de economía política.

Desde hace algunos años los infanticidios en Bélgica van en auge de una manera vertiginosa y la estadística que me he tomado el trabajo de levantar sobre el particular apunta un aumento de 22 0/0 para 1880 sobre 1879 y de 31 0/0 para 1881 sobre 1880 ó sea 53 0/0 en dos años.

En vista de estas cifras es lícito afirmar que la infancia que es la base de la sociedad está gravemente amenazada, y creo que es urgente tomar todas las medidas que imponen las leyes de la humanidad y las sociales á fin de poner pronto y eficaz remedio al estado de cosas que acabo de señalar.

En esta materia existe un vacío en la legislacion belga que todos los hombres progresistas desean ver llenado cuanto antes; con tal motivo tengo el honor de proponer á V. E. el exámen y, si lugar hubiere, la adopcion de la legislacion argentina y especialmente la práctica seguida en cuanto á ella por la ciudad de Buenos Aires que cito como modelo en la materia y que admira á todos los pioneers de la humanidad.

He hecho un estudio profundo de esta cuestion y me pongo completamente á la disposicion de ustedes en cuanto á facilitarles todos los informes y datos que podrán serles útiles, considerándome muy feliz al poder asi contribuir dentro del límite de mis medios, á la enmienda de un grave error del pasado y de un gran olvido del presente.

Quieran aceptar etc.

(Firmado)—*de Kessel.*

Walhain, Enero 19 de 1882.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 7 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. en copia la nota que ha

Digitized by Google

dirijido á este Ministerio el señor Cónsul de Bélgica acompañando una solicitud que tambien adjunto en copia del señor de Kessel á la Cámara de Diputados de Bélgica llamando la atencion sobre el crímen de infanticidio que tiene en aquel país proporciones asombrosas y proponiendo la adopcion de la legislacion argentina sobre la materia, por ser la mas avanzada.

Agrega el señor Cónsul que para satisfacer el pedido que le hace el señor Ministro de Justicia de Bélgica, por intermedio de su S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, piensa enviarle copia de los artículos del Código Civil relativos á la paternidad y solicita un ejemplar de las leyes y reglamentos especiales que hubiese sobre proteccion de expósitos y de hijos naturales.

Con tal motivo, me permito hacer presente á V. E. la conveniencia de poner á disposicion de este Ministerio todas las publicaciones referentes á las materias citadas para trasmitirlas al señor Cónsul de Bélgica.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Doctor Don Eduardo Wilde.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 7 de 1882.

Señor Cónsul:

Me es grato acusar recibo de la nota de S. S. fecha 15 de Mayo próximo pasado, acompañando en copia una solicitud dirijida por el Señor de Kessel á la Cámara de Diputados de Bélgica, llamando la atencion sobre el crímen de infanticidio que tiene en aquel país proporciones asombrosas y proponiendo la adopcion de la legislacion argentina sobre la materia, por ser la mas avanzada.

Agrega S. S. que para satisfacer el pedido del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, á nombre de su cólega el Señor Ministro de Justicia, solicita copia de las leyes y reglamentos especiales que existen sobre proteccion de niños expósitos é hijos naturales.

Digitized by Google

En contestacion debo manifestarle que deseando satisfacer los deseos del Gobierno de su S. S. me he dirijido al Señor Ministro de Justicia pidiéndole que se sirva poner á mi disposicion, para trasmitirlas á S. S. todas las publicaciones sobre las materias citadas.

Saludo al Señor Cónsul muy atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Cónsul de Bélgica, Don E. Bergmann.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion Argentina.

Buenos Aires, Junio 21 de 1882.

Señor Ministro:

Aviso á V. E. que su nota de 7 del corriente, solicitando para remitirla al señor Cónsul de Bélgica que la ha pedido por encargo de su Gobierno, copia de las leyes y demás disposiciones argentinas sobre el crímen de infanticidio, ha sido pasada á la Comision Nacional de Educacion para que por la Biblioteca se provea á dicho pedido.

Dios guarde á V. E.

E. WILDE.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

El Cónsul de Bélgica adjunta una carta de la Sociedad Comercial, Industrial y Marítima de Amberes, llamando la atencion del Gobierno Argentino sobre la conveniencia de estender á toda la República, la disposicion del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, sobre las marcas de hacienda.—Contestacion.

TRADUCCION

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. la adjunta carta de la Sociedad Comercial, Industrial y Marítima de Amberes, la cual me ha sido dirijida con ese objeto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica.

Esta Sociedad, compuesta de comerciantes é industriales belgas, tiene por mision ocuparse con especialidad de buscar medios prácticos para la realizacion de sérios progresos de interés en el órden comercial é industrial.

El objeto de la adjunta peticion, que trata de las marcas de hacienda en los paises productores de cueros, es de una alta importancia para el comercio de este gran artículo de exportacion de la República Argentina.

Permítame, señor Ministro, llamar especialmente su benévola atencion á la medida sometida á su exámen, á fin de evitar en cuanto sea posible que las marcas de las haciendas perjudiquen, como sucede con frecuencia ahora, el valor de los cueros.

No es de dudar, señor Ministro, que el reglamentar el modo de marcar los animales seria de un gran interés general y no podria sino ser favorable al comercio de exportacion de cueros de este puerto, á la vez que haria apreciar en los mercados de Europa la solicitud del Gobierno de la República por todo lo tocante á los adelantos por realizarse en las grandes cuestiones comerciales transatlánticas.

Espero, señor Ministro poder pronto comunicar al Gobierno belga la favorable resolucion de V. E.

Digitized by Google

Acepte el señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

El Cónsul de Bélgica.

E. Bergmann.

A. S. E. el Señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION.

Sociedad Comercial
Industrial y Marítima de Amberes.

Amberes, Junio 27 de 1882.

Señor Ministro:

Tenemos el honor de solicitar la benévola intervencion de V. E. respecto á una cuestion ya resuelta por la Provincia de Buenos Aires y que es de una gran importancia para el comercio de cueros.

Despues de activas medidas, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha ordenado que las marcas de hacienda, que hasta ahora han sido puestas al azar y en proporciones perjudiciales al valor de los cueros, deberán serlo de manera que dejen intacta la superficie general; el reglamento ordena que dichas marcas sean puestas en las estremidades y limita el tamaño.

La viva satisfaccion causada por esta útil medida hace desear que ella sea generalizada y puesta en vigor en todos los paises productores de cueros.

Nos tomamos la libertad de recomendarla á la benévola atencion del Gobierno de V. E. y le rogamos, Señor Ministro, acepte la seguridad de nuestra alta consideracion.

Por la Sociedad:

El Presidente—*Dorry Dorn.*

El Secretario—*C. Kestebrat.*

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. en copia la nota que me ha dirijido el señor Cónsul de Bélgica acompañando una carta de la Sociedad Comercial, Industrial y Marítima de Amberes en que se llama la atencion de este Gobierno sobre la conveniencia de estender á toda la República la disposicion del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires sobre las marcas de hacienda.

Sírvase V. E. resolver lo que corresponda y comunicarlo para contestar la citada carta del gremio comercial é industrial belga.

Con tal motivo, reitero al señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el S. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1882.

Señor Cónsul:

Me es grato acusar recibo de la nota de S. S. fecha 11 del corriente, acompañando una carta de la Sociedad Comercial, Industrial y Marítima de Amberes que le fué remitida por intermedio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica.

En contestacion, debo manifestar á S. S. que he trasmitido cópia de la referida nota y del documento adjunto al señor Ministro del Interior, llamando su atencion sobre la solicitud del gremio comercial é industrial belga, respecto á la marcas de hacienda y que este Gobierno considera de útil

Digitized by Google

importancia para el desarrollo del comercio exterior de la República.

Con tal motivo, saludo al señor Cónsul muy atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Sr. Don E. Bergmann, Cónsul de Bélgica.

República Argentina
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de hacer saber á V. E. que de acuerdo con las indicaciones contenidas en la nota del Señor Cónsul de Bélgica respecto al procedimiento para marcar hacienda vacuna, cuya copia legalizada tuvo á bien remitirme, éste Ministerio recomendará á los Gobiernos de Provincia la adopcion del sistema de marcas establecido en la Provincia de Buenos Aires, y dispondrá oportunamente sea puesto en práctica en los Territorios Nacionales.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1883.

Señor Cónsul:

Contestando la nota de S. S. fecha 11 de Agosto último, relativa á la conveniencia de fijar el procedimiento para mar-

Digitized by Google

car hacienda vacuna, tengo la satisfaccion de participar á S. S. que el Señor Ministro del Interior, á cuya resolucion pasó este asunto, como en oportunidad lo hice saber á S. S., ha comunicado á este Departamento por oficio de 7 del presente, que de acuerdo con la precitada nota del Señor Cónsul, recomendará á los Gobiernos de Provincia la adopcion del sistema de marcas establecido en Buenos Aires, y ordenará á su tiempo sea éste puesto en práctica tambien en los Territorios Nacionales.

Con este motivo saludo á S. S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Cónsul de Bélgica, Don E. Bergmann.

Digitized by Google

El Cónsul de Bélgica manifiesta que su Gobierno desearia saber si el Argentino estaria dispuesto á prestar su aprobacion y apoyo oficial á una Exposicion de Bellas Artes que trata de organizar en Buenos Aires; contestacion.

TRADUCCION

Consulado de Bélgica.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. por encargo del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, á fin de conocer la opinion del Gobierno Argentino respecto á una Exposicion de obras de arte belgas, principalmente de cuadros, que desearia el Gobierno del Rey organizar en Buenos Aires, si pudiese contar con la aprobacion y el apoyo del Gobierno de la República.

Ultimamente tuvo lugar una Exposicion de esta clase en Filadelfia con el objeto de hacer conocer y apreciar en los Estados-Unidos á nuestros artistas y hacer desaparecer ciertas prevenciones que habia respecto á ellos.

El éxito de la empresa ha sido completo y mas de la sexta parte de los cuadros fueron vendidos. Esta es la razon por que desea el Gobierno del Rey renovar esta primera tentativa en otra ciudad americana que ofreciere bajo tal punto de vista posibilidades de lograr el fin que se tiene en vista.

Al escoger á Buenos Aires donde está tan considerado el culto de las bellas artes, y que se titula con razon la «Atenas del Sud,» el Señor Ministro Frère-Orban ha tenido una buena inspiracion, pues es fuera de duda que la inteligente poblacion de este pueblo sabrá apreciar altamente el valor de nuestras obras de arte nacionales.

Creo inútil, Señor Ministro, hacer á V. E. la historia de nuestra célebre escuela flamenca, formada por génios de la talla de los Rubens, Van-Dyck, y tantos otros, cuya inperecedera fama está reconocida por el mundo entero, y puede decirse que los maestros de nuestra escuela moderna han seguido los pasos de sus ilustres predecesores y sabido conquistarse tambien una reputacion universal.

En todos los grandes concursos artísticos que se han abierto en Europa, la Escuela Belga siempre ha obtenido dis-

Digitized by Google

tinciones de primer órden y nuestros pintores son altamente estimados.

V. E. no dejará de ver en esta exposicion proyectada por el Gobierno Belga en Buenos Aires, la grata influencia que ella puede ejercer sobre los gustos artísticos, ya pronunciados, de la poblacion y la útil enseñanza que hará que de ella se deduzca la comparacion con otras escuelas, tales como la italiana, la mas conocida aqui.

Caso de realizarse este proyecto, desearia el Gobierno del Rey saber si, como escepcion, quisiera el de la República consentir en permitir la libre introduccion de los objetos de arte destinados á la Exposicion, y á no imponer sino un reducido derecho á los objetos que vinieran á venderse y quedar en el país.

Este favor seria un señaladísimo aliciente y que, á mas del concurso de una Sociedad Artística de la ciudad y el patrocinio del Gobierno Belga contribuiria eficazmente á coronar una obra que no dejará de ser fructífera y que será á no dudarlo aprobada por el pueblo.

Espero, Señor Ministro, estar en aptitud de poder en breve tramitir la favorable respuesta de V. E. á Bruselas, y mientras tanto, sirvase V. E. aceptar las seguridades de mi alta consideracion.

E. Bergmann.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E., con motivo de una nota que ha pasado á este Ministerio el señor Cónsul de Bélgica en la que por encargo de su Gobierno desea saber si el de la República permitiria la introduccion libre de derechos de objetos de arte destinados á una Exposicion que aquel Gobierno piensa llevar á cabo en Buenos Aires y si se acordaria

Digitized by Google

una reduccion de derechos para los objetos que viniesen á venderse y á quedar en el país.

A fin de contestar la nota mencionada, pido á V. E. se sirva prestar á este asunto un preferente despacho.

Saludo á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda, Dr. D. J. J. Romero.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia, la nota que ha dirijido á este Ministerio el señor Cónsul de Bélgica en la que por encargo de su Gobierno desea conocer la opinion del Argentino sobre una Exposicion de obras de arte belgas, especialmente de cuadros que aquel Gobierno piensa organizar en Buenos Aires, siempre que cuente con la aprobacion y apoyo oficial.

A fin de contestar debidamente dicha nota, pido á V. E. se sirva informarme de la resolucion que al respecto tome ese Ministerio.

Saludo á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

República Argentina
Ministerio deRelaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1882.

Señor Cónsul:

Tengo la satisfaccion de acusar recibo de la nota de S. S.

Digitized by Google

fecha 9 del corriente en la que, por encargo de su Gobierno solicita conocer S. S. la opinion del Argentino sobre una Exposicion de obras de arte belgas, especialmente de cuadros, que el Gobierno de Bélgica piensa organizar en Buenos Aires, siempre que cuente con la aprobacion y apoyo del de la República. Así mismo desea saber S. S., si, en caso de realizarse este proyecto se acordaria, como excepcion, la introduccion libre de derechos de los objetos de arte destinados á dicha Exposicion y si se reducirian los derechos para los objetos que vinieran á venderse y quedar en el país.

En respuesta, me es agradable comunicar á S. S. que me he dirijido á los señores Ministros del Interior y de Hacienda pidiéndoles presten á este asunto un preferente despacho, y oportunamente trasmitiré á S. S. las resoluciones que al respecto se tomen.

Con este motivo, saludo á S. S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Cónsul de Bélgica, D. E. Bergmann.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 20 de 1883.

Señor Cónsul:

Por nota fecha 9 de Noviembre del año próximo pasado se sirvió S. S. hacerme saber que tenia encargo del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica de dirijirse á este Ministerio á fin de conocer la opinion del Gobierno Argentino respecto á una Exposicion de obras de arte belgas, principalmente de cuadros, que desearia el Gobierno del Rey organizar en Buenos Aires, si pudiese contar con la aprobacion y apoyo del Gobierno de la República.

Entraba S. S. en algunas consideraciones al respecto, y terminaba manifestando que no pasaria inapercibida en la Exposicion proyectada por el Gobierno de S. S. la grata influencia que ella puede ejercer en Buenos Aires sobre los gustos artísticos, ya pronunciados, de la poblacion y los útiles

Digitized by Google

conocimientos que de la comparacion con otras escuelas, tal como la italiana, la mas conocida aquí, podrán deducirse.

En caso de realizarse este proyecto, agrega S. S., desearia el Gobierno del Rey saber si, como escepcion, consentiria el de la República la libre introduccion de los objetos de arte destinados á la Exposicion, y á no imponer sinó reducidos derechos á los objetos que se vendieren y quedasen en el país. Ese favor seria un señaladísimo aliciente que, además del concurso de una sociedad artística de la ciudad y la proteccion del Gobierno Belga contribuirian eficazmente á coronar con el éxito una obra que no dejará de ser provechosa y que, á no dudarlo, merecerá la aprobacion de la poblacion.

Posteriormente recibí nueva comunicacion de S. S. con fecha 28 del próximo pasado en la cual me pedia le trasmitiese la resolucion adoptada haciéndome presente que aun cuando habia visto algunas noticias en los diarios anunciando la adhesion de este Gobierno, necesitaba un conocimiento oficial al respecto.

Al acusar recibo de la primera comunicacion de S. S. tuve ocasion de manifestarle que me habia dirijido á los Señores Ministros del Interior y de Hacienda, dándoles conocimiento de su solicitud para que se sirviesen resolver sobre ella, por ser del resorte de uno y otro Departamento lo relativo al permiso de la Exposicion y á la libre introduccion de derechos pedida.

Como aquellos Ministerios habian demorado su contestacion, no me era posible dar respuesta alguna á S. S.; pero al presente me es grato comunicarle que el Señor Ministro del Interior, por nota de última fecha, me hace saber que el Gobierno acojerá gustoso el establecimiento de la Exposicion artística en los términos que S. S. indica; y que el de Hacienda me manifiesta igualmente que se darán órdenes para la libre introduccion de los objetos á ella destinados, lamentando no poder asentir á la disminucion de derechos para los que se vendieren en razon de no permitirlo las leyes fiscales, como tampoco pudo hacerse igual concesion en el caso de la Exposicion Continental.

Espero, pues, que S. S. se dignará hacer presente á su Gobierno que el de la República no ha trepidado en aceptar con deferencia su insinuacion en cuanto ha sido posible.

Saludo muy atentamente á S. S.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Cónsul de Bélgica, Don E. Bergmann.

Digitized by Google

Instrucciones al Ministro Argentino en Bélgica para que inicie la negociacion de una Convencion Consular con dicha Nacion.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1882.

Señor Ministro:

En el deseo de estrechar por todos los medios posibles las relaciones que nos ligan con el Reino de Bélgica, el Señor Presidente ha dispuesto que V. E. inicie la negociacion de una Convencion Consular con aquella Nacion.

Al efecto, V. E. tendrá presente los principios de Derecho Internacional admitidos por la República y los ajustes de este género que ha concluido con las otras Potencias.

Cuando V. E. haya convenido en los términos del tratado, lo remitirá á este Ministerio para que prévia su aprobacion proceda á firmarlo.

Entonces recibirá V. E. los plenos poderes del caso.

Indico á V. E. la necesidad de que el asunto que se le encomienda termine cuanto antes, para que él sea sometido al Honorable Congreso en su próximo período.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia y Bélgica, **Don** *Mariano Balcarce.*

Legacion Argentina.

Paris, Enero 27 de 1883.

Señor Ministro:

Me es grato acusar recibo de la nota de V. E. número 81, fecha 18 de Diciembre próximo pasado, autorizándome para iniciar la negociacion de una Convencion Consular con el Gobierno de Bélgica.

Teniendo presente las recomendaciones de V. E., voy á

Digitized by Google

tratar sin pérdida de tiempo, de ponerme de acuerdo al respecto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquel reino y ulteriormente, comunicaré á V. lo que resulte.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

M. BALCARCE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don V. de la Plaza.

Correspondencia relativa á la celebracion de un tratado de Estradicion con Bélgica.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1882.

Señor Ministro:

Con fecha 1° de Julio del corriente año me dirijí á V. E. á fin de que informase sobre las causas que obstan para que la negociacion del Tratado de Estradicion con Bélgica, hubiera terminado.

Como apesar del largo tiempo trascurrido V. E. no ha acusado recibo á dicha nota, me veo en el caso de hacerle presente la necesidad que hay en que V. E. preste al asunto indicado una preferente atencion.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia y Bélgica, Don M. Balcarce.

Legacion Argentina.

Paris, Febrero 19 de 1883.

Señor Ministro:

Acabo de recibir la comunicacion de V. E. N° 88, fecha 14

Digitized by Google

de Diciembre próximo pasado, manifestándome la necesidad de que termine lo mas pronto posible la negociacion de un Tratado de Estradicion entre la República y el Reino de Bélgica.

Confirmando mi nota del 27 de Enero próximo pasado, en respuesta á la de V. E. fecha 18 del mismo mes de Diciembre, posterior de cuatro dias á la que hoy contesto tengo el honor de informar á V. E. que aquella negociacion está en buena via y que creo poder firmar muy pronto el tratado que se me encomendó.

Asi que esto suceda, me apresuraré á enviárselo á V. E. para los efectos que corresponda.

Saludo á V. E. atentamente.

M. Balcarce.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República, Doctor Don V. de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 27 de 1883.

Señor Ministro:

Se ha recibido la nota de V. E. fecha 19 de Febrero último en la cual me comunica que la negociacion al Tratado de Estradicion con Bélgica está en buena via y que crée poderlo firmar muy pronto.

Debo hacer presente á V. E. que el oficio de 27 de Enero á que se refiere el despacho que contesto no ha llegado á este Ministerio.

Saluda á V. E. atentamente.

V. de la Plaza.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia y Bélgica, Don Mariano Balcarce.

Digitized by Google

DINAMARCA

Digitized by Google

Digitized by Google

Convencion para el reconocimiento mútuo de patentes de arqueo de buques de comercio de la República Argentina y de Dinamarca.

El Exmo señor Presidente de la República Argentina y S. M. el Rey de Dinamarca, animados del deseo de facilitar el comercio y la navegacion entre la República Argentina y el Reino de Dinamarca por el reconocimiento mútuo de patentes de arqueo de buques de comercio, han resuelto de comun acuerdo firmar una Convencion al efecto, y han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

El Exmo señor Presidente de la República Argentina al señor Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores. Su Majestad el Rey de Dinamarca á D. Pedro Christophersen, Cónsul General de aquel Gobierno en Buenos Aires.

Los cuales despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1° Los buques de la República Argentina, provistos de certificados de arqueo expedidos despues del 1° de Enero de 1877, estarán esceptuados de arqueo etc. en los puertos de Dinamarca y las

Son Excellence Mr. le Président de la République Argentine et Sa Majesté le Roi de Danemark, animés du désir de faciliter le commerce et la navigation entre la République Argentine et le Royaume de Danemark par la reconnaissance mutuelle des lettres de jauge des navires de commerce, ont résolu d'un commun accord de conclure une Convention á cet effet et ont nommé pour leurs Plénipotentiaires, savoir:

Son Excellence Mr. le Président de la République Argentine, Monsieur le Docteur Victorino de la Plaza, Ministre des Affaires Etrangères, Sa Majesté le Roi de Danemark, M. Pierre Christophersen, Consul Général du dit Gouvernement à Buenos Aires.

Lesquels, après s'être communiqué leurs pleins pouvoirs respectifs, trouvés en bonne et due forme, sont convenus des articles suivants:

Art. 1. Les navires de la République Argentine, munis de certificats de jauge, delivrés après le 1er Janvier 1877 seront exempts du jauge etc. dans les ports de Danemark et les possessions danoises dans les An-

Digitized by Google

posesiones dinamarquesas en las Antillas, y se aceptará el tonelage neto que indiquen esos certificados, del mismo modo, en la misma estension y con el mismo fin en que son aceptados los certificados de arqueo de los buques dinamarqueses en los puertos de Dinamarca.

Art. 2º Los buques dinamarqueses provistos de certificados de arqueo, expedidos despues del 1º de Octubre de 1867, estarán esceptuados de arqueo, etc. en los puertos argentinos, tomando el tonelaje neto que mencionan esos certificados del mismo modo, en la misma estension y con el mismo fin en que se toman los certificados de los buques argentinos en los puertos de la República Argentina.

Art. 3.º La presente Convencion será ratificada y las ratificaciones se cangearán tan pronto como sea posible.

En fé de lo cual los plenipotenciarios respectivos firmaron la presente Convencion y la sellaron con sus sellos en la ciudad de Buenos Aires, el veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

V. DE LA PLAZA.

tilles en aceptant le tonnage net que ces certificats indiquent, de la même manière, dans la même but que celui noté dans les certificats de jauge des navires danois est accepté dans les ports de Danemark.

Art. 2. Les navires danois munis de certificats de jauge delivrés après le 1er Octobre 1867, seront exempts de jauge etc. dans les ports argentins en prenant le tonnage net que ces certificats mentionnent de la même manière, dans la même extension et dans le même but que celui noté dans les certificats des navires argentins dans les ports de la République Argentine.

Art. 3.º La présente Convention sera ratifiée et les ratifications en seront echangées aussitôt que faire se pourra.

En foi de quoi les Plénipotentiaires respectifs signérent la présente Convention et y apposèrent leurs cachets dans la ville de Buenos Aires le vingt sept decembre, mil huit cent quatre vingt deux.

P. CHRISTOPHERSEN.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1882.

Aprobado.—Sométase oportunamente al Honorable Congreso.

MADERO.

V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Declaracion entre la República Argentina y Dinamarca sobre proteccion á la industria fabril de los nacionales de ambos Estados.

Deseando el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de S. M. el Rey de Dinamarca asegurar una proteccion completa y eficaz á la industria fabril de los nacionales de ambos Estados, los abajo firmados, debidamente autorizados á este efecto, han convenido en las disposiciones siguientes:

Los súbditos de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en los territorios y posesiones de la otra de los mismos derechos que los nacionales en todo lo que se relacione con marcas de fábrica ó de comercio, de cualquiera naturaleza que fuesen.

Los nacionales de uno de los dos países que quieran asegurarse en el otro la propiedad de sus marcas de fábrica ó de comercio, deberán llenar las formalidades prescritas á este efecto por la legislacion respectiva de ambos países.

En fé de lo cual firmamos y sellamos la presente Declaracion en doble ejemplar, en Buenos Aires, á 9 de Enero de 1883.

(L. S.) V. DE LA PLAZA.

Le Gouvernement de la République Argentine et le Gouvernement de Sa Majesté le Roi de Danemark désirant assurer une protection complète et efficace à l'industrie manufacturière des nationaux des deux Etats, les soussignés, dûment autorisés à cet effet, sont convenus des dispositions suivantes:

Les sujets de chacune des Hautes Parties Contractantes jouiront dans les territoires et possesions de l'autre des mêmes droits que les nationaux pour tout ce qui se rapport aux marques de fabrique ou de commerce, de quelque nature qu'elles soient.

Les nationaux de l'un des deux pays qui voudront s'assurer dans l'autre la propriété de leurs marques de fabrique ou de commerce devront remplir les formalités prescrites à cet effet par la législation respective de deux pays.

En foi de quoi nous avons signé la présente Declaration expediée en double, et nous l'avons muni de nous cachets, à Buenos Airès, le 9 Janvier 1883.

(L. S.) P. CHISTOPHERSEN.

Digitized by Google

Digitized by Google

ESPAÑA

Digitized by Google

Digitized by Google

Reconocimiento del Señor Don Juan Duran y Cuerbo como Encargado de Negocios de España en la República.

Ministerio de Estado.

Madrid, Abril 1° de 1882.

Exmo Señor:

Muy Señor mio: Habiendo el Señor Don Francisco Otin y Mesia dado su dimision del cargo que desempeñaba en esa República de Encargado de Negocios de España, Su Magestad el Rey, mi Augusto Soberano, ha tenido á bien nombrar como sucesor y con igual carácter al Señor Don Juran Duran y Cuerbo, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida de Cárlos III y Condecorado con la placa del mérito naval de España, Comendador de las Ordenes Imperiales de Leopoldo y Francisco José de Austria-Hungría, Comendador de la Orden de la Concepcion de Villa Viciosa de Portugal, Oficial de la de Leopoldo de Bélgica y del Salvador de Grecia, Caballero de la Legion de Honor de Francia etc. etc.

Confio en que el Señor Duran sabrá desempeñar cumplidamente la mision que le ha encomendado el Gobierno de Su Magestad y en esta esperanza, ruego á V. E. y al Gobierno de que forma parte, se sirvan dar entera fé y crédito á cuanto les comunique en nombre del Gobierno Español, muy especialmente en todo lo que redunde en beneficio de los mútuos intereses de ambas naciones.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

El Marques de la Vega de Armijo

Exmo Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 1° de 1882.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Señor Don Juan Duran y Cuerbo por la cual es acreditado en el carácter de Encargado de Negocios de S. M. el Rey de España cerca del Gobierno Argentino.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Señor Don Juan Duran y Cuerbo en el carácter de Encargado de Negocios de España cerca de este Gobierno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JULIO A. ROCA.
V. DE LA PLAZA.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1882.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 1° de Abril próximo pasado, en la que se sirve comunicarme que habiendo el Señor Don Francisco Otin y Mesia dado su dimision del cargo que desempeñaba en esta República de Encargado de Negocios de España, Su Magestad el Rey Vuestro Augusto Soberano, ha tenido á bien nombrar como sucesor y con igual carácter al Señor Don Juan Duran y Cuerbo, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida de Cárlos III y condecorado con la placa del mérito naval de España; Comendador de las Ordenes Imperiales de Leopoldo y Francisco José de Aus-

Digitized by Google

tria-Hungría, Comendador de la Orden de la Concepcion de Villa-Viciosa de Portugal, Oficial de la de Leopoldo de Bélgica y del Salvador de Grecia, Caballero de la Legion de Honor de Francia etc. etc.

En contestacion, me es grato anunciar á V. E. que el Señor Don Juan Duran y Cuerbo ha sido reconocido en el carácter de Encargado de Negocios de España, el dia 1° de Junio próximo pasado y que en el desempeño de su mision este Gobierno tendrá un constante empeño en continuar con este señor las cordiales relaciones que mantuvo con sus distinguidos antecesores.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

Exmo. Señor Ministro de Estado de España.

Digitized by Google

El Encargado de Negocios de España remite un ejemplar del Reglamento para la Exposicion Nacional de mineria, artes metalúrgicas, cerámica, cristaleria y aguas minerales que tendrá lugar en Madrid.

Legacion de España.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo la honra de pasar á manos de V. E. para su conocimiento y el de las personas á quienes pueda interesar en esta República, el adjunto ejemplar del Reglamento para la Esposicion Nacional de mineria, artes metalúrgicas, cerámica, cristaleria y aguas minerales que tendrá lugar en Madrid en en el próximo mes de Abril, y que con objeto de que se le dé la mayor publicidad posible y pueda llegar á noticia de los fabricantes y constructores de este país,—ha sido remitido por mi Gobierno á esta Legacion.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

JUAN DURAN.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Victorino de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. el adjunto ejemplar del Reglamento para la Exposicion Nacional de mineria, artes metalúrgicas, cerámica, cristaleria y aguas minerales, que tendrá lugar en Madrid en el próximo mes de Abril y que con el objeto de que se le dé la mayor publicidad posible y pueda llegar á noticia de los fabricantes y constructores de la República, ha presentado á este Ministerio el Señor

Digitized by Google

Encargado de Negocios de España, por encargo de su Gobierno.

Con este motivo, saludo al Señor Ministro con mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro del Interior Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Me es agradable acusar recibo á la nota de S. S. fecha 18 del corriente, en la que adjunta un ejemplar del Reglamento para la Exposicion Nacional de mineria, artes metalúrgicas, cerámica, cristaleria y aguas minerales que tendrá lugar en Madrid en el próximo mes de Abril y que con el objeto de que se le dé la mayor publicidad posible y pueda llegar á noticia de los fabricantes y constructores de la República ha remitido á S. S. su Gobierno.

En respuesta, comunico á S. S., que me he dirijido al Señor Ministro del Interior adjuntándole el ejemplar del mencionado reglamento y recomendándole la mayor publicidad de acuerdo con la nota que contesto.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á S. S. las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de España, Don Juan Duran.

Digitized by Google

Cange de las ratificaciones de Tratado de Extradicion con España.

Julio A. Roca, Presidente Constitucional de la República Argentina, á todos los que el presente vieren.

¡SALUD!

Por cuanto: entre la República Argentina y España se negoció, concluyó y firmó un Tratado de Estradicion, en la Ciudad de Buenos Aires, el dia 7 de Mayo del año del Señor de 1881, por medio de Plenipotenciarios competentemente autorizados al efecto, Tratado cuyo tenor es el siguiente:

El Exmo. Señor Presidente de la República Argentina, por una parte, y S. Majestad el Rey de España por la otra, habiendo juzgado conveniente terminar y firmar el Tratado de Estradicion celebrado ad referendum el veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete por el Señor Doctor don Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores en aquella fecha, y Don Justo Perez Ruano, Encargado de Negocios de España, han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, á saber:

El Exmo Señor Presidente de la República Argentina al Doctor Don Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores;

Su Majestad el Rey de España á Don Francisco de Otin y Mesia, su Encargado de Negocios cerca de la República Argentina, Comendador de Número de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida de la de Cárlos III, Comendador de la Orden del Elefante Blanco de Siam, Oficial de la de Leopoldo de Bélgica y San Mauricio y San Lázaro de Italia, Caballero de la Rosa del Brasil y de la Estrella Polar de Suecia, Maestrante de la Real de Ronda.

Quienes despues de haber cangeado sus respectivos plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, han aceptado el referido Tratado de Extradicion, quedando definitivamente acordado en la forma siguiente:

Art. 1º El Gobierno de República Argentina y el Gobierno de España se comprometen, por el presente Tratado, á la recíproca entrega de los individuos refugiados de uno de los dos paises en el otro, que fuesen condenados ó acusados por los Tribunales competentes como autores ó cómplices de los crímenes enunciados en el artículo siguiente.

Art. 2º Los crimenes que autorizan la extradicion son:

1º Asesinato.

Digitized by Google

2° Homicidio (á no ser que se hubiese cometido en defensa propia ó por imprudencia.)

3° Parricidio.

4° Infanticidio.

5° Envenenamiento y las tentativas de los crímenes comprendidos en los incisos anteriores.

6° Violacion, aborto voluntario.

7° Bigamia.

8° Rapto.

9° Atentado con violencia contra el pudor.

10° Ocultacion y sustraccion de menores.

11° Incendio voluntario.

12° Lesiones hechas voluntariamente en que hubiese ó de las que resultare inhabilitacion de servicio, deformidad, mutilacion ó destruccion de algun miembro ú órgano ó la muerte sin intencion de darla.

13° Daños ocasionados voluntariamente á los ferro-carriles y telégrafos y de que resulten trabas á la marcha regular de ellos ó peligro para la vida de los pasageros.

14° Asociacion de malhechores.

15° Robo y particularmente con violencia á las personas ó á las cosas.

16°, Falsificacion, alteracion, introduccion y emision fraudulentas de moneda y papeles de crédito con curso legal; fabricacion, importacion, venta y uso de instrumentos destinados á hacer moneda falsa; pólizas ó cualesquira títulos de la deuda pública, billetes de banco ó cualesquiera papeles de los que circulan como si fuese moneda, falsificacion de sellos de correo, estampillas, timbres, cuños y cualesquiera otros sellos del Estado ó de las Oficinas Públicas, aun en el caso de que el crímen haya sido cometido fuera del Estado que pide la extradicion;—uso, importacion y venta de estos objetos.

17° Falsificacion de escrituras públicas, letras de cambio y otros títulos de comercio, y el uso de estos papeles falsificados.

18° Peculado ó malversacion de caudales públicos; concusion cometida por funcionarios públicos; sustraccion fraudulenta de los fondos, dinero ó papeles pertenecientes á una compañía ó sociedad industrial ó comercial ú otra corporacion por persona empleada por ella, siempre que esté legalmente establecida dicha compañía ó corporacion, pero solo en el caso que estos delitos merecieren pena *corporis aflictiva* atendida la legislacion del pais en que se hubiera cometido.

19° Falso testimonio en materia civil ó criminal.

20° Quiebra fraudulenta.

Digitized by Google

21° Barateria, siempre que los hechos que la constituyen y la legislacion del pais á que perteneciera la nave, haga responsable á sus autores de pena *corporis aflictiva*.

22° Insurreccion del equipage ó tripulacion de un buque cuando los individuos que componen dicha tripulacion ó equipage se hubiesen apoderado de la embarcacion ó la hubiesen entregado á piratas.

Art. 3° La obligacion de la extradicion no se estiende en caso alguno á los nacionales de los dos paises.

Sin embargo, las Altas Partes Contratantes se obligan á hacer procesar y juzgar, segun sus legislaciones, los respectivos nacionales que cometan infracciones contra las leyes de uno de los dos Estados, luego que el Gobierno del Estado cuyas leyes se hayan infrinjido presente la competente demanda por la via diplomática ó consular y en caso de que aquellas infracciones puedan ser calificadas en alguna de las categorias que designa el artículo 2°.

La solicitud será acompañada de los objetos, antecedentes, documentos y demas informes necesarios, debiendo las autoridades del pais reclamante proceder como si ellas mismas hubiesen de calificar el delito.

En tal caso, las actas y documentos serán hechos gratuitamente, pero no podrá reclamarse el enjuiciamiento ante los Tribunales de su pais de ninguno de los nacionales de las Altas Partes Contratantes, si ya hubiese sido procesado y juzgado por el mismo delito en el territorio en que el hecho tuvo lugar, aunque la sentencia hubiera sido absolutoria.

Art. 4° En ningun caso el prófugo que hubiese sido entregado á alguno de los dos Gobiernos podrá ser castigado por delitos políticos anteriores á la fecha de la extradicion, ni por otro crímen ó delito que no sea de los enumerados en el presente Tratado.

El asesinato, el homicidio ó el envenenamiento del Gefe de un Gobierno Estrangero, ó de funcionarios públicos, y la tentativa de estos crímenes no se reputarán crímenes políticos para el objeto de la extradicion.

Art. 5° Si el acusado ó condenado, cuya estradicion pidiese una de las Altas Partes Contratantes de conformidad con el presente Tratado, fuere igualmente reclamado por otro ú otros Gobiernos á consecuencia de delitos cometidos en sus respectivos territorios será entregado al Gobierno del Estado donde hubiese cometido el crímen mas grave y, siendo este de igual gravedad se preferirá en primer lugar la reclamacion del Gobierno del Estado á que pertenezca el acusado y en segundo lugar, la de fecha mas antigua.

Digitized by Google

Art. 6° Si el individuo reclamado se hallase enjuiciado por un crímen ó delito cometido en el pais en que se encuentra asilado, la extradicion será diferida hasta que concluya el juicio que se sigue contra él ó sufra la pena que se le impusiere.

Lo mismo sucederá si, al tiempo de reclamarse su estradicion, se hallare cumpliendo una pena anterior.

Art. 7° Si el individuo reclamado se hallare perseguido ó detenido en el pais en que se ha refugiado, en virtud de obligacion contraida con persona particular, su estradicion, sin embargo, tendrá lugar quedando libre la parte perjudicada para hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.

Art. 8° El individuo entregado en virtud del presente Tratado no podrá ser procesado por ningun crímen anterior distinto del que haya motivado la estradicion, escepto en los casos siguientes:

1° Si, en consecuencia de los debates judiciales y un exámen mas profundo de las circunstancias del crímen, los Tribunales lo clasifican en alguna de las otras categorias indicadas en el artículo 2°.

El Gobierno del Estado á quien el reo ha sido entregado comunicará el hecho al otro Gobierno y dará los informes precisos para el conocimiento exacto del procedimiento por el cual los Tribunales hubiesen llegado á aquel resultado.

2° Si, despues de castigado, absuelto ó perdonado del crímen especificado en la demanda de estradicion, permaneciera en el pais hasta el plazo de tres meses, contando desde la fecha de la sentencia de absolucion pasada en autoridad de cosa juzgada, ó del dia en que haya sido puesto en libertad en consecuencia de haber cumplido la pena ú obtenido su perdon.

3° Si regresase posteriormente al territorio del Estado reclamante.

Art. 9° La extradicion no será concedida cuando por la legislacion del pais en que el reo se haya refugiado esté prescrita la pena ó la accion criminal.

Art. 10° Los objetos sustraidos ó que se encuentren en poder del acusado ó condenado, los instrumentos ó útiles de que se hubiese valido para cometer el delito, así como cualquiera otra prueba serán entregados al mismo tiempo que el individuo detenido.

Tambien tendrá lugar aquella entrega ó remesa aun en el caso de que, concedida la estradicion, no llegare ésta á efectuarse por muerte ó fuga del culpable.

La remesa de objetos será estensiva á todos los de igual naturaleza que el reo hubiese ocultado ó conducido al pais donde se refugió y que fueren descubiertos con posterioridad.

Digitized by Google

Se reservan, sin embargo, los derechos de terceros sobre los objetos arriba dichos, los cuales deberán serle devueltos sin gasto alguno, despues de terminado el proceso.

Art. 11° La extradicion se verificará en virtud de reclamacion presentada por la via diplomática ó consular.

Para que pueda concederse la extradicion es indispensable la presentacion de copia auténtica de la declaracion de culpabilidad ó de la sentencia condenatoria extraida de los autos, de conformidad con las leyes del Estado reclamante ó de un mandato de prision expedido por autoridad competente y con las formalidades prescritas por las leyes de dicho Estado.

Estas piezas serán, siempre que fuese posible, acompañadas de las señas características del acusado ó condenado y de una copia del texto de la ley aplicable al hecho criminal que le es imputado.

Art. 12° Será puesto en custodia provisoria en los dos Estados contratantes el individuo que se hallase comprometido en algunos de los crímenes enunciados en el artículo 2°.

Esta prision preventiva será ordenada prévia requisicion hecha por la via diplomática ó consular.

El individuo asi capturado será puesto en libertad si, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su requisicion, no hubieran sido llenadas las formalidades exigidas en el precedente artículo.

Art. 13° Los gastos de captura, custodia, manutencion y conduccion del individuo cuya extradicion fuese concedida, así como los gastos de remesa y trasporte de los objetos especificados en los artículos precedentes, quedarán á cargo de los dos Gobiernos en los límites de sus respectivos territorios. Los gastos de manutencion y conduccion por mar correrán en uno y otro caso por cuenta del Estado que reclamare la extradicion.

Art. 14° Cuando en la prosecucion de una causa criminal uno de los dos Gobiernos juzgare necesario oir á testigos domiciliados en el territorio del otro, dirijirá un escrito por la via diplomática al Gobierno del pais donde debe hacerse la requisicion, y éste dictará las medidas necesarias para que dicha requisicion tenga lugar segun las reglas del caso. Los dos Gobiernos renuncian á la reclamacion de los gastos que orijinase este procedimiento.

Art. 15° Si en una causa criminal, fuese necesaria la comparecencia personal de un testigo, el Gobierno del pais á que pertenezca le invitará á acudir á la citacion que se le haga.

En caso de asenso le serán acordados gastos de viaje y

Digitized by Google

permanencia, á contar desde su salida de su domicilio, segun las tarifas y reglamentos vigentes en el pais donde deba tener lugar la comparecencia. Ningun testigo, cualquiera que fuera su nacionalidad, quien, citado que fuere á uno de los dos paises, compareciere voluntariamente ante los jueces del otro, podrá ser perseguido ni detenido por hechos ó condenaciones anteriores, civiles ó criminales, ni so pretesto de complicidad en los hechos objeto del proceso en el que tenga que figurar como testigo.

Art. 16° Los individuos acusados ó condenados por crímenes á los cuales correspondiese la pena de muerte conforme á la legislacion de la Nacion reclamante, solo serán entregados con la cláusula de que esa pena le será conmutada.

Art. 17° El presente Tratado regirá por el término de seis años á contar desde el dia en que se efectuó el cange de las ratificaciones; trascurrido este plazo continuará en vigor hasta que una de las Altas Partes Contratantes notifique á la otra la voluntad de hacer cesar sus efectos, en cuyo caso caducará seis meses despues de haberse llevado á conocimiento del otro Gobierno la denuncia.

Art. 18° El presente Tratado segun se halla extendido en diez y ocho artículos será ratificado por los Gobiernos de la República Argentina y de España, y las ratificaciones se cangearán en la Ciudad de Buenos Aires á la brevedad posible.

En fé de lo cual, Nos los infrascritos Plenipotenciarios de de Su Exelencia el Presidente de la República Argentina y de Su Magestad el Rey de España, lo hemos firmado por duplicado y sellado con nuestros sellos respectivos, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

(L. S.) firmado—Bernardo de Irigoyen.
(L. S.) firmado—F. Otin.

—

Por tanto: visto y examinado el Tratado preinserto que consta de diez y ocho artículos, y despues de haber sido aprobado por el Honorable Congreso con fecha seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, lo acepto, confirmo y ratifico, prometiendo y obligándome á nombre de la Nacion á observar fiel é inviolablemente todo lo convenido y estipulado en el mencionado Tratado.

En fé de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificacion, sellado con el Gran Sello de las Armas de

Digitized by Google

la República y refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores.

Dado en la Casa de Gobierno Nacional en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los 21 dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

JULIO A. ROCA.
V. DE LA PLAZA.

—

Reunidos en el Despacho de Relaciones Esteriores de la República Argentina, S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el espresado Departamento, Doctor Don V. de la Plaza, y S. S. el Señor Encargado de Negocios de España Don Juan Duran y Cuerbo, con el fin de proceder al cange de las ratificaciones del Tratado de Extradicion celebrado entre la República Argentina y España con fecha 7 de Mayo de 1881, examinaron cuidadosamente los textos de los tratados incorporados en las ratificaciones respectivas, y, habiéndolos hallado exactos y conformes entre sí y con sus originales, verificaron el Cange referido.

En testimonio de lo cual firmaron y sellaron con sus sellos particulares, por duplicado, la presente acta en Buenos Aires á los veinte y un dias de Octubre de 1882.

L. S.—V. DE LA PLAZA.
L. S.—JUAN DURAN.

—

Digitized by Google

Correspondencia relativa al nacimiento de la Infanta Maria Teresa, Isabel, Eugenia, Patrocinio, Diega, hija de SS. MM. los Reyes de España.

Legacion Argentina.

Paris, Noviembre 2 de 1882.

Señor Ministro:

Con fecha 18 del pasado Octubre me dirijió el Señor Ministro de Estado del Gobierno de S. M. C. la nota que en cópia legalizada acompaño á V. E. bajo el N° 1, en la que me participa, como Representante de una Nacion amiga de España, el próximo alumbramiento de S. M. la Reina, por si deseo concurrir como testigo á la presentacion del Príncipe ó Infanta que S. M. diere á luz; y con fecha 23 del mismo (copia N° 2) contesté á S. E. que á la brevedad posible me trasladaria á esa Córte, y me seria muy honroso representar á mi pais con motivo de un suceso tan fausto. A esta última comunicacion ha replicado S. E. (copia N° 3) en términos muy benévolos pidiéndome le haga saber oportunamente mi llegada.

Persuadido que mi traslacion á Madrid en estas circunstaucias puede considerarse como un acto de amistosa cortesia y deferencia hácia el Gobierno de S. M. C. y en vista de las órdenes é instrucciones de V. E. sobre ese viage, he decidido partir inmediatamente para Madrid, sobreponiéndome á las graves consideraciones personales que manifesté á V. E. en mi carta confidencial del 3 de Octubre pasado, y deseoso de demostrar al Exmo. Gobierno el respetuoso acatamiento con que recibo sus órdenes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

M. Balcarce.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

Ministerio de Estado.

Madrid, Octubre 18 de 1882.

Exmo Señor:

Muy Señor mio: Habiendo entrado la Reina mi Señora en el noveno mes de su embarazo, el Rey mi Augusto Soberano se ha servido disponer que lo ponga en conocimiento de V. E. por si en su calidad de Reprentante de una Nacion amiga de España, desea concurrir como testigo á la presentacion del Príncipe ó Infanta que S. M. diere á luz.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(firmado)—*El Marques de la Vega de Armijo.*

Es copia—M. Balcarce.

Legacion Argentina cerca de S. M. C.

Paris, Octubre 23 de 1882.

Exmo Señor:

Muy Señor mio: He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. fecha 18 del actual, en la que se sirve anunciarme haber entrado S. M. la Reina en el noveno mes de su embarazo, y la disposicion de S. M. el Rey de que se me comunique este acontecimiento por si en mi calidad de Representante de una Nacion amiga, deseo concurrir á la presentacion del Príncipe ó Infanta que S. M. diere á luz.

Al agradecer al Augusto Soberano la alta deferencia con que me distingue, me es grato participar á V. E. que me trasladaré con la brevedad posible á esa Corte, y me será muy honroso representar á mi pais, con motivo de un suceso tan fausto.

Digitized by Google

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado)—M. BALCARCE.
Es copia—M. BALCARCE.

Exmo Señor Ministro de Estado, Marqués de la Vega de Armijo, etc. etc.

Ministerio de Estado.

Madrid, 30 de Octubre de 1882.

Exmo. Señor:

Muy Señor mio: He tenido la honra de recibir la nota que con fecha 23 del corriente se ha servido V. E. dirijirme y por ella veo con el mayor placer su propósito de asistir al acto de la presentacion del Príncipe ó Infanta que S. M. la Reina diere á luz.

Ruego á V. E. se sirva remitirme á la brevedad posible una lista de sus nombres, títulos y condecoraciones, y comunicarme oportunamente su llegada á esta Capital y el hotel ó residencia que elija á fin de poderle avisar en cuanto se aproxime, el alumbramiento de S. M.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado)—*El Marqués de la Vega de Armijo.*
Es copia—M.ª BALCARCE.

Legacion Argentina.

Paris, 19 de Noviembre de 1882.

Señor Ministro:

Segun tuve el honor de participarlo á V. E. en mi nota N° 101, fecha 2 de este mes, me preparaba á trasladarme á

Digitized by Google

Madrid para asistir á la presentacion del Príncipe ó Infanta que S. M. la Reina diera á luz, cuando recibí el telégrama de V. E. del tenor siguiente: «Quede Paris, nueva órden;» sin embargo, como habia aceptado la invitacion que con aquel motivo me habia dirijido el Señor Ministro de Estado de S. M. C. continué haciendo los preparativos consiguientes, y una vez vencidos los compromisos oficiales que me retenian en esta Capital, en vísperas de partir, fuí sorprendido, como otros dos de mis colegas con la noticia del feliz y prematuro alumbramiento de S. M. la Reina, lo que hacia ya inútil mi viaje, y me permito dar debido cumplimiento á la órden contenida en el precitado telégrama de V. E.

En tales circunstancias he creido oportuno dirijir á S. E. el Señor Ministro de Estado de S. M. C. la nota que en copia legalizada tengo el honor de adjuntar á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

M. Balcarce.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don Victorino de la Plaza.

Legacion Argentina.

Paris, 13 de Noviembre de 1882.

Exmo Señor.

Muy Señor mio: Dispuesto á efectuar mi viage á esa Corte, segun tuve el honor de anunciarlo á V. E., y verificados con tal propósito los preparativos consiguientes, una vez vencidos tambien compromisos oficiales que me retenian en esta capital, he sido agradablemente sorprendido con la nueva del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Sensible me es, en estremo, Señor Ministro, no haber tenido la alta distincion de asistir, en nombre de la República Argentina, á la solemne ceremonia de la presentacion de la nueva Infanta. Réstame tan solo unir los votos de mi Gobierno y los mios propios por la salud y pronto restablecimiento de la Augusta Soberana, felicitando, á la vez, respetuosamente, por tan fausto acontecimiento á S. M. el Rey y la noble Nacion Española.—Tengo

Digitized by Google

el honor de reiterar á V. E., Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion.

(Firmado)—M. BALCARCE.

Exmo. Señor Ministro de Estado del Gobierno de S. M. C. etc., etc., etc., Marqués de la Vega de Armijo.—Madrid.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios Rey Constitucional de España, etc., etc., al Presidente de la República Argentina.

Grande y Buen amigo: Mi muy amada esposa la Reina Maria Cristina dió felizmente á luz en Madrid el dia 12 del corriente mes una Infanta á quien se pusieron los nombres de Maria Teresa, Isabel, Eugenia, Patrocinio, Diega.

Las repetidas pruebas que me habeis dado del afecto que me profesais y el vivo interés que os inspira la felicidad de mi Real Familia no me dejan dudar de que recibireis con particular satisfaccion la noticia de este para mi tan fausto suceso.

Con esta lisonjera esperanza os reitero las seguridades de mi particular estimacion y de la invariable amistad con que soy Grande y Buen Amigo.

Vuestro Buen Amigo.

ALFONSO.

En el Palacio de Madrid á 27 de Noviembre de 1882.

Julio A. Roca, Presidente Constitucional de la República Argentina á S. M. Don Alfonso XII, Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

SALUD!

He tenido el honor de recibir la carta de V. M. fecha 27 de Noviembre del año último, comunicándome que Vuestra

Digitized by Google

muy amada Esposa la Reina Maria Cristina dió felizmente á luz en Madrid el 12 del citado mes una Infanta que recibió los nombres de Maria Teresa, Isabel, Eugenia, Patrocinio, Diega.

Me complazco en felicitar á V. M. por este acontecimiento que aumentará la ventura doméstica de V. M. y la de Su Augusta Familia.

Hago sinceros votos por el engrandecimiento del Reino de España y por Vuestra felicidad personal.

Dios tenga á V. M. en Su Santa Guarda.

JULIO A. ROCA.

V. DE LA PLAZA.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina á los 15 dias del mes de Marzo de 1883.

Digitized by Google

FRANCIA

Digitized by Google

Digitized by Google

Correspondencia relativa á la convencion sobre proteccion á la propiedad industrial reunida en Paris, á invitacion del Gobierno Francés.

TRADUCCION.

Lagacion de Francia.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1880.

Señor Ministro:

El señor Rouvier habia tenido el honor de dirijir al Gobierno de la República Argentina, á nombre de la República Francesa, una invitacion á la conferencia internacional sobre marcas de fábrica que debe reunirse en París el 4 de Noviembre. Agradecería á V. E. tuviese á bien darme una respuesta al respecto, á fin de remitirla cuanto antes á París.

Quiera el señor Ministro aceptar las seguridades de mi muy alta consideracion.

Por el Encargado de Negocios de Francia y por autorizacion.

Conde de la Marlière.

A S. E. el Señor Dr. D. B. Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior:

Buenos Aires, Octubre 5 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el hornor de acompañar á V. E. en copia autorizada el decreto expedido en esta fecha, por el cual se dispone que el Gobierno Argentino concurra por medio de un representante al Congreso Internacional de París, que debe ocuparse de varias cuestiones sobre propiedad industrial.

Dios guarde á V. E.

BENJAMIN ZORRILLA.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1880.

Vista la precedente nota del señor Encargado de Negocios de Francia en esta ciudad, y lo informado por el Departamento de Ingenieros.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la invitacion hecha por el Gobierno de Francia con el objeto de que la República Argentina concurra al Congreso Internacional, que debe reunirse en París, para tratar de las cuestiones sobre proteccion á la propiedad industrial.

Art. 2° Queda nombrado el señor D. Juan Le Long, delegado de la República Argentina ante dicho Congreso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Firmado)—AVELLANEDA.
(«)— B. ZORRILLA.
Es cópia.—*D. J. Arana.*

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido la satisfaccion de recibir la nota de esa Legacion, fecha 28 de Setiembre pasado, solicitando una respuesta del Gobierno Argentino, sobre si se adhiere ó nó á la conferencia internacional relativa á marcas de fábrica, patentes de invencion y de comercio, etc., etc., que tendrá lugar en París el 4 de Noviembre próximo.

En contestacion, me es grato manifestarle, á fin de que

Digitized by Google

S. S. lo comunique á su Gobierno que el de esta República acepta agradeciendo la invitacion que se le hace, y ha resuelto nombrar al señor don Juan Le Long, su representante en dicha conferencia.

Aprovecho esta ocasion para saludar á S. S. atentamente.

BENJAMIN ZORRILLA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios en Francia.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Octubre 6 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. á fin de que se sirva hacerlo llegar á su destino, el nombramiento que acredita al señor don Juan Le Long, Delegado y Representante de esta República en el Congreso Internacional que tendrá lugar en París el 4 de Noviembre próximo, relativo á marcas de fábrica y patentes de invencion.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E.

BENJAMIN ZORRILLA.

A. S. E. el Señor Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, Don M. Balcarce.

Legacion Argentina en Francia.

París, Noviembre 14 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de su nota fecha 6 de Octubre último, con la que se sirve acompañar el

Digitized by Google

nombramiento de don Juan Le Long como Delegado y Representante de la República Argentina en el Congreso internacional de París, que se ocupa de lo relativo á las marcas de fábrica y patentes de invencion.

Tas pronto como llegó á mi poder este nombramiento, lo transmití al interesado, que pudo asistir ya á la reunion celebrada el 11 del corriente.

Con la nota en que daba cuenta á este Gobierno del nombramiento del señor Le Long, se ha cruzado otra de este señor Ministro de Relaciones Exteriores, que en cópia legalizada remito á V. E., en la que me comunica tambien este nombramiento, que habia llegado á su conocimiento por conducto de su Encargado de Negocios en Buenos Aires, y me anuncia al mismo tiempo, la apertura de la Conferencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde tiene sus sesiones diarias, á las dos de la tarde; lo que he puesto igualmente en conocimiento del señor Le Long.

Me es grato con este motivo, reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Mariano Balcarce.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

TRADUCCION

París, Noviembre 10 de 1880.

Señor:

Acabo de recibir una nota del Encargado de Negocios de Francia en Buenos Aires, avisándome que el Gobierno Argentino ha aceptado la proposicion del Gobierno de la República de tomar parte en la Conferencia internacional convocada en París el 4 del que rige para la proteccion de la propiedad industrial, y que ha conferido al señor D. Juan Le Long el encargo de representarlo en esta reunion.

Tengo el honor de avisar á Vd. que la conferencia de que se trata ha sido efectivamente abierta el Juéves 4 de Noviembre en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores y que allí sigue teniendo sesiones diariamente á las 2 p. m. Agradeceré á Vd. quiera comunicarlo al señor Le Long.

Digitized by Google

Aprovecho la oportunidad para poner en conocimiento de Vd. que la Delegacion Francesa se compone de los S. S. Bozérian, Senador, Jagersmith, Ministro Plenipotenciario y Gerard, Director de comercio interno, en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Acepte Vd. las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser, señor Ministro de Vd. muy obsecuente S. S.

(Firmado)—*B. Saint Hilaire.*

Señor Balcarce, Ministro de la Confederacion Argentina.

París.

Está conforme.

Eduardo Ibarbalz.
Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina.

París, 10 de Noviembre de 1880.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. del 10 del corriente, referente á la designacion hecha por el Gobierno de la República Argentina en el señor J. Le Long para representarlo en la Conferencia internacional para la proteccion de la propiedad industrial, que se abrió el 4 de Noviembre en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que está completamente de acuerdo con la comunicacion oficial que he recibido de Buenos Aires sobre el particular y que he cuidado de poner en conocimiento del interesado.

Dígnese aceptar el señor Ministro las seguridades de la

Digitized by Google

muy alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. muy atento S. S.

(Firmado)—*Balcarce.*

A S. E. el Señor Saint Hilaire, Ministro de Relacicnes Exteriores.

París.

Está conforme.

Eduardo Ibarbalz.
Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina.

París, Diciembre 3 de 1880.

Señor Ministro:

Creo que el señor Le Long, Delegado del Gobierno en la Conferencia internacional reunida en esta Capital para la proteccion de la propiedad industrial, informará á V. E. detalladamente de todo lo ocurrido en ellá.

Esta persuacion no me exime, sin embargo, del deber de comunicar á V. E. el resultado de dicha Conferencia, publicado en el diario oficial del 23 de Noviembre último, que incluyo á V.E., el que contiene el proyecto del convenio adoptado por la Conferencia internacional, precedido del discurso pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno al cerrar las sesiones.

Me es muy grato con este motivo, reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Don Bernardo de Irigoyen.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio deRelaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1880.

Señor Ministro:

Comunico á V. E. que se han recibido en este Ministerio las notas fechas 14 de Noviembre y 3 del corriente, relativas á la Conferencia internacional reunida en esa Capital para la proteccion de la propiedad industrial.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia Don M. Balcarce.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires. Diciembre 30 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. un recorte del "Diario Oficial", remitido por el señor Ministro Argentino en Francia, en el que se encuentra el resultado de la Conferencia internacional celebrada en París para la proteccion de la propiedad industrial.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. Don Antonio del Viso.

Digitized by Google

Legacion Argentina en Francia.

París, Abril 18 de 1881.

Señor Ministro:

En copia debidamente legalizada tengo el honor de adjuntar á V. E. la nota que con fecha 21 de Marzo último, recibí de este señor Ministro de Relaciones Exteriores, participándome que, habiendo terminado sus trabajos la Conferencia Internacional para la proteccion de la propiedad industrial, me enviaba un ejemplar del proyecto de convencion adoptado por diez y ocho representantes de diversos Estados, entre los cuales figura la República Argentina.

Aunque el señor Saint Hilaire me informa tambien que, encargado el Gobierno Francés de notificar oficialmente aquel Proyecto á los demas Gobiernos, ha recomendado á su Ministro en Buenos Aires dirija á V. E. una comunicacion con ese objeto, yo he creido de mi deber dar cuenta á V. E. de esta resolucion.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

TRADUCCION.

París, Marzo 21 de 1881.

Señor Ministro:

La Conferencia internacional para la proteccian de la propiedad industrial convocada en París, como Vd. sabe, el 4 de Noviembre de 1880, ha terminado sus trabajos el 20 del mismo mes habiéndose firmado un proyecto de convencion con protocolo de clausura.

Diez y ocho Estados, entre los cuales figura la República Argentina, se hicieron representar en esta reunion.

Digitized by Google

Habiendo sido encargado el Gobierno Francés de notificar oficialmente el proyecto de convencion á los demás, ha debido recojer su adhesion y he pedido al Ministro de la República en Buenos Aires dirija una comunicacion al efecto al Gobierno de Vd. acompañándole dos ejemplares del proyecto así como de las actas de la conferencia.

Por otra parte he creido que dicho documento podia ser de interés para Vd. y tengo el honor, en consecuencia, de remitirle el adjunto ejemplar.

Acepte Vd. la seguridad de la alta consideracion con que tengo el honor de ser, etc.

(Firmado)—*B. Saint Hilaire*:

Señor Balcarce, Ministro de la República Argentina.

París.

Está conforme.

E. Ibarbalz.

Secretario de la Legacion.

TRADUCCION.

Legacion Argentina.

París, Marzo 28 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. del 21 del corriente, haciéndome saber que habiendo sido oficialmente encargado el Gobierno Francés de notificar á los Gobiernos estrangeros el proyecto de convencion emanado de los trabajos de la Conferencia Internacional para la proteccion de la propiedad industrial, ha pedido al Ministro de la República en Buenos Aires dirija una comunicacion al respecto á mi Gobierno y le acompañe unos ejemplares del proyecto y de las actas de la conferencia.

En prevision del interés que para mí personalmente

Digitized by Google

tenia tambien este documento, se ha dignado el señor Ministro, remitirme igualmente otro ejemplar.

Agradezco á V. E. esta benévola atencion y me apresuro á aprovechar esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de la muy alta consideracion con que tengo el honor de ser, etc.

(Firmado)—*Balcarce.*

A S. E. el Señor B. Saint Hilaire, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia.

Está conforme.

Eduardo Ibarbalz.
Secretario de de la Legacion.

TRADUCCION.

Legacion de Francia
en la Reública Argentina.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1882.

Señor Ministro;

La Conferencia Internacional para la proteccion de la propiedad industrial, convocada en París el 4 de Noviembre de 1880 concluyó sus trabajos el 20 del mismo mes, firmándose un proyecto de convencion con protocolo de clausura.

La República Argentina estaba representada en esa conferencia por el señor Le Long. Un cierto número de Estados ya se han adherido sin reservas al proyecto de convencion, y, en el sentir del Gobierno de la República Francesa, habria inconvenientes en retardar por mas tiempo la constitucion de la union, despues de firmado el proyecto y del Cange de las ratificaciones por el correspondiente acto diplomático.

Agradeceria, pues, á V. E. me hiciera saber á la mayor

Digitized by Google

brevedad si el Gobierno Argentino está dispuesto á adherirse con ó sin reserva al proyecto de convencion.

Mi Gobierno propone á los Estados que se adhieran reunir una segunda conferencia en París á fines de Noviembre para firmar el proyecto.

Quiera el señor Ministro aceptar las seguridades de mi alta consideracion.

Carlos Rouvier.

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 26 de 1882.

Señor Sub-Secretario:

Necesitando tener á la vista la publicacion en que se dá cuenta del resultado de los trabajos de la conferencia internacional sobre proteccion á la propiedad industrial celebrada en París en el año 1880, la que se encuentra por disposicion de ese Ministerio en la Oficina de Patentes de Invencion, me dirijo al señor Sub-Secretario á fin de que tenga á bien ordenar á dicha reparticion la remita á este Ministerio á la brevedad posible.

Saludo al señor Sub-Secretario con toda consideracion.

Silvano Borcs.
Sub-Secretario.

A S. S. el Señor Sub-Secretario del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1882.

Señor Sub-Secretario:

En cumplimiento á lo decretado por el Ministerio del Interior, con fecha de ayer, en atencion á su nota de igual

Digitized by Google

fecha pasada á dicho Ministerio, en demanda de la publicacion en que se dá cuenta del resultado de los trabajos de la Conferencia Internacional sobre proteccion á la propiedad industrial, celebrada en París el año 1880, remito á S. S. dicha publicacion.

Saludo al señor Sub-Secretario con la consideracion mas distinguida.

Pedro de Iniesta.
Sub-Comisario.

Al Señor Sub-Seeretario del Ministcrio de Relaciones Exteriores, Don Silvano Bores.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. un recorte del "Diario Oficial" remitido por el señor Ministro Argentino en Francia, en el que se encuentra el resultado de la Conferencia Internacional celebrada en París para la proteccion de la propiedad industrial.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Doctor Don Antonio del Viso Ministro del Interior.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1881.

Pase á la Oficina de Patentes de Invencion y Marcas de Fábrica.

H. Alvarez.

Marzo 18 de 1881.

Al Archivo.

G. White.

Digitized by Google

TRADUCCION.

(Del "Journal Officiel de la Republique Française").

Noviembre 30 de 1880.

Seccion no oficial.

París, Noviembre 22 de 1880.

El Sábado á las 3, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Ministro de Agricultura y Comercio presidieron la sesion de clausura de la Conferencia Internacional para la proteccion de la propiedad industrial.

El señor B. Saint Hilaire, Ministro de Relaciones Exteriores, pronunció la siguiente alocucion:

Señores:

Hace algunas semánas con motivo de la llegada de Vds. les daba la bienvenida á nombre del Gobierno de la República. Hoy les dirijo algunas palabras de cordial despedida, y congratúlome en agregar que al propio tiempo les doy mi sincera enhorabuena. Antes de reunirse Vds. parecia excesivamente difícil la tarea que emprendian; algunos hubo que hasta decian que era impracticable. Merced á los sentimientos de què estaban animados todos los Representantes aqui presentes de las potencias, háse hecho el trabajo con una rapidez y una facilidad de las cuales Vds. mismos acáso se habrán asombrado y las que han conjurado todas las previsiones de mal augurio. Vds. han reglamentado admirablemente los mas esenciales puntos de comun interés y desde luego han podido poner en alto un cierto número de principios incontestables admitidos por todo el mundo puesto que todo el mundo debe aprovecharlos. Garantir la propiepad industrial por convenciones internacionales es servir á todos los que, de cerca ó de léjos, ejerzan una industria cualquiera; pues, hoy en dia y á consecuencia de los incesantes é irresistibles progresos de la civilizacion, los descubrimientos útiles no pueden por mas tiempo quedar como monopolio de un solo país; casi instantáneamente vienen á ser el patrimonio universal de todos los pueblos

Digitized by Google

que sean capaces de esplotarlos y de servirse de ellos. Es, pues, menester que los pueblos se entiendan para que esta propiedad, esté eficazmente defendida contra los peligros de diversa especie que pueda correr.

Empero, lo saben Vds. mejor que yo, señores, no podia completarse su obra de una vez. Tendrán Vds. que desarrollarla por nuevas reuniones y por discusionss que volverán á solicitar en mas de una ocasion el concurso de los esfuerzos y de las luces de Vds. á la propiedad industrial podrán agregar mas tarde la propiedad literaria, la propiedad artística; y hay en perspectiva para Vds. una larga série de trabajos para la elaboracion del código internacional de este sagrado principio de la propiedad y para unificacion de todas las legislaciones de los pueblos que sean dignos de comprender y llevar á cabo estas pacíficas y fecundas reuniones.

Mientras llegue este porvenir que pide toda su atencion y celo, han hecho Vds que se dé este año un gran paso adelante á esta bella cuestion y la sabrán Vds. rematar bien antes de lo que se cree. La principal dificultad estaba en principiar; y los resultados que Vds. ya tienen conseguidos bajo la hábil direccion de aquellos de sus colegas á quienes la han dado Vds. son garantes del éxito que les está á Vds. asegurado cuando crean Vds. del caso volver á emprender sus trabajos respondiendo al llamado de la Oficina Internacional que dejan Vds. establecida.

En cuanto á mí agradézcoles, á nombre de la Francia, el haber aceptado la hospitalidad por ella brindada; y les felicito, á nombre de ella, el que hayan empleado tan provechosamente el tiempo que han tenido Vds. á bien concedernos.

Hasta la vista, señores, y en circunstancias tan favorables como las en que nos separamos en este momento.

El señor Tirard, Ministro de Agricultura y Comercio, presentó en seguida en algunas breves palabras, su mas vivo reconocimiento y sus mas sinceras felicitaciones á los señores Delegados: díjoles que esperimentaba un sentimiento de justo orgullo al pensar en la primera etapa que acababan de recorrer para llegar hasta la realizacion de obra tan difícil objeto de sus trabajos. Concluyó el Ministro diciendo que se felicitaba de haber podido contribuir á los resultados obtenidos.

El señor Bozérian, Senador, Presidente de la Conferencia, contestó en estos términos á los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Agricultura y Comercio.

Digitized by Google

Señores Ministros:

Como Presidente de esta Conferencia y á nombre de los miembros que la componen, permítanme ustedes que les agradezca los sentimientos que acaban ustedes de manifestar.

Participan de esos sentimientos todos mis colegas sin escepcion; lo que piensan ustedes, piensan ellos; lo que ustedes han dicho están prontos ellos á repetirlo.

Asisten ustedes señores Ministros, al alumbramiento de una gran obra cuyos desinteresados colaboradores tienen ustedes á la vista; obra que ahora cuenta con la seguridad del presente y mañana tendrá la certidumbre del porvenir.

Ese porvenir es, ustedes lo saben, la reunion en un mismo terreno, el de la seguridad para la propiedad industrial, el de la honradez en las transacciones comerciales; es la reunion, digo, en un mismo terreno, de todas las naciones civilizadas, es su íntima alianza, es su indisoluble confederacion.

Hemos lamentado en esta primera conferencia la falta en ella de algunas naciones; estamos convencidos de que, mejor informados, asistirán á las próximas para ocupar los puestos que han dejado vacíos en éstas.

Presento á los señores Ministros una vez mas, á nombre de todos mis colegas, nuestro reconocimiento y la espresion de nuestra gratitud.

El Señor Kern, Ministro Plenipotenciario y Delegado de la Confederacion Suiza, tomó en seguida la palabra, y dijo:

Señores: Me habia propuesto no hacer uso de la palabra, como décano de los miembros de la Conferencia, sino despues de firmado el proyecto de la convencion de nuestra Union, pero despues de escuchar las palabras qué acaban de oirse dirijidas por SS. EE, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Señor Ministro de Comercio, prefiero hacer que las siga inmediatamente la espresion de los sentimientos de gratitud de que estamos animados en este momento de la clausura de nuestras deliberaciones.

Cúmpleme ante todo dirijir nuestro mas vivo agradecimiento á los Señores Ministros por haber ellos tenido á bien una vez mas presentarse ante nosotros antes de separarnos, para atestiguarnos la satisfaccion del Gobierno de la República Francesa respecto al feliz resultado de nuestros esfuerzos. Sus últimas palabras son para nos una nueva prueba de su solicitud y simpatía en pró de los intereses que tenemos en mira al someter á nuestros Gobiernos un proyecto de union internacional para la proteccion de la propiedad industrial.

Digitized by Google

Nuestras deliberaciones en la conferencia y en la Comision han comprobado plenamente que el Gobierno de la República Francesa estaba en el buen camino cuando, por su circular de convocacion y en los discursos de apertura y de bienvenida que á nombre de él se pronunciaron, nos recomendó limitar nuestra tarea á ciertos puntos principales á los principios que facilitarán la base para una union susceptible de ser perfeccionada, y que evitáramos querer reglamentar los detalles y de cuidar en todo lo posible de las legislaciones divergentes de los Estados llamados á formar la futura union.

No era sinó conformándonos á este consejo, á esta direccion práctica, que fué posible conseguir la conformidad que era indispensable.

No desconocemos en manera alguna que nuestra obra no es mas que la primera etapa para preparar un acuerdo futuro sobre una mas estensa unificacion de las principales disposiciones respecto á la produccion de la propiedad industrial. Ha sido necesario que las Delegaciones se inspirasen mútuamente de un espíritu de sincera conciliacion para conseguir el resultado de nuestras deliberaciones que encomendamos á la benévola indulgencia de nuestros Gobiernos. Examinando con cuidado las dificultades que se oponian á una reglamentacion mas detallada no desconocerán que es ya un resultado feliz el que hayamos podido uniformar nuestras ideas á cerca de las disposiciones contenidas en la convencion propuesta. Tócale al porvenir y á posteriores conferencias ponerle el sello del progreso y del perfeccionamiento exigidos por la esperiencia y las necesidades de la época, sobre la base de este primer ensayo.

El establecimiento de un órgano central, de una oficina internacional aprobada por la unidad de las Delegaciones de los Estados representados en esta primera conferencia tiende á inspirarnos confianza en el desenvolvimiento ulterior de nuestra Union.

No dejaremos de presentar á nuestros gobiernos el testimonio de profundo reconocimiento por tan benévola acojida y tan cordial hospitalidad que hemos hallado cerca del Gobierno de la República Francesa y de los que la representan.

Hé aqui el proyecto de convencion adoptado por la Conferencia que los Delegados deben someter á la aprobacion de sus respectivos gobiernos:

PROYECTO DE CONVENCION

Art. 1° Constitúyense en estado de Union para la protec-

Digitized by Google

cion de la propiedad industrial, el Austria Hungria, la Confederacion Argentina, la Bélgica, el Brasil, los Estados Unidos de América, la Francia, la Gran Bretaña é Irlanda, Guatemala, la Italia, los Paises Bajos, el Portugul, la Rusia, la Suecia y la Noruega, el Salvador, la Suiza; la Turquia, el Uruguay y los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 2° Los súbditos ó ciudadanos de cada uno de los Estados contratantes gozarán, en todos los demás Estados de la Union, en lo concerniente á patentes de invencion ó dibujos modelos industriales, á las marcas de fábrica ó de comercio y al nombre comercial, las ventajas que las leyes respectivas acuerdan actualmente ó en adelante acordaren á los nacionales. En consecuencia tendrán la misma proteccion que éstos y el mismo recurso legal contra todo atentado irrogado á sus derechos, prévio el lleno de las formalidades y de las condiciones impuestas á los nacionales por la legislacion interna de cada Estado.

Art. 3° Quedan equiparados á los súbditos ó ciudadanos de los Estados contratantes los súbditos de los Estados que no formen parte de la Union, que estén domiciliados, ó tengan establecimientos industriales, ó comerciales, en el territorio de alguno de los Estados de la Union.

Art. 4° El que hubiera hecho en debida forma el depósito de un pedido de patente de invencion, de un dibujo ó modelo industrial, de una marca de fábrica ó de comercio, en algunos de los Estados contratantes, gozará, para depositarlo en los demás Estados, reservándose siempre los derechos de tercero, de un derecho de prioridad con los plazos que posteriormente se determinan.

A consecuencia de ello, el depósito ulteriormente operado en alguno de los otros Estados de la Union, antes de caducar esos plazos, no podrá ser invalidado por hechos sucedidos en el intérvalo, sea, con especialidad, por otro depósito, por la publicacion de la invencion ó su esplotacion por tercero, por la venta de ejemplares del dibujo ó del modelo, ó por el uso de la marca.

Los plazos de prioridad arriba mencionados serán de 6 meses para las patentes y de 3 meses para los dibujos ó modelos industriales, asi como para las marcas de fábrica ó de comercio. Se ampliará el término en un mes para los paises de Ultramar.

Art. 5° La introduccion por patente, (en el país donde ésta haya sido concedida,) de objetos fabricados en uno ú otro de los Estados de la Union, no traerá aparejada la caducidad.

Con todo, el dueño quedará sometido á la obligacion de

Digitized by Google

esplotar la patente conforme á las leyes del pais donde introduzca los objetos patentados.

Art. 6° Toda marca de fábrica ó de comercio debidamente depositada en el pais de su orígen podrá ser depositada y será protejida como en todos los otros paises de la Union.

Se considerará pais de orígen aquel donde el depositante tenga su establecimiento principal.

Caso de no estar situado éste en uno de los paises de la Union será considerado como pais de orígen, aquel á que pertenezca el depositante.

Podrá rehusarse el depósito si al objeto para el cual se pide se le considera contrario á la moral ó al órden público.

Art. 7° La naturaleza del producto sobre el cual deba colocarse la marca de fábrica ó de comercio, en ningun caso podrá obstar al depósito de la marca.

Art. 8° El nombre comercial será protejido en todos los paises de la Union, sin obligacion de depositar, forme ó no parte de alguna marca de fábrica ó de comercio.

Art. 9° Todo producto que lleve ilícitamente marca de fábrica ó de comercio, ó nombre comercial, podrá ser confiscado al ser introducido en aquellos de los Estados de la Union en que dicha marca ó dicho nombre comercial tenga derecho á la proteccion de la ley.

Tendrá lugar la confiscacion á pedido ya del Ministerio Público, ya de la parte interesada, conforme á la legislacion interna de cada Estado.

Art. 10° Son aplicables las disposiciones del artículo anterior á todo producto que lleve falsamente, como indicacion de procedencia, el nombre de determinada localidad, cuando esta indicacion vaya unida á un nombre comercial ficticio ó ageno, con intencion fraudalenta.

Repútase parte interesada todo fabricante ó comerciante que se ocupe de la fabricacion ó del comercio del producto, y que se halle establecido en la localidad falsamente indicada como procedencia de aquel.

Art. 11° Las Altas Partes Contratantes se comprometen á prestar una proteccion temporaria á las invenciones patentables, á los dibujos ó modelos industriales asi como á las marcas de fábrica ó de comercio, para los productos que figuren en exposiciones internacionales oficiales ú oficialmente reconocidas.

Art. 12° Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete á establecer un servicio especial de la propiedad industrial y un depósito central para la comunicacion del pú-

Digitized by Google

blico, de las patentes de invencion, de los dibujos ó modelos industriales y de las marcas de fábrica ó de comercio.

Art. 13° Se organizará una oficina internacional con el nombre de *Oficina Internacional de la Union para la proteccion de la propiedad industrial.*

Esta oficina cuyos gastos serán hechos por las administraciones de todos los Estados contratantes, se pondrá bajo la alta autoridad de la administracion superior de la Confederacion Suiza, y funcionará bajo su inspeccion. Las atribuciones de la misma se fijarán de comun acuerdo entre los Estados de la Union.

Art. 14° La presente Convencion se someterá á revisiones periódicas á fin de introducir en ella aquellas mejoras que sean tendentes á perfeccionar el sistema adoptado por la Union.

Con dicho objeto, habrá conferencias sucesivas en alguno de los Estados contratantes, entre los delegados de los mismos.

La próxima reunion tendrá lugar en 1883, en Viena.

Art. 15° Queda entendido que las Altas Partes Contratantes se reservan respectivamente el derecho de tomar por separado, entre sí, medidas particulares para la proteccion de la propiedad industrial, en cuanto no contravinieren dichas medidas á lo dispuesto por la presente Convencion.

Art. 16° Los Estados que no hayan tomado parte en la presente Convencion serán admitidos á adherirse á ella, á pedido de los mismos.

Esta adhesion será notificada por la via diplomática al Gobierno de la Confederacion Suiza y por éste á todos los demás.

Llevará aparejada la accesion en absoluto á todas las cláusulas y la admision á todas las ventajas estipuladas en la presente Convencion.

Art. 17° La ejecucion de los recíprocos compromisos contenidos en la presente Convencion está subordinada, en cuanto sea menester, al lleno de las formalidades y reglas establecidas por las leyes constitucionales de aquellas de las Altas Partes Centratantes que estén obligadas á provocar la aplicacion de las mismas, lo que se obligan á hacer en el plazo mas corto posible.

Art. 18° La presente Convencion será puesta en ejercicio á partir del . . . . y quedará en vigor por tiempo indeterminado hasta la conclusion de un año á partir del dia en que fuere hecha la denuncia de ella.

Esta denuncia será dirijida al Gobierno encargado de recibir las adhesiones. No producirá efecto sino en lo referente

Digitized by Google

al Estado que la hubiera hecho, permaneciendo ejecutoria la Convencion para las otras Partes Contratantes.

Art. 19° La presente Convencion será ratificada y las ratificaciones serán cangeadas en Paris, dentro de un año á mas tardar.

En fé de lo cual, etc.

PROTOCOLO DE CLAUSURA

En el momento de proceder á firmar la Convencion celebrada, en la fecha, entre Austria-Hungria, la Confederacion Argentina, la Bélgica. el Brasil, los Estados Unidos de América, la Francia, la Gran Bretáña é Irlanda, Guatemala, la Italia, los Paises Bajos, el Portugal, la Rusia, Suecia y Noruega, el Salvador, la Suiza, la Turquia, el Uruguay y los Estados Unidos de Venezuela, para la proteccion de la propiedad industrial, los infrascritos plenipotenciarios han convenido en lo siguiente.

1° Las palabras «*propiedad industrial*» deben entenderse en su mas ámplia extension, en este sentido que no solo se aplican á los productos de la industria propiamente dicho, sino que al propio tiempo á los productos de la agricultura, vinos, granos, frutos, hacienda, etc. y á los productos minerales entregados al consumo (aguas minerales etc.)

2° Compréndese bajo el nombre de «*patentes de invencion*» las diversas especies de patentes industriales admitidas por las legislaciones de los Estados contratantes, así como patentes de importacion, patentes de perfeccionamientos, etc.

3° Queda entendido que lo impuesto al final del artículo 2' de la Convencian no irroga atentado alguno á la legislacion de cada uno de los Estados contratantes en lo concerniente al procedimiento que se sigue ante los Tribunales y á la competencia de éstos.

4° Habiendo declarado el Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, que, segun la Constitucion Federal, el derecho de legislacion en lo referente á marcas de fábrica ó de comercio, está hasta cierto punto reservado á cada uno de los Estados de la Union Americana, queda convenido que lo dispuesto en la Convencion no se aplicará sino dentro de los límites de las facultades constitucionales de las Altas Partes Contratantes.

5° La organizacion del servicio especial de la propiedad industrial mencionado en el art. 12, comprenderá en lo posi-

Digitized by Google

ble, la publicacion en cada Estado de una hoja oficial periódica.

6° No podrán, en ningun caso, los gastos comunes de la Oficina Internacional creada por el artículo 13, pasar, por año, de la suma total que represente un término medio de 2000 francos por cada Estado contratante.

Para fijar la cuota de cada uno de los Estados en esa suma total de los gastos, los Estados contratantes y los que posteriormente se adhirieran á la Union serán divididos en seis categorias, contribuyendo cada una en la proporcion de un número fijo de unidades, á saber:

1	categoria	25	unidades.
2	«	20	«
3	«	15	«
4	«	10	«
5	«	5	«
6	«	3	«

Estos coeficientes serán multiplicados por el número de los Estados de cada categoria, y la suma de los productos así obtenidos dará el número de unidades por el que el gasto total deberá dividirse. El cuociente dará el monto de las unidades de gasto.

Los Estados contratantes quedan clasificados como sigue para la reparticion de los gastos.

1ª Clase, 2ª Clase, 3ª Clase, 4ª Clase. 5ª Clase, 6ª Clase.

La Administracion Suiza vijilará las dependencias de la Oficina Internacional, hará los anticipos necesarios y establecerá la cuenta anual que será comunicada á todas las otras administraciones.

La Oficina Internacional centralizará los datos de toda especie referentes á la proteccion de la propiedad industrial y los reunirá en una estadística general, la que será repartida entre todas las Administraciones. Procederá á hacer los estudios de utilidad comun que interesen á la Union y redactará, mediante los documentos que serán puestos á su disposicion por las diversas administraciones, una hoja periódica, en idioma francés, sobre las cuestiones que conciernen al objeto de la Union.

Los números de esta hoja, así como todos los documentos publicados por la Oficina Internacional, serán repartidos entre las Administraciones de los Estados de la Union, proporcionalmente al número de unidades contributivas arriba mencionadas. Los ejemplares y documentos suplementarios que fuesen reclamados sea por dichas administraciones, sea por sociedades ó particulares, se pagarán aparte.

Digitized by Google

La Oficina Internacional deberá estár en todo tiempo á disposicion de los miembros de la Union, á fin de suministrarles, respecto á las cuestiones relativas al servicio internacional de la propiedad industrial, los datos especiales de que pudieran necesitar.

La Administracion del país donde debe tener lugar la próxima conferencia, preparará con el concurso de la Oficina Internacional, los trabajos de dicha conferencia.

El Director de la Oficina Internacional asistirá á las sesiones de las conferencias y tomará parte en las discusiones, sin voto deliberativo. Presentará un informe anual sobre su administracion el que será comunicado á todos los miembros de la Union.

El idioma oficial de la Oficina Internacional será el francés.

7° El presente protocolo de clausura, que será notificado al mismo tiempo que la Convencion celebrada en la fecha, se reputará parte integrante de la misma y tendrá igual fuerza, validez y duracion.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Noviembre 21 de 1882.

Con los antecedentes de su referencia pase á informe de la Oficina de Patentes, recomendándole pronto despacho.

PLAZA.

Informe de la Oficina de patentes de invencion y marcas de fábrica.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1882.

Señor Ministro:

La Oficina de Patentes de Invencion y Marcas de Fábrica y de comercio, es de opinion que hay conveniencia para la República Argentina en formar parte de la Union para la pro-

Digitized by Google

teccion de la industria; y que seria prudente aceptar el proyecto de convenio formalizado en Paris por la conferencia de delegados, con las salvedades del caso por lo que se refiere á la prioridad establecida en el artículo 4º en tanto que el Congreso Argentino no autorice la aprobacion del convenio definitivo que se realice y modifique en consecuencia la parte de las leyes que actualmente rijen y que se oponen á lo que se establece en el mencionado Proyecto de Convenio.

Tambien seria conveniente establecer, si es que se considera necesario, que las Altas Partes Contratantes se obliguen á reconocer y hacer respetar á los efectos de la proteccion industrial que se proyectó, todas las resoluciones y registros verificados con arreglo á las leyes vigentes; pues es posible que anteriormente se hayan acordado patentes de invencion y marcas de fábrica y de comercio en la República Argentina, que correspondan á otras idénticas registradas en los paises que concurran á formar parte de la Union, y es preciso determinar de un modo claro y que no deje duda que los derechos que acuerden las leyes del pais á los que en tiempo se han acogido á ellas, no puedan ser dañadas ó perjudicadas en lo mas mínimo por el convenio que se trata de formalizar.

Con estas salvedades, y prévias las ratificaciones del Convenio final, y modificaciones de las leyes vigentes en la parte que se refiera á la propiedad que se acuerde para el registro á los ciudadanos de los paises que formen la Union, esta oficina considera conveniente se acepte la incorporacion á aquella.

GUILLERMO WHITE.
J. M. Belgrano.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 2 de 1883.

Correspondiendo este espediente al Ministerio de Relacienes Exteriores pase á dicho Departamento para la resolucion que corresponda.

P. A.
FEDERICO PINEDO.
Sub-Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 2 de 1883.

Pase en consulta al Señor Procurador General de la Naeion.

V. DE LA PLAZA

Digitized by Google

Informe del señor Procurador General de la Nacion

Señor Ministro:

Pienso con la Oficina de Patentes que hay conveniencia para la República en formar parte de la *Union para la proteccion de la industria.*

Háse visto en la práctica los inconvenientes que ofrece la falta de proteccion recíproca para las marcas de los industriales de aquellas naciones con las que estamos en estrechas relaciones de comercio.

No es fácil, ni puede racionalmente esperarse que los comerciantes é industriales hagan registrar sus marcas en todos los países con los que están ó pueden llegar á estar en situacion de introducir los artículos que motivaron su marca ó su patente.

Mientras tanto, basta que cualquiera se anticipe á hacer registrar las marcas de aquellos industriales, para poner un obstáculo sério á su comercio.

Así hemos visto que el Estanco de tabacos, la Regié de Francia, háse encontrado en dificultades para espender entre nosotros los productos que elabora por cientos de millones, por haberse anticipado un industrial á registrar la conocida marca de aquella grande industria, seguramente con el intento de aprovechar el mismo embarazo que venia á crear.

En el mismo caso se han encontrado los señores Cristy de Lóndres, grandes fabricantes de sombreros.

Las conclusiones generales á que han arribado los delegados reunidos en Paris, vienen á poner remedio á una situacion que podria llegar á ser muy perjudicial al desenvolvimiento del comercio y de la industria. Por otra parte, el concurso de diversas naciones para uniformar su legislacion y acordarse garantias recíprocas; está perfectamente de acuerdo con la tendencia de los espíritus en nuestros dias, y no puede menos de merecer las mas calurosas simpatías, cualquiera que sea el objeto que se trate de colocar al amparo de una garantía mas ámplia, y de la legislacion internacional. Pienso por esto, como he dicho al principio, que V. E. no debe vacilar en prestar su aprobacion á la convencion celebrada en Paris, en los términos del artículo 17; es decir, en la inteligencia de que á la brevedad posible solicitará la autorizacion competente del Congreso para la sancion definitiva.

Digitized by Google

En cuanto á las reservas á que hace referencia la Oficina de Patentes, las considero escusadas, por cuanto es notorio que la convencion solo regirá para lo sucesivo, no pudiendo tener efecto retroactivo ni alterar derechos adquiridos.

Enero 5 de 1881.

Eduardo Costa.

Legacion de Francia.

TRADUCCION

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1882.

Señor Ministro:

Como V. E. lo sabe por las comunicaciones que reiteradamente he tenido el honor de dirijirle desde hace varios meses, se firmó en Paris con fecha 20 de Noviembre un proyecto de Convencion Internacional, con protocolo de clausura, para la proteccion de la propiedad industrial, en una Conferencia en que han tomado parte los delegados de diez y ocho Estados.

Así como quedó convenido, el Gobierno de la República Francesa ha notificado oficialmente este proyecto á todos los Gobiernos, á objeto de provocar la adhesion de los que no estaban representados en la Conferencia y de obtener de los Estados que se habian adherido, su asenso á pue fueran autorizados sus representantes en Paris, ó sus delegados especiales, para firmar el acta diplomática, que debia oportunamente labrarse.

Siete Estados han hecho saber á mi Gobierno su adhesion, inmediata y sin reservas, al proyecto. Son: la Bélgica, la Suiza, la Italia, el Portugal, el Brasil y el Salvador.

El número de paises cuyo ingreso á la proyectada Union puede desde luego considerarse cierto es, pues, ocho, incluso la Francia.

Creemos poder contar además con la adhesion de Colombia y de los Paises Bajos.

Entre los otros Estados á quienes el proyecto ha sido igualmente notificado, Costa Rica es el único que, hasta el 6 de Noviembre último, se haya negado difinitivamente á formar

Digitized by Google

parte de la Union, Algunos (especialmente la Gran Bretaña) han aplazado su resolucion, otros la Suecia y la Noruega, Dinamarca y la Servia, han declarado espresamente que, para adherirse, no esperaban mas que la sancion de los proyectos de ley relativos á la propiedad industrial de losque se están actualmente ocupando sus parlamentos, ó que van á ser sometidos á las Cámaras en sus próximas sesiones.

Por último, á principios del mes de Noviembre último, varios gobiernos aun no habian hecho conocer sus intenciones, pero tenemos motivos para creer que algunos de ellos, especialmente la España, no estarian distantes de dar una favorable respuesta, con algunas reservas que les permitirian ingresar á la Union sin hacer sufrir á su legislacion interna modificaciones demasiado marcadas.

En vista de esto ha creido mi Gobierno que antes de proceder á firmar el proyecto con los Estados que se han adherido, habia una señalada conveniencia en convocar de nuevo á la Conferencia, con la mira de ver si seria posible introducir en el acta de 1880 modificaciones que facilitasen una mas completa inteligencia, sin comprometer el fin de la proyectada union. Esta segunda reunion creé mi Gobierno que podría tener lugar en París, fijandose al efecto el 15 de Enero próximo.

En consecuencia, en nombre del Gobierno de la República Francesa, tengo el honor de invitar al Gobierno de la Confederacion Argentina, á tomar parte en la Conferencia en cuestion.

Estimaria mi Gobierno poder conocer á la posible brevedad la contestacion que V. E. dá á esta comunicacion.

Acepte el señor Ministro las seguridades de mi mas alta consideracion.

Cárlos Rouvier.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Victori no de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 13 de 1883.

Señor Encargado de Negocios:

Oportunamente tuve la satisfaccion de recibir las comunicaciones de S. S. de 21 de Octubre y de 20 de Diciembre

Digitized by Google

del año pasado, relativas á la Convencion sobre proteccion á la propiedad industrial.

En contestacion, me es grato manifestar á S. S. que en vista de lo que espone en la última de sus precitadas, y en el interés de conocer las modificaciones que pudieran introducirse en las cláusulas del proyecto de 20 de Noviembre de 1880, á fin de poder consultar en oportunidad la opinion del Congreso sobre la adhesion que solicita S. S. en nombre de su Gobierno, se encarga con esta fecha al señor Ministro Plenipotenciario de la República en Francia D. Mariano Balcarce, que concurra á las nuevas conferencias que segun lo manifiesta S. S. deben abrirse en París próximamente.

Me es sensible dar esta contestacion á S. S. con algun retardo, pero él ha provenido de circunstancias que no me ha sido posible evitar.

Saludo á S. S. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Encargado de Negocios de Francia, Don Cárlos Rouvier.

—

Telégrama.

Buenos Aires, Enero 14 de 1883.

El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro Argentino en París.

Oficial: Queda nombrado representante Gobierno Convencion sobre propiedad industrial.—Remito nota.

V. DE LA PLAZA.

62

Digitized by Google

Legacion Argentina.

París, Enero 19 de 1883.

Señor Ministro:

El 15 del corriente recibí un telégrama de V. E. fechado el 14, que dice lo siguiente: Queda nombrado representante Gobierno Convencion sobre propiedad industrial.—Remito nota.

Horas despues recibí la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Francés, que en copia legalizada adjunto á V. E., anunciándome que, no habiendo sido posible, por los motivos que espone, reunir el 15 del corriente mes la convencion para la proteccion de la propiedad industrial, habia propuesto á los Gobiernos interesados aplazar dicha reunion para el 5 de Marzo próximo.

Aunque es probable que esta resolucion le haya sido trasmitida telegráficamente al Representante de Francia en Buenos Aires, á fin de que se la comunique á V. E. prontamente, es deber mio informar á V. E. de lo ocurrido.

Mientras tanto, quedo esperando la nota, con las instrucciones necesarias, que V. E. se ha servido anunciarme en su telégrama del 14.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el señor Mintstro de Rclaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

TRADÚCCION.

París, Enero 15 de 1883.

Ha invitado el Gobierno de la República, como Vd. sabe, á los demas de Europa y América á tomar parte en una nueva reunion de la Conferencia para la proteccion de la propiedad industrial.

El Gobierno Argentino, en respuesta á la comunicación

Digitized by Google

que le habia sido dirijida al respecto por el señor Rouvier, ha tenido á bien informarle que aceptaba esta invitacion y que habia designado á Vd. como delegado de la Confederacion en dicha conferencia.

La Bélgica, el Brasil, la España, los Estados Unidos, la Gran Bretaña, Guatemala, la Italia, los Paises Bajos, el Portugal, la Rumania, el Salvador, la Servia y la Suiza han igualmente hecho saber los nombres de sus delegados, y como se esperan de algunos otros Estados contestaciones favorables, el número de los paises representados en la nueva reunion parece deber ser igual ó mayor que el de 1880.

En un principio se habia propuesto fijar como fecha de esta reunion el 15 del corriente; pero la tardanza que ha habido en las respuestas que han enviado á mi Departamento varios Gobiernos, hubiera acaso dificultado el mantenimiento de esa fecha. Por otra parte el señor Senador Bozérian que presidió la conferencia en 1880 se encuentra en un estado de salud que lo imposibilitaria para tomar parte actualmente en trabajos para los cuales estaba designado, por su gran competencia de un modo especialísimo á la eleccion que debia hacer el Gobierno de la República.

En vista de ello acabo de proponer á los Gobiernos interesados el aplazamiento de la nueva reunion al Lúnes 5 de Marzo y me apresuro á comunicárselo así á Vd.

Acepte las seguridades de alta consideracion con que tengo el honor de ser, señor su muy obsecuente y seguro servidor.

(Firmado)—*E. Duclerc.*

Está conforme.

Eduardo Ibarbalz.

A S. E. el señor Balcarce Ministro de la Confederacion Argentina en París..

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1883.

Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E., número 13, fecha 19 de Enero último y en copia legalizada la que el señor Ministro de

Digitized by Google

Relaciones Exteriores de Francia ha pasado á esa Legacion, anunciando que no habiendo sido posible por los motivos que espone reunir el 15 del dicho mes la Convencion para la proteccion de la propiedad industrial, habia propuesto á los Gobiernos interesados aplazarla para el 5 de Marzo próximo.

De acuerdo con el telégrama que le dirijí el 14 del pasado V. E. tendrá presente al concurrir á las conferencias y al firmar el convenio las siguentes instrucciones:

En el interés de conocer las modificaciones que pudieran introducirse en las cláusulas del proyecto del 20 de Noviembre de 1880, á fin de poder consultar en oportunidad la opinion del H. Congreso sobre la adhesion del Gobierno, solicitada por el de Francia, se autoriza á V. E. para que asista á las nuevas sesiones que deben tener lugar en esa Capital.

V. E firmará *ad referendum* los arreglos á que se arriben en la Convencion y así lo hará constar en el documento que se estienda.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia. Don Mariano Balcarce.

TRADUCCION

Legacion de Francia junto á la República Argentina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1883.

Señor Ministro:

Conforme al aviso que se ha servido V. E. darme al respecto, he informado á mi Gobierno que ha sido designado el señor Balcarce como Delegado del Gobierno Argentino para la nueva reunion de la conferencia para la garantía de la propiedad industrial. Agregué que creía el Gobierno de Buenos Aires de su deber consultar á las Cámaras antes de adherirse al proyecto de convencion de 1880.

Digitized by Google

La Bélgica, el Brasil, la España, los Estados-Unidos, la Gran Bretaña, Guatemala, la Italia, el Luxemburgo, la Noruega, los Países Bajos, el Portugal, la Rumania, el Salvador, la Servia y la Suiza han hecho conocer los nombres de sus delegados igualmente y como se están esperando contestaciones favorables de algunos otros Estados, parece que el número de los países representados en la nueva reunion debe ser igual, ya que no mayor, que en 1880.

Por otra parte, en el mes de Enero último, ocho estados habian autorizado á sus Representantes ó á sus Delegados á proceder junto con la Francia á firmar el acta diplomática que debia mediar. Son ellos la Bélgica, Guatemala, el Brasil, la Bulgaria, el Portugal, el Salvador, la Servia y la Suiza.

Como lo sabe V. E., tratábase al principio de fijar para el 15 de Enero la fecha de esta reunion, pero el retardo que ha habido en la recepcion de las contestaciones de varios Gobiernos por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores habria acaso dificultado el que se mantuviera esa fecha.

Además el estado de salud en que se ha encontrado el señor Bozérian, Senador, que presidió la conferencia de 1880 lo habria imposibilitado para tomar parte en trabajos para los cuales su gran competencia lo señalaba de una manera especial á la designacion de mi Gobierno.

En vista de ello, S. E, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Francia ha creido que habia motivo para proponer á los Gobiernos interesados postergar la nueva reunion hasta el lúnes 5 de Marzo.

Al encargarme comunique estas esplicaciones á V. E. espera él que la precitada fecha no habrá dado márgen á objeciones de su parte. Por otra parte se ha apresurado á poner esta proposicion en conocimiento del señor Balcarce, una vez que fué avisado de su nombramiento como Delegado de la República Argentina en la reunion proyectada.

Acepte el señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

Cárlos Rouvier.

A S. E. el Señor Dr. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 13 de 1883.

Me complazco en acusar recibo de la nota de esa Legacion fecha 20 del pasado, en la que me comunica las razones que obligaron al Gobierno de la República Francesa á postergar hasta el cinco del precitado mes la nueva reunion de la conferencia para la garantia de la propiedad industrial, agregando que se ha dado conocimiento de este hecho al Señor Balcarce, Delegado de esta República á dicha conferencia.

Con este motivo tengo el agrado de ofrecer á SS. mi distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de los Negocios de la Legacion Francesa, Don Raul Wagner.

Digitized by Google

Correspondencia relativa á la celebracion de un tratado de extradicion con Francia.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 8 de 1882.

Señor Ministro;

Con fecha 26 de Enero de 1878 se espidieron instrucciones á V. E. para negociar un Tratado de Extradicion con Francia, cuyo proyecto se le remitió, así como los plenos poderes para firmarlo.

V. E. al acusar recibo de dichos documentos comunicó que en una conferencia tenida en el Ministerio de Relaciones Exteriores respecto á este asunto, se le manifestó que se habia suspendido en esa época firmar ninguna Convencion de Extradicion, pues se hallaba pendiente de las Cámaras Francesas la resolucion de un punto que podia afectar los ajustes de este género.

Agregaba V. E. que cuando esto tuviera lugar, veria de cumplir exactamente las prescripciones de este Ministerio.

En vista del tiempo trascurrido sin que la Convencion proyectada se haya llevado á efecto, me dirijo á V. E. para que se sirva informar sobre las causas que han impedido su terminacion.

Saludo á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia D. M. Balcarce.

Legacion Argentina.

Paris, Febrero 12 de 1883.

Señor Ministro:

A su tiempo tuve el honor de recibir la nota de V. E. del 8 de Julio próximo pasado, número 54, pidiéndome lo infor-

Digitized by Google

mara sobre las causas que han impedido hasta ahora la celebracion de un Tratado de Extradicion con la Francia, para cuyo efecto fué autorizado con fecha 26 de Enero de 1878.

Siento tener que decir á V. E. que, habiendo dado nuevos pasos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República á fin de realizar los deseos del Gobierno, se me ha objetado que existian los mismos impedimentos que en 1878 para poder satisfacerlos; esto es: que todavia estaba pendiente de la Asamblea Legislativa un proyecto, sin cuya prévia sancion no se considera oportuno firmar nuevos Tratados de Extradicion.

Por otra parte, este Gobierno está perfectamente dispuesto á ocuparse del asunto tan pronto como el mencionado proyecto sea convertido en Ley; y, llegado este caso, me apresuraré á cumplir las órdenes de V. E. de lo que le daré aviso oportunamente.

Mientras tanto, me complazco en reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

M. Balcarce.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. V. de la Plaza.

Legacion Argentina.

Paris, Febrero 19 de 1882.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. fecha 14 de Diciembre pasado, núm. 87, tengo el honor de confirmarle el contenido de mi comunicacion núm. 31 en la que manifesté á V. E. las razones por las cuales no ha sido posible hasta ahora negociar una Convencion de Extradicion con la Francia, segun V. E. me lo tenia ordenado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

M. Balcarce.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Doctor Don V. de la Plaza,

---

Digitized by Google

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á la Comision científica francesa que observó el paso de Vénus.

TRADUCCION

Legacion de la República Francesa.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1882.

Señor Ministro:

Las cuatro misiones cientificas francesas que van á pasar á Patagones y al Cabo de Hornos llevan consigo un equipaje destinado á su uso personal y á las necesidades de sus operaciones astronómicas. Dicho equipaje no contiene objeto alguno para negociar y, á la partida de ellos, será llevado consigo por las misiones.

Tengo el honor de rogará V. E. quiera hacer dar las órdenes necesarias al Chubut, á Santa Cruz, al Rio Negro y al Cabo de Hornos, siempre que en este último haya autoridades, para que los señores Hatt, Comandante Fleuriais, Riessotin y el Gefe de la exploracion del Cabo de Hornos puedan desembarcar su equipaje sin ser sometido á los derechos de aduana.

Agradeceria ademas á V. E. quisiera tener la bondad de hacer llegar á mis manos estas autorizaciones para su remesa á los interesados, quienes las exhibirán á su llegada á los lugares de su destino.

Acepte el Señor Ministro con mi agradecimiento las seguridades de mi alta consideracion.

CARLOS ROUVIER.

A S. E. el señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriors.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1882.

Señor Mintstro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. copia de la nota que me ha dirijido el Señor Encargado de Negocios de la Repú-

Digitized by Google

blica Francesa, solicitando la interposicion de mis buenos oficios para obtener de ese Ministerio el libre despacho en los puertos del Rio Negro, Chubut y Santa Cruz, del equipaje perteneciente á los gefes de las cuatro misiones científicas francesas que deben pasar á la Patagonia y al Cabo de Hornos.

Con tal motivo reitero al Señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Msnistro de Hacienda, Doctor Don J. J. Romero.

República Argentina
Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1882.

Señor ministro:

Tengo el agrado de avisar á V. E. que con esta fecha se imparten las órdenes del caso á la Direccion General de Rentas Nacionales para que disponga el despacho libre de derechos de los equipages pertenecientes á los jefes de las cuatro espediciones científicas francesas por las Receptorias establecidas en las localidades de tránsito de dichas Comisiones.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

J. J. Romero.

Al Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Victorino de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Me es grato poner en conocimiento de S. S. que segun me comunica el señor Ministro de Hacienda con fecha 5 del corriente, se han impartido las órdenes del caso á la Direccion General de Rentas, para que se disponga el despacho libre de derechos de los equipajes pertenecientes á los jefes

Digitized by Google

de las cuatro espediciones científicas francesas, por las Receptorias establecidas en las localidades de tránsito de dichas Comisiones.

Con tal motivo me es grato reiterar al Señor Encargado de Negocios las seguridades de mi consideracion distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Sr. Don Cárlos Rouvier Encargado de Negocios de la República Francesa.

República Argentina
Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que se ha résuelto que la cañonera "Uruguay" parta con destino á las costas del Atlántico para visitar y prestar los servicios que le fueran requeridos por las distintas comisiones estrangeras que observarán el próximo tránsito de Vénus en los puertos del Sud.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

Benjamin Victorica.

A S. E. señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Victorino de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1882.

Señor Encargado de Negocios:

Me es satisfactorio comunicar á S. S. que el Ministerio de Guerra y Marina ha resuelto que la cañonera Nacional "Uruguay" parta con destino á las costas del Atlántico para prestar los servicios que le fueran requeridos por las distintas comisiones científicas que observarán el próximo tránsito de Vénus en los puertos del Sud.

Saludo á S. S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de Francia, Don Carlos Rouvier.

Digitized by Google

Reprensentacion de la República en las conferencias en las Conferencias relativas á la telegrafia marítima y á las unidades eléctricas.

TRADUCCION.

Legacion de Francia,
cerca de la República Argentina.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1882.

Señor Ministro:

La importancia de los servicios hechos á las relaciones internacionales por la telegrafía marítima, el incesante desarrollo que esperimenta, el valor considerable del capital en ella invertido, dan especialísimo interés á la cuestion de los Cables Submarinos. Mas el derecho internacional no está fijado sobre este punto. El Congreso de Electrólogos, reunido en París en el curso del año pasado, se preocupó con justicia de esta situacion; pero, como no estaba facultado para arreglar la cuestion, cumplióle limitarse, en la sesion de 28 de Setiembre de 1881, á emitir el voto " por que " los Gobiernos de los diversos paises se ocupen de la nece- " sidad de establecer relaciones internacionales respecto á la " propiedad de los Cables Submarinos."

Hechos recientes han dado á esa manifestacion un carácter especial de urgencia y de oportunidad.

El 31 de Octubre último fueron rotas por pescadores del Mar del Norte, en el que hay sumerjidos catorce cables, las dos líneas de Lowestoft á Bockun y á Nodernay; quedaron asi privadas de comunicaciones telegráficas directas la Inglaterra y la Alemania. Con fecha 29 de Noviembre fueron igualmente rotos por pescadores los dos cables de Boloña á Folkestone y de Calais á Douvres y de ello ha resultado que las relaciones telegráficas entre la Francia y la Inglaterra han estado sériamente comprometidas.

Análogo accidente ha habido en uno de los cables anglo-españoles.

El Gobierno de la República Francesa crée, ademas, saber hacerse intéprete del voto emitido por el Congreso de Etectrólogos proponiendo á los diversos Estados marítimos que se hagan representar en una Comision que tendria el encargo de estudiar y de formular por via de arreglo diplomático, un reglamento destinado á protejer los cables submarinos, los

Digitized by Google

buques telegráficos, y, en general, los aparatos que se emplean en la telegrafía marítima.

No nos toca, por otra parte, formular el programa de las complejas cuestiones que se ligan con este proyecto de legislacion internacional; á la misma Comision es que le tocará estender ó restringir los límites que se le dén, reservándose los respectivos Gobiernos prestarles ó nó su aprobacion.

Mi Gobierno estimará poder conocer á la mayor brevedad las intenciones de V. E. respecto de esta proposicion acogida ya favorablemente por varios Estados. Crée que habria grandes ventajas en que se hiciera coincidir la fecha de esta Conferencia con la de la Conferencia de las unidades eléctricas.

Esta combinacion permitiría acaso que V. E. confiara, si así lo juzgase conveniente, á los mismos delegados el cuidado de representar á la República Argentina en ambas.

El señor Ministro de Correos y Telégrafos ha propuesto fijar para el Lúnes 16 del próximo Octubre, la apertura de las sesiones.

Acepte el señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

Cárlos Rouvier.

A S. E. señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bnenes Aires, Setiembre 26 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia autorizada la nota que he recibido de la Legacion de Francia, en la cual á nombre de su Gobierno invita al Argentino á hacerse representar en una Comision que tendria el encargo de estudiar y de formular, por via de arreglo diplomático, un reglamento destinado á proteger los cables submarinos, los buques telegráficos y en general los aparatos que se emplean en la telegrafía marítima.

Digitized by Google

Como el señor Encargado de Negocios de Francia pide se le comunique á la brevedad posible las intenciones del Gobierno sobre el asunto, ruego á V. E. se sirva trasmitirme cuanto antes la resolucion que se adopte en dicha invitacion.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

República Argentina
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1882.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. de fecha 26 del mes pasado, tengo el honor de remitir adjunto en copia legalizada, el decreto por el que se nombra al Coronel D. Lucio V. Mansilla, Representante de la República Argentina en la Comision Internacional de Telegrafía Marítima que debe reunirse en París el 16 del corriente.

Con este motivo me es grato saludar á V. E. con toda mi consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Doctor Don Victorino de la Plaza.

República Argentina
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1882.

Habiendo sido invitado el Gobierno Argentino por el de la República Francesa para nombrar un delegado á la Comision

Digitized by Google

que debe formular un Reglamento Internacional para todo lo referente á telegrafia marítima,—El Presidente de lu República—

DECRETA:

Art. 1° Queda nombrado el Coronel Don Lucio V. Mansilla, Representante de la República Argentina en la Comision Internacional de Telegrafia Marítima que debe reunirse en Paris el 16 de Octubre próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(firmado) ROCA.

(firmado) BERNARDO DE IRIGOYEN.

Es copia *Federico Pinedo.*
Subsecretario.

República Argentina
Ministerio de Relasiones Exteriores.

Buenos Aires; Octubre 2 de 1882.

Señor Encargado de Negocios;

Habiendo pasado al Ministerio del Interior la nota de fecha 10 del corriente, en la cual SS. á nombre del Gobieruo Francés invita al Argentino á hacer representar en una Comision que tendrá el encargo de estudiar y de formular, por via de arreglo diplomático, un reglamento destinado á protejer los cables submarinos, los buques telegráficos y en general, los aparatos que se emplean en la telegrafia marítima, el Señor Presidente por el órgano de dicho Departamento ha nombrado al Coronel D. Lucio V. Mansilla, Representante de la República en la referida Comision. Así me lo hace saber el Señor Ministro del Interior en la fecha.

En oportunidad se espedirán al Coronel Mansilla las instrucciones del caso para el desempeño del encargo que se le confiere.

Digitized by Google

Al agradecer al Gobierno Francés por intermedio de SS., la invitacion que se ha dignado hacerle, lo saluda atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de los Negocios de Francia, Don Carlos Rouvier..

Legacion Argentina.

Paris, Setiembre 16 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia traducida y legalizada, la nota que con fecha de ayer me ha dirijido el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, anunciándome que el 16 de Octubre próximo se reunirá en Paris, una Conferencia Internacional con el objeto de fijar las Unidades Eléctricas, cuyo aviso me he apresurado á trasmitir al Señor Coronel Mansilla, Delegado Argentino al Congreso Eléctrico que se reunió en Paris el año pasado.

Como V. E. lo verá en dicha nota, se hace presente la conveniencia que habria en que el Gobierno me diese los plenos poderes necesarios para firmar la Convencion diplomática que quizá cierre esta Conferencia.

En vista de lo que dejo expuesto y considerando que en dicha confereacia estarán representadas casi todas las naciones Europeas y Americanas, como resulta de la lista igualmente adjunta, V. E. ordenará lo que juzgue conveniente.

Dios guarde á V. muchos años.

M. BALCARCE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

Paris, Setiembre 15 de 1882.

Señor:

Con fecha 4 de Noviembre ha tenido V. á bien informar á mi predecesor del nombre del Delegado que habia designado vuestro Gobierno para representarlo en la Conferencia Internacional, que tiene por objeto fijar las Unidades Eléctricas, y debe reunirse en Paris el 16 de Octubre próximo.

Creo deber comunicaros adjunta una nota general comprendiendo la indicacion de los Delegados cuya eleccion nos ha sido notificada por los diversos Gobiernos estrangeros, asi como los nombres de los Comisarios franceses.

Pudiendo la conferencia de que se trata ser encaminada á la conclusion de una Convencion Diplomática acerca de materias que exijen conocimientos científicos especiales, parece deber reunirse en condiciones análogas á las de la Conferencia Internacional del Metro, que tuvo lugar en Paris en 1875.—Seria, pues, ventajoso que cada Gobierno proveyese á su Representante en Francia de los plenos poderes necesarios para la firma de esta Convencion, cuyo proyecto, siguiendo la marcha adoptada en 1875 habia sido préviamente elaborado por los Delegados especiales reunidos en Comision.

Recibid las seguridades de la alta consideracion, con la cual tengo el honor de ser, Señor, vuestro mas humilde y respetuoso servidor.

(Firmado)—*E. Duclerc.*

A S. E. el Señor Balcarce, Ministro de la República Argentina en Paris.

Legacion Argentina.

Paris, 17 de Setiembre de 1882.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. de 15 del actual, concerniente á la Conferencia Internacional de las Unidades Eléctricas, que debe abrirse en Paris el 16 de Octubre próximo, á cuya comunicacion acompaña V. E. una

Digitized by Google

nota general comprendiendo la indicacion de los Delegados, cuya eleccion ha sido notificada al Ministerio de Negocios Estrangeros, por los diversos Gobiernos, así como los nombres de los Comisarios franceses.

V. E. hace notar que pudiendo la conferencia conducir á una Convencion Diplomática, seria ventajoso que cada Gobierno proveyese á sus representantes de plenos poderes en vista de esta Convencion, si ella resultase de los trabalos y resoluciones del Congreso.

Espero, Señor Ministro, que el Coronel Mansilla llamado á representar á la Confederacion Argentina en la conferencia de las «Unidades Eléctricas», y el cual se encuentra ausente en la actualidad, llegará con tiempo á Paris para tomar parte en aquella. En cuanto á los plenos poderes cuya conveniencia manifiesta V. E. voy á solicitarlos, sin retardo de mi Gobierno.

Dignaos recibir las seguridades de la muy alta consideracion con la cual tengo el honor de ser de V. E. su mas humilde y respetuoso servidor.

(Firmado)—M. Balcarce.

A S. E. el Señor Duclerc, Presidente del Consejo, Ministro de Negocios Estrangeros, etc. etc. etc. en Paris.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 16 de Setiembre próximo pasado, adjuntando en copia la que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Francia dirijió á V. E. comunicándole que el 16 de Octubre último debia reunirse en Paris una Conferencia Internacional con el objeto de fijar las Unidades Eléctricas; cuyo aviso trasmitió V. E. al Coronel Mansilla Delegado Argentino al Congreso Eléctrico que tuvo lugar en Paris el año pasado.

Debo comunicar á V. E., que este Gobierno, aceptando la invitacion que por intermedio de su Ministro en esta Capital le hizo el Gobierno Francés, ha nombrado al señor Co-

Digitized by Google

ronel Mansilla su representante en la Comision Internacional sobre Telegrafía Marítima, así como en la conferencia á que alude V. E. y le ha otorgado los plenos poderes necesarios para que *ad referendum* firme los arreglos que se acuerden en dicha Comision.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. Don Mariano Balcarce, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia.

Legacion Argentina.

Paris, Noviembre 3 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. copia legalizada de la comunicacion que con fecha 2 del corriente me ha dirijido el Coronel Don Lucio V. Mansilla, participándome haber tomado parte en la «Conferencia Internacional celebrada para la determinacion de las Unidades Eléctricas» en virtud de la autorizacion que le dí, segun lo comuniqué á V. E. en mi nota N° 85, fecha 19 de Setiembre último.

Igualmente me informa el Señor Delegado Coronel Mansilla que la «Conferencia para la proteccion de los Cables Submarinos» ha firmado el protocolo de una Convencion Internacional; y aunque de unos y otros trabajos ha dado cuenta, segun manifiesta al Superior Gobierno con remision del referido protocolo, creo de mi deber, por considerarlo mas regular, comunicarlo directamente á V. E. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

M. BALCARCE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina, Doctor Don Victorino de la Plaza.

Digitized by Google

Delegado Argentino.

Paris, Noviembre 2 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V E. que la Conferencia Internacional para la determinacion de las «Unidades Eléctricas», ha terminado (26 de Octubre) la primera parte de sus trabajos, aplazándose unánimemeute para el primer lúnes de Octubre de 1883.

Aunque V. E. no ha intervenido en ello, creo de mi deber comunicarle tambien que la Conferencia para la «proteccion de los cables submarinos» firmó con esta fecha (2 de Noviembre de 1882) los protocolos de una Convencion Internacional.

Tanto lo primero como de lo segundo he dado ya cuenta á mi Gobierno, remitiendo por mano segura el referido protocolo con la firma autógrafa de los signatarios.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion y aprecio.

LUCIO V. MANSILLA.

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario Don Mariano Balcarce.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 3 del del corriente, adjuntando en copia la que el Señor Coronel Mansilla ha dirijido á V. E. participándole haber tomado parte en la Conferencia Internacional celebrada para la determinacion de las «Unidades Eléctricas» é informándole que la Conferencia para la proteccion de los Cables Submarinos ha firmado el protocolo de una Convencion Internacional.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, Don Mariano Balcarce.

Digitized by Google

El Encargado de Negocios de Francia comunica el reconocimiento de su Gobierno por elconcurso que el Argentino prestó á la expedicion al mando del Doctor Crevaux—Contestacion.

TRADUCCION

Legacion de Francia
junto á la República Argentina.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1883.

Señor Ministro:

Me encarga el Gobierno de la República Francesa comunique á V. E. su reconocimiento por la benévola acojida que S. E. el Señor Presidente de la República y los miembros del Gobierno Argentino han acordado á la mision al mando del Señor Doctor Crevaux, por el concurso que han tenido á bien prestarle, asi como S. E. el Señor Gobernador de la Provincia y las sociedades científicas de Buenos Aires, por los esfuerzos que espontáneamente han hecho á fin de hallar las huellas de mis desgraciados compatriotas.

He apreciado en todo su valor la decision de la Municipalidad de Buenos Aires por la cual los Representantes de esta generosa ciudad, que sabe al propio tiempo acojer concortesía al estrangero y honrar una noble desgracia, han querido perpetuar el recuerdo de esploradores que, venidos de lejos, han pagado con la vida su amor á la ciencia.

Agradeceria yo á V. E., el que no dejara que S. E. el Señor Presidente de la República asi como el Señor Gobernador de la Provincia y el Señor Presidente de la Municipalidad ignorasen la espresion de este reconocimiento.

Acepte el Señor Ministro las seguridades de mi alta consideracion.

CÁRLOS ROUVIER.

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Abril 16 de 1883.

El predecesor de S. S. se dirijió á este Ministerio por nota fecha 30 de Marzo próximo pasado, comunicando que habia recibido encargo de su Gobierno para manifestar su reconocimiento al de esta República, por la benévola acojida que S. E. el Señor Presidente y los miembros del Gobierno acordaron á la mision al mando del Doctor Crevaux, asi como al Gobernador de la Provincia y á las sociedades científicas de esta ciudad por los esfuerzos que espontáneamente han hecho á fin de hallar las huellas de los desgraciados espedicionarios. Recordaba al propio tiempo en términos honrosos la decision de la Municipalidad por perpetuar el recuerdo de los esploradores, y me pedia les hiciera presente la espresion de su reconocimiento.

Llenando tan deferente indicacion he dado conocimiento de ella á S. E. el Señor Presidente de la República, y me encarha haga presente á S. S., para que se sirva trasmitirlo á su Gobierno, que acepta con agrado tan importante como efusiva manifestacion y la estima como una benévola espresion de amistad.

Que este Gobierno ha deplorado vivamente el desgraciado fin del distinguido explorador Doctor Crevaux y de sus acompañantes, con tanta mas razon, cuanto que la arriesgada expedicion emprendida habria coronado la reputacion que habia aquel adquirido, á la vez que el resultado hubiera sido de grande importancia para la República.

Con el mayor gusto trasmitiré al Señor Gobernador y á la Municipalidad los agradecimientos que á ellos se refieren.

Me complazco en reiterar á S. S. las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de los Negocios de la Legacion de Francia Don Raul Wagner.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 16 de 1883.

Señor Gobernador:

El señor Encargado de Negocios de Francia me ha pedido en nota fecha 30 de Marzo próximo pasado participe á V. E. el reconocimiento de su Gobierno por los esfuerzos espontáneos que ha hecho el de esa Provincia á fin de hallar las huellas de los desgraciados esploradores de la mision al mando del Dr. Crevaux.

Al cumplir con agrado esta indicacion, tengo el honor de reiterar á V. E. mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el eSñor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores:

Buenos Aires, Abril 16 de 1883.

El Señor Encargado de Negocios de Francia me ha pedido en nota de 30 de Marzo próximo pasado, participe á S. S. el reconocimiento de su Gobierno por la decision que ha demostrado esa Municipalidad al perpetuar el recuerdo de los desgraciados exploradores de la mision mandada por el Doctor Crevaux.

Al cumplir esta indicacion me complazco en saludar al Señor Presidente con mi distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

Señor Presidente de la Municipalidad de la Capital, Don Torcuato de Alvear.

Digitized by Google

Digitized by Google

INGLATERRA

Digitized by Google

Digitized by Google

Reclamo de la Legacion de S. M. Británica sobre el tratamiento dado al segundo y varios tripulantes de la barca «Pride of Devon». — Contestacion.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1881.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la prision de la tripulacion del buque inglés «Pride of Devon» acerca de la que ya he tenido el honor de hablar á V. E., me veo en la obligacion de acompañar las anexas copias de las declaraciones oficiales del segundo del buque y de cuatro de los marineros del mismo, así como la del Capitan del buque inglés «County of Forfar», pues segun esas declaraciones, pareceria que se les hubiera tratado á los náufragos con sorprendente dureza.

Estoy, pues, pronto para oir las contra-declaraciones y contra-cargos que adujera la otra parte.

En casos como el actual hay siempre que dar ancho márgen á las equivocaciones nacidas de la excitacion y mútua ignorancia del idioma del otro.

Con todo, presumo que no puede haber la menor dificultad en comprobar los hechos principales.

¿Si principió este lamentable incidente por entrometerse el bote del resguardo con la tripulacion náufraga, ocupada en salvar á sus efectos?

¿Si es ó no cierto el estado de la cárcel en la Capitanía, tal cual se ha dicho?

¿Si al segundo del buque se le puso una barra de grillos, y por cuánto tiempo? etc. etc.

Estoy seguro que V. E. convendrá comigo en la absoluta conveniencia que hay para todos en que se levante una sumaria indagacion en debida y detallada forma sobre este incidente.

Hay, sin embargo, un procedimiento importantísimo á que me cumple llamar ahora la atencion de V. E.

Cuando el Cónsul interino se presentó en la Capitanía se le comunicó que los tripulantes «no estaban presos sinó de-

Digitized by Google

tenidos», y no fueron puestos inmediatamente en libertad por mas que el Cónsul diera una garantia de que habian de comparecer cuando hubiese necesidad.

Ahora bien, me atrevo á creer que el caso de un choque entre dos buques en valizas, tal como ha sucedido, es materia mas bien de un juicio civil entre las partes, y que no justifica, —como sucede tratándose de un caso criminal,—la intervencion de parte de las autoridades del Puerto. Soy tambien de parecer que si esta detencion de testigos, en una cárcel,—tal como se asegura,—es conforme á las leyes de la Nacion (cosa que no puedo creer)—semejante procedimiento en cuanto á intereses del comercio marítimo estrangero, exige, á no dudarlo, una modificacion.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

EDWIN E. EGERTON.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores

---

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Enero 24 de 1882.

Señor Ministro:

Recordará V. E. que el 17 de Setiembre próximo pasado, unas cuantas semanas antes de mi llegada á Buenos Aires, fué echado á pique el Buque Inglés «Pride of Devon» en valizas exteriores, á causa de haber chocado con una Barca Italiana, refujiándose la tripulacion de aquel á bordo del «County of Forfar» otro buque Inglés, anclado en las inmediaciones.

Al dia siguiente por la mañana, estaban el segundo y otros del buque náufrago, que no estaba completamente debajo del agua, ocupados en tratar de salvar algunos de sus efectos, cuando atracaron un oficial y cuatro tripulantes que venian del buque «Resguardo,» diciéndoles el segundo que se retiraran, pues no se necesitaba de su ayuda.

Pareceria que á causa de ello se exaltó el oficial, llegando

Digitized by Google

hasta amenazar al segundo con un cuchillo que llevaba en la mano, sin que de parte del segundo y de los marineros se haya intentado acto alguno de violencia.

Dicho oficial pasó posteriormente á bordo del «Forfar» y ordenó al capitan le entregara al segundo del «Pride of Devon.»

Como aquel se negara á ello, sacó un revolver y se lo apuntó al pecho.

Al dia siguiente, 19 de Setiembre, se presentó el segundo á bordo del buque Resguardo, donde se le tuvo preso, sujeto al mástil con una barra de grillos. En esta posicion se le tuvo por treinta y seis horas sin interrupcion, torturándosele así el cuerpo; tan solo el 22 se le puso por fin en libertad.

Los tripulantes del «Pride of Devon» se presentaron á la Capitania del Puerto el 19 á fin de prestar las declaraciones del caso respecto á los detalles del choque, reteniéndoseles en calidad de presos hasta el 21 por la mañana, si bien el Cónsul Interino de S. M. ofreció su garantia de que los tripulantes comparecerian á prestar declaracion, cuando fuere necesario.

Durante todo el tiempo que estuvieron detenidos estos marineros en la Capitania, se les trató como á presos por crímen y con un rigor y una severidad que agravaba su injustificable detencion.

Lo recapitulado fué puesto en conocimiento de V. E. por el Señor Egerton, Encargado de Negocios de S. M., verbalmente al principio, y posteriormente en una nota oficial que puso en manos de V. E. el 1° de Octubre próximo pasado, en la que manifestaba solícitamente la urgente necesidad de levantarse una sumaria acerca del proceder de los empleados respecto á lo arriba espuesto. No se ha recibido en esta Legacion ninguna contestacion á la nota del Señor Egerton.

Tanto la correspondencia cambiada sobre el particular, como las declaraciones del segundo y de los tripulantes del «Pride of Devon» fueron trasmitidas al Ministro Secretario de Estado de S. M. en el Departamento de Relaciones Exteriores y han sido tomadas en consideracion por el Gobierno; y tengo encargo ahora del Señor Conde Granville, de protestar, á nombre del Gobierno de S. M., contra el injustificable é inesplicable proceder que motivó los pasos dados por el Señor Egerton ante V. E.

Conociendo, como conozco, cuan interesado está V. E. en que los súbitos británicos residentes en el país no tengan motivo alguno de queja respecto al tratamiento que reciban de las autoridades subalternas, no puedo dejar de creer que V. E. concederá que el mal trato que han sufrido marineros

Digitized by Google

británicos, motivo de la presente protesta, no debia dejarlo pasar sin reprension el Gobierno Argentino.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE.

A S. E. el Señor Doctor Don Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Esteriores.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 20 de 1882.

Señor Ministro:

Recapitulando V. E. los hechos ocurridos con motivo del naufragio del buque inglés « Pride of Devon » en la forma que á esa Legacion fueron comunicados, me hace saber por su nota, fecha 24 de Enéro último, que, « habiéndose « trasmitido los antecedentes del asunto al Ministro Secre- « tario de Estado de S. M. en el Departamento de Relaciones « Exteriores, y, tomados que fueron, por él en consideracion, « ha recibido encargo del señor Conde Granville de protes- « tar, á nombre del Gobierno de S. M. contra el injustifica- « ble é inesplicable proceder que motivó los pasos dados « por el antecesor de V. E., señor Egerton.»

Agrega V. E. que, « conociendo, como conoce, cuan « interesado está este Gobierno en que los súbditos británi- « cos residentes en el pais no tengan motivo alguno de queja « respecto al tratamiento que reciban de las autoridades « subalternas, no puede dejar de creer que, por mi parte, « concederé que el mal trato que han sufrido marineros « británicos, motivo de la presente protesta, no debia dejarse « pasar inapercibido por el Gobierno Argentino.»

Los conceptos espresados por V. E. al principio del segundo párrafo trascrito son exactos, y ellos me autorizan para manifestar á V. E. la sensible estrañeza que me causa el que haya podido poner ni por un momento en duda que este Gobierno dejase pasar inapercibido un hecho de la naturaleza del denunciado; y mucho mas lamentable es

Digitized by Google

aún, que V. E., se haya anticipado á enviar una protesta, á nombre del Gobierno de S. M. con quien tan estrechas relaciones mantiene el de este país, por una supuesta omision de la cual ninguna seguridad podia tener V. E., puesto que la circunstancia de no haber llejado á poder de esa Legacion contestacion alguna á la nota de su antecesor, señor Egerton, no autorizaba á creer que este Gobierno hubiese prescindido de tomar la medidas necesarias para la averiguacion de los hechos y para proceder como correspondiese segun el caso.

Y, en efecto, señor Ministro, tan luego como se recibió la denuncia del Encargado de Negocios, se dió órden para que la Capitania General de Puertos procediera á instruir el correspondiente sumario é informarse sobre los hechos ocurridos.

Como el asunto hubiese sido elevado á conocimiento del Juez de Seccion respectivo, para proceder segun derecho en el caso del naufragio, la Capitania General no se pudo expedir tan brevemente como hubiera sido de desearse, por no tener á la vista los antecedentes.

Pero, últimamente, ha pasado á este Ministerio el sumario completo sobre los hechos ocurridos; y de las informaciones que en él aparecen resultan los datos siguientes: Que, efectivamente, una embarcacion, tripulada con un oficial y cuatro marineros de uno de los pontones del Resguardo, se dirijió en proteccion del buque naúfrago « Pride of Devon, » y que en virtud de lo que nuestras leyes y reglamentos marítimos disponen al respecto, trató de intervenir en el salvataje prestando los auxilios posibles en aquel momento: que, léjos de ser recibido con la buena voluntad y reconocimiento que aquel acto merecia, fué despedido con palabras imperiosas y amenazantes, que importaban un verdadero desacato á la autoridad.

Consta de las declaraciones del mismo oficial que fué al buque y de los dos marineros que subieron primero á bordo por órden de aquel, que el piloto de ese buque los recibió de una manera agresiva intimándoles que « se mandasen mudar » y los amenazó á mano armada juntamente con otro individuo de la tripulacion, y, como el oficial subiera tambien á bordo, por el auxilio que pedian sus dos marineros, el piloto mandó bajar de las verjas á todos los tripulantes que aferraban en ese momento, y con todos ellos intimó al oficial que desalojase el buque, lo que hizo éste, retirándose en seguida, para evitar un conflicto que felizmente no tuvo lugar.

Digitized by Google

Consta igualmente que, habiéndose presentado al dia siguiente un bote con el capitan, piloto y algunos tripulantes del « Pride of Devon » al ponton del Resguardo, fué detenido el piloto y sufrió un ligero arresto por su conducta injuriosa contra la autoridad en el dia anterior; y que los marineros, que permanecieron arrestados por algunas horas sufrieron tambien ese castigo, por insubordinacion contra la autoridad.

Las mismas informaciones acreditan que el tratamiento dado al piloto y marineros no ha sido en manera alguna descuidado, y menos inhumano, como parece haberse informado á esa Legacion; sino que por el contrario, tanto el piloto como los marineros, que no tenian otra ropa que la puesta, fueron provistos de camas y abrigos y mantenidos con el mismo racionamiento de nuestra tripulacion.

V. E. verá pues, por todo lo relacionado, que ni ha habido omision por parte del Gobierno, que presta siempre su mas solícita atencion á todo lo que se relaciona con los súbditos británicos en ésta, y menos para la protesta que V. E. ha formulado, quizá por no tener un completo conocimiento de los hechos en el modo y forma que se produjeron.

Por lo demas, las declaraciones que dejo mencionadas están contestes, en un punto capital, con las que prestaron el piloto y algunos marineros del « Pride of Devon, » y es que cuando el oficial ofreció sus servicios, el piloto le contestó que « no los necesitaba y que se fueran », lo que demuestra que aquellos individuos rechazaban la accion de la autoridad pública que, como he dicho está obligada á intervenir en tales casos por disposicion expresa de las leyes marítimas de la República, que rigen á ese respecto los principios establecidos en la generalidad de las naciones.

En efecto, V. E. sabe que la intervencion de las autoridades de puertos en los casos de naufragios en costas, rios ó mares de sus respectivas jurisdicciones, está reconocida como un principio de jurisprudencia universal y de derecho internacional obligatorio, como lo sostienen los publicistas.

« Es un deber humanitario, dice uno de los mas acredi-
« tados, que todas las naciones civilizadas practican hoy
« y cuyo olvido daria lugar á justas reclamaciones, » invocando, con este motivo la Ley Inglesa del año 54, que se considera como una de las mas adelantadas.

Una de nuestras leyes dice testualmente:— « El salva-
« mento de los buques encallados ó naufragados, y la
« recaudacion de efectos naufragados en las playas ó sus

Digitized by Google

« cercanias, *ya sea que el Capitan esté presente ó ausente*, solo « podrá tener lugar bajo la direccion esclusiva de la autoridad « administrativa encargada de las cosas naufragadas, y en su « defecto, bajo la direccion de la autoridad local. »

Escusado es decir que esta disposicion está reiterada y confirmada por otras diversas, y que por ello, verá V. E. que la autoridad del puerto no podia prescindir, en cumplimiento de sus obligaciones, de prestar socorro é intervenir en el siniestro ocurrido.

El rechazo que hizo el piloto era, pues, en desacato á las leyes del pais segun he dicho y las palabras agresivas que profirió importaban un agravio injustificable á la autoridad; y fácilmente comprenderá V. E. que ésta usó de la mayor moderacion, retirándose para evitar un conflicto, pero que no podia dejar de aplicar una represion correccional por la falta cometida, y fué eso únicamente lo que sucedió.

Si, como V. E., mismo lo reconoce, este Gobierno ha manifestado siempre el mayor interés en que los súbditos británicos residentes en el país no tengan motivo alguno de queja respecto del tratamiento que reciban de las autoridades subalternas; y si, como no lo dudo, V. E. reconoce que el Gobierno no ha sido omiso en la averiguacion y conocimiento de los hechos precitados, no trepido en esperar que V. E. retirará su protesta, desde que falta la base que la motiva, y es la de la suposicion de que el Gobierno hubiese dejado pasar inapercibidos los hechos invocados.

Con este motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, Don Jorge G. Petre.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Abril 26 de 1832.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 20 del corriente en contestacion á la que le dirijí el 24 de Enero,

Digitized by Google

por encargo del Ministro Secretario de Estado de S. M. en el Departamento de Relaciones Exteriores, protestando á nombre del Gobierno de S. M. contra el tratamiento dado por las autoridades del Puerto al segundo y tripulantes de la barca británica «Pride of Devon», en el mes de Setiembre último.

Como las declaraciones del segundo y de los tripulantes de dicho buque, copias de las cuales fueron suministradas al predecesor de V. E. por el Sr. Egerton, difieren, en puntos sustanciales, del informe de los empleados del Puerto, al que V. E. se atiene en su contestacion á la protesta del Gobierno de S. M., cúmpleme por ahora limitarme á trasmitir al Conde Granville copia de la nota de V. E. Estoy plenamente persuadido que es el vehemente deseo de V. E. así como del Gobierno Argentino, que á los súbditos británicos no se les irrogue agravio ni perjucio alguno, y que si el informe á que V. E. se atiene no hubiera sido de carácter tal como para inducirle á no dar asenso á que el segundo y los tripulantes de la «Pride of Devon» hubieran estado sometidos á un tratamiento duro y desautorizado, no habria hesitado por su parte, el Gobierno Argentino en reprender y castigar á los comprometidos. Al propio tiempo; estralimitaria yo mi deber si retirara, de conformidad con el deseo manifestado en el último párrafo de la nota de V. E., una protesta que se hizo obedeciendo á instrucciones de mi Gobierno.

Sin entrar á examinar la materia de controversia que surje de la nota de V. E., me tomo la libertad de hacer una ó dos observaciones sobre puntos que me parecen de importancia. Jamás he dudado yo, ni por un instante, como jamás he hecho cuestion, del derecho ó deber de las autoridades del Puerto de intervenir activamente en casos de naufragio que ocurriesen en aguas argentinas, en apoyo del cual cita V. E. autoridades. Habria equidad en alegar ignorancia de la ley y del idioma, como circunstancias atenuantes en cualquier supuesto insulto á las autoridades de parte de unos cuantos pobres marineros que trataban, probablemente malhumorados, de salvar del buque náufrago algunas de sus ropas.

Es incuestionable que el oficial del buque Resguardo ultrapasó su derecho al castigar posteriormente, de una manera sumaria, á bordo de su buque al segundo de la «Pride of Devon.»

Si el segundo hubiese hecho resistencia á las autoridades ó violado la Ley, es evidente que le incumbia al oficial entregarlo al Capitan General de Puertos. No parece del todo claro si las palabras «ligero arresto» que figuran en la nota

Digitized by Google

de V. E., se han empleado tan solo como una mera apreciacion ó bien, contradiciendo á la declaracion del segundo de que se le habia tenido preso en la cubierta del «Resguardo» por un número considerable de horas, atado al mástil.—V. E., hablando del arresto y prision de toda la tripulacion de la «Pride of Devon» en la Capitania, dice que fueron aplicados como castigo por conducta que se alegaba habia sido insubordinada y contumeliosa para con las autoridades.

Sobre este punto, llamaria respetuosamente la atencion de V. E. hácia la declaracion prestada ante el Cónsul Interino de S. M. (tal como lo refiere la nota del Señor Egerton) de que los marineros fueron detenidos con el objeto de que se les tomara declaracion respecto á la colision de cuyos resultados se fué á pique la «Pride of Devon.»

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

JORGE G, PETRE.

A S. E. el Señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Julio 7 de 1882.

Señor Ministro:

Me he impuesto con detencion de la nota de V. E. fecha 26 de Abril último, contestando á la que tuve el honor de dirijirle con fecha 20 de ese mismo mes, con motivo de la protesta formulada por V. E. á nombre de su Gobierno, á consecuencia del tratamiento dado por autoridades del puerto á los tripulantes de la Barca Británica «Pride of Devon.»

V. E. se sirve manifestarme que como las declaraciones de los tripulantes de aquel buque que en copia fueron enviadas por el predecesor de V. E. á este Ministerio, difieren en puntos esenciales del informe de los empleados del Puerto á que me atuve en mi contestacion, ha creido deber limitarse á trasmitir copia de ella al Conde Granville. Agrega V. E. que está plenamente persuadido de que es mi vehemente deseo, así como el de mi Gobierno, que no se irrogue agravio

Digitized by Google

ni perjuicio alguno á los súbditos británicos y que si el informe á que me refiero nó hubiera sido de carácter tal, como para inducirme á no dar asenso á que el segundo y tripulantes de la barca hubiesen estado sometidos á un tratamiento duro y desautorizado, no hubiera hesitado este Gobierno en reprender y castigar á los comprometidos.

Al mismo tiempo espone que estralimitaria su deber si retirase de conformidad con la indicacion del último párrafo de mi nota, la protesta que formula obedeciendo órdenes de su Gobierno.

Termina V. E. expresando que sin entrar á examinar la materia de controversia que surge de mi nota, creyó del caso hacer algunas observaciones sobre puntos que considera de importancia.

Efectivamente las declaraciones precitadas difieren en puntos sustanciales con las de los empleados y marineros del Resguardo, á las que, en cumplimiento de mi deber, tenia que prestar la debida atencion, pero al mismo tiempo debo observar á V. E. que al referirme á ellas en mi nota mencionada, lo hice analizando su contesto y señalando á la consideracion de V. E. aquellos puntos primordiales de concordancia que demostraban las injuriosas contestaciones dadas por el segundo de la «Pride of Devon» al oficial y marineros que en desempeño de los deberes que ejercen se acercaron al buque ofreciendo auxilios, que en cualquier circunstancia debieran ser agradecidos desde que tenian por objeto salvar á los náufragos y al buque. Dado ese antecedente y los demas que referí en mi ya precitada nota no cabe duda que el segundo y tripulantes de la barca mostraron un espíritu injustificadamente hóstil para los que les prestaban socorro.

No insistiré en las demas referencias desde que no han sido en manera alguna contradichas.

La persuacion que manifiesta V. E. tanto sobre el ánimo deferente de mi Gobierno para con los súbditos ingleses así como sobre el castigo que se habria infligido á los empleados que intervinieron en el hecho que ha motivado la reclamacion, sino mediase la informacion que esplica sus procederes es perfectamente justificado y me complazco en repetir que mi Gobierno tiene los mejores sentimientos de amistad por el Gobierno y súbditos británicos y no habria trepidado en imponer el merecido castigo á esos empleados si en la averiguacion que ha practicado hubiese encontrado mérito para ello.

Si, como lo espresa V. E., ha elevado copia de mi nota al Conde Granville y no podria retirar la protesta

Digitized by Google

sin estralimitar sus facultades, me es agradable esperar que el ilustrado Gobierno de S. M. no disentirá en autorizar aquel acto de justicia y buena amistad desde que á la verdad no existen motivos para sostener esa protesta despues de la clara y verídica esposicion de los hechos.

Finalmente las demas apreciaciones que ha hecho V. E., si bien pueden considerarse de alguna importancia, fueron ya virtualmente comprendidas en mi contestacion anterior.

Al recordar á V. E. las disposiciones vigentes sobre jurisdiccion marítima en los puertos de la República y los principios admitidos en la jurisprudencia internacional era meramente para demostrar que el oficial y marineros habian debido acercarse y dirijir el salvamento, cumpliendo con las obligaciones de su puesto sin dar por ello lugar al inopinado rechazo que les hicieron el segundo y tripulantes de la « Pride of Devon » y no en manera alguna por que pudiera suponer que V. E. hiciera cuestion ó dudára de la facultad jurisdiccional de las autoridades del puerto para intervenir en los casos de naufragio que, como se ha dicho, están consignadas por los mas elementales principios del Derecho Internacional.

V. E. piensa que habria equidad en atribuir á ignorancia de las leyes ó del idioma como circunstancia atenuante de cualquier supuesto insulto á las autoridades del puerto por parte de unos cuantos marineros que trataban de salvar el buque, contrariados quizá con la desgracia que habian sufrido; y convendria con gusto en ello, atendiendo á la situacion en que se encontraban sino hubiera mediado la agresiva actitud que asumieron para despedir á los representantes de la autoridad segun resulta de los informes que comuniqué á V. E. y de las mismas declaraciones de los tripulantes británicos.

V. E. afirma que el oficial del Resguardo ultrapasó su derecho al castigar posteriormente de una manera sumaria á bordo de su buque al segundo de la barca cuando es evidente que si hubiese hecho resistencia á las autoridades ó violado las leyes, debió ser entregado á la Prefectura Marítima.

Convendria igualmente en esta asercion sino mediase la circunstancia de que se trata de una reprension lijera que el empleado del Resguardo pudo imponer dando cuenta á su superior.

En cuanto á los demas puntos que toca V. E. creo que

Digitized by Google

pueden ser eliminados de esta contestacion por referirse á circunstancias meramente incidentales.

Contando, pues, como he manifestado, que no se hará esperar la debida autorizacion para que V. E. se sirva retirar la protesta indicada y pidiéndole escusa por la demora de esta contestacion, aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, Don Jorge G. Petre.

Digitized by Google

El Ministro de S. M. B. recuerda la cortesia y atenciones de que ha sido objeto por parte del Comandate Howard, de la marina argentina, el Capitan Borden Smith; asi como la faborable opinion de este, respecto á la colocacion de las boyas que faciliten la entrada a Bahia Blanca.

TRADUCCION.

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Enero 24 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que he recibido una nota fechada en Bahia Blanca el 9 de Enero, del Comandante de la escuadrilla de S. M. en la Costa Sud Este de América, en cuya comunicacion me pide trasmitir al señor Ministro de Marina el aprecio en que tiene la cortesia y las atenciones de que ha sido objeto por el Comandante Howard, de la Marina Argentina, durante la reciente permanencia del buque de S. M. « Amethyst » en Bahia Blanca.

El Capitan Bowden Smith se espresa en los términos mas halagüeños de la colocacion de las boyas que señalan el canal, asi como del exelente sitio que ha sido escogido para las mismas mediante el cual se ha facilitado la entrada al puerto cuando hace buen tiempo.

Agrega que Bahia Blanca no habia sido visitada por buque alguno de guerra inglés desde que estuvo allí la « Beagle », á las órdenes del Capitan Fitzroy, en 1832, pues han tenido miedo los buques de l peligroso de los bancas y de la fuerza de las marejadas, pero que ahora se ha facilitado la entrada mediante el escelente reconocimiento llevado á cabo bajo la direccion de los oficiales de la Nacion.

Al pedir á V. E. tenga la bondad de comunicar á S. E. el Ministro de Guerra y Marina lo pertinente de esta nota, aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

Jorge G. Petre.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Enero 26 de 1883.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 24 del presente, en la cual se recuerda la cortesia y atenciones de que ha sido objeto por parte del Comandante Howard, de la Marina Argentina, el Comandante de la Escuadrilla de S. M. en la Costa Sud Este de América, Capitan Bowden Smith; así como la favorable opinion de este, respecto á la colocacion de las boyas que señalan el canal, facilitando la entrada á Bahia Blanca, antes tan peligrosa.

Se sirve V. E. pedirme tenga á bien comunicar lo pertinente sobre el particular, al señor Ministro de Guerra y Marina; y en contestacion participo á V. E. con agrado que en el dia trasmito á ese Departamento copia de la citada nota.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

V. DE LA PLAZA

A S. E. el Señor E. E. y M. B. de S. M. B. Don Jorge G. Petre.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 26 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo la satisfaccion de acompañar á V. E. copia de la nota fecha 24 del actual, que he recibido del Señor Ministro de S. M. B., en la cual se recuerda la cortesia y atenciones de que ha sido objeto por parte del Comandante Howard de la Marina Argentina, el Comandante de la Escuadrilla de S.

Digitized by Google

M. B. en la Costa Sud Este de América, Capitan Bowden Smith; asi como la favorable opinion de éste, respecto á la colocacion de las boyas que señalan el canal, facilitando la entrada á Bahia Blanca, antes tan peligrosa.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina, Doctor Don Benjamin Victorica.

Digitized by Google

El Ministro de S. M. B. solicita conocer la opinion del Gobierno Argentino respecto á la conferencia que tendrá lugar en Paris, sobre proteccion á los cables sub-marinos.—Contestacion

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Julio 26 de 1882.

Señor Ministro:

He recibido encargo del Señor Ministro Secretario de Estado de S. M., el ne Departamento de Relaciones Exteriores, de comunicar con V. E. respecto á la Conferencia referente á la Proteccion de Cables Sub-marinos, para la cual ha sido invitado el Gobierno Argentino por el Señor de Freycinet, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Francesa, y cuya reunion ha sido postergada hasta el próximo mes de Octubre.

El Gobierno de S. M. aceptó desde luego la invitacion del Gobierno Francés para la reunion, que estaba fijada para el primero del mes próximo pasado, por cortesía, y á fin de obtener declaraciones fijas sobre la cuestion de perjuicios hechos á cables submarinos.

Al aceptarla, manifestó el señor Conde Granville que era de desearse ó bien que se arribara á algun acuerdo preliminar acerca de los puntos que debieran ser materia de discusion, ó bien que, despues de hecha una esposicion completa en la misma conferencia respecto de las opiniones de los diversos Gobiernos, y de discutidas éstas, se aplazara la conferencia, á fin de poner á los delegados en aptitud de presentar á sus respectivos Gobiernos un informe preliminar, y de obtener sus instrucciones sobre las varias cuestiones y proposiciones que se presentasen.

Como no se recibiese contestacion á esta nota, hízose la indicacion al Gobierno Francés, que de todas maneras convendria que hiciera una declaracion prévia á cerca de los objetos para los cuales se habia convocado la conferencia propuesta.

Añadióse que el Gobierno de S. M. presumia que la conferencia se referia tan solo á la proteccion de cables submarinos en tiempo de paz, y que no estaba dispuesto á autoriza-

Digitized by Google

á sus delegados á tratar ó discutir cuestiones internacionales de un alcance mas lato.

A estas preguntas no se ha contestado directamente, pero en nota fecha 27 del próximo pasado, declaró el señor Freycinet que, en el sentir del Gobierno Francés, debia dicha conferencia combinarse con la Comision de las Unidades Eléctricas; y que en los procedimientos siguieran los observados en la Conferencia Telégráfica de San Petesburgo y en la Comision Internacional sobre el Metro.

En contestacion, se le ha pedido al Señor Embajador de S. M. en Paris manifieste al Gobierno Francés que, en la opinion del Gobierno de S. M., la cuestion de la proteccion á Cables telégrafos Submarinos y las cuestiones Eléctricas y Métricas á que el Señor de Freycinet se refiere, son al parecer completamente distintas, y difícilmente pueden combinarse; y además que, por lo que respecta á este pais, no serian tratadas por los mismos Delegados. Pidiósele tambien á S. E. hiciera presente que la nota del Señor de Freycinet no contesta á las preguntas que hacia el Gobierno de S. M. y que, como ahora hay tiempo para entrar á la consideracion prévia de las materias que hayan de discutirse, parece muy de desearse que el Gobierno Francés confeccione y comunique á las Potencias invitadas á tomar parte en la Conferencia un Programa ó Memorandum de las cuestiones precisas que hayan de ser sometidas á la Conferencia por los Delegados. Por fin, se volvió á declarar que presumía el Gobierno de S. M. que la Conferencia que se propone se refiere únicamente á la proteccion de Cables Sub-marinos en tiempo de paz.

Desea el Gobierno de S. M. conocer la opinion del Gobierno Argentino al respecto, asi como tambien saber los nombres y posicion oficial de los Delegados que haya probabilidad sean nombrados para representar al Gobierno de la República Argentina en la Conferencia.

Agradeceré sobre manera á V. E. me ponga en aptitud á la posible brevedad de suministrar al Gobierno de S. M. los datos que se solicitan.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE.

A S. E. el Señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.

Señor Ministro:

Me impuse con toda detencion de la nota de V. E. de 26 de Julio último, en la cual solicita conocer la opinion de este Gobierno sobre la conferencia que tendrá lugar en Paris en Octubre próximo, referente á la proteccion de los Cables Submarinos.

Accediendo á la invitacion que el Gobierno Francés hizo al Argentino por intermedio de su Legacion en esta, con fecha 10 de Setiembre último, S. E. el Señor Presidente por el órgano del Departamento del Interior á quien por su naturaleza corresponde el asunto, nombró el 27 de Setiembre al Coronel Don Lucio V. Mansilla Representante de la República en dicha comision, el que en oportunidad debe recibir las instrucciones necesarias para el mejor desempeño del encargo que se le ha confiado.

Interesado el Gobierno en cooperar por todos los medios posibles, el adelanto de las cuestiones que se dilucidarán en la citada conferencia, ha considerado conveniente hacerse representar en ella, en la creencia de que los resultados que se obtengan han de ser de gran utilidad tanto á la República Argentina como á las demas naciones.

Considero escusado entrar á ocuparme de los diversos puntos que contiene la de V. E. sobre las observaciones formuladas y esplicaciones solicitadas por parte del Gobierno de S. M. respecto del alcance de la invitacion del Gobierno francés, porque habiendo ya trascurrido el tiempo en que han debido dilucidarse esas cuestiones es de suponer que hayan sido satisfactoriamente allanadas.

Por lo demas este Gobierno habria emitido francamente su opinion sobre los puntos indicados, concordando quizá en ellos con el Gobierno de V. E., pero como la invitacion ha sido presentada en ésta con tanta posterioridad á la nota de V. E., no habria motivo para que este Gobierno se anticipase á manifestar opiniones sobre un asunto en el cual no le habria dado la participacion directa que V. E. suponía.

Esplicadas asi las razones que me obligan á abreviar la

Digitized by Google

presente, sin detenerme á considerar todos los tópicos de la de V. E.; y los que á su vez han motivado la demora en mi contestacion, solo me resta reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, Don Jorge G. Petre.

Digitized by Google

El Ministro Argentino en Inglaterra comunica que el Cónsul General de la República nombrado en ese Reino y el Cónsul en Lóndres han comparecido á esa Legacion deseando saber si el primero tiene derecho á los emolumentos consulares, aún antes de estar expedido el exequatur.—Resolucion.

Legacion Argentina en Inglaterra.

Lóndres, Abril 17 de 1882.

Señor Ministro:

El Señor Cónsul General nombrado en Inglaterra y el Cónsul en Lóndres, han comparecido á esta Legacion deseando saber si el primero tiene derecho á los emolumentos consulares desde su nombramiento aún antes de estar espedido el exequatur.

Yo he considerado conveniente no resolver esta cuestion á pesar de ser bien esplícito el Reglamento Consular vigente y la circular de ese Ministerio, y á pesar de las reglas de la lógica mas vulgar.

Espero que V. E. resolverá ese incidente para comunicarlo á los interesados.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Cónsul General Argentino.

Lóndres, 18 de Abril de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar á V. E. mi llegada á esta ciudad el dia 15 del corriente.

El objeto de la presente es someter á la superior disposicion de V. E., una desavenencia surjida entre S. S. el Cón-

Digitized by Google

sul de la República en esta Capital y el que suscribe, con respecto á los emolumentos consulares pertenecientes al Consulado General, cuestion que sometimos de mútuo acuerdo á S. E. el señor Ministro Dr. Garcia quien no considerándose, segun nos dijo, autorizado á fallar el asunto nos prometió someterlo á V. E. por este mismo paquete; con cuyo motivo y por indicacion del mismo señor Ministro me tomo la libertad de molestar la atencion de V. E. esponiendo los hechos y lo que yo considero mi derecho.

Yo creo señor Ministro, que si bien para el desempeño de las funciones consulares en lo que puede llamarse su parte exterior, debo esperar el Exequatur de S. M. B.; para las autoridades argentinas soy tal Cónsul General desde la fecha de mi nombramiento, y la mayor prueba que de ello tengo es que V. E. mismo se ha dignado dirijirse á mí en tal carácter en sus notas del 28 de Febrero y 6 de Marzo pasado.

Siendo así yo considero y sostengo que los emolumentos del Consulado General me corresponden desde la fecha de mi nombramiento debiendo el señor Cónsul encontrar la retribucion de su trabajo en el desempeño del Consulado General, en las cinco sestas partes de los productos del Consulado de Lóndres, que una vez otorgado mi exequatur cesarán de pertenecerle.

Como este punto puede surjir frecuentemente en adelante, la resolucion de V. E. será de gran importancia por que servirá de precedente.

Mi opinion es que siendo el nombramiento de un Cónsul, cualquiera que sea su categoria, un acto privativo de todo Gobierno independiente, el reconocimiento del Gobierno ante el cual se le acredita solo implica la autorizacion de este último para que ejerza ciertas funciones dentro de su territorio, pero creo que la autoridad de dicho funcionario no puede nunca ser contestada por los empleados del Gobierno que lo nombró mientras este no revoque su nombramiento.

Además de esto, en este caso especial, no hay otro Cónsul General que yó, puesto que mi antecesor renunció el puesto antes de ser yo nombrado y que el señor Cónsul en Lóndres solo ejerció las funciones de tal como « Encargado del Consulado General » y nunca como Cónsul General interino, único caso en mi opinion en que tendria razon para lo que hoy alega.

Siendo como son sumamente exigüos los productos del Consulado General este punto es de importancia para mí, y

Digitized by Google

como creo que me asiste la razon, abrigo la esperanza de que V. E. resolverá como solicito.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Alberto A. de Guerrico.

A . E. el Señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1882.

Contéstese que los Agentes Consulares no entran en el ejercicio de sus funciones sino despues de haber recibido el exequatur del Gobierno ante el cual se les acredita y que por consiguiente el Cónsul General no tiene derecho á los emolumentos que pretende.

PLAZA.

Digitized by Google

El Ministro Argentino en Inglaterra comunica las cuestiones que le han sometido el Cónsul General de la República en ese Reino y el Cónsul en Lóndres relativas á dificultades que habian surjido entre ellos sobre materias jurisdiccionalees.—Resolucion.

Legacion Argentina.

Lóndres, Junio 27 de 1882.

Señor Ministro:

El señor Don Alberto A. de Guerrico cuya patente ha sido aceptada por este Gobierno acordándole el Exequatur para ejercer las funciones de Cónsul General se presentó en esta Legacion acompañado del Cónsul y manifestó que deeaban ambos resolviere yo otras dificultades que habian surjido entre ellos sobre materias jurisdiccionales.

Espuso el primero que el señor Lumb no debia ejercer acto alguno oficial y que debia entregarle todos los documeutos del Archivo.

Hice presente al señor Guerrico que desde que no habia cesado el Cónsul en sus funciones nada obstaba que ejercitara sus atribuciones de tal, y le señalé al efecto la circular de Marzo 10 de 1863, la cual determina las funciones de los Cónsules Generales en los artículos 1, 2, 3 y 5.

Replicó el señor Guerrico que ésta circular habia sido derogada por otra disposicion espedida con motivo deiguales dificultades entre el señor Calvo y el Cónsul Fair en 1876. Le manifesté que no la conocia y que si era así, la dificultad se salvaria en vista de dicha disposicion.

Registrando los antecedentes del Archivo, se encuentra inexacta la derogacion de la circular, pues con fecha 22 de Febrero de 1876 el señor Ministro de Relaciones Exteriores asevera todo lo contrario.

Para salvar discusiones entre empleados del Gobierno y mientras V. E. resuelva lo conveniente, el señor Lumb entrega el Archivo y me pide eleve á V. E. copia de la carta que acaba de remitir al Cónsul General salvando sus derechos

Si como V. E. lo indica al retirar la patente al Cónsul Gilmour en Glasgow, el Gobierno considera incompatible la coxcistencia de un Cónsul General y un Cónsul Argentino

Digitized by Google

en el mismo lugar, la cuestion estará resuelta cuando esta disposicion se comunique á esta Legacion como punto general.

Mientras asi no sea, no solo existe en vijencia la circular de 10 de Marzo de 1863, sinó además los antecedentes de haber funcionado en Génova y Altona cónsules, argentinos, sin perjuicio de la coinsistencia de Cónsules Generales.

V. E. resolverá sobre este particular lo que crea conveniente.

Aguardo la comunicacion de ese Ministerio sobre el reclamo del señor Guerrico respecto á emolumentos desde la fecha de su nombramiento.

Saludo á V. E. atentamente.

Manuel R. Garcia.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Doctor Don Victorino de la Plaza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1882.

Contéstese manifestando que en localidades donde á la vez reside el Cónsul General y un Cónsul, el despacho consular corresponde al primero.

PLAZA.

Digitized by Google

El Ministro Argentino en Inglaterra comunica que el Cónsul General de la República en ese Reino ha organizado la oficina incluyendo en el personal un consejero legal—Resolucion.

Legacion Argentina en Inglaterra.

Lóndres, Julio 6 de 1882.

Señor Ministro:

Uno de los duplicados que acompaño instruirá á V. E. del modo, no muy legal á mi juicio, como el Señor Don Alberto A. de Guerrico ha organizado el personal del Consulado General á su cargo. En el otro duplicado que tambien acompaño, hallará V. E. la repuesta que que dí á la nota en que el Señor Cónsul me comunicaba esos nombramientos.

Con estos antecedentes á la vista, ruego á V. E. que ocupándose de este punto, tenga á bien comunicarme la resolucion superior que venga á zanjarlo.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor Don Victorino de la Plaza.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1883.

Se adoptó como resolucion en este asunto la respuesta que el Señor Ministro Garcia dió á la nota del Cónsul General en la que este le comunicaba la organizacion de la Oficina Consular.

Digitized by Google

Lóndres, 5 de Julio de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que he instalado definitivamente el Consulado General en la direccion que encabeza y con el personal siguiente:

Canciller—Don Francisco W. Mills.

Consejero Legal—Doctor Don Fernando Lopez de Lara, á cuyo cargo queda el «Departamento Legal» del Consulado, departamento que he establecido para facilitar el servicio, pues muy frecuentemente se presentan puntos de derecho que dilucidar y se ahorra así mucho tiempo teniendo una oficina espectal del ramo

Oficial del Consulado—Don Juan Carnshaw.

Reitero al Señor Ministro las seguridades de mi consideracion y tengo el honor de ponerme á sus órdenes en mi nueva direccion.

(Firmado)—Alberto A. de Guerrico.

Es copia fiel del original—

Luis L. B. Tamini.
Secretario.

A S. E. el Señor Doctor Don Manuel R. Garcia, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Inglaterra.

Legacion Argentina en la Gran Bretaña.

DUPLICADO

Lóndres, Julio 6 de 1882.

Señor Cónsul:

Quedo instruido de haberse definitivamente instalado el Consulado en la direccion que indica su nota del 5 del cor-

Digitized by Google

riente. Respecto á los nombramientos del Canciller y del Oficial supongo que los habrá comunicado V. S. al Ministro de Relaciones Exteriores. En cuanto Consejero Legal no se halla comprendido en el personal de los Consulados Argentinos segun los reglamentos vigentes, pues el Gobierno supone que los Cónsules son bastante competentes para no requerir asesores legales, debiendo consultar á las Legaciones en caso de duda.

Además, y en prevision de todo evento, debo añadir que no es admisible que semejantes consultas deban ser abonadas por los interesados, contrariando así el objeto que el Gobierno se propone al designar á los Cónsules como protectores natos del comercio y de los ciudadanos argentinos en el estrangero, los cuales estarian perfectamente libres de acudir á cualquier abogado sin verse obligados á seguir el dictámen del consejero legal qne V. E. indica.

El reglamento consular vigente establece una tarifa de la cual no puede separarse V. S., ni ninguno de los agentes consulares de la República. Por consiguiente no debo reconocer la creacion de un empleo como el consultor que V. S. se propone incluir en el personal de ese Consulado General.

Comunicaré al Gobierno estos antecedentes, cerrando hasta que no llegue su respuesta, por que lo creo así útil, toda correspondencia al respecto.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)—*Manuel R. Garcia.*

Es cópia.

L. B. Tamini.
Secretario.

A S. S. el Señor Don Alberto A. de Guerrico, Cónsul General de la República Argentina en el Reino Unido de la Gran Bretaña.

Digitized by Google

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino á los trabajos de reconocimientos del buque «Silvia»

Legacion de S. M. B.

TRADUCCION

Buenos Aires, Abril 17 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Almirantazgo Inglés piensa enviar el buque real de reconocimientos «Silvia» á sondear los bajíos en la embocadura del Rio de la Plata y á proseguir los reconocimientos del Estrecho de Magallanes y de las aguas interiores del territorio Chileno que fueron iniciados por el buque de S. M. «Alert» en 1878 y 1879.

Llegará probablemente el «Silvia» al Rio de la Plata en el próximo mes de Junio, y tengo encargo de solicitar los buenos oficios y la ayuda del Gobierno de la República Argentina en apoyo de un trabajo que se emprende en el interés general de la navegacion.

Al comunicar á V. E. este pensamiento y pedido del Gobierno de S. M., aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE.

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores

——

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriors.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1882.

Señor Ministro.

El Señor Ministro Plenipotenciario de Inglaterra se ha dirijido á este Ministerio con la nota que en copia lega-

Digitized by Google

lizada adjunto á V. E., comunicando que el Almirantazgo Inglés piensa enviar el buque real de reconocimientos «Silvia» á sondear los bajios en la embocadura del Rio de la Plata, y á proseguir los reconocimientos del Estrecho de Magallanes y de las aguas interiores de Territorio Chileno, que fueron iniciados por el buque «Alert» en 1878 y 79,

Como lo verá V. E., el Señor Ministro anuncia la llegada del buque en el mes de Junio y solicita los buenos oficios y el concurso del Gobierno Argentino en apoyo de esos trabajos que son en interés general de la navegacion.

Con este motivo tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina, Doctor Don Benjamin Victorica.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 17 del corriente, comunicándome que el Almirantazgo Británico piensa enviar el buque real de reconocimientos « Silvia » á sondear los bajios en la embocadura del Rio de la Plata y á proseguir los reconocimientos del Estrecho de Magallanes y de las aguas interiores del territorio Chileno que fueron iniciados por el buque de la marina real « Alert » en los años de 1878 y 1879.

Agrega V. E. que el « Silvia » llegará probablemente al Rio de la Plata en el próximo mes de Junio y con tal motivo solicita los buenos oficios y el apoyo del Gobierno de esta República para asegurar el éxito de un trabajo que se emprende en el interés general de la navegacion.

En contestacion, me es grato manifestarle que con esta fecha he pasado en copia la nota de V. E. al señor Ministro de Guerra y Marina, y que me apresuraré á trasmitir á. V. E. así que llegue á mi poder, la resolucion del caso.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad, para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Jorge G. Pètre, E. E. y Ministro Plenipotenciario de S. M. Britanica.

Ministerio
de
Guerra y Marina.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1882.

Señor Ministro:

He tenido el agrado de recibir la nota de V. E. fecha 4 del corriente, así como la copia de la que el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra en esta República ha dirijido á V. E. con motivo de la próxima llegada del buque « Silvia » enviado por el Almirantazgo Inglés á sondear los bajíos en la embocadura del Rio de la Plata, prosiguiendo de este modo los trabajos iniciados en 1878-79 por el « Alert ».

Sírvase V. E. significar al señor Ministro de S. M. B. que con el mayor gusto le serán facilitados por este Ministerio, los elementos y la ayuda que crea necesarias para el buen éxito de sus propósitos.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

BENJAMIN VICTORICA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. V. de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he recibido nota del señor Ministro de la

Digitized by Google

Guerra en la cual me comunica, para que lo trasmita á V. E., que con el mayor gusto serán facilitados por ese Ministerio los elementos y ayuda necesarios para el buen éxito de los reconocimientos que debe practicar el buque de S. M. »Silvia» segun V. E. lo anunció á este Ministerio.

Con este motivo, me complazco en saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E el Señor Don Jorge G. Petre, E. E. y Ministro Plenipotenciario de S. Majestad Británica.

Digitized by Google

La Legacion de S. M. Británica pide que se conceda la libre introduccion por la Aduana de los objetos que vienen destinados al Bazar de Caridad—Contestacion accediendo.

TRADUCCION.

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1882.

Señor Ministro:

La Comision Directiva del Hospital Inglés en esta ciudad ha resuelto formar un Bazar con el objeto de recolectar fondos para sustituir al edificio actual con uno nuevo y mas adecuado. Es probable que muchos de mis compatriotas actualmente en Europa, que antes residian en este país ó que estén ligados aún con él por diversos vínculos, envien objetos para contribuir á los fines del Bazar, y me seria grato tanto, á mí como á los residentes ingleses en general, el que el Gobierno Argentino concediera la exoneracion de los derechos del caso á fin de aumentar las entradas, asi como se hizo en análogas circunstancias hace algunos años á favor del Hospital Aleman.

Para prevenir cualquier posible abuso del privilegio que estuviere el Gobierno Argentino dispuesto á conceder en favor del fin caritativo que dejo mencionado, propondria á V. E., que figurasen mi sello oficial y firma en los conocimientos de los artículos que se piensen vender en el Bazar,

Esperando que se le dé una favorable acojida al pedido que tengo el honor de hacer en pró de un establecimiento de caridad de todo aprecio, aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E., las seguridadas de mi mas alta consideracion.

Jorge G. Petre.

A. S. E. el Señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

Ministerio de Hacienda
de la
República Argentina.

Buenos Aires, Junio 21 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de comunicar á V. E. que por decreto de fecha 19 del corriente, se ha concedido por este Ministerio el despacho libre de todo gravámen para los objetos que se remitan de Europa con destino al Bazar Inglés de esta ciudad, de acuerdo con lo pedido en nota elevada por V. E., del señor Ministro de S. M. B.

Con tal motivo saludo á V. E.

J. J. Romero.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Victorino de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 23 de 1883.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo la satisfaccion de participar á S. S. que de acuerdo con el pedido de esa Legacion de fecha 11 de Mayo último, el Ministerio de Hacienda por decreto de fecha 19 del corriente, ha concedido libre de todo gravámen el despacho de los objetos que se envien de Europa con destino al Bazar del Hospital Inglés.

Con este motivo reitero á S. S. las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el señor Encargado de Negocios Interino de S. M. B. Don Guillermo Graham Sandford.

Digitized by Google

Documentos relativos á la invitacion hecha por la Legacion de S. M. B. á nombre de su Gobierno para que el Argentino concurriera á una Exposicion de Pesquerias.

TRADUCCION.

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Junio 12 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo encargo del señor Conde Granville, Ministro Secretario de Estado de S. M. en el Departamento de Relaciones Exteriores, de trasmitir á V. E. el adjunto paquete que contiene ejemplares del prospecto formulado por la Comision de la gran Exposicion Internacional de Pesquerias que debe tener lugar en Lóndres en 1883, asi como un memorandum explicativo que se ha hecho especialmente para la comodidad de los expositores extrangeros.

Al trasmitir á V. E. dichos impresos y manifestar á nombre del Gobierno de S. M. su sincero deseo que el de la República Argentina tome parte en dicha Exposicion, contribuyendo así á su buen éxito, me permito hacer notar que mucho dependerá del modo cabal y espedito con que se han hecho los arreglos para la representacion de Paises Extrangeros. El Gobierno de S. M. miraría como un señalado favor el que se le pudiera hacer saber cuanto antes cuales sean las medidas que esté dispuesto á tomar sobre el particular el de la República.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

Por el señor Petre.

W. Graham Sandford.

A S. E. el Señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Rela iones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á.V. E. copia de una nota fecha 12 de Junio último y un paquete con varios ejemplares de un prospecto y un memorandum que me ha enviado el señor Ministro de S. M. B. por encargo del señor Conde Granville, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, referentes á una Exposicion de Pesquerias que debe tener lugar en Lóndres el año 1883.

Con tal motivo como verá V. E. el señor Ministro de S. M. B. á nombre de su Gobierno, manifiesta su sincero deseo, que el de esta República tome parte en dicha Esposision, contribuyendo así á su buen éxito.

Siendo este asunto de competencia de ese Ministerio se servirá V. E. resolver lo que corresponda y comunicármelo á la mayor brevedad.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor don Bernardo de Irigoyen.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 12 de Junioprôximo pasado trasmitida por encargo del Sr. Conde Granville, Ministro Secretario de S. M. B. en el Departamento de Relaciones Exteriores, y un paquete con varios ejemplares del prospecto formulado por la Comision

Digitized by Google

de la Gran Exposicion Internacional de Pesquerias, que debe tener lugar en Lóndres en 1883, asi como un memorandum explicativo que se ha hecho especialmente para la comodidad de los expositores extrangeros.

Con tal motivo se sirve V. E. manifestar á nombre del Gobierno de S. M. B., su sincero deseo que el de esta República tome parte en dicha Exposicion, contribuyendo así á su buen éxito.

En contestacion, me es grato poner en conocimiento de V. E. que me he apresurado á pasar copia de la citada nota de V. E., y el paquete con los ejemplares del prospecto, al señor Ministro del Interior, pidiéndole que á la mayor brevedad se sirva resolver lo que corresponda.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideracion distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Don Jorge Petre Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Julio 26 de 1882.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la comunicacion dirijida á V. E. el 12 de Junio referente á la Exposicion Internacional de Pesquerias que hay la intencion de llevar á cabo en Lóndres en 1883, tengo ahora el honor de acompañar á V. E. para conocimiento del Gobierno Argentino, unos ejemplares de un aviso que ha hecho publicar y repartir la Comision, prorogando el tiempo en el que deberán hacerse los pedidos de local, hasta el 1° de Noviembre de 1882.

Aprovecho la ocasion para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Victorino de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. copia de la nota que me ha dirijido el Señor Ministro de S. M. B. acompañando varios ejemplares que tambien remito incluso de un aviso publicado por la Comision de la Exposicion Internacional de Pesquerias, que tendrá lugar en Lóndres en el año de 1883, prorogando el plazo en que deben hacerse los pedidos de local, hasta el 1° de Noviembre de 1882.

Con tal motivo reitero al Señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Agosto 14 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E, fecha 26 de Julio pasado, acompañando unos ejemplares de un aviso que ha hecho publicar y repartir la Comision de la Esposicion Internacional de Pesquerias que hay la intencion de llevar á cabo en Lóndres en el año 1883, prorogando el plazo en que deben hacerse los pedidos de local, hasta el 1° de Noviembre del corriente año.

En contestacion, me es grato comunicar á V. E. que he trasmitido dichas publicaciones acompañadas de una copia de la nota de V. E., al Señor Ministro del Interior, para que se sirva resolver lo que corresponda.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor J. G. Petre, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

TRADUCCION

Legacion de .S M. B.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1882.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota que tuve el honor de dirigir á V. E. el 15 del próximo pasado y á la contestacion de V. E. fecha 1°, respecto á la Esposician Internacional de Pesquerias que deberá celebrarse en Lóndres en 1883, he recibido de mi Gobierno otros ejemplares mas de prospectos que acompaño á la presente y que contienen pormenores y datos que no figuraban en los ya remitidos.

Al propio tiempo se me ha encargado mnifestar el vehemente deseo del Gobierno de S. M. de saber á la posible brevedad si el de la República está dispuesto á tomar parte oficialmente.

En caso que el Gobierno resolviera en el sentido contrario, me permito solicitar de V. E. el favor de dar los pasos que creyere convenientes para la distribucion y publicacion de los anexos prospectos en los puertos y estaciones de pesquería de la República.

Aprovecho la ocasion para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

Jorge G. Petre.

A S. E. el Señor Dr. D. V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores

---

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. en copia la nota que me ha dirijido el señor Ministro de S. M. B. acompañando nuevos prospectos sobre la Exposicion Internacional de Pesquerías que debe celebrarse en Lóndres el año 1883 y que contienen pormenores y datos que no figuraban en los remitidos anteriormente.

Con tal motivo me permito solicitar de V. E. una pronta resolucion en este asunto, y aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 10 de Agosto próximo pasado, trasmitiéndome varios ejemplares de un nuevo prospecto sobre la Exposicion Internacional de Pesquerías que debe celebrarse en Lóndres en 1883 y que contienen pormenores y datos que no figuraban en los que se sirvió V. E. enviarme anteriormente.

Agrega, V. E., que tiene encargo de manifestarme el vehemente deseo del Gobierno de S. M. B. de saber á la brevedad posible, si el de esta República está dispuesto á tomar parte oficialmente en la referida Exposicion. En caso que este Gobierno resolviese en el sentido contrario, solicita V. E. que se dicten las providencias necesarias para la distribucion y

Digitized by Google

publicacion de los prospectos anexos, en los puertos y estaciones de pesqueria de la República.

En contestacion, me es grato poner en su conocimiento que me he dirijido nuevamente al Señor Ministro del Interior adjuntándole los referidos impresos y pidiéndole una pronta resolucion en este asunto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi consideracion distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor J. G. Petre, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

República Argentina
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1883.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de V. E. fecha 6 de Setiembre del año pasado, adjuntando otra del Señor Ministro de S. M. B. sobre una exposicion de pesqueria que debe tener lugar en el corriente año en Lóndres, tengo el honor de comunicar á V. E. que por razon del tiempo trascurrido no le es posible al Gobierno concurrir; pero aceptando la indicacion que se hace, se procederá á la distribucion y publicacion de los prospectos que se adjuntan.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1883.

Señor Encargado de Negocios:

Por mis notas fechas 1° y 14 de Agosto y 6 de Setiembre del año próximo pasado, tuve el agrado de manifestar á esa Legacion que habia pasado al Señor Ministro del Interior las notas que el distinguido predecesor de S. S. me dirijió á nombre del Gobierno de S. M. B. invitando al de esta República para tomar parte en la Gran Exposicion Internacional de Pesquerias que debe tener lugar en Lóndres en el presente año, á fin de que se resolviese en aquel Departamento sobre tan importante invitacion.

Al presente me es grato comunicar á S. S. que por nota recibida últimamente del Señor Ministro del Interior, me hace saber que en razon del tiempo trascurrido no le es posible al Gobierno concurrir; pero que aceptando la indicacion de distribuir y dar publicidad á los prospectos que esa Legacion se sirvió enviarme, espedirá las órdenes para que ello se realice sin dilacion.

Las muchas atenciones que han pesado sobre el Gobierno durante este tiempo han impedido que prestase á este asunto la mas preferente atención como hubiera sido su deseo. Esa circunstancia, y la falta misma de preparacion de los elementos indispensables para concurrir á la precitada Exposicion han puesto á este Gobierno en el caso de adoptar la resolucion que dejo indicada y que espero se servirá S. S. trasmitir á su Gobierno, haciéndole presente las consideraciones espuestas.

Reitero á S. S. las seguridades de mi mayor consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de Inglaterra, Don Enrique Nevill Derring.

Digitized by Google

República Argentina.
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. fecha 5 del presente, en la cual se sirve comunicarme que por razon del tiempo trascurrido no le es posible al Gobierno concurrir á la Exposicion Internacional de Pesquerías á que habia sido invitado por la Legacion de Inglaterra en ésta; pero que aceptando la indicacion de distribuir y dar publicidad á los prospectos se procederá á verificarlo, de lo cual he dado conocimiento á la mencionada Legacion.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen

Digitized by Google

La Legacion de S. M. B. solicita á nombre de su Gobierno se le informe cuales son los medios que tiene la República para salvar la vida en casos de naufragio en sus costas.—Contestacion.

Legacion de S. M. B.

TRADUCCION

Buenos Aires, Julio 26 de 1882.

Señor Ministro:

Deseando el Gobierno de S. M. obtener datos sobre los medios que tengan los diversos paises para salvar la vida en casos de naufragio en sus costas, tengo encargo del señor Conde Granville de rogar á V. E. tenga la bondad de suministrarle los siguientes respecto á la República Argentina:

1° Nómina de las Estaciones que haya que tengan útiles para salvar vidas, especificándose si existen en ellas cohetes, escaleras para peñascos, ú otros útiles.

2° Número de botes salva-vidas (si los hubiese) y los puntos en que están estacionados.

3° Quienes son los que proveen dichos aparatos y botes salva-vidas, y con que fondos se les mantiene.

4° Número de vidas salvadas durante los cinco años, especificándose si por medio de cohetes, escaleras ó botes salva-vidas.

Aprovecho la ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. copia de la nota que me ha dirigido el Señor Ministro de S. M. B., solicitando, por

Digitized by Google

encargo del Señor Conde Granville, datos sobre los medios con que cuenta esta República para salvar la vida en caso de naufragio en sus costas.

Con tal motivo, sírvase V. E. remitirme á la mayor brevedad los informes del caso para trasmitirlos al referido Señor Ministro.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, Doctor Don Benjamin Victorica.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1882

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 26 de Julio próximo pasado, manifestándome que deseando el Gobierno de S. M. B. obtener datos sobre los medios con que cuentan los diversos países para salvar la vida en caso de naufragio en sus costas, tiene encargo del señor Conde Granville de solicitar de este Ministerio los siguientes informes, respecto á esta República.

1 Nómina de las estaciones existentes con útiles para salvar vidas, especificándose si existen en ellas cohetes, escaleras para peñascos ú otros útiles.

2° Número de botes salva-vidas (si los hubiere) y los puntos en que estén estacionados.

3° Quienes son los que proveen dichos aparatos y botes salva-vidas y con que fondos se los sostiene.

4° Número de vidas salvadas durante los últimos cinco años, especificándose si por medio de cohetes, escaleras ó botes salva-vidas.

En contestacion, me es grato manifestar á V. E. que me he dirigido al señor Ministro de Guerra y Marina pidiéndole los informes del caso.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor J. G. Petre, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1882.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que de los informes recibidos en este Ministerio del de Guerra y Marina respecto á los medios que tiene esta República para salvar la vida en caso de naufragio en sus costas, á que se refiere la nota de V. E. fecha 26 de Julio pasado, resulta:

Que la Prefectura Marítima y sus dependencias tienen los elementos de que se sirven en todos los paises mas adelantados, tanto para el salvataje de vidas como de intereses, disponiendo al efecto de botes salva-vidas, bombas, hachas etc., cuyos elementos se encuentran distribuidos en los puntos donde mas peligros pueden correr las embarcaciones y por consiguiente las vidas de los que vayan en ellas.

Con tal motivo, me es grato reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A. S. E. el Señor Don Jorge G. Petre, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

Digitized by Google

Cooperacion prestada por el Gobierno de S. M. B. al señor Ricardo Newton, comisionado del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1882.

Gobernador de la Provincia.

Señor Ministro:

El Poder Ejecutivo de la Provincia ha encargado al señor Don Ricardo Newton de hacer un estudio de la produccion y medios empleados para obtenerla en Estados-Unidos y Australia, para donde debe haber partido ya desde Inglaterra.

Seria muy importante que el Gobierno de S. M. B., recomendare á las autoridades de Australia á este comisionado, para que pudiera obtener mejores datos y facilidades en el desempeño de su comision; y es con ese objeto que ocurro á V. E. rogándole quiera dar los pasos necesarios para obtenerlas. Esas recomendaciones, si V. E. quisiera conseguirlas, pueden ser remitidas al Comisionado Newton, á Australia, por intermedio del señor Gilmour y Ca. de Liverpool ó de la Legacion Argentina en Lóndres.

Si el Gobierno Argentino quisiera aprovechar en favor de algun interés nacional, los servicios del Comisionado, me complaceria en que lo hiciera poniéndolo desde ya enteramente á su disposicion.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

DARDO ROCHA.
CÁRLOS D'AMICO.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Victorino de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1882.

Señor Ministro:

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha encargado al señor Don Ricardo Newton, de hacer un estudio de

Digitized by Google

la produccion y medios empleados para obtenerla en Estados Unidos y Australia, para donde debe haber partido ya desde Inglaterra.

Con tal motivo, se ha dirijido á este Ministerio á fin de obtener por medio de esa Legacion que el Gobierno de S. M. B. recomiende á las autoridades de Australia á este Comisionado para que pueda conseguir mayores datos y facilidades en el desempeño de su comision.

Con el objeto de atender á este pedido del Gobernador de Buenos Aires, confio en que V. E. dará los pasos necesarios, y una vez obtenida la recomendacion, la dirijirá á *Don Ricardo Newton-Australia* por intermedio de los señores Gilmour y Ca. de Liverpool, si no es que el señor Newton le ha dejado á V. E. alguna recomendacion á este respecto.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor E. E. y M. S. de la República Argentina en Inglaterra, Doctor Don M. R. Garcia.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1882.

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de manifestar á V. E, que en la fecha me dirijo al señor Ministro Argentino en Lóndres, á fin de que solicite del Gobierno Británico las recomendaciones que V. E. desea obtener para el señor Don Ricardo Newton, Comisionado de la Provincia en Australia.

Al mismo tiempo debo significar á V. E. cuanto complace á este Gobierno el ofrecimiento que le hace de los servicios de aquel Comisionado.

Con tal motivo, saludo á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Don Dardo Rocha.

Digitized by Google

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E., acusando recibo de su nota fecha 19 de Setiembre próximo pasado, en que se sirve manifestarme que se dirije al señor Ministro Argentino en Lóndres, á fin de obtener del Gobierno Británico las recomendaciones que he solicitado para el señor Don Ricardo Newton, comisionado de este Gobierno en Austria.

Agradeciendo á V. E. esta deferente atencion, me es grato reiterarle las consideraciones de mi mayor estima.

DARDO ROCHA.

CÁRLOS D'AMICO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Victoriano de la Plaza.

Legacion Argentina.

Lóndres, Octubre 25 de 1882.

Señor Ministro:

Impuesto de la nota de V. E; fecha 19 de Setiembre, he comenzado á dar sin mas demora los pasos necesarios á fin de obtener las recomendaciones que desea para el Señor Newton, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Muy pronto comunicaré á V. E. el resultado que no dudo será en todo punto satisfactorio.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA

A S. E. el señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina.

Digitized by Google

República Argentina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1882.

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que por oficio de 25 de Octubre, me comunica el Señor Ministro Argentino en Inglaterra, que tan pronto como recibió la nota de 19 de Setiembre, ha comenzado á dar sin mas demora los pasos necesarios á fin de obtener las recomendaciones que V. E. desea para el Señor Newton, en lo qne espera alcanzar un resultado satisfactorio.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Doctor Don Dardo Rocha.

—

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme á V. E. acusando recibo de su nota de 12 del actual, en que se sirve comunicarme que el Señor Ministro Argentino en Inglaterra, ha dado ya los pasos necesarios á fin de obtener las recomendaciones que este Gobierno desea para el mejor éxito de la comision encomendada al Señor Ricardo Newton.

Agradeciendo cordialmente al Señor Ministro su valiosa interposicion en este caso, me es grato reiterarle las seguridades de mi mas alta consideracion.

DARDO ROCHA.
CÁRLOS D'AMICO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

—

Digitized by Google

Legacion Argentina.

Lóndres, Noviembre 22 de 1882.

Señor Ministro:

Con fecha de ayer el Ministro de Relaciones Esteriores de S. M. B. ha contestado favorablemente la solicitud que se le hizo en nombre de nuestro Gobierno, pidiendo recomendaciones que pudieran servir eficazmente á D. Ricardo Newton en Australia. En este asunto como en todos lo que ésta Legacion ha tenido que tratar con este Ministerio de Relaciones Esteriores, he hallado la mejor acogida y las disposiciones mas amigables de parte del Señor Conde Granville; y deseo hacer constar esto una vez mas, como un acto de justicia, pues son repetidas las muestras de benevolencia que en representacion de mi Gobierno recibo de la buena voluntad que nos profesan los consejeros de S. M. B.

Con esta fecha me dirijo al Señor Newton poniendo en su conocimiento la contestacion á que me refiero.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA.

A S. E. el señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina.

Lóndres, Marzo 20 de 1883.

Señor Ministro:

Confirmando la exposicion que en nota de Febrero 8 hice á V. E. de la entrevista que tuve con el Sub-secretario de este Ministerio de Relaciones Exteriores, Mr. Carey, tengo el honor de acompañar copia traducida la atenta comunicacion de Lord Granville, correspondiendo con los sentimientos amistosos del Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA.

Exmo. Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

Horeign Office.

Marzo 17 de 1883.

Señor Ministro:

Me he impuesto con placer de la nota que le ha sido dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, copia de la cual me ha hecho vd. el honor de comunicar, con referencia á la mision de Don Ricardo Newton á las colonias de Australia.

Tengo el honor de pedirle tenga á bien trasmitir á S. E. en nombre del Gobierno de S. M. la espresion del aprecio que hace de los sentimientos amistosos consignados en su nota, los que son plenamente retribuidos por el Gobierno de S. M.

Tengo el honor de repetirme con la mas alta consideracion, Señor, su muy obediente, humilde servidor.

(Firmado)—*Granville.*

Es copia—

L. B. Tamini.
Secretario.

Digitized by Google

La Legacion de S. M. B. solicita por encargo de su Gobierno, un censo de los súbditos ingleses residentes en la República, hijos de padres de la misma nacionalidad y una estadística de su edad y sexo.—Contestacion.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1882.

Señor Ministro:

Mi antecesor Señor Horacio Rumbold, en virtud de instrucciones del Ministro Secretario de Estado de S. M. en el Departamento de Relaciones Exteriores tuvo el honor de dirijir una nota con fecha 16 de Abril de 1881, á S. E. el Doctor Irigoyen pidiendo al Gobierno Argentino procurase si posible fuese, un censo de los súbditos británicos, residentes en la República, hijos de padres de la misma nacionalidad, y al propio tiempo una estadística de su edad y sexo.

Como no ha recibido esta Legacion contestacion alguna á dicha nota, de la cual tengo el honor de acompañar una copia para mayor comodidad, y necesitándose los datos para que pueda estar en actitud el Registrador General de completar el reciente censo, agradeceria á V. E. me comunicara cuando lo tuviera á bien si el Gobierno Argentino puede facilitar la informacion que desea el Gobierno de S. M. obtener.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. la seguridad de mi mas alta consideracion.

JORGE G. PETRE.

A S. E. el señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

—

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Febrero 28 de 1883.

Señor Encargado de Negocios:

El Sr. Ministro predecesor de S. S. se dirijió á este Ministerio recordando una comunicacion de esa Legacion en la

Digitized by Google

que se solicita si fuese posible, un censo de los súbditos británicos residentes en la República, hijos de padres de la misma nacionalidad, y al propio tiempo una estadística de su edad y sexo.

He pasado copia de esa nota al Sr. Ministro del Interior para que si es posible se sirva trasmirme los datos solicitados y en oportunidad me complaceré en comunicar el resultado á S. S.

Antes de terminar la presente, cúmpleme observar á S. S. que al referirse la nota precitada á hijos de padres de la misma nacionalidad, entiendo que hayan nacido en territorio de Inglaterra y asi lo indico al Sr. Ministro del Interior.

Saludo muy atentamente á S. S.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de S. M. Británica, Don Enrique Nevill Dering.

República Argentina.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 10 de 1883.

Señor Encargado de Negocios:

El Señor Ministro predecesor de S. S. se dirijió á este Ministerio con fecha 19 de Diciembre último pidiendo el despacho de una comunicacion que habia pasado anteriormente Sir Hóracio Rumbold solicitando, si fuese posible un censo de los súbditos británicos residentes en la República, hijos de padres de la misma nacionalidad, y al mismo tiempo una estadística de su edad y sexo.

El fondo del pedido no era muy comprensible porque si se entendia súbditos británicos hijos de padres de la misma nacionalidad, que hubiesen nacido en Inglaterra ó sus posesiones y venidos al pais como debia ser para tener el carácter de súbditos, escaparia á toda relacion estadística por cuanto no se averigua para ello el orígen de los nacimientos en el estranjero; y, si eran nacidos dentro del territorio de la República, no tenian el carácter mencionado, sinó el de ciudadanos argentinos.

Digitized by Google

Esto no obstante se pidieron informes al Ministerio del Interior, y el Señor Ministro me contesta que no hay otra estadística que la del año 1869; bastante conocida por haber sido publicada y distribuida hace años.

En aquella obra se hace la esplicacion de las nacionalidades de todos los habitantes que en aquel tiempo existian en el pais y esa circunstancia me escusa de entrar en referencias minuciosas al respecto.

Sintiendo no poder adelantar datos de fecha mas reciente por la razon que dejo espuesta, me complazco en reiterar á S. S. las seguridades de mi consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. S. el Señor Encargado de Negocios de S. M. Británica Don Enrique Nevill Dering.

Digitized by Google

El Ministro Argentino en Inglaterra comunica que la Sociedad Astronómica de Lóndres ha acordado al Doctor Don Benjamin Gould, Director del Observatorio de Córdoba, la medalla de oro por su trabajo, titulado «Uranometria Argentina.»

Lagacion Argentina.

Lóndres, Febrero 10 de 1883.

Señor Ministro:

Con verdadera satisfaccion comunico á V. E. la resolucion de la Sociedad Astronómica de Lóndres acordando al Doctor Don Benjamin Gould, autor de la Uranometria Argentina, la medalla de oro. Espero la primera ocasion segura para enviarla.

Felicito al Gobierno Argentino por tan alta como justa recompensa tributada al profesor Gould, cuyos servicios en el Observatorio de Córdoba son un honroso timbre para el pais que ocupa á tan distinguido sábio.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA.

A S. E. el señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION

Sociedad Real Astronómica
Burlington House.

Lóndres, Febrero 9 de 1883.

Exmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Sociedad Real Astronómica ha acordado con esta fecha su medalla de oro al Doctor Benjamin Apthorpe Gould, Director del Observatorio de Córdoba, por su obra titulada "Uranometria Argentina."

Siempre ha sido costumbre que la remision al agraciado

Digitized by Google

de ésta, la mas excelsa señal de Honor entre Astrónomos, se haga por el órgano del Representante de su País cerca de la corte de San Jaime.

Permítame, pues, V. E. pedirle tenga á bien enviar la medalla al Señor Doctor Gould, en oportunidad, y aceptar las sinceras felicitaciones con que tengo el honor de suscribirme de V. E. muy obsecuente servidor.

Secretario para Asuntos Estrangeros de la Sociedad Real Astronómica.

CRAWFORD Y BALCARRES.

A S. E. el Señor Dr. D. Manuel R. Garcia, Ministro de la República Argentina cerca de la Corte de San Jaime.

Digitized by Google

Cooperacion prestada por el Gobierno Argentino al Sr. Hoskodl miembro de la Sociedad Real de Geografia de Inglaterra en sus investigaciones cientificas en la República.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1883.

Acaba de llegar á ésta, acompañado de su hermano, el Sr. Hoskold, miembro de la Sociedad Real Geográfica y otras con la intencion de viajar por las varías provincias de la República á objetos de investigacion cientifica, principalmente en lo referente á Geografia, Geologia, Paleontologia y Mineralogia, y se proponen, dado caso de facilitárseles concurso, dedicar no poco tiempo á dicho objeto.

Seguro como estoy de que el resultado de semejante espedicion no puede sino redundar en provecho para la República, me atrevo á pedir á V. E. los recomiende al Sr. Ministro del Interior pidiéndole tenga la bondad de conseguir para ellos de las diversas autoridades provinciales aquellas facilidades para su viaje que juzgare propios y adecuados á los fines y objetos que se trata de conseguir.

Tienen estos caballeros, por ejemplo, en su equipaje varias cajas de instrumentos científicos, y agradecerian ellos muchísimo si, entre otras cosas, se pudiera conseguir permiso para su despacho por la Aduana del Rosario, libre de derechos.

El primer viaje que van á emprender es á la Rioja pasando por Rosario y Córdoba, pasando de ahí á los cerros de Famatina, á donde quieren llegar antes de entrado el invierno.

Como esperan salir de Buenos Aires dentro de pocos dias, agradéceria mucho á V. E. quisiera favorecerme con una respuesta á la posible brevedad.

Aprovecho la ocasion para renovar á V. E. las seguridades demi mas alta consideracion..

Enrique Nevill Dering.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. V. de la Plaza.

Digitized by Google

República Agentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1883.

Señor Encargado de Negocios:

Tuve la satisfaccion de recibir la nota fecha 8 del corriente, en la cual solicita S. S. que el Ministerio del Interior recomiende á las diversas autoridades de las Provincias, donde el señor Hoskold, miembro de la Sociedad Real Geográfica y su señor hermano van con el objeto de hacer investigaciones científicas en lo referente á Geografía, Geología, Paleontología y Mineralogía.

Además, S. S. se sirve pedir que por el Departamento del ramo, se permita el libre despacho por la Aduana del Rosario del equipaje de dichos señores, el cual contiene las cajas de instrumentos que emplearán en sus estudios.

En contestacion, me es grato hacer saber á S. S. que teniendo en cuenta los propósitos de los señores Hoskold, los respectivos Departamentos han espedido las medidas del caso para satisfacer la solicitud de S. S.

Saludo á S. S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A. S. S. el señor Encargado de Negocios de S. M. B., Don Enrique N. Dering.

Digitized by Google

ITALIA

Digitized by Google

Digitized by Google

El Ministro Argentino en Italia comunica la desfavorable impresion producida en ese Reino y en Francia respecto de nuestro pais con motivo del desgraciado fin de la Expedicion Crevaux —Contestacion.

Legacion Argentina.

Roma, Junio de 1882.

Señor Ministro:

Nos ha sido hasta cierto punto desfavorable la impresion producida aquí y especialmente en Francia, por el desgraciado fin del esplorador francés Mr. Crevaux, muerto con toda su comitiva por los indios Tobas en las costas del Pilcomayo.

Ha podido dar pié á algunos espíritus cavilosos y preocupados siempre contra nuestras Repúblicas un lijero artículo del diario francés de Buenos Aires, " Le Courrier de la Plata," que al dar cuenta del suceso, indica la necesidad de que las naciones interesadas en la extincion de los salteadores del Chaco, hagan espediciones á espensas comunes, á fin de limpiar aquel territorio de las hordas que cierran el paso á la ciencia, al comercio y á la civilizacion.

No ha sido necesario mas para que se piense mal del Gobierno Argentino, atribuyéndole la falta de interés por espediciones especialmente útiles para la República, y haciéndole el cargo de abandonar á su propia suerte los que penetran al interior del pais, á estudiar sus rios navegables y sus demas condiciones naturales de prosperidad futura.

Se agrega que esto sucede precisamente, cuando el Presidente de la República acababa de asegurar en su mensaje de apertura de las Cámaras Nacionales, que el Gobierno cooperaba activamente á la empresa del atrevido explorador francés Mr. Crevaux.

Yo mismo he oido estos cargos de persona autorizada de aquí, y no estrañaré que la prensa de Francia principalmente, tenga con este motivo palabras y conceptos duros contra el Gobierno Argentino.

Mis contestaciones se han limitado, por falta de otros datos, á decir que estaba casi seguro que el Sr. Crevaux no habria solicitado del Gobierno auxilio alguno de fuerza arma-

Digitized by Google

da ú otros medios de seguridad para su espedicion, pues á haberlo hecho, el Gobierno por su parte hubiese puesto á su disposicion cuanto fuera necesario al objeto, como se habia practicado en muchas otras ocasiones.

Pero V. E. comprenderá que en presencia del malhadado suceso, que al mismo tiempo de sernos desfavorable en el concepto europeo, nos priva de los beneficios especialmente reportables para la República, de expediciones como la de Mr. Crevaux, habrá necesidad en adelante de asegurar su éxito, por acto espontáneo del Gobierno ya que no le fuera exigido, cualquiera que fuese el sacrificio, que no puede ser insuperable, que demandase la ayuda eficaz á las exploraciones ó expediciones útiles que se llevan al pais.

Dejando así llenado el objeto principal de esta nota, solo me resta reproducir á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

ANTONIO DEL VISO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores Dr. D. Victorino de la Plaza.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Agosto 26 de 1882.

Señor Ministro:

Quedo impuesto de la nota de V. E. relativa á la desfavorable impresion que ha producido en esa y especialmente en Francia el desgraciado fin del esplorador francés Mr. Crevaux, muerto por los indios de las costas del Pilcomayo y de las seguridades que V. E. ha dado de no haber estado en manos de este Gobierno evitar aquel suceso.

Con motivo de las observaciones que V. E. hace al respecto, y á fin de que pueda estar debidamente informado de lo que ocurrió, debo comunicarle que, segun los datos autorizados que tengo, el Señor Crevaux no solamente no solicitó mayores auxilios, sino que rehusó en parte los que se le ofrecieron tanto por este Gobierno como tambien por los de algunas Provincias de su tránsito, no obstante haberle hecho presente los grandes peligros y dificultades con que debia luchar en su empresa.

Digitized by Google

Así fué que apesar de las insinuaciones que al respecto se le hicieron y de los informes que me consta se le trasmitieron por el Comandante Don Juan Solá que, como V. E. lo sabe hizo últimamente una esploracion por el Chaco y es conocedor de parte de aquellos territorios, el Señor Crevaux persistió en su empeño y se resolvió á emprender la esploracion con el número de personas que lo acompañaban, habiendo este Gobierno proporcionádole algunos individuos prácticos en el conocimiento de los rios, que tambien han perecido y algunas armas y municiones para su defensa,

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que para una esploracion en la forma que se proponia el Señor Crevaux tampoco le habria sido posible llevar numerosos elementos por las dificultades de la provision para la subsistencia á menos que el Gobierno hubiese tomado directamente sobre sí la empresa, lo que no era posible en aquellas circunstancias, ni podrá hacerse mientras no se allanen todas las dificultades que para su realizacion se ofrecen.

Finalmente debo observar que el suceso desgraciado de la espedicion tuvo lugar por la confianza con que tanto el Señor Crevaux como sus compañeros se dejaron atraer por los salvajes apesar de las prevenciones que se le habian hecho por personas instruidas de las costumbres de aquellos; y fué debida á la imprevision la sorpresa y desastre consiguiente.

Dejo instruido á V. E. de cuanto ha ocurrido á este respecto y en aptitud de dar cualquier informe y de rectificar lo que equivocadamente pudiera decirse al respecto.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro Argentino en Italia, Doctor Don Antonio del Viso.

Digitized by Google

El Ministro de Italia pide que una coleccion zoológica que el Cónsu de su pais en la Asuncion trae con destino á los museos de dicha Nacion sea puesta en franquicia al ser introducida á la República Argentina.—Contestacion accediendo.

TRADUCCION

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Junio 29 de 1882.

Señor Ministro:

El Señor Petich, Cónsul de Italia en la Asuncion del Paraguay piensa venir á esta á mediados del próximo Julio. Traerá consigo una coleccion zoológica principalmente de aves, etc., destinada por él á los museos de Italia.

Dichos animales no se introducen á la República Argentina con objeto de negociar sino simplemente de tránsito como objetos de utilidad para ser expedidos inmediatamente á Italia.

Al poner lo que precede en conocimiento de V. E., cúmpleme ocurrir á la conocida cortesía de V. E. pidiéndole dé los pasos del caso para que la entrada de dicha coleccion sea puesta en franquicia en la República Argentina al ser introducida en la época arriba indicada por el precitado Señor Cónsul.

Al ofrecer á V. E. mi reconocimiento anticipado, tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi mas alta consideracion.

E. Cova.

A S. E. el Señor Doctor Don V. de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que

Digitized by Google

segun me comunica el Señor Ministro de Hacienda se han impartido las órdenes necesarias á la Aduana de la Capital para que permita la libre introduccion de la coleccion zoológica traida del Paraguay por el Señor Petich, Cónsul de Italia en la Asuncion, en atencion á la solicitud presentada por V. E. en nota de 29 de Junio próximo pasado.

Con tal motivo, me es grato reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Comendador E. Cova, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Italia.

Digitized by Google

El Gobierno Argentino expresa al de Italia la digna conducta que el Teniente Bove ha observado en la expedicion científica que le confió á la parte Austral del Continente.

República Argentina
Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1882

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. en copia legalizada, el decreto recaido en la nota en que el Teniente de la Marina Italiana Don Giacomo Bove, jefe de la Expedicion Científica Austral Argentina dá cuenta del resultado de la Exploracion.

Cumpliendo las instrucciones recibidas de S. E. el señor Presidente de la Repúbliea, hago presente á V. E. que el Teniente Bove regresa mañana á su país, pues termina este mes el plazo por el que á solicitud de ese Ministerio le acordó permiso el Exmo. Gobierno de Italia.

En vista de esta circunstancia, é informado del resultado de la Expedicion, el señor Presidente ha dispuesto se manifieste por intermedio de ese Departamento al Exmo. Gobierno de Italia, la digna comportacion del Teniente Bove, recomendando de este modo los servicios prestados por él en la Comision Exploradora y la inteligencia y acierto con que ha sido dirijida.

Reitero con este motivo á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 6 de 1882.

Atenta la nota, informe, é inventario, presentado por el Teniente de la Marina Italiana Don Giacomo Bove, Gefe de la

Digitized by Google

Expedicion Científica Austral Argentina encargada de la esploracion de las Costas Patagónicas y Tierra del Fuego, el Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dénse las gracias al Teniente Bove por la inteligencia y acierto con que ha realizado la expedicion que le fué confiada.

Art. 2° Comuníquese por el Departamento de Relaciones Exteriores al Exmo. Gobierno de Italia el próximo regreso del Teniente Bove y la estimacion de este Gobierno por los servicios que él ha prestado.

Art. 3° Dénse igualmente las gracias á los Señores Doctores Don Domingo Vinciguerra y Don Domingo Lovisat, á los Sres. Don Cárlos Spegazzini, Don César Ottolenghi y al Teniente de Marina Don Juan Roncagli, miembros de la Comision Cientifica Exploradora.

Art. 4° Hágase saber por el Departamento de Guerra y Marina que el P. E. está satisfecho de la digna comportacion de los Gefes, Oficiales y tripulacion de la «Cabo de Hornos».

Art. 5° Autorízase al Teniente Don Giacomo Bove para que bajo su responsabilidad encomiende la clasificacion y estudio de las colecciones formadas, y á que se refiere el inventario presentado, á los profesores que lo han acompañado en su espedicion. Terminada la clasificacion y estudio deberán las colecciones devolverse á este Gobierno para los Museos y Establecimientos Científicos, quedando los duplicados á disposicion de la Comision Científica.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Es copia:

Federico Pinedo.
Sub Secretario.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.

Señor Ministro:

Trasmito á V. E. en copia autorizada el decreto espedido por el Departamento del Interior con motivo de los informes

Digitized by Google

pasados por el Teniente de la Marina Italiana Don Santiago Bove dando cuenta del resultado de la Espedicion Científica que se le confió en la Patagonia y Tierra del Fuego.

En cumplimiento de uno de sus artículos, recomiendo á V. E. manifieste á ese Gobierno la estimacion del Argentino por los estudios, que con tanto tino é inteligencia ha practicado el Teniente Bove y por su digna conducta durante el largo tiempo que ha durado su comision.

V. E. hará presente tambien al Gobierno Italiano que el de la República se felicita de la eleccion que hizo de dicho oficial para dirijir una Exploracion de la cual se promete los mejores resultados.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Italia, Doctor Don Antonio del Viso.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por cuanto: regresa á Europa el Teniente de la Marina Italiana Don Santiago Bove, despues de haber desempeñado satisfactoriamente la Expedicion Científica que el Gobierno Argentino puso bajo su direccion.

Por tanto: se ordena á los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República en los paises de su tránsito, le presten todos los auxilios que necesitare ó pidiere.

Dado en Buenos Aires á 7 de Octubre del año 1882.

V. DE LA PLAZA.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.

Señor Ministro:

En contestacion á la nota de ese Ministerio de 7 del presente, tengo el honor de comunicar á V. E. que en la fe-

Digitized by Google

cha me he dirijido á nuestro Ministro en Italia recomendándole haga presente á aquel Gobierno que el Argentino ha quedado satisfecho de la conducta observada por el Teniente Bove en la expedicion que le fué confiada.

Saludò á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el Señor Ministro del Interior.

Legacion Argentina.

Roma, Noviembre 12 de 1882.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 7 de Octubre, referente al regreso del Teniente Bove y á las manifestaciones que debia hacer á este Gobierno en nombre del Argentino, por la acertada eleccion de dicho oficial y por el buen resultado de la mision que se le confió.

Inmediatamente pasé al Ministerio de Relaciones Exteriores, para hacer personalmente esta comunicacion pero no me ha sido posible hasta la fecha hablar con el señor Ministro Mancini, á causa de la enfermedad que le aqueja, y que le retiene en cama desde hace algun tiempo.

Sin perjuicio de ampliar verbalmente los sentimientos de agradecimiento á nombre de mi Gobierno, acabo de pasar una nota, remitiendo al mismo tiempo copia legalizada del decreto de 6 de Octubre próximo pasado á que hace referencia.

Me es grato saludar al señor Ministro con mi consideracion mas distinguida.

ANTONIO DEL VISO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don V. de la Plaza.

Digitized by Google

Legacion Argentina.

Roma, Noviembre 25 de 1882.

Señor Ministro:

Tengo la satisfaccion de dirijirme á V. E. adjuntándole una traduccion de la nota que acabo de recibir del señor Dr. Mancini, Ministro de Negocios Estrangeros de este Reino, contestando á la que le dirijí, referente al regreso del señor Teniente Bove.

V. E. podrá imponerse por ella de los buenos sentimientos del Gobierno Italiano hácia nuestra República y hácia nuestro Gobierno.

En todo momento, tanto por escrito como verbalmente, he recibido manifestaciones del mismo género que he agradecido á nombre de mi Gobierno y de la República que tengo el honor de representar.

Me es muy grato saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

ANTONIO DEL VISO.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Victorino de la Plaza.

TRADUCCION.

Ministerio de Negocios Extrangeros.

Roma, Noviembre 24 de 1882.

Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E. fecha 12 del corriente, en la cual se servia darme noticias, en nombre de su Gobierno, de la próxima llegada á este reino del señor Caballero Giacomo Bove, Gefe de la espedicion científica, al Polo Antártico, y de sus compañeros, que vuelven de la esploracion de las Costas Patagónicas y de la Tierra del Fuego.

He leido tambien con verdadero placer la copia que V. E. me adjuntaba, del decreto espedido por S. E. el señor

Digitized by Google

Presidente de la República Argentina, el 6 del mes de Octubre pasado, y me he impuesto del alto aprecio que se hace por parte del Gobierno Argentino, del Gefe de la espedicion y de sus beneméritos compañeros, asi como de su satisfaccion por el buen resultado de la obra que les fué confiada á estos italianos; los cuales, quizá por primera vez, asociaron, en las árduas luchas de la ciencia, el nombre de la Italia al de la República Argentina.

Si nosotros podemos esperimentar un lejítimo placer por haber procurado las personas que han sabido plausiblemente conducir á feliz término la empresa á la cual la República Argentina dedicó tantos y tan solícitos cuidados, debemos por otra parte presentar á los que dirijen los destinos de aquella nacion, los mas vivos sentimientos de gracias por la proteccion que supieron prestar á los miembros italianos de la espedicion, y por los aplausos con que se ha saludado su éxito final.

Las pruebas de agradecimiento, que ha recibido en Buenos Aires el señor Caballero Bove, y de las cuales ha demostrado tan gratos recuerdos, tanto en sus discursos como en las relaciones al Comité Ejecutivo de la espedicion italiana al Polo Antártico, que reside en Génova, pruebas que demuestran los sentimientos de la poblacion argentina hácia la nacion á la cual pertenecen los viajeros, contribuirán eficazmente á mantener la corriente de simpatia que existe desde mucho tiempo atrás entre ambos paises.

Ruego á V. E. se sirva manifestar á su Gobierno la gragratitud nuestra, por las repetidas y muy corteses atenciones de que tanto el señor Caballero Bove, como sus compañeros fueron colmados, durante su permanencia en la República Argentina, y por el poderoso apoyo que encontraron, tanto en el Gobierno, como en los ciudadanos de aquella Nacion.

Aprovecho esta oportunidad señor Ministro, para renovarle los sentimientos de mi alta consideracion.

(Firmado)—*Mancini.*

A S. E. el señor Doctor Don Antonio del Viso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Está conforme.

Belisario J. Montero.
Secretario de la Legacion.

Digitized by Google

Se expiden instrucciones á la Legacion Argentina en Italia para que inicie la negociacion de un tratado de Extradicion y de una Convencion consular con ese Reino.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1882.

Señor Ministro:

Las importantes relaciones que nos unen con el Reino de Italia han decidido al señor Presidente á encargar á V. E. la negociacion de un Tratado de Extradicion y de una Convencion consular.

V. E. tomará como antecedentes para formular los respectivos proyectos, los principios que la República ha incorporado á su derecho público exterior y los ajustes de esta naturaleza que ha concluido con las demas naciones.

Una vez que V. E. convenga con el representante de ese Gobierno las bases de los convenios en cuestion, las remitirá á este Ministerio para que prévia su autorizacion proceda V. E. á firmarlos. Entónces enviaré á V. E. los plenipotencias necesarias al efecto.

Recomiendo á V. E. la mayor actividad, pues el Poder Ejecutivo desearia someter estos Tratados durante el próximo período de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de las República Argentina en Italia, Doctor Don Antonio del Viso.

Legacion Argentina.

Roma, Enero 30 de 1883.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 21 de Diciembre pasado, referente á las negociaciones que debo

Digitized by Google

entablar para realizar un Tratado de Extradicion y una Convencion Consular con este Gobierno.

Inmediatamente me ocuparé de llenar los deseos del señor Presidente de la República, iniciando dichas negociaciones, con arreglo á las instrucciones que V. E. se sirve comunicarme.

Entre tanto ruego á V. E. quiera tener á bien ordenar que se me remita copia del proyecto de Ley de Extradicion que fué sancionado en la Cámara de Diputados en las sesiones de 1881 y el diario de sesiones respectivo, y decirme si puedo considerar los principios alli establecidos como incorporados ya á nuestro derecho público exterior, ó si debo limitarme solo á los consignados en los tratados de extradicion celebrados por nuestra República con las otras naciones.

Me es muy grato saludar á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

ANTONIO DEL VISO.

A S. E. el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores

---

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1883.

Señor Ministro:

He recibido la nota de esa Legacion, número 59, de 30 de Enero último, en la cual manifiesta V. E. que se ocupará de llenar los deseos del señor Presidente de la República, iniciando las negociaciones del caso para realizar un Tratado de Estradicion y una Convencion Consular con ese Gobierno de conformidad con las instrucciones que le trasmití el 21 de Diciembre próximo pasado.

Remito á V. E. el impreso donde se encuentra el proyecto de Ley presentado á la Cámara de Diputapos de la Nacion en 1881, determinando las bases y procedimientos á que deben sujetarse los Tratados de Extradicion que en adelante se celebren, así como el diario de sesiones, conte-

Digitized by Google

niendo la discusion á que aquel dió lugar, todo lo cual pide V. E. en la comunicacion que contesto.

No siendo Ley el proyecto en cuestion, V. E. solo lo tendrá presente como antecedente para el estudio de este asunto.

Creo del caso comunicar á V. E. que los últimos tratados de este género aprobados por el Congreso son los que se firmaron con Portugal y España.

Saludo á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Italia, Doctor Don Antonio del Viso.

Digitized by Google

PORTUGAL

Digitized by Google

Digitized by Google

Cange de las ratificaciones de la Convencion Consular celebrada con Portugal.

Julio A. Roca Presidente de la República Argentina á todos los que las presentes vieren

SALUD!

Por cuanto: entre la República Argentina y el Reino de Portugal se negoció, concluyó y firmó una Convencion Consular en la ciudad de Buenos Aires el dia 24 de Diciembre del año 1878, por medio de Plenipotenciarios competentemente autorizados al efecto, Convencion cuyo tenor es el siguiente:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina y su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes, deseando determinar los derechos, privilegios é inmunidades recíprocos de los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Ajentes Consulares, cancilleres ó secretarios, asi como sus funciones y las obligaciones á que recíprocamente esten sujetos en la República Argentina y en Portugal, comprendidas las posesiones ultramarinas y todos los demás territorios, resolvieron concluir una Convencion Consular y nombraron para ese objeto sus Plenipotenciarios á saber.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina al Exmo señor Doctor D. Manuel Augusto Montes de Oca, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes, al señor Vizconde de San Januario, de su Consejo, su Ayudante de Campo Honorario, Gran Cruz de la Orden de Nuestra Señora de la Concepcion de Villa Viçosa, Comendador de la antigua y muy noble Orden de la Torre y Espada, del Valor, Lealtad y Mérito, Caballero de San Benito de Avis, Gran Cruz de la Orden de la Corona de Italia, de Isabel la Católica de España, y de la Corona de Siam, Dignatario de la Orden de la Rosa, Oficial de la Legion de Honor, etc., etc.

Los cuales despues de haber cangeado sus plenos poderes, que encontraron en buena y debida forma convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1° Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá

Digitized by Google

establecer Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules ó Agentes Consulares en los puertos y plazas de comercio de la otra, comprendiendo las posesiones de ultramar, las colonias y demas territorios.

Se reservan, sin embargo, el derecho de designar las localidades que juzgaren conveniente esceptuar, siempre que esta reserva sea igualmente aplicada á todas las potencias.

Art. 2° Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares deberán presentar, para ser admitidos y reconocidos como tales, la patente de su nombramiento, en vista de la que les será espedido el correspondiente exequatur, trasmitiéndose las órdenes necesarias á las autoridades locales del punto en que dichos agentes deban residir, á fin de que en toda su circunscripcion sean reconocidos como tales.

Art. 3° En caso de impedimento, ausencia ó fallecimiento de los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes Consulares, los cancilleres ó los secretarios que con anterioridad hubieren sido presentados como tales á las autoridades respectivas, serán de pleno derecho admitidos á desempeñar interinamente las funciones consulares, sin impedimento ni obstáculo de parte de las autoridades locales, que por el contrario les prestarán todo auxilio y proteccion, y los dejarán gozar durante su gestion interina, de todos los derechos, inmunidades y privilegios, estipulados en la presente Convencion á favor de los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes Consulares.

Art. 4° En caso de ausencia ó de otro impedimento legítimo de los Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes Consulares en propiedad, ó en caso de inmediata conveniencia, podrán los Agentes Diplomáticos y, en su falta los Cónsules Generales ó los Cónsules, nombrar Vice-Cónsules ó Agentes Consulares interinos solicitando del Gobierno en cuyo territorio residan el reconocimiento de dichos agentes.

Observando el mismo requisito podrán los Cónsules nombrar un canciller ó secretario, si no lo tuviesen, y ese carácter fuese necesario para autorizar los actos de esos funcionarios.

Art. 5° Los dos Gobiernos se reservan el derecho de no conceder el *exequatur* y de retirarlo despues de espedido, debiendo en uno y otro caso darse aviso al Gobierno que hubiera nombrado al Cónsul, manifestándole los motivos que lo determinaron á negar ó retirar el *exequatur*.

Art. 6° El nombramiento de Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares podrá recaer no solamente en los ciudadanos ó súbditos del país que deban

Digitized by Google

servir, sino tambien en los ciudadanos ó súbditos de aquel en que tuvieran que residir, así como en otros estrangeros de cualquier nacionalidad que sean.

Art. 7° Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares así como los secretarios ó cancilleres que hagan sus veces, no tienen carácter diplomático y no gozarán, por tanto, de otras inmunidades, derechos, prerogativas ó exenciones que los que les concede la presente Convencion.

Art. 8° Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares serán completamente independientes de las autoridades locales, en todo lo concerniente al ejercicio de sus funciones; en cuanto á sus personas y propiedades, en todo aquello que no tenga relacion con las mencionadas funciones, estarán sujetos como los demas particulares á las leyes del país en que residan.

Art. 9° Cuando los Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules ó Agentes Consulares, fueren ciudadanos ó subditos del Estado que los nombra, no se les podrá imponer carga alguna ó servicio público, y estarán exentos de contribuciones personales directas ó de otra cualquiera contribucion estraordinaria.

Pero si dichos Agentes fuesen ciudadanos ó súbditos del país para donde fueren nombrados ó poseyeren en el mismo pais bienes inmuebles, ó fueren negociantes, serán considerados por lo que respecta á las cargas, obligaciones y contribuciones generales, como los demas ciudadanos ó súbditos del Estado á que pertenecen.

Art. 10 Los archivos consulares serán siempre inviolables, y las autoridades locales no podrán, bajo ningun pretesto, examinar ni tomar papel alguno que forme parte de ellos.

Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares, deberán tener los papeles que pertenezcan á los archivos consulares completamente separados de los que se relacionen con su comercio, industria ó asuntos particulares.

Art. 11 Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares, podrán colocar sobre la puerta esterior del Consulado ó Vice-Consulado, el escudo de armas de la nacion de que fueren agentes, con la inscripcion correspondiente.

En los dias de solemnidades públicas, religiosas ó nacionales, y en los casos de costumbre podrán enarbolar en la casa consular la bandera de la nacion que sirvan, y lo mismo

Digitized by Google

podrán hacer en los botes ó embarcaciones que los condujeren dentro del puerto en ejercicio de las funciones de su cargo.

Art. 12. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules ó sus secretarios y cancilleres en los casos de su competencia y hasta donde lo permitan las leyes del país, tendrán el derecho de recibir en sus cancillerias, en el domicilio de las partes y á bordo de los buques de su nacion, las declaraciones que tuvieran que prestar los capitanes, tripulantes, pasageros, comerciantes ó cualquier otro ciudadano de la nacion de que fueren agentes y quedan igualmente autorizados para proceder á todos los actos propios del notariado que tengan relacion con sus nacionales.

Art. 13. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares, podrán enviar un delegado, ó trasportarse á bordo de los buques de su nacion que estén en libre plática, interrogar los capitanes y tripulantes, examinar los papeles de á bordo, recibir las declaraciones relativas al viage y sus incidentes, redactar los manifiestos y facilitar el despacho de los mencionados buques.

Podrán tambien acompañar á los capitanes ó individuos de la tripulacion, ante los Tribunales ó reparticiones administrativas de la circunscripcion en que residan, para servirles de auxiliares é intérpretes en los negocios de que tengan que ocuparse, ó en las demandas que tengan que interponer.

Art. 14. Tratándose de averias sufridas durante la navegacion de los buques de los dos Estados, ya sea que éstos entren voluntariamente ó ya sea por fuerza mayor, á puertos de cualquiera de los dos países, los Cónsules, Vice-Cónsules ó Agentes Consulares, no tendrán mas intervencion que la que les fuere concedida por las leyes respectivas de cada país.

No habiendo estipulacion espresa entre los armadores, fletadores, cargadores y aseguradores, las avérias serán arregladas con sujecion á las leyes respectivas de cada Estado.

Art. 15. Los buques mercantes de uno de los dos Estados no se hallan en el otro exentos de la jurisdiccion local; no les es permitido asilar á su bordo á criminales, quienes podrán ser estraidos mediante prévio aviso de atencion al Agente Consular respectivo.

Pero será atribucion esclusiva de los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares, mantener el órden interior á bordo de los buques mercantes de su nacion, y conocerán por sí solos de las cuestiones que se susciten entre el capitan, los oficiales y tripulantes, relativas á contrato de enganches ó salarios.

Digitized by Google

Art. 16. Las autoridades locales intervendrán siempre que á bordo de las naves mercantes del otro Estado, se produzcan desórdenes de tal naturaleza que perturben la tranquilidad ó el órden en tierra ó en el puerto, ó cuando en esos desórdenes se encuentre complicada alguna persona del pais ó algun individuo que no pertenezca á la tripulacion. Si los desórdenes no asumen ninguno de los caractéres indicados, las autoridades locales se limitarán á prestar su apoyo á los Agentes Consulares respectivos que lo requieran, para hacer arrestar ó conducir á bordo á todo individuo inscripto en el rol de la tripulacion que hubiese tenido participacion en los desórdenes.

El arresto no podrá exeder del tiempo que fuese permitido por las disposiciones constitucionales ó legales del pais donde tuviese lugar.

Art. 17. Los Agentes Consulares podrán requerir el auxilio de las autoridades locales para el arresto, detencion y custodia de los desertores de los buques mercantes de su nacion. El pedido se hará por escrito á las autoridades competentes, y no se rehusará la entrega del desertor siempre que se acompañe el registro del buque, rol de la tripulacion ú otros documentos que comprueben que el individuo reclamado forma parte de la tripulacion del buque y que está obligado á continuar al servicio de éste.

Arrestados los desertores serán puestos á disposicion de los Agentes Consulares y podrán continuar en las prisiones públicas á solicitud y espensas de los que los reclamen, hasta ser enviados á los buques á que correspondan ó á otros de la misma nacion; pero si el envío no se efectuase dentro de los quince dias contados desde aquel en que fuesen puestos á disposicion del Agente Consular, serán puestos en libertad y no podrán ser arrestados ó molestados por la misma causa.

Art. 18. Siempre que en el territorio de uno de los dos Estados, falleciese un ciudadano del otro, sin dejar herederos ó albacea, le córresponde al Agente Consular respectivo la representacion en todas las diligencias para la seguridad de los bienes, conforme á las leyes del pais en que resida, quedando entendido que en todas las cuestiones relativas á la abertura, administracion y liquidacion de las herencias de los nacionales de uno de los dos paises, fallecido en el territorio del otro, los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares respectivos representan de pleno derecho los herederos de la misma nacionalidad que estuviesen ausentes ó fuesen menores ó incapaces, ó que no pudiesen por sí mismos ó por procuradores especiales defender sus intereses y derechos. Podrán, por lo tanto, presentarse personalmente ó re-

Digitized by Google

presentados per delegados especiales, ante los tribunales y autoridades territoriales, á fin de gestionar los intereses de los referidos herederos.

Podrá el Agente Consular cruzar con sus sellos los sellos puestos por la autoridad local, y deberá asistir en el dia y hora que ésta indique, cuando se trate de levantarlos; pero la inasistencia del Agente Consular en el dia y hora fijados, no podrá suspender, despues de una espera razonable, los procedimientos de la autoridad local.

Art. 19. Siempre que se estime necesaria la asistencia de los Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares, á los Tribunales ó Juzgados del Estado en que ejerzan sus funciones, se les citará por medio de un oficio y se les dará un asiento de preferencia.

Art. 20. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules y Agentes Consulares, como representantes natos de sus compatriotas ausentes, no necesitan poder especial para cuidar y protejer sus derechos é intereses, pero no podrán percibir, sin poder, dinero ó efectos de los mismos.

Art. 21. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules y Agentes Consulares, podrán reclamar contra cualquier infraccion de los tratados existentes, dirijiéndose para ese efecto á las autoridades de la circunscripcion en que residieren, recurriendo en caso de necesidad al Gobierno Superior por medio del Agente Diplomático, y, en defecto de éste, podrán hacerlo directamente.

Art. 22. Los Cónsules Generales, Cónsules Vice Cónsules y Agentes Consulares, podrán legalizar toda clase de documentos emanados de las autoridades ó funcionarios de su nacion y tendrán á la vista en su reparticion la tarifa de los derechos consulares y de Cancilleria.

Art. 23. Los funcionarios consulares de los dos Estados contratantes, en las ciudades, puertos y lugares de una tercera potencia donde no hubiese funcionario consular del otro, prestarán en el límite de sus facultades á las personas y propiedades de los nacionales de éste, la misma proteccion que prestan á las propiedades y personas de los ciudadanos de la Nacion á cuyo servicio estuvieren, sin exijir otros derechos ó emolumentos que los autorizados respecto de éstos.

Art. 24. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules y Agentes Consulares de cada una de las dos naciones en el territorio de la otra, así como sus secretarios y cancilleres, gozarán tambien de los derechos, prerogativas, exensiones y privilegios que actualmente se conceden, ó concedieren

Digitized by Google

en adelante, á los Agentes Consulares de igual categoria de la Nacion mas favorecida, siempre que esas concesiones sean recíprocas.

Art. 25. La presente Convencion durará en los Estados de las Altas Partes Contratantes diez años contados desde el dia en que se efectúe el canje de las ratificaciones. Pero si ninguna de las Altas Partes Contratantes anunciase á la otra, un año antes de espirar ese plazo su resolucion de hacer cesar sus efectos, continuará en vigor hasta un año despues del dia en que llegue á conocimiento de una de las Altas Partes Contratantes, la denuncia hecha por la otra.

Art. 26. La presente Convencion será ratificada, y el cange de las ratificaciones tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo mas breve posible.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios respectivos firmaron la presente convencion por duplicado y la sellaron en la Ciudad de Buenos Aires, á los veinte y cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

(L. S.) M. A. Montes de Oca.
(L. S.) Vizconde San Januario.

Por tanto: Vista y examinada la Convencion Consular preinserta y despues de haber sido aprobada por el Honorable Congreso Nacional con fecha 12 de Junio de 1882 la acepto, confirmo y ratifico comprometiendo y obligándome á nombre de la República Argentina á hacer observar fiel é inviolablemente todo lo convenido y estipulado en todos y cada uno de los artículos de la mencionada Convencion.

En fé de lo cual firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificacion, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministerio de Estado en el Departamento de R. E.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina á los 24 dias del mes de Enero de 1883.

JULIO A. ROCA.
V. de la Plaza.

Digitized by Google

Reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República Argentina S. E. el Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento, Dr. D. Victorino de la Plaza, y S. S. el Cónsul de Portugal en Buenos Aires, Don Antonio J. de Mattos, Encargado del Consulado General de la misma Nacion, con el objeto de efectuar el cange de las ratificaciones de la Convencion Consular celebrada entre la República Argentina y Portugal el 24 de Diciembre de 1878, y despues de haber leido y confrontado el texto de dicha Convencion que encontraron en buena y debida forma, procedieron al cange de las ratificaciones.

En fé de lo cual los abajo firmados Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza, y Cónsul de Portugal en Buenos Aires, D. Antonio J. de Mattos, Encargado del Consulado General de la misma Nacion, han firmado y sellado el presente instrumento por duplicado, en Buenos Aires á los 24 dias del mes de Enero de 1883.

(L. S.) V. DE LA PLAZA.
(L. S.) *Antonio J. de Mattos.*

Digitized by Google

SUIZA

Digitized by Google

Digitized by Google

Carta credencial acreditando al Doctor Don Antonio del Viso Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el reino de Italia en igual carácter cerca de la Confederacion Suiza.

Julio A. Roca, Presidente Constitucional de la República Argentina á S. E. el Presidente de la Confederacion Suiza,

Grande y buen amigo.

SALUD!

En el deseo de estrechar las cordiales relaciones que felizmente ligan á la República Argentina con la Confederacion Suiza, he resuelto acreditar cerca de V. E. en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al señor Dr. D. Antonio del Viso que desempeña iguales funcio- en el Reino de Italia

Los distinguidos antecedentes que adornan al señor Dr. del Viso me hacen esperar que V. E. le prestará favorable acojida dando entera fé y crédito á todo cuanto manifestare en nombre del pueblo y Gobierno Argentino.

Haciendo sinceros votos por el engrandecimiento de la Confederacion Suiza que V. E. tan dignamente dirije, me es honroso suscribirme.

Grande y buen amigo de V. E.

JULIO A. ROCA.

V. DE LA PLAZA.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina á los 26 dias del mes de Enero de 1883,

Digitized by Google

Digitized by Google

OTROS DOCUMENTOS, RESOLUCIONES &.

Digitized by Google

Digitized by Google

Circular á los Ministerios Nacionales á fin de que remitan á este Departamento con el objeto de ser distribuidos entre las Legaciones y Consulados de la República, las publicaciones que por ellos se hagan.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Agosto 21 de 1882.

En el interés de que las publicaciones oficiales se distribuyan entre nuestros Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, ya sea para su especial servicio como sucederá con las leyes y decretos, ó para hacerlos conocer en el país donde residan, cuando fueren libros de propaganda, S. E. el señor Ministro á quien tengo el agrado de dirijirme, ha de tener á bien disponer que de todas las obras que publique ese Departamento y las oficinas de su dependencia se remita á este de Relaciones Exteriores el número de cincnenta ejemplares que basta para llenar el propósito indicado.

Creo que así, al mismo tiempo que llenamos una necesidad vivamente sentida por nuestros Agentes, se dará el mas útil empleo á esas publicaciones.

Saludo á V. E. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Circular disponiendo que toda vez que los Cónsules de la República tengan que hacer publicaciones de carácter político las consulten con el Gefe de la Legacion Argentina en el país de su residencia.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1882.

Señor Cónsul General de la República en.....

Habiéndose suscitado dificultades con motivo de la circular fecha 17 de Junio del corriente, este Ministerio ha resuelto que en las publicaciones que S. S. tenga que hacer sobre el asunto que la motive ó en general acerca de cualquier cuestion política, los Cónsules Generales cuando haya Legacion Argentina en el pais de su residencia, consulten y no publiquen sin el consentimiento del Gefe de ella, todo trabajo que se relacione con cuestiones de la naturaleza de las que me refiero.

Dios guarde á S. S.

V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Resolucion sobre la forma en que debe hacerse el pago á los miembros del Cuerpo Diplomático de la República

República Argentina
Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1882.

Considerando: que la práctica ha demostrado la inconveniencia que hay en que el pago de los sueldos del Cuerpo Diplomático se haga directamente por el habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores por la duplicidad de trabajo que ocasiona á las oficinas que intervienen en la tramitacion, y estando conforme la Contaduria con esto, se resuelve:

Que el abono de los sueldos de las Legaciones lo haga la Tesoreria á los apoderados de los Ministros y de los Secretarios, debiendo el Ministerio pasar la planilla como es de práctica á la Contaduria General.

Hágase saber á quienes corresponda y publíquese.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Circular previniendo á los Cónsules de la República la obligacion que tienen de comunicarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la forma indicada en el Reglamento Consular y demas disposiciones vigentes.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 15 de 1882.

Se ha notado en este Ministerio la omision en que viene incurriendo S. S. desde tiempo atrás en la correspondencia y datos oficiales que debe trasmitir en cumplimiento de su deber, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 3, 5, 7, 21, 27, y 33 del Reglamento Consular y de instrucciones que reiteradamente se le han trasmitido.

Esa falta es indisculpable, y S. S. debe tener presente que se le ha conferido el puesto para que preste los servicios y desempeñe los deberes á él inherentes.

Debo pues prevenirle que si en lo sucesivo no llenase cumplidamente la obligacion de comunicarse con este Ministerio en la forma prevista en el Reglamento, el Gobierno procederá á su remocion.

Dios guarde á S. S.

V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Resolucion relativa á los encargos que las distintas oficinas de la Nacion y de las Provincias confien á las Legaciones y Consulados de la República.

República Argentina
Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1882.

Habiéndose recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores, quejas por parte de las Legaciones y Consulados, haciendo presente la inconveniencia que hay en que las distintas oficinas de la Nacion se dirijan á ellas trasmitiéndoles órdenes ó disposiciones á ejecutarse en el estranjero y, considerando:

1° Que los Agentes Diplomáticos y Consulares dependen única y directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo por su conducto que deben recibir cualquier clase de encargos.

2° Que aquel procedimiento ha dado ya márgen á dificultades que redundan en perjuicio del buen servicio.

Por estas consideraciones, se resuelve:

Art. 1° Toda vez que las demás oficinas de la Nacion tengan que confiar comisiones á las Legaciones y Consulados, lo harán por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por él se ordene lo que corresponda.

Art. 2° Esceptúase de esta disposicion las diligencias judiciales que han de practicarse en el Exterior, para lo cual queda subsistente lo resuelto con fecha 11 de Octubre de 1872.

Art. 3° Comuníquese á los Ministerios y Gobiernos de Provincia, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

Digitized by Google

Disposicion dictada á pedido del Departamento Nacional de Higiene, ordenando á los Agentes Diplomáticos y Consulares de la Repúbiica, comuniquen á aquella Oficina informes qúincenales sobre el estado sanitario del lugar de su residencia.

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1882.

Sr. Ministro:

Estando en la estacion peligrosa para el desenvolvimiento y trasmision de las enfermedades exóticas, este Departamento siente la necesidad de que los Cónsules de la República le informen á cerca del estado sanitario de los Puertos donde están acreditados. Si estos informes son útiles bajo muchos puntos de vista en todo tiempo y respecto de todos los paises; en la presente estacion y tratándose de los puertos del Brasil, son como he dicho de absoluta necesidad para precavernos de las eventualidades de un contagio.

En virtud de esta consideracion que apenas apunto y que la ilustracion de V. E. apreciará, me permito pedirle se sirva ordenar á nuestros Agentes Consulares que quincenalmente remitan á este Departamento ó el Boletin Sanitario de la localidad, donde están acreditados, ó un informe al respecto donde no exista aquel. Y, como la experiencia ha demostrado que las publicaciones oficiales, no siempre son la expresion de la verdad, cuando á un pueblo aflige una epidemia, los Sres. Cónsules deben en todo caso hacernos conocer la verdad en la inteligencia de que por mi parte se guardará la reserva conveniente.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideracion.

PEDRO A. PARDO.
V. Torino.
Secretario.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. V. de la Plaza.

Digitized by Google

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1882.

Al Cuerpo Diplomático y Consular Argentino.

A los efectos consiguientes se acompaña á..... copia auténtica de la nota que ha dirijido á este Ministerio el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

En su cumplimiento ordenará á los Cónsules de su dependencia que procedan en la forma que allí se indica, con la mas escrupulosa exactitud.

Saludo á ..... atentamente.

V. DE LA PLAZA.

República Argentina
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1882.

Se ha recibido en este Despacho la nota de S. S. en que á mérito de la estacion actual, peligrosa para el desenvolvimiento y trasmision de las enfermedades exóticas, ese Departamento siente la necesidad de que los Cónsules de la República informen á cerca del estado sanitario de los puertos donde están acreditados.

Con esta fecha se dirije la respectiva circular ordenando la tramision de esos informes en las condiciones que indica la nota que tengo el agrado de contestar.

Saludo á S. S. atentamente.

V. DE LA PLAZA.

Al Señor Presidente del Departamento Nacional de Hiiiene, Doctor Don Pedro A. Pardo.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUERPO DIPLOMÁTICO ARGENTINO

Digitized by Google

Digitized by Google

AMERICA

—

BOLIVIA

Ministro Residente, Don Silvano Bores.
Secretario de la Legacion, Don Juan A. Mármol.
Residencia, La Paz.

BRASIL

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. Vicente G. Quesada.
Secretario de la Legacion, Dr. Don Julio Carrié.
Residencia, Rio de Janeiro.

COLOMBIA Y VENEZUELA

Ministro Residente, Don Cárlos Calvo y Capdevila.
Secretario de la Legacion, Don Alejandro Calvo.
Residencia, Carácas.

CHILE

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. José E. Uriburu.
Secretario de la Legacion, Don Agustin Arroyo.
Residencia, Santiago.

ESTADOS UNIDOS

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Luis L. Dominguez.
Secretario de la Legacion, Don Florencio L. Dominguez.
Residencia, Washington.

Digitized by Google

PARAGUAY

Ministro Residente, Don Héctor Alvarez.
Secretario de la Legacion, Don Adolfo P. Carranza.
Residencia, Asuncion.

PERÚ

Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Jacinto Villegas (ausente).
Encargado de Negocios interino el Secretario de la Legacion Don Lauro Cabral, (hijo)
Residencia, Lima.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministro Residente, Don Enrique B. Moreno.
Secretario de la Legacion, Don Alfredo Lahitte.
Residencia, Montevideo.

—

Digitized by Google

EUROPA

ALEMANIA Y AUSTRIA HUNGRIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. Miguel Cané.
Secretario de la Legacion, Dr. D. Alberto Blancas.
Residencia, Viena.

ESPAÑA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. José C. Paz.
Secretario de la Legacion, D. Martin Garcia Merou.
Residencia, Madrid.

FRANCIA Y BÉLGICA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Mariano Balcarce.
Secretario de Legacion, D. Eduardo Ibarbalz.
Residencia, Paris.

INGLATERRA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. Manuel R. Garcia.
Secretario de la Legacion, D. Luis B. Tamini.
Residencia, Lóndres.

ITALIA Y SUIZA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. D. Antonio del Viso.
Secretario de la Legacion, D. Belisario J. Montero.
Residencia, Roma.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUERPO DIPLOMÁTICO EXTRANGERO

Digitized by Google

Digitized by Google

AMERICA

—

BOLIVIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Sr. Dr. D. Modesto Omiste (ausente).—Reconocido el 6 de Junio de 1881.
Encargado de Negocios interino, el Secretario de la Legacion Dr. D. S. Vaca Guzman. Reconocido el 30 de Mayo de 1883.
Oficial, Sr. D. José M. Escalier.
Agregado Militar, Sr. Teniente Coronel D. Luis L. Gelabert.
Adjunto honorario. Sr. Dr. D. Héctor Vasquez.
« « Sr. D. Antonio Rua.
« « Sr. D. Jacobo A. Aillon.

BRASIL

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Sr. Baron de Araujo Gondim (ausente).—Reconocido el 16 de Diciembre de 1876.
Encargado de Negocios interino, el Secretario de la Legación, Sr. Dr. Don Enrique Cavalcanti de Lacerda.
Oficial, Sr. Alfonso de Carvalho.

COSTA RICA

Ministro Residente, señor Dr. D. José A. de Escudero—Reconocido el 23 de Setiembre de 1880.

ESTADOS-UNIDOS

Ministro Residente, señor General D. Tomás O. Osborn—Reconocido el 21 de Mayo de 1874.

Digitized by Google

NICARAGUA

Encargado de Negocios, señor Dr. D. José A. de Escudero —Reconocido el 14 de Febrero de 1882.

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario señor Dr. D. Gregorio Perez Gomar—Reconocido el 10 de Noviembre de 1880.
Secretario, señor Don Adolfo P. Basañez de la Fuente.
Oficial, señor D. Pantaleon Perez Gomar.

SALVADOR

Encargado de Negocios, señor Dr. D. José A. de Escudero —Reconocido el 9 de Abril de 1880.

Digitized by Google

EUROPA

ALEMANIA

Ministro Residente, Señor Baron de Holleben—Reconocido el 30 de Marzo de 1876.
Canciller, Señor Don Enrique Wiedemann.

AUSTRIA HUNGRIA

Ministro Residente, Señor Baron de Gravenegg (ausente)—Reconocido el 3 de Enero de 1880.
Encargado de los negocios de la Legacion, el Señor Cónsul de Austria-Hungria Don Rodolfo Heimendahl.

ESPAÑA

Ministro Residente, Señor Don Juan Duran y Cuerbo—Reconocido el 29 de Mayo de 1883.
Secretario, Señor Don Enrique de Otal. (ausente)

FRANCIA

Encargado de Negocios, Sr. D. A. Imbert.—Reconocido el 30 de Mayo de 1883.

INGLATERRA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Sr. D. Jorge G. Petre (ausente).
Encargado de Negocios interino el Secretario de la Legacion, Hon. W. A. C. Barrington
2° Secretario, Lord Federico Hamilton.

ITALIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Sr. Comendador D. Enrique Cova.

SANTA SEDE

Enviado Extraordinario y Delegado Apostólico, Monseñor Luis Matera.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUERPO CONSULAR ARGENTINO

Digitized by Google

Digitized by Google

AMÉRICA

—

BOLIVIA

Cónsul, Encargado del Consulado General, Don Nemesio Costas.....	Sucre
Cónsul, Don José Domingo de Peredo.	Santa-Cruz
« « Federico Uriburu.....	Tupiza
« « Antonio Cámara.....	Cochabamba
« « Jesús Reyes.....	Tarija
« « German Doering.....	Atacama
Vice-Cónsul, Don Belisario Medina.....	Caracoles
« « « Luciano Prudencio.....	Potosí

BRASIL

Cónsul General, Don José M. Frias.....	Rio de Janeiro
Cónsul, Don José J. d'Amorin.....	Pernambuco
« « Manuel I. Reina.....	Uruguayana
« « Pedro A. Barros.....	Itaqui
« « Federico Duval.....	Porto Alegre
« « Ceferino Barboza.....	Santos
« « Antonio Joaquin da Rocha.....	Corumbá
« « Julian Saráchaga.....	Yaguaron
« « Eliseo P. Marinho.....	Bahia
« « José Segarra.....	Pelotas
« « José Joaquin Simoes....	Ceará
« « Guillermo Asseburg....	Itajahy
« « Joaquin Rocha dos Santos	Manaos
« « Francisco A. Susini.....	Rio Grande
« « Félix I. Frias.....	Rio de Janeiro
Vice-Cónsul, Don M. R. Carneiro.....	Paranaguá
« « « A. D. Gondiho.....	Maranhao
« « « Manuel J. d'Amorin....	Pernambuco
« « « Agustin Demaria.....	Santa Catalina
« « « Juan M Ribeiro Vianna..	Antonina
« « « Agustin César F. Osorio.	San Francisco

Digitized by Google

COLOMBIA

Cónsul General,	Don Pablo Arosemena...	Panamá
Cónsul,	Don Roberto Suárez.....	Bogotá
«	« Oscar Morich.....	Ciudad Bolivar
«	« Roberto Coun.....	Barranquilla.
«	« José A. Céspedes.....	Colon.
«	« Nicolás de Zubiria.....	Cartagena
«	« Jaime Otero.....	Buenaventura

COSTA RICA

Cónsul General,	Dr. Don José M. Castro.	San José

CHILE

Cónsul General—(vacante).		
Cónsul,	Don Dario Navarro.....	Concepcion
«	Dr. D. Gervasio Baz.....	Copiapó
«	Don Gustavo Schroeder.....	Valdivia
«	« Manuel Bunster.....	Angol
«	« Isauro Rodriguez.....	Vallenar
«	« Juan Alemparte.....	Chillan
Vice-Cónsul,	Don Samuel Sayago.....	Copiapó

ECUADOR

Cónsul General,	Don José de Lapierre....	Guayaquil

ESTADOS UNIDOS

Cónsul General,	Don Cárlos Carranza....	Nueva York
Cónsul,	Don Cárlos M. Stewar.....	Baltimore
«	« Eduardo Shippen.....	Filadelfia
«	« Samuel E. Spring.....	Portland
«	« Benjamin P. Johnson....	Satilla
«	« J. Swett Rowe.....	Bangor
«	« Wallace Ogden.....	Nueva Orleans
Vice-Cónsul,	Don L. M. Merrit.....	Pensacola
« «	« Jorge Barksdale.....	Richmond
« «	« Jorge Harris.....	Wilmington
« «	« J. J. Collins.....	Brunswick
« «	« Jose H. Snyder.....	Nueva York
« «	« Ramon Salas.....	Savannah
« «	« Arturo Donner.....	Boston

Digitized by Google

GUATEMALA

Encargado del Consulado, Don Victor Matheu..... Guatemala

HONDURAS

Cónsul General, Don Adolfo Zuñiga.

MEJICO

Encargado del Consulado, Don José de Ansoategui ..... Méjicó

PARAGUAY

Cónsul General,	Don Julian del Molino Torres.....	Asuncion
Cónsul,	Don Emilio Diaz de Nevar....	Id
Vice-Cónsul «	Juan B. Yañiz.....	Id
« « «	Saturnino Muniagurria..	Caapucú
« « «	Máximo C. Gonzalez.....	Villa Concepcion
« « «	Cárlos Baez.....	Villa del Pilar
« « «	Rudecindo Silvero.....	Caazapá, (con jurisdiccion en Villa Rica, Caravao, Caaguazú, Ajos, Yuti, San José, Ibitimí y San Juan Bautista).

PERÚ

Cónsul General,	Don Gregorio Escardó..	Lima
Cónsul,	Don Enrique W. Gibson.....	Arequipa
« «	Juan Jefferson.....	Mollendo
« Dòctor	Don Emilio Zapata y Espejo.....	Tacna
Vice-Cónsul,	Don Fernando L. Gimenez..	Puno
« « «	Enrique E. Higginson...	Lima
« « «	José F. Zambrano.....	Ica

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Cónsul General,	Don José Guido.....	Montevideo
Vice-Cónsul,	Don Tomás Eastman.....	Id

Digitized by Google

Vice-Cónsul, Don Benjamin Quijano..... Paysandú
« « « Y. Leguizamo..... Colonia
« « « Juan Booth..... Maldonado
« « « Antonio Lopez..... Mercedes
« « « Adolfo Pons..... Carmelo
« « « Felipe A. Berardo..... Nueva Palmira
« « « Eustaquio L. Gutierrez.. Fray Bentos
« « « Agustin Sanchez. ..... Santa Rosa
« « « Manuel Nicola..... Salto
« « « Eduardo Squirru..... Cerro Largo

VENEZUELA

Cónsul General, Don Cárlos Röhl..... Caracas
Cónsul, Don Alberto Wallis..... Guayra
« « Enrique Lescur..... Valencia
« « Julio Sturup..... Puerto Cabello

SALVADOR

Cónsul, Don Antonio B. Agacio..... Santa Ana

Digitized by Google

EUROPA

ALEMANIA

Cónsul General,	Don Cárlos Stegmann.....	Carlsruhe
Cónsul,	Dón Cárlos A. René.....	Stettin
«	« F. Kugelmann.....	Hamburgo
«	« Enrique A. Clausen.....	Bremen
«	« Cristian Pfeiffer.....	Lübeck
«	« Jorge Rick.....	Colonia
«	« W. Köster.....	Mannheim
«	« Teodoro Gayen.....	Altona
«	« Francisco Wappaus.....	Gottingen
«	« Luis E. C. Ackermann..	Berlin
«	« Adolfo Federer.....	Stuttgart
«	« Jorge Muscat.....	Nuremberg
«	« Max Obermayer.....	Augsburgo
«	« Jacobo Stiebel.....	Francfort
«	« F. Nehuaus.....	Aquisgran
«	« Leopoldo Offermann....	Leipzig.

AUSTRIA HUNGRÍA

Cónsul General (en Austria)	Baron E. de Morpurgo.....	Viena
Cónsul,	Don José Bossi.....	Viena
«	« José D. de Azcoaga.....	Trieste
«	« Julio Popper.....	Brünn
«	« Juan Whitehead.....	Fiume
Cónsul en Tirol	Don Juan F. Pelanda....	Trento

BÉLGICA

Cónsul General,	Don Guillermo Arning...	Amberes
Cónsul,	Don Alberto de Bary,.....	Amberes
«	« Ricardo A. Norton.....	Bruselas
«	« Gerónimo Vanderhofstadt	Bruges
«	« M. Donckier de Donceel..	Louvain
«	« Julio Duckerts.....	Verviers
Vice-Cónsul,	Don José Duesberg.....	Verviers
« «	« J. A. Bormans.....	Liége
« «	« Augusto Hooreman.....	Gand

Digitized by Google

DINAMARCA

Cónsul General, Don Guillermo Saxild.... Copenhague

ESPAÑA

Cónsul General,	Don	Héctor F. Varela....	Barcelona
Cónsul,	Don	Angel Blanco Gonzalez..	Cádiz
«	«	Juan P. Marina y Urquiza	Madrid
«	«	Miguel Reu de Robert..	Santiago de Cuba.
«	«	Alberto Peralta Iramain.	Barcelona
«	«	Cárlos L. de Guevara...	Tarragona
«	«	José Gabriel Tovia.....	Sevilla
«	«	Eduardo Menen y Valdés	Gijon
«	«	Ramon J. Ruiz.....	Habana
«	«	Virgilio Ghirlanda.....	Sta. Cruz de Tenerife.
«	«	Pablo Gaignoux.....	Islas Tenerfie
«	«	Manuel Canabal.....	Carril
«	«	Manuel Naveira.....	Coruña
«	«	Nicolás Soraluce.....	San Sebastian
«	«	Pedro Allende.....	Bilbao
«	«	Victor Espina.....	Santander
«	«	Jesús de la Cuadra.....	Valencia
«	«	José R. Moscoso.....	Rivadeo
«	«	Enrique Martinez.....	Málaga
«	«	Cárlos E. Poujacid.....	Matanzas
«	«	Mateo E. Llado.....	Palma -- Capital de las Islas Baleares
«	«	Francisco M. Febrer....	Benicarló
«	«	Francisco Jover.....	Almeria
«	Dr. «	José Llorens Alió.....	Vigo
Id interino	«	Demetrio Plá y Frige...	Ferrol
Vice-Cónsul	Don	Basilio Sebastian Castellanos	Madrid
«	«	Antonio B. Batione.....	Mahon
«	«	Ramon de Artaza.....	Villa de Muros
«	«	Julian de Olazo.....	Bilbao
«	«	Daniel Herrero.....	Coruña
«	«	Agustin Gallego.....	Córdoba
«	«	Lázaro Carrau.....	Mataró

Digitized by Google

Vice-Cónsul, Don	Rafael de la Rosa.....	Málaga
« « «	Juan M. de la Portilla..	Puerto de Sta. Maria
« « «	Rafael de Muro.....	Algeciras
« « «	Angel Picardo.....	Cádiz
« « «	Emilio Puig.....	Cárdenas
« « «	José Mauricio.....	Múrcia
« « «	G Sabater y Guardiola..	Granada
« « «	Francisco de Fuentes....	San Lúcar de Barrameda
« « «	Cornelio Diaz y Aguilar.	Palmas de la Gran Canaria

FRANCIA

Cónsul General,	Don Alejandro Paz.....	Paris
Cónsul, Don	Otto Bemberg.....	Idem
« «	Felipe A. Picot.....	Burdeos
« «	Andriot Saetone.....	Niza
« «	Alfredo Cote.....	Lyon
« «	Alfredo Dulac.....	Nantes
« «	Augusto Bullrich.....	Havre
« «	Baron de Houben.....	Argel
« «	Cárlos Audrin.....	Cette
« «	Adolfo Lambert.....	Tolon
« «	Alberto Mine.....	Dunkerque
« «	Julio P. Carrus.....	Bóne
« «	Miguel Bidart.....	Bayona
« « «	Casto Martinez Ituño....	Marsella
Vice-Cónsul, Don	Alberto de Santa Coloma.	Burdeos
« « «	Félix Bouderon.....	Oloron
« « «	Isidoro Castel.....	Oran
« « «	I. Llado.....	Fhillippeville
« « «	Pablo Novion.....	Bayona
« « «	Alfredo Pochet.....	Havre
« « «	Filemon Villar.....	Lyon
« « «	D. M. Hammond de Voisins.....	Rouen

HOLANDA

Cónsul, Don	Gerardo R.. Castendy.	—Rotterdam
« «	A. Hauschild.....	Amsterdam

Digitized by Google

Cónsul, Don J. H. Moron..... Sto. Tomé (Antillas occidentales)

INGLATERRA

Cónsul General,	Don Alberto A. de Guerrico	Lóndres
Cónsul,	Don Juan Franks.....	Cardiff
«	« Guillermo Rodger Gilmour.....	Liverpool
«	« Alberto Bonorino.....	Southampton
«	« Alfredo O. Lumb.....	Lóndres
«	« Manuel J. Pelegrin.....	Newcastle
«	« E. Clifton Carne.....	Falmouth
«	« Harold Smith.....	Hull
«	« J. P. Amstrong.....	Bangher
Vice-Cónsul,	Don F. J. Ricarde Seaver....	Gravesend
« «	« Adolfo Le Couteur.....	Jersey
« «	« Samuel M. Lathan.....	Dover
« «	« A. Aldana.....	Southampton

IRLANDA

Cónsul,	Don N. Nebb Ware.....	Cork
«	« Diego M. Corry.....	Belfast
Id interino	« Guillermo J. Fitz Patrick.	Dublin

ESCOCIA

Cónsul General,	Don Tomás F. Agar....	Glasgow
Cónsul,	Don Jorge Denholm.....	Edimburgo
«	« Tomás Murdock.....	Dundee

CANADÁ

Cónsul General,	Don Juan A Maguire...	Quebec
Cónsul,	Don Jorge B. Day.....	Montreal
«	« David D. Robertson.....	St. John's

OTRAS POSESIONES BRITANICAS

Cónsul,	Don Luis J. Imossi.....	Gibraltar
«	« Angel Sapelló.....	Cabo de Buena Esperanza

Digitized by Google

ITALIA

(NORTE)

Cónsul Genéral,	Don Eduardo Calvari....	Génova
Cónsul,	Don Augusto de Stadler.....	Venecia
«	« Pedro Testore.....	Turin
«	« Gustavo Sangiorgi.....	Boloña
«	« Juan Roncoroni.....	Como
«	« Juan B. Gazzolo.....	Savona
«	« Décio Nulli.....	Milan
«	« Enrique Fabbrini.....	Florencia
«	« José Galluzzi.....	Finale.
«	« Jorge C. Cesana.....	Liorna
«	« Godofredo Novelli.....	Ancona
Vice-Cónsul	Don Quinto Ferraro.....	Portofino
« «	« Ludovico Carli.....	San Remo
« «	« Cárlos Rasi.....	Rávena
« «	« Pedro Donati.....	Albenga
« «	« Emilio Martinez.....	Milan
« «	« Enrique Sani.....	Lucca
« «	« Andrés Borzone.....	Chiavari
« «	« Arístides Baratta.....	Carrara
« «	« José Repetto.....	Lavagna
« «	« Felipe Calvari.....	Génova

ITALIA

(SUD Y TERRITORIO ROMANO)

Cónsul General,	Don Vicente Picasso....	Nápoles
Cónsul,	Don Antonio de Luca.....	Messina
«	« Pablo Benucci.....	Roma
«	« José Stagno.....	Palermo
Vice-Cónsul,	Don Diego Bevacqua Proto..	Milazzo
« «	« Rosario Fischieto.....	Catania
« «	« Alfonso de Pace.....	Palermo
« «	« Blas Minutilla.....	Nápoles

PORTUGAL

Cónsul General,	Don José da Cunha Porto	Lisboa
Cónsul,	Don Joaquin L. Alves.....	Oporto

Digitized by Google

Cónsul, Don	P. E. de Henriquez.....	Islas Azores
« «	Francisco de Almeida...	Setubal
Vice-Cónsul Don	Antonio A. Lobo.....	Lagos
« « «	José da Costa Bello.....	Villa de Peniche
« « «	Manuel C. da Costa.....	Villa de Cezim. bra
« « «	F. C. P. Figuereido.....	Villa de Greceira
« « «	Manuel de F. Craveiro..	Villa de Conde.
« « «	Cyrino I. da Silva.....	Isla Graciosa
« « «	J. da Silveira y Almeida..	Islas de las Flores
« « «	J. A. da Magalhaes Viana.	Vianna do Castello
« « «	Domingo J. Pereya.....	Villa Camiña
« « «	Joaquin J. da Guerra....	Elvas
« « «	A. Duarte Pinheiro y Silva.....	Aveiro
« « «	José E. Ahrens.....	Setubal
« « «	Manuel de Almeida C. de Rivas.....	Villa Nova de Portimao
« « «	Joaquin Lemo L. F. Pantoja.....	Faro
« « «	Manuel N. Carvalho....	Beja
« « «	Juan Lucio Pereyra.....	Villa de Olhao
« « «	Sebastian T. Teixeira Neves Aragao.....	Tavira
« « «	Valentin Bravo.....	San Antonio
« « «	Miguel Teixeira.....	Islas San Jorge
« « «	Augusto da Silva Pinto Ferro.....	Islas San Vicente
« « «	Clarimundo Martins.....	Praia de Cabo Verde
« « «	Augusto de Mezquita Henriquez.....	Islas Fayal y del Pico
« « «	Luis Arenas de Lima...	Lisboa

RUSIA

Cónsul, Don	Enrique Kleiber.....	San Petersburgo

SUECIA Y NORUÉGA

Consul General	Don Guillermo Smith....	Estocolmo
Cónsul, Don	Pedro Duborgh.....	Christiania

Digitized by Google

Vice-Cónsul, Don Pedro Cárlos Leonardo Duborgh..... Idem

SUIZA

Cónsul, Don Cárlos Beck Bernard..... Lausanne
Vice-Cónsul, Don Antonio Riva..... Canton Ticino

Digitized by Google

Digitized by Google

CUERPO CONSULAR EXTRANGERO

Digitized by Google

Digitized by Google

AMÉRICA

—

BOLIVIA

Cónsul Dr.	Don Samuel F. Sanchez.....	Buenos Aires
« «	« Benjamin Matienzo.....	Tucuman
«	« Meliton Torrico.....	Rosario
« interino	« Juan A. Lagomaggiore..	Mendoza
Vice-Cónsul,	Don Benjamin A. Dávalos...	Salta
« «	« Luis Carrasco.....	Oran
« «	« Bernardo Iturraspe.....	Rosario
« «	« Uladislao Ortega.....	Humahuaca
« «	« Evaristo S. Uriburu.....	La Paz
»	« provisorio Don Nicanor Achaval..	Santa-Fé

BRASIL

Cónsul General,	Dr. Don Juan A. Chaves...	Buenos Aires
Vice-Cónsul,	Don Joaquin P. da Rocha...	Id id
« «	« Luis M. Navarro.....	Restauracion
« «	« José dos Santos Pereira.	Monte Caseros
« «	« Luis Furnus.....	Curuzú-Cuatiá
« «	« F. J. Salvador Cardim...	Corrientes
« «	« José P. da Rocha.....	Concordia
« «	« Félix Mamede de Almeida	Rosario
« « Dr.	« Santiago Barreiro.....	Alvear
« «	« Juan A. Ribas.....	Mercedes
« «	Don Teófilo Alves Damaceno.	Santo Tomé
Agente Consular	Don Cárlos Roselli.....	Corrientes
« Comercial	« Manuel Molhando...	Curuzú-Cuatiá
« «	« Guido Brusac.....	Alvear

CHILE

Cónsul,	Don Luis Bilbao.....	Buenos Aires
« «	Rufino Cubillos.....	Mendoza
« Dr.	« Esteban M. Moreno.....	Uruguay
« «	Agustin Muñoz Salvigni.	Tucuman

Digitized by Google

Cónsul, Don	Tiburcio Zaldarriaga...	Rosario
« «	Pedro Posse.....	Córdoba
« interino	Don Antero Barriga.....	San Juan
Vice-Cónsul, Don	Domingo Garcia.....	Rioja
« « «	José A. Silva Perez.....	San Luis
« « «	Mardoqueo Molina.....	Catamarca
« « «	Pedro de T. Pinto.....	Jujuy
« « «	Vicente Barrios.....	Corrientes
« « «	Emeterio Huerta.....	Salta
« « interino	Don Pedro L. Ramayo..	Rosario

ESTADOS UNIDOS

Cónsul, Don	Eduardo L. Baker.....	Buenos Aires
« «	B. W. Green.....	Córdoba
« «	Tomás B. Wood.....	Rosario
Vice-Cónsul, Don	Willis E. Baker.....	Buenos Aires
« « «	Alsazon P. Hall.....	Rosario
« « «	Juan M. Thorne.....	Córdoba
Agente Consular,	Don Jorge Suarez.....	Paraná
» »	Don José Castro.....	Santa-Fé

GUATEMALA

Cónsul, Don	Roberto Lange.....	Buenos Aires

PARAGUAY

Cónsul General,	Don Federico Alonso....	Buenos Aires
Cónsul, Don	Antonio Decoud.....	Corrientes
« «	Pedro A. Sanchez.....	Rosario
« «	Benigno T. Martinez....	Uruguay
« «	Juan E. Siburu.....	Concordia
« « «	Felix Diez.....	La Paz
Vice-Cónsul Don	Francisco B. Cluccllas...	Santa-Fé
« « «	Antonio Iglesias.....	Ituzaingo
« « «	Juan Goicochea.....	Trinchera de Sna José
« « «	Juan Nin.....	La Cruz
« « «	Eugenio Codazzi.....	Esquina
« « «	Justo A. Pinto.....	Curuzú-Cuatiá
« « «	Martin Correa.....	Goya

Digitized by Google

PERÚ

Cónsul General,	Don Manuel Ocampo Samanés.....	Buenos Aires
Cónsul,	Don Benjamin Ledesma.....	Rosario
Vice-Cónsul	Don Julio E. Rufener.....	Id
« «	« Luis C. Lagomaggiore..	Mendoza
« «	« Medardo Cornejo.....	Salta y Jujuy
« «	« Francisco Cubas.....	Catamarca
« interino	« G. Manson.....	Buenos Aires

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Cónsul General,	Don Ventura Fernandez.	Buenos Aires
Cónsul,	Don Cándido Irazusta.....	Gualeguaychú
«	« Cárlos T. Garbino.....	Gualeguay
«	« Meliton Lascano.....	Uruguay
«	« José Iturraspe.....	Santa-Fé
«	« Victorio Raggio.....	Concordia
«	« Alfredo Arteaga.....	Rosario
«	« Leopoldo Mancini.....	Monte Caseros
Vice-Cónsul	Don N. Spangenberg.....	Gualeguaychú
« «	« Rómulo Massera.....	Corrientes
« «	« Juan Siburu.....	Concórdia
« «	« Blas M. Planes.....	Paraná
« «	« Abelardo Escalada.....	Santo Tomé
« «	« Cárlos Rovira.....	Gualeguay
« «	« Domingo R. Gorlero....	Córdoba
« «	« Juan P. Castro.....	Goya
« «	« Federico Gard.....	S. Nicolás de los Arroyos
« «	« Juvenal N. Nin.....	Dolores
« «	« Pablo Perez Gomar.....	Buenos Aires
« «	« Felix Martinez.....	Zárate
« «	« Camilo Faget.....	Tucuman
« «	« Francisco Amadeo.....	Bahia Blanca

SALVADOR

Cónsul, Dr. Don José A. de Escudero.—Buenos Aires.

Digitized by Google

EUROPA

AUSTRIA HUNGRIA

Cónsul, Don Rodolfo Heimendahl..... Buenos Aires

ALEMANIA

Vice-Cónsul, Don Arminio Schäffer..... Buenos Aires
« « « Guillermo Tietjen..... Rosario
« « « Jacobo A. Spangenberg. Gualeguaychú
« « « Jorge Böden..... Salta
« « « Otto Pabst..... Córdoba
« « « Enrique Schade..... San Juan

BELGICA

Cnósul, Don E. Bergmann..... Buenos Aires
« « J. Hörler..... Rosario
Vice-Cónsul Don Alberto Oostendorp..... Buenos Aires.
« « J. Otaño..... Paraná
« « Gustavo De Deken..... Gualeguychú
«

DINAMARCA

Consul General, Don P. Christophersen... Buenos Aires
Vice-Cónsul, Don Guillermo Printzejold... Rosario

ESPAÑA

Cónsul General, Don Juan Duran y Cuerbo Buenos Aires
Vice-Cónsul, Don Isidoro R. de Espina.... Idem
« « « Santos Abelenda..... Corrientes
« « « Laureano de Albadalejo. Rosario
« « « Francisco Buada..... Gualeguaychú
« « « Rafael de Aguayo..... Tucuman
« « « Francisco M. Torres y Palau..... Santa-Fé
« « « Antonio Lopez Piñon y Lopez..... Uruguay
« « « Juan Alais..... Córdoba
Agente Consular, Don Fernando Arenaza.. Chascomús
« « « José Torreira..... Dolores

Digitized by Google

Agente Consular, Don José Solá y Vidal....	S. Nicolás de los Arroyos
« « « Pedro Jofré.....	Chivilcoy
« « « Angel Godoy.....	Pergamino
« « « Joaquin A. Rivera..	Tandil
« « « Blas Durañona.....	25 de Mayo
« « « Santos Domínguez..	Paraná

FRANCIA

Cónsul, Don Raul Wagner.....	Buenos Aires
Vice-Cónsul, Don Félix Bernard.....	Rosario.
» « « Vizconde de Galzain...	Villa Mercedes (Provincia de San Luis)
Agente Consular, Don Hipólito Raymond.	Mendoza
« « « Juan P. Arrambide.	Chascomús

GRECIA

Encargado del Consulado, el Cónsul de Francia en Buenos Aires, Don Raul Wagner.....

HOLANDA

Cónsul, Don Willams Paats, (ausente)....	Buenos Aires
Cónsul interino, Don A. Mendez da Costa.	Idem
Vice-Cónsul, Don Julio Bergmann.....	Rosario

INGLATERRA

Cónsul, Don Guillermo Berjew Pauli.....	Buenos Aires
Vice-Cónsul, Don Hugo Montagne.....	Rosario
« « « E. P. Groodhall.....	Bahia Blanca
« « interino, Don Jnan G. Mardon	Uruguay

ITALIA

Cónsul General Don Domingo Brunenghi...	Buenos Aires
Cónsul, Don Domingo Palumbo.....	Rosario
Vice-Cónsul Don Luis Testa.....	Buenos Aires
« « Dr. « Cárlos Pelucchi.....	Idem
Agente Consular, Don Luis Pizariello.....	Corrientes
« « « José di Panaroli.....	Goya
« « « Domingo Carboni...	Gualeguay

Digitized by Google

Agente Consular, Don Guillermo Oliva..... Mendoza
« « « Pedro Senestrari.... Córdoba
« « « César Monti..... Paraná
« « « N. Bancalari..... San Nicolás de los Arroyos
« « « Felipe Caronti..... Bahia Blanca
« « « Domingo Garbino... Gualeguaychú
« « « Antonio Cuadri..... Dolores
« « « Francisco Zucchi.... Santa-Fé
« « « Jacobo Cardaroli.... Concordia
« « « Inocencio Liberani.. Tucuman
« « « V. Calier de Albanza. La Paz
« « « Antonio Carelli..... Mercedes
« « « Juan Cereseto..... San Juan
« « « Miguel Rizzi..... Chivilcoy
« « « José Botturi..... Chascomús
« « « Juan Lauciani..... Azul
« « « Cárlos Taverna..... Salta
Encargado de la Agencia Consular, Don Francisco Ratto..... Uruguay
Encargado de la Agencia Consular, Don A. Bartoloni..... Victoria

PORTUGAL

Cónsul Honorario de segunda clase, Encargado del Consulado General, Don Antonio J. de Mattos..... Buenos Aires
Vice-Cónsul, Don José M. Estrada..... Rosario

RUMANIA

Cónsul, Don Enrique F. Brauss..... Buenos Aires

RUSIA

Cónsul interino, Don P. Christophersen,.... Buenos Aires

SUECIA Y NORUEGA

Cónsul General Don S. A. Christophersen.. Buenos Aires
Cónsul, Don E. Tietjen..... Rosario

SUIZA

Cónsul, Don Luis U. Jaccard..... Buenos Aires
Vice-Cónsul, Don Alejandro Jaquet..... Idem
« « « Rodolfo Gessler..... Rosario

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google